ANUARIO

ADMINISTRATIVO Y ESTADISTICO

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE 1868

Redactado, de órden del Excmo. Sr. Gobernador,

POR

DON FRANCISCO JAVIER DE BONA.
Jefe de Seccion de Estadística de 1.ª clase, encargado de la de Madrid, Secretario de la Seccion de Estadística de la Junta general del ramo y de la Comision provincial, de la Sociedad Económica Matritense, Miembro efectivo de la Sociedad de Estadística de Paris etc. etc.,

PUBLICADO POR ACUERDO Y Á EXPENSAS

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.

—

1868 y 1869.

Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

www.madrid.org/publicamadrid

EDITA: Consejería de Hacienda.
Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
C/. Príncipe de Vergara, 132, 6.ª planta
28002 Madrid
Acabado de imprimir en Diciembre de 1995

ISBN: 84-451-1133-7
Depósito Legal: M. 507 - 1996
Imprime: **ARTEGRAF, S.A.**
Sebastián Gómez, 5
28026 Madrid

EXPOSICION

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Excmo Sr.:

En los primeros meses del año de 1868, que acaba de espirar, se dispuso, de comun acuerdo entre la Excma. Diputacion y el Gobierno de la Provincia, la publicacion de un *Anuario administrativo y estadístico*, ampliando con gran copia de datos é informes el que ordinariamente venia dando á luz la citada Corporacion.

Al efecto, habianse encargado á los Jefes de Negociado de este Gobierno unas memorias descriptivas del estado de los diversos servicios públicos, previniéndose á sus autores las ampliaran con cuantas observaciones creyeran dignas de llamar la atencion de la Superioridad; encargo que dió por resultado:

Una excelente y extensa memoria de los ramos de Fomento, por el Sr. D. Manuel Ojeda, Jefe de la Seccion;

Otra del Sr. Administrador de Hacienda pública, acerca de los impuestos, su estado y sus productos;

La de Beneficencia, por el Sr. Urra;

Sobre Sanidad, por el Sr. Aguado;

Propios y Arbitrios, por los Sres. Gomez y Zaragoza;

Quintas, Bagajes y Suministros, por D. L. García;

Presupuestos, por D. E. García y Olmedilla;

Sociedades, por el Sr. Ballesteros,

Y exámen de cuentas municipales, por los Sres. D. D. Barreras, Don F. de la Cruz Barreras y D. C. Zerro.

En todos estos trabajos se habia dejado á sus autores completa libertad de accion, acerca de la forma y límites; así es que resultaron de variadísima extension y método; tratábase, en un principio, sólo de conocer el estado de cada servicio y las mejoras de que fuera susceptible, más bien que de materiales ya dispuestos para la publicacion.

Llamado á su vez el que suscribe á prestar su contingente, como Jefe de la Seccion de Estadística, tuvo que exponer á la Superioridad lo complexo de su encargo, puesto que la Estadística forma una parte esencial de cada una de las materias que debian tratarse en el *Anuario;* resultando de esta observacion que se le encargara formar el plan del libro. Ninguna forma de exposicion para este plan consideró más clara y concreta que la de un índice, y, en efecto, lo presentó, teniendo la fortuna de que fuese aprobado sin la menor enmienda ni adicion.

Consecuencia natural de este primer paso fué que se confiara al que habia formulado el plan la ejecucion de la obra, no sólo poniendo á su disposicion las memorias ántes mencionadas, sino facultándole para pedir cuantos datos creyese necesarios, así á las dependencias del Gobierno de la Provincia, como á los demás Centros, Corporaciones y particulares que pudieran contribuir al propósito de la Diputacion y de su Presidente.

Mencionadas, como quedan, las memorias que existian, V. E. comprenderá fácilmente cuán grandes eran aún las lagunas que el exponente tenia que llenar; así es que, además del gran caudal de datos que poseia, tanto por su posicion oficial, como de su dominio particular, hubo de dirigirse á multitud de Oficinas, Corporaciones y personas, teniendo la satisfaccion de poder consignar aquí que, con la sola excepcion de un establecimiento industrial, tan importante como privilegiado por su naturaleza, todos contribuyeron con la mayor solicitud y eficacia á suministrar los datos que se les pedian.

En la imposibilidad de citar individualmente á tantos y tan celosos colaboradores, el que suscribe se limitará á mencionar algunos entre los que más han contribuido, y son:

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Los Presidentes de las Academias.

Los Directores de varios Establecimientos de Beneficencia.

Los Ingenieros Jefes de Minas y de Montes de la Provincia.

Los Directores de los Museos de Bellas Artes, y particularmente el Sr. D. Federico de Madrazo.

El Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzembusch, Director de la Biblioteca Nacional.

El Sr. D. Francisco Mora, Secretario de la Direccion general de Telégrafos.

El malogrado Sr. D. Adolfo Nuñez de Castro, Administrador que era del Correo Central.

Con otros muchos, que han contribuido en menor escala, y que seria prolijo enumerar.

Aun así, el que suscribe ha tenido que buscar en infinitos libros y documentos inéditos gran número de las noticias que se consignan en este *Anuario*.

No puede ocultarse á la superior penetracion de V. E. la suma de dificultades que ha sido necesario vencer para ordenar metódicamente, y con la oportunidad que el inflexible plan de la obra exigia, datos de orígen y naturaleza tan distintos. De las memorias formadas en este Gobierno, si se exceptúan la notabilísima y rica en datos de la Seccion de Fomento y la no ménos completa de la Administracion de Hacienda pública, las demás se concretaban á razonamientos y carecian cási por completo de guarismos, que el compilador ha tenido que procurarse por otros medios.

En todas estas memorias ha sido preciso tambien, para ajustarse al plan del libro, suprimir parte de ellas, variar el órden de las materias expuestas; y áun algunas, como la de la Comision de Cuentas, no se han podido aprovechar, por concretarse á observaciones y censuras que carecian completamente de interés para el público, si bien podian ser útiles para fines interiores de la Administracion.

El que suscribe no cree incurrir en inmodestia si se atreve á manifestar á V. E. el ímprobo trabajo que representa un libro de esta índole, cuando no tiene precedente en la localidad; y que, si bien con los defectos y omisiones propios de tales condiciones, viene á llenar un gran vacío que se notaba en la capital de un pueblo culto, facilitando considerablemente el camino para otra publicacion más perfecta y más completa.

A las dificultades naturales y propias de la empresa, se agregó otra imprevista y de gran importancia: la Revolucion de Setiembre, acaecida en el momento en que el libro se hallaba impreso hasta la página 528, y cuando estaba dispuesto el original del resto, obligó á modificar el plan, para comprender en él aquellas de las disposiciones del Gobierno Provisional que más importa conocer al público y que afectan á la índole especial del *Anuario*. El mismo acontecimiento produjo la natural paralizacion de los trabajos de impresion, para esperar estas mismas variaciones, y ha impedido que se realizara el caso, tal vez único, de que una obra de esta especie apareciera dentro del año mismo á que se refieren la mayor parte de las noticias que contiene.

La Revolucion ha producido otro efecto: algunos datos que el *Anuario* debia contener, tales como la nueva division municipal de la Provincia, que estaba pendiente de lo que resolviese la Diputacion y que se aplazó para el Apéndice, no han podido comprenderse en él porque la resolucion no ha tenido aún efecto.

Una parte entera del plan primitivo, la que se refiere al culto, ha

parecido conveniente retirarla, para no incurrir en inexactitudes, por las variaciones que se preparaba á sufrir con la demolicion de algunas parroquias y las anunciadas y radicales trasformaciones que se preparaban. Esta parte comprendia: Clero parroquial, Institutos religiosos, Culto, Bulas, Indulto cuadregesimal, Preces, Edificios sagrados, etc.; y el que suscribe ha creido prudente reservar para otra edicion noticias sobre las cuales se verificarán, cuando ménos, algunas importantes innovaciones.

Sin embargo, puede decirse que cuanto la Revolucion haya podido influir en contra del método y unidad de este libro, se lo añade en interés y utilidad. Cuando tan radicales reformas se realizan en el órden político, económico y administrativo de la Nacion, parece de no escasa conveniencia una recopilacion de datos acerca del estado de la Provincia y su Capital en el momento de acontecer estas trasformaciones; servirá de gran base para la estadística comparativa; y la comparacion es uno de los mayores servicios que la Estadística presta á las ciencias morales y políticas.

Tal como ha resultado este trabajo, con los defectos inherentes á su índole y con los que procedan de mi inteligencia, muy inferior desde luégo á mi buena voluntad, tengo el honor de someterlo á la superior aprobacion de V. E., rogándole se sirva autorizar su circulacion como Gobernador y como Presidente de la Diputacion provincial, puesto que, de comun acuerdo entre ámbas funciones de su doble carácter, se dispuso la formacion y publicacion del presente *Anuario*.

V. E. resolverá como lo estime conveniente.

Madrid 24 de Enero de 1869.

EXCMO. SR.:

Francisco Javier de Bona.

Procédase á la circulacion del presente *Anuario administrativo y estadístico* de la Provincia, correspondiente al año de 1868, proponiéndome el Jefe de la Seccion lo conveniente respecto á distribucion de ejemplares y al número y precio de los que han de ponerse á disposicion del público.

Madrid 28 de Enero de 1869.

EL GOBERNADOR,

Presidente de la Diputacion provincial,

Juan Moreno Benitez.

I.—TERRITORIO.

SITUACION Y LIMITES.—La provincia de Madrid es una de las cinco y la de menor extension en que se ha dividido modernamente el antiguo reino de Castilla la Nueva. Su perímetro es un trapécio; pero uno de los lados es tan pequeño, que más bien afecta la forma triangular, dirigiéndose hácia el Norte uno de sus vértices, el cual está bastante cerca del meridiano de la capital, consistiendo la separacion de éste en unos 800 metros al E.

Se extiende el territorio desde los 39° 58' de latitud N. hasta los 41° 12'; y en longitud, desde los 0° 35' E. á los 0° 47' O. del meridiano de la capital. Esta se halla á los 40° 24' 29",7 de latitud N., y naturalmente, estando situado en ella el meridiano, su longitud en arco es 0° 0' 0"; y en tiempo, 0 minutos, 0 segundos.

La altitud, considerada en el mismo Observatorio, es de 655 metros sobre el nivel del Océano.

Confina por el vértice N. y por una parte del lado N. O. con la provincia de Segóvia; por el resto de este mismo lado, con la de Avila; por el S., con la de Toledo; por el vértice S. E. con la de Cuenca, y por el E., bastante inclinado al N. E., con la de Guadalajara.

EXTENSION. Tiene de extension superficial 7.762'4 kilómetros (250'4 leguas de 20 al grado); y por consecuencia, en medidas agrarias, 776.240 hectáreas (1.205.422 fanegas de marco Real, de 9.216 varas cuadradas). Consideradas las cuarenta y nueve provincias de España en órden de extension, la de Madrid ocupa el número 31. Las diez y ocho inferiores á ella en superficie son Barcelona, Avila, Málaga, Cádiz, Canárias, Orense, Segóvia, Tarragona, Castellon, Gerona, Santander, Alicante, Logroño, Baleáres, Pontevedra, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

OROGRAFIA.—Orográficamente considerada, la provincia de Madrid se halla en el límite N. de la vertiente Oretana, llamada tambien Occidental ó

Lusitánica, é inmediata por el E. á la de Guadalajara, donde esta vertiente comienza; y más concretamente en la Cuenca del Tajo.

Segun la notable descripcion del Sr. Coello, desde el cerro de la Cierva y siguiendo la cordillera Carpetana, por el puerto de Guadarrama hasta el de Navacerrada, la sierra, que presenta la circunstancia de ser aquí muy estrecha, elevándose como una muralla sobre las mesetas inmediatas, no tiene contrafuertes notables; después se lanza uno, poco pronunciado en su principio, y que se levanta al S. á la altitud de 1.381 metros, en la sierra del Hoyo, que tiene forma de arco; más al N., y cerca del pico de Peña-Lara, se destacan otros vários, de los cuales el más considerable, en que sobresalen las cabezas de Hierro Mayor y Menor, la primera á 2.385 metros, y las Pedrizas á 2.234, forman una horquilla compuesta de dos brazos: uno de ellos se dirige al S. E. con el nombre de la Sierra de San Pedro, cuyo extremo se halla á 1.478 metros, y hace frente á la cresta del Hoyo: el otro, que corre al E. por las notables peñas de la Cruz, á 2.038 metros, y de la Cabrera, encierra en una hoyada los primeros afluentes del Lozoya. El orígen principal de este rio se halla en la laguna de Peña-Lara, 372 metros más baja que el pico de su nombre, y su cuenca se ve limitada al O. por otro contrafuerte principal, subdividido en vários de segundo órden, que en línea curva se dirigen al S. desde las inmediaciones del puerto de Somosierra. Esta hoya, rota por el rio, ha vuelto á cerrarse artificialmente para conducir á Madrid, por el Canal de Isabel II, las aguas del mismo, en cantidad que excede de dos metros cúbicos por segundo.

Después de las cumbres y estribos que quedan señalados, ya sólo se encuentran alturas poco notables hasta llegar al Tajo por toda la provincia de Madrid y parte de la de Toledo: el terreno se compone de una meseta elevada á unos 1.000 metros, término medio, al pié de la cordillera, y que va descendiendo hasta tener sólo 700 cerca ya del Tajo. Toda ella está surcada á notable profundidad por los rios *Guadarrama*, *Manzanares* y *Jarama*, y por infinitos barrancos, que desquebrajan su superficie en gran parte de su extension, y sobre todo á las orillas del primer rio mencionado. La villa de Madrid se encuentra en la caida de una de las mesetas, á 80 metros sobre el nivel de las orillas del *Manzanares*, en su parte media, que está á 650 metros de altitud, elevándose todavia otros 25 metros la parte más alta de la poblacion. La altitud ántes señalada de 655 metros es la del Observatorio, 20 metros inferior á la máxima, que se encuentra en la puerta de Santa Bárbara.

Las altitudes máxima y mínima de la provincia, la Peña-Lara y la confluencia del *Tajo* con el *Algodor*, tienen entre sí una diferencia de 1.900 metros.

HIDROLOGIA.—Los rios principales que fecundan el territorio son el *Tajo*, el *Jarama*, el *Guadarrama* y el *Lozoya*, del cual, como se ha dicho, se

deriva el canal que abastece á la capital de aguas potables, el *Manzanares*, más importante hidrológicamente de lo que generalmente se cree, el *Tajuña* y otros de menor caudal.

Además del mencionado Canal de Isabel II, existen en el territorio de la provincia 11 kilómetros 276 metros, de los 46 kilómetros 540 metros que tiene de extension el de riegos del Henares, construido y en parte en explotacion por la Compañía Ibérica de Riegos. Otro, cuyas obras están paralizadas años há, el de Guadarrama, fecundará, cuando se término, las llanuras inmediatas á la falda de la sierra del mismo nombre. El antiguo de Manzanares, situado en las inmediaciones de Madrid, ha sido cegado estos últimos años, para evitar las emanaciones palúdicas que producia, y en su antiguo emplazamiento se están estableciendo jardines y un magnífico paseo. La acequia Real del Tajo y las de Aranjuez utilizan las aguas del rio que se considera por mucho como el principal de la Península, pero que no es caudaloso hasta entrar en Extremadura.

Entre las líneas de agua secundarias é intermitentes, hay algunas de cierta importancia por la gran cantidad de ella que recogen, pudiéndose citar principalmente los arroyos *Abroñigal*, *Butarque* y de *Meaques*.

Aunque las observaciones pluviométricas corresponden al cuadro general de las meteorológicas, consignarlas aquí completará la ligera idea hidrológica de la provincia. He aquí los dias de lluvia y la cantidad de agua en milímetros caida durante los años 1854 á 1864.

AÑOS.	DIAS DE LLUVIA.	CANTIDAD LLOVIDA EN MILÍMETROS.	AÑOS.	DIAS DE LLUVIA.	CANTIDAD LLOVIDA EN MILÍMETROS.
1854	53	228'4	1860	70	268'6
1855	95	589'1	1861	84	365'2
1856	62	235'6	1862	95	458'0
1857	82	386'4	1863	58	342'9
1858	73	231'1	1864	99	436'7
1859	78	336'3			

La cantidad máxima de lluvia en un dia suele ser de 57 milímetros.

GEOLOGIA.—En la notable Memoria del sábio geólogo D. Casiano del Prado (1), cuya pérdida acaba de sufrir la ciencia, se hallan los siguientes párrafos, que dan una idea general geológica de la provincia, reducida á los estrechos límites de un libro de la índole de este *Anuario*.

(1) *Descripcion física y geológica de la provincia de Madrid*, por el Excmo. Sr. D. Casiano del Prado, Inspector general de Minas.—Madrid, 1864. Esta Memoria ha sido publicada por la Junta general de Estadística, de cuyos trabajos forma parte.

«En la provincia de Madrid se ven ahora restos de los séres organizados »que vivian en los mares de la época siluriana, inmensamente apartada de la »nuestra, y la mayor altitud del terreno en que se hallan pasa de 2.000 me»tros. Este terreno no volvió al seno de las aguas, y eso en parte, hasta bas»tante entrada la época cretácea, aunque no se puede asegurar que algunos »de los que en el intermedio se formaron y se ven en otras partes, no hayan »desaparecido por denudacion, sobre todo si no ofrecian un grande espesor.

»Antes de finalizar la época cretácea, uno y otro terreno se levantaron »de nuevo sobre el mar, que no hay el menor indicio de que volviese á pe»netrar en ella; pues el terciario, que sobre el cretáceo se presenta, se for»mó todo, ó la mayor parte, en el fondo de un gran lago de agua dulce. El »cuartenario ó diluviano se formó tambien á favor del agua dulce, y ya »cuando el lago de que acabo de hablar se habia desaguado por el levan»tamiento de su fondo. El moderno, que no es fácil de separar del anterior, »se formó posteriormente y se forma en la época actual.

»Dista, pues, mucho de hallarse completa la série de los terrenos de la »provincia. De la época paleozóica ó primaria faltan el devoniano, el car»bonífero y el permiano; de la mesozóica ó secundaria, el triásico, el juré»sico y parte del cretáceo; de la cainozóica ó terciaria, se presenta sólo el »mioceno, pues no hay completa seguridad de que existan el eoceno, que »es el inferior, y el plioceno, que es el superior. Resulta, por tanto, que los »terrenos que se presentan en la provincia son el plutónico, compuesto »cási exclusivamente de rocas graníticas, el gnéisico, el siluriano, parte del »cretáceo, parte del terciario, el cuartenario y el moderno.»

Las personas que deseen conocer los pormenores geológicos de la provincia, pueden acudir al excelente trabajo mencionado, uno de los más notables que existen en su género.

CLIMATOLOGIA.—Nada dará una idea más perfecta del clima que exponer las observaciones meteorológicas del Observatorio de Madrid durante un quinquenio El último que comprenden las publicaciones de la Junta de Estadística, es el de 1860-64, que produce los siguientes datos:

PRESION ATMOSFÉRICA.

	MEDIA.	MAXIMA OBSERVADA.	MINIMA OBSERVADA.	OSCILACION.
1860	706'35	788'16	690'54	26'34
1861	706'55	720'11	687'59	32'52
1862	706'17	716'92	690'87	26'05
1863	708'03	720'56	692'06	28'50
1864	706'46	717'43	686'24	31'19

TEMPERATURA DEL AIRE.

	MEDIA.	MAXIMA OBSERVADA.	MINIMA OBSERVADA.	OSCILACION.
1860	13'9	40'8	9'6	50'4
1861	14'9	42'1	4'6	46'7
1862	15'6	39'4	7'5	46'9
1863	15'8	39'9	3'9	43'8
1864	14'2	39'9	9'1	48'1

DIRECCION DEL VIENTO.

	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.
N.....	349	365	592	911	900
N. N. E.....	705	423	386	»	»
N. E.....	1.493	1.407	1.248	1.526	1.522
E. N. E.....	436	413	296	»	»
E.....	471	520	700	786	740
E. S. E.....	175	271	132	»	»
S. E.....	373	507	328	855	737
S. S. E.....	139	225	238	»	»
S.....	367	514	823	1.264	1.071
S. S. O.....	299	484	455	»	»
S. O.....	1.079	1.129	1.037	1.514	1.592
O. S. O.....	777	601	403	»	»
O.....	720	601	440	784	922
O. N. O.....	357	351	233	»	»
N. O.....	650	717	1.113	1.103	1.213
N. N. O.....	192	145	265	»	»

Las cifras comprendidas en el estado precedente indican el número de horas que sopló el viento en cada direccion, y las observaciones que faltan es por haberse descompuesto el anemometrógrafo.

VEGETACION.—Respecto á regiones vegetales, comprende la provincia de Madrid, además de la baja ó de las jaras y tomillos, la montana del melojo, castaño y pino negral, y alcanza á la subalpina, del pino albar y de las sabinas.

El cultivo anual, segun datos recogidos en 1857, repetidos en 1859, se verifica sobre 51.171 hectáreas que se siembran de trigo; 21.536 de centeno; 26.074 de cebada; 5.594 de garbanzos; 2.863 de patatas; y á la avena, el maiz y otros frutos se dedican cantidades de terreno cuyas cifras no se encuentran determinadas. Las plantas permanentes se extienden en 32.428 hectáreas de viñedo y 6.651 de olivar.

MONTES.—Los montes públicos que existen son 1.038, y ocupan una extension superficial de 145.583 hectáreas y 37 áreas, ó sea un poco ménos de la quinta parte de la superficie total de la provincia. De estos montes, 511, con 109.054 hectáreas y 33 áreas, eran de los pueblos, y 6 de corporaciones civiles; formando los 517 que en 1859 estaban exceptuados de la venta. Los enajenables eran: 7 del Estado, con 435 hectáreas; 510 de los pueblos, con 35.913'76: y 4 de corporaciones civiles, con 164'64.

JURISDICCIONES Y DIVISIONES.—Pertenece la provincia de Madrid: en lo eclesiástico, á la jurisdiccion del Arzobispado de Toledo; en lo judicial, á la Audiencia de Madrid; en lo militar, á la Capitanía general de Castilla la Nueva; en lo escolástico, á la Universidad Central.

Judicialmente, se divide en 17 partidos, de los cuales 10 están comprendidos en la capital y sus arrabales; y municipalmente, en 199 Ayuntamientos, en esta forma:

NOMBRES.	NUMERO DE PARTIDOS.	NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.
Alcalá de Henares	1	45
Colmenar Viejo	1	34
Chinchon	1	17
Getafe	1	23
Madrid	10	1
Navalcarnero	1	22
San Martin de Valdeiglesias	1	11
Torrelaguna	1	46
	17	199

POBLACIONES.—Los 199 Ayuntamientos los constituyen 675 grupos mayores ó menores de poblacion, y 3.392 entidades aisladas. Los primeros consisten en una ciudad, 162 villas, 54 lugares, 9 aldeas, 415 caseríos y 34 grupos; y las entidades aisladas se distribuyen en 1.194 casas, 680 albergues y 1.518 sitios.

Para mejor inteligencia de estas clasificaciones, conviene advertir que oficialmente se entienden por casas todos los edificios habitados, ya se designen comunmente por los nombres de alquería, cortijo, masía, molino, torre, etc.; por albergues, las entidades que están tambien habitadas, pero que no son edificios, ya se clasifiquen con este nombre, ya con el de barraca, caseta, cueva, choza, etc.; y en la de sitios, las entidades, sean ó no edificios, que se hallan inhabitables, y son aquellos que de ordinario se clasi-

fican con alguno de estos nombres: almacenes, bodegas, cuevas para elaborar ó guardar vinos, ermitas, pajares, palomares, torres telegráficas, etc.

El siguiente cuadro contiene la clasificacion por vecinos de los 199 Ayuntamientos:

PARTIDOS.	NUMERO DE AYUNTAMIENTOS						TOTAL DE AYUNTAMIENTOS.
	DE MÉNOS DE 60 VECINOS.	DE 61 Á 200.	DE 201 Á 1.000.	DE 1.001 Á 5.000.	DE 5.001 Á 20.000.	DE MÁS DE 20.000.	
Alcalá de Henares....	7	23	14	1	»	»	45
Colmenar Viejo.....	1	21	11	1	»	»	34
Chinchon.....	»	2	12	3	»	»	17
Getafe.....	3	7	11	2	»	»	23
Madrid.....	»	»	»	»	»	1	1
Navalcarnero.....	3	12	7	»	»	»	22
San Martin de Valdeiglesias.....	2	2	7	»	»	»	11
Torrelaguna.....	15	28	3	»	»	»	46
TOTALES....	31	95	65	7	»	1	199

La única poblacion clasificada oficialmente como ciudad es Alcalá de Henares, y las más importantes, después de Madrid y Alcalá, son Torrelaguna, Colmenar Viejo, Aranjuez, San Lorenzo del Escorial, Méntrida, Getafe, Leganés y algunas otras.

Las poblaciones y grupos se dividen entre los partidos judiciales como sigue:

PARTIDOS.	CIUDADES.	VILLAS.	LUGARES.	ALDEAS.	CASERIOS.	GRUPOS.	TOTAL GENERAL.
Alcalá de Henares....	1	42	7	»	64	8	122
Colmenar Viejo.....	»	32	6	»	69	9	116
Chinchon.....	»	16	1	»	52	8	77
Getafe.....	»	19	5	»	40	1	65
Madrid.....	»	1	»	»	119	»	120
Navalcarnero.....	»	21	3	2	19	2	47
San Martin de Valdeiglesias.....	»	11	»	6	21	»	38
Torrelaguna.....	»	20	32	1	31	6	90
TOTAL.....	1	162	54	9	415	34	675

A continuacion aparece el

NOMENCLATOR DE LOS PUEBLOS.

NOMBRE de la cabeza de distrito municipal.	CONDICIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.			NUMERO de vecinos ó de cédulas de inscripcion.	NUMERO DE HABITANTES.		DISTANCIA EN KILOMETROS.	
	PARTIDO á que pertenece.	NUMERO de pueblos, grupos ó entidades de que consta.	CATEGORIA urbana de la cabeza de distrito.		Segun el censo de 1860.	A fin de 1866.	A la cabeza de partido.	A la capital, Madrid.
Acebeda	Torrelaguna	4	Lugar	80	252	256	33	89
Ajalvir	Alcalá	5	Villa	236	955	1.003	11	22
Alameda (La)	Alcalá	5	Villa	48	212	227	19	10
Alameda del Valle	Torrelaguna	5	Lugar	87	377	388	33	69
Alamo (El)	Navalcarnero	2	Villa	153	551	607	6	33
Alcalá de Henares	Alcalá	45	Ciudad	1.517	9.280	9.455	»	34
Alcobendas	Colmenar	10	Villa	309	1.333	1.256	21	15
Alcorcon	Getafe	9	Lugar	128	542	577	12	13
Aldea del Fresno	Navalcarnero	7	Villa	51	254	245	17	44
Algete	Alcalá	12	Villa	360	1.358	1.364	17	28
Alpedrete	Colmenar	7	Villa	68	317	332	22	39
Ambite	Alcalá	10	Villa	160	655	740	22	39
Anchuelo	Alcalá	3	Villa	86	381	392	11	39
Aranjuez	Chinchon	43	Real Sitio	2.065	9.203	9.590	19	49
Aravaca	Navalcarnero	7	Villa	190	747	752	28	10
Arganda	Chinchon	18	Villa	891	3.412	3.504	18	27
Arroyomolinos	Navalcarnero	3	Villa	34	170	187	6	22
Barajas	Alcalá	8	Villa	300	1.201	1.266	17	12
Batres	Getafe	3	Villa	36	142	141	17	28
Becerril	Colmenar	6	Villa	115	539	599	17	50
Belmonte del Tajo	Chinchon	6	Villa	244	924	1.005	7	50

Berrueco (El)	Torrelaguna	4	Villa	56	234	232	8	55
Berzosa	Torrelaguna	4	Lugar	31	109	108	17	67
Boadilla del Monte	Navalcarnero	10	Villa	113	502	531	16	20
Boalo	Colmenar	7	Villa	75	382	350	17	44
Braojos	Torrelaguna	4	Villa	111	432	410	28	82
Brea	Chinchon	6	Villa	212	801	860	22	50
Brunete	Navalcarnero	10	Villa	339	1.342	1.457	11	30
Buitrago	Torrelaguna	13	Villa	175	719	701	22	76
Bustarviejo	Torrelaguna	14	Villa	307	1.264	1.336	17	55
Cabanillas de la Sierra	Torrelaguna	11	Villa	82	345	344	8	54
Cabrera (La)	Torrelaguna	3	Villa	92	393	417	8	59
Cadalso	San Martin	2	Villa	341	1.514	1.609	9	67
Camarma de Esteruela	Alcalá	8	Villa	93	423	442	7	41
Campoalvillo	Alcalá	3	Lugar	23	94	104	28	36
Camporeal	Alcalá	8	Villa	379	1.336	1.377	14	31
Canencia	Torrelaguna	8	Villa	196	673	627	22	61
Canillas	Alcalá	10	Villa	36	193	208	22	6
Canillejas	Alcalá	8	Villa	52	233	237	22	9
Carabanchel Alto	Getafe	24	Villa	1.014	1.414	1.486	6	0
Carabanchel Bajo	Getafe	14	Villa	1.270	1.270	1.310	8	5
Carabaña	Chinchon	11	Villa	384	1.732	1.794	17	44
Casarrubuelos	Getafe	1	Villa	57	264	312	17	28
Cenicientos	San Martin	6	Villa	373	1.606	1.796	11	72
Cercedilla	Colmenar	6	Villa	176	780	786	28	50
Cervera de Buitrago	Torrelaguna	5	Lugar	45	205	219	1	72
Ciempozuelos	Getafe	18	Villa	662	2.601	2.599	21	34
Cobeña	Alcalá	2	Villa	97	373	387	13	25
Colmenar de Arroyo	Navalcarnero	3	Villa	111	447	502	22	42
Colmenar de Oreja	Chinchon	25	Villa	1.185	5.001	5.352	5	50
Colmenar Viejo	Colmenar	37	Villa	1.066	4.415	4.529	»	31

NOMBRE de la cabeza de distrito municipal.	CONDICIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS. PARTIDO á que pertenece.	NUMERO de pueblos, grupos ó entidades de que consta.	CATEGORIA urbana de la cabeza de distrito.	NUMERO de vecinos ó de cédulas de inscripcion.	NUMERO DE HABITANTES. Segun el censo de 1860.	A fin de 1866.	DISTANCIA EN KILOMETROS. A la cabeza de partido.	A la capital, Madrid.
Colmenarejo	Colmenar	8	Villa	64	334	322	22	33
Collado Mediano	Colmenar	7	Villa	127	465	474	22	44
Collado Villalba	Colmenar	7	Villa	94	540	549	22	39
Corpa	Alcalá	3	Villa	157	595	627	11	39
Coslada	Alcalá	8	Villa	66	264	280	18	10
Cubas	Getafe	3	Villa	61	253	254	11	28
Chamartin	Colmenar	9	Villa	94	479	515	24	5
Chapineria	Navalcarnero	3	Villa	271	989	978	22	50
Chinchon	Chinchon	18	Villa	1.130	4.702	4.958	»	45
Chozas de la Sierra	Colmenar	5	Villa	59	214	228	13	47
Daganzo de Arriba y Daganzo de Abajo	Alcalá	5	Villa	179	688	709	11	22
Escorial de Abajo	Colmenar	21	Villa	95	732	679	39	44
Estremera	Chinchon	10	Villa	508	1.679	1.739	25	55
Fresnedillas	Navalcarnero	3	Villa	94	343	334	28	44
Fresno de Torote (El)	Alcalá	7	Lugar	54	294	302	11	33
Fuencarral	Colmenar	21	Villa	49	2.119	2.289	20	9
Fuenlabrada	Getafe	6	Lugar	536	2.285	2.394	5	15
Fuente el Sar	Alcalá	3	Villa	152	638	638	22	28
Fuentidueña de Tajo	Chinchon	9	Villa	256	1.100	1.215	24	63
Galapagar	Colmenar	25	Villa	211	1.331	1.369	25	33
Garganta de los Montes	Torrelaguna	6	Lugar	124	515	486	22	66

Gargantilla	Torrelaguna	9	Lugar	134	507	521	25	72
Gascones	Torrelaguna	1	Lugar	46	190	201	24	72
Guadalix de la Sierra	Colmenar	10	Villa	285	1.335	1.180	15	45
Guadarrama	Colmenar	10	Villa	201	1.134	1.169	28	47
Getafe y Perales del Rio	Getafe	32	Villa	832	3.453	3.481	»	13
Griñon	Getafe	3	Villa	126	532	557	17	25
Hiruela (La)	Torrelaguna	4	Villa	60	235	222	33	89
Horcajo (El)	Torrelaguna	6	Lugar	113	489	514	33	92
Horcajuelo	Torrelaguna	5	Lugar	112	476	469	39	89
Hortaleza	Colmenar	6	Villa	135	554	598	28	6
Hoyo de Manzanares (El)	Colmenar	3	Villa	137	630	669	14	35
Hueros (Los)	Alcalá	3	Villa	19	81	81	5	32
Humanes de Madrid	Getafe	1	Villa	76	313	319	9	18
Húmera	Navalcarnero	6	Villa	40	171	180	28	8
Leganés	Getafe	14	Villa	584	3.115	3.245	3	12
Loeches	Alcalá	9	Villa	214	892	892	11	22
Lozoya	Torrelaguna	8	Villa	147	595	613	30	72
Lozoyuela	Torrelaguna	6	Villa	165	648	642	14	84
Madarcos	Torrelaguna	3	Lugar	37	151	145	32	86
Madrid	Madrid	183	Villa	65.566	298.426	282.976	»	»
Majadahonda	Navalcarnero	5	Lugar	217	872	903	28	17
Manjiron	Torrelaguna	9	Lugar	87	333	354	17	67
Manzanares el Real	Colmenar	4	Villa	87	382	564	11	33
Meco	Alcalá	7	Villa	236	937	947	5	30
Mejorada del Campo	Alcalá	8	Villa	102	808	787	10	15
Miraflores de la Sierra	Colmenar	7	Villa	482	1.624	1.683	15	45
Molar (El)	Colmenar	16	Villa	361	1.562	1.647	24	43
Molinos (Los)	Colmenar	8	Villa	99	434	464	28	53
Montejo de la Sierra	Torrelaguna	4	Villa	139	597	606	28	83

NOMBRE de la cabeza de distrito municipal.	CONDICIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.			NUMERO de vecinos ó de cédulas de inscripcion.	NUMERO DE HABITANTES.		DISTANCIA EN KILOMETROS.	
	PARTIDO á que pertenece.	NUMERO de pueblos, grupos ó entidades de que consta.	CATEGORIA urbana de la cabeza de distrito.		Segun el censo de 1860.	A fin de 1866.	A la cabeza de partido.	A la capital, Madrid.
Moraleja de Enmedio	Getafe	3	Villa	117	434	434	11	22
Moralzarzal	Colmenar	4	Villa	107	515	541	17	36
Morata de Tajuña	Chinchon	22	Villa	651	2.475	2.667	35	9
Móstoles	Getafe	6	Villa	333	1.334	1.357	11	18
Navacerrada	Colmenar	6	Villa	67	313	339	22	50
Navalafuente	Torrelaguna	6	Villa	53	228	243	11	50
Navalagamella	Navalcarnero	10	Villa	120	527	541	22	59
Navalcarnero	Navalcarnero	23	Villa	907	3.726	3.738	»	31
Navarredonda	Torrelaguna	4	Lugar	83	332	322	22	78
Navas de Buitrago	Torrelaguna	2	Lugar	55	222	243	13	67
Navas del Rey	San Martin	8	Villa	131	583	626	14	54
Nuevo Baztan	Alcalá	8	Lugar	79	315	336	17	33
Olmeda de la Cebolla (La)	Alcalá	5	Villa	80	360	379	16	39
Orusco	Alcalá	9	Villa	223	830	847	25	44
Oteruelo del Valle	Torrelaguna	5	Lugar	47	208	214	39	89
Paracuellos de Jarama	Alcalá	5	Villa	169	684	704	14	17
Pardo (El)	Colmenar	44	Real Sitio	369	2.160	2.201	17	14
Paredes de Buitrago	Torrelaguna	6	Lugar	59	218	225	28	78
Parla	Getafe	5	Villa	248	999	1.057	6	22
Patones	Torrelaguna	9	Lugar	118	1.189	1.229	6	56
Pedrezuela	Colmenar	6	Villa	141	583	614	18	45
Pelayos	San Martin	5	Villa	34	118	158	5	63

Perales de Tajuña	Chinchon	13	[illegible]	396	1.62[illegible]	1.646	11	22
Pezuela de las Torres	Alcalá	11	Villa	188	715	724	17	44
Pinilla del Valle	Torrelaguna	4	Lugar	51	230	257	28	69
Pinto	Getafe	20	Villa	433	2.083	2.155	6	20
Piñuecar	Torrelaguna	6	Lugar	67	258	253	25	82
Pozuelo de Alarcon	Navalcarnero	8	Villa	225	888	941	27	8
Pozuelo del Rey	Alcalá	7	Villa	218	839	828	13	28
Prádena del Rincon	Torrelaguna	3	Lugar	93	334	333	33	89
Puebla de la Mujer Muerta	Torrelaguna	5	Villa	79	294	310	28	78
Quijorna	Navalcarnero	3	Villa	74	298	301	17	33
Rascafria	Torrelaguna	16	Villa	207	882	923	39	69
Redueña	Torrelaguna	3	Villa	40	183	190	6	50
Rivas y Vaciamadrid	Alcalá	16	Villa	72	309	289	17	17
Rivatejada	Alcalá	3	Villa	73	334	333	17	33
Robledillo de la Jara	Torrelaguna	7	Lugar	99	411	426	18	72
Robledo de Chavela	San Martin	10	Villa	306	1.344	1.349	28	50
Robregordo	Torrelaguna	3	Villa	175	630	644	36	90
Rozas de Madrid (Las)	Colmenar	18	Lugar	234	1.314	1.368	28	17
Rozas de Puerto Real	San Martin	8	Villa	126	560	616	11	77
San Agustin	Colmenar	11	Villa	90	433	414	16	34
San Fernando	Alcalá	15	Villa	170	678	689	17	18
San Lorenzo	Colmenar	18	Real Sitio	524	2.094	2.118	39	47
San Martin de la Vega	Getafe	9	Villa	312	1.369	1.348	15	24
San Martin de Valdeiglesias	San Martin	31	Villa	859	3.365	3.357	»	68
San Sebastian de los Reyes	Colmenar	11	Lugar	341	1.297	1.243	22	17
Santos de la Humosa (Los)	Alcalá	11	Villa	211	918	952	83	39
Santa María de la Alameda	San Martin	21	Villa	233	924	905	33	60
Santorcaz	Alcalá	7	Villa	165	689	740	11	45

NOMBRE de la cabeza de distrito municipal.	CONDICIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS. PARTIDO á que pertenece.	NUMERO de pueblos, grupos ó entidades de que consta.	CATEGORIA urbana de la cabeza de distrito.	NUMERO de vecinos ó de cédulas de inscripcion.	NUMERO DE HABITANTES. Segun el censo de 1860.	A fin de 1866.	DISTANCIA EN KILOMETROS. A la cabeza de partido.	A la capital, Madrid.
Serna (La)	Torrelaguna	3	Lugar	63	221	218	28	75
Serrada	Torrelaguna	1	Lugar	29	118	126	22	78
Serranillos	Getafe	1	Villa	103	387	380	17	28
Sevilla la Nueva	Navalcarnero	3	Villa	73	268	293	6	28
Siete Iglesias	Torrelaguna	3	Lugar	37	142	133	11	61
Somosierra	Torrelaguna	4	Villa	99	418	387	39	93
Talamanca	Colmenar	8	Villa	81	369	376	33	41
Tielmes	Chinchon	9	Villa	227	912	1.020	17	43
Titulcia	Getafe	3	Villa	104	466	463	22	33
Torrejon de Ardoz	Alcalá	12	Villa	474	2.062	2.137	9	20
Torrejon de la Calzada	Getafe	1	Lugar	48	202	216	13	26
Torrejon de Velasco	Getafe	5	Villa	222	1.241	1.268	16	28
Torrelaguna	Torrelaguna	13	Villa	556	2.569	2 654	»	58
Torrelodones	Colmenar	4	Lugar	85	581	595	17	30
Torremocha de Uceda	Torrelaguna	10	Lugar	51	231	258	4	55
Torres	Alcalá	6	Villa	197	797	893	6	30
Valdaracete	Chinchon	9	Villa	362	1.362	1.391	17	50
Valdeavero	Alcalá	4	Villa	118	475	543	11	39
Valdelaguna	Chinchon	5	Villa	123	569	606	4	40
Valdemanco	Torrelaguna	4	Lugar	74	307	351	14	55
Valdemaqueda	San Martin	7	Villa	51	230	238	20	50
Valdemorillo	Navalcarnero	24	Villa	423	1.834	1.926	28	30

Valdemoro	Getafe	17	[illegible]	507	2.223	2.312	11	27
Valdeolmos	Alcalá	2	Villa	62	256	261	15	30
Valdepiélagos	Colmenar	3	Villa	85	324	369	33	39
Valdetorres	Alcalá	7	Villa	181	703	713	22	33
Valdilecha	Alcalá	6	Villa	269	1.175	1.193	17	33
Valverde	Alcalá	5	Villa	44	204	208	28	33
Vallecas	Alcalá	31	Villa	503	2.101	1.224	24	6
Velilla de San Antonio	Alcalá	3	Villa	104	339	362	14	14
Vellon (El)	Torrelaguna	10	Villa	196	787	819	8	47
Venturada	Torrelaguna	6	Villa	61	243	251	5	51
Vicálvaro	Alcalá	23	Villa	334	1.738	1.765	23	7
Villaconejos	Chinchon	7	Villa	280	1.209	1.332	6	33
Villa del Prado	San Martin	7	Villa	551	2.273	2.366	17	58
Villalvilla	Alcalá	5	Villa	106	457	461	8	34
Villamanta	Navalcarnero	6	Villa	94	324	318	7	39
Villamantilla	Navalcarnero	4	Villa	133	541	572	11	33
Villamanrique de Tajo	Chinchon	8	Villa	147	683	710	17	61
Villanueva de la Cañada	Navalcarnero	9	Villa	131	567	602	17	28
Villanueva del Pardillo	Colmenar	1	Villa	97	462	475	28	22
Villanueva de Perales	Navalcarnero	4	Villa	81	342	469	11	33
Villar del Olmo	Alcalá	4	Villa	155	583	579	19	36
Villarejo de Salvanés	Chinchon	13	Villa	700	3.037	3.310	15	50
Villaverde	Getafe	20	Villa	231	1.043	1.096	3	9
Villaviciosa de Odon	Navalcarnero	12	Villa	329	1.414	1.426	13	20
Villaviciosa	Torrelaguna	5	Lugar	89	334	334	24	57
Zarzalejo	San Martin	7	Villa	209	815	814	33	44

NOTA.—Hay que advertir que la mayor parte de las distancias en kilómetros son estimadas, pues se refieren á caminos irregulares que no están acotados ni medidos con absoluta exactitud.

EDIFICIOS.—Los pueblos y grupos de poblacion están formados por 59.425 edificios, de los cuales 46.472 se habitan constantemente, y 1.842 sólo temporalmente; 11.111 permanecen deshabitados por su destino al culto ú otros usos, como almacenes, pajares, etc., ó por falta accidental de moradores.

Segun la importancia de su construccion, estos 59.425 edificios agrupados se dividen en

» 19.511 de un solo piso;
» 26.227 de dos;
» 3.751 de tres,
» y 4.660 de más de tres.

De los edificios y albergues habitados, 44.335 están en poblado y 3.979 en despoblado, considerándose edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas; y como en despoblado los que forman parte de caseríos y grupos, y naturalmente las entidades aisladas en el campo.

Estas entidades aisladas, no comprendidas en los 59.425 edificios y albergues que forman las poblaciones, son 3.392, divididas en 1.194 casas, 680 albergues y 1.518 sitios, que se distribuyen en los partidos como sigue:

PARTIDOS.	CASAS.	ALBERGUES.	SITIOS.	TOTAL.
Alcalá de Henares.....	240	112	84	436
Colmenar Viejo.....	226	123	584	935
Chinchon.....	101	179	61	341
Getafe.....	225	54	28	307
Madrid.....	62	»	2	64
Navalcarnero.....	97	19	122	238
San Martin de Valdeiglesias..	93	15	222	330
Torrelaguna.....	150	178	415	741
TOTAL.....	1.194	680	1.518	3.392

Los 59.425 edificios y albergues agrupados en poblaciones, considerados por su construccion, se distribuyen entre los partidos judiciales de la manera que aparece en el siguiente cuadro:

PARTIDOS.	EDIFICIOS DE								TOTAL.	ALBERGUES.
	UN PISO.		DOS PISOS.		TRES PISOS.		MAS DE TRES PISOS.			
	POBLADO..	DESPOBLADO.....	POBLADO..	DESPOBLADO.....	POBLADO..	DESPOBLADO.....	POBLADO..	DESPOBLADO.....	EDIFICIOS.	
Alcalá de Henares.....	2.225	405	5.913	116	554	21	36	2	9.272	529
Colmenar Viejo.....	3.613	381	2.583	104	352	16	156	1	7.206	1.826
Chinchon.....	1.193	232	5.012	88	647	11	3	»	7.186	1.077
Getafe.....	2.865	345	2.601	65	114	9	4	»	6.003	183
Madrid.....	594	919	706	390	977	126	4.436	13	8.161	19
Navalcarnero.....	2.242	200	2.206	25	75	7	2	1	4.758	142
San Martin de Valdeiglesias.....	1.189	153	2.247	21	153	1	»	»	3.764	347
Torrelaguna.....	2.705	250	4.168	82	672	16	6	»	7.899	1.053
TOTAL.....	16.626	2.885	25.436	891	3.544	207	4.643	17	54.249	5.176

Para la inteligencia perfecta de este cuadro, basta recordar lo que se acaba de decir hace poco: que se han considerado como edificios *en poblado* los comprendidos en el casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas; y como *en despoblado*, los que forman parte de los caseríos y grupos, y las casas, albergues y sitios aislados en el campo.

Ya queda explicada anteriormente la significacion de estas denominaciones dadas á las diversas entidades que rigurosamente no pueden llamarse casas.

Resta considerar los edificios y albergues por lo que respecta á su habitacion, dato que aparece en el siguiente estado:

PARTIDOS.	EDIFICIOS Y ALBERGUES HABITADOS						EDIFICIOS Y ALBERGUES DESHABITADOS.
	CONSTANTEMENTE EN			CONSTANTEMENTE EN			
	POBLADO.	DESPOBLADO.	TOTAL.	POBLADO.	DESPOBLADO.	TOTAL.	
Alcalá de Henares...	7.421	348	7.769	119	203	322	1.710
Colmenar Viejo.....	5.907	330	6.237	154	176	330	2.465
Chinchon.....	6.988	339	7.327	158	123	281	655
Getafe.....	5.101	305	5.406	186	62	248	532
Madrid.....	6.592	1.313	7.905	»	19	19	256
Navalcarnero.....	3.854	86	3.940	48	66	114	846
San Martin de Valdeiglesias.....	3.049	69	3.118	83	173	256	737
Torrelaguna.....	4.664	106	4.770	11	261	272	3.910
TOTAL.....	43.576	2.896	46.472	759	1.083	1.842	11.111

Corresponden algo más de 8 habitantes (8'3) por edificio y albergue habitado en el conjunto de la provincia; considerada, sola la capital, más de 36 por cada casa (36'5); y en los pueblos, con separacion de la capital, ménos de 4 (3'72).

SUPERFICIE URBANA DE LA CAPITAL.—La circunscripcion urbana de la villa de Madrid está rodeada, como todos saben, de terrenos hasta ahora áridos y sin atructivo, á causa de haberse destruido desde antiguo los extensos bosques que en otro tiempo le cubrian, bosques á cuya espesura hace alusion el oso que sirve de emblema heráldico á la capital de la Monarquía; pero la abundancia de aguas que hoy cuenta, á consecuencia de haberse construido el Canal de Isabel II, variará sin duda en pocos años el triste aspecto de las cercanías, devolviéndoles su antigua lozanía.

El área de la poblacion actual mide una superficie de 7.779.025 metros, de los cuales la parte materialmente poblada ocupa 5.073,850; estando el resto, ó sean 2.705,175 metros, ocupado por jardines y posesiones reales, como el Buen Retiro, el Botánico, la Huerta de Atocha, la Montaña del Príncipe Pio y el Campo del Moro, cuya extension parcial es la que sigue:

	METROS.
El Retiro	1.437.192'9
El Botánico	101.658'6
La Huerta y Convento de Atocha	231.000'9
La Montaña del Príncipe Pio	745.834'6
El Campo del Moro	189.488'0

De los 5.073.850 metros que restan para la parte poblada, 4.061.387 los ocupan los edificios; y las calles, plazas y paseos los demás, ó sean 1.012.463. De las vias públicas, 206.818 metros los constituyen las aceras, y 805.645 la parte empedrada ó afirmada con piedra partida.

El desarrollo en longitud de las 512 calles y 71 plazas y plazuelas de Madrid es de 185.542 metros, y el de las alcantarillas próximamente de 93.760 metros, terminadas en cási su absoluta totalidad.

Estos datos proceden de la notable Memoria titulada *Apuntes acerca de los empedrados de Madrid*, escrita por el ingeniero de Caminos y Arquitecto Don Cárlos M. de Castro, y en ella se encuentra la siguiente relacion que existe entre la poblacion, la superficie y longitud de las calles, etc., de las capitales de Inglaterra, Francia y España, valiéndose al efecto de los datos de un extenso trabajo del ingeniero francés Mr. Darcy:

	LONDRES.	PARIS.	MADRID.
Superficie total en metros cuadrados.	210.000.000	34.379.016	7.779.025
Poblacion en número de habitantes (1).	2.924.000	1.033.897	281.170
Número de edificios	260.000	29.526	9.814
Desarrollo de las calles y plazas en metros lineales	1.226.000	425.000	185.542
Superficie de la parte empedrada	6.000.000	3.600.000	805.645
Superficie de las aceras	»	838.000	206.818
Desarrollo de las alcantarillas	639.000	135.900	93.760

Muchos de estos datos, particularmente el de poblacion, se han modificado sensiblemente desde la época á que se refiere, y en cuanto á las alcantarillas de Madrid, se ha puesto el dato de hoy y no el que presenta el Sr. Castro; pues en la época de la aparicion de su Memoria sólo se habian construido 43.760 metros de galerías subterráneas.

De estos datos resulta que corresponde á cada habitante una superficie de 100 metros en Lóndres, 34 en Paris y 28'68 en Madrid.

Cada casa se habita en Lóndres por 7 ú 8 personas; en Paris por 34; en Madrid por 30 ó 31.

(1) Censos de 1857.

Corresponde por habitante una longitud de calle: de 0'53 metros en Lóndres; de 0'42 en París; de 0'30 en Madrid.

Corresponde á cada casa una longitud de calle: de 4'40 metros en Lóndres; de 15 en París; de 9'22 en Madrid.

Las conclusiones que se deducen de estos datos son: que Lóndres y París tienen una superficie mayor sin edificar que Madrid; que en París las casas tienen mayor número de pisos y de viviendas que las de Madrid, y éstas más que las de Lóndres; que en esta última capital cada familia ocupa una casa, y en Madrid y París cási todas son de vecindad; por último, que en Lóndres la longitud del alcantarillado sólo es de la mitad de la de sus calles, en Madrid de otra mitad y en París sólo de la tercera parte.

De las casas de Madrid 6.716 se hallan dentro del casco de la poblacion, siendo 594 de un solo piso; 706 de dos; 977 de tres; y 4.439 de más de tres. Las accesorias, solares, dobles numeraciones, etc., elevan el número de entidades de edificacion en el casco á 9.814.

Dispuesto como lo está el ensanche de la poblacion, se elevará su superficie á unos veintitres millones de metros, comprendidos en un perímetro de 19.085 metros.

Además de los edificios comprendidos dentro del recinto de la capital, los barrios extramuros, los arrabales, y esparcidos por el distrito municipal, sin comprender los nuevos de Argüelles, de Pozas, de Salamanca y de los Docks, que no existian completos al hacerse la última investigacion (1865), hacen llegar los edificios á un total de 8.180 edificios, viviendas, albergues, etc., de los cuales 7.905 están habitados constantemente, 19 sólo temporalmente y 256 deshabitados por su naturaleza. Del total, 8.161 son edificios regulares y sólo 19 albergues, es decir, cabañas, cuevas, etc.

Considerados ya en su conjunto, de los edificios hay 1.513 de un solo piso; 1.096 de dos; 1.103 de tres; y 4.449 de más de tres.

Estos edificios del distrito municipal de Madrid están divididos en una villa (la capital) y 119 caseríos, contándose además 64 entidades aisladas, que consisten en 62 casas y dos sitios. El total general de casas y albergues habitados es de 8.244, de los cuales 6.592 se consideran en poblado y 1.332 en despoblado.

Daban hasta hace poco entrada al casco de la poblacion diez y seis puertas, de las cuales cuatro se han demolido, aunque el sitio donde estaban conserva su nombre; y entre las doce que se conservan, únicamente las de Alcalá, Toledo y San Vicente son monumentales. Muchas de sus calles son hermosas, y algunas de sus plazas, aunque pocas, bellas y espaciosas. La conocida con el nombre de Puerta del Sol, hace pocos años fué agrandada y construidos de nuevo cási todos los magníficos edificios que la constituyen. En el centro hay una fuente alimentada por las aguas del Lozoya, cuyo grueso surtidor se eleva á la altura de 26 metros.

Las casas de la capital de la Monarquía son, por regla general, de una

construccion muy apropiada al gran movimiento de carruajes de sus calles, muy resistentes á la trepidacion por la elasticidad de los materiales, y de aspecto sumamente agradable; los balcones, que predominan en ellas, dan á las fachadas un aspecto risueño, muy parecido al de Nápoles. Madrid no puede considerarse como un pueblo monumental; pero no está desprovisto de edificios notables, como el Museo, el Ministerio de Hacienda y el Palacio del Congreso, con otros muchos grandes y suntuosos. El Palacio Real es magnífico, y si bien no está terminado en la extension que se proyectó, es grande y uno de los más ostentosos y bien construidos de Europa, conteniendo salones espléndidamente decorados y pinturas de gran mérito y valor.

Los templos apénas exceden de ochenta, y son por lo comun de escasa importancia artística, mereciendo mencionarse sólo los de San Francisco el Grande, San Isidro, las Salesas Reales y la Capilla del Obispo, en la parroquia de San Andrés, que es verdaderamente notable.

El estudio arquitectónico-histórico encuentra pocos objetos en que detenerse, si se exceptúan la torre de los Luxanes, el palacio que habitó el Cardenal Jimenez de Cisneros, la portada del Hospital de la Latina y algun otro raro resto de este género; pues Madrid, como pueblo muy moderno para considerarlo como pueblo grande y como metrópoli de la Monarquía, no puede encerrar, como otras grandes capitales, la mayor parte de los recuerdos nacionales. El histórico Palacio del Buen Retiro, que, si bien reedificado ya muy entrado el presente siglo, podia recordar una época caballeresca y brillante para las letras españolas, acaba de desaparecer muy recientemente, y en su emplazamiento y parte de los jardines de este Real sitio se están construyendo casas por cuenta de particulares.

El resto de estos jardines, el Prado y sus anexos de Recoletos, la Fuente Castellana y el de Atocha, constituyen hoy los paseos principales de la capital. El Prado, que con sus prolongaciones mide más de tres kilómetros, está decorado por diez fuentes monumentales, algunas de ellas de notable mérito, como la de Cibeles y la de Neptuno; y en un dia de Carnaval, en que el Municipio hizo contar los carruajes, se vió que contenia 953 á la vez.

Madrid presenta en sus calles una animacion extraordinaria y una circulacion muy activa, especialmente la de carruajes, que es relativamente mayor que la de París. En solo doce horas de un dia comun, de una quincena en que se hizo el recuento para el estudio de la cuestion de empedrados, de que se ocupaba el ya mencionado ingeniero D. Cárlos María de Castro, los carruajes que circularon por la Puerta del Sol fueron 3.193. Hoy se ha elevado considerablemente el número de coches y el movimiento es mucho mayor; sin embargo, conviene presentar aquí un resúmen de los resultados que se obtuvieron en el recuento de carruajes verificado en los dias del 4 al 21 de Febrero de 1857 en los principales cruceros de Madrid. Las cifras estampadas en el estado que sigue son las que corresponden á un dia comun de los diez y ocho que duró la observacion:

MOVIMIENTO DE CARRUAJES Y CABALLERIAS EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE MADRID.

DESIGNACION de las clases de carruajes y de las caballerías.	EMBOCADURAS DE LA PUERTA DEL SOL.									Crucero de la Plaza del Angel, calles de Atocha y Concepcion Jerónima.	Crucero de las calles del Prado, Leon y Baño.	Red de San Luis, Horta-leza y Caballero de Gra-cia.	Crucero de las calles de Toledo, Duque de Alba y Plaza de la Cebada.	Plazuela de Anton-Mar-tin.	Crucero de la calle de Alcalá, por las del Bar-quillo, Turco y Caba-llero de Gracia.	Crucero de la Plaza de Santo Domingo.
	Calle de Carretas.	Carrera de San Je-rónimo.	Calle de Alcalá.	Calle de la Montera.	Calle del Cármen.	Calle de Preciados.	Calle del Arenal.	Calle Mayor.	Calle del Correo.							
Carruajes de cuatro ruedas con una caballería	709'38	611'78	630'78	615'50	267'94	324'00	428'16	518'00	78'61	675'00	380'00	604'67	77'22	455'11	1.255'22	634'55
Idem con dos caballerías	322'28	326'05	376'67	388'30	130'56	74'72	236'11	288'38	42'27	370'88	317'89	422'67	35'11	324'00	1.192'88	393'44
Idem con más de dos caballerías.	1'45	2'78	4'61	2'61	0'38	0'28	2'33	6'12	0'23	3'88	0'78	20'12	»	5'88	9'67	5'22
Diligencias, ómnibus y sillas-postas.	3'85	9'56	13'05	6'23	0'61	0'56	6'16	11'89	29'00	15'34	2'34	17'77	1'34	23'00	24'84	3'44
Carruajes de dos ruedas	2'56	5'00	10'83	6'72	4'56	0'78	2'55	4'94	8'56	19'66	17'78	22'77	3'21	17'55	16'77	11'34
Galeras	1'27	0'67	2'61	0'22	0'12	0'05	2'11	0'78	0'05	7'45	0'56	8'45	1'45	»	4'34	»
Carros de reata ó con caballerías pareadas	205'00	159'11	196'67	214'00	62'05	84'94	122'05	166'23	26'73	319'11	203'00	194'77	298'88	373'66	666'67	245'55
Carretas	6'56	10'89	31'72	48'00	4'38	5'11	10'05	58'38	1'61	24'23	6'67	46'45	19'88	16'88	77'56	42'11
Caballos de montar	99'38	98'56	223'83	92'16	39'56	67'06	86'11	128'54	25'50	94'89	112'56	109'14	98'12	146'77	784'00	263'45
Caballerías de carga	316'50	131'78	246'12	370'16	125'05	70'73	123'55	387'16	198'34	206'00	234'78	229'00	760'45	233'34	885'33	321'45

Conviene mucho advertir que las precedentes cifras sólo se refieren á las doce horas del dia, desde las ocho de la mañana á las ocho de la noche, y que el tráfico, ántes y después de estos límites, es importante: en los carros y caballerías de carga, desde las primeras de la madrugada hasta las ocho; y en los coches, desde las ocho de la noche hasta las doce ó más.

Dejando para los capítulos correspondientes lo que se refiere al destino de los edificios públicos y los destinados á espectáculos, se terminará el presente del territorio urbano con las divisiones en que se considera, á cuyas divisiones seguirá el nomenclator alfabético de las calles y plazas.

Los diez distritos son unos mismos para la division municipal que para la judicial en todos sus efectos; se aplican á las elecciones, al sorteo de quintas y á cuantas necesidades de órden político ó administrativo exigen considerar en várias circunscripciones las grandes capitales.

DIVISION MUNICIPAL.—La capital se divide en diez distritos y cien barrios, segun acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 17 de Enero de 1861, aprobado por Real órden de 4 de Octubre de 1862, y que rige desde 1.° de Enero de 1863.

DISTRITO DE PALACIO.

BARRIOS.	HABITANTES	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
Platerías.	3.233...	El principio de la Cuesta de la Vega, desde la Plazuela de la Armería hasta el sitio primitivo del Portillo, Plazuela de Santa María, calle alta de Procuradores, de Malpica, de la Almudena, la parte de la calle Mayor, desde la esquina de la Cava de San Miguel hasta el fin de Milaneses, de Luzon y su Travesía, de la Cruzada, calle y Plazuela de San Nicolás, calle de Juan de Herrera, de Calderon de la Barca, calle, Plazuela y Travesía del Biombo, calle del Viento, de los Autores y del Factor.
Vergara.	3.194...	Real Palacio, Plazuela de la Armería, Plaza de Oriente, calle de Rebeque, de Noblejas, de Requena, de Lepanto, de Ramales, calle y plazuela de Santiago, de Santa Clara, de la Amnistía, de la Union, de Vergara, de Cárlos III y de Felipe V.
Bailén.	3.268...	La parte de la calle del Rio, desde la del Reloj á la de Bailén, calle del Reloj, de Torija, de Bailén, Plazuela de los Ministerios, calle y Plazuela de la Encarnacion, calle de las Rejas, de San Quintin, de Pavía, y la parte de la del Fomento desde la de Torija á la de la Bola.

DISTRITO DE PALACIO.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
LEGANITOS.	3.748...	Plazuela de Leganitos, y la parte de calle del mismo nombre desde la Plazuela de Santo Domingo, calle de la Flor baja, la parte de la del Fomento, desde la de Torija á la del Rio, Travesia del Reloj, la parte de la de Isabel la Católica, desde la Plazuela de Santo Domingo á la de la Flor, calle del Recodo, y la parte de la calle del Rio, desde la de Leganitos á la del Reloj.
FLORIDA.	711...	La Casa de Campo, Moncloa, Cuesta de Areneros, Riberas del Rio y camino de Castilla, desde la ermita de Nuestra Señora del Puerto, exclusive, hasta la entrada del Pardo.
ALAMO	3.345...	Calle de los Reyes, de la Manzana, de las Beatas y su Travesia, calle y Travesia de la Parada, calle de la Garduña, del Rosal, de San Cipriano, de Eguiluz, de Santa Margarita, Travesia del Conservatorio, calle de San Ignacio, del Alamo, Plazuela de los Mostenses y la parte de la calle de Isabel la Católica, desde la de la Flor á la del Alamo.
AMANIEL.	2.920...	Calle de Amaniel, Plazuela de las Comendadoras, plazuela del Limon, calle del Cristo, del Portillo, de Juan de Dios, de Ponciano, de San Bernardino, Plazuela de las Capuchinas, parte de la Travesia del Conde-Duque, desde la calle de Amaniel á la del Limon, calle de San Vicente baja, del Noviciado, y la parte de las del Acuerdo, del Norte, desde la del Noviciado á la de la Palma.
QUIÑONES.	3.042...	Calle de San Hermenegildo, de Monserrat, de Quiñones, de la Palma baja, de San Dimas, y la parte septentrional de las calles del Acuerdo y del Norte, hasta la de la Palma.
CONDE-DUQUE. . . .	1.870...	La calle del Duque de Liria, Plazuela de Afligidos, calle del Conde-Duque, la parte de su Travesia, desde la calle del Limon á la de las Negras, calle del Limon, de las Negras, de los Mártires de Alcalá, de Manuel, Plazuela del Seminario y Travesia de los Guardias.
PRÍNCIPE PIO.	1.538...	La parte de la calle de Leganitos, desde la Plazuela de su nombre á la de Afligidos, callejon de Leganitos, calle de San Leonardo, de los Dos Amigos, de Castro, del Duque de Osuna, del Principe Pio y su callejon, plazuela y callejon de San Marcial, Paseo ó bajada de San Vicente, y la posesion y Montaña del Principe Pio.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
Daoiz.	2.416...	Calle de Daoiz, de las Pozas y su Travesía, y la parte de la calle Ancha de San Bernardo, desde la del Pez á la puerta de Fuencarral.
Estrella.	3.121...	La parte de la calle Ancha de San Bernardo, desde la Plazuela de Santo Domingo á la del Pez, Travesía de la Cruz Verde, calle de la Estrella, de la Cueva, de la Flor alta, de la Justa, de Peralta, y Travesía de Altamira.
Pizarro.	2.983...	Calle de la Cruz Verde, de Panaderos, de Pizarro, de la Madera baja, de San Roque, y parte de la de la Luna, desde la de San Roque á la calle Ancha.
Dos de Mayo. . . .	2.833...	Calle de San Andrés y su callejon, calle del Dos de Mayo, de Santa Lucía, Costanilla de San Vicente, las calles de San Vicente alta, Palma alta y Espíritu Santo, desde la calle Ancha a la de San Andrés, y parte de la calle de las Minas, desde la del Tesoro á la del Espíritu Santo.
Campo de Guardias.	2.279...	Desde la puerta de San Bernardino y tapias de la Moncloa, hasta la puerta de Bilbao y camino Real de Francia, inclusive.
Corredera.	3.313...	Las partes de las calles de la Palma alta y San Vicente, desde la de San Andrés á la de Fuencarral, calle del Divino Pastor, de Velarde, y la Corredera alta de San Pablo.
Rubio.	3.127...	Calle del Rubio, del Tesoro, callejon de las Minas, la parte de la calle de las Minas, desde la del Pez á la del Tesoro, y la del Espíritu Santo, desde la de San Andrés á la Corredera.
Escorial.	2.918...	Calle de Don Felipe, del Molino de Viento, del Escorial, de la Madera alta y la de Jesús del Valle.
Pez.	2.123...	Calle del Pez, y la parte de la Corredera baja de San Pablo, desde la de la Luna y la del Pez.
Colon.	2.597...	La parte de la Corredera baja de San Pablo, desde la del Pez á la Plazuela de San Ildefonso, calle de Colon, de Santa Bárbara, de San Joaquin, y la Plazuela de San Ildefonso.

DISTRITO DEL CENTRO.

Arenal.	2.693...	Calle y Travesía del Arenal, calle de las Hileras, de las Fuentes, Plazuela de Herradores, calle de la Caza y de San Felipe Neri.
Bordadores. . . .	2.836...	La parte de la calle Mayor, desde la Puerta del Sol á la esquina de la Cava de San Miguel, calle de Coloreros, de Bordadores, y Plazuela y pasadizo de San Ginés.

DISTRITO DEL CENTRO.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
Espejo.	2.483...	Calle de la Independencia, del Espejo, de Lemus, del Lazo, Costanilla de Santiago, callejon de las Yerbas, calle del Meson de Paños, del Bonetillo y de la Escalinata.
Isabel II.	2.869...	Plazuela de Isabel II, costanilla de los Angeles, calle de los Donados, Plazuela de Santa Catalina de los Donados, calle de la Priora, de los Caños, Plazuela y Cuesta de Santo Domingo, calle de la Bola, de la Biblioteca, y la parte de la del Fomento desde la de la Bola á la Cuesta de Santo Domingo.
Descalzas.	2.379...	Calle de la Bodega de San Martin, de la Flora, calle, travesia y Plazuela de Trujillos, Plazuela de Navalon, calle de las Conchas, Plazuela y calle de San Martin, Plazuela de las Descalzas, calle de la Misericordia, de Capellanes, de la Tahona de las Descalzas, de Peregrinos, y Plazuela de Celenque.
Silva.	2.882...	Calle de Silva, la parte de la de la Luna, entre la de Silva y Tudescos, calle y callejon de Tudescos, y la calle del Perro.
Jacometrezo.	2.476...	Calle de Jacometrezo, de Hita, y travesia de Moriana.
Postigo.	2.037...	La parte de la calle de Preciados, desde la Plazuela de Santo Domingo al Postigo de San Martin, calle de la Ternera, del Postigo de San Martin, de la Sarten y de las Veneras.
Abada.	3.196...	Calle de los Negros, de San Alberto, Plazuela del Cármen, calle de las Tres Cruces, de la Salud, de la Abada, parte de la del Olivo, desde la del Cármen á la de Jacometrezo, calle de Chinchilla, y la calle y Plazuela de San Jacinto.
Puerta del Sol. . .	3.109...	Calle del Cármen, del Candil, de Rompe-lanzas, la parte de la calle de Preciados, desde la Puerta del Sol al Postigo de San Martin, callejon de Preciados, Puerta del Sol y calle de Tetuan.

DISTRITO DEL HOSPICIO.

Desengaño.	2.635...	La parte de la calle del Desengaño, desde la esquina de la calle de Valverde á la de la Luna, calle del Carbon, del Olivo, la parte de la del Desengaño á la de Jacometrezo, del Horno de la Mata, Travesia de la Mata y la parte de la de la Luna, desde el principio á la Corredera.
Valverde.	2.205...	Calle de Valverde, de San Onofre, parte de la del Desengaño, desde la de Valverde á la de Fuencarral, calle de los Leones y Travesía del Desengaño.
Fuencarral.	3.013..	La parte de la calle de Fuencarral, desde la de la Montera á la de San Mateo, y la calle de la Farmacia.

DISTRITO DEL HOSPICIO.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
Beneficencia.	2.534...	La parte de la calle de Fuencarral desde la de San Mateo á la puerta de Bilbao, calle de Beneficencia, Travesia de la Florida, la parte de la calle de la Florida, desde la de Beneficencia á la de San Opropio, y calle de San Opropio.
Barco.	2.807...	Calle del Barco, de la Puebla, de la Ballesta, del Nao y Travesia de la Ballesta.
Colmillo.	2.859...	La parte de la calle de Hortaleza, desde la de la Montera hasta la del Arco de Santa Maria, calle del Colmillo, parte de las calles del Arco de Santa Maria y de las Infantas, entre las de Fuencarral y Hortaleza.
Hernan-Cortes. . .	2.937...	La parte de la calle de Hortaleza, desde la del Arco de Santa Maria hasta el fin, y la calle de Hernan-Cortés.
Pelayo, ...	2.525...	La parte de la calle de Pelayo, desde la esquina de la calle del Arco de Santa Maria hasta el fin y las partes de la Travesia de San Mateo, calle de Gravina y Arco de Santa Maria, comprendidas entre las de Pelayo y Hortaleza.
Santa Barbara. . .	2.343...	Plazuela de Santa Bárbara, calle de San Mateo, la parte de la Travesia de San Mateo, desde esta última á la de Hortaleza, parte de la calle de la Florida, desde la de Hortaleza á la de Beneficencia, calle de San Lorenzo, de Santa Agueda y de Santa Brigida.
Chamberi.	2.476..	Desde la puerta de Bilbao y camino de Francia, exclusive, hasta la puerta de Santa Bárbara y camino de la Fuente Castellana, dejando ésta fuera y siguiendo dicho camino hasta el término de Chamartin.

DISTRITO DE BUENAVISTA.

Montera.	2.990...	Calle de la Montera y la de la Aduana.
Caball.° de Gracia.	2.809...	Calle del Caballero de Gracia, de Peligros y de Jardines.
Bilbao.	2.410...	Plaza de Bilbao, Costanilla de Capuchinos, calle del Soldado, desde la de las Infantas á la de San Márcos, la parte de la calle de las Infantas, desde la de Hortaleza á la de las Torres, y la parte de la calle de San Bartolomé, desde la de las Infantas á la de San Márcos.
Reina.	2.023...	Calle de San Miguel, del Clavel, de la Reina y de San Jorge.
San Márcos. . . .	2.252...	Calle de San Márcos, parte de las calles de Pelayo, San Bartolomé y del Soldado, comprendidas entre la de San Márcos y la del Arco de Santa Maria, y la parte de la calle del Arco de Santa Maria, desde la de Pelayo á la del Soldado.

DISTRITO DE BUENAVISTA.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
ALCALÁ.	2.807...	Calles de Alcalá y del Pósito..
ALMIRANTE.	2.301...	La parte de la calle del Barquillo, desde la de Alcalá á la del Piamonte, calle del Saúco, de las Salesas, del Almirante, Paseo de Recoletos, calle de Recoletos, de Villanueva, del Cid, y la parte de la del Piamonte, desde la de las Salesas á la del Barquillo.
BELEN..	2.848...	La parte de la calle del Barquillo, desde la del Piamonte hasta el fin, calle de San Lúcas, de Santo Tomé, Plazuela de las Salesas, Costanilla de la Veterinaria, calle y Costanilla de Santa Teresa, calle de Regueros, de Belen y su travesía.
LIBERTAD..	3.066 ..	Calle de las Torres, la parte de la calle de las Infantas, desde la esquina de la calle de la Libertad á la Plazuela del Rey, inclusive, calle de la Libertad, callejon de San Márcos, la parte de la del Arco de Santa María, desde la del Soldado á la del Barquillo, la parte de la del Soldado, desde la del Arco de Santa María á la de Gravina, calle de San Gregorio, de Válgame Dios, de Góngora, la parte de la de Gravina, desde la de Pelayo á la del Barquillo, y la parte de la del Piamonte, desde la de Góngora á la del Barquillo.
PLAZA DE TOROS. .	796...	Desde la puerta de Santa Bárbara y caminos de la Fuente Castellana y Chamartin, hasta la puerta de Alcalá, tapia del Retiro y camino viejo de Vicálvaro.

DISTRITO DEL CONGRESO.

CARRERA.	2.878...	Carrera de San Jerónimo, calle de Cedaceros, de Gitanos, de Sevilla, y Travesía de Peligros.
CÓRTES.	2.929...	Plaza de las Córtes, calle del Florin, del Turco, del Sordo, de la Greda, de Jovellanos y de Florida-Blanca.
LOBO	3.169...	La parte de la calle del Prado, desde la del Príncipe á la plaza de las Córtes, calle de Santa Catalina, del Baño, del Lobo, del Infante, y la parte de la de la Visitacion, desde la del Lobo á la del Baño.
PRINCIPE.	2.711...	Plaza del Príncipe Don Alfonso, la parte de la calle del Prado, desde dicha plaza á la calle del Príncipe, calle de la Gorguera, del Gato, calle y Travesía del Príncipe, y la parte de la calle de la Visitacion, desde la del Príncipe á la del Lobo.
RETIRO.	794...	La posesion cercada del Retiro, San Jerónimo, el Museo de Pinturas, el Jardin Botánico, el Cuartel de Inválidos de Atocha, el Observatorio astronómico, la ermita del Angel, el Tivoli, el Cuartel de Artillería, y todo el Prado, desde la calle de Alcalá al Cuartel de Atocha.

DISTRITO DEL CONGRESO.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
Cruz.	2 266...	Calle de Espoz y Mina, de Cádiz, de Barcelona, de la Cruz, de la Victoria y del Pozo.
Angel.	3.108...	La parte de la calle de Atocha, desde la esquina de la calle de Relatores á la Plazuela de Anton-Martin, calle de San Sebastian, Plazuela de Matute, parte de la calle de las Huertas, desde la del Leon á la Plazuela del Angel inclusive.
Cervantes.	3.361...	Calle de San Agustin, de Cervantes, de Quevedo, del Leon, de Lope de Vega, Costanilla de las Trinitarias, Plazuela de Jesús y parte de la calle de este nombre, hasta la de las Huertas.
Huertas.	3.953...	La parte de la calle de las Huertas, desde la del Leon á la de la Platería de Martinez, calle del Amor de Dios, de Santa María, de San Juan y su plazuela, de Santa Polonia, de San José, de la Berengena, Plazuela de la Platería de Martinez, parte de la calle de Jesús, y Costanilla de los Desamparados, desde la de las Huertas á la de San Juan.
Gobernador.	2.949...	Calle del Gobernador, de la Alameda, de Cenicero, de la Leche, de San Blas, de San Pedro, de la Verónica, de Fúcar con su travesía, y la Costanilla de los Desamparados, desde la de San Juan á la de Atocha.

DISTRITO DEL HOSPITAL.

Atocha	2.853...	La parte de la calle de Atocha, desde la esquina de la Plazuela de Anton Martin hasta la puerta de Atocha.
Cañizares.	2.623...	Calle de Cañizares, de las Urosas, de la Magdalena y Plazuela de Anton Martin.
Santa Isabel. . . .	3.434...	Calle del Tinte, de la Rosa, de Santa Isabel, de San Eugenio, de la Esperancilla, de San Ildefonso, de Santa Inés, y los callejones del Hospital y de la Yedra.
Olivar.	3.545...	Calle del Olivar, parte de la de la Cabeza, desde la del Ave-María á la de Lavapiés, parte de la del Olmo, desde la del Ave-María á la del Olivar, Campillo de Manuela, y calle de San Cárlos.
Delicias.	728...	Desde la esquina alta del Retiro y camino viejo de Vicálvaro, incluyendo la Huerta del Caño gordo, hasta la puerta de Atocha, y Paseo de las Delicias; desde la segunda plazuela sigue la línea el camino de la primera exclusa del Canal, hasta el Arroyo Abroñigal y término de Vallecas.
Torrecilla.	2.836...	Calle de la Torrecilla del Leal, de San Simon, de la Esperanza, de los Tres Peces, y la parte de la del Olmo, desde la del Ave-María á la de Santa Isabel.

DISTRITO DEL HOSPITAL.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
Primavera.	2.652...	Calle de la Primavera, de la Escuadra, de Buena vista y de Zurita.
Ave-Maria.	2.475...	Calle del Ave-Maria y Plazuela de Lavapiés.
Valencia	3.407...	Calle de Valencia, del Salitre, de la Fe y de San Cosme.
Ministriles.	2.795...	Calle de Ministriles, de Ministriles chica, de Lavapiés, y la parte de la calle del Calvario, desde la del Olmo á la de Lavapiés.

DISTRITO DE LA INCLUSA.

Rastro.	2.558...	Plazuela, Travesia y Cerrillo del Rastro, Ribera de Curtidores y calle de la Pasion.
Peñon..	2.863...	Calle del Peñon, parte de la del Carnero, desde la Ribera de Curtidores á la del Peñon, calle de las Amazonas, de Santa Ana y de las Velas.
Encomienda.	2.505...	Calle de la Encomienda, de las dos Hermanas, de los Abades, y la parte de la del Meson de Paredes, desde la de la Encomienda á la de Cabestreros.
Cabestreros.	3.288...	Calle y Travesia de Cabestreros, calle del Oso, parte de la de Embajadores, desde la de San Dámaso á la de Rodas, y la calle de San Cayetano.
Huerta del bayo. .	2.796...	Calle de la Huerta del Bayo, del Casino, de Mira el Sol, de la Peña de Francia y su callejon, calle de Rodas, de Santiago el Verde y del Ventorrillo.
Comadre.	3.284...	La parte de la calle de la Comadre, desde la de la Esgrima á la de Caravaca, travesia de la Comadre, calle de la Esgrima, parte de la del Calvario, entre la de Jesús y Maria y Lavapiés, y parte de la de Jesús y Maria, desde la de la Esgrima hasta el fin.
Caravaca.	2.891...	Calle de Caravaca, del Sombrerete, la parte de la de la Comadre, desde la de Caravaca al Barranco de Embajadores, y la parte de la del Tribulete, desde la plazuela de Lavapiés á la calle del Meson de Paredes.
Embajadores. . . .	2.666...	La parte de la calle de Embajadores, desde la de Rodas hasta el fin, calle del Espino y Barranco de Embajadores.
Provisiones. . . .	2.564...	La parte de la calle del Meson de Paredes, desde la de Cabestreros al Barranco de Embajadores, calle de las Provisiones, y la parte de la del Tribulete, desde la del Meson de Paredes á la de Embajadores.
Peñuelas.	1.360...	Desde la esquina exterior del Hospital general, siguiendo la direccion del Paseo de las Delicias, hasta la última plazuela, camino inclusive que desde ella va á la primera exclusa, hasta el Arroyo Abroñigal y linderos con Vallecas: y desde el portillo de Embajadores, por el camino del puente de Toledo, por el pretil oriental de éste hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa el rio y sigue su curso hasta encontrar el término de Vallecas.

DISTRITO DE LA LATINA.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
CEBADA.	2.518...	Calle y Plazuela de la Cebada, Plazuela del Humilladero, calle de la Ruda, calle y Plazuela de San Millan, calle de las Maldonadas y del Cuervo.
TOLEDO.	2.973...	La parte de la calle de Toledo, desde la Plazuela de la Cebada hasta la puerta.
ARGANZUELA.	4.013...	Calle y Costanilla de la Arganzuela, calle de los Cojos, de Chopa, del Bastero, de Mira el Rio alta y baja, callejones del Mellizo y del Tio Estéban, parte de la calle del Carnero, desde la del Peñon á la de Arganzuela y el Campillo del Mundo nuevo.
SOLANA.	2.583...	Calle de la Ventosa, de la Paloma y de la Solana.
PUENTE DE TOLEDO.	1.028...	Desde el portillo de Embajadores y camino que baja al puente de Toledo por el pretil oriental de éste hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa la línea á tomar el rio, y sigue su curso hasta el término de Vallecas. Por el otro lado, desde la puerta de Segovia á los pontones de San Isidro, corta el rio, y, dejando fuera la ermita, se dirige la línea por la senda que va á Carabanchel.
PUERTA DE MOROS.	2.456...	Puerta de Moros, Plazuela y Costanilla de San Andrés, Sin Puertas, Costanilla de San Pedro, Pretil de Santisteban, calle y Costanilla del Nuncio, del Almendro y Plazuela de los Carros.
DON PEDRO.	3.108...	Calle de Don Pedro, calle de la Redondilla, Campillo de las Vistillas, calle de los Mancebos, y angosta del mismo título, calle de Yeseros, calle y Plazuela del Granado, calles y Plazuela de la Morería, Cuestas de los Ciegos y de los Caños Viejos, Plazuela y calle del Alamillo, calle del Toro y del Aguardiente.
AGUAS.	3.469...	Calle de las Aguas, del Angel, de San Bernabé, de San Buenaventura, Plazuela y Carrera de San Francisco, calle de San Isidro, del Rosario, de los Santos y Travesía de las Vistillas.
HUMILLADERO. . . .	2.568...	Calle del Humilladero, de Irlandeses, de Luciente, del Mediodía Grande y Chica, de la Sierpe, de Oriente y de las Tabernillas.
CALATRAVA.	3.505...	Calle de Calatrava, del Aguila y Campillo de Gilimon.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

PUENTE DE SEGOVIA.	1.253...	Desde la puerta de Segovia, camino del ponton de San Isidro, incluyendo éste, la subida y ermita del Santo, y sigue por la senda que va á Carabanchel hasta encontrar su término. Al otro lado desde la cuesta de la Vega por la cerca nueva del Parque del Rey, comprendiendo el campo del Moro, y la ermita de la Virgen del Puerto, vía recta á la alcantarilla de la Casa del Campo, y sigue la cerca de ésta hasta el término de Alcorcon.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

BARRIOS.	HABITANTES.	LOCALIDADES QUE COMPRENDEN.
SEGOVIA.	3.184...	Calle de Segovia, de San Lázaro y su callejon, de Procuradores baja, de la Ventanilla, de la Villa, la parte de la Cuesta de la Vega, desde el sitio primitivo del portillo hasta el fin, Cuesta de Ramon, Pretil de los Consejos, Plazuelas de la Cruz Verde, de la Villa y San Javier, calle del Sacramento, del Duque de Nájera, calle Traviesa, de Madrid, del Rollo, del Cordon, y Plazuela y calle del Conde.
PUERTA CERRADA. .	2.718...	Calle de Cuchilleros, de Latoneros, de Puerta Cerrada, plazuela de este nombre, Travesía de Bringas, Plazuela y Cava de San Miguel, Escalerilla de Piedra, Plazuela y calle del Conde de Miranda, calle del Codo, de Puñonrostro, calle y Costanilla de San Justo, callejon del Panecillo, calle de la Pasa, Plazuela del Cordon, y calle y Plazuela del Conde de Barajas.
CAVA.	2.698...	Calle de la Cava alta y baja, de Tintoreros, del Grafal, de San Bruno, y la parte de la de Toledo, desde San Isidro á la plazuela de San Millan.
ESTUDIOS.	2.853...	Calle de los Estudios, de la Colegiata, y la parte de la de Toledo, desde el arco de la Plaza de la Constitucion hasta la de los Estudios de San Isidro.
JUANELO.	3.313...	Calle y Plazuela del Duque de Alba, de San Dámaso, de Juanelo, de la Pingarrona, de la Espada, de San Pedro Mártir, Travesía de la Encomienda, la parte de las calles del Meson de Paredes y Jesús y María, entre la Plaza del Progreso y la calle de la Esgrima, y parte de la calle de la Cabeza, desde la de Lavapiés á la de Jesús y María.
PROGRESO.	2.493...	Plaza del Progreso, calle de Barrionuevo y de Relatores.
CONCEPCION.	3.405...	Calle, callejon y Plazuela de la Concepcion Jerónima, calle Imperial, de Botoneras, de la Lechuga, de San Salvador, de la Audiencia, de Santo Tomás y parte de la de Atocha, desde la de Relatores á la Plazuela de Provincia.
CONSTITUCION. . . .	2.807...	Plaza de la Constitucion, calle de Ciudad Rodrigo, de la Amargura, Arco del Triunfo, calle de Felipe III, de la Sal, de Postas, de San Cristóbal, de Zaragoza, de la Fresa, del Vicario Viejo, de Gerona y Plazuelas de Santa Cruz y de Provincia.
CARRETAS.	2.786...	Calle de Carretas, de San Ricardo, del Correo, de la Paz, de Esparteros, de Pontejos y su plazuela, Plazuelas de la Aduana Vieja, de la Leña y Travesía de la Leña.

DIVISION PARROQUIAL.—La propuesta por el Excmo. Ayuntamiento y pendiente aún de aprobacion definitiva por el Arzobispado, consiste en 20 parroquias, correspondiendo dos á cada distrito. Los nombres, número de almas y barrios que comprenden, son los siguientes:

DISTRITO DE PALACIO.

PARROQUIAS.	NUMERO de Feligreses.	BARRIOS QUE COMPRENDEN.
Santiago.	14.154. .	Platerias, Vergara, Bailén, Leganitos y Florida.
San Márcos.	12.715. .	Alamo, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque y Principe Pio.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

Santa María. . . .	13.632. .	Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Campo de Guardias.
San Ildefonso. . .	14.078. .	Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colon.

DISTRITO DEL CENTRO.

San Ginés.	13.260. .	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Descalzas.
Cármen.	12.700. .	Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.

DISTRITO DEL HOSPICIO.

San Martin.	13.194. .	Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia y Barco.
San Antonio Abad.	13.140. .	Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.

DISTRITO DE BUENAVISTA.

San Luis.	12.481. .	Montera, Caballero de Gracia, Bilbao, Reina, San Márcos.
San José.	11.818. .	Alcalá, Almirante, Belen, Libertad, Plaza de Toros.

DISTRITO DEL CONGRESO.

San Antonio del Prado.	12.481. .	Carrera, Córtes, Lobo, Principe y Retiro
San Sebastian. . . .	15.637. .	Cruz, Angel, Cervantes, Huertas, Gobernador.

DISTRITO DEL HOSPITAL.

PARROQUIAS.	NUMERO de feligreses.	BARRIOS QUE COMPRENDEN.
Monserrat.	13.183..	Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias.
San Lorenzo. . . .	14.165..	Torrecilla, Primavera, Ave-Maria, Valencia y Ministriles.

DISTRITO DE LA INCLUSA.

San Cayetano. . . .	14.010..	Rastro, Peñon, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo.
San Fernando. . .	12.755	

DISTRITO DE LA LATINA.

San Millan.	13.115..	Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo.
San Andres.	15.106..	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero, Calatrava.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

San Justo.	12.706..	Puerta de Segóvia, Segóvia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios.
Santo Tomás. . . .	14.804..	Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion, Carretas.

Interin se aprueba esta division parroquial, rige la antigua, que consiste en las diez y ocho siguientes:

Santa María.	San Andrés.	San José.
San Martin.	San Miguel y San Justo.	San Millan.
San Ginés.	San Sebastian.	San Ildefonso.
San Salvador.	Santiago.	San Márcos.
Santa Cruz.	San Luis.	Chamberí.
San Pedro.	San Lorenzo.	Buen Retiro.

Para la estimacion de los habitantes por cada distrito, barrio ó parroquia se tomó la base del censo de 1857; pues el resultado definitivo del de 1860 no se conoció hasta después de acordada esta division. De la base de poblacion se excluyeron los 12.023 militares activos de que constaba entónces la guarnicion de Madrid.

INDICADOR DE LAS CALLES Y PLAZAS DE MADRID (1).

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle — *mts. cuads.*	ACERAS. Ancho medio — *m. l.*	ACERAS. Superficie. — *mts. cuads.*	SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
Abada	Plaza del Cármen	Jaco metrezo	218	5'9	1.286'20	2'4	523'2	763'0
Abades	Meson de Paredes	Embajadores	154	5'3	816'00	1'5	231'0	585'0
Acuerdo	Noviciado	San Hermenegildo	296	5'57	1.648'72	1'5	444'0	1.204'7
Aduana	Montera	Peligros	252	4'5	1.134'00	2'0	504'0	630'0
Aguardiente	Costanilla de San Andrés	Plaza del Alamillo	85	6'0	510'00	1'8	153'0	357'0
Aguas	Tabernillas	Don Pedro	166	6'1	1.012'60	2'4	398'0	614'6
Agueda (Santa)	Santa Brigida	San Mateo	74	5'7	421'80	1'6	118'0	303'8
Aguila	Mediodia grande	Campillo de Gilimon	276	9'2	2.539'20	2'4	662'0	1.877'2
Agustin (San)	Prado	Lope de Vega	187	7'0	1.309'00	2'2	411'4	897'6
Alameda	Plaza de la Platería de Martinez	Gobernador	127	5'57	707'39	1'5	190'5	516'9
Alamillo	Costanilla de San Andrés	Plaza del Alamillo	35	7'3	272'50	1'5	52'5	220'0
Alamo	Plaza de los Mostenses	Plaza de Capuchinas	84	7'3	613'20	1'9	169'0	444'2
Alberto (San)	Montera	Plaza del Cármen	45	3'6	162'00	Toda.	162'0	»
Alcalá	Puerta del Sol	Paseo del Prado	854	52'0	44.408'00	5'4	4.611'0	39.797'0
Almendro	Nuncio	Plaza del Humilladero	230	5'5	1.265'00	1'6	368'0	897'0
Almirante	Barquillo	Paseo de Recoletos	332	6'1	2.025'20	1'8	597'0	1.428'2
Almudena (Real de la)	Plaza de Santa Maria	Plaza de Oriente	152	14'0	2.128'00	3'0	456'0	1.672'0
Almudena (Chica de la)	Mayor	Plaza de Santa Maria	42	5'0	210'00	Toda.	210'0	»
Altamira (Travesía de)	Justa	Flor Alta	51	5'2	265'20	1'0	51'0	214'2

(1) Primero aparecen las calles; después las plazas y plazuelas; y por último las calles, plazas y otros sitios de las afueras.

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — *mts. cuads.*	ACERAS. Ancho medio. — *m. l.*	ACERAS. Superficie. — *mts. cuads.*	SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
Amaniel	Plaza de Capuchinas	San Hermenegildo	430	6'7	2.881'00	1'6	668'0	2.213'0
Amargura (hoy del 7 de Julio).	Plaza Mayor	Mayor	33	7'5	247'50	Toda.	247'5	»
Amazonas	Plaza del Rastro	Peñon	132	7'8	1.029'60	0'8	105'6	924'0
Amnistia	Espejo	Santiago	120	8'3	996'09	2'2	264'0	732'0
Amor de Dios	Huertas	Atocha	135	7'5	1.012'50	3'0	405'0	607'5
Ana (Santa)	Ruda	Bastero	206	5'3	1.091'80	1'6	329'0	762'8
Andrés (San)	Espiritu Santo	Divino Pastor	310	7'3	2.263'00	1'9	589'0	1.674'0
Andrés (Callejon de San)	Divino Pastor	Sin Salida	108	3'2	345'60	»	»	»
Andrés (Costanilla de San)	Segóvia	Plaza de los Carros	224	4'0	896'00	1'2	268'0	628'0
Angel	Aguas	Santos	130	9'0	1.170'00	2'3	299'0	871'0
Angeles (Costanilla de los)	Plaza de Santo Domingo	Arenal	234	8'0	1.872'00	2'0	468'0	1.404'0
Anton (San)	*(Véase Pelayo)*	»	479	6'9	3.305'10	1'5	718'0	2.587'1
Arco de San Ginés	*(Véase Pasadizo de San Ginés)*.	»	»	»	»	»	»	»
Arco de Santa Maria	Fuencarral	Barquillo	440	6'3	2.255'40	1'6	704'0	1.551'4
Arenal	Puerta del Sol	Plaza de Isabel II	370	12'0	4.440'00	3'0	1.110'0	3.330'0
Arenal (Travesia del)	Mayor	Arenal	»	»	»	»	»	»
Arganzuela	Toledo	A las tapias	260	8'8	2.288'00	1'7	442'0	1.846'0
Arganzuela (Costanilla de la)	Arganzuela	Sin salida	18	9'0	162'00	»	»	162
Arco del Triunfo	Mayor	Plaza Mayor	32	2'9	92'80	Toda.	92'8	»
Atocha (inclusa la Plazuela de Anton-Martin)	Plaza de Santa Cruz	Puerta de Atocha	1.260	19'8	24.948'00	6'0	7.560'0	17.388'0
Autores	Plaza de Santa Maria	Viento	77	3'4	261'80	1'1	84'7	177'1
Ave-Maria	Magdalena	Plaza de Lavapiés	363	11'0	3.993'00	5'3	1.923'0	2.070'0
Audiencia	Santo Tomás	Salvador	61	6'0	366'00	2'4	146'4	219'6

Bailén	Plaza de Oriente	Plaza de San Marcial	384	25'0	9.600'00	4'0	1.536'0	8.064'0
Ballesta	Desengaño	Corredera baja de San Pablo	214	7'0	1.498'00	2'4	513'0	985'0
Ballesta (Travesía de la)	Ballesta	Corredera de San Pablo	96	6'3	604'80	2'3	210'0	394'8
Baño	Carrera de San Jerónimo	Prado	188	6'0	1.128'00	2'5	470'0	658'0
Bárbara (Santa)	Fuencarral	Plaza de San Ildefonso	114	6'1	695'40	2'4	273'0	422'4
Barcelona	Cádiz	Cruz	91	5'3	482'30	2'5	227'5	254'8
Barco	Desengaño	Plaza de San Ildefonso	335	6'9	2.311'50	2'4	804'0	1.407'5
Barquillo	Alcalá	Hortaleza	800	7'0	5.600'00	2'4	1.920'0	3.680'0
Barranco de Embajadores	Embajadores	Valencia	»	»	»	»	»	»
Barrio-Nuevo	Concepcion Jerónima	Plaza del Progreso	140	6'3	882'00	3'0	420'0	462'0
Bartolomé (San)	Plaza de Bilbao	Arco de Santa María	240	6'2	1.488'00	2'4	576'0	912'0
Bastero	Toledo	Carnero	143	5'3	757'90	1'7	243'0	514'9
Beatas	San Bernardo	Alamo	122	5'9	719'80	1'8	219'0	500'8
Beatas (Travesía de las)	Travesía de la Parada	Beatas	67	4'5	301'50	1'1	73'7	227'8
Belen	Pelayo	Barquillo	160	6'0	960'00	1'6	256'0	704'0
Belen (Travesía de)	San Lúcas	Belen	44	6'2	272'80	1'6	70'0	202'8
Beneficencia	Fuencarral	San Opropio	264	7'5	1.980'00	0'8	211'2	1.768'8
Berengena	Huertas	San Juan	31	5'3	164'30	1'5	46'5	117'8
Bernabé (San)	Calatrava	Campillo de Gilimon	169	9'0	1.521'00	2'0	338'0	1.183'0
Bernardino (San)	Plaza de Capuchinas	Plaza de Afligidos	218	7'0	1.526'00	2'4	523'0	1.003'0
Bernardo (Ancha de San)	Plaza de Santo Domingo	Puerta de Fuencarral	899	20'3	18.249'70	5'0	4.495 0	13.754'7
Biblioteca	Cuesta de Santo Domingo	Plaza de la Encarnacion	99	15'4	1.524'60	4'0	396'0	1.128'6
Biombo	Plaza del Biombo	Factor	41	5'4	221'40	»	»	»
Biombo (Travesía)	Plaza de San Nicolás	Biombo	»	»	»	»	»	»
Blas (San)	San Pedro	Leche	100	6'1	610'00	1'6	160'0	450'0
Bodega de San Martin	Arenal	Plaza de Trujillos	70	5'6	392'00	1'5	105'0	287'0
Bola	Plaza de la Encarnacion	Plaza de Santo Domingo	157	6'8	1.067'60	2'4	376'0	691'6
Bonetillo	Mayor	Escalinata	113	4'9	553'70	1'6	180'0	373'7
Bordadores	Mayor	Arenal	153	6'0	918'00	3'0	459'0	459'0
Boteros (hoy Felipe III)	Mayor	Plaza Mayor	40	9'1	364'00	3'0	120'0	244'0
Botoneras	Plaza Mayor	Imperial	32	9'0	288'00	Toda.	288'0	»

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — mts. cuads.	ACERAS. Ancho medio. — m. l.	ACERAS. Superficie. — mts. cuads.	SUPERFICIE de la parte empedrada. — mts. cuads.
Brígida (Santa)	Fuencarral	Hortaleza	204	6'4	1.305'60	2'0	408'0	897'6
Bringas (Travesía de)	Ciudad-Rodrigo	Plaza de San Miguel	20	5'0	190'00	Toda.	100'0	»
Bruno (San)	Toledo	Cava baja	75	8'7	652'50	1'6	120'0	532'5
Buenaventura (San)	Carrera de San Francisco	Vistillas	138	7'0	966'00	1'6	220'0	746'0
Buenavista	Santa Isabel	Fe	246	5'3	1.303'80	1'5	369'0	934'8
Caballero de Gracia	Montera	Alcalá	407	6'2	2.523'40	3'3	1.343'1	1.184'3
Cabestreros	Meson de Paredes	Embajadores	133	5'7	758'10	1'9	252'0	506'1
Cabestreros (Travesía de)	Cabestreros	Embajadores	78	5'5	429'00	»	»	»
Cabeza	Jesús y María	Ave María	329	5'8	1.908'20	1'6	526'0	1.382'2
Cádiz	Carretas	Espoz y Mina	70	4'2	294'00	Toda.	294'0	»
Calatrava	Humilladero	Santos	244	7'0	1.708'00	2'4	585'0	1.123'0
Calderon de la Barca	Mayor	Plaza del Biombo	70	6'8	476'00	2'3	161'0	315'0
Calvario	Jesús y María	Olivar	146	5'8	846'80	1'6	233'0	613'8
Candil	Cármen	Preciados	36	5'0	180'00	2'3	82'0	98'0
Cañizares	Atocha	Magdalena	115	6'0	690'00	1'6	184'0	506'0
Caños	Plaza de Isabel II	Costanilla de los Angeles	114	10'0	1.140'00	2'0	228'0	912'0
Caños Viejos	Segovia	Plaza de la Morería	82	22'0	1.804'00	»	»	»
Capellanes	Plaza de Celenque	Preciados	160	5'5	880'00	2'2	352'0	528'0
Capuchinos (Costanilla de los)	Plaza de Bilbao	San Márcos	107	9'2	984'40	2'4	256'8	727'6
Caravaca	Lavapiés	Meson de Paredes	130	5'6	728'00	1'0	130'0	598'0
Carbon	Jacometrezo	Desengaño	81	5'0	405'00	2'0	162'0	243'0
Cárlos (San)	Lavapiés	Ave María	47	6'5	305'50	1'5	70'5	235'0
Cárlos III	Plaza de Isabel II	Plaza de Oriente	70	13'0	910'00	4'0	280'0	630'0

Cármen	Puerta del Sol	Plaza de San Jacinto	376	6'9	2.594'40	2'4	902'4	1.692'0
Carnero	Ribera de Curtidores	Arganzuela	200	6'6	1.320'00	1'6	320'0	1.000'0
Carretas	Puerta del Sol	Atocha	240	13'9	3.892'00	3'8	1.064'0	2.828'0
Casino	Embajadores	Ventorrillo	136	5'5	748'00	1'2	163'2	584'8
Castro	Reyes	Dos Amigos	69	5'3	365'70	»	»	365'0
Catalina (Santa)	Carrera de San Jerónimo	Prado	120	9'5	1.140'00	3'7	444'0	696'0
Cava alta	Grafal	Plaza del Humilladero	291	7'8	2.269'80	1'4	407'0	1.862'8
Cava baja	Puerta Cerrada	Plaza del Humilladero	295	8'3	2.448'50	3'2	944'0	1.504'5
Cava de San Miguel	Mayor	Cuchilleros	»	»	»	»	»	»
Cayetano (San)	Embajadores	Sin Salida	»	»	»	»	»	»
Caza	Mayor	Plaza de Herradores	34	3'0	102'00	Toda.	102'0	»
Cebada	Plaza de la Cebada	Humilladero	50	8'0	400'00	2'0	100'0	300'0
Cedaceros	Alcalá	Carrera de San Jerónimo	149	6'0	894'00	2'3	342'0	552'0
Cenicero	Gobernador	Atocha	179	5'84	1.045'36	1'8	322'0	723'3
Cervantes	Leon	Plaza de Jesús	243	6'5	1.579'50	2'6	621'0	958'5
Cerrillo del Rastro	Ribera de Curtidores	Peñon	»	»	»	»	»	»
Ciegos (Cuesta de los)	Segóvia	Morería	132	12'0	1.584'00	1'0	132'0	1.452'0
Cipriano (San)	Isabel la Católica	Leganitos	120	5'3	636'00	1'5	180'0	456'0
Ciudad-Rodrigo	Plaza Mayor	Mayor	60	7'7	462'00	1'7	102'0	360'0
Clara (Santa)	Plaza de Santiago	Vergara	94	7'0	658'00	2'2	206'0	452'0
Clavel	Caballero de Gracia	Infantas	142	6'9	979'80	1'9	269'8	710'0
Codo	Plaza de la Villa	Plaza del Conde de Miranda	74	4'0	296'00	1'7	125'8	170'2
Cojos	Toledo	Arganzuela	129	6'4	825'60	1'7	219'0	606'6
Colegiata	Toledo	Plaza del Progreso	193	6'6	1.273'80	1'9	306'0	967'8
Colmillo	Fuencarral	Hortaleza	90	6'5	585'00	2'8	252'0	333'0
Colon	Fuencarral	Plaza de San Ildefonso	117	6'7	783'90	2'2	257'0	526'9
Coloreros	Mayor	Pasadizo de San Ginés	47	4'5	211'50	Toda.	211'5	»
Comadre	Esgrima	Barranco de Embajadores	516	5'7	2.941'20	1'2	619'2	2.322'0
Comadre (Travesía de la)	Jesús y María	Comadre	54	4'0	216'00	1'2	64'8	151'2
Concepcion Jerónima	Atocha	Toledo	300	9'9	2.970'00	3'0	900'0	2.070'0

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — *mts. cuads.*	ACERAS. Ancho medio — *m. l.*	ACERAS. Superficie. — *mts. cuads.*	SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
Concepcion Jerónima (Callejon de la)	Concepcion Jerónima	Sin Salida	40	3'6	144'00	1'2	48'0	96'0
Conchas	Plaza de Navalon	Costanilla de los Angeles	60	6'1	366'00	1'6	96'0	270'0
Conde	Cordon	Rollo	45	3'5	157'50	1'0	45'0	112'5
Conde (Travesia del)	Segóvia	Conde	23	6'5	149'50	1'1	25'3	124'2
Conde de Barajas	Puerta Cerrada	Pasa	116	5'3	614'80	1'5	174'0	440'8
Conde-Duque	Plaza de Afligidos	Portillo del Conde-Duque	353	10'3	3.535'90	0'9	317'7	3.218'2
Conde-Duque (Travesia del)	Noviciado	Negras	264	7'0	1.848'00	1'7	448'0	1.400'0
Conde de Miranda	Plaza de San Miguel	Plaza del Conde de Miranda	60	4'0	240'00	1'8	108'0	132'0
Consejos (Pretil de los)	Mayor	Villa	75	9'5	712'50	1'0	75'0	637'5
Conservatorio (Travesia del)	Isabel la Católica	Reyes	109	5'92	645'28	1'6	174'0	471'2
Cordon	Plaza de la Villa	Segovia	120	4'0	480'00	1'5	180'0	300'0
Correo	Mayor	Paz	50	9'0	450'00	4'5	225'0	225'0
Cosme y Damian (San)	Santa Isabel	Salitre	226	6'1	1.378'60	1'5	339'0	1.039'6
Costanilla de los Angeles	Plaza de Isabel II	Plaza de Santo Domingo	»	»	»	»	»	»
Costanilla de San Andrés	Segóvia	Plaza de los Carros	»	»	»	»	»	»
Costanilla de Capuchinos	Plaza de Bilbao	San Marcos	»	»	»	»	»	»
Cristo	Amaniel	Limon alta	52	3'4	176'80	1'0	52'0	124'8
Cristóbal (San)	Mayor	Plaza de Santa Cruz	108	2'5	270'00	Toda.	2'7	»
Cruz	Carrera de San Jerónimo	Plaza del Angel	312	9'0	2.808'00	3'2	998'4	1.809'6
Cruzada	Plaza de Santiago	San Nicolás	87	7'2	626'40	2'0	174'0	452'4
Cruz Verde	Luna	Pez	134	5'6	750'40	1'8	241'2	509'2
Cruz Verde (Travesia de la)	Cruz Verde	Ancha de San Bernardo	20	5'7	114'00	1'5	30'0	84'0
Cuchilleros	Puerta Cerrada	Escalerilla de Piedra	104	7'5	780'00	1'8	187'2	592'8

Cueva	Justa	San Bernardo	104	4'2	436'80	1'5	156'0	280'8
Cuervo	Estudios	Plaza del Rastro	37	5'2	192'40	1'0	37'0	155'4
Chinchilla	Abada	Jacometrezo	107	4'2	449'40	1'8	200'0	249'4
Chopa	Santa Ana	Mira al Rio alta	63	3'0	189'00	1'2	75'6	113'4
Dámaso (San)	Estudios	Embajadores	81	5'3	429'30	1'9	153'0	276'3
Daoiz	Dos de Mayo	San Bernardo	205	6'8	1.394'00	1'8	369'0	1.025'0
Desamparados (Costanilla delos)	Huertas	Atocha	205	5'84	1.197'20	1'7	348'0	849'2
Desengaño	Fuencarral	Luna	267	9'0	2.403'00	2'6	694'0	1.709'0
Desengaño (Travesia del)	Jacometrezo	Desengaño	71	2'6	184'60	Toda.	184'6	»
Dimas (San)	Palma baja	Tapias	204	6'4	1.305'60	1'6	326'0	979'6
Divino Pastor	Fuencarral	San Andrés	150	8'5	1.275'00	1'6	240'0	1.035'0
Domingo (Cuesta de Santo)	Biblioteca	Plaza de Santo Domingo	221	36'0	7.956'00	4'0	884'0	7.072'0
Donados	Plaza de Santa Catalina de los Donados	Arenal	42	5'0	210'00	1'5	70'0	140'0
Don Felipe	Plaza de San Ildefonso	Madera alta	96	6'4	614'40	1'6	153'6	460'8
Don Pedro	Puerta de Moros	Vistillas	252	11'0	2.772'00	3'2	806'4	1.965'6
Dos Amigos	San Bernardino	Plaza de Leganitos	173	6'6	1.141'80	1'6	276'0	865'8
Dos Hermanas	Meson de Paredes	Embajadores	163	4'7	766'10	1'6	260'8	505'3
Dos de Mayo	San Vicente alta	Daoiz y Velarde	22	8'5	1.037'00	1'2	146'4	890'6
Duque de Alba	Plaza del Progreso	Estudios	158	6'6	1.042'80	2'2	347'6	695'2
Duque de Liria	Plaza de Afligidos	Portillo de San Bernardino	400	20'0	8.000'00	1'7	680'0	7.320'0
Duque de Nájera	Mayor	Sacramento	81	4'0	324'00	1'6	129'6	194'4
Duque de Osuna	Plaza de Leganitos	Principe Pio	100	10'0	1.600'00	1'8	288'0	1.312'0
Eguiluz	San Cipriano	Plaza de Leganitos	56	5'3	296'80	1'6	89'6	207'2
Embajadores	San Dámaso	Portillo de Embajadores	696	12'2	8.491'20	3'3	2.296'8	6.194'4
Embajadores (Barranco de)	Embajadores	Valencia	304	15'0	4.560'00	»	»	»
Embajadores (Callejon de)	Embajadores	Ribera de Curtidores	118	5'8	684'40	1'5	177'0	507'4

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — mts. cuads.	ACERAS. Ancho medio — m. l.	ACERAS. Superficie. — mts. cuads.	SUPERFICIE de la parte empedrada. — mts. cuads.
Encarnacion	Plaza de la Encarnacion	Plaza de los Ministerios	105	14'0	1.470'00	3'2	336'0	1.134'0
Encomienda	Meson de Paredes	Embajadores	164	6'6	1.082'40	2'2	360'0	722'4
Encomienda (Travesía)	Juanelo	Encomienda	44	3'3	145'20	»	»	145'2
Escalerilla de Piedra	Plaza Mayor	Cuchilleros	»	»	»	»	»	»
Escalinata	Meson de Paños	Plaza de Isabel II	103	16'0	1.648'00	2'2	226'6	1.421'4
Escorial	Corredera baja de San Pablo.	Jesús del Valle	172	6'3	1.083'60	1'6	275'2	808'4
Escuadra	Torrecilla del Leal	Primavera	100	6'2	620'00	1'8	180'0	440'0
Esgrima	Jesús y María	Meson de Paredes	90	4'8	432'00	1'2	208'0	324'0
Espada	Plaza del Progreso	Esgrima	107	5'4	577'80	1'5	160'5	417'3
Esparteros	Mayor	Plaza de Santa Cruz	141	7'5	1.057'50	2'2	310'2	747'3
Espejo	Santiago	Independencia	182	9'3	1.692'60	1'9	345'8	1.346'8
Esperancilla	Atocha	Santa Isabel	106	6'4	678'40	1'4	148'0	530'4
Esperanza	Ave-María	Escuadra	122	6'2	756'40	1'5	183'0	573'4
Espino	Provisiones	Barranco de Embajadores	74	5'5	407'00	1'2	88'0	319'0
Espíritu Santo	Corredera alta de San Pablo.	San Bernardo	440	7'6	3.344'00	2'0	880'0	2.464'0
Espoz y Mina	Carrera de San Gerónimo	Plaza del Angel	162	6'7	1.085'40	3'2	518'4	567'0
Estrella	Silva	San Bernardo	172	6'0	1.032'00	1'6	275'2	756'8
Estudios de San Isidro	Toledo	Cuervo	153	9'7	1.484'10	3'2	489'6	994'5
Eugenio (San)	Atocha	Santa Isabel	96	6'96	668'16	1'8	172'8	495'3
Factor	Mayor	Rebeque	154	6'5	1.001'00	1'8	277'2	723'8
Farmacia	Fuencarral	Hortaleza	164	6'5	1.066'00	2'2	360'8	705'2
Fe	Plaza de Lavapiés	Tapias del Salitre	138	6'1	841'80	1'5	207'0	634'8
Felipe Neri (San)	Mayor	Plaza de Herradores	40	9'0	360'00	2'0	80'0	280'0

Felipe III (ántes Amargura)..	Mayor.....	Plaza Mayor.....	40	9'1	364'00	3'0	120'0	244'0
Felipe V.....	Isabel II.....	Plaza de Oriente.....	70	14'0	990'00	3'0	110'0	770'0
Flora.....	Hileras.....	Pl. de Sta. Catalina los Donados	76	4'9	372'40	1'5	114'0	258'4
Flora (Callejon de la).....	Trujillos.....	Pl. de Sta. Catalina los Donados	38	4'5	151'00	»	»	»
Flor Alta.....	Justa.....	San Bernardo.....	100	6'8	680'00	1'5	150'0	530'0
Flor Baja.....	San Bernardó.....	Leganitos.....	120	7'8	936'00	2'4	288'0	648'0
Florida.....	Hortaleza.....	San Opropio.....	288	9'9	2.851'20	1'6	460'8	2.390'4
Florida (Travesia de la).....	Florida.....	San Opropio.....	51	6'9	351'90	»	»	»
Florida Blanca.....	Plaza de las Córtes.....	Sordo.....	62	8'5	527'00	2'2	136'4	380'6
Florin.....	Plaza de las Córtes.....	Sordo.....	90	10'0	900'00	4'0	360'0	540'0
Fomento.....	Cuesta de Santo Domingo....	Rio.....	328	7'0	2.296'00	2'5	820'0	1.476'0
Francisco (Carrera de San)...	Plaza de Puerta de Moros...	Plaza de San Francisco.....	219	11'0	2.409'90	2'8	613'2	1.795'8
Fresa.....	Zaragoza.....	Plaza de Provincia.....	29	4'5	130'50	Toda.	130'5	»
Fúcar.....	San Juan.....	Atocha.....	198	6'68	1.322'64	1'6	316'8	1.005'8
Fúcar (Travesia del).....	Fúcar.....	Leche.....	149	6'68	995'32	1'6	238'4	756'9
Fuencarral.....	Montera.....	Puerta de Bilbao.....	1.032	11'7	12.074'40	4'4	4.540'8	7.533'6
Fuentes.....	Plaza de Herradores.....	Arenal.....	108	7'5	810'00	2'5	270'0	540'0
Garduña.....	San Bernardo.....	Parada.....	64	5'3	339'20	1'7	108'8	230'4
Gato.....	Cruz.....	Gorguera.....	68	4'2	285'60	Toda.	285'6	»
Gerona.....	Plaza de Provincia.....	Plaza Mayor.....	69	14'2	979'80	5'9	407'1	572'7
Gilimon (Campillo de).....	Aguila.....	Rosario.....	216	30'0	6.480'00	0'9	194'4	6.285'6
Ginés (Pasadizo de San).....	Arenal.....	Plaza de San Ginés.....	60	5'7	342'00	Toda.	342'0	»
Gitanos.....	Sevilla.....	Cedaceros.....	138	4'45	614'10	1'8	248'0	366'1
Gobernador.....	Costanilla de los Desamparados	Pasco del Prado.....	310	6'1	1.891'00	1'7	527'0	1.364'0
Góngora.....	Gravina.....	San Lúcas.....	44	7'3	321'20	1'0	44'0	277'2
Gorguera.....	Cruz.....	Plaza del Principe Alfonso...	108	6'0	648'00	2'0	216'0	468'0
Grafal.....	Tintoreros.....	Cava alta.....	81	5'9	477'90	1'8	145'8	332'1
Granado.....	Redondilla.....	Plaza Moreria.....	69	4'0	276'00	»	»	276'0
Gravina.....	Hortaleza.....	Barquillo.....	54	6'3	340'20	1'6	86'4	253'8

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — mts. cuads.	ACERAS. Ancho medio — m. l.	ACERAS. Superficie. — mts. cuads.	SUPERFICIE de la parte empedrada. — mts. cuads.
Greda	Cedaceros	Turco	236	6'96	1.642'56	2'5	590'0	1.052'0
Gregorio (San)	Soldado	Belen	230	6'4	1.472'00	1'6	368'0	1.104'0
Guardias (Travesia de)	Limon alta	Conde-Duque	29	13'7	397'30	1'5	43'5	353'8
Hernan-Cortés	Fuencarral	Hortaleza	143	6'3	900'90	2'4	343'2	557'7
Hermenegildo (San)	San Bernardo	Amaniel	264	6'4	1.689'60	1'8	475'2	1.214'4
Hileras	Plaza de Herradores	Flora	108	8'0	864'00	2'3	248'4	615'6
Hita	Jacometrezo	Tudescos	89	3'5	311'50	1'7	151'3	160'2
Horno de la Mata	Jacometrezo	Luna	108	6'0	648'00	2'4	259'2	388'8
Hortaleza	Montera	Plaza de Santa Bárbara	850	12'6	10.710'00	4'0	3.400'0	7.310'0
Hospital (Callejon del)	Atocha	Sin salida	98	8'2	803'60	»	»	»
Huerta del Bayo	Embajadores	Peña de Francia	139	7'2	1.000'80	1'0	139'0	861'8
Huertas	Plaza del Angel	Paseo del Prado	642	11'3	7.254'60	2'6	1.669'2	5.585'4
Humilladero	Puerta de Moros	Toledo	259	9'0	2.331'00	2'3	595'7	1.735'3
Ignacio (San)	Alamo	Travesia del Conservatorio	84	4'5	378'00	1'7	142'8	235'2
Ildefonso (San)	San Eugenio	Santa Inés	209	6'7	1.400'30	1'6	334'4	1.065'9
Imperial	Plaza de Provincia	Toledo	104	13'9	1.445'60	3'2	332'8	1.112'8
Independencia	Plaza de Isabel II	Espejo	50	7'5	375'00	2'0	100'0	275'0
Inés (Santa)	Atocha	Santa Isabel	106	6'68	708'80	1'6	169'6	539'2
Infantas	Fuencarral	Plaza del Rey	480	9'5	4.560'00	2'4	1.152'0	3 408'0
Infante	Lobo	Leon	55	18'0	990'00	2'4	132'0	858'0
Irlandeses	Humilladero	Mediodia chica	85	4'0	340'00	1'5	127'5	212'5
Isabel (Santa)	Atocha	Hospital General	554	12'5	6.923'00	5'5	3.047'0	3.878'0

Isabel la Católica	Plaza de Santo Domingo	Plaza de los Mostenses	204	8'3	1.693'20	3'8	775'0	918'2
Isidro (San)	Angel	Don Pedro	220	6'2	1.364'00	2'3	506'0	858'0
Jacinto (San)	Abada	Postigo de San Martin	70	4'6	322'00	1'5	105'0	217'0
Jacometrezo	Montera	Tudescos	490	6'0	2.940'00	2'3	1.127'0	1.813'0
Jardines	Montera	Peligros	198	4'9	970'20	2'4	475'0	490'2
Jerónimo (Carrera de San)	Puerta del Sol	Paseo del Prado	480	18'3	8.784'00	4'2	2.016'0	6.768'0
Jesús	Plaza de Jesús	San Juan	116	6'5	754'00	1'8	208'0	549'0
Jesús del Valle	Pez	Espíritu Santo	240	6'4	1.536'00	1'1	264'0	1.272'0
Jesús y María	Plaza del Progreso	Plaza de Lavapiés	265	5'7	1.510'50	1'4	371'0	1.139'5
Joaquin (San)	Fuencarral	Plaza de San Ildefonso	108	6'5	702'00	2'55	270'0	432'0
Jorge (San)	Caballero de Gracia	Infantas	133	6'3	837'90	1'6	212'8	625'1
José (San)	Huertas	San Juan	99	5'57	551'43	2'8	277'0	274'4
Jovellanos	Greda	Sordo	92	8'4	772'80	3'0	276'0	496'8
Juan (San)	Atocha	Al Prado	390	7'24	2.823'60	2'1	819'0	2.004'6
Juan de Dios	San Bernardino	Travesía del Conde-Duque	78	6'4	499'20	1'7	132'0	367'2
Juan de Herrera	Calderon de la Barca	San Nicolás	107	7'0	749'00	2'4	256'0	493'0
Juanelo	Meson de Paredes	San Dámaso	223	5'0	1.115'00	2'0	446'0	669'0
Justa	Estrella	San Bernardo	220	6'3	1.366'00	1'4	398'0	1.068'0
Justo (San)	Puerta Cerrada	Plaza del Cordon	66	6'3	415'80	1'5	99'0	316'8
Justo (Costanilla de San)	Plaza del Cordon	Segovia	42	8'7	365'40	1'5	63'0	302'4
Justo (Pasadizo de San)	San Justo	Plaza del Conde de Miranda	63	6'0	378'00	Toda.	378'0	»
Latoneros	Toledo	Puerta Cerrada	52	5'7	296'40	1'5	78'0	191'4
Lavapiés	Magdalena	Plaza de Lavapiés	412	11'0	4.532'00	2'0	824'0	3.708'0
Lázaro (Callejon de)	San Lázaro	Sin salida	33	4'5	148'50	»	»	»
Lázaro (Cuesta de)	Segovia	Cuesta de la Vega	69	9'4	648'60	»	»	»
Lazo	Espejo	Union	47	5'5	258'50	1'6	75'2	183'3
Leche	Gobernador	Atocha	158	5'84	922'72	1'8	284'4	638'3
Lechuga	Salvador	Imperial	62	5'0	310'00	1'7	105'0	205'0

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — mts. cuads.	ACERAS. Ancho medio — m. l.	ACERAS. Superficie. — mts. cuad.	SUPERFICIE de la parte empedrada. — mts. cuads.
Leganitos	Plaza de Santo Domingo	Plaza de Afligidos	558	13'40	7.477'20	29'0	1.618'0	5.859'2
Leganitos (Callejon de)	Plaza de Leganitos	Sin salida	140	12'0	1.680'00	2'0	280'0	1.400'0
Lemus	Espejo	Plaza de Santiago	71	6'0	426'00	1'9	134'9	291'1
Leña (Travesia de la)	Plaza de la Leña	Plaza de Santa Cruz	25	4'3	107'50	»	»	»
Leon	Prado	Atocha	264	7'5	1.980'00	3'3	871'0	1.109'00
Leonardo (San)	San Bernardino	Leganitos	136	6' 6	897'60	1'7	231'0	666'6
Leones	Jacometrezo	Desengaño	70	4'4	308'00	1'6	112'0	196'0
Lepanto	Requena	Plaza de Oriente	66	7'4	488'40	4'0	264'0	224'4
Libertad	Infantas	Arco de Santa Maria	212	6'6	1.399'40	2'4	508'0	891'4
Limon alta	San Bernardino	Plaza del Limon	248	6'3	1.562'40	1'7	417'0	1.145'4
Lobo	Carrera de San Jerónimo	Huertas	304	5'84	1.775'36	2'4	729'0	1.046'3
Lope de Vega	Leon	Plaza de Jesùs	»	»	»	»	»	»
Lorenzo (San)	San Mateo	Hortaleza	150	6'8	1.020'00	2'5	375'0	645'0
Lúcas (San)	San Gregorio	Santo Tomè	176	7'6	1.337'60	1'6	281'0	1.056'6
Lucia (Santa)	Tesoro	Palma alta	153	6'1	933'30	1'7	260'1	673'2
Luciente	Humilladero	Tabernillas	99	7'7	762'30	2'4	237'0	525'3
Luna	Horno de la Mata	San Bernardo	322	7'0	2.254'00	2'3	738'6	1.515'4
Luzon	Mayor	Cruzada	110	5'7	627'00	1'8	198'0	429'0
Luzon (Travesia de)	Luzon	Plaza del Biombo	100	5'2	520'00	1'5	150'0	370'0
Madera alta	Pez	Espiritu Santo	261	6'4	1.670'40	1'9	495'0	1.175'4
Madera baja	Luna	Pez	146	6'2	905'20	2'3	335'8	569'4
Madrid	Plaza de la Villa	Duque de Nàjera	67	5'0	335'00	Toda.	335'0	»
Magdalena	Plaza del Progreso	Atocha	550	11'0	6.050'00	3'2	1.760'0	4.290'0

Maldonadas	Plaza del Rastro	Plaza de San Millan	59	7'7	554'50	1'9	112'0	442'5
Malpica	Procuradores	Cuesta de la Vega	62	4'8	297'60	Toda.	297'6	»
Mancebos	Plaza de los Carros	Moreria	232	5'0	1.160'00	»	»	1.160'0
Mancebos (Angosta de)	Mancebos	Moreria	54	7'0	378'00	»	»	378'0
Manuel	Plaza de Afligidos	Travesia del Conde-Duque	76	6'7	509'20	1'6	121'6	387'6
Manuela (Campillo de)	San Cárlos	Lavapiés	63	6'6	415'80	»	»	»
Manzana	San Bernardo	Alamo	125	6'0	750'00	2'3	287'0	463'0
Marcial (Callejon de San)	Plaza de San Marcial	Principe Pio	500	7'4	3.700'00	»	»	3.700'0
Márcos (San)	Hortaleza	Libertad	160	6'3	1.008'00	2'4	384'0	624'0
Márcos (Callejon de San)	Libertad	Sin salida	52	6'8	353'90	0'9	46'8	306'8
Margarita (Santa)	Travesia del Conservatorio	Plaza de Leganitos	51	4'44	226'44	1'7	86'0	140'4
Maria (Santa)	Leon	San Juan	292	5'84	1.705'28	1'5	438'0	1.267'2
Maria Cristina	*(Véase Isabel la Católica)*	»	»	»	»	»	»	»
Martin (San)	Arenal	Plaza de San Martin	182	8'5	1.547'00	2'0	364'0	1.183'0
Martin (Postigo de San)	Plaza de San Martin	Jacometrezo	184	10'0	1.840'00	2'2	404'8	1.435'2
Mártires de Alcalá	Plaza del Seminario	Duque de Liria	58	8'3	481'40	1'2	69'6	411'8
Mata (Travesia de la)	Olivo	Horno de la Mata	62	5'0	310'00	1'6	99'2	210'8
Mateo (San)	Fuencarral	Plaza de Santa Bárbara	334	7'4	2.471'60	2'3	768'2	1.703'4
Mateo (Travesia de San)	San Mateo	Pelayo	172	6'6	1.135'20	1'6	275'0	860'2
Mayor	Puerta del Sol	Procuradores	400	18'0	7.200'00	6'0	2.400'0	4.800'0
Mediodia grande	Humilladero	Aguila	123	6'5	799'50	2'3	282'0	517'5
Mediodia chica	Mediodia grande	Calatrava	80	6'2	496'00	2'3	184'0	312'0
Mellizo (Callejon del)	Arganzuela	Sin salida	46	6'0	276'00	»	»	»
Meson de Paredes	Plaza del Progreso	Barranco de Embajadores	706	7'0	4.942'00	2'3	1.623'8	3.318'2
Meson de Paños	Costanilla de Santiago	Escalinata	70	5'6	392'00	1'9	133'0	259'0
Miguel (San)	Hortaleza	Caballero de Gracia	310	6'5	1.015'00	2'4	744'0	271'0
Miguel (Cava de San)	Cuchilleros	Plaza de San Miguel	148	5'5	814'00	1'6	236'8	577'2
Milaneses	Mayor	Santiago	37	8'8	325'60	2'7	99'0	226'6
Millan (San)	Estudios de San Isidro	Toledo	67	5'3	355'10	1'9	127'0	228'1
Minas	Pez	Espiritu Santo	160	6'2	992'00	1'8	288'0	704'0
Minas (Callejon de las)	Minas	Sin salida	56	6'3	352'80	»	»	»

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — *mts. cuads.*	ACERAS. Ancho medio — *m. l.*	ACERAS. Superficie. — *mts. cuads.*	SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
Ministriles	Calvario	San Cárlos	127	5'5	698'50	1'5	190'5	508'0
Ministriles chica	Lavapiés	Ministriles	24	4'6	110'40	1'0	24'0	86'4
Mira al Rio alta	Chopa	Arganzuela	112	5'5	616'00	1'6	179'0	437'0
Mira al Rio baja	Mira al Rio alta	Campillo del Mundonuevo	220	6'6	1.452'00	1'7	374'0	1.078'0
Mira el Sol	Embajadores	Ribera de Curtidores	230	5'6	1.288'00	1'8	414'0	874'0
Misericordia	Capellanes	Plaza de las Descalzas	40	12'0	480'00	3'0	120'0	360'0
Molino de Viento	Pez	Don Felipe	230	6'0	1.380'00	1'6	374'0	1.006'0
Monserrat	San Bernardo	Amaniel	257	6'4	1.644'80	1'8	462'0	1.182'8
Montera	Puerta del Sol	Fuencarral	333	19'0	6.327'00	3'3	1.098'9	5.228'1
Moreria	Plaza del Alamillo	Plaza de la Morería	33	4'4	145'20	»	»	»
Moreria (Real de la)	Plaza de la Moreria	Cuesta de los Ciegos	»	»	»	»	»	»
Moriana (Travesia de)	Jacometrezo	Tudescos	60	4'0	240'00	1'7	102'0	138'0
Mundonuevo (Campillo del)	Peñon	Arganzuela	92	7'0	644'00	»	»	»
Nao	Travesia de la Ballesta	Puebla	76	6'5	494'00	1'6	121'0	373'0
Negras	Plaza de Afligidos	Conde-Duque	57	10'0	570'00	0'9	45'6	524'4
Negros	Cármen	Plaza del Cármen	105	3'5	367'50	1'6	168'0	199'5
Nicolás (San)	Mayor	Cruzada	160	4'0	640'00	1'6	256'0	384'0
Noblejas	San Nicolás	Rebeque	74	14'6	1.080'40	1'8	133'2	947'2
Norte	Noviciado	Quiñones	217	6'7	1.453'90	1'8	390'0	1.063'9
Noviciado	San Bernardo	Amaniel	154	7'0	1.078'00	2'3	354'0	724'0
Nuncio	Puerta Cerrada	Costanilla de San Pedro	166	11'2	1.859'20	1'5	249'0	1.610'2
Nuncio (Costanilla del)	Segovia	Nuncio	36	6'8	244'80	1'0	36'0	208'8
Olivar	Magdalena	Plaza de Lavapiés	356	5'6	1.993'60	1'7	605'2	1.388'4
Olivo	Cármen	Desengaño	249	6'3	1.568'70	2'4	597'0	971'7

Olmo	Olivar	Santa Isabel	210	5'2	1.092'00	1'7	7'50	735'0
Onofre (San)	Fuencarral	Valverde	58	5'8	336'40	2'2	127'0	209'4
Opropio (San)	Plaza de Santa Bárbara	Florida	190	7'5	1.425'00	0'8	152'0	1.273'0
Oriente	Humilladero	Tabernillas	66	6'8	448'80	2'4	158'0	290'8
Oso	Meson de Paredes	Embajadores	143	5'5	786'50	1'5	214'0	572'5
Pablo (Corredera alta de San)	Plaza de San Ildefonso	Daoiz y Velarde	293	6'5	1.904'50	1'9	556'0	1.348'5
Pablo (Corredera baja de San)	Luna	Plaza de San Ildefonso	344	7'5	2.580'00	2'4	825'0	1.755'0
Palma alta	Fuencarral	San Bernardo	450	6'6	2.970'00	1'8	810'0	2.160'0
Palma baja	San Bernardo	Amaniel	212	6'6	1.399'20	1'8	381'0	1.018'2
Paloma	Calatrava	Ventosa	193	6'8	1.312'40	2'0	386'0	926'4
Panaderos	Luna	Pez	141	5'3	747'30	1'9	267'0	480'3
Panecillo (Pasadizo del) (1)	Pasa	San Justo	»	»	»	»	»	»
Parada	Flor baja	Beatas	180	6'0	1.080'00	1'5	270'0	810'0
Parada (Travesía de la)	San Bernardo	Parada	64	5'57	356'48	1'2	76'8	279'4
Pasa	Conde de Barajas	Plaza del Conde Miranda	81	3'9	315'60	»	»	»
Pasion	Embajadores	Ribera de Curtidores	158	5'8	916'40	1'7	268'0	648'4
Pavía	Plaza de la Encarnacion	Plaza de Oriente	60	11'8	708'00	1'9	114'0	594'0
Paz	San Ricardo	Plaza de la Leña	141	5'7	803'70	»	400'0	403'7
Pedro (San)	San Juan	Atocha	234	6'2	1.450'80	1'7	397'0	1.053'8
Pedro (Costanilla de San)	Segovia	Plaza de San Andrés	160	6'9	1.104'00	1'4	224'0	877'0
Pedro Mártir (San)	Plaza del Progreso	Calvario	116	5'6	649'60	1'6	185'0	464'6
Pelayo	San Márcos	Barquillo	»	»	»	»	»	»
Peligros	Alcalá	Caballero de Gracia	132	5'8	765'60	2'0	264'0	501'6
Peligros (Travesía de)	Alcalá	Sevilla	58	3'0	174'00	Toda.	174'0	»
Peña de Francia	Rodas	Mira al Sol	98	6'6	646'80	0'9	88'2	558'6
Peña de Francia (Callejon de la)	Mira al Sol	Sin salida	72	6'1	439'20	»	»	»
Peñon	Santa Ana	Campillo del Mundonuevo	302	7'7	2.325'40	1'7	513'0	1.812'4
Peralta	Justa	Flor alta	62	4'5	279'00	1'2	74'4	204'6
Peregrinos (hoy Tetuan)	Tetuan	Plazuela de Celenque	127	4'3	546'10	1'3	165'1	381'0

(1) Incomunicado al tránsito con verjas á la entrada y á la salida.

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — mts. cuads.	ACERAS. Ancho medio — m. l.	ACERAS. Superficie. — mts. cuads.	SUPERFICIE de la parte empedrada. — mets. cuads.
Perro	Tudescos	Justa	64	2'3	137'20	Toda.	137'2	»
Pez	Corredera baja de San Pablo	San Bernardo	560	7'6	2.736'00	2'0	720'0	2.016'0
Piamonte	Góngora	Salesas	164	6'0	984'00	1'6	262'0	722'0
Pingarrona	Jesús y María	Espada	27	4'7	126'90	1'7	45'0	81'9
Pizarro	Luna	Pez	154	5'4	831'60	2'3	354'0	477'6
Platerías	*(Véase calle Mayor)*	»	122	14'1	1.720'20	3'5	397'0	1.323'2
Polonia (Santa)	Santa María	San Juan	70	5'84	408'80	1'7	119'0	289'8
Ponciano	San Bernardino	Travesía del Conde-Duque	94	6'4	601'60	1'6	150'0	451'6
Pontejos	Correo	Esparteros	84	9'4	789'60	2'5	210'0	579'6
Portillo (incluso plazuela)	Travesía del Conde Duque	Amaniel	168	6'5	1.092'00	»	»	1.092'0
Pósito	Alcalá	Puerta de Alcalá	355	50'6	17.750'00	»	497'0	17.253'0
Postas	Esparteros	Plaza Mayor	156	8'6	1.341'60	2'3	358'8	982'8
Postigo de San Martín	Plaza de San Martín	Jacometrezo	»	»	»	»	»	»
Pozas	Pez	Espíritu Santo	154	5'9	908'60	1'8	277'0	631'6
Pozas (Travesía de las)	Pozas	San Bernardo	60	4'5	270'00	1'0	60'0	210'0
Pozo	Vitoria	Cruz	67	5'3	355'10	2'0	134'0	221'1
Prado	Plaza del Príncipe Alfonso	Plaza de las Córtes	312	8'9	2.776'80	3'3	1.029'0	1.747'0
Preciados	Puerta del Sol	Plaza de Santo Domingo	530	5'0	2.650'00	2'3	1.219'0	1.431'0
Preciados (Callejon de)	Preciados	Capellanes	65	3'3	214'50	Toda.	214'5	»
Primavera	Esperanza	Ave-María	143	6'4	915'20	1'6	228'0	687'2
Princesa	Quiñones	Hospital de la Princesa	68	8'0	528'00	2'4	163'2	364'8
Príncipe	Carrera de San Jerónimo	Huertas	296	8'0	2.368'00	3'0	888'0	1.480'0
Príncipe (Travesía del)	Plaza del Príncipe Alfonso	Príncipe	25	3'34	835'00	Toda.	835'0	»
Príncipe Pío (Callejon del)	Plaza de Afligidos	Callejon de San Marcial	98	7'0	686'00	»	»	686'0

Priora	Plaza de Santa Catalina	Caños	48	5'0	240'00	1'5	72'0	168'0
Procuradores	Pretil de los Consejos	Plaza de la Armería	101	8'7	878'70	1'6	161'6	717'1
Provisiones	Comadre	Embajadores	202	8'4	1.696'80	1'7	343'0	1.353'8
Puebla vieja	Valverde	Corredera de San Pablo	183	8'0	1.464'00	2'4	239'0	1.225'0
Puerta-Cerrada	Latoneros	Plaza de Puerta Cerrada	»	»	»	»	»	»
Puñonrostro	San Justo	Plaza del Conde de Miranda	66	8'0	528'00	1'6	105'0	423'0
Quevedo	Cervantes	Lope de Vega	60	6'8	408'00	1'5	90'0	318'0
Quintin (San)	Plaza de la Encarnacion	Bailén	100	11'8	1.180'00	1'9	190'0	990'0
Quiñones	San Bernardo	Plaza de las Comendadoras	165	10'3	1.699'50	»	»	1.699'0
Ramales	Vergara	Santiago	»	»	»	»	»	»
Ramon (Cuesta de)	Segóvia	Ventanilla	114	2'5	285'00	»	»	»
Rastro (Cerrillo del	Ribera de Curtidores	Peñon	70	8'3	581'00	1'8	126'0	455'0
Rastro (Travesía del)	Plaza del Rastro	Embajadores	30	6'0	180'00	»	»	»
Rebeque	Factor	Requena	80	7'0	560'00	1'5	120'0	440'0
Recodo	Isabel la Católica	Flor baja	52	6'3	327'60	1'6	83'2	244'4
Recoletos	Alcalá	Paseo de Recoletos	»	»	»	»	»	»
Redondilla	Don Pedro	Mancebos	183	6'0	1.098'00	1'4	256'0	842'0
Regueros	Belen	Barquillo	106	6'5	689'00	1'6	169'0	580'0
Reina	Hortaleza	Torres	330	6'7	2.211'00	2'4	792'0	1.419'0
Rejas	Bola	Plaza de los Ministerios	99	6'7	663'30	2'4	237'6	425'7
Relatores	Atocha	Plaza del Progreso	152	6'68	1.015'36	2'0	304'0	711'3
Reloj	Plaza de los Ministerios	Rio	169	7'0	1.183'00	1'7	317'0	866'0
Reloj (Travesía del)	Fomento	Reloj	55	5'2	286'07	1'6	88'0	198'0
Requena	Ramales	Plaza de Oriente	107	15'0	1.605'00	4'0	428'0	1.177'0
Reyes (incluso la plazuela)	San Bernardo	Plaza de Leganitos	292	6'7	1.955'40	2'3	671'0	1.284'4
Ricardo (San)	Carretas	Correo	80	3'6	288'00	Toda.	288'0	»
Rio	Leganitos	Bailén	189	7'3	1.379'00	1'7	321'0	1.058'7
Ribera de Curtidores	Plaza del Rastro	A las tapias	340	30'9	10.200'00	1'0	340'0	9.860'0
Rodas	Embajadores	Ribera de Curtidores	200	6'1	1.220'00	1'5	300'0	920'0

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — mts. cuads.	ACERAS. Ancho medio — m. l.	ACERAS. Superficie. — mts. cuads.	SUPERFICIE de la parte empedrada. — mts. cuads.
Rollo	Madrid	Plaza de la Cruz Verde	176	5'5	968'00	1'8	318'0	650'0
Rompe-lanzas	Cármen	Preciados	17	4'2	714'00	Toda.	714'0	»
Roque (San)	Luna	Pez	145	5'7	826'50	2'4	348'0	478'5
Rosa	Ave María	Torrecilla del Leal	58	3'7	214'60	1'4	81'0	133'6
Rosal	Parada	Plaza de los Mostenses	62	5'52	342'24	1'7	105'0	237'2
Rosario	Santos	Campillo de Gilimon	184	7'0	1.288'00	2'0	368'0	920'0
Rubio	Pez	Espíritu Santo	234	6'3	1.474'20	2'0	468'0	1.006'2
Ruda	Plaza del Rastro	Plaza de la Cebada	120	5'2	624'00	1'7	204'0	420'0
Sacramento	Plaza del Cordon	Mayor	173	10'7	1.730'00	3'4	588'0	1.142'0
Sal	Postas	Plaza Mayor	28	7'0	196'00	2'0	56'0	140'0
Salesas (incluso el semicírculo)	Plaza de las Salesas	Saúco	204	6'7	1.366'80	1'6	326'0	1.040'8
Salitre	Santa Isabel	Valencia	383	6'3	2.412'90	1'5	574'0	1.838'9
Salud	Cármen	Jacometrezo	210	5'4	1.134'00	2'4	648'0	486'0
Salvador	Imperial	Concepcion Jerónima	80	5'0	400'00	»	304'0	96'0
Santiago	Milaneses	Plaza de Santiago	102	9'0	918'00	3'9	397'0	521'0
Santiago (Costanilla de)	Plaza de Herradores	Milaneses	76	6'3	478'80	1'6	121'6	357'2
Santiago el Verde	Huerta del Bayo	Casino	131	6'0	786'00	0'8	104'8	681'2
Santistéban (Pretil de)	Nuncio	Almendro	54	4'4	237'60	0'8	43'2	194'4
Santos	Angel	San Francisco	107	12'5	1.337'50	1'9	203'3	1.134'2
Sarten	Postigo de San Martin	Plaza de Navalon	98	4'0	392'00	1'1	107'8	284'2
Saúco	Barquillo	Salesas	122	6'7	817'40	1'6	195'0	622'4
Sebastian (San)	Plaza del Angel	Atocha	60	7'9	474'00	2'0	120'0	354'0
Segóvia	Plaza de Puerta Cerrada	Puerta de Segóvia	507	13'5	6.844'50	4'8	2.433'6	4.410'9

Sevilla	Carrera de San Jerónimo	Alcalá	123	6'0	738'00	Toda.	738'0	»
Sierpe	Toledo	Humilladero	69	5'0	345'00	2'0	138'0	207'0
Silva	Plaza de Santo Domingo	Luna	287	7'0	2.009'00	2'1	602'7	1.406'3
Simon (San)	Ave-María	Torrecilla del Leal	69	6'2	427'80	1'6	110'4	317'4
Sin Puertas (inclusa la plazuela)	Costanilla de San Pedro	Costanilla de San Andrés	90	5'0	450'00	»	»	450'0
Solana	Paloma	Aguila	69	4'0	396'00	1'7	168'0	228'0
Soldado	Infantas	Gravina	188	6'5	1.222'00	1'8	328'4	893'0
Soldado (Callejon del)	San Gregorio	Arco de Santa María	60	6'6	396'00	1'6	96'0	300'0
Sombrerete	Plaza de Lavapiés	Meson de Paredes	145	6'6	870'00	1'2	174'0	696'0
Sordo	Cedaceros	Prado	238	6'7	1.594'60	2'4	571'2	1.023'4
Tabernillas	Puerta de Moros	Aguila	150	9'0	1.350'00	2'5	375'0	975'0
Tahona de las Descalzas	Tetuan	Capellanes	67	2'6	174'20	1'6	107'2	67'0
Teresa (Santa)	Plaza de Santa Bárbara	Al Convento	78	10'8	842'40	2'5	195'0	647'4
Teresa (Costanilla de Santa)	Barquillo	Santa Teresa	59	6'7	395'30	2'4	161'0	234'3
Ternera	Sarten	Preciados	70	4'0	280'00	1'3	91'0	189'0
Tesoro	Rubio	Pozas	250	5'1	1.275'00	1'6	400'0	875'0
Tetuan	Cármen	Preciados	»	»	»	»	»	»
Tinte	Atocha	Santa Isabel	68	6'40	435'20	1'6	108'0	327'2
Tintoreros	Toledo	Puerta Cerrada	45	8'0	360'00	2'2	99'0	261'0
Tio Estéban (Callejon del)	Arganzuela	Sin salida	38	6'0	228'00	»	»	228'0
Toledo	Plaza Mayor	Puerta de Toledo	1.008	18'0	18.144'00	3'2	3.225'0	14.919'0
Tomás (Santo)	Plaza de Provincia	Concepcion Jerónima	82	6'0	492'00	»	392'0	100'0
Tomé (Santo)	Piamonte	Plaza de las Salesas	100	6'7	670'00	1'6	160'0	510'0
Torija	Plaza de Santo Domingo	Plaza de los Ministerios	131	8'0	1.048'00	2'7	353'0	695'0
Torrecilla del Leal	Santa Isabel	Buenavista	208	6'1	1.268'80	1'5	312'0	956'8
Toro	Costanilla de San Andrés	Alamillo	35	4'0	140'00	1'0	35'0	105'0
Torres	Alcalá	Infantas	103	6'4	659'20	2'0	206'0	453'2
Tragineros	La via empedrada del Prado.	»	1.130	11'0	12.430'00	»	950'0	11.480'0
Traviesa	Mayor	Sacramento	64	3'7	218'80	1'5	102'0	116'8
Tres Cruces	Plaza del Cármen	Jacometrezo	141	6'8	958'80	2'3	324'0	634'8

NOMBRES de las calles.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — *mts. cuads.*	ACERAS. Ancho medio — *m. l.*	ACERAS. Superficie. — *mts. cuads.*	SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
Tres peces	Ave-Maria	Santa Isabel	179	6'2	1.109'80	1'8	322'0	787'8
Tribulete	Plaza de Lavapiés	Embajadores	160	6'1	976'00	1'7	272'0	704'0
Trinitarios (Costanilla de los).	Lope de Vega	Huertas	42	6'4	268'80	1'5	63'0	205'8
Trujillos	Flora	Plaza de Navalon	35	5'6	196'00	2'0	70'0	126'0
Trujillos (Travesia de)	Plaza de San Martin	Plaza de los Trujillos	32	9'0	288'00	2'0	64'0	224'0
Tudescos	Plaza de Santo Domingo	Luna	302	7'0	2.114'00	2'0	604'0	1.510'0
Tudescos (Callejon de)	Tudescos	Sin salida	58	4'0	232'00	1'6	92'0	140'0
Turco	Alcalá	Plaza de las Córtes	307	6'4	1.964'80	3'5	1.074'0	890'8
Union	Amnistia	Lemus	118	7'5	885'40	1'9	224'0	661'4
Urosas	Atocha	Magdalena	140	6'0	840'00	2'0	280'0	560'0
Valencia	Plaza de Lavapiés	Portillo de Valencia	501	1'6	8.016'00	2'6	1.302'0	6.714'0
Válgame Dios	Arco de Santa Maria	Gravina	221	6'2	1.370'20	1'6	353'0	1.017'2
Valverde	Desengaño	Colon	364	9'4	3.421'60	2'7	982'0	2.439'6
Vega (Cuesta de la)	Plaza de la Armeria	Puerta de la Vega	100	11'6	1.160'00	»	200'0	960'0
Velarde	(*Véase Daoiz y Velarde*)	»	207	7'0	1.449'00	1'7	351'0	1.098'0
Velas	Toledo	Santa Ana	80	4'4	352'00	1'6	120'8	224'0
Velazquez	»	»	98	10'0	980'00	2'6	254'8	725'2
Veneras	Preciados	Plaza de Navalon	80	10'0	800'00	2'0	160'0	640'0
Ventanilla	Segovia	Pretil de los Consejos	80	7'0	560'00	»	»	»
Ventorrillo	Huerta del Bayo	Casino	136	5'8	788'80	0'8	108'8	680'0
Ventosa	Toledo	Campillo de Gilimon	170	7'3	1.241'00	1'6	272'0	969'0

Vergara	Plaza de Isabel II	Ramales	76	11'0	836'00	3'2	243'0	593'0
Verónica	Fúcar	Alameda	148	7'0	1.036'00	1'8	266'0	770'0
Veterinaria (Costanilla de la)	Plaza de las Salesas	Paseo de Recoletos	262	12'0	3.144'00	2'0	524'0	2.620'0
Vicario viejo	Esparteros	Postas	76	2'4	182'40	Toda.	182'4	»
Vicente (Alta de San)	Fuencarral	San Bernardo	500	6'6	3.300'00	2'2	1.100'0	2.200'0
Vicente (Baja de San)	San Bernardo	Amaniel	181	6'6	1.194'60	1'8	325'8	868'8
Vicente (Costanilla de San)	San Vicente	Palma alta	54	6'9	372'60	1'0	54'0	318'6
Vicente (Paseo de San)	Plaza de San Marcial	Puerta de San Vicente	627	26'0	16.302'00	»	»	8.151'0
Vitoria	Carrera de San Jerónimo	Cruz	110	9'1	1.001'00	2'8	308'0	693'0
Viento	Factor	Plaza de la Armería	94	7'5	705'00	1'3	122'2	582'8
Villa	Pretil de los Consejos	Plaza de la Cruz Verde	71	7'0	497'00	1'6	113'6	383'4
Villanueva	Paseo de Recoletos	»	»	»	»	»	»	»
Visitacion	Príncipe	Baño	102	5'3	540'60	Toda.	540'6	»
Vistillas (Campillo de las)	Don Pedro	Portillo de las Vistillas	271	24'0	6.504'00	»	»	»
Vistillas (Travesía de las)	Plaza de San Francisco	Vistillas	118	5'0	590'00	1'4	165'0	425'0
Yedra (Callejon de la)	Santa Isabel	Valencia	133	8'0	1.064'00	2'0	266'0	798'0
Yerbas (Callejon de las)	Costanilla de Santiago	Sin salida	24	6'3	151'20	»	»	151'2
Yeseros	Redondilla	Morería	112	9'0	1.008'00	1'5	168'0	840'0
Zaragoza	Plaza de Santa Cruz	Plaza Mayor	64	7'6	486'40	2'5	160'0	326'4
Zurita	Santa Isabel	Valencia	338	6'2	2.095'60	1'5	507'0	1.588'6
PLAZAS Y PLAZUELAS.								
Aduana Vieja	Atocha	Plazuela de la Leña	32	16'0	512'00	»	85'0	427'0
Afligidos	Leganitos	Portillo de San Bernardino	60	40'0	2.400'00	»	»	»
Alamillo	Alamillo	Morería	80	15'0	1.200'00	»	»	1.200'0
Ana (Santa)	*(Véase Príncipe Alfonso)*	»	74	61'0	4.474'00	»	189'0	789'0
Andrés (San)	Carros	Humilladero	54	20'0	1.080'00	1'4	75'0	1.005'0

PLAZAS y plazuelas.	ENTRADAS	SALIDAS	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — *mts. cuads.*	ACERAS		SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
						Ancho medio — *m. l.*	Superficie. — *mts. cuads.*	
Angel	Carretas	Plazuela del Príncipe Alfonso.	165	20'0	3.300'00	3'0	495'0	2.805'0
Anton-Martin	Atocha	Atocha	»	»	»	»	»	»
Armeria	Cuesta de la Vega	Arco de Palacio	82	70'0	5.740'00	»	440'0	530'0
Bárbara (Santa)	Hortaleza	Plaza de Santa Bárbara	192	43'0	8.256'00	2'5	480'0	7.776'0
Bilbao	Infantas	San Márcos	69	63'0	4.347'00	»	124'0	504'0
Capuchinas	Reyes	San Bernardino	52	20'0	1.040'00	»	122'0	»
Carboneras	Plazuela del Conde de Miranda	Sin salida	»	»	»	»	»	»
Cármen	Salud	Abada	60	38'0	2.280'00	»	»	»
Carros	Plaza de San Andrés	Almendro	40	23'0	920'00	»	»	»
Catalina de los Donados (Santa)	Costanilla de los Angeles	Flora	26	19'5	507'00	»	50'0	»
Cebada	Toledo	Plaza del Humilladero	121	92'0	11.132'00	»	525'0	4.855'0
Celenque	Arenal	Capellanes	37	195	721'50	»	84'0	»
Comendadoras	Quiñones	Amaniel	78	35'0	2.730'00	»	»	»
Concepcion Jerónima	Concepcion Jerónima	Sin salida	37	18'0	666'00	»	124'0	»
Conde de Barajas	Conde de Barajas	Sin salida	»	»	»	»	»	»
Conde de Miranda	Conde de Miranda	Pasa	38	15'0	570'00	»	»	»
Congreso	Carrera de San Jerónimo	Florin	58	32'0	1.856'00	»	75'0	»
Consejos	Calle Mayor	»	98	23'0	2.254'00	4'4	871'0	1.383'0
Cordon	Justo	Cordon	48	24'0	1.152'00	2'2	193'0	959'0
Córtes	Carrera de San Jerónimo	Prado	192	55'0	10.560'00	6'0	1.152'0	9.408'0
Cruz	Plaza del Angel	Carrera de San Jerónimo	»	»	»	»	»	»
Cruz verde	Segovia	Villa	22	22'0	484'00	»	»	»

Descalzas Reales	Misericordia	Postigo de San Martin	83	31'5	2.614'50	»	157'0	»
Domingo (Santo)	Ancha de San Bernardo	Bajada de los Angeles	180	19'0	3.420'00	2'9	522'0	2.898'0
Duque de Alba	Duque de Alba	Sin salida	21	14'0	301'00	»	50'0	»
Duque de Frias	Góngora	Belen	72	40'0	2.880'00	»	»	»
Encarnacion	Biblioteca	Encarnacion	58	39'0	2.262'00	»	100'0	»
Francisco (San)	Carrera de San Francisco	»	61	30'0	1.830'00	»	»	»
Ginés (San)	Coloreros	Bordadores	43	12'0	516'00	»	78'0	»
Granado	Granado	Mancebos	40	9'0	360'00	»	»	»
Herradores	San Felipe	Fuentes	49	22'0	1.078'00	»	»	»
Humilladero	Plaza de la Cebada	San Andrés	57	28'0	1.596'00	»	»	»
Ildefonso (San)	Barco	Corredera de San Pablo	28	14'0	392'00	»	»	»
Isabel II	Arenal	Teatro Real	78	78'0	6.094'00	»	386'0	»
Jacinto (San)	Cármen	San Jacinto	»	»	»	»	»	»
Javier (San)	Conde	Sin salida	15	10'0	150'00	»	32'0	»
Jesús	Cervantes	Lope de Vega	76	12'5	950'00	»	130'0	»
Juan (San)	*(Hoy calle de San Juan)*	»	36	17'0	612'00	»	»	»
Lavapiés	Lavapiés	Valencia	82	41'0	3.362'00	»	160'0	»
Leña	Aduana vieja	Travesía de la Leña	94	10'5	987'00	»	196'0	»
Leganitos	Leganitos	Reyes	59	33'0	1'947'00	»	60'0	»
Limon	Amaniel	Conde-Duque	47	34'0	1.598'00	»	»	»
Marcial (San)	Leganitos	Bailén	170	65'0	11.050'00	»	380'0	»
María (Santa)	Almudena	Plaza de la Armería	17	11'5	195'50	»	»	»
Martin (San)	San Martin	Postigo de San Martin	46	25'0	1.150'00	»	95'0	»
Matute	Huertas	Atocha	98	10'0	980'00	»	237'6	»

PLAZAS y plazuelas.	ENTRADAS.	SALIDAS.	Su longitud en metros lineales.	Ancho medio en metros lineales.	SUPERFICIE de cada calle. — *mts. cuads.*	ACERAS. Ancho medio — *m. l.*	ACERAS. Superficie. — *mts. cuads.*	SUPERFICIE de la parte empedrada. — *mts. cuads.*
Mayor	Atocha	Toledo	132	92'0	12.144'00	10'0	1.320'0	10.824'0
Mediodía de Palacio	Plaza de la Armería	Plaza de Oriente	154	110'0	16.940'00	»	540'0	»
Miguel (San)	Mayor	Cava de San Miguel	66	50'0	3.300'00	»	»	»
Millan (San)	Toledo	Maldonadas	42	23'0	840'00	»	»	»
Ministerios	Torija	Bailén	154	27'0	4.158'00	3'2	492'0	3.666'0
Morería	Granado	Caños Viejos	24	14'0	336'00	»	»	»
Mostenses	Isabel la Católica	Rosal	110	84'0	9.240'00	1'5	165'0	9.075'0
Navalon	Sarten	Conchas	40	12'0	480'00	»	70'0	»
Nicolás (San)	San Nicolás	Plaza del Biombo	»	»	»	»	»	»
Norte de Palacio	Bajada del Cocheron	Campo del Moro	142	70'0	9.940'00	»	»	»
Oriente	Cárlos III	Bailén	160	120'0	19.200'00	»	»	»
Paja	Hoy costanilla de San Andrés	»	»	»	»	»	»	»
Palacio	*(Véase Mediodía de Palacio)*	»	»	»	»	»	»	»
Platería de Martinez	San Juan	Paseo del Prado	»	»	»	»	»	»
Pontejos	Correo	Pontejos	46	30'0	1.380'00	»	150'0	»
Príncipe Alfonso	Príncipe	Plaza del Angel	»	»	»	»	»	»
Progreso	Colegiata	Magdalena	175	41'0	7.175'00	2'6	455'0	6.720'0
Provincia	Atocha	Imperial	176	29'0	2.204'00	»	160'0	»
Puerta Cerrada	Segovia	Puerta Cerrada	03	20'0	2.060'00	»	»	»
Puerta de Moros	Humilladero	Don Pedro	66	25'0	1.650'00	»	»	»
Puerta del Sol	Alcalá	Mayor	182	47'3	8.608'00	7'2	1.310'4	7.398'2

Ramales	Ramales	»	50	50'0	2.500'00	1'8	90'0	2.410'0
Rastro	Cuervo	Ribera de Curtidores	86	26'0	2.236'00	»	»	»
Rey	Infantas	Barquillo	54	39'0	2.106'00	»	136'0	540'0
Salesas	Santo Tomé	Costanilla de la Veterinaria	77	62'0	4.774'00	»	180'0	4.594'0
Santa Cruz	Esparteros	Plazuela de Provincia	43	21'0	903'00	»	69'0	834'0
Santiago	Santiago	Cruzada	62	10'0	620'00	»	136'0	784'0
Seminario	Duque de Liria	Mártires de Alcalá	100	29'0	2.900'00	»	»	»
Trujillos	Travesia de Trujillos	Calle de Trujillos	44	9'5	418'00	»	»	»
Villa	Mayor	Cordon	59	33'5	1.976'50	»	»	»

AFUERAS DE LA CAPITAL.

NOMBRES de las calles, paseos ó sitios.	ENTRADAS.	SALIDAS.	BARRIOS.
Arroyo Abroñigal	Primer Molino	Camino de Vicálvaro	Delicias.
Acacias (Paseo de las)	Portillo de Embajadores	Puente de Toledo	Puente de Toledo.
Alburquerque	Carretera de Francia	Garcilaso	Chamberí.
Alfonso X	Paseo del Cisne	Paseo del Obelisco	Idem.
Amaniel	Campo	»	Campo de Guardias.
Animas	Doña Urraca	Tejar de las Animas	Puente de Segóvia.
Andalucía (Carretera de)	Puente de Toledo	Portazgo de Aranjuez	Puente de Toledo.
Arango	Santa Feliciana	Paseo de la Habana	Chamberí.
Arapiles	Glorieta de Quevedo	Magallanes	Campo de Guardias.

NOMBRES de las calles, paseos ó sitios.	ENTRADAS.	SALIDAS.	BARRIOS.
Areneros (Paseo de).....	Portillo de San Bernardino y Navas de Tolosa.....	San Antonio de la Florida y Portillo de San Bernardino.....	Florida y Campo de Guardias.
Balmes.....	Felipe el Hermoso.....	Zarzal.....	»
Bilbao (Ronda de).....	Navas de Tolosa.....	Real.....	Chamberí.
Blasco de Garay.....	Tejar de Amaniel.....	Campo.....	Campo de Guardias.
Cambroneras.....	Puente de Segóvia.....	Melancólicos (Paseo de los).....	Puente de Toledo.
Camino viejo de Castilla.....	Puerta de San Vicente.....	Parador de Murcia.....	Florida.
Camino de Canillas.....	Camino de Hortaleza.....	»	Plaza de Toros.
Camino de Carabanchel.....	Puente de Toledo.....	Término de Carabanchel.....	Puente de Toledo.
Carretera de Castilla.....	Puente de Segóvia.....	Venta del Cerero.....	»
Carretera vieja de id.....	Glorieta del Puente de Segóvia.....	Casa de Campo.....	Puente de Segóvia.
Cardenal Cisneros.....	Paseo de Luchana.....	Paseo de la Habana.....	Chamberí.
Carretera nueva de Castilla.....	Puente de Segóvia.....	Puerta de San Vicente.....	Puente de Segóvia.
Carretera de Extremadura.....	Glorieta del Puente de Segóvia.....	Término de Carabanchel.....	Idem id.
Carretera de Valencia.....	Puerta de Atocha.....	Término de Vallecas.....	Delicias.
Casa de Campo.....	Puerta del Rio.....	A vários caminos.....	Florida.
Castillo (Calle del).....	Santa Feliciana.....	Paseo de la Habana.....	Chamberí.
Covarrubias (Calle de).....	Paseo de Luchana.....	»	Idem.
Comercio (Calle del).....	Carretera de Valencia.....	Ferro-carril del Mediterráneo.....	Delicias.
Conde-Duque (Ronda del).....	Portillo del Conde-Duque.....	Portillo de San Bernardino.....	Guardias.
Cristo de las Injurias.....	Paseo de las Yeserias.....	Paseo de las Acacias.....	Peñuelas.
Cuatro caminos.....	Carretera de Francia.....	Dehesa de Amaniel.....	Guardias.

Carretera de Aragon	»	»	»
Calle del Cisne	»	»	»
Chamberí (Plaza de)	Santa Engracia	Paseo del Cisne	Chamberí.
Chamartin	Paseo del Cisne	Paseo del Obelisco	Idem.
Doña Berenguela	Tostado	Plaza de Toros	Plaza de Toros.
Doña Blanca de Navarra	Paseo de Santa Bárbara	Ariel	Idem id.
Doña Elvira	Glorieta del Puente de Segóvia	Plaza de San Isidro	Puente de Segóvia.
Doña Urraca	Idem id	Idem id	Idem id.
Delicias	Puerta de Atocha	Puente de Santa Isabel	Delicias.
Don Juan de Austria	Paseo de Luchana	Arango	Chamberí.
Embajadores (Arroyo de)	Paseo de las Acacias	Cristo de las Injurias	Peñuelas.
Embajadores (Paseo de)	Ronda de Valencia	Glorieta de Santa María de la Cabeza, Paseo del Canal	Idem.
Ercilla (Calle de)	Moratines	Paseo de Yeserías	Idem.
Españoleto (Calle del)	Santa Engracia	Recaredo	Chamberí.
Feijóo (Calle de)	Mala de Francia	Campo-santos	Guardias.
Felipe el Hermoso	Paseo de la Habana	Santa Engracia	Chamberí.
Fernando el Católico	Vallehermoso	Blasco de Garay	Guardias.
Fray Luis de Leon	Plaza de Peñuelas	Al campo	Peñuelas.
García de Paredes	Zarzal	Campo de Guardias	Chamberí.
Garcilaso	Luchana	Santa Feliciana	Idem.
General Alvarez	Habana	Zarzal	Idem.
Gilimon	Ronda de Segovia	Paseo Imperial	Puente de Segovia.
Glorieta del puente de Segóvia	Puente de Segovia	Doña Elvira y Urraca	Idem id.

NOMBRES de las calles, paseos ó sitios.	ENTRADAS.	SALIDAS.	BARRIOS.
Gonzalo de Córdova	Cardenal Cisneros	Plaza de Olavide	Chamberí.
Habana	Plaza de Quevedo	Glorieta de la Iglesia	Idem.
Isabel II (Paseo de)	Puerta de Recoletos	Fuente Castellana	Plaza de Toros.
Jardinillo (Callejon del)	Camino de Hortaleza	»	Chamberí.
Jordan	Cardenal Cisneros	Tarifa	Idem.
Labrador	Paseo de Embajadores	Plaza de Peñuelas	Peñuelas.
Leiva	Santa Engracia	Recaredo	Chamberí.
Llivia	Carretera de Zaragoza	Camino de Hortaleza	Plaza de Toros.
Magallanes	Navas de Tolosa	Campo-santos	Guardias.
Mala de Francia	Glorieta de Quevedo	Tetuan	Idem.
Marqués de la Romana	Santa Engracia	Zarzal	Chamberí.
Martin de Vargas	Moratines	Paseo del Canal	Peñuelas.
Medellin	Felipe el Hermoso	Santa Engracia	Chamberí.
Melancólicos	Ronda de Segovia	Pontones de San Isidro	Puente de Toledo.
Melancólicos (Paseo de los)	Idem	Idem	Puente de Segóvia.
Melendez Valdés	Vallehermoso	Blasco de Garay	Guardias.
Moratines	Portillo de Embajadores	Prolongacion de Fray Luis de Leon	Peñuelas.
Moreto	Estacion del Mediterráneo	»	Delicias.

Murillo	Plaza de Olavide	Quesada	Chamberí.
Navas de Tolosa	Portillo de San Bernardino	Glorieta de Quevedo	Guardias.
Olavide (Plaza de)	Gonzalo de Córdova	Santa Feliciana	Chamberí.
Olid	Cardenal Cisneros	Palafóx	Idem.
Olmos	Ronda de Toledo	Paseo de las Acacias	Puente de Toledo.
Paseo Blanco	Paseo de Santa María de la Cabeza	Paseo de Embajadores	Peñuelas.
Palafóx	Paseo de Luchana	Plaza de Olavide	Chamberí.
Paseo del Cisne	Plaza de Chamberí	Fuente Castellana	Plaza de Toros.
Paseo del Canal	Paseo de Embajadores	Paseo de Yeserías	Peñuelas.
Paseo Imperial	Ronda de Segóvia	Cambroneras	Puente de Toledo.
Paseo del Primer molino	Paseo de las Delicias	Primer molino	Delicias.
Paseo del Obelisco	Fuente Castellana y Glorieta de la Iglesia	Carretera de Francia y general Wintkhuyssent	Plaza de Toros y Chamberí.
Paseo de Yeserías	Paseo del Canal	Glorieta del puente de Toledo	Peñuelas.
Peñuelas (Calle de)	Paseo de las Acacias	Campo	Idem.
Peñuelas (Plaza de)	Ercilla	Campo	Idem.
Plaza de la Iglesia	Paseo de la Habana	Paseo del Obelisco	Chamberí.
Plaza de Toros (Callejon de la)	Caballerizas de la Plaza	Tostado	Plaza de Toros.
Polvorista (Sitio del)	Paseo del Cisne	»	Chamberí.
Ponce de Leon	Santa Engracia	»	Idem.
Ponton de San Isidro	Paseo de los Melancólicos	Doña Urraca	Puente de Segóvia.
Pradera del Corregidor	Ribera del rio	Lavaderos	Florida.
Puente de Segóvia	Carretera de Castilla	Glorieta del puente	Puente de Segóvia.
Quesada	Habana	Sagunto	Chamberí.
Quevedo (Glorieta de)	Real	Mala de Francia	Guardias.
Rafael (San)	Navas de Tolosa	Pozos de Nieve	Idem.

NOMBRES de las calles, paseos ó sitios.	ENTRADAS.	SALIDAS.	BARRIOS.
Recaredo	Cisne	Españoleto	Chamberí.
Real	Plaza de Bilbao	Glorieta de Quevedo	Guardias.
Real Florida	Cuesta de Areneros	Puerta de Hierro	Florida.
Recoletos (Ronda de)	Puerta de Recoletos	Puerta de Alcalá	Plaza de Toros.
Ribera del rio	Puente de Toledo, Ponton de San Isidro y Virgen del Puerto.	Virgen del Puerto, Ponton de San Isidro, huerta de Bornos y Pradera del Canal	Florida, Puente de Segóvia y Puente de Toledo.
Ronda de Alcalá	Puerta de Alcalá	Camino viejo de Vicálvaro	Plaza de Toros.
Ronda de Alcalá á la de Atocha	Parador de Muñoz	Ronda de Valencia	Delicias.
Ronda de Atocha	Portillo de Valencia	Paseo de las Delicias	Peñuelas.
Ronda de Fuencarral	Portillo del Conde-Duque	Paseo de Areneros	Guardias.
Ronda de Segóvia	Cuesta de la Vega	Paseo de los Melancólicos	Puente de Segóvia.
Ronda de Toledo	Puerta de Toledo	Portillo de Embajadores	Puente de Toledo.
Ronda de Valencia	Portillo de Embajadores	Puerta de Atocha	Peñuelas.
Ronda de Bilbao	Navas de Tolosa	Real	Campo de Guardias.
Ronda del Conde-Duque	Portillo del Conde-Duque	Portillo de San Bernardino	Guardias.
Ronda de Recoletos	Puerta de Recoletos	Puerta de Alcalá	Plaza de Toros.
Sagunto	Castillo	Quesada	Chamberí.
San Bernardino (Paseo de)	Portillo de San Bernardino	Al Establecimiento	Guardias.
Sandoval	Navas de Tolosa	Real	Idem.
San Isidro (Camino bajo de)	Puente de Toledo	Pradera del Corregidor	Puente de Toledo.

San Isidro (Cerros de)	Ermita del Santo	Camino de Carabanchel	Puente de Toledo.
San Isidro (Plaza de)	Doña Elvira	Posesion de Colmenares	Puente de Segóvia.
Santa Bárbara (Paseo de)	Puerta de Santa Bárbara	Fuente Castellana	Plaza de Toros.
Santa Bárbara (Ronda de)	Puerta de Santa Bárbara y Santa Engracia	Puerta de Recoletos y Puerta de Bilbao.	Chamberí.
Santa Engracia	Puerta de Santa Bárbara	Cuatro caminos	Idem.
Santa Feliciana	Plaza de Olavide	Santa Engracia	Idem.
Santa María de la Cabeza (Plaza de).	Ronda de Atocha y Paseo de las Delicias	Glorieta de Embajadores	Peñuelas.
Santa Ursula	Carretera de Extremadura	Tejar del Señorito	Puente de Segóvia.
Santísima Trinidad	Habana	Balmes	Chamberí.
Segóvia (Ronda de)	Puerta de Segóvia	Puerta de Toledo	Puente de Toledo.
Sur	Heras de la puerta de Atocha	Arroyo Abroñigal	Delicias.
Tarifa	Jordan	Habana	Chamberí.
Toledo (Camino de)	Puente de Toledo	Muladares de la Villa	Puente de Toledo.
Tostado	Carretera de Zaragoza	Ronda de Recoletos	Plaza de Toros.
Trafalgar	Luchana	Olavide	Chamberí.
Vega (Cuesta de la)	Malpica	Virgen del Puerto	Puente de Segóvia.
Venta (Camino de la)	Puerta de Alcalá	Al Portazgo	Plaza de Toros.
Vicálvaro (Camino alto y bajo de)	Rondas de Alcalá y de Atocha	Arroyo Abroñigal	Idem y Delicias.
Virgen de las Azucenas	Paseo de Santa Bárbara	Paseo de Isabel II	Plaza de Toros.
Virgen del Puerto	Ermita de Nuestra Señora y Puente de Segovia, Escalerilla de piedra y arboleda de la misma	Escalerilla de piedra y arboleda de la misma	Florida y puente de Segóvia.
Wintkhuissent	Puerta de Santa Bárbara	Fuente Castellana y Paseo del Obelisco.	Plaza de Toros y Chamberí.
Zarzal	Tejar de Don Agustin Muñoz	Santa Engracia	Idem.

BARRIOS NUEVOS.

Los datos del nomenclator de calles, así como el número de casas ántes expresadas, y las noticias contenidas acerca de las afueras de la capital, se refieren á 1865, en que no existian aún los nuevos barrios; por consiguiente se agregan aquí por via de apéndice, para que, pasado cierto tiempo en que las obras de construccion avancen, pueda saberse en cuál recae el aumento, sin introducirse dudas acerca del antiguo casco de la poblacion y sus afueras tales como estaban hace cuatro años.

Los barrios son el de *Argüelles* y el de *Salamanca*, denominados así oficialmente, y los de *Pozas*, *Bellas-vistas*, *La Prosperidad*, *Villarejo* y los *Docks;* cuyos nombres reciben vulgarmente, pero sin que se hayan consignado aún oficialmente.

La naturaleza de estos barrios y grupos, aún en construccion, exige que se explique cada uno separadamente y en la forma á que más se preste su estado actual.

BARRIO DE ARGÜELLES (MONTAÑA DEL PRINCIPE PIO).

CALLES.	NUMERACION		NUMERO DE CASAS.
	NÚMEROS IMPARES.	NÚMEROS PARES.	
Princesa	1 al 19	2 al 28	24
Tutor	1 al 27	2 al 24	26
Don Martin	1 al 23	2 al 28	26
Mendizabal	1 al 35	2 al 24	36
Ferraz	»	2 al 40	20
Quitapesares	»	2 al 32	16
Luisa Fernanda	1 al 25	2 al 26	26
Don Evaristo	1 al 23	2 al 26	25
Rey Francisco	1 al 31	2 al 24	28
Quintana	1 al 29	»	14
TOTAL			241

La numeracion expresada se refiere sólo á las casas existentes, que no están seguidas, y es por consiguiente sólo provisional.

BARRIO DE SALAMANCA (RONDA DE ALCALÁ).

CALLES.	NUMERACION.		NUMERO DE CASAS CONSTRUIDAS.
	NÚMEROS IMPARES.	NÚMEROS PARES.	
Boulevard de Narvaez.....	»	2 al 20	10
Jorge Juan.....	1 al 5	2 al 6	6
Goya.....	1 al 3	2 al 10	7
Claudio Coello.....	1 al 19	»	10
Villanueva.....	3 al 11	»	6
TOTAL.....			39

Además de las cinco calles expresadas, hay abiertas otras seis, que las forman las siete manzanas de casas que se están construyendo á continuacion, y cuyos nombres no se han acordado aún oficialmente. Las casas de este magnífico barrio son todas muy grandes, advertencia que es necesaria para no formar un concepto equivocado acerca de su extension é importancia.

BARRIO (*vulgo*) **DE POZAS** (PORTILLO DE SAN BERNARDINO).

CALLES.	NUMERACION.		NUMERO DE CASAS.	OBSERVACIONES.
	NÚMEROS IMPARES.	NÚMEROS PARES.		
Princesa.....	»	12 al 28	14	
Pasaje de Valdecilla.....	1 al 16	»	9	
Solares y Hermosa.....	1 al 7	»	4	
Ronda del Conde-Duque.....	1 al 11	»	6	
Paseo de Areneros.....	1 al 19	2 al 10	19	Hay 4 casas sin número.
TOTAL.....			52	

BARRIADA (*vulgo*) **DE BELLAS-VISTAS.**

Las calles y casas sueltas que forman esta nueva barriada están en las afueras de la Puerta de Bilbao, á la izquierda de la carretera de Francia y pertenecen al distrito de la Universidad.

CALLES.	NUMERACION.		NUMERO. DE CASAS.	OBSERVACIONES.
	IMPARES.	PARES.		
De los tres Amigos.....	»	»	5	»
Camino de la Huerta del Obispo..	»	»	10	Sin número
Calle de las Margaritas.....	»	»	13	Idem.
Camino de la Dehesa de la Villa..	»	»	7	Idem.
Carril de Carabineros.....	1 al 9	2 al 8	10	Idem.
TOTAL.....			45	

BARRIADA (*vulgo*) DE LA PROSPERIDAD.

Está situada en el camino de Hortaleza, pertenece al distrito de Buenavista y se compone de 19 casas, sin número ni nombre de calle.

BARRIADA *(vulgo)* DE VILLAREJO.

La forma un pequeño grupo de seis casas, situadas á la izquierda de la anterior barriada de la *Prosperidad*, todas sin número.

BARRIO (*vulgo*) DE LOS DOCKS.

Algunos dan este nombre á las nuevas casas que hay situadas á derecha é izquierda de la carreterra de Valencia, inmediatas á la Aduana y á los Docks; pero estas casas pertenecen al barrio extramuros de las Delicias, distrito del Hospital.

II.—POBLACION.

ULTIMO CENSO.—El último recuento general, que sirve de base á todas los disposiciones gubernativas, es el que se verificó simultáneamente en todos los pueblos y caseríos de la Nacion en la noche del 25 al 26 de Diciembre de 1860. El inmediato debia haberse ejecutado cinco años después, á fin de 1865; mas, por un acuerdo de la Junta general de Estadística, fundado en razones de gran peso, se resolvió que los recuentos generales sólo se verificasen cada decenio; y por lo tanto, el inmediato censo venidero no tendrá lugar hasta fines del año de 1870.

HABITANTES POR SEXO Y NATURALEZA.—El resultado de aquella gran operacion estadística, llevada á cabo con gran minuciosidad, y en la que se evitaron de antemano todos los inconvenientes que se habian tocado en el recuento anterior, verificado en Mayo de 1857, aparece en conjunto en el siguiente cuadro, que clasifica la naturaleza y sexo de los habitantes, distinguiéndolos tambien por su calidad de sedentarios ó transeuntes:

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MADRID EN FIN DE 1860.

	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL.
	ESTABLECIDOS.	TRANSEUNTES.	ESTABLECIDOS.	TRANSEUNTES.	
Varones.....	227.286	24.026	2.056	601	253.969
Hembras.....	230.619	3.653	987	104	235.363
TOTAL....	457.905	27.679	3.043	705	489.332

RELACION SEXUAL.—Con relacion á 100:

	EN TODA LA PROVINCIA.	EN SOLO LA CAPITAL.
Varones.....	51'90	50'12
Hembras.....	48'10	49'88
Igual.....	100'00	100'00

DIVISION POR EDADES.

EDADES.	HABITANTES.	EDADES.	HABITANTES.
De ménos de 1 año.....	11.746	De 25 á 30.....	53.694
De 1 á 5 años.....	44.108	De 30 á 40.....	89.494
De 5 á 10.....	39.311	De 40 á 50.....	56.316
De 10 á 15.....	40.770	De 50 á 60.....	31.885
De 15 á 19.....	35.678	De 60 á 70.....	17.417
De 20.....	10.144	De 70 á 80.....	5.266
De 21.....	9.927	De 80 á 85.....	668
De 22.....	10.854	De 85 á 90.....	252
De 23.....	10.442	De 90 á 95.....	61
De 24.....	10.970	De 95 á 100.....	34
De 25.....	10.286	De más de 100.....	9

ESTADO CIVIL.—Por este concepto se clasifican como sigue:

	IMPUBEROS DE MENOS DE 15 AÑOS.	SOLTEROS PROPIAMENTE DICHOS.	CASADOS.	VIUDOS.
Varones.....	68.878	86.154	86.325	12.612
Hembras.....	67.057	60.408	81.025	26.873
Total.....	135.935	146.562	167.350	39.485

INSTRUCCION.—Hé aquí cómo se clasifican bajo este aspecto en 1860:

	SABIAN LEER Y ESCRIBIR.	SABIAN LEER SOLAMENTE.	NO SABIAN LEER NI ESCRIBIR.
Varones.....	133.916	8.620	111.433
Hembras.....	65.414	14.403	155.546
Total.....	199.330	23.023	266.979

Segregando de los que no saben leer aquellos que por su edad se pueden considerar incapacitados todavía, resultan las siguientes proporciones:

	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Inhábiles para poseer instruccion.....	22	25	23'5
Que saben leer y escribir.....	52	29	40'5
Que saben sólo leer.....	3	6	4'5
Que no saben leer ni escribir.....	23	40	31'5
IGUAL.....	100	100	100'0

Para el cómputo de los inhábiles para saber leer, se ha tomado el promedio de los niños menores de siete años.

PROFESIONES.—Segun la clasificacion por profesiones, ejercicio ú ocupacion, el estado siguiente señala el número absoluto y el de habitantes que corresponde á cada clase de las que se expresan:

GRUPOS DE CLASIFICACION.	NUMERO ABSOLUTO.	HABITANTES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS DE ESTAS CLASES.
Eclesiásticos, religiosos de ámbos sexos y asistentes al culto.	3.206	157
Empleados activos y pasivos, y militares en servicio, de reemplazo y retirados.....	27.004	18
Dedicados al magisterio.....	1.568	312
Abogados, Notarios, Procuradores y demás agentes del Derecho.....	2.024	242
Médicos, Arquitectos y demás profesiones científicas y artes liberales.....	2.407	203
Propietarios, arrendadores, comerciantes, fabricantes é industriales.....	35.332	14
Empleados de ferro-carriles.....	1.535	319
Artesanos de ámbos sexos, jornaleros de fábricas y de campo, sirvientes, y demás trabajadores sin capital..	152.683	3
Pobres de solemnidad.....	4.742	101
Sordo-mudos, ciegos é imposibilitados.....	1.341	365

Quedan sin clasificar las mujeres casadas consagradas á los deberes domésticos, los niños, los jóvenes de ámbos sexos que están bajo la patria potestad, los decrépitos, los enfermos de los hospitales, los acogidos en los establecimientos de Beneficencia, los enajenados, los presos y otras clases que

constituyen el resto de la poblacion, cuyas clases pertenecen á estadísticas especiales.

CENSOS TEORICOS.—Con posterioridad al recuento directo de 1860, sólo puede tenerse una idea del número de habitantes, formando censos teóricos por medio del estudio del movimiento de la poblacion; es decir, comparando las diferencias entre los nacidos y los muertos y deduciendo si ha tenido aumento ó pérdida la poblacion.

En el siguiente estado aparecen las diferencias producidas, debiéndose tener presente que, con posterioridad al censo de 1860, se han verificado modificaciones en el número de pueblos que constituye cada partido judicial, y estas modificaciones hacen diferir la poblacion de cada partido de la contenida en el censo publicado del referido año de 1860.

	AÑOS.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Censo directo de 25 de Diciembre de.....	1860	253.969	235.362	489.332
Poblacion probable á fin de cada año, segun el movimiento de la poblacion.....	1861	254.738	236.770	491.708
	1862	254.917	237.582	492.499
	1863	254 524	238.153	492.677
	1864	254.329	238.408	492.737
	1865 (1)	253.292	237.913	491.205
	1866	253.202	238.320	491.522
	1867	253.023	238.846	491.869

En el sigiente estado aparece la poblacion total á fin de cada año, correspondiente á los respectivos partidos judiciales:

AÑOS.	EN MADRID.	ALCALA DE HENARES.	COLMENAR VIEJO.	CHINCHON.	GETAFE.	NAVALCARNERO.	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS.	TORREJON LAGUNA.
1860	298.426	39.432	31.880	40.432	27.965	17.118	13.332	20.748
1861	298.680	39.869	32.159	41.007	28.249	17.368	13.517	20.858
1862	298.374	40.058	32.287	41.383	28.390	17.469	13.609	20.929
1863	297.488	40.253	32.539	41.800	28.450	17.559	13.633	20.955
1864	296.950	40.332	32.514	42.168	28.567	17.627	13.677	20.882
1865	294.577	40.390	32 572	42.346	28.656	17.760	13.815	21.089
1866	294.079	40.507	32.681	42.702	28.755	17.719	13.923	21.156
1867	293.738	40.534	32.741	43.060	28.758	17.787	44.054	21.187

El resultado para cada partido del movimiento ocurrido durante el periodo, es el siguiente:

(1) Año del cólera.

PARTIDOS.	DE FIN DE 1860 A FIN DE 1866.	
	AUMENTO DE POBLACION.	BAJA DE POBLACION.
Alcalá de Henares	1.075	»
Colmenar Viejo	801	»
Chinchon	2.270	»
Getafe	790	»
Madrid	»	4.347
Navalcarnero	602	»
San Martin de Valdeiglesias	591	»
Torrelaguna	408	»
TOTALES	6.537	4.347

Aumento en la provincia, 2.190 (1).

Este aumento representa en el conjunto de la provincia el exíguo de 0'45 de unidad por ciento en los 6 años; pero como la capital, que comprende más de dos quintos de la poblacion total, ha tenido una baja de 1'45, queda para los pueblos, excluyendo la villa de Madrid, el aumento de 3'43 en el período, ó sea el anual de 0'57 de unidad por ciento.

La mayor responsabilidad de este debilísimo acrecentamiento corresponde á los dos últimos años, y principalmente al de 1865, en que reinó la epidemia colérica; pues en el período septenal de 1858 á 1864, el acrecentamiento, aunque muy débil tambien, resultó de 0'22 por 100 anual. Este es el menor que ofrecen las cuarenta y nueve provincias de España, cuyo promedio ordinario de aumento es de 0'84, habiendo llegado á 1'25 en los cuatro años de 1860 á 1864, en que hubo buenas cosechas y tanto abundó el trabajo con buenos jornales durante la construccion de los ferro-carriles.

Como de la diferencia entre nacidos y muertos sólo resultan las altas y bajas debidas á lo que se llama movimiento natural ó interior de la poblacion, y existe el migratorio, que ejerce tanta si no mayor influencia, hay que acudir á los censos directos que el Municipio de Madrid hace por medio del empadronamiento para conocer el verdadero número de los habitantes. De estos recuentos municipales resultan los siguientes datos:

AÑOS.	VECINOS.	HABITANTES.
1860	65.415	298.426
1862	66.348	288.373
1864	69.005	285.174
1866	72.838	282.976
1868 (2)	72.748	282.635

(1) En 1867, segun datos recibidos al corregirse las pruebas, el aumento se eleva á 2.537.
(2) Cálculo aproximado.

Las precedentes cifras exigen dos aclaraciones de suma importancia: la primera es que en la poblacion de 1860 están comprendidas las tropas acuarteladas, pero no en los otros tres recuentos. Estimándolas en un efectivo de 9.000 hombres (1) en 1860, resultará como sigue la poblacion civil y la militar no acuartelada.

POBLACION DE MADRID, EXCLUYENDO LAS TROPAS ACUARTELADAS.

A fin de 1860.... 289.426
——— 1862.... 288.373
——— 1864.... 285.174
——— 1866.... 282.976
——— 1867.... 282.635

A continuacion aparecen las bajas absolutas, segun los recuentos: las que proceden de las diferencias entre el número de nacidos y el de muertos; y las que, como consecuencia, son imputables al movimiento migratorio.

AÑOS.	RECUENTOS DIRECTOS.	BAJAS ABSOLUTAS EN CADA BIENIO.	POR DIFERENCIAS ENTRE NACIDOS Y MUERTOS.		MOVIMIENTO MIGRATORIO.	
			AUMENTOS.	BAJAS.	AUMENTOS.	BAJAS.
1860	289.426	»	»	»	»	»
1861	»	»	255	»	»	»
1862	288.373	1.053	»	307	»	1.001
1863	»	»	»	886	»	»
1864	285.174	3.199	»	538	»	1.775
1865	»	»	»	2.373	»	»
1866	282.976	2.198	»	498	673	»
TOTALES.			255	4.602	673	2.776
BAJAS DEFINITIVAS.		6.450	4.347		2.103	

Resulta, pues, la baja absoluta del primero al cuarto recuento directo, de 6.450 habitantes; que de ellos 4.347 se han perdido por menor número de nacidos que el de muertos; y que por consiguiente, la diferencia de 2.103 es imputable á las pérdidas por el movimiento migratorio.

(1) Los militares existentes en el partido de Madrid en 1860 eran 13.120, comprendiéndose los de reemplazo y todos los generales, jefes y oficiales activos y empleados en comisiones, que no viven en los cuarteles y se registran en el padron general. Tambien se comprendian en los 13.120 las tropas acantonadas en Vicálvaro y otros puntos inmediatos, comprendidos en la jurisdiccion que en 1860 tenia el partido de Madrid, por lo cual la estimacion de 9.000 hombres acuartelados dentro de la capital parece la más razonable.

III. — MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

CONSIDERACIONES SOBRE SU CONJUNTO.

No hay un servicio entre todos los muchos é importantes que se confieren á la estadística oficial que merezca tan profunda atencion como el registro del movimiento de la poblacion; no sólo porque este registro da la medida del estado de un pueblo, sino porque de los hechos á que se refiere proceden todos los derechos del hombre en sociedad, y, por consecuencia, todos sus deberes. Esta verdad goza el privilegio de no ser por nádie contradecida; pues áun entre las escuelas políticas más radicales, entre las que más restringen la esfera de las atribuciones del Estado, no sólo se reconoce la facultad, sino que se impone á este mismo Estado, que no es otra cosa que la Sociedad en su accion política, la obligacion de garantir á cada uno de los asociados su derecho; y como medio, la de inscribirlos en la lista de los miembros sociales: al nacer, certificando su orígen; en la de los jefes de familia, cuando contraen matrimonio; y cuando mueren, cuando son baja en la gran asociacion humana, el Gobierno, que es la manifestacion ostensible del Estado, debe tambien consignar el hecho, por la necesidad de precisar los derechos que el finado lega; y para que las circunstancias de la muerte, agregadas á las de otros muchos y comparadas en grandes grupos, puedan servir de útil enseñanza social; para calcular las probabilidades de vida, segun la localidad en que ocurre el fallecimiento, el estado civil, la profesion y otras causas de influencia en la brevedad ó en la prolongacion de la existencia del hombre.

Todo esto es axiomático y familiar entre las personas que á la demo-

grafía se consagran; y si se consigna, es únicamente para deducir de esta importancia el hecho más satisfactorio que se desprende del trabajo de que se trata.

Este hecho es que los pueblos, aún los de menor importancia, se van educando estadísticamente de la manera más plausible; que en el breve tiempo que lleva la Junta de Estadística de tener á su cargo el movimiento de la poblacion, ha logrado, sin tropezar con extraordinarias dificultades, llevar este servicio, no sólo con regularidad, sino perfeccionándolo sucesivamente, hasta poseer una de las colecciones de datos más completos que se cuentan entre las naciones de Europa más adelantadas en la materia. Esto sólo bien vale el sacrificio relativamente pequeño que la institucion de la Estadística ha costado al país.

En prueba de lo perfectamente que los pueblos responden á la accion bien entendida de los centros provinciales, basta decir que de los 199 distritos municipales que dependen de la Seccion de Madrid, ni uno sólo ha tenido que ser requerido de oficio para cumplir su deber; ni uno sólo tampoco ha dejado de llenar los múltiples extremos que las investigaciones sobre la poblacion abrazan; y para demostrar hasta qué punto la educacion de los pueblos está adelantada en esta materia, basta consignar ligeramente los procedimientos empleados para recoger los datos de 1866, último año de que está formado el resúmen (1).

Una circular primero, en el *Boletin oficial* de 14 de Diciembre de 1866, pidiendo el resúmen anual, para poder confrontar los doce estados mensuales remitidos por los pueblos para cada uno de los tres datos relativos á los nacidos, los casados y los muertos, y un recuerdo, tambien en el *Boletin*, en 6 de Febrero de 1867, produjeron para el 15 de este último mes la posesion de los estados completos y perfectamente hechos de 147 pueblos. En esta fecha, el Jefe de la Seccion dirigió cincuenta y dos cartas particulares, haciendo las oportunas advertencias á los Secretarios de otros tantos Ayuntamientos; y quince dias después, en 1.° de Marzo, sólo quedaban nueve pueblos que no hubieran cumplido este servicio. No obstante el período de las elecciones generales, sobrevenido en la primera quincena de Marzo, otras treinta y cuatro cartas particulares bastaron para remover todos los obstáculos que aún subsistian en estos nueve pueblos; en unos, por ser nuevos los Alcaldes y los Secretarios y desconocer este servicio; en otros por estar vacante la Secretaría, etc., etc. En 20 de Marzo sólo quedaba un pueblo que inscribir, y que prolongó él solo once dias más la formacion del resúmen (2).

Consignar aquí el nombre de este pueblo, sería acaso exceso de severidad, cuando la falta más consistió en el contraste con la excepcional bue-

(1) Estando en prensa este trabajo se termina el resúmen de 1867, que aparecerá más adelante.

(2) En el presente año estaban completos el 20 de Marzo.

na disposicion de la inmensa mayoría, que en su gravedad intrínseca. Obtener tales resultados de funcionarios abrumados de quehaceres, humildes y en general tan poco dotados como los Secretarios de los Municipios; hacerles contribuir con tan complicados datos á uno de los trabajos que más honran á la Administracion española, y que el resultado sea perfecto, cosa es que merece llamar la atencion en honra de tan benémerita como modesta clase.

Y que el trabajo es perfecto, que está hecho con gran conciencia, lo prueban los resultados; lo prueba que, sin existir una connivencia, por otra parte imposible, al reunirse en gran número los hechos suministrados en detall, obedecen á las leyes demográficas generales; y además, siguen la particular de la localidad que se viene observando por la sucesion de los mismos fenómenos en los diez años que hace se recogen y estudian estos hechos.

Tan lisonjeros resultados, que han obtenido todos ó cási todos los jefes del ramo de las demás provincias del Reino, demuestran que, habiendo entrado en un período de madurez la educacion estadística del país, es llegado el caso de plantear definitivamente en todos los pueblos el registro municipal, aunque continuando el de la Iglesia; reforma á que tendia ya toda nuestra legislacion moderna, desde la Instruccion para el gobierno económico de las provincias de 23 de Junio de 1813. En efecto, esta reforma está acordada recientemente por la Junta de Estadística, y muy pronto debe comenzar á ponerse en ejecucion. Este es el primer hecho importante que se debe consignar.

El segundo es que el movimiento de la poblacion de esta provincia no ha debido considerarse de la misma manera y bajo el mismo sistema que en las cuarenta y ocho restantes del Reino, sin exponerse á incurrir en gravísimos errores al sacar las deducciones.

La provincia de Madrid se compone de dos elementos diametralmente opuestos é imposibles de amalgamar sin caer en conclusiones extraviadas. De los 7.762 kilómetros y 400 metros cuadrados que mide su territorio, la capital ocupa 7 kilómetros 779,025 metros, ó sean 7 y $^4/_5$ de esta unidad superficial; y en realidad sólo 5 kilómetros 72.846 metros, que resultan deduciendo el Retiro, la Moncloa y demás sitios no poblados de la capital. De modo que la densidad de la poblacion de 64'04 habitantes por kilómetro, que se atribuye á esta provincia, es errónea, pugnando entre dos elementos tan heterogéneos; entre dos términos tan apartados como son 7 kilómetros y $^4/_5$ poblados por 298.426 habitantes, y 7.754 kilómetros 621.000 metros á que sólo corresponden 190.906. La capital tiene una densidad de 59'252 pobladores por kilómetro, miéntras al resto del territorio de la provincia sólo corresponden 24'6 en igual espacio de terreno. De modo que, abstraccion hecha del gran centro de la capital, la provincia de Madrid, que aparece la 7.ª en órden de mayor poblacion relativa entre las cuarenta y nue-

ve de España, con sus 63'04 habitantes por kilómetro, baja á colocarse en el número 30; es decir, á compartir su suerte con las de Búrgos y Zamora, cuya densidad nada tiene de lisonjera.

Cierto que este hecho es comun á todas las comarcas donde existe una ciudad muy grande; pero no lo es ménos que en ninguna es tan enorme la diferencia entre la densidad urbana y la de la campiña que la rodea; tanto porque Madrid es una de las grandes ciudades del mundo donde la poblacion vive más aglomerada, como porque ninguna capital de su importancia tiene las cercanías ménos pobladas. Madrid puede considerarse una verdadera colmena de hombres situada sola en medio de un semidesierto. Barcelona, por ejemplo, con una superficie próximamente igual, aunque inferior (7.731 kilómetros), tiene una densidad general muy superior (97'74 habitantes por kilómetro); y descartados los habitantes de la capital (189.948 habitantes), todavía quedan para el resto del territorio de la provincia 536.319, que dan una poblacion relativa de 69,4 por kilómetro; es decir, bastante superior á la de la provincia de Madrid, áun comprendiendo la coronada villa, y de más del triple sin comprenderla.

Esto es lo que acontece ordinariamente en todas las comarcas análogas: siempre á un gran centro sigue una poblacion, que puede llamarse rural por comparacion, proporcionada; y la excepcion que Madrid presenta de esta regla es lo que hace falsa toda ley deducida del conjunto de su provincia. Por otra parte, la regla general observada en otras naciones, es que los grandes centros poblados constituyan por sí solos una provincia, departamento ó condado, y á veces más de una de estas divisiones administrativas. La ciudad de París forma ella sola el departamento del Sena; Lóndres contiene en su recinto vários condados, y así de otras.

No es esto sólo: de los 298.426 habitantes que contaba Madrid al hacerse el último censo, habia entre ellos 15.245 transeuntes y 13.120 militares activos, sin contar 1.679 retirados, que le daban un contingente de poblacion flotante de 26.365 individuos, y que reduce la sedentaria á 272.061; y teniendo en cuenta que, para los efectos de la reproduccion, debe descartarse cási toda la poblacion flotante, que no contribuye á ella, miéntras que tiene que contarse toda, absolutamente toda, para el contingente de mortalidad, se verá cuán diferentes son de lo que aparece á primera vista los resultados proporcionales del movimiento de la poblacion de la capital del Reino.

Otro coeficiente importante son los establecimientos generales de Beneficencia, entre ellos los hospitales, los asilos de decrépitos y otros donde vienen á morir gran número de personas, que pueden considerarse condenadas á perecer por la edad ó por las enfermedades; los niños expósitos, que tan triste contingente suministran tambien á la muerte, y los muchos pobres que buscan en las grandes poblaciones un recurso contra la más extrema miseria, en cuyo desgraciado caso tanta propension tiene la humanidad á perecer.

Todos estos elementos extraños, eliminados con justicia, revindicarán para la capital de la Monarquía los títulos á que tiene derecho; disminuirán esas espantosas cifras que tanto la afean respecto á su estado moral como la entristecen en cuanto al sanitario.

Distribúyanse sólo los nacidos entre la poblacion establecida y sedentaria, que es la verdadera, y se verá cuánto sube el termómetro de su fecundidad y de la reproduccion; cárguense en la cuenta de sus respectivas provincias todos los forasteros, así militares como industriales, criados, mozos de cuerda, aguadores y otras gentes que no tienen aquí sus familias, pero que aquí terminan en gran número su existencia, y veremos cómo se despliega la fruncida frente del observador, al ver mejorarse la cifra proporcional de la mortalidad, apareciendo la verdadera que á Madrid corresponde; descuéntense, por último, si es posible determinar su número, los millares de expósitos que anualmente nos envian de otras partes; los hijos del crímen que la vergüenza de sus madres trae á nacer á la capital; los de la poblacion flotante femenina, no siempre la de más irreprensibles costumbres, y veremos lo que resta de esa profunda inmoralidad que á las grandes capitales se atribuye; acaso habrá tambien que rebajar mucho de ciertas ventajas morales que los poetas vulgares se complacen en hacer patrimonio exclusivo de las campiñas.

Si á todo esto se añade que las fluctuaciones de la poblacion son mucho más sensibles allí donde, como en esta provincia, dos terceras partes de ella las constituye un gran centro, se vendrá á parar en que referir las proporciones de los nacidos, casados y muertos á siete años de fecha, que ya cuenta el último censo de 1860, no inspira gran seguridad de acierto para los cálculos.

Así es que la Seccion de Estadística, ateniéndose, como siempre, estrictamente á las reglas que la superioridad le prescribe, reglas que por su naturaleza deben tener un carácter general y uniforme, pero de las cuales á cada centro provincial corresponde determinar las necesidades de modificacion; cumpliendo, en una palabra, con el sábio espíritu con que la Junta resolvió que á cada estadística importante se acompañase una Memoria del Jefe que la hubiese formado, el actual de la Seccion de Madrid y redactor de este libro consignó en la última que las proporciones que resultan en los estados ajustados al modelo, están muy léjos de parecerse á las verdaderas y aceptables, fundado en las razones que hace poco se acaban de expresar.

Para tener una base segura, se ha comenzado por reconstruir el censo de poblacion de la capital, que, como queda dicho, constituye dos tercios de la de toda la provincia, para lo cual habia dos medios: uno efímero, sujeto á mil errores, tratándose de un pueblo cuyo movimiento migratorio es considerable, el de buscar el saldo de la cuenta de poblacion, producido entre los nacidos y los muertos, con posterioridad al censo, operacion cuyo resultado es el siguente:

AÑOS POSTERIORES AL CENSO DE 25 DE DICIEMBRE DE 1860.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS DE MAS.	
			NACIDOS.	MUERTOS.
1861	11.646	11.391	255	»
1862	11.613	11.920	»	307
1863	11.675	12.561	»	886
1864	11.856	12.393	»	537
1865 (1)	12.397	14.746	»	2.349
1866	11.991	12.489	»	498
En todo el periodo.....	71.178	75.500	255	4.577

Descontados los 2.869 habitantes de la coronada villa que perecieron por efecto de la epidemia colérica que la afligió durante el otoño de 1865, aún resulta una pérdida muy sensible para la poblacion; sobre todo si se atiende á que la general de España está en progreso, alcanzando un acrecentamiento medio anual de 1'025 por 100 en el período de 1861-64, y de 0'810 ordinariamente. Para averiguar el valor de esta sensible pérdida y para asegurarse de que existe en realidad, sería necesario investigar, y para ello no existen datos, cuál ha sido el verdadero movimiento migratorio durante los últimos seis años, y cuál la mortalidad que ha recaido sobre los habitantes verdaderamente transeuntes, pues los calificados como tales en el censo no son los únicos que, para los efectos de la reproduccion y de la muerte, deben considerarse con este carácter.

En la imposibilidad de obtener una clasificacion exacta, con posterioridad á la época del censo, queda el medio de calcularla proporcionalmente sobre la poblacion actual; y para conocer á qué número asciende ésta, no existe otro recurso que apelar á los recuentos directos bienales, verificados por el Municipio por medio de padrones de inscripcion, que dan las siguientes cifras, ántes ya expuestas, pero que conviene tener aquí presentes:

AÑOS.	VECINOS.	HABITANTES.
1860 (25 de Diciembre) segun el censo.....	65.415	298.426
1860 (descontados los militares).....	65.415	285.306
1862 en 31 de Diciembre.....	66.348	288.372
1864 id.....	69.005	285.174
1866 id.....	72.838	282.976

(1) En este año, como es sabido, reinó la epidemia del cólera morbo-asiático.

Se repite el año 1860 en el precedente estado, porque en dicho año se comprendieron, segun queda dicho, los militares de guarnicion, cuyo número es variable, y en los posteriores se ha hecho la inscripcion sin incluirlos. Por él se ve que la poblacion creció en 3.000 habitantes durante los dos primeros años del período; que al fin del segundo bienio volvió al mismo nivel de 1860; y, por último, que, al concluir el tercer período bienal, ha perdido 2.330 habitantes, que son 539 ménos de los que murieron del cólera en 1865.

Una gran poblacion como Madrid, que permanece estacionaria en medio del asombroso acrecentamiento que presentan todas las demás capitales de Europa, estacionamiento que equivale á una verdadera baja, es un hecho gravísimo que merece llamar muy sériamente la atencion del Gobierno de S. M., y que requiere una investigacion formal de las causas económicas, sanitarias ó de otra especie que pueden influir en este triste fenómeno.

Examinada la columna de vecinos del mismo estado, se observa el hecho singular de que el número de familias presenta una progresion ascendente, al paso que el de habitantes disminuye; hecho que los dignos encargados de la estadística municipal, que desempeñan el servicio con inteligente conciencia, atribuyen al aumento de habitaciones, «toda vez,—dice una nota del »cuadro que han suministrado,—que considerado vecino únicamente el in»quilino del cuarto ó cabeza de familia, áun cuando en su compañía viviesen »uno ó dos matrimonios, por escasez de habitaciones, estos últimos resultan »acaso hoy como tales vecinos.»

Se procurará ahora establecer la verdadera base de la poblacion sedentaria, para hallar la relacion de los nacidos con los habitantes. Descontados los militares de guarnicion, los 15.245 individuos de poblacion flotante de Madrid al hacerse el censo de 1860, representan el 5'3 por 100 de la poblacion sedentaria. Rebajando de la poblacion de 1866 (tambien sin los militares) una proporcion igual, hay que deducir 14.997 de los establecidos y fines de 1866; y estos quedan en 267.997, que son los verdaderamente hábiles para la reproduccion. Por el contrario, á los que figuran en los padrones municipales de 1866, hay que añadir la poblacion militar, si queremos tener la verdadera cifra imponible de la mortalidad, y en este caso sube á 296.096. De modo que, para obrar con acierto, es indispensable establecer estas dos distintas bases:

	HABITANTES.
Para la relacion de los nacidos con la poblacion.....	267.797
Para la relacion de los muertos con la misma.....	296.096
DIFERENCIA.....	28.096

Estos 28.096 habitantes son indudablemente altas en los pueblos de que proceden para la proporcion de los nacidos con los habitantes, y bajas para la mortalidad proporcional de los mismos; y por esta poderosa razon es indispensable eliminarlos de la base reproductiva de Madrid, á la vez que rebajar la mortalidad que producen, para averiguar la verdadera que afecta á los habitantes sedentarios. Hecho el cálculo con arreglo á estas eliminaciones, resultarian en Madrid las proporciones de un nacido por 22'4 habitantes y de un muerto por cada 28. De las cuales son muy distintas de lo que se obtiene sin haberlas.

Expuestas estas consideraciones preliminares sobre la poblacion, que son indispensables para determinar el valor relativo de los hechos que constituyen su movimiento, se está en el caso de pasar á ocuparse de estos hechos, que, considerados en conjunto, aparecen como sigue:

Estado en números absolutos y relativos del movimiento de la poblacion de la provincia de Madrid y de la capital.

HECHOS NATURALES	NUMERO ABSOLUTO.			HABITANTES QUE CORRESPONDEN POR CADA UNO DE LOS HECHOS.			
					SOLO EN LA CAPITAL.		
QUE CONSTITUYEN EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.	EN TODA LA PROVINCIA.	SOLO EN LA CAPITAL.	EN LOS PUEBLOS SIN LA CAPITAL.	EN TODA LA PROVINCIA.	Sin modificar el censo. . .	Con el censo modificado. . .	EN LOS PUEBLOS SIN LA CAPITAL.
Nacimientos.....	18.963	11.991	6.972	25'8	25	22'4	27'4
Matrimonios.....	4.030	2.678	1.352	121'4	111'4	110'6	141'2
Defunciones.....	18.626	12.489	6.137	26'3	24	23'7	31'1

Así, pues, las relaciones estampadas en los estados remitidos á la Junta de Estadística, ajustadas estrictamente á las reglas generales, deben modificarse como sigue:

	HABITANTES POR CADA HECHO.	
	EN TODA LA PROVINCIA.	EN LA CAPITAL.
Nacimientos.....	1 por 25'8.....	1 por 22'4
Matrimonios.....	1 por 121'4.....	1 por 110'6
Defunciones.....	1 por 26'3.....	1 por 23'7

De estas proporciones se deducen dos consecuencias; una satisfactoria, la de que en realidad la mortalidad correspondiente á los habitantes de la capital no excede á los nacidos en uno por cada 25, sino que, por el contrario, hay una ventaja á favor de la vida de 2'81 por 100. El segundo, forzoso es confesarlo, produce una consecuencia tristísima, tanto para toda la provincia, como para la capital: la de la densidad absoluta de la mortalidad, y la densidad tambien excesiva de los nacidos, que es una consecuencia de la ley natural demográfica; pues la reproduccion siempre se activa á medida que las bajas producidas por la muerte exigen que la fecundidad reemplace los individuos que desaparecen.

En cuanto á los pueblos de la provincia, rebajando del conjunto de ella los coeficientes de la capital, quedan cifras bastante ménos tristes, si bien no son completamente satisfactorias: la relacion de nacidos de 1 por 27'4 habitantes, que queda á los pueblos, y que se acerca al promedio de la Península, es algo más ventajosa en el sentido de la ley demográfica; y la mortalidad de 1 por 31'1, aunque mayor de la que resultará sin duda del promedio general, es ménos desastrosa que la de 26'3, que aparece en toda la provincia, sin separar el elemento de la mortalidad madrileña urbana.

Como resultado final, y prescindiendo de la modificacion que se ha hecho en la base de la poblacion, véase el aumento ó pérdida que la poblacion ha tenido en 1866, segun se la considere en el conjunto de la provincia, en el gran grupo urbano, ó en el que, con relacion á éste, puede considerarse como rural.

	HABITANTES QUE LA POBLACION	
	HA AUMENTADO.	HA PERDIDO.
En toda la provincia.....	337	»
En la capital.....	»	498
En el grupo rural.....	835	»

Ahora conviene presentar los pueblos que no han contribuido al movimiento de poblacion durante el año de 1866.

En todos los 199 distritos municipales de la provincia han ocurrido nacimientos en dicho año, exceptúandose únicamente Rivas de Jarama, pequeña villa de 23 casas, á la cual están agregadas otras 69 esparcidas por su término, y que en conjunto consta de 309 habitantes.

Otro pueblo, Campoalbillo, de 94 habitantes, se singulariza por no haber fallecido en él ningun individuo durante aquel período anual.

En cuanto á los matrimonios, ya son 24 las localidades en donde no se celebró ninguno en el curso del año, cantidad que constituye cerca de la

octava parte de los distritos municipales de la provincia. Estos pueblos, con el número de sus habitantes, son los que aparecen á continuacion:

PUEBLOS.	HABITANTES.	PUEBLOS.	HABITANTES.
Alameda (La).....	212	Madarcos.....	151
Aldea del Fresno.....	254	Manjiron.....	333
Arroyo Molinos.....	170	Nuevo Baztan.....	315
Batres.....	142	Oteruelo del Valle.....	208
Berrueco (El).....	234	Pelayos.....	118
Campoalbillo.....	92	Robledillo de la Jara.....	411
Canillas.....	193	Sevilla la Nueva.....	268
Cervera de Buitrago.....	205	Sieteiglesias.....	142
Coslada.....	420	Talamanca.....	369
Fresno de Torote (El).....	294	Valdemaqueda.....	230
Humanes de Madrid.....	313	Valverde.....	204
Húmera.....	171	Venturada.....	243

Antes de entrar en el exámen de cada uno de los tres hechos que constituyen el movimiento de la poblacion separadamente, conviene saber cuál ha sido el resultado para los diferentes pueblos entre el aumento debido á los nacidos y las bajas causadas por la mortalidad.

115 pueblos han tenido más nacimientos que defunciones.

20 han perdido exactamente tantos habitantes como altas ha producido la fecundidad.

64 no han cubierto las bajas, excediendo el número de muertos al de nacidos.

Los 115 pueblos de más nacimientos que defunciones han sido:

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Ajalvir.	Coslada.	Torrejon de Ardoz.
Alcalá de Henares.	Mejorada del Campo.	Torres.
Ambite.	Nuevo Baztan.	Valdeavero.
Anchuelo.	Orusco.	Vallecas.
Barajas.	Paracuellos.	Velilla.
Campoalbillo	Pezuela de las Torres.	Vicálvaro.
Canillas.	Pozuelo del Rey.	Villar del Olmo.
Canillejas.	Santorcaz.	
Corpa.	Santos de la Humosa(Los).	

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Becerril.	Guadalix.	Pedrezuela.
Colmenar Viejo.	Hortaleza.	Rozas (Las).
Collado Mediano.	Hoyo de Manzanares.	San Lorenzo del Escorial.
Chamartin.	Miraflores de la Sierra.	San Sebastian de los Reyes.
Chozas de la Sierra.	Molinos (Los).	Valdepiélagos.
Escorial de Abajo.	Navacerrada.	Villanueva del Pardillo.
Fuencarral.	Pardo (El).	

PARTIDO DE CHINCHON.

Aranjuez.	Chinchon.	Valdàracete.
Arganda.	Extremera.	Valdelaguna.
Belmonte del Tajo.	Fuentidueña de Tajo.	Villaconejos.
Brea.	Morata de Tajuña.	Villarejo de Salbanés.
Colmenar de Oreja.	Tielmes.	

PARTIDO DE GETAFE.

Alcorcon.	Ciempozuelos.	Pinto.
Batres.	Cubas.	Titulcia ó Bayona de Tajuña.
Carabanchel Alto.	Fuenlabrada.	Torrejon de la Calzada.
Carabanchel Bajo.	Getafe.	Valdemoro.
Casarrubuelos.	Leganés.	

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Arroyo Molinos.	Pozuelo de Alarcon.	Villanueva de Perales.
Fresnedillas.	Sevilla la Nueva ó Sevilleja.	Villaviciosa de Odon.
Húmera.	Valdemorillo.	
Navalagamella.	Villamantilla.	

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Cadalso.	Pelayos.	San Martin de Valdeiglesias.
Cenicientos.	Robledo de Chavela.	Santa Maria de la Alameda.
Navas del Rey.	Rozas de Puerto Real.	

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Acebeda (La).	Gargantilla.	Puebla de la Mujer Muerta.
Alameda del Valle.	Hiruela (La).	Rascafria.
Berzosa.	Lozoya.	Robregordo.
Berrueco (El).	Manjiron.	Serrada.
Braojos.	Navalafuente.	Torrelaguna.
Bustarviejo.	Navarredonda.	Torremocha.
Cabrera (La).	Patones.	Valdemanco.
Cervera de Buitrago.	Pinilla del Valle.	Vellon (El).

Obsérvese que en el precedente estado se comprenden la mayor parte de los pueblos grandes de la provincia; y es natural, puesto que, para sustraerse las localidades á las leyes generales demográficas, como sucede cuando los nacidos no bastan á reemplazar las bajas de la muerte, es necesario que las localidades sean de escasa poblacion; ó que concurran, como en Madrid, circunstancias excepcionales.

Los veinte en que ha ocurrido igual número de defunciones que de nacidos, son:

El Alamo.	Otertuelo del Valle.	Torrelodones.
Cercedilla.	Paredes de Buitrago.	Valdeolmos.
Colmenar del Arroyo.	Parla.	Valdetorres.
Fresno de Torote.	Robledillo de la Jara.	Villalvilla.
Garganta.	Serna (La).	Villanueva de la Cañada.
Hueros (Los).	San Martin de la Vega.	Villavieja.
Navas de Buitrago.	Talamanca.	

En estos veinte pueblos la coincidencia numérica de los nacidos y los muertos es puramente casual, pues son todos de escasa poblacion y no producen un movimiento suficiente para que se explique el equilibrio con arreglo á ella.

De los 64 en que la poblacion ha bajado en 1866, aunque tal suceso no sea alarmante, toda vez que las poblaciones de reducido vecindario pueden considerarse sólo como meras subdivisiones de un gran conjunto, que alternan anualmente en los beneficios ó las pérdidas, conviene, sin embargo, expresar la poblacion y los individuos que representa la baja.

FUEBLOS EN QUE LAS DEFUNCIONES HAN EXCEDIDO Á LOS NACIMIENTOS.

PUEBLOS.	NUMERO DE HABITANTES.	MAS MUERTOS QUE NACIDOS.
PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.		
Alameda (La)	212	2
Algete	1.358	6
Camarma de Esteruela	423	3
Campo Real	1.336	15
Cobeña	373	4
Daganzo de Arriba	688	12
Fuente el Saz	638	10
Loeches	392	22

PUEBLOS.	NUMERO DE HABITANTES.	MAS MUERTOS QUE NACIDOS.
PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.		
Meco	237	8
Olmeda de la Cebolla	360	1
Rivas de Jarama	309	6
Rivatejada	334	12
San Fernando	678	4
Valdilecha	1.175	6
Valverde	204	1
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.		
Alcobendas	1.333	32
Alpedrete	317	2
Boalo	382	1
Colmenarejo	334	2
Collado Villalba	540	2
Galapagar	1.331	3
Guadarrama	1.134	2
Manzanares el Real	382	4
Molar (El)	1.562	10
Moralzarzal	515	3
San Agustin	433	8
PARTIDO DE CHINCHON.		
Carabaña	1.732	6
Perales de Tajuña	1.622	8
Villamanrique de Tajo	683	6
PARTIDO DE GETAFE.		
Griñon	532	1
Humanes de Madrid	313	1
Moraleja de Enmedio	434	6
Móstoles	1.334	4
Serranillos	387	9
Torrejon de Velasco	1.241	9
Villaverde	1.043	2
PARTIDOS DE MADRID (10).		
En la capital de la provincia	298.426	498

PUEBLOS.	NUMERO DE HABITANTES.	MAS MUERTOS QUE NACIDOS.
PARTIDO DE NAVALCARNERO.		
Aldea del Fresno	254	3
Aravaca	747	6
Boadilla del Monte	502	1
Brunete	1.342	11
Chapineria	989	7
Majadahonda	372	13
Navalcarnero	3.726	52
Quijorna	298	3
Villamanta	324	8
PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.		
Valdemaqueda	230	5
Villa del Prado	2.272	4
Zarzalejo	815	3
PARTIDO DE TORRELAGUNA.		
Buitrago	719	7
Cabanillas de la Sierra	345	6
Canencia	673	7
Gascones	190	2
Horcajo de la Sierra	489	1
Horcajuelo	476	2
Lozoyuela	648	5
Madarcos	151	5
Montejo de la Sierra	597	8
Piñuecar	258	6
Prádena del Rincon	334	7
Redueña	183	1
Sieteiglesias	142	5
Somosierra	418	13
Venturada	243	2

De estos 64 pueblos, 11 no llegan á 300 habitantes; 22 tienen de 300 á 500; 16 de 500 á 1.000; y los 15 restantes pasan de 1.000, pero sin llegar á 2.000 más que la Villa del Prado, y Navalcarnero que tiene 3.726. En los grupos de poblacion inferiores á 1.000 habitantes, ó que no llegan á 250 familias, nada tiene de extraño que no se observe la ley de reemplazo de la poblacion en el censo de un sólo año; en 11 de los que pasan de 1.000, la pérdida es insignificante, y én los cinco restantes, comprendiendo Madrid, únicos que merecen fijar la atencion, la pérdida relativa es como sigue:

	PERDIDA DE POBLACION POR 1.000 HABITANTES.
Alcobendas	24'00
Navalcarnero	13'90
Camporeal	11'23
Brunete	8'20
Madrid	0'17

Reuniendo el resultado comparativo de los hechos naturales que han producido el movimiento de la poblacion, ésta ha tenido durante el año de 1866:

En el conjunto de la provincia, un acrecentamiento relativo de 0'00069 por 100 habitantes; eliminando la capital, el acrecentamiento en los demás pueblos sube á 0'00437; y considerando la capital separadamente, se observa que la poblacion ha disminuido en la relacion de 0'00167 por 100.

Para apreciar el resultado para la poblacion de las diferencias entre nacidos y muertos, es necesario abrazar un período de cierta extension; y tomando el trascurrido desde principio de 1861 á fin de 1866, aparece como manifiesta la relacion siguiente:

Nacidos y muertos en los pueblos de la provincia de Madrid desde 1.° de Enero de 1861 á 31 de Diciembre de 1866.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.				
Ajalvir	215	167	48	»
Alameda (La)	66	51	15	»
Alcalá	1.770	1.595	175	»
Algete	306	300	6	»
Ambite	202	117	85	»
Anchuelo	112	101	11	»
Barajas	287	222	65	»
Camarma	86	67	19	»
Campoalbillo	12	2	10	»
Camporeal	328	317	11	»
Canillas	21	6	15	»
Canillejas	46	42	4	»
Cobeña	93	79	14	»
Corpa	126	94	32	»
Coslada	50	34	16	»

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
Daganzo de Arriba	184	163	21	»
Fresno de Torote (El)	24	16	8	»
Fuente el Saz	167	167	»	»
Loeches	209	209	»	»
Meco	241	231	10	»
Mejorada	215	236	»	21
Nuevo Baztan	76	55	21	»
Olmeda de la Cebolla	86	67	19	»
Orusco	202	185	17	»
Paracuellos	146	126	20	»
Pezuela de las Torres	178	169	9	»
Pozuelo del Rey	183	194	»	11
Rivas de Jarama	6	26	»	20
Rivatejada	66	67	»	1
San Fernando	163	152	11	»
Santorcaz	135	84	51	»
Santos de la Humosa (Los)	241	203	38	»
Torrejon de Ardoz	478	403	75	»
Torres	228	132	96	»
Valdeavero	167	99	68	»
Valdeolmos	43	38	5	»
Valdetorres	141	134	10	»
Valdilecha	264	246	18	»
Vallecas	543	520	23	1
Valverde	41	37	4	»
Velilla de San Antonio	83	60	23	»
Vicálvaro	347	318	29	»
Villalvilla	90	66	24	»
Villar del Olmo	127	131	»	4
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.				
Alcobendas	269	346	»	77
Alpedrete	70	5	15	»
Becerril	131	7	60	»
Boalo	78	110	»	32
Cercedilla	152	146	6	»
Colmenarejo	91	103	»	12
Colmenar Viejo	1.184	1.070	114	»
Collado Mediano	109	100	9	»

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
Collado Villalba	139	130	9	»
Chamartin	144	108	36	»
Chozas de la Sierra	46	51	14	»
Escorial de Abajo	59	148	»	53
Fuencarral	539	369	170	»
Galapagar	219	181	38	»
Guadalix	254	241	13	»
Guadarrama	229	194	35	»
Hoyo de Manzanares	124	85	39	»
Hortaleza	148	104	44	»
Manzanares el Real	96	114	»	18
Miraflores de la Sierra	370	311	59	»
Molar (El)	354	269	85	»
Molinos (Los)	105	75	30	»
Moralzarzal	110	84	26	»
Navacerrada	58	34	24	»
Pardo (El)	203	162	41	»
Pedrezuela	150	119	31	»
Rozas (Las)	233	179	54	»
San Agustin	79	98	»	19
San Lorenzo	554	530	24	»
San Sebastian de los Reyes	270	324	»	54
Talamanca	129	122	7	»
Torrelodones	6	53	14	»
Valdepiélagos	78	33	45	»
Villanueva del Pardillo	117	104	13	»
PARTIDO DE CHINCHON.				
Aranjuez	1.982	1.595	387	»
Arganda	679	587	92	»
Belmonte del Tajo	301	220	81	»
Brea	232	172	60	»
Carabaña	444	382	62	»
Colmenar de Oreja	1.306	955	351	»
Chinchon	1.138	882	256	»
Extremera	480	420	60	»
Fuentidueña de Tajo	328	222	106	»
Morata de Tajuña	715	523	192	»
Perales de Tajuña	380	356	24	»

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
Tielmes	261	153	108	»
Valdaracete	390	361	29	»
Valdelaguna	162	125	37	»
Villaconejos	343	220	123	»
Villamanrique de Tajo	156	129	17	»
Villarejo de Salvanés	867	594	327	»
PARTIDO DE GETAFE.				
Alcorcon	133	99	34	»
Batres	29	30	»	»
Carabanchel Alto	394	322	72	1
Carabanchel Bajo	349	309	40	»
Casarrubuelos	100	52	48	»
Ciempozuelos	610	612	»	»
Cubas	43	42	1	2
Fuenlabrada	487	378	109	»
Getafe	663	635	28	»
Griñon	120	59	25	»
Humanes de Madrid	57	51	6	»
Leganés	619	489	100	»
Moraleja de Enmedio	92	92	»	»
Móstoles	258	235	23	»
Parla	221	163	58	»
Pinto	443	371	73	»
San Martin de la Vega	236	257	»	21
Serranillos	24	91	»	7
Titulcia ó Bayona de Tajuña	107	110	»	3
Torrejon de la Calzada	45	31	14	»
Torrejon de Velasco	242	215	27	»
Valdemoro	434	345	89	»
Villaverde	238	185	53	»
PARTIDOS DE MADRID.				
Madrid	71.178	75.525	»	4.347
PARTIDO DE NAVALCARNERO.				
Alamo (El)	152	96	56	»
Aldea del Fresno	26	35	»	9
Aravaca	731	169	4	»
Arroyo Molinos	41	24	17	»
Boadilla del Monte	130	101	29	»

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
Brunete	357	242	115	»
Colmenar del Arroyo	138	83	55	»
Chapineria	202	213	»	11
Húmera	23	14	9	»
Fresnedillas	85	74	11	»
Majadahonda	218	187	31	»
Navalagamella	104	90	14	»
Navalcarnero	867	855	12	»
Pozuelo de Alarcon	259	206	53	»
Quijorna	62	59	3	»
Sevilla la Nueva ó Sevilleja	74	49	25	»
Valdemorillo	443	351	92	»
Villamanta	92	98	»	8
Villamantilla	127	96	31	»
Villanueva de la Cañada	100	65	35	»
Villanueva de Perales	76	49	27	»
Villaviciosa de Odon	265	252	13	»
PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.				
Cadalso	387	292	95	»
Cenicientos	444	254	190	»
Navas del Rey	144	101	43	»
Pelayos	65	25	40	»
Robledo de Chavela	323	318	5	»
Rozas de Puerto Real	163	107	53	»
San Martin de Valdeiglesias	947	755	192	»
Santa Maria de la Alameda	215	234	»	19
Valdemaqueda	56	48	8	»
Villa del Prado	529	536	»	7
Zarzalejo	206	207	»	1
PARTIDO DE TORRELAGUNA.				
Acebeda (La)	68	64	4	»
Alameda del Valle	72	61	11	»
Berzosa	16	17	»	1
Berrueco (El)	28	30	»	2
Braojos	84	106	»	22
Buitrago	100	118	»	18
Bustarviejo	267	195	72	»
Cabanillas de la Sierra	47	48	»	1

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
Cabrera (La)	70	46	24	»
Canencia	176	222	»	46
Cervera de Buitrago	43	29	14	»
Garganta	71	100	»	29
Gargantilla	84	70	14	»
Gascones	38	27	11	»
Horcajo	112	87	25	»
Horcajuelo	101	108	»	7
Hiruela (La)	60	70	»	13
Lozoya	116	98	18	»
Lozoyuela	104	110	»	6
Madarcos	37	43	»	6
Mangiron	71	50	91	»
Montejo de la Sierra	150	141	9	»
Navalafuente	55	40	15	»
Navarredonda	70	80	»	10
Navas de Buitrago	51	30	21	»
Oteruelo del Valle	25	19	6	»
Paredes de Buitrago	36	29	7	»
Patones	118	78	40	»
Pinilla del Valle	52	25	27	»
Piñuecar	38	43	»	5
Prádena del Rincon	82	83	»	1
Puebla de la Mujer Muerta	80	84	16	»
Rascafría	199	158	41	»
Reduefia	35	28	7	»
Robledilla de la Jara	50	39	11	»
Robregordo	159	145	14	»
Serna (La)	22	25	»	3
Serrada	21	13	8	»
Sieteiglesias	17	26	»	9
Somosierra	107	138	»	31
Torrelaguna	549	464	85	»
Torremocha	5	23	27	»
Valdemanco	68	24	44	»
Vellon (El)	155	123	32	»
Venturada	59	51	8	»
Villavieja	74	74	»	»

Resúmen general por partidos de los nacidos y muertos desde 1.° de Enero de 1861 á 31 de Diciembre de 1866.

PARTIDOS.	NACIDOS.	MUERTOS.	DIFERENCIAS EN LOS NACIDOS	
			EN MAS.	EN MENOS.
Alcalá de Henares	8.817	7.742	1.075	»
Colmenar Viejo	7.023	6.222	801	»
Chinchon	10.166	7.896	2.270	»
Getafe	6.004	5.214	790	»
Madrid	71.178	75.525	»	4.347
Navalcarnero	4.014	3.412	602	»
San Martin de Valdeiglesias	3.471	2.880	591	»
Torrelaguna	4.076	3.668	408	»
TOTAL	114.749	112.559	6.537	4.347

Ha aumentado la poblacion en el período desde 1860 á 1866, 2.190 habitantes, y hasta fin de 1867, 2.537.

NACIDOS.—Ya se ha visto que los nacidos en 1866 fueron:

	EN NÚMERO ABSOLUTO.	HABITANTES POR CADA NACIDO.
En toda la provincia	18.963	25'8
En la capital	11.991	25
En los pueblos, separando la capital	6.972	27'4

Comparados los nacidos del mismo año con los de los ocho anteriores, resulta:

AÑOS	NUMERO ABSOLUTO		HABITANTES POR UN NACIDO	
	EN LA PROVINCIA.	EN LA CAPITAL.	EN LA PROVINCIA.	EN LA CAPITAL.
1858	16.440	10.161	29	28
1859	17.710	10.817	27	26
1860	17.479	10.536	28	28
1861	19.333	11.646	25	26
1862	18.994	12.013	26	24
1863	19.199	11.675	25'5	25'5
1864	19.397	11.856	26	25
1865	19.490	12.395	25	24
1866	19.848	11.991	26	25

Estas cifras causan un acrecentamiento en el número absoluto hasta 1861, y desde entónces los bautismos se han mantenido cási estacionarios con pequeñas diferencias, constantemente alternativas, en el conjunto de la provincia; en la capital sucede una cosa parecida, aunque no con tanta regularidad, y respecto de la relacion de nacidos con los habitantes, la densidad aumenta tambien desde 1861, siendo mayor en la capital en seis de los nueve años, igual en dos y menor en uno.

Considerado por sexos se encuentra en 1866 el total de nacidos dividido en 9.647 varones y 9.316 hembras, cifras que establecen la relacion sexual de 50'92 varones por 49'08 hembras de cada cien habitantes, lo que da una preponderancia masculina inferior á la de toda la Península en un quinquenio que es de 51'61 varones por 48'39 hembras.

En la capital aparecen 6.059 nacidos varones por 5.932 hembras, ó sea la relacion sexual de 50'53 varones por 49'47 hembras, siendo aún más débil la preponderancia masculina, que en el conjunto de la poblacion de las capitales fué tambien, en el quinquenio de 1858-62, de 51'45 varones por 48'55 hembras.

El mismo hecho de relacion sexual de nacidos respecto de los años anteriores en la misma provincia y en la poblacion de Madrid, no presenta alteraciones dignas de mencionarse.

Los nacidos legítimos de ámbos sexos han sido 16.110, y 2.853 los hijos habidos fuera de matrimonio, lo que establece la proporcion de un legítimo por cada 5'64 nacidos de matrimonios, ó sea un 15 por 100 de ilegítimos en el total de los nacidos. En la capital es esta proporcion mucho más fuerte, como es natural; á los 9.335 legítimos corresponden 2'656 ilegítimos, que hacen resulte uno de éstos por cada 3'21 de aquellos, ó sean 22'15 por cada cien nacidos.

Al tratar de la estadística moral aparecerán otros pormenores relativos á este importante aspecto social de los nacidos; aquí basta consignar la parte proporcional que representan en el conjunto de las altas de la poblacion, y en cuánto influye el orígen en la reparticion de los sexos.

La relacion sexcial entre los ilegítimos se presenta así:

	NUMERO ABSOLUTO.	CON RELACION Á 100 NACIDOS.
Varones.....	1.463	15'28
Hembras.....	1.390	48'72
	2.953	100'00

Estas cifras presentan el hecho excepcional y poco comun de preponderar más el sexo masculino entre los nacidos ilegítimos que entre los de matrimonio.

No es necesario fijarse en la preponderancia de los nacidos ilegítimos de la capital, por ser ordinaria en los grandes centros de poblacion, donde se acumulan, además de los ilegítimos de la localidad, los de cási toda la provincia y muchos de otras, áun de las más distantes.

No hay tampoco para qué descender á examinar la preponderancia sexual en los pueblos, ni áun en los partidos, porque el número de hechos que corresponde á cada subdivision es demasiado pequeño para que las observaciones que se dedujeran constituyesen una ley que mereciera confianza.

Los nacidos muertos fueron 138, 81 varones y 57 hembras, y esta preponderancia del sexo masculino es un hecho normal, dependiente de causas fisiológicas conocidas por la ciencia. Los nacidos vivos, pero muertos ántes de llegar á bautizarse, fueron 189 (113 y 76 respectivamente para los dos sexos), explicándose tambien el mayor número de muertos varones por las mismas causas físicas y por la otra ley demográfica constantemente comprobada; la de que, en el albor de la vida, el sexo masculino está más expuesto á la muerte; fenómeno previsto por la naturaleza, que cuida de compensarlo haciendo que nazca un número mayor de varones, para que pueda el sexo soportar las pérdidas naturales, sin decaer de las proporciones que le asigna en la poblacion la misma naturaleza.

El total de nacidos que no han llegado á bautizarse asciende á 327, y estos pobres séres están en relacion de 1 por cada 58 de los que han recibido el agua bautismal. Esta relacion permite inferir con fundamento que se han omitido bastantes nacidos-muertos en los partes; pues, si bien aparece más fuerte que en el promedio general del país, es indudablemente menor de la que en realidad nos corresponde tener, segun la experiencia lo acredita en naciones donde el dato se recoge desde hace mucho tiempo y con la mayor escrupulosidad.

Del total de nacidos muertos, 278 corresponden á la capital y sólo 49 á los pueblos; y de éstos, únicamente 12 aparece que hayan contribuido á esta suma.

El número total de alumbramientos ha sido como sigue:

Partos sencillos de niños que han llegado á bautizarse.....	18.840
Idem dobles.....	107
Idem de niños muertos ó vivos que no se han bautizado.....	277
TOTAL.....	19.227

Ha ocurrido, pues, un parto doble por cada 178 sencillos, y uno triple por cada 6.539.

Partos dobles han tenido lugar en los cuarenta pueblos que siguen:

Alcobendas.	El Vellon.	San Lorenzo del Escorial.
Algete.	Extremera.	San Martin de la Vega.
Anchuelo.	Guadarrama.	Santa María de la Alameda.
Bustarviejo.	Hoyo de Manzanares.	Talamanca.
Canencia.	Leganés.	Torres.
Carabaña.	Loeches.	Valdaracete.
Ciempozuelos.	Madrid.	Valdelaguna.
Colmenar de Oreja.	Manzanares el Real.	Valdilecha.
Colmenar Viejo.	Mejorada del Campo.	Vallecas.
Corpa.	Moralzarzal.	Velilla de San Antonio.
Chapinería.	Móstoles.	Vicálvaro.
Chinchon.	Navacerrada.	Villanueva de Perales.
Chozas de la Sierra	Robledo.	
El Molar.	San Fernando.	

De los tres alumbramientos triples, uno ocurrió en Madrid, otro en Ciempozuelos y el tercero en las Navas del Rey.

Conviene entrar en una explicacion respecto de los nacidos por meses. En los estados-modelos últimamente dispuestos por la Junta, no hay ninguno en que se recapitule el total de nacidos, es decir, los bautizados y los nacidos muertos todos reunidos; de lo cual se deduce que estos últimos no se consideran como tales nacidos sino para ciertos efectos de estudio fisiológico, puesto que en realidad no producen altas entre los individuos de la especie humana. En consecuencia de esto, se han excluido del cuadro por meses los nacidos muertos, limitándose á presentar en él los 18.963 bautizados.

Pero como pudiera interesar el conocimiento de la reparticion total de nacidos, como medio de medir la fecundidad relativa de los meses, retrocediendo á la época respectiva de las concepciones, se reproduce aquí el cuadro comprendiendo en él los nacidos muertos, y los que, habiendo nacido vivos, no han llegado á bautizarse, en cuyo caso el total de nacidos á distribuir entre los doce meses del año se eleva á 19.290.

MESES.	NACIDOS POR MESES.					
	EN TODA LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Enero.....	1.006	959	1.965	617	601	1.218
Febrero.....	841	857	1.698	50	527	1.033
Marzo.....	951	882	1.833	601	497	1.098
Abril.....	789	769	1.558	502	495	997
Mayo.....	785	701	1.486	481	427	908

MESES.	NACIDOS POR MESES.					
	EN TODA LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Junio	694	663	1.357	439	421	860
Julio	676	654	1.330	418	441	859
Agosto	692	675	1.367	444	450	894
Setiembre	772	665	1.537	509	514	1.023
Octubre	901	771	1.672	579	516	1.095
Noviembre	833	834	1.667	545	552	1.097
Diciembre	901	919	1.820	578	609	1.187
TODO EL AÑO	9.841	9.449	19.920	6.219	6.050	12.269

Comparada la distribucion de nacidos por meses (comprendiendo los nacidos muertos) de 1866 con los de los tres años anteriores, desde 1863 en que comenzó á recogerse este dato, resulta el siguiente cuadro:

MESES.	1863.	1864.	1865.	1866.
Enero	1.872	1.865	2.036	1.965
Febrero	1.837	1.955	1.889	1.698
Marzo	1.926	1.845	1.879	1.833
Abril	1.468	1.513	1.641	1.558
Mayo	1.520	1.478	1.489	1.486
Junio	1.420	1.379	1.447	1.357
Julio	1.331	1.354	1.417	1.330
Agosto	1.478	1.453	1.440	1.367
Setiembre	1.542	1.526	1.488	1.537
Octubre	1.554	1.706	1.690	1.672
Noviembre	1.575	1.641	1.616	1.667
Diciembre	1.676	1.682	1.816	1.820
TODO EL AÑO	19.199	19.397	19.848	19.219

Salvo una ligera diferencia del mes de Febrero en 1866, se ve por las precedentes cifras de los cuatro años que la distribucion por meses se verifica con arreglo á una ley constante, y que la fecundidad se manifiesta preferentemente en los cuatro meses de Diciembre á Marzo, ocurriendo ménos alumbramientos en los de Mayo al de Agosto.

MATRIMONIOS.—Los matrimonios celebrados en **1866** fueron **4.030**, distribuidos como sigue:

		NÚMERO ABSOLUTO.	RELACION Á 100.
De soltero con	Soltera	3.216	79'83
	Viuda	234	5'83
De viudo con	Soltera	391	9'73
	Viuda	189	4'61
TOTAL		4.030	100'00

Comparada esta relacion entre las diversas clases de matrimonios, segun el estado civil de los contrayentes, con un quinquenio en todo el Reino y en el grupo especial de las capitales de provincia, resulta:

		EN TODO EL REINO.	EN LA PROVINCIA DE MADRID.	EN TODAS LAS CAPITALES.	EN MADRID, CAPITAL.
Soltero con	Soltera	78'57	79'83	78'20	80'43
	Viuda	4'64	5'83	5'49	5'49
Viudo con	Soltera	11'26	9'73	11'74	10'97
	Viuda	5'53	4'61	4'57	3'11
TOTAL		100'00	100'00	100'00	100'00

Segun el precedente cuadro, en toda la provincia de Madrid los matrimonios entre solteros son algo ménos frecuentes relativamente que en el conjunto de la Nacion; entre soltero y viuda, bastante más; entre viudo y soltera, se contraen ménos vínculos; y entre viudos, tambien muchos ménos. Considerando Madrid, capital, con relacion al grupo de todas las de España, la constitucion de nuevas familias por solteros de ámbos sexos es mayor, no solo que en este mismo grupo de capitales, sino que en toda la Península. La proporcion de los enlaces entre soltero y viuda, igual al promedio de la poblacion urbana, aunque más débil que en el conjunto del país. Entre viudo y soltera se han verificado más casamientos en la capital que en la provincia; pero ménos que en las demás capitales y que en todo el Reino. Por último, entre viudos, la diferencia respecto de los otros tres grupos es muy desventajosa á la villa de Madrid.

Corresponde cada matrimonio celebrado en la provincia á **121'44** habitantes, y en la capital á **1** por **111'44**; proporciones inferiores al promedio del quinquenio **1858-62**, en que resultó un matrimonio por cada **116** habitantes en la provincia y **1** por cada **110** en la capital. Respecto del año anterior de **1865**, en que se celebró un matrimonio por cada **118**, tam-

bien resulta aparecente inferioridad; pero no la ha habido realmente, si se atiende á la baja en el efectivo de la poblacion que se ha señalado al tratar de los nacidos.

Consideradas las personas que han contraido matrimonio, segun la proporcion de los que han repetido el vínculo, resultan:

CONTRAYENTES.	EN TODA LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
En primeras nupcias..	3.437	3.612	7.059	2.300	2.449	4.749
En segundas nupcias..	584	409	993	738	229	607
En terceras ó más.....	9	9	18	»	»	»
TOTAL...	4.030	4.030	8.060	2.678	2.678	5.356

Llama la atencion que en la capital no aparezca una sola persona que haya contraido matrimonio por tercera vez, no obstante haberse celebrado en ella cerca de $^5/_8$ del total de matrimonios de la provincia, que produce con relacion á 100 estas proporciones, segun la reincidencia en el vínculo:

	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Contrayentes por primera vez.	85'28	89'61	87'56
Por segunda.....	14'49	10'16	12'21
Por tercera ó más.....	0'23	0'23	0'23
Igual.....	100'00	100'00	100'00

Estas cifras demuestran la mayor dificultad con que la mujer viuda contrae segundas nupcias que el varon, y facilitan la apreciacion de esta dificultad relativa. En cuanto á los enlaces por tercera ó más veces, constituyen un hecho tan poco frecuente respecto del total, que las probabilidades de contraerlos se reparten por igual entre los dos sexos. Este dato, por otra parte, se recoge desde hace muy poco tiempo, y su naturaleza exige un largo período de observacion para que pueda establecerse una ley demográfica; razon por la cual no es necesario compararlo con otra época ni con los resultados generales de todo el país.

La edad de los contrayentes es un dato que pertenece á los estudios estadísticos que pueden llamarse de refinamiento; y en España se ha conside-

rado, con razon, que basta por ahora conocerla dentro de cuatro grandes agrupaciones, como las siguientes:

EDAD DE LOS CONTRAYENTES.	EN LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
De 15 á 25 años.....	1.118	2.076	3.194	556	1.166	1.722
De 25 á 35.....	2.048	1.371	3.419	1.453	1.041	2.494
De 35 á 50.....	759	544	1.303	589	450	1.039
De más de 50.....	105	39	144	80	21	101
TOTAL.....	4.030	4.030	8.060	2.678	2.678	5.356

De este cuadro se pueden deducir observaciones del mayor interés acerca de las condiciones en que se establecen las nuevas familias; mas para ello es necesario trasformarlo en dos sentidos: primero, separando completamente la poblacion urbana de la rural; y después, reduciendo á cifras proporcionarles, por ejemplo la relacion á 1.000, cada grupo en particular. De semejante operacion se obtiene este cuadro:

EDADES de los contrayentes.	RELACION A 1.000 CONTRAYENTES.								
	En el conjunto de la provincia.			En solo la capital.			En los pueblos sin la capital.		
	1 VARONES	2 HEMBRAS	3 TOTAL.	4 VARONES	5 HEMBRAS	6 TOTAL.	7 VARONES	8 HEMBRAS	9 TOTAL.
15 á 25	278	514	496	207	446	321	416	673	545
25 á 35	508	343	324	542	388	466	440	244	342
35 á 50	188	134	162	221	158	194	123	69	97
Más de 50	26	9	18	30	8	19	21	14	16
TOTAL	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Comparando entre sí las columnas 1 y 2, 4 y 5, 7 y 8, se descubre desde luégo cuál es la relacion entre los sexos en los contrayentes de cada período de edad; tomando las columnas 3, 6 y 9, se encuentra el grado de propension que existe á anticipar los matrimonios en cada grupo de los tres en que se considera la poblacion; y, por último, examinando verticalmente las columnas, se halla la distribucion proporcional dentro de cada sexo y de cada grupo de los contrayentes por edad. Como es natural, en el primer grupo predominan las hembras en todos los casos, y en los tres restantes los varones; en el de la capital es donde figura menor número de casadas jóvenes, y donde es menor tambien el de las de más de cincuenta años, no obstante resultar una proporcion mayor de varones que se casan en este período. En

el grupo rural aparece, como de ordinario en todos los paises, más preponderante la primera edad, tanto en los varones como en las hembras. Otras consecuencias pueden deducirse aún del estado de matrimonios relativos, reduciendo á iguales términos la poblacion por sexos y estado civil, y presentándola en grupos semejantes á los de los matrimonios, pero seria distraer el ánimo de los lectores el hacer una excursion por tan vasto terreno; y por otra parte, hecho el trabajo á tanta distancia del recuento directo de 1860, existe el riesgo de no deducirse consecuencias tan exactas como la importancia del asunto requiere.

En vista de las dificultades y malos resultados que producia la reunion de datos sobre el estado de instruccion de los contrayentes, se ha renunciado por ahora á continuar recogiéndolos, sin duda porque esta clase de noticias, siendo incompletas, induce á formar equivocados juicios acerca de nuestro estado de cultura. Esta consideracion, de gran valor aplicada á otras provincias, presenta una excepcion en la de Madrid, que es digna de mencionarse; de los 8.060 contrayentes de 1866, 3.419, ó cerca de la mitad, sabian escribir, siendo de ellos 2.027 varones (más de la mitad) y 1.392 hembras. En los siguientes estados aparecen con separacion de los de la capital y con las proporciones respectivas:

	EN TODA LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Contrayentes que han firmado.	2.027	1.392	3.419	1.532	1.089	2.621
Que no han firmado.....	2.003	2.638	4.641	1.146	1.589	2.735
TOTAL DE CONTRAYENTES	4.030	4.030	8.060	2.678	2.678	5.356

	CON RELACION Á 100.					
	EN TODA LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Contrayentes que han firmado.	50'3	34'5	42'8	61'0	40'6	49'0
Que no han firmado.	49'7	65'5	57'2	39'0	59'4	51'0
TOTAL.....	100'0	100'0	100'0	100'0	100'0	100'0

El siguiente cuadro manifiesta cómo se distribuyeron por meses los matrimonios en los doce del año, tanto en 1866 como en los tres anteriores, cuyas cifras se añaden como medio de comparacion:

	1863.	1864.	1865.	1866.
Enero	373	449	311	354
Febrero	421	329	476	365
Marzo	281	181	210	250
Abril	332	409	311	350
Mayo	395	395	358	348
Junio	376	372	337	305
Julio	280	261	311	302
Agosto	300	284	333	270
Setiembre	321	302	364	358
Octubre	347	360	327	296
Noviembre	544	566	437	463
Diciembre	306	266	362	369
En el año	4.266	4.154	4.137	4.030

No obstante ser el matrimonio el hecho que más facilmente se insubordina á las leyes demográficas, puesto que en realidad es más un acto social que una ley ineludible de la naturaleza, lo vemos ajustarse bastante á proporciones constantes. El mes de Noviembre es en el conjunto de los cuatro años el que ha producido más matrimonios, y el de Febrero el de ménos, presentándose todo el período como sigue:

MATRIMONIOS CELEBRADOS EN LOS CUATRO AÑOS.

MESES.	MATRIMONIOS.	MESES.	MATRIMONIOS.
Enero	1.910	Julio	1.345
Febrero	1.591	Agosto	1.330
Marzo	1.496	Setiembre	1.303
Abril	1.487	Octubre	1.167
Mayo	1.402	Noviembre	1.154
Junio	1.388	Diciembre	922

Segun el método adoptado de referir todas las proporciones al censo de 1860, suponiéndolo inalterable, los matrimonios relativos han de haber disminuido, puesto que ha disminuido el número absoluto, verificándose:

4.266 en 1863;
4.154 en 1864;
4.137 en 1865,
y 4.030 en 1866.

En realidad, la proporcion de matrimonios no se ha debilitado, supuesto que, como se ha dicho al principio, la poblacion de Madrid ha decrecido, y

este decrecimiento tiene su influencia natural en el conjunto de la provincia, tratándose de una capital que absorbe el 60 por 100 de la poblacion de todo el territorio provincial.

Es sensible que, por no haberse verificado recuentos directos en los pueblos, como se ha hecho en Madrid, no se pueda determinar con una precision absoluta qué poblacion existia en realidad á fin de 1866.

DEFUNCIONES.—En 1866 ocurrieron 18.626 defunciones en la provincia, sin contar los 327 nacidos muertos y nacidos vivos que no llegaron á bautizarse, dividiéndose la mortalidad, por sexos y por estado civil, como sigue:

ESTADO CIVIL.	EN TODA LA PROVINCIA.			SOLO EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Solteros.....	6.935	5.953	12.888	4.760	4.050	8.810
Casados.....	1.974	1.534	3.508	1.267	941	2.208
Viudos.....	840	1.390	2.230	525	946	1.471
TOTAL....	9.749	8.877	18.626	6.552	5.937	12.489

La mortalidad relativa, con arreglo al censo de 1860, que es la base de poblacion prescrita para las proporciones, resulta de una defuncion por cada 26'3 habitantes en el conjunto de toda la provincia; de 24 en la capital, y de 31'1 en los pueblos, excluyendo la capital. En Madrid, con arreglo á los censos posteriores, es algo más fuerte: llega á un fallecido por 23'7 habitantes. Refiriéndose la mortalidad al promedio del quinquenio 1858-62, ocupa la de la provincia de Madrid el lugar más desfavorable en la proporcion de los fallecidos; no sólo es la primera de España en esta triste preferencia, sino que no se le acerca ninguna de las 48 restantes.

Si se excluye la capital y se consideran separadamente los pueblos, ya varía la cuestion de aspecto: hay 10 provincias que presentan más mortalidad relativa que la de Madrid, y son: Avila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Logroño, Segóvia, Sória y Valladolid; y, cosa particular, ni una sola de estas provincias está en el litoral ni ocupa altitudes inferiores. Otras 2 provincias, Ciudad-Real y Guadalajara, presentan las mismas proporciones; y las otras 36, todas aventajan á la que se viene analizando.

Si se examina aparte la villa de Madrid, comparándola con las 48 capitales restantes, tambien mejora la condicion de la metrópoli de la Monarquía: se encuentra que Albacete, Gerona, Leon y Valladolid la exceden sensiblemente en mortalidad relativa; y que la iguala Avila, siendo más favorecidas las 43 restantes.

Las relaciones de cada clase de fallecidos con los habitantes de la suya respectiva, aparecen en el cuadro que sigue:

HABITANTES POR UNA DEFUNCION.

	EN LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Solteros.....	22'2	21'4	21'9	19'5	20'5	20'0
Casados.....	42'1	52'8	47'7	38'9	49'0	43'3
Viudos.....	15'0	19'3	17'7	13'1	20'3	17'9
En conjunto.	26	26'5	26'3	22'1	25'1	24'0

Segun el precedente cuadro, en todos los casos, tanto en cada uno de los sexos como en el diferente estado civil, la capital aparece con una mortalidad relativa más fuerte entre los varones, si se exceptúa una pequeña diferencia que recae en las hembras viudas de la villa y corte.

Con referencia á los sexos de la provincia, se ve que los solteros varones, grupo compuesto en su mayor parte de niños, presenta una mortalidad ménos desastrosa, que cambia después en favor de las hembras casadas y de las viudas. En la capital, todas las ventajas resultan en favor del sexo femenino; únicamente entre los solteros se nota que la diferencia desfavorable al masculino es ménos notable que tratándose de los casados y de los viudos.

Hé aquí desde 1858 hasta el dia, la mortalidad registrada por la Seccion de Estadistica:

AÑOS.	EN LA PROVINCIA.		EN LA CAPITAL.	
	NÚMERO DE FALLECIDOS.	HABITANTES POR UN FALLECIDO.	NÚMERO DE FALLECIDOS.	HABITANTES POR UN FALLECIDO.
1858	15.552	31	9.845	29
1859	16.014	30	10.196	28
1860	15.483	32	9.959	30
1861	16.949	29	11.391	26
1862	17.799	27	11.920	25
1863	19.691	25	12.561	23'8
1864	18.842	26	12.393	24
1865	21.136	23	14.746	19'5
1866	18.626	26'3	12.489	24
(1)				

(1) Los datos de 1867 aparecerán después, porque en los momentos de corregirse las pruebas de este pliego se están reasumiendo y depurando.

Aun prescindiendo del año 1865, en que reinó la epidemia colérica, la mortalidad ofrece un acrecentamiento espantoso desde el principio al fin del cuadro precedente, hecho que debe llamar muy preferentemente la atencion, para que se estudien las causas de que procede y se procure el indispensable y urgente remedio (1).

El año de 1863 merece tambien estudiarse con atencion, toda vez que en aquel año no ocurrió calamidad pública extraordinaria y ostensible que pueda explicar mortalidades tan alarmantes como la de 1 por 25 en la provincia y 1 por 23'8 en la capital.

La mortalidad por sexos ya se ha visto en el penúltimo cuadro que prodomina en el masculino, excepto entre los varones solteros del conjunto de la provincia; y el hecho nada tiene de extraordinario, puesto que se ajusta á la ley general demográfica.

Que entre los casados de ámbos sexos se observe una proporcion menor que entre los solteros y los viudos, tambien es natural y propio de las condiciones de cada estado: en el grupo de los solteros se comprenden los niños, que tan gran contingente suministran á la mortalidad; y en cuanto á los viudos, encontrándose generalmente en el período más alto de la vida, la frecuencia de la muerte se explica sencillamente por lo que ésta tiene de fatal é inevitable.

En realidad, el grupo de los solteros deberia aquí dividirse, como se practica en otro países, entre los niños é impúberos y los solteros propiamente dichos, que son los núbiles ó capaces de contraer matrimonio, y por lo tanto los únicos que deben calificarse de solteros. Haciendo esta division y considerando núbiles los mayores de quince años, es decir, los de un año más de la edad de aquella en que la ley consiente el matrimonio, resulta la mortalidad de 1866 como sigue:

ESTADO CIVIL DE LOS FALLECIDOS.	EN LA PROVINCIA.		EN LA CAPITAL.	
	NUMERO DE FALLECIDOS.	HABITANTES POR FALLECIDO.	NÚMERO DE FALLECIDOS.	HABITANTES POR FALLECIDO.
Niños é impúberos...	10.473	13'0	6.817	10'5
Solteros.....	2.415	60'9	1.993	52'5
Casados.....	3.508	47'7	2.208	43'3
Viudos.....	2.230	17'7	1.471	17'9
En conjunto....	18.626	26'3	12.489	24'0

Para exponer los resultados de la mortalidad por edades, nada puede hacerse mejor que formar una mortuoria referida á 10.000.

(1) El estudio de estas causas es objeto de un capítulo especial del presente libro.

LISTA DE MORTALIDAD Y TABLA MORTUORIA REFERIDA Á 10.000.

EDADES DE MUERTE.	MORTALIDAD EFECTIVA EN NÚMERO ABSOLUTO.	MORTALIDAD REFERIDA Á 10.000.
De menos de un año.....	4.329	2.328'880
De 1 á 5 años.....	5.104	2.734'269
De 5 á 10.....	712	382'256
De 10 á 15.....	329	176'614
De 15 á 20.....	557	298'508
De 20 á 25.....	595	319'446
De 25 á 30.....	596	319'982
De 30 á 35.....	569	305'488
De 35 á 40.....	676	362'922
De 40 á 45.....	692	371'600
De 45 á 50.....	706	379'119
De 50 á 55.....	590	317'263
De 55 á 60.....	571	306'560
De 60 a 65.....	639	343'169
De 65 á 70.....	695	375'209
De 70 á 75.....	526	281'864
De 75 á 80.....	395	211'523
De 80 á 85.....	210	112'742
De 85 á 90.....	107	57'454
De 90 á 95.....	19	10'211
De 95 á 100.....	5	2'679
De más de 100.....	4	2'242
TOTAL.....	18.626	10.000'000

Resulta del precedente cuadro, que más de la mitad de los nacidos, ó sean 5.063 de cada 10.000, perecen ántes de cumplir el quinto año de edad, y 2.328, ó cerca de la cuarta parte, ántes de llegar á un año de existencia; que sólo el 43'79 por 100 llegan á la pubertad; sólo el 37'60 á la edad viril; sólo el 10'54 á la senectud (considerándola á los sesenta y cinco años), y dos únicamente de cada 10.000, ó sean dos décimos de unidad por ciento, alcanza mas de un siglo de vida.

MORTALIDAD ENTRE LOS SEXOS EN CADA PERIODO DE EDAD.

PERIODO DE EDAD.	NUMERO DE DEFUNCIONES.		DIFERENCIAS.	
	VARONES.	HEMBRAS.	MÁS VARONES.	MÁS HEMBRAS.
De menos de 1 año.....	2.402	1.927	475	»
De 1 á 5 años.....	2.610	2.494	116	»
De 5 á 10.....	354	357	»	3
De 10 á 15.....	160	169	»	9
De 15 á 20.....	259	298	»	39
De 20 á 25.....	289	306	»	17
De 25 á 30.....	302	294	8	»
De 30 á 40.....	667	578	89	»
De 40 á 50.....	798	600	198	»
De 50 á 60.....	637	524	113	»
De 60 á 70.....	695	639	56	»
De 70 á 75.....	256	270	»	14
De 75 á 80.....	180	215	»	35
De 80 á 85.....	91	119	»	28
De 85 á 90.....	39	69	»	30
De 90 á 95.....	10	9	1	»
De 95 á 100.....	»	5	»	5
De más de 100.....	»	4	»	4
TOTAL.....	9.749	8.877	872	»

Las precedentes diferencias demuestran que, con más ó ménos exceso producido por las cifras absolutas, la mortalidad de la provincia de Madrid se ajusta á las leyes generales: más fuerte en la primera infancia, á cuyo fin la previsora naturaleza cuida de que nazcan más varones, para que el sexo resista estas pérdidas; predominio en las hembras en la época del desarrollo y más aún en la pubertad y en la primera juventud; despues, desde los treinta á los setenta años, mayor mortalidad masculina, cumpliéndose la ley de vida, más breve en el hombre que en la mujer; y de la senectud, hasta el fin de la existencia, mayor mortalidad femenina, puesto que de todos modos ha de cumplirse la ley inexorable de la desaparicion de los individuos de la especie humana.

Un muerto más en los varones de noventa á noventa y cinco años es un hecho casual, que en nada contradice la ley de mortalidad relativa entre los sexos; al contrario, prueba que, acumulándose la máxima longevidad masculina en un periodo anticipado al de la femenina, la ley subsiste.

Examinada la mortalidad segun el estado social ó la profesion de los fallecidos, resultan las cifras absolutas y relativas que aparecen á continuacion:

PROFESIONES O ESTADO SOCIAL.	NUMERO DE DEFUNCIONES.	CON RELACION Á 100
Menores, sin profesion, de ámbos sexos.....	10.722	57'56
Mujeres dedicadas á las ocupaciones domésticas.....	2.605	14'00
Trabajadores del campo.....	2.009	10'78
Propietarios, rentistas y pensionistas de ámbos sexos...	885	4'78
Trabajadores de fábricas, artes y oficios.....	775	4'15
Trabajadores de todas clases.....	274	1'46
Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil...	230	1'23
Profesiones.—Médicos, Abogados, Eclesiásticos y toda ocupacion facultativa.....	112	0'60
De vida dudosa de ámbos sexos.....	1.014	5'44
TOTAL.....	18.626	100'00

Conocida la proporcion con el total de fallecidos del contingente de cada grupo, es necesario examinar cuál es la relacion de cada uno de ellos con el de los vivos correspondientes á la misma profesion ó estado social:

PROFESIONES O ESTADO SOCIAL.	INDIVIDUOS EXISTENTES.	FALLECIDOS.	CORRESPONDEN Á CADA FALLECIDO.
Menores, sin profesion, de ámbos sexos.....	181.753	10.722	17
Mujeres dedicadas á las ocupaciones domésticas.....	74.808	2.605	28
Trabajadores del campo.....	45.331	2.009	22'5
Propietarios, rentistas y pensionistas de ámbos sexos.....	23.811	885	27
Trabajadores de fábricas, artes y oficios.....	36.365	775	47
Trabajadores de todas clases.....	15.844	274	58
Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.....	20.777	230	81
Profesiones.—Médicos, Abogados, Eclesiásticos, etc.....	7.591	112	67
De vida dudosa.....	83.052	1.014	82
TOTAL.....	489.332	18.626	26'3

Como las clasificaciones del censo son más numerosas que las de los cuadros de mortalidad por profesiones, ha sido preciso agrupar aquellos por analogía y deducir algunas otras por cálculo, tales como los menores sin

profesion y las mujeres dedicadas á las ocupaciones domésticas, con las cuales se ha completado la clasificacion del censo, que, como es sabido, no abraza toda la poblacion bajo el aspecto de profesiones, oficios, etc.

Del cuadro así formado, examinando la columna de profesiones, se deduce que el gran grupo de menores sin profesion es el que más debilita el promedio; que el de trabajadores de campo, en el cual se comprenden los peones braceros, tambien es muy inferior al promedio; lo que no es extraño, toda vez que se compone, no sólo de individuos viriles, sino tambien de algunos niños y de muchos ancianos. La proporcion 1 por 27 del grupo de propietarios, rentistas, etc., es realmente muy fuerte, y esto consiste en que el censo no suministra los medios de elevar la base á su verdadera suma; pues si se añadieran várias categorías de empleados, que despues de todo son una especie de rentistas, y que se han considerado entre las profesiones liberales; añadiendo tambien los criados que están comprendidos entre los trabajadores, las criadas, que se hallan en el mismo caso, y otros, la proporcion se debilitaria sensiblemente. En el grupo de vida dudosa esta misma proporcion es, por el contrario, demasiado débil; y es porque necesariamente se han tenido que cargar en este grupo muchos habitantes que no tienen colocacion en los otros; comprendiendo los pobres, los imposibilitados, y además todos los que el censo deja sin clasificar. Si al grupo de comerciantes é industriales se le añadiera la mortalidad que en justicia le toca de domésticos y de trabajadores de la industria, tambien vendria seguramente á proporciones más fuertes.

Incompleto y todo, se ha creido, sin embargo, conveniente intentar la presentacion del cuadro de proporciones de mortalidad dentro de cada grupo, como indicacion de una mejora que acaso reclama la clasificacion por profesiones para cuando se proceda á nuevos recuentos generales de la poblacion.

Mucho convendria poder formar un cuadro nosológico de la provincia, con las noticias sobre las causas de muerte; pero no siendo estas suficientes, hay que limitarse á exponer la proporcion que guarda cada una de las causas de muerte con el total de los fallecidos, y cuál las mismas causas entre sí:

CAUSAS DE MUERTE.	NUMERO DE FALLECIDOS.			RELACION A 100.			RELACION Á 100 DE CADA CAUSA.
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL	
Enfermedades comunes.	8.507	7.837	16.344	52'05	47'95	100'00	87'79
Contagiosas y epidemias.	920	869	1.789	51'43	48'57	100'00	9'61
Muerte natural repentina.	81	46	127	63'00	37'00	100'00	0'69
Muerte cenil.....	74	93	167	44'31	55'69	100'00	0'84
Muerte violenta.....	167	32	199	83'92	16'08	100'00	1'07
TOTAL.....	9.749	8.877	18.626	52'35	47'65	10'00	100'00

La mortalidad segun los meses del año, aparece á continuacion, acompañando á los datos de 1866 los de los tres años anteriores, ó sean los de todo el período en que se registra este hecho:

DEFUNCIONES POR MESES DESDE 1863 A 1866.

	1863.	1864.	1865.	1866.
Enero	1.927	1.781	1.448	1.585
Febrero	1.881	1.628	1.231	1.324
Marzo	1.964	1.685	1.561	1.593
Abril	1.509	1.556	1.237	1.434
Mayo	1.566	1.316	1.056	1.369
Junio	1.454	1.372	1.142	1.241
Julio	1.352	1.787	1.670	1.700
Agosto	1.504	1.776	1.807	1.948
Setiembre	1.569	1.574	2.294	1.653
Octubre	1.605	1.552	4.371	1.599
Noviembre	1.621	1.377	1.729	1.562
Diciembre	1.738	1.438	1.490	1.618
En el año	19.690	18.842	21.036	18.626

En los meses que siguen se desarrolló el cólera, y la capital solamente tuvo las siguientes bajas por efecto de la epidemia, además de las que produjeron las enfermedades comunes:

	MUERTOS DEL COLERA.
En Agosto	44
En Setiembre	484
En Octubre	2.205
En Noviembre	236
Total	2.869

Para establecer la ley de mortalidad, segun los meses, conviene operar sobre el total de los cuatro años, eliminando los muertos del cólera en 1865, como coeficiente perturbador que no debe comprenderse en el cálculo:

MESES.	MORTALIDAD TOTAL.	MORTALIDAD REFERIDA Á 12.000	MESES.	MORTALIDAD TOTAL.	MORTALIDAD REFERIDA Á 12.000
Enero.....	6.741	1.077	Julio.....	6.509	1.041
Febrero.....	6.064	969	Agosto.....	6.991	1.127
Marzo.....	6.803	1.061	Setiembre.....	6.606	1.055
Abril.....	5.736	917	Octubre.....	6.922	1.117
Mayo.....	5.307	848	Noviembre.....	5.812	949
Junio.....	5.209	823	Diciembre.....	6.354	1.016

Segun resulta del precedente cuadro, los meses del año por órden de su mayor mortalidad se presentan como sigue en número absoluto y tambien refiriendo á 12.000 la total:

	NUMERO ABSOLUTO.	REFERIDOS Á 12.000		NUMERO ABSOLUTO.	REFERIDOS Á 12.000
Agosto.....	6.991	1.127	Diciembre.....	6.354	1.016
Octubre.....	6.992	1.117	Febrero.....	6.064	969
Enero.....	6.741	1.077	Noviembre.....	5.812	949
Marzo.....	6.803	1.061	Abril.....	5.736	917
Setiembre.....	6.606	1.055	Mayo.....	5.307	848
Julio.....	6.509	1.041	Junio.....	5.209	823

La mortalidad es, pues, mucho menor en la primavera; en Agosto presenta un período de mayor intensidad; y á este mes siguen, Octubre por ser el mes en que pagan el mayor tributo en Madrid los que padecen tisis crónicas; Enero, época predilecta de las pulmonías; Marzo y Setiembre, por los cambios de estacion; Julio y Diciembre, por ser generalmente los de temperaturas extremas; Febrero y Noviembre, por último, presentan una proporcion mortífera inferior al promedio, por lo mucho que se acercan á la benignidad del clima primaveral.

A los hombres especiales de la ciencia incumbe asegurar que sean en efecto las causas indicadas las determinantes de la mayor mortalidad; á ellos corresponde, pues, utilizar este dato.

Para terminar estas observaciones sobre el movimiento de la poblacion de la provincia de Madrid, hay que decir algunas palabras acerca del acrecentamiento que representan las cifras de nacidos y muertos de 1866, aunque ya se ha tocado este punto al hablar de los censos.

En el conjunto de la provincia, el acrecentamiento de 0'00069, es, no sólo lastimosamente exíguo en sí mismo, sino considerablemente inferior al que se observó en el promedio anual del período 1861-64, que fué de 0'002200: siendo de advertir que áun este último es el más débil que

ofrecieron las 49 provincias del Reino, cuyo promedio (si bien debe considerarse algo excepcional por la prosperidad de aquel período) se elevó á 0'01025.

El ordinario puede fijarse en 0'00816, segun se ha demostrado en un trabajo publicado en la *Revista general de Estadística* en Julio de 1866 por el actual Jefe de la Seccion de Estadística de la provincia (1).

Considerados los pueblos de la provincia de Madrid con separacion de la capital, presentan el acrecentamiento de 0'00437, el cual aún no basta para hacerla recobrar un puesto mejor en la escala de las provincias; porque, segun las observaciones del referido período de 1861-64, la provincia de Badajoz, que ocupaba el núm. 48, es decir, la inmediatamente superior á la de Madrid, ofreció el acrecentamiento de 0'00569.

En cuanto á la poblacion de la capital, ya se ha dicho anteriormente que ha sufrido una pérdida de 0'00167, hecho que tratándose de tan gran número de habitantes, sólo lo ha presentado once veces en las 333 cuentas de poblacion de las 49 provincias españolas, desde 1858 á 1864; pérdidas que no será fuera de propósito consignar las provincias en que recayeron.

En 1858 ganaron en poblacion 43 provincias y sólo la perdieron las seis restantes, que fueron Avila, Badajoz, Búrgos, Cáceres, Toledo y Valladolid.

En 1859 ganaron cuarenta y seis, y perdieron sólo las de Orense, Salamanca y Toledo.

En 1860, 1861 y 1862, en que se disfrutó bienestar general, por ser el período de actividad en la construccion de ferro-carriles, todas las provincias, sin una sola excepcion, en los tres años seguidos, ganaron más ó ménos en número de habitantes.

En 1863 una sola perdió, y fué la de Badajoz.

En 1864 otra, tambien extremeña, la de Cáceres, saldó igualmente en pérdida la cuenta de poblacion.

---

(1) Los que deseen mayor copia de datos, pueden acudir al tomo 4.°, pág. 641, capítulo *Acrecentamiento*, por D. Francisco Javier de Bona, y al libro titulado *Movimiento de la poblacion de España, período de* 1858 á 1865, del mismo autor.—Madrid, 1866.

IV.—APENDICE AL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

AÑO DE 1867.

Hallándose ya en prensa el presente *Anuario*, se han completado los datos del movimiento de la poblacion correspondientes al año próximo pasado, cuyo resúmen ha podido hacerse á mediados de Abril, y que se incluyen á continuacion, seguidos de los correspondientes comentarios acerca de su valor comparativo con los de 1866.

Hé aquí los resúmenes:

Número 1.°—Nacimientos clasificados segun el estado civil de los nacidos:

	EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Legítimos.....	4.728	4.644	9.372	3.528	3.303	6.831	8.256	7.947	16.203
Ilegítimos.....	1.422	1.374	2.796	71	82	153	1.493	1.456	2.949
Total.....	6.150	6.018	12.168	3.599	3.385	6.984	9.749	9.403	19.152
Legítimos por un ilegítimo.....	3'32	3'37	3'35	49'62	40'28	44'65	5'52	5'45	5'49
Habitantes por un nacido. Censo de 1860....	24'31	24'73	24'52	29'01	25'55	27'49	25'05	25'03	25'55
Habitantes por un nacido. Resúmen de fin de 1866...	23'73	24'60	24'15	29'79	26'65	28'27	25'97	25'34	25'66

Núm. 2.—Nacidos muertos y fallecidos sin bautizar:

	NACIDOS MUERTOS Ó FALLECIDOS SIN BAUTIZAR.		
	VARONES..	HEMBRAS..	TOTAL..
En la capital...	174	159	333
En los pueblos.	38	17	55
En la provincia.	212	176	388

Núm. 3.—Alumbramientos sencillos, dobles y triples:

	ALUMBRAMIENTOS.			
	SENCILLOS.	DOBLES...	TRIPLES..	TOTAL..
En la capital..	12.026	71	»	12.097
En los pueblos.	6.848	68	»	6.916
En la provincia.	18.874	139	»	19.013

Núm. 4.—Nacimientos clasificados segun los meses que tuvieron lugar:

MESES.	EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Enero.....	591	592	1.183	406	358	764	997	950	1.947
Febrero.....	508	525	1.033	342	353	695	850	878	1.728
Marzo.....	600	496	1.096	243	367	610	843	863	1.706
Abril.....	515	493	1.008	286	266	552	801	759	1.560
Mayo.....	470	432	902	318	254	572	788	686	1.474
Junio.....	426	417	843	357	248	605	783	665	1.448
Julio.....	420	445	865	254	196	450	674	641	1.315
Agosto.....	452	440	892	248	238	486	700	678	1.378
Setiembre.....	498	511	1.009	283	249	532	781	760	1.541
Octubre.....	567	515	1.082	238	262	500	805	777	1.582
Noviembre.....	550	548	1.098	272	288	560	822	836	1.658
Diciembre.....	533	604	1.157	352	306	658	905	910	1.815
TOTAL.....	6.150	6.018	12.168	3.599	3.385	6.984	9.749	9.403	19.152

Núm. 5.—Matrimonios clasificados segun el estado civil de los contrayentes:

	MATRIMONIOS DE				TOTAL.	HABITANTES POR MATRIMONIOS.	
	SOLTERO CON		VIUDO CON				
	SOLTERA.	VIUDA.	SOLTERA.	VIUDA.		CENSO DE 1860.	RESÚMEN DE 1866
En la capital.....	2.135	155	326	89	2.705	110'32	108'71
En los pueblos.....	983	60	81	71	1.195	159'79	166'06
En la provincia.....	3.118	215	407	160	3.900	125'47	126'30

Núm. 6.—Contrayentes por primeras, segundas y terceras nupcias:

	PRIMERAS NUPCIAS.			SEGUNDAS NUPCIAS.			TERCERAS NUPCIAS.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
En la capital.....	2.290	2.461	4.751	414	243	657	1	1	2
En los pueblos.....	1.043	1.065	2.108	142	125	267	10	5	15
En la provincia.....	3.333	3.526	6.859	556	368	924	11	6	17

Núm. 7.—Edad de los contrayentes:

	VARONES.					HEMBRAS.				
	14 á 25.	25 á 35.	35 á 50.	MÁS DE 50....	TOTAL.	14 á 25.	25 á 35.	35 á 50.	MÁS DE 50	TOTAL.
En la capital.....	605	1.456	553	91	2.705	1.211	1.024	443	27	2.705
En los pueblos.....	505	532	140	18	1.195	819	271	90	15	1.195
En la provincia.....	1.110	1.988	693	109	3.900	2.030	1.295	533	42	3.900

Núm. 8.—Matrimonios clasificados segun los meses en que se contrajeron:

MESES.	EN LA CAPITAL.	EN LOS PUEBLOS.	EN LA PROVINCIA.
Enero.....	250	102	352
Febrero.....	248	110	358
Marzo.....	236	15	251
Abril.....	228	115	343
Mayo.....	195	137	332
Junio.....	181	120	301
Julio.....	224	82	306
Agosto.....	165	95	260
Setiembre.....	212	110	322
Octubre.....	158	80	298
Noviembre.....	346	140	426
Diciembre.....	262	89	351
TOTAL.....	2.705	1.195	3.900

Núm. 9.—Defunciones clasificadas segun el sexo y estado civil de los fallecidos:

	EN LA CAPITAL			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Solteros.....	4.541	3.974	8.515	2.228	1.710	3.938	6.769	5.684	12.453
Casados.....	1.446	1.058	2.504	823	653	1.476	2.269	1.711	3.980
Viudos.....	508	982	1.490	382	500	882	890	1.482	2.372
TOTAL.....	6.495	6.014	12.509	3.433	2.863	6.296	9.928	8.877	18.805
Habitantes por fallecidos segun el Censo de 1860.	23'02	24'75	23'85	30'41	30'21	30'32	25'58	26'51	26'02
Resúmen de 1866.....	24'27	24'62	23'51	31'23	31'51	31'34	25'50	26'84	26'41

Núm. 10.—Defunciones clasificadas segun sus causas:

		DEFUNCIONES OCURRIDAS.					TOTAL.
		ENFERMEDADES COMUNES...	ENFERMEDADES EPIDÉMICAS.	MUERTE NATURAL REPENTINA.....	MUERTE VIOLENTA.....	MUERTE SENIL (VEJEZ).....	
En la capital...	Varones.....	5.441	910	57	74	13	6.495
	Hembras.....	5.097	829	25	34	29	6.014
	TOTAL.....	10.538	1.739	82	108	42	12.509
En los pueblos.	Varones.....	3.088	153	56	64	72	3.433
	Hembras.....	2.610	150	17	6	80	2.863
	TOTAL.....	5.698	303	73	70	152	6.296
En la provincia.	Varones.....	8.529	1.063	113	138	85	9.928
	Hembras.....	7.707	979	42	40	109	18.877
	TOTAL.....	16.236	2.042	155	178	194	8.875

Núm. 11.—Defunciones por edades:

EDADES.	EN LA CAPITAL.		EN LOS PUEBLOS.		EN LA PROVINCIA.	
	VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS	VARONES.	HEMBRAS.
De ménos de un 1 año.....	1.664	1.439	923	663	2.587	2.102
De 1 á 5.....	1.417	1.345	825	692	2.242	2.037
De 5 á 10.....	223	188	126	120	349	308
De 10 á 15.....	83	92	51	57	134	149
De 15 á 20.....	198	205	60	81	258	286
De 20 á 25.....	231	221	92	69	323	290
De 25 á 30.....	263	262	76	82	340	344
De 30 á 35.....	271	219	94	76	365	295
De 35 á 40.....	300	273	91	87	391	360
De 40 á 45.....	314	263	124	96	438	359
De 45 á 50.....	310	215	134	98	444	313
De 50 á 55.....	250	200	136	73	386	273
De 55 á 60.....	237	230	124	96	361	326
De 60 á 65.....	226	199	133	119	359	318
De 66 á 70.....	192	225	134	133	326	358
De 70 á 75.....	133	160	135	138	268	298
De 75 á 80.....	110	138	95	98	205	236
De 80 á 85.....	52	76	49	47	101	123
De 85 á 90.....	14	43	26	25	40	68
De 91.....	»	2	1	6	1	8
De 92.....	2	5	»	»	2	5
De 93.....	»	1	1	5	1	6
De 94.....	2	3	1	»	3	3
De 95.....	1	2	1	»	2	2
De 96.....	»	1	»	1	»	2
De 97.....	»	»	»	»	»	»
De 98.....	1	»	»	1	1	1
De 99.....	»	»	»	»	»	»
De 100 en adelante.....	1	7	»	»	1	7
TOTAL.....	6.495	6.014	3.433	2.863	9.928	8.877

Núm. 12.—Defunciones clasificadas segun los meses en que ocurrieron:

MESES.	EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Enero.....	593	623	1.216	372	191	563	965	814	1.779
Febrero.....	682	602	1.284	184	167	351	866	769	1.635
Marzo.....	671	620	1.291	176	207	383	847	827	1.674
Abril.....	484	484	968	287	293	580	771	777	1.548
Mayo.....	463	482	945	185	180	365	648	662	1.310
Junio.....	461	491	952	303	121	424	764	612	1.376
Julio.....	552	582	1.134	394	243	637	946	825	1.771
Agosto.....	592	373	965	237	465	702	829	838	1.667
Setiembre.....	494	454	948	361	263	624	855	717	1.572
Octubre	570	391	961	276	327	603	846	718	1.564
Noviembre.....	485	425	910	266	204	470	751	629	1.380
Diciembre..... ..	448	487	935	392	202	594	840	689	1.529
TOTAL.....	6.495	6.014	12.509	3.433	2.863	6.296	9.928	8.877	18.805

Después de la extensa explicacion de los datos del movimiento de la poblacion en 1866, poco queda que decir en cuanto á la parte fundamental de los de 1867. Las condiciones esenciales de la provincia, naturalmente no han variado en el trascurso de un año; ni tampoco la índole ni el número de los elementos exóticos y poco sedentarios que concurren á formar una gran parte de la poblacion urbana; ni las influencias extrañas que alteran tan sensiblemente las relaciones de los hechos naturales con el número total de los habitantes. Conveniente será, sin embargo, exponer los resultados comparativos que se desprenden de los datos de 1867, referidos á los de 1866, lo cual será sin duda suficiente para formar una idea cabal en tan preferente asunto.

Empezando por lo que se refiere á la reunion de los datos, este año ha sido mucho más fácil y pronta su adquisicion; los pueblos han necesitado ménos excitaciones, ménos recuerdos, y tambien ménos aclaraciones, para el desempeño de su cometido; los datos prueban en su conjunto la misma regularidad de costumbre, demostrando que parcialmente son ciertos, cuando, á pesar de la diversidad de origen, producen resultados que se ajustan perfectamente á las leyes demográficas.

En 1867 sólo en un pueblo de la provincia, en Sieteiglesias, no ha ocurrido ningun nacimiento; y en otro, en Campoalvillo, ninguna defuncion. En el año anterior tambien hubo otros dos pueblos que se singularizaron cada uno por un hecho semejante. Rivas de Jarama, en que no nació

ningun niño; y el mismo Campoalvillo, en que no falleció ningun habitante; cuyo hecho es digno de llamar la atencion.

En cuanto á no haberse celebrado matrimonio alguno durante el período anual, en 1866 24 pueblos presentaron esta particularidad, y esto se repite en 1867; pero habiéndose este número reducido al de 22 pueblos, que son los siguientes: Berzosa, El Berrueco, Braojos, La Hiruela, Lozoya, La Cabrera, Cervera de Buitrago, Navalafuente, Pinilla del Valle, Serrada, Sieteiglesias, El Vellon, Pelayos, Aldea del Fresno, Húmera, Fresnedilla, Batres, Cubas, Torrejon de la Calzada, Navacerrada, Corpa y Los Hueros.

De estos 22 pueblos hay 7 que ya figuraron en el año pasado por el mismo concepto, y son: El Berrueco, Cervera de Buitrago, Sieteiglesias, Pelayos, Aldea del Fresno, Húmera y Batres. Entre los 7 sólo reunen 1.060 habitantes; pero como el fenómeno ha ocurrido durante dos años seguidos, es lo mismo que si recayera sobre una poblacion doble ó sean 2.120 habitantes, lo cual es ya una singularidad, pues por la relacion media de matrimonios en los pueblos, han debido contraerse 13 con relacion á las 2.120 personas.

El conjunto de los hechos que constituyen el movimiento de la poblacion, comparando el año 1867 con el anterior, produce las cifras y proporciones contenidas en el siguiente cuadro:

HECHOS NATURALES.	AÑOS.	NUMERO ABSOLUTO. EN LA CAPITAL.	EN LOS PUEBLOS.	EN LA PROVINCIA.	NUMERO DE HABITANTES QUE CORRESPONDE A CADA HECHO. EN LA CAPITAL. SEGUN EL CENSO DE 1860.	SEGUN EL RESÚMEN DE 1866.	EN LOS PUEBLOS. SEGUN EL CENSO DE 1860.	SEGUN EL RESÚMEN DE 1866.	EN LA PROVINCIA. SEGUN EL CENSO DE 1860.	SEGUN EL RESÚMEN DE 1866.
Nacidos.....	1866.....	11.991	6.972	18.963	25'00	24'52	27'40	28'32	25'80	25'89
	1867.....	12.168	6.984	19.152	24'15	24'15	27'49	28'27	25'55	25'66
Diferencias en 1867..	Más.....	177	12	189	0'48	0'37	»	0'05	0'25	0'23
	Ménos.....	»	»	»	»	»	0'09	»	»	»
Matrimonios.....	1866.....	2.678	1.352	4.030	111'40	109'20	141'20	146'00	121'40	121'96
	1867.....	2.705	1.195	3.900	110'32	108'71	159'49	166'06	125'47	126'03
Diferencias en 1867..	Más.....	27	»	»	1'08	0'49	»	»	»	»
	Ménos.....	»	157	130	»	»	18'59	20'06	4'07	5'07
Defunciones.....	1866.....	12.489	6.137	18.626	24'00	23'55	31'10	32'19	26'30	263'3
	1867.....	12.509	6.296	18.805	23'85	23'51	30'32	31'34	26'02	26'14
Diferencias en 1867..	Más.....	20	159	179	0'15	00'04	0'68	0'85	0'28	0'19
	Ménos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El precedente estado resume todo el interés de las observaciones en cuanto al número absoluto y relativo de las cifras de movimiento de la poblacion.

En la capital, los tres hechos que la constituyen han aumentado en cantidad y en intensidad, tanto en relacion al recuento de 1860, como respecto del censo teórico de fin de 1866; pero esta intensidad ha disminuido al fin del periodo segun los valores siguientes:

Nacidos	0'11
Matrimonios	0'39
Defunciones	0'11

En los pueblos han aumentado en número absoluto los nacidos y los muertos y disminuido los matrimonios.

La depresion en el aumento relativo de nacidos se representa:

— 0'09 con relacion al censo de 1860.
+ 0'05 respecto del resúmen de 1860.
= + 0'04 de diferencia entre ámbas bases de poblacion.

El acrecentamiento relativo de mortalidad se expresa por

+ 0'68 respecto del censo de 1860.
+ 0'85 con relacion al resúmen de 1866.
= + 0'17 de aumento relativo de intensidad.

Los matrimonios en los pueblos han disminuido en número absoluto, representando la baja $\frac{18'59}{159'79}$ con relacion al censo de 1860, y $\frac{20'06}{166'06}$ respecto del resúmen de fin de 1866, y esta baja, por el cambio de la base de poblacion, equivale á 1'47.

En el conjunto de la provincia resulta aumento, tanto absoluto como relativo, en los nacidos y muertos, y diminucion, tambien numérica y proporcional, en los matrimonios. Pero el aumento relativo en nacidos y muertos es menor tomando por base el resúmen de fin de 1866, aunque la diferencia es tan pequeña como aparece á continuacion:

+ 0'25 aumento intensivo en los nacidos por la base del censo.
+ 0'23 _____ segun el resúmen.
— 0'02 tomando por base la poblacion real de hoy.

En la mortalidad relativa:

+ 0'28 aumento intensivo en los muertos, segun la base del censo.
+ 0'19 _____ el resúmen de 1866.
— 0'09 tomando por base los habitantes actuales.

La baja en el número relativo de matrimonios aparece:

— 4'07 diminucion intensiva segun la base del Censo.
— 5'07 _____ del resúmen
+ 1'00 representa la diminucion intensiva segun el número de habitantes que hoy existe.

Sintetizado de este modo el resultado de conjunto, á continuacion apa-

recen por separado las particularidades que se notan en los detalles de cada uno de los tres hechos.

NACIDOS.—El primer hecho que se necesita observar, la relacion sexual de los nacidos, aparece así en los dos últimos años:

	1866.			1867.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
En la capital.....	50'53	49'47	100'00	50'54	49'46	100'00
En los pueblos.....	51'46	48'54	100'00	51'54	48'46	100'00
En la provincia.....	50'92	49'08	100'00	50'90	49'10	100'00

Como se ve, apénas ha sufrido alteracion la relacion de los sexos en la capital y en el conjunto de la provincia; pero en los pueblos ha crecido un poco la proporcion masculina.

Segun su orígen legítimo ó ilegítimo, las proporciones son las siguientes:

	1866.			1867.		
	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	TOTAL.	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	TOTAL.
En la capital.....	77'85	22'15	100'00	77'02	22'98	100'00
En los pueblos.....	97'17	2'83	100'00	92'09	7'91	100'00
En la provincia.....	85'00	15'00	100'00	84'60	15'40	100'00

De uno á otro año la proporcion de ilegítimos ha tenido aumento en toda la provincia, y el mayor acrecentamiento corresponde á los pueblos, que cási han triplicado su contingente anterior de hijos naturales.

Los nacidos muertos y los que habiendo nacido vivos no han llegado á bautizarse, han sido 388, ó sean 61 más que en el año anterior, lo que equivale á 1 por cada 50 bautizados, proporcion sumamente satisfactoria comparada con la de otros paises de Europa. El mayor número absoluto y proporcional de los que han perecido al nacer ó momentos después de haber nacido, corresponde á la capital; así es que en la poblacion urbana resulta uno por cada 36 bautizados, y en los pueblos uno por 127.

En 1867 no ha ocurrido ningun alumbramiento triple, siendo así que en 1866 aconteció tres veces este caso excepcional. En cambio, los partos dobles han aumentado desde 107 á 139, ó sean 32 más en 1867.

Los nacidos por meses no ofrecen ninguna particularidad notable en el año de que se trata; y las proporciones no hacen más que confirmar las observadas hasta el dia.

MATRIMONIOS.—El número absoluto y relativo de los contraidos en cada clase, segun el estado civil anterior de los contrayentes, ha sido en 1867 y en 1866 el contenido en el siguiente cuadro:

	NÚMERO ABSOLUTO DE MATRIMONIOS.									
	1866.					1867.				
	SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL.	SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL.
	SOLTERA.	VIUDA....	SOLTERA.	VIUDA....		SOLTERA.	VIUDA....	SOLTERA.	VIUDA...	
En la capital...	2.154	147	294	83	2.678	2.135	155	326	89	2.705
En los pueblos.	1.062	87	97	106	1.352	983	60	81	71	1.195
En la provincia.	3.216	234	391	189	4.030	3.118	215	407	160	3.900
	NÚMERO DE MATRIMONIOS CON RELACION Á 100.									
En la capital...	80'43	5'49	10'97	3'11	100'00	79'00	5'76	12'0	3'24	100'00
En los pueblos.	78'55	6'43	7'18	7'84	100'00	82'26	5'01	6'72	6'01	100'00
En la provincia.	79'83	5'83	9'73	4'61	100'00	79'79	5'64	10'46	4'11	100'00

Para apreciar mejor las diferencias en las proporciones con que cada clase de matrimonios, segun el estado civil anterior de los contrayentes, ha contribuido al total, será conveniente una trasformacion en la manera de presentar los resultados de estas proporciones:

	AÑOS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
		SOLTERO CON		VIUDO CON		
		SOLTERA...	VIUDA.....	SOLTERA...	VIUDA.....	
En la capital.....	1866.....	80'43	5'49	10'97	3'11	100'00
	1867.....	79'00	5'76	12'00	3'24	100'00
En los pueblos.....	1866.....	78'55	6'43	7'18	7'84	100'00
	1867.....	82'26	5'01	6'72	6'01	100'00
En la provincia.....	1866.....	79'83	5'83	9'73	4'61	100'00
	1867.....	79'79	5'64	10'46	4'11	100'00

Del precedente cuadro resulta que la variacion más notable ocurrida en las proporciones de la capital es un número mayor de vínculos contraidos entre viudo y soltera.

En los pueblos han sido más relativamente los matrimonios verificados entre solteros, y el aumento se observa á expensas de los de los otros grupos.

En el conjunto de la provincia se nivelan algo más las proporciones de un año á otro, predominando aún en 1867 el grupo de los casamientos cele-

brados entre viudo y soltera, que viene afectado por la mayor proporcion de la capital.

Otro de los hechos encomendados á la investigacion estadística es la frecuencia de la repeticion de vínculos de parte de los contrayentes; y sus detalles por sexos, con la division entre los habitantes de la capital y de las poblaciones rurales, aparecen, comparando los dos años, en el siguiente cuadro:

		EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Primeras nupcias..	1866..	2.300	2.449	4.749	1.137	1.163	2.300	3.437	3.612	7.049
	1867..	2.290	2.461	4.751	1.043	1.065	2.108	3.333	3.526	6.859
Diferencias en 1867.	Más...	»	12	2	»	»	»	»	»	»
	Ménos.	10	»	»	94	98	192	104	86	190
Segundas nupcias..	1866..	378	229	607	206	180	386	584	409	993
	1867..	414	243	657	142	125	267	556	368	924
Diferencias en 1867.	Más...	36	14	50	»	»	»	»	»	»
	Ménos.	»	»	»	64	55	119	28	41	69
Terceras ó más nupcias.....	1866..	»	»	»	9	9	18	9	9	18
	1867..	1	1	2	10	5	15	11	6	17
Diferencias en 1867.	Más...	1	1	2	1	»	»	2	»	»
	Ménos.	»	»	»	»	4	3	»	3	1

La simple inspeccion del estado precedente da la idea cabal de las variaciones ocurridas, que en síntesis general se reduce á una diminucion bastante notable de matrimonios de contrayentes en primeras nupcias, que recae sobre los pueblos, donde se han constituido por consiguiente ménos familias nuevas; y otra baja, tambien en los pueblos, de familias reconstituidas por los casados de segunda vez. Aunque hecho poco comun y que no puede por lo tanto constituir una regla ni deducirse de él una ley, tambien los matrimonios de contrayentes en tercera ó más nupcias han diminuido en los pueblos. No hay apénas necesidad de llamar la atencion acerca de la significacion de este hecho, que es un grave indicio de falta de recursos en la poblacion. El año 1867 ha producido la diminucion de 130 familias respecto de las que se constituyeron en el año anterior.

Aplicada igual observacion á los contrayentes, segun los diversos grupos de edad, aparece como sigue:

		EN LA CAPITAL.				EN LOS PUEBLOS.				EN LA PROVINCIA.			
		14 á 25 años.	25 á 35 años.	35 á 50 años.	mas de 50 años.	14 á 25 años.	25 á 35 años.	35 á 50 años.	mas de 50 años.	14 á 25 años.	25 á 35 años.	35 á 50 años.	mas de 50 años.
Varones	1866	556	1.453	589	80	562	595	170	25	1.118	2.048	759	105
	1867	605	1.456	553	91	505	532	140	18	1.110	1.988	693	109
Diferencia en 1867	Más	49	3	»	11	»	»	»	»	»	»	»	4
	Ménos	»	»	36	»	57	63	30	7	8	60	66	»
Hembras	1866	1.166	1.041	450	21	910	330	94	18	2.076	1.371	544	39
	1867	1.211	1.024	443	27	819	271	90	15	2.030	1.295	533	42
Diferencia en 1867	Más	»	17	»	6	»	»	»	»	»	»	»	3
	Ménos	45	»	7	»	91	59	4	3	46	76	11	»
TOTAL	1866	1.722	2.494	1.039	101	1.472	925	264	43	3.194	3.419	1.303	144
	1867	1.816	2.480	996	118	1.324	803	230	33	3.140	3.283	1.226	151
Diferencia en 1867	Más	94	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	7
	Ménos	»	14	43	»	148	122	34	10	54	136	77	»

Este aspecto de los matrimonios es de bastante interés y merece que se consignen con relacion á 1.000 los individuos de cada sexo y grupo de edad que han contraido matrimonio en los dos años que se vienen comparando:

GRUPOS DE EDAD.	AÑOS.	EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
De 14 á 25 años..	1866..	207	446	321	416	673	545	278	514	396
	1867..	225	448	337	422	690	556	286	520	403
De 25 á 35 años..	1866..	542	388	466	440	244	342	508	343	424
	1867..	539	379	459	445	223	334	509	332	426
De 35 á 50 años..	1866..	221	158	194	123	69	97	188	134	162
	1867..	202	163	182	118	75	96	177	137	161
De más de 50.....	1866..	30	8	19	21	14	16	26	9	18
	1867..	34	10	22	15	12	14	28	11	20
Total comun á los dos años.		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

En el año próximo pasado de 1867 han firmado el contrato matrimonial, 3.419 de los 7.800 contrayentes, distribuidos como aparece en el siguiente estado:

		EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
1866.	Total de contrayentes.	2.678	2.678	5.356	1.352	1.352	2.704	4.030	4.030	8.060
	Han firmado.....	1.532	1.089	2.621	495	303	798	2.027	1.392	3.419
	No han firmado.. ..	1.146	1.589	2.735	857	1.049	1.906	2.003	2.638	4.641
1867.	Total de contrayentes.	2.705	2.705	5.410	1.195	1.195	2.390	3.900	3.900	7.800
	Han firmado.....	1.803	1.205	3.008	429	300	729	2.232	1.505	3.737
	No han firmado.....	902	1.500	2.402	766	895	1.661	1.668	2.395	4.063

Resulta un notable aumento en el número de contrayentes que han sabido firmar el contrato matrimonial; el de 387 personas de ambos sexos, aumento que, no sólo ha recaido en la capital, sino que se ha verificado además á expensas de los pueblos, donde por el contrario se nota una diminucion de 69 contrayentes de los que saben firmar; y lo que es más grave aún, de esta baja solo 3 corresponden á las hembras y las 66 restantes á los varones.

La distribucion por meses de los matrimonios no ofrece alteracion digna de mencionarse.

DEFUNCIONES.—El número absoluto de fallecidos en 1867 aparece, comparado con el del año anterior, en el siguiente estado:

		EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Solteros.....	1866.....	4.760	4.050	8.810	2.175	1.903	4.078	6.935	5.953	12.888
	1867.....	4.541	3.974	8.515	2.228	1.710	3.938	6.769	5.684	12.453
Diferencias en 1867.....	Más.....	»	»	»	53	»	»	»	»	»
	Ménos.....	219	76	295	»	193	140	166	269	435
Casados.....	1866.....	1.267	941	2.208	707	593	1.300	1.974	1.534	3.508
	1867.....	1.446	1.058	2.504	823	653	1.476	2.269	1.711	3.980
Diferencias en 1867.....	Más.....	179	117	296	116	60	176	295	177	472
	Ménos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viudos.....	1866.....	525	946	1.471	315	444	759	840	1.390	2.230
	1867.....	508	982	1.490	382	500	882	890	1.482	2.372
Diferencias en 1867.....	Más.....	»	36	19	67	56	123	50	92	142
	Ménos.....	17	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	1866.....	6.552	5.937	12.489	3.197	2.940	6.137	9.749	8.877	18.626
	1867.....	6.495	6.014	12.509	3.433	2.863	6.296	9.928	8.877	18.805
Diferencias en 1867.....	1866.....	»	77	20	236	»	159	179	»	179
	1867.....	57	»	»	»	77	»	»	»	»

El aumento absoluto de defunciones ha sido de 179, con la particularidad de haber recaido todo sobre el sexo masculino. Las cifras que se refieren al femenino ofrecen en 1866 y 1867 la extraña casualidad aritmética de ser exactamente iguales, no obstante la diversidad de los elementos de que el total se compone, como puede verse en el mismo estado que precede y resulta de todos los documentos que concurren al conjunto.

Semejante rareza no es nueva en la corta época que lleva de existencia el ramo de Estadística: otra más notable, por ocurrir sobre seis cifras, se observó en los matrimonios de todo el Reino de 1858 y 1859, que en ámbos años fueron precisamente 113.443, sin que hubiera una sola de las cantidades parciales que coincidiese en un año con la del otro.

Descomponiendo la diferencia de 179 defunciones más ocurridas en el conjunto de la provincia, se ve que es el resultado de los siguientes hechos:

435 muertos ménos entre los solteros (166 varones y 269 hembras); 472 más entre los casados, y 142 más tambien entre los viudos.

En el grupo urbano resultan 20 defunciones más, que proceden de 296 fallecidos más (179 varones y 117 hembras) entre los casados; 19 más tambien entre los viudos (36 varones más y 17 hembras ménos); y 295 ménos (219 varones y 76 hembras) entre los solteros.

En el grupo rural resultan 159 fallecidos más en el total (resta entre 236 varones más y 77 hembras ménos); y á este resultado concurren: 176 muertes más (116 varones y 60 hembras) entre los casados; 123 tambien más (67 varones y 56 hembras) entre los viudos; y 140 solteros ménos (que produce la resta entre 53 varones más y 193 hembras ménos).

Concentrando estas complexas deducciones, que no se comprenden con claridad sino haciendo una observacion detenida del estado, resulta:

Aumento en los muertos	Casados	472
	Viudos	142
TOTAL AUMENTO		614
Disminucion en los muertos solteros		435
AUMENTO DEFINITIVO		179

Igual síntesis entre los diferentes grupos de poblacion produce:

Aumento en la mortalidad de la capital	20
De los pueblos	159
TOTAL AUMENTO EN LA PROVINCIA	179

La diferencia, aunque siempre sensible por recaer en la mortalidad, es demasiado pequeña para que pueda apreciarse bien reducida á números proporcionales, en que á veces habria que estampar hasta la tercera cifra decimal.

En cuanto á las edades, la cantidad que resulta de un solo año, distribuida en los 29 periodos en que se divide, no es bastante para que las deducciones tengan el menor valor estadístico.

La profesion de los fallecidos ó su estado en la sociedad civil se ha suprimido recientemente en el cuadro de los resúmenes de la Junta general del ramo; sin embargo, como el dato estaba recogido al acordarse la supresion, no será fuera de propósito consignarlo, y es como aparece á continuacion:

VARONES.	PROFESIONES DE LOS FALLECIDOS.		
	EN LA CAPITAL.	EN LOS PUEBLOS.	EN LA PROVINCIA.
Menores sin profesion	3.465	1.901	5.366
Trabajadores de campo	1.146	1.142	2.288
Trabajadores de fábricas y talleres	668	129	797
Comerciantes, industriales y otras ocupaciones mercantiles	195	44	239
Profesores, Médicos, Abogados, etc	178	40	218
Propietarios y rentistas	457	164	621
De vida dudosa	386	13	399
TOTAL VARONES	6.495	3.433	9.928
HEMBRAS.			
Menores sin profesion	3.111	1.521	4.632
Trabajadoras de todas clases	468	144	612
Dedicadas á las ocupaciones domésticas	1.669	1.115	2.784
Propietarias, pensionistas, etc	187	71	258
De vida dudosa	579	12	591
TOTAL HEMBRAS	6.014	2.863	8.877
TOTAL GENERAL	12.509	6.296	18.805

Las defunciones, clasificadas segun las causas que las han ocasionado, producen en los dos años comparados el siguiente cuadro:

CAUSAS DE MUERTE.	AÑOS.	NUMERO DE FALLECIDOS. VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	RELACION Á 100 ENTRE LOS SEXOS. VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	RELACION Á 100 DE CADA CAUSA.	
Enfermedades comunes.....	1866	8.507	7.837	16.344	52'05	47'95	100'00	87'75	»
	1867	8.529	7.707	16.236	52'21	47'79	100'00	»	86'33
Enfermedades epidémicas.....	1866	920	869	1.789	51'43	48'57	100'00	9'61	»
	1867	1.063	979	2.042	51'42	48'58	100'00	»	10'88
Muerte natural repentina.....	1866	81	46	127	63'00	37'00	100'00	0'69	»
	1867	113	42	155	72'90	27'10	100'00	»	0'82
Muerte senil.....	1866	74	93	167	44'31	55'69	100'00	0'84	»
	1867	138	40	178	77'52	22'48	100'00	»	0'94
Muerte violenta...	1866	167	32	199	83'92	16'08	100'00	1'07	»
	1867	85	109	194	43'90	56'10	100'00	»	1'03
TOTAL.....	1866	9.749	8.877	18.626	52'35	47'65	100'00	100'00	100'00
	1867	9.928	8.877	18.805	»	»	100'00	100'00	100'00

El número total de fallecidos se ha distribuido por meses, sobre poco más ó ménos, en las mismas proporciones que en los cuatro años anteriores, como resulta del cuadro que aparece á continuacion de este párrafo, y es digno de consignarse el quinquenio entero, para que pueda compararse y apreciarse la regularidad relativa que presenta este hecho, atendida la naturaleza variable á que está sujeto. El año de 1865, que difiere notablemente de los demás, todos saben que la poblacion sufrió el terrible azote del cólera, que aumentó la mortalidad ordinaria.

DEFUNCIONES POR MESES OCURRIDAS EN EL ÚLTIMO QUINQUENIO.

MESES.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.
Enero.....	1.927	1.781	1.448	1.585	1.779
Febrero.....	1.881	1.628	1.231	1.324	1.635
Marzo.....	1.964	1.685	1.561	1.593	1.674
Abril.....	1.509	1.556	1.237	1.434	1.548
Mayo.....	1.566	1.316	1.056	1.369	1.310
Junio.....	1.454	1.372	1.142	1.241	1.376
Julio.....	1.352	1.787	1.670	1.700	1.771
Agosto.....	1.504	1.776	1.807	1.948	1.667
Setiembre.....	1.569	1.574	2.294	1.653	1.572

Terminan las DEFUNCIONES POR MESES OCURRIDAS EN EL ÚLTIMO QUINQUENIO.

MESES.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.
Octubre.....	1.605	1.552	4.371	1.599	1.564
Noviembre.....	1.621	1.377	1.729	1.562	1.380
Diciembre.....	1.738	1.438	1.490	1.618	1.529
En el año.....	19.690	18.842	21.036	18.626	18.805

Distribuidos por partidos judiciales los hechos que constituyen el movimiento de poblacion, resultan en 1867, comparados con 1866, como sigue:

PARTIDOS.	NACIDOS.		MATRIMONIOS.		DEFUNCIONES.	
	1866.	1867.	1866.	1867.	1866.	1867.
Alcalá de Henares.....	1.484	1.398	314	288	1.361	1.371
Colmenar Viejo.....	1.094	1.079	206	171	969	1.019
Chiñchon.....	1.661	1.660	241	251	1.315	1.312
Getafe.....	960	945	209	184	857	942
Madrid.....	11.991	12.168	2.678	2.705	12.489	12.509
Navalcarnero.....	574	619	109	116	618	551
San Martin de Valdeiglesias..	512	564	106	79	397	433
Torrelaguna.....	687	719	167	106	620	668
Toda la provincia....	18.963	19.152	4.030	3.900	18.626	18.805
Diferencias en 1867. Más....	189		»		179	
Diferencias en 1867. Ménos..	»		130		»	

V.—ESTADISTICA MORAL.

I.°—Premios á la virtud.

Tres son las corporaciones que en Madrid se encargan de conceder premios á las acciones virtuosas: la Sociedad Económica Matritense, la Junta de Beneficencia municipal y la Real Asociacion de Escuelas dominicales.

Estos premios no se distribuyen todos los años, sino cuando los recursos de las Asociaciones lo consienten, procediendo estos recursos unas veces de los fondos propios de ellas, y otros de donativos y legados de particulares. S. M. la Reina suele contribuir generosamente con sus donativos á tan importante objeto.

De las tres corporaciones que conceden premios, la Real Asociacion de Escuelas dominicales los reparte privadamente, consistiendo por lo general en muchos objetos de escaso valor, comunmente prendas de vestir, entre las mujeres que manifiestan mayor aplicacion ó costumbres más irreprensibles.

Las otras dos instituciones, la Sociedad Económica Matritense y la Junta municipal de Beneficencia, distribuyen por medio de actos solemnes sus recompensas, que consisten en premios pecuniarios, medallas de oro ó patentes honoríficas, segun el estado social de la persona premiada.

En los dos últimos años de 1866 y 1867 no se han distribuido premios por estas corporaciones, y los que lo fueron en el sexenio anterior, aparecen en el siguiente estado:

PREMIOS DISTRIBUIDOS DESDE EL AÑO 1860 AL DE 1866.

NATURALEZA DE LAS ACCIONES PREMIADAS.	POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.							POR LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.							TOTAL.
	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	TOTAL.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	TOTAL.	GENERAL
Amor paterno.....	»	3	4	»	»	»	7	2	»	»	»	»	»	2	9
Piedad filial.....	»	7	6	»	»	3	16	2	»	2	»	»	3	7	23
Caridad y benevolencia.....	»	10	9	»	»	7	29	5	»	10	»	»	7	22	48
Valor y arrojo humanitarios.....	»	7	7	»	»	2	16	1	»	»	»	»	2	3	19
Moralidad en el servicio doméstico..	»	11	13	»	»	3	26	5	»	»	»	»	3	8	35
Desinterés notable.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Notable amor al trabajo.....	»	»	3	»	»	1	4	2	»	2	»	»	1	5	9
Devolucion de hallazgos.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Conducta ejemplar.	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Deberes morales de justicia.....	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Otros hechos meritorios.....	»	2	2	»	»	»	4	»	»	»	»	»	3	3	7
TOTALES...	»	41	44	»	»	18	103	18	»	14	»	»	19	51	134

Las personas propuestas para optar á los premios, han sido siempre en mucho mayor número que las premiadas: por ejemplo, en 1861 los premios concedidos fueron sólo 41, y los presentados para ellos 375; en 1862, de 181 personas propuestas, no obtuvieron premio más que 44, etc.

2.°—Caja de Ahorros.

Esta institucion es muy moderna en Madrid, remontándose sólo al año de 1839 la fecha de su establecimiento. En los 29 años trascurridos desde la fundacion, el número de imponentes anuales se ha cuadruplicado próximamente, y el promedio actual de las cantidades impuestas se acerca á cinco veces y media de la suma inicial. Las cifras de los reintegros obedecen á otro órden de móviles; así es que el número de las imposiciones reintegradas ha crecido, desde 70 que fueron en el primer año del período, hasta 5.746; y el importe de las cantidades devueltas, desde 9.246 escudos 112 milésimas, hasta 961.482'541.

La progresion y sus vicisitudes aparecen en los siguientes estados de los ingresos y reintegros en la Caja de Ahorros en cada año desde su fundacion hasta fin de 1867:

SALDOS EN 1.° DE ENERO DE CADA AÑO.

AÑOS.	IMPONENTES.	CAPITALES.	FONDO DE RESERVA.
1839	»	»	»
1840	1.081	1.256.982'11	»
1841	1.545	2.891.048'29	13.503'07
1842	2.001	3.965.133'28	33.716'01
1843	2.216	3.988.947'10	61.660'06
1844	2.373	4.376.662'19	86.856'12
1845	2.947	5.298.058'16	120.537'33
1846	3.428	6.507.957'13	153.538'07
1847	3.911	7.556.637'21	195.415'19
1848	4.109	8.423.202'18	248.341'26
1849	3.335	7.399.487'05	300.050'04
1850	3.607	9.055.902'30	344.701'16
1851	4.679	10.837.463'31	414.810'17
1852	5.573	12.497.694'20	505.135'02
1853	6.566	14.234.315'05	564.147'26
1854	5.444	11.963.854'11	634.763'08
1855	5.557	12.296.662'05	697.616'13
1856	6.016	13.270.213'19	770.135'12
1857	7.429	15.260.240'03	848.451'10
1858	8.860	17.265.469'00	934.153'27
1859	10.246	19.992.563'25	1.052.608'52
1860	11.577	22.455.138'59	1.194.335'28
1861	12.814	25.039.023'49	1.353.794'59
1862	13.846	26.632.549'84	1.531.618'98
1863	14.782	27.952.368'81	1.702.236'77
1864	14.974	37.531.727'78	1.894.009'50
1865	14.833	27.471.585'85	2.088.698'57
1866	13.793	24.772.057'06	2.281.669'06
1867	12.354	23.227.517'29	2.463.060'50

IMPOSICIONES.

AÑOS.	INGRESOS.			INTERESES	BENEFICIOS.
	IMPONENTES NUEVOS.	NÚMERO DE PUESTAS.	CANTIDADES IMPUESTAS.	CAPITALIZADOS.	
1839	1.151	7.130	1.329.159	20.284'23	»
1840	977	10.267	2.653.764	90.604'01	13.503'07
1841	972	11.098	1.994.148'28	142.247'14	28.212'28
1842	848	15.418	1.104.134	151.944'24	27.944'05
1843	815	19.497	1.167.059'09	163.720'12	25.196'06
1844	1.133	28.093	1.644.650	184.746'20	33.681'21
1845	1.238	35.585	2.069.333	229.389'02	33.000'08
1846	1.343	38.940	2.246.023	272.842'02	41.877'12
1847	1.338	41.891	2.445.152	307.616'13	52.926'07
1848	967	28.542	2.144.580	313.302'32	51.708'12
1849	1.132	12.991	3.147.425	316.825'12	44.651'12
1850	1.913	31.468	3.315.975	390.799'24	70.109'01
1851	2.021	54.691	3.249.567	450.495'10	90.324'19
1852	2.378	65.297	3.882.650	519.345'07	59.012'24
1853	2.329	60.036	3.554.023	525.572'33	70.615'16
1854	1.900	50.671	2.983.588	465.270'14	62.853'05
1855	2.030	52.523	3.114.170'07	491.244'18	72.518'33
1856	3.202	77.262	4.615.987	557.036'27	78.315'25
1857	3.790	91.938	5.435.274	628.612'28	85.702'17
1858	5.106	106.224	6.289.584	717.096'32	118.455'25
1859	3.665	116.547	6.932.625	823.799'60	141.726'76
1860	4.657	123.846	7.364.224	917.605'12	159.459'31
1861	5.086	129.984	7.724.227	996.545'59	177.824'39
1862	5.463	137.237	8.164.167	1.060.479'94	170.617'79
1863	5.272	130.049	7.724.698	1.065.600'44	191.772'73
1864	5.029	128.036	7.589.476	1.058.705'76	194.689'07
1865	4.681	109.720	6.531.982	994.376'06	192.970'49
1866	4.307	76.460	7.138.083	932.202'64	181.391'44
1867	3.781	55.456	7.187.537	876.892'76	353.981'22
TOTAL..	78.224	1.846.897	124.743.265'30	15.665.204'99	2.817.041'72

REINTEGROS.

AÑOS.	IMPONENTES QUE HAN SIDO REINTEGRADOS POR SALDO.	NUMERO DE PAGOS.	CANTIDADES DEVUELTAS.	GASTOS GENERALES.	TOTAL DE OPERACIONES.
1839	70	162	92.461'12	7.703'12	7.292
1840	513	733	1.110.301'17	11.453'00	11.000
1841	516	728	1.062.311'09	18.348'14	11.826
1842	633	970	1.232.265'08	17.242'17	16.388
1843	658	899	943.064'12	19.278'33	20.396
1844	559	816	908.000'23	20.911'00	28.909
1845	757	1.062	1.088.823'05	33.609'26	36.647
1846	860	1.213	1.470.184'28	37.907'00	40.153
1847	1.140	1.620	1.886.203'16	38.107'00	43.511
1848	1.741	2.265	3.481.598'11	42.817'24	30.807
1849	860	1.340	1.807.834'21	55.563'00	14.331
1850	841	1.350	1.925.213'23	42.401'12	32.818
1851	1.127	1.725	2.039.831'21	46.739'23	56.416
1852	1.385	2.131	2.665.374'22	57.062'17	67.428
1853	3.451	4.169	6.350.076'27	73.429'24	64.205
1854	1.787	2.396	3.116.030'20	66.838'14	53.067
1855	1.571	2.269	2.631.863'11	64.184'00	54.792
1856	1.789	2.464	3.182.997'11	77.652'26	79.726
1857	2.359	3.264	4.038.657'31	95.316'00	95.202
1858	2.720	3.602	4.279.586'07	89.447'77	109.826
1859	3.034	4.127	5.293.849'27	124.472'50	120.674
1860	3.420	4.647	5.697.944'22	140.123'38	128.493
1861	4.054	5.330	7.127.246'24	150.261'96	135.314
1862	4.527	6.119	7.904.827'97	183.261'17	143.356
1863	5.080	6.796	9.210.939'47	173.124'20	136.845
1864	5.170	6.863	8.708.323'69	180.807'56	134.899
1865	5.721	7.444	10.225.886'85	179.209'41	117.164
1866	5.746	7.602	9.614.825'41	180.063'39	84.062
1867	4.571	6.621	8.626.917'72	171.350'51	62.077
TOTAL.	66.660	90.727	117.742.540'96	2.398.681'97	1.937.624

SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.			
AÑOS.	IMPONENTES.	CAPITALES.	FONDO DE RESERVA.
1839	1.081	1.256.982'11	»
1840	1.545	2.891.048'29	13.503'07
1841	2.001	3.965.133'28	33.716'01
1842	2.216	3.988.947'10	61.660'06
1843	2.373	4.376.662'19	86.856'12
1844	2.947	5.298.058'16	120.537'33
1845	3.428	6.507.957'13	153.538'07
1846	3.911	7.556.637'21	195.415'19
1847	4.109	8.423.202'18	248.341'26
1848	3.335	7.399.487'05	300.050'04
1849	3.607	9.055.902'30	344.701'16
1850	4.679	10.837.463'31	414.810'17
1851	5.573	12.497.694'20	505.135'02
1852	6.566	14.234.315'05	564.147'26
1853	5.444	11.963.834'11	634.763'08
1854	5.557	12.296.662'05	697.616'13
1855	6.016	13.270.213'19	770.135'12
1856	7.429	15.260.240'03	848.451'03
1857	8.860	17.265.469'00	934.153'27
1858	10.246	19.992.563'25	1.052.608'52
1859	11.577	22.455.138'59	1.194.335'28
1860	12.814	25.039.023'49	1.353.794'59
1861	13.846	26.632.549'84	1.531.618'98
1862	14.782	27.952.368'81	1.702.236'77
1863	14.974	27.531.727'78	1.894.009'50
1864	14.833	27.471.585'85	2.088.698'57
1865	13.793	24.772.057'06	2.281.669'06
1866	12.354	23.227.517'29	2.463.060'50
1867	11.564	22.665.929'33	2.645.741'21

El número y clase de imponentes desde el 17 de Febrero de 1839, dia de su fundacion, hasta el 31 de Diciembre de 1867, es el que aparece en el siguiente estado:

NUEVOS IMPONENTES.	TOTAL DE LOS CINCO QUINQUENIOS DE 1839 Á 1863....	AÑOS DE 1864.	1856.	1866.	1867.	TOTAL.
Menores.. .... Varones.....	6.527	422	472	366	312	8.099
Menores.. .... Hembras.....	6.583	382	419	359	291	8.034
Mujeres..... Solteras.....	4.727	263	274	245	258	5.767
Mujeres..... Casadas.....	7.194	646	553	446	407	9.246
Mujeres..... Viudas.....	3.677	245	238	204	201	4.565
Domésticos.... Varones.....	3.905	333	283	672	228	5.045
Domésticos.... Hembras.....	8.303	846	753	817	720	11.294
Jornaleros y artesanos.....	10.695	1.291	1.155	213	806	14.764
Empleados.....	3.309	241	206	22	225	4.194
Militares..... Graduados.....	860	19	24	86	21	946
Militares..... No graduados..	918	115	94	10	98	1.311
Otras várias clases..... Abogados.....	295	7	11	20	13	336
Otras várias clases..... Médicos y Cirujanos.....	378	22	17	179	13	450
Otras várias clases..... Diferentes.....	3.055	197	182	372	188	3.801
Gobierno de provincia... Donativos con motivo del cólera.....	»	»	»	»	»	372
	60.426	5.029	4.681	4.307	3.781	78.224
IMPONENTES REINTEGRADOS.						
Menores..... Varones.....	4.883	471	505	553	404	6.816
Menores..... Hembras.....	4.910	419	440	472	399	6.640
Mujeres..... Solteras,.....	3.630	294	319	327	259	4.829
Mujeres..... Casadas.....	5.414	662	752	679	562	8.069
Mujeres..... Viudas.....	2.841	286	267	281	227	3.902
Domésticos.... Varones.....	2.970	372	387	345	319	4.393
Domésticos.... Hembras.....	5.599	832	922	916	767	9.036
Jornaleros y artesanos.....	7.946	1.263	1.457	1.314	1.004	12.984
Empleados.....	2.636	239	284	252	216	3.627
Militares..... Graduados.....	740	24	31	24	23	842
Militares..... No graduados..	725	109	118	120	90	1.162
Otras várias clases..... Abogados.....	245	9	10	13	10	287
Otras várias clases..... Médicos y Cirujanos.....	318	19	19	24	22	402
Otras várias clases..... Diferentes.....	2.595	171	210	213	190	3.379
Gobierno de provincia... Donativos con motivo del cólera.....	»	»	»	213	79	292
	45.452	5.170	5.721	5.746	4.571	66.660

RESUMEN DE LAS OPERACIONES.

	Rs. vn. Cénts.
Imponentes nuevos	78.224'00
Idem reintegrados	66.660'00
EXISTENTES	11.564'00
Número de puestas	1.846.897'00
Idem de pagos	90.727'00
TOTAL DE OPERACIONES	1.937.624'00
Cantidades impuestas	124.743.265'30
Intereses acumulados	15.665.204'99
TOTAL	140.408.470'29
Cantidades devueltas	117.742.540'96
CAPITAL EXISTENTE	22.665.929'33

SITUACION Y OPERACIONES EN 1867.

Libretas existentes en 1.° de Enero de 1867	12.354'00
Idem principiadas en todo el año vencido	3.781'00
	16.135'00
Idem canceladas en el mismo año	4.571'00
Idem existentes en 31 de Diciembre de 1867	11.564'00
Importe de las cantidades á favor de los imponentes en 1.° de Enero de 1867	23.227.517'29
Idem de las imposiciones durante dicho año	7.187.537'00
	30.415.054'29
Idem de los reintegros efectuados en el mismo año	8.626.017'72
SALDO DE CAPITALES	21.789.036'57

Continúa la SITUACION Y OPERACIONES EN 1867.

	Rs. vn.	*Cénts.*
Intereses á 4 por 100 sobre los ingresos.....	1.064.570'36	
Idem á idem sobre los reintegros.....	187.677'60	
SALDO DE INTERESES.....	876.892'76	
RESUMEN.		
Saldo de capitales.....	21.789.036'57	
Idem de intereses.....	876.892'76	
TOTAL SALDO Á FAVOR DE LOS IMPONENTES.	22.665.929'33	
Intereses á 5 por 100 abonados por el Monte de Piedad.....	1.230.873'98	
Idem á 4 por 100 abonados á los imponentes.....	876.892'76	
BENEFICIO Á FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS..	353.981'22	

GASTOS Y BENEFICIOS.

Por saldo que resultó á favor de la Caja de ahorros en 1.° de Enero de 1867.....		2.463.060'50	
Por diferencia que resulta entre los 1.230.873'98 que abona el Monte de Piedad por saldo de intereses á 5 por 100, y los 876.892'76 que se abonan á los imponentes por intereses á razon del 4 por 100.....		353.981'22	
Por duplicados expedidos.....		30'00	
Por Reglamentos vendidos.....		18'00	
Por adiciones vendidas para encuadernar libretas.....		2'00	
		2.817,091'72	
Por impresiones y libros.....	5.586'00		
Por gastos de escritorio.....	20.455'18	171.350'51	
Por idem extraordinarios.....	»		
Por sueldos y asignaciones.....	145.309,33		
SALDO Á FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS...		2.645.741'21	

En los precedentes estados se halla comprendida la historia del Establecimiento desde su origen, y se ha dado tal extension á los datos, porque nunca se consagrará demasiada atencion á lo que significan cifras de este género. Hay otros detalles de interés que por su extension no pueden abrazar todo el período; y para exponerlos se toman sólo los dos últimos años: el de 1867 por ser el más reciente, y el de 1866 porque se aproxima al término medio anual, miéntras que el ultimo presenta cifras bajas, á causa de la penosa crísis que en él se atravesó y que continúa en el presente.

Resulta, pues, en 1866 un imponente anual por cada 68 habitantes de todas edades, sexos y condiciones, y uno por cada 17 cabezas de familia; proporciones que, si en absoluto no son muy importantes, son bastante satisfactorias, atendiendo á que todos los demás medios de imposicion, Caja de Depósitos, títulos de la Deuda pública, y tantos otros, rinden mayor interés á los fondos impuestos, y únicamente van por consiguiente á la Caja de Ahorros las economías modestas, las de personas que sólo pueden depositar cantidades ínfimas cada vez. En este sentido, una suma anual que pasa actualmente de 7 millones de reales, significa mucho, habla muy alto en favor de los instintos de prevision de las clases ménos acomodadas del vecindario de Madrid.

Como no es indiferente la manera de distribuirse las imposiciones en las diversas épocas del año, á continuacion aparece el estado de los ingresos y reintegros en cada mes del año de 1866:

MESES.	INGRESOS		REINTEGROS.	
	NÚMERO DE IMPONENTES. (1)	CANTIDAD IMPUESTA.	NÚMERO DE IMPONENTES REINTEGRADOS.	CANTIDADES DEVUELTAS.
Enero	8.045	47.673'300	653	72.021'777
Febrero	8.303	67.581'700	549	74.246'918
Marzo	7.659	66.716'400	582	77.034'632
Abril	8.623	76.794'700	449	78.066'837
Mayo	6.253	56.065'300	590	82.137'113
Junio	5.272	47.853'800	627	83.885'297
Julio	6.906	108.504'600	756	102.118'905
Agosto	4.821	45.672'900	574	62.950'295
Setiembre	5.786	53.972'000	716	83.763'170
Octubre	4.912	48.395'000	596	72.581'143
Noviembre	4.480	42.071'300	593	76.914'396
Diciembre	5.400	52.507'300	717	95.742'057
	76.460	713.808'300	7.602	961.482'541

(1) El número de personas que han impuesto es, como se ha dicho ántes, de 4.307; pero en

Examinando el precedente estado, se ve que en los primeros meses del año, generalmente los de ménos recursos y más necesidades para las clases pobres, el número de imponentes es mayor, lo mismo que la suma de las cantidades impuestas. La explicacion de este fenómeno quizas podria hallarse en que cierto número de personas, precisadas á tomar baños, acumulan sus economías, destinándolas á este objeto. En el mes de Julio es cuando aparece mayor suma impuesta y tambien la mayor que se retira de la Caja, pudiendo ser lo primero efecto de mayor desahogo por la abundancia de trabajo, y lo segundo consecuencia del objeto para que se destinaba el exceso de imposiciones del primer cuatrimestre. Comparado el primer tercio del año con el último, ofrecen estos resultados:

	IMPOSICIONES.	CANTIDAD IMPUESTA.
Primer cuatrimestre.....	32.630	258.766 escudos
Segundo ——————....	19.578	196.945 ——

En el año de 1867 las operaciones por meses han sido las que aparecen á continuacion.

Imposiciones y reintegros en 1867:

	INGRESOS.		REINTEGROS.	
	NUMERO DE IMPONENTES (1).	CANTIDAD IMPUESTA.	NUMERO DE IMPONENTES REINTEGRADOS.	CANTIDADES DEVUELTAS.
Enero.....	5.289	51.112'700	619	66.624'727
Febrero.....	5.550	54.552'600	522	64.912'893
Marzo.....	6.687	63.472'000	666	86.445'398
Abril.....	4.822	46.473'100	484	54.735'748
Mayo.....	4.833	45.008'000	468	71.622'505
Junio.....	5.771	55.523'300	677	101.182'686
Julio.....	4.507	72.625'800	509	60.670'821
Agosto.....	3.639	66.099'300	507	61.601'494
Setiembre.....	3.909	72.968'200	677	79.306'674
Octubre.....	3.489	63.854'300	460	630.115'999
Noviembre.....	3.246	56.914'500	464	81.023'648
Diciembre.....	3.714	70.159'900	568	71.463'579
	55.456	718.753'700	6.621	862.601'772

las imposiciones por meses hay necesidad de hacer figurar cada imposicion como si fuese de distinta persona. Otro tanto sucede con los reintegros, y esta observacion es comun al estado relativo á 1867, que aparece más adelante.

(1) Véase la nota del estado correspondiente á 1866.

El número de imponentes que quedaban el 31 de Diciembre de 1867 era de 11.564 (1); el capital impuesto existente en la misma fecha ascendia á 2.178.903 escudos 657 milésimas; y en el fondo de reserva habia 264.574 escudos 121 milésimas.

Los imponentes y reintegrados del año de 1867 se clasifican como aparece en el siguiente estado:

	IMPONENTES.	REINTEGRADOS.
Menores	603	803
Mujeres	866	1.048
Domésticos	948	1.086
Jornaleros	806	1.004
Empleados	225	216
Militares	119	113
Otras clases	214	301
TOTAL	3.731 (2)	4.571

3.°—Nacimientos ilegítimos.

En el capítulo que trata del movimiento de la poblacion quedan ya indicadas las causas de que Madrid, como todas las grandes capitales, aparezca tan recargado en la proporcion de hijos habidos fuera de matrimonio; la capital de España, aunque metrópoli del segundo país de Europa, consideradas las naciones en órden de mayor moralidad por este concepto, no puede sustraerse á las influencias de su categoría urbana y de las demás que determinan semejante fenómeno, nunca desmentido, cualquiera que sea la region del mundo ó la época de la historia que se consulte.

En cuanto á la legitimidad, sabido es que España presenta en su conjunto proporciones sumamente satisfactorias; el promedio general de Europa es de un ilegítimo por cada 11'48 legítimos; España cuenta 1 por cada 17; y sólo Holanda nos lleva ventaja con la proporcion de 1 por 22'80. Pero nuestro país reparte con suma desigualdad este hecho, pues contiene provincias, como Tarragona, Castellon y Lérida, en donde sólo nace respectivamen-

(1) Los imponentes que aparecen en el estado general desde el origen del establecimiento se refieren al número de imponentes en cada año.

(2) Estos totales producen sumas menores que las imposiciones y reintegros, porque se refieren á las personas; miéntras que los guarismos comprendidos bajo dichas denominaciones, imposiciones y reintegros, expresan el número de cuentas por estos conceptos.

te un ilegítimo por 73'68 y 62 ilegítimos, miéntras las provincias de Galicia y la de Madrid los presentan en grandes proporciones.

Reasumidas las relaciones de legítimos é ilegítimos, comparadas con las de toda la Península y con el grupo especial de capitales de provincia en un quinquenio, aparece:

	DE CADA 100 NACIDOS HAY		
	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	TOTAL.
En la provincia de Madrid.....	85'00	15'00	100
En la capital.....	77'85	22'11	100
En todo el Reino.....	94'45	5'55	100
En el conjunto de todas las capitales...	84'34	15'66	100

Las alteraciones en la relacion entre los hijos legítimos y los ilegítimos respecto de los años anteriores pueden apreciarse en los siguientes estados.

En toda la provincia:

AÑOS.	HIJOS.		CON LOS HABITANTES.		DE LOS ILEGITIMOS CON LOS LEGITIMOS.
	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	DE LOS LEGITIMOS.	DE LOS ILEGITIMOS.	
1858	13.982	2.458	34	194	6 (1)
1859	15.248	2.462	31	193	6 (2)
1860	15.039	2.440	33	201	6 (3)
1861	16.543	2.790	30	175	6 (4)
1862	16.254	2.740	1 por 30	1 por 179	1 por 6 (5)
1863	16.313	2.886	30	170	6 (6)
1864	16.205	2.791	30	175	6 (7)
1865	16.675	2.815	29	174	6 (8)
1866	16.110	2.853	30	172	5 (9)

(1) Sólo presentan proporciones más fuertes en 1858, las provincias de Lugo y Toledo; y la misma, Canárias Coruña y Pontevedra.

(2) Sólo aparecen en 1859 más en Lugo, Coruña y Toledo; y la misma, Cádiz, Canárias y Pontevedra.

(3) En 1860, ofrecen proporciones más fuertes Canárias y Lugo; y la misma, sólo Cádiz.

(4) En 1861 sólo Lugo y Coruña exceden á Madrid en hijos naturales, y la igualan Cádiz y Pontevedra.

(5) Exceden á Madrid en 1862 sólo Coruña y Lugo; la igualan Canárias y Pontevedra.

(6) En 1863 sólo Lugo excede á Madrid, y le igualan Cádiz, Canárias, Coruña y Pontevedra.

(7) Sólo Lugo excede á Madrid, y la igualan Canárias y Pontevedra.

(8) Excede á Madrid en 1865, sólo Lugo; y la igualan Canárias, Coruña y Pontevedra.

(9) No se puede hacer comparacion con las provincias para 1866, por no estar publicados aún los datos de todas ellas en dicho año.

En la villa de Madrid:

AÑOS.	HIJOS.		RELACION		
			CON LOS HABITANTES.		DE LOS ILEGITIMOS CON LOS LEGITIMOS.
	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	DE LOS LEGITIMOS.	DE LOS ILEGITIMOS.	
1858	7.815	2.346	36	120	3 (1)
1859	8.460	2.357	33	119	4 (2)
1860	6.236	2.300	36	130	4 (3)
1861	9.051	2.595	33	115	3 (4)
1862	9.032	2.581	1 por 33	1 por 116	1 por 3 (5)
1863	9.009	2.666	33	112	3 (6)
1864	9.224	2.932	32	113	4 (7)
1865	9.729	2.668	30	112	3 (8)
1866	9.335	2.656	32	113	3 (9)

Reuniendo las notas de los estados, resulta que en los ocho años de que se han podido hacer comparaciones, la provincia de Lugo excede constantemente á la de Madrid en intensidad de hijos naturales; la de la Coruña la excede en cuatro y la iguala en tres, y en el año restante presenta ménos; la de Canárias aparece una vez con más hijos ilegítimos que la de Madrid, y cinco con la misma proporcion; la de Cádiz presenta cuatro veces igualdad; la de Pontevedra seis.

Hay en España diez y ocho capitales de provincia que en un período de ocho años han excedido ó igualado á la villa de Madrid en la intensidad de hijos ilegítimos, y son las siguientes:

---

(1) Exceden á Madrid Lugo, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Coruña; le iguala sólo Pontevedra.

(2) Exceden á Madrid en 1859, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Coruña, Pontevedra, Segóvia y Toledo; y le igualan Gerona, Leon, Pamplona, y Salamanca.

(3) En 1860, exceden á Madrid, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Coruña, Gerona, Lugo y Toledo; le igualan Avila, Leon, Pamplona, Orense, Pontevedra, Salamanca y Sevilla.

(4) Exceden á Madrid en 1861, sólo Cádiz y Lugo; le igualan Coruña y Toledo.

(5) Exceden á Madrid Cádiz, Coruña, Lugo y Orense; y le igualan Santa Cruz de Tenerife, Pontevedra, Salamanca y Toledo.

(6) Exceden á Madrid en 1863 Lugo, Cádiz, Coruña y Orense; y le igualan Santa Cruz de Tenerife, Oviedo, Pontevedra, Salamanca y Toledo.

(7) Exceden á Madrid en 1864, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Coruña, Leon, Orense, Oviedo, Salamanca y Toledo; le igualan Badajoz, Cuenca, Gerona, Sevilla y Zamora.

(8) (9) Los datos de todas las capitales de España no han visto la luz en estos dos años de 1865 á 1866, y no puede, por lo tanto, hacerse la comparacion que en los anteriores.

	NUMERO DE AÑOS	
	EN QUE HAN PRESENTADO MAYOR INTENSIDAD.	EN QUE HAN PRESENTADO LA MISMA INTENSIDAD
Cádiz	8	»
Coruña	6	1
Toledo	3	3
Santa Cruz de Tenerife	4	2
Salamanca	1	4
Pontevedra	1	4
Orense	3	31
Lugo	4	»
Gerona	1	2
Leon	1	2
Oviedo	1	1
Pamplona	»	2
Sevilla	»	2
Segóvia	1	»
Avila	»	1
Badajoz	»	1
Cuenca	»	1
Zamora	»	1

4.°—Expósitos.

En el capítulo correspondiente á los establecimientos de Beneficencia, se expresará detalladamente la poblacion de la Inclusa de Madrid, cuyo movimiento en 1866 consistió en 7.469 acogidos, de los cuales 1.682 entraron en el curso de aquel año. Las bajas se produjeron por 1.300 fallecidos, 66 reclamados por sus padres y 12 prohijados por bienhechores extraños.

Observando épocas anteriores, no se nota incremento en el número de expósitos: pues al consultar los datos de 1860, se ve que los ingresados aquel año fueron 1.619, de los cuales 565 entraron por el torno; 45 fueron conducidos de los pueblos de la provincia, y 1.009 se entregaron personalmente en el establecimiento.

En el artículo precedente, al tratar de los nacidos ilegítimos, quedan hechas las consideraciones relativas á la medida moral de estos hechos; aquí sólo corresponde establecer la relacion entre los niños de esta clase que se confian á la caridad del Estado, con el total de los hijos naturales. En 1866,

año que puede servir de promedio, el número de niños abandonados á los cuidados de la Beneficencia pública representa el 55 por 100 del total de los ilegítimos.

Esta proporcion es bastante menor si se considera que no todos los expósitos son producto de enlaces ilegítimos: la miseria, y á veces desgraciadamente la inmoralidad, conducen á los establecimientos públicos hijos de padres unidos por el matrimonio.

Es sensible que razones de discrecion, necesarias para no retraer á los padres de llevar sus hijos á las Inclusas, por otra parte más atendibles que el simple interés de la estadística, impidan hacer investigaciones sobre el estado civil de los acogidos, es decir, acerca de su procedencia legítima ó clandestina.

Es de presumir que los hijos de matrimonio sean pocos; pero áun aceptando que todos los ingresados en la Inclusa fueran ilegítimos, siempre resultaria una consecuencia sumamente satisfactoria; la de que de cada cien niños habidos fuera de matrimonio, 45 los conservan sus madres; y suponiendo que 5 por 100 de los expuestos tengan padres casados entre sí, la mitad sólo de los hijos del extravío ingresan en los establecimientos.

Esta proporcion no seria satisfactoria tratándose de la poblacion rural: en las provincias del Noroeste de España, donde tan fuerte es la proporcion de los hijos ilegítimos, son muy pocos, sin embargo, los que se abandonan á la caridad pública; pero tratándose de una gran agrupacion urbana como la de Madrid, centro y reunion natural de tantos elementos de corrupcion de costumbres (por más que relativamente á otros grandes pueblos goce bajo este aspecto de una posicion envidiable), las cifras proporcionales entre los ilegítimos y los expósitos demuestran que está bastante arraigado el sentimiento moral en los habitantes de la villa y corte, áun tratándose de las capas sociales más inferiores, que son las que suministran los mayores contingentes de hijos ilegítimos. Esto áun atribuyendo á la capital toda la responsabilidad de los expósitos que aparecen, lo cual distaria mucho de ser justo, cuando sabido es que á los grandes centros afluyen estos frutos clandestinos, cuya aparicion ostensible en los pueblos produciria la vergüenza eterna de las madres culpables.

No es este el único resultado digno de observacion que bajo este aspecto se desprende del exámen de los datos relativos á las Casas de expósitos. Aquí debe consignarse otro hecho tan importante como consolador. Existe la creencia general, en otro tiempo fundada, de que los niños entregados al cuidado de la Beneficencia perecen en proporciones enormes. Cierto que donde la poblacion se compone exclusivamente de niños, como sucede en las Casas de expósitos, la mortalidad relativa aparece á primera vista considerable; mas para apreciar el hecho en su verdadera exactitud, es necesario examinar cuántos niños perecen de la poblacion en general, y esto es lo que se descubre en los siguientes guarismos:

	NACIDOS. EN 1866.	MUERTOS DE MENOS DE UN AÑO EN 1866.	PROPORCION POR 100 DE LOS MUERTOS CON LOS NACIDOS.
En toda la provincia.....	18.963	4.331	22'84
En Madrid.....	11.991	2.618	21'84
En la Inclusa.....	7.469 (1)	1.555	21'00

Se ve, pues, que la menor mortalidad relativa es la de la Inclusa, advirtiéndose de paso una confirmacion más del fenómeno demográfico que presenta Madrid, cuya poblacion urbana experimenta menor mortalidad de niños que la rural.

La ventaja de la conservacion de niños en la Inclusa aumenta de valor por estas consideraciones:

1.ª Por la ya indicada anteriormente de que los confiados á la Inclusa no son solamente los hijos ilegítimos, sino muchos legítimos á quienes abandonan sus padres por una miseria extrema, lo que supone peores condiciones de vitalidad en criaturas engendradas y sostenidas en el seno materno en medio de grandes privaciones.

2.ª Porque miéntras la mortalidad total que se consigna en la provincia y en el gran grupo urbano pertenece exclusivamente á los niños menores de un año, en la poblacion de la Inclusa y entre sus fallecidos hay muchos que exceden del año, habiendo algunos que llegan á cinco; y la proporcion general de los que perecen de uno á cinco años en toda la provincia es de 50'63 por 100.

Este satisfactorio resultado, obtenido por primera vez en Inglaterra, y que produjo el asombro de los estadísticos, tenemos la fortuna de haberlo alcanzado en Madrid, aunque todavía en mucha menor escala que en el Reino-Unido.

5.°—Pauperismo.

España es uno de los pueblos más privilegiados de la tierra, considerando nuestro país bajo el aspecto de la gran plaga social del pauperismo, en el sentido extremo que se se ha convenido en dar á esta palabra; pero esta consoladora verdad no está tan vulgarizada como merece; y es, por lo tanto, necesario demostrarla con algunos datos tomados de un detenido estudio publicado hace poco tiempo por el redactor de este libro, en que se expuso

(1) Estos 7.469 son los ingresados, que para los efectos del cálculo se consideran como nacidos en la Inclusa.

la relacion de los pobres de solemnidad con los habitantes en las principales naciones de Europa (1).

A Rusia se le atribuye un indigente por cada	100 habitantes.
A Turquía	40
A España (2)	30
A Italia	25
A Portugal	25
Al Austria	21
A Francia	20
A la Confederacion germánica	20
A Suecia	10
A los Paises Bajos	7
Al Reino-Unido	6
A la parte N. O. de la Europa	57'9
A la parte S. O.	17'7
Al conjunto de Europa	20'8

La primera impresion del cuadro precedente, que pasa por el más autorizado, es verdaderamente extraña y contradictoria. No se concibe, en efecto, á primera vista, que la atrasada Rusia sea la más beneficiada de las naciones bajo el punto de vista del pauperismo; y que la fanática é indolente Turquía la siga en esta ventaja, aunque á larga distancia; ni que la despoblada España, presa durante tantos siglos de la guerra y la devastacion, ocupe un puesto tambien tan ventajoso. Ménos se concibe aún que el Reino-Unido, Holanda y Suecia, la primera con su portentosa actividad y su floreciente comercio, y las otras participando en alto grado de tan beneficiosas condiciones, ocupen los últimos puestos.

Respecto á la Rusia, hay una explicacion del hecho, más visible que satisfactoria; allí ha existido de derecho, y puede decirse que de hecho existe aún, la servidumbre. La situacion de un pueblo en tales condiciones es abyecta; pero su misma abyeccion, la dependencia del *señor*, preserva al proletario ruso de la extrema miseria absoluta, aunque á cambio de su dignidad y de vivir en un estado en que, si bien no tiene que mendigar, soporta una condicion de pobreza inconcebible. Centenares de miles de familias rusas, las de los hombres que trasportan los trigos á los puertos del Báltico, no tienen siquiera domicilio; las mujeres y los niños acompañan constantemente las caravanas de carretas, sobre las cuales cada familia lleva un tonel con un poco de paja, único hogar de aquellos desgraciados, que nacen,

---

(1) Revista Hispano-Americana del 27 de Julio de 1866.—*El pauperismo en España comparado con el de las principales naciones extranjeras*, por D. Francisco Javier de Bona, hoy Jefe de la Seccion provincial de Estadística de la provincia de Madrid.

(2) Esta proporcion que se nos atribuye generalmente en Europa no es la verdadera, segun se verá más adelante.

viven y mueren en los semidesiertos caminos del imperio moscovita. En Turquía existen razones análogas, compensadas en más ó en ménos, unas veces por la feracidad natural de aquel privilegiado país, en que la naturaleza parece empeñada en oponerse á los vicios de raza de sus habitantes, otras por la práctica de las doctrinas del islamismo.

De estos dos países, y en cierto modo de España, puede decirse que han hecho de la extrema limitacion de sus necesidades la base de un bienestar relativo; las necesidades de la inmensa mayoría de sus habitantes se reducen, con poca diferencia, á las de los pueblos primitivos.

Es necesario convenir en que, no obstante nuestros puntos de afinidad con estos dos grandes pueblos orientales, en cuanto á la sobriedad y el sufrimiento de las privaciones, las llevamos grandes ventajas en otras condiciones de constitucion social. Nuestro proletario es mucho más ilustrado que el fellah, el sondra, el copto y el kabila; se encuentra en el goce de los derechos de la dignidad humana, y es, por lo tanto, más feliz. Aquí no es frecuente la acumulacion de grandes masas de la propiedad; hay muchos labradores propietarios; y hasta en algunas provincias el exceso de la division de los bienes raíces toca en el extremo de perjudicial. El clima y la fertilidad cási expontánea de algunas regiones de la Península compensan en cierto modo la esterilidad de otras y la parte indolente de nuestro carácter; indolencia de raza y de clima, cualidad por otra parte reducida á ciertas provincias y que está muy lejos de ser un hecho general, puesto que, por el contrario, existen en España extensas comarcas donde la actividad de sus pobladores puede rivalizar con la de las razas de orígen sajon.

Si estas condiciones nos han salvado del pauperismo, sin que lo debamos á la degradacion, como sucede en los mencionados pueblos orientales; si la escasa densidad de nuestra poblacion, grave inconveniente para recobrar nuestra antigua influencia en los destinos del globo y para llegar pronto al grado de riqueza y bienestar que nos corresponde, tal como se comprende la riqueza y bienestar en el mundo moderno; si estas condiciones nos han permitido soportar los males pasados, sin llegar á los límites de la miseria, hoy estamos mejorando, y ya hemos mejorado mucho en este punto. La desamortizacion, entre otras reformas, ha tenido una trascendencia inmensa en favor de la riqueza y *en contra del pauperismo*, sin que expresar este doble resultado sea un pleonasmo: puede muy bien suceder, y existe más de un caso, que aumenten simultáneamente la riqueza general de un país y la miseria entre algunas clases.

Así es que nuestra posicion es mucho más favorable en el dia de la que generalmente se nos atribuye en la opinion de Europa, expresada en el cuadro expuesto al principio de este capítulo: segun los datos recogidos al hacerse el último censo, los pobres de solemnidad, es decir, los absolutamente indigentes, no pasaban de 262.578, los cuales, con 75.048 sordo-mudos, ciegos é imposibilitados, cási en su totalidad absolutamente pobres, forman

una suma de indigentes reconocidos de 337.626, que no llegan á 1 por 46 habitantes, proporcion más favorable de la que se nos atribuye en el estado expuesto al principio.

Hay que dar por supuesto un número mayor de pobres ménos ostensibles de los que registran los datos oficiales; pero, además de que lo mismo sucede en todos los países, de que en todas partes existe esa clase de miseria, acaso más terrible que la del mendigo, porque sufre sin darse por vencida ni declararse en los registros; por grande que sea la omision, no puede llegarse en ningun caso á la proporcion de un indigente por cada 40 habitantes de todas edades, sexos y condiciones.

Lícito es consignar este dato consolador, ya que en otros muchos conceptos no se pueden deducir consecuencias tan satisfactorias. En materia de pauperismo, como en el de menor número de hijos ilegítimos y bajo algun otro aspecto, ocupa España el primero ó segundo puesto entre las naciones de Europa, y no será quizás inoportuno consignar aquí el que le corresponde en los que más principalmente determinan la categoría de las naciones.

En territorio, ocupamos el sexto lugar;

En poblacion absoluta, el octavo;

En densidad de poblacion, el décimo, no contando como naciones los pequeños Estados de Alemania, que cási todos nos aventajan;

En acrecentamiento de poblacion, el décimotercero con relacion á 63 entidades políticas;

En ejército en pié de guerra, el sétimo.

En marina militar, el cuarto.

En marina mercante, el octavo.

En presupuestos, el quinto.

En deuda pública, el cuarto.

En crédito, segun el curso superior del consolidado, el noveno;

En kilómetros de ferro-carriles, el quinto;

En ferro-carriles por kilómetro cuadrado, el sétimo;

En comercio de exportacion, el doceavo;

En comercio de importacion, el décimo;

En productos de Aduanas, el quinto;

En movimiento de navegacion de altura, el décimo;

En el de navegacion de cabotaje, el cuarto;

En riqueza pecuaria, el quinto.

De todas estas medidas de nuestra situacion relativa se deduce que el pauperismo no tiene aquí una importancia alarmante.

Inglaterra, considerada como el país de los pobres por excelencia, tambien ha mejorado mucho desde la reforma de sir Roberto Peel en materia de socorros. Ya en 1865 el total de pobres socorridos en los establecimientos no pasaba de 157.700 y fuera de ellos de 855,000, cuyo total de 972.700

no produce para el conjunto del Reino-Unido más que un indigente por cada 25'7 habitantes (1).

De modo que, áun cuando los pobres no socorridos sean otros tantos de los que constan en los registros, el pauperismo inglés se exagera, al ménos hoy, en algo más de un doble. Aun así, la cifra es aflictiva; la miseria de la «reina de la industria» es tres veces y media más intensa que la de España.

Dada la precedente necesaria idea del valor relativo de las cifras que determinan el pauperismo de España con relacion á las demás naciones, es llegado el caso de apreciar cuál es la situacion en este punto de la provincia de Madrid, objeto del presente *Anuario;* y al efecto, á continuacion aparecen por órden de mayor á menor, segun el número relativo de indigentes de solemnidad, las 49 provincias del Reino:

	HABITANTES POR CADA POBRE.		HABITANTES POR CADA POBRE.		HABITANTES POR CADA POBRE.
1 Lugo.....	21	18 Murcia.....	44	34 Castellon..	63
2 Pontevedra..	25	19 Ciudad-Real.	45	35 Barcelona.	64
3 Orense.....	27	20 Gerona.....	46	36 Córdoba. .	64
4 Coruña.....	30	21 Guadalajara.	46	37 Málaga....	68
5 Leon.....	30	22 Teruel.....	47	38 Cáceres...	71
6 Oviedo.....	30	23 Búrgos.....	48	39 Huesca....	71
7 Zamora.....	30	24 Badajoz.....	48	40 Guipúzcoa.	74
8 Avila.....	31	25 Canárias....	50	41 Navarra...	75
9 Albacete....	35	26 Palencia.....	50	42 Madrid....	78
10 Almería.....	37	27 Santander...	50	43 Alava.....	81
11 Granada.....	37	28 Segóvia.....	50	44 Vizcaya...	82
12 Logroño.....	40	29 Lérida.....	50	45 Alicante...	83
13 Toledo.....	40	30 Valéncia....	58	46 Huelva....	84
14 Jaen.....	41	31 Baleáres....	59	47 Tarragona.	87
15 Salamanca...	41	32 Sória.....	61	48 Sevilla....	90
16 Cuenca.....	42	33 Zaragoza....	61	49 Cádiz.....	94
17 Valladolid...	43				

Tal es el resultado de la precedente lista, formada con los datos oficiales del censo; pero comprendiendo los sordo-mudos, ciegos é imposibili-

(1) En el mes de Febrero del corriente año de 1868 se ha publicado un notable trabajo de los llamados en Inglaterra *Statestical Abstracts*, que comprende los datos oficiales de los últimos quince años, y por él se ve que en los últimos los pobres no han disminuido; porque si bien los de Inglaterra, Escocia y Gales son algunos ménos, los de Irlanda han aumentado considerablemente. La disminucion de los pobres en el Reino-Unido es, pues, un hecho desde las sábias medidas dictadas por Sir Roberto Peel, pero en estos últimos años se ha detenido la progresion de esta mejora.

tados que este documento separa; concretándose á los pobres solamente, sin incluir los grupos de impedidos, aparecen las provincias en este órden:

1 Pontevedra..	31	18 Ciudad Real.	56	34 Barcelona...	81
2 Lugo.....	32	19 Gerona,....	57	35 Castellon....	82
3 Orense.....	32	20 Murcia.....	58	36 Córdoba....	95
4 Zamora.....	33	21 Teruel.....	58	37 Huelva.....	95
5 Leon.....	35	22 Avila.....	60	38 Málaga.....	97
6 Oviedo.....	39	23 Búrgos.....	60	39 Madrid.....	101
7 Coruña.....	39	24 Guadalajara.	61	40 Navarra.....	101
8 Granada....	45	25 Segóvia.....	61	41 Guipúzcoa...	105
9 Almería.....	46	26 Lérida.....	61	42 Alava.....	110
10 Logroño.....	47	27 Cáceres.....	62	43-Huesca.....	122
11 Cuenca.....	49	28 Palencia....	62	44 Vizcaya.....	124
12 Jaen.....	49	29 Badajoz.....	69	45 Tarragona...	132
13 Toledo.....	49	30 Santander...	69	46 Baleáres....	133
14 Salamanca...	50	31 Canárias....	71	47 Alicante.....	140
15 Albacete....	52	32 Zaragoza....	77	48 Cádiz.....	149
16 Sória.....	52	33 Valéncia....	79	49 Sevilla.....	157
17 Valladolid...	53				

Comparado este cuadro de los pobres solos con el anterior, que comprende tambien los impedidos, resulta que sólo 8 provincias conservan el mismo número de órden en la escala, siendo estas Orense, Leon, Oviedo, Toledo, Valladolid, Búrgos, Córdoba y Vizcaya. Otras 16 ocupan el puesto inmediato en más ó en ménos, y son: Lugo, Pontevedra, Almería, Salamanca, Ciudad-Real, Gerona, Teruel, Zaragoza, Castellon, Barcelona, Málaga, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Sevilla y Cádiz. Difieren de dos á tres números 13, que son Coruña, Zamora, Jaen, Murcia, Guadalajara, Palencia, Santander, Segóvia, Lérida, Valéncia, Granada, Tarragona y Alicante. La provincia de Madrid en el segundo estado sube al núm. 39, desde el 42 que ocupa en el primero, contándose tambien en este grupo. Las 11 restantes presentan mayores diferencias de tres puestos, y son Avila, Albacete, Logroño, Cuenca, Badajoz, Canárias, Baleáres, Sória, Cáceres, Huesca y Huelva. Tanto en este como en los anteriores grupos, las provincias se hallan colocadas en órden de mayor intensidad de pauperismo.

De la repeticion de esta clase de estadísticas, hechas con el cuidado especial de no confundir los inhábiles para el trabajo con los inválidos que posean medios de existencia podrá con el tiempo llegarse á obtener la importante clasificacion de los datos ingleses, que separan siempre los indigentes hábiles de los inhábiles para trabajar, que por ejemplo, en 1865 eran 181.600 los de la primera categoria y 791.100 los de la segunda, en que

se cuentan los impedidos, los ancianos, los niños y las mujeres desvalidas.

La division actual de provincias, puramente administrativa, y no obedeciendo á ninguna ley geográfica, ni de raza, ni de clima, es poco á propósito para formar opinion respecto de la intensidad del pauperismo en cada zona; y así, no será quizás inútil presentar á continuacion el número de pobres de todas clases que corresponden á cada comarca, considerándolas por la antigua division en reinos ó grandes provincias:

ANTIGUOS REINOS.	POBRES DE SOLEMNIDAD.	SORDO-MUDOS, CIEGOS É IMPOSIBILITADOS.	TOTAL GENERAL.
Andalucía	39.692	13.002	52.694
Aragon	11.896	3.234	15.130
Astúrias	13.833	4.037	17.870
Castilla la Nueva	23.862	5.620	29.482
Castilla la Vieja	20.633	5.299	25.932
Cataluña	21.736	6.245	28.081
Extremadura	10.662	2.577	13.239
Galicia	53.605	12.305	65.910
Leon	30.103	5.995	36.098
Murcia	10.537	3.695	14.232
Navarra	2.974	1.088	4.062
Valéncia	13.894	5.818	19.742
Provincias Vascongadas	3.798	1.686	5.484
Islas Baleáres	2.023	2.566	4.589
Islas Canárias	3.328	1.540	4.868
TOTAL	262.578	75.048	337.626

6.°—Suicidios.

Madrid, como toda gran poblacion, es centro de ambiciones, hogar de las más encontradas pasiones, refugio de miserias de todo linaje, y por lo tanto teatro más frecuente que cualquiera otra localidad de esos actos de criminal desesperacion, que producen las páginas más lúgubres de las estadísticas oficiales. Pero, dicho sea en honor de la moralidad de nuestro país, tanto España en su conjunto como Madrid, ofrecen en este punto resultados ménos sombríos que las demás naciones de Europa.

En el periodo de 1859-64, en cuatro años completos, se han suicidado en la Península é Islas adyacentes 892 personas, que producen un promedio

anual de 223, ó sean algo ménos de 14 por cada millon de habitantes. Esta proporcion, comparada con la de otrospaises, produce la siguiente escala:

	SUICIDIOS POR CADA MILLON DE HABITANTES.
Génova (1).....	267
Dinamarca.....	252
Sajonia.....	202
Prusia.....	108
Noruega.....	108
Francia.....	100
Inglaterra.....	84
Suecia.....	67
Bélgica.....	57
España.....	14

Si de esta relacion, relativamente satisfactoria del conjunto de la nacion, se desciende á examinar separadamente los suicidios ocurridos en Madrid, aparece que en los mismos cuatro años ántes citados, los que pusieron voluntariamente término á la existencia fueron 81, lo que produce un promedio anual de 20 y una proporcion de 72 por cada millon de habitantes; de modo que, áun comparada con el conjunto que presentan las demás naciones, todavía hay 7 de las 10 comprendidas en la escala anterior, que exceden á la villa de Madrid en la frecuencia de estos desastres.

Considerados los suicidios de Madrid y su provincia por sexo y edad, suministran en los cuatro años referidos el resultado que se expresa á continuacion:

(1) Se coloca Génova en esta escala de naciones, á pesar de ser solamente una ciudad, por ser el punto de Europa donde los suicidios son más frecuentes.

SUICIDAS POR EDADES Y SEXOS.

AÑOS.	DE 9 A 15 AÑOS.		DE 15 A 25 AÑOS.		DE 25 A 30 AÑOS.		DE 30 A 40 AÑOS.		DE 40 A 50 AÑOS.		DE 50 A 60 AÑOS.		DE MAS DE 60 AÑOS.		DE EDAD DESCONOCIDA.		TOTAL GENERAL.		
	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	TOTAL.
1859	»	»	»	2	»	1	2	»	1	1	1	»	1	»	7	2	12	6	18
1860	»	»	»	»	3	»	1	»	2	1	3	»	»	3	5	»	14	4	18
1861	»	»	1	6	1	»	2	3	2	»	1	1	1	»	4	5	12	15	27
1862	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	6	12	6	18
TOTAL.....	»	»	1	8	4	1	5	3	5	2	5	1	2	3	28	13	50	31	81

SUICIDAS POR ESTADO CIVIL Y SEXO.

AÑOS.	SOLTEROS.		CASADOS.				VIUDOS.				ESTADO DESCONOCIDO		TOTAL.		
			CON HIJOS.		SIN HIJOS.		CON HIJOS.		SIN HIJOS.						
	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	VARONES..	HEMBRAS..	TOTAL..
1859	3	3	»	»	3	1	1	1	»	»	5	1	12	6	81
1860	2	»	»	»	3	2	»	»	1	1	8	1	14	4	18
1861	2	7	3	1	1	1	»	2	1	1	5	3	12	15	18
1862	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	6	12	6	27
TOTAL.....	7	10	3	1	7	4	1	3	2	2	30	11	50	31	81

En los suicidios, segun el grado de instruccion de las víctimas, son tantos los comprendidos en la casilla de instruccion desconocida, que la exposicion en un cuadro de este dato no conduciria á ningun resultado útil.

Algo parecido sucede respecto de las causas frecuentes del suicidio; y además, lo mismo este dato que el de los medios empleados para consumarlo y el de los meses del año en que ocurrieron, son noticias en que se encuentran englobados todos los suicidas de la Península. El corto número que corresponde á la capital no ofrece por otra parte una base bastante grande para deducir una ley de ella.

Las tentativas de suicidio fueron en los mismos:

	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
1859.....	3	1	4
1860.....	9	2	11

7.°—Criminalidad.

La estadística criminal de España es uno de los documentos que aparecen á mayor distancia de la época en que acontecieron los hechos sobre que recae. Necesaria acaso esta demora, por la dificultad de reunir y organizar tantos datos, lo cierto es que sólo existen hoy en disposicion de pasar al dominio del público los relativos á 1862.

Una consideracion óbvia, la de ser Madrid el centro de la poblacion más numeroso de la Monarquía, y, como capital de ella, reunion de todas las actividades desarrolladas, tanto para el bien como para el mal, explica que, con relacion á las demás provincias, las cifras de la criminalidad sean las más compactas y sombrías del Reino.

Sin embargo, si se hiciera abstraccion de los delincuentes originarios de otras provincias, cuyos hechos criminosos se cometen y juzgan en Madrid, la cuestion variaria completamente de aspecto, pues en su Audiencia es donde existe mayor número relativo de causas formadas contra naturales de otras provincias.

Como la estadística criminal es de tal naturaleza que exige muchísima extension, bastará aquí, en la imposibilidad de darle toda la que merece, apuntar los principales hechos referidos al último año de que hay datos completos, que es el ya citado de 1862.

De los 4.133 hechos en que entendió la Audiencia de Madrid, 2.871 fueron declarados delitos y 1.262 no delitos, dando lugar á 3.616 causas.

El total de procesados fué de 4.213, habiéndose inhibido los juzgados respecto de 292; otros 86 fueron eximidos de responsabilidad; 1.253 se declararon absueltos, 961 libremente y 292 de la instancia; se sobreseyó res-

pecto de 633, y 1.949 fueron condenados, de ellos 1.907 presentes y 42 en rebeldía.

Los delitos cometidos lo fueron: 9 contra la religion; 2 calificados de lesa majestad; 1 de rebelion; 84 de atentado, desacato y otros desórdenes públicos; 1 por asociacion ilícita; 1 de falsificacion de sellos del Estado; 24 de falsificacion de moneda, billetes-crédito y papel sellado; 72 de documentos públicos; 25 de falso testimonio; 2 de usurpacion de funciones; 128 de vagancia y mendicidad; 4 de juegos y rifas; 11 de prevaricacion; 6 de infidelidad en la custodia de presos; 3 idem de documentos; 1 de violacion de secretos; 19 de resistencia y desobediencia; 2 de abandono de destino; 1 de abuso contra particulares; 1 de prolongacion de funciones públicas; 4 de cohecho; 5 de malversacion de caudales; 12 de fraudes y exacciones ilegales; 6 delitos de empleados sin clasificacion especial; 108 de homicidio; 13 de infanticidio; 4 de aborto; 944 de lesiones; uno de duelo; 11 de adulterio; 36 de violacion y otros abusos deshonestos; 12 de estupro; 1 de rapto; 11 de calumnia; 30 de injurias; 2 de usurpacion de estado civil; 3 de celebracion de matrimonios ilegales; 5 de detenciones ilegales; 1 de sustraccion de menores; 5 de abandono de niños; 27 de allanamiento de morada; 42 de amenazas y coacciones; 77 de robo con violencia; 448 de robo con fuerza; 1.757 de hurto; 8 de usurpacion, 338 de estafas y otros engaños; 2 de alzamiento, quiebra ó insolvencia punibles; 3 de maquinacion para alterar el precio de las cosas; 109 de incendios y otros estragos; 55 de daños; 66 de imprudencia temeraria; 65 de quebrantamiento de sentencia, y 1 por eximirse del servicio militar.

Los delitos clasificados por el Código, que no aparecen cometidos en el mismo año, son los siguientes; traicion, contra la paz é independencia del Estado, contra el derecho de gentes, falsificacion de marcas particulares, contra la salud pública, nombramientos ilegales, usurpacion de atribuciones, negociaciones prohibidas á los empleados, descubrimiento y revelacion de secretos, y abusos de las casas de préstamos sobre prendas.

Las muertes casuales que motivaron procedimiento criminal fueron 432, que produjeron la sustanciacion de 411 causas.

Las causas de muerte fueron las siguientes:

CAUSAS DE MUERTE.	MUERTOS		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Carruajes y caballerías	11	2	13
Animales feroces	3	»	3
Animales no feroces	»	1	1
Caida de alturas	23	3	26
Hundimiento de terrenos	21	6	27
Máquinas de ferro-carriles	9	»	9

Continúa CASUAS DE MUERTE.	MUERTOS.		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Armas de fuego y blancas	6	1	7
Asfixias producidas por el agua	57	11	68
Idem por el fuego	6	2	8
Idem por el rayo	5	»	5
Explosion de minas	4	»	4
Otras causas de asfixia	10	»	10
Hambre, sed, fatiga, calor y frio	5	1	6
Bebidas espirituosas	5	»	5
Otros géneros de muertes violentas	40	7	47
Aparecidos muertos que resultaron por enfermedades	167	26	193
TOTAL	305	48	353

Es necesario no olvidar que, tanto los hechos criminosos como las desgracias que han ocasionado las muertes que se acaban de mencionar, recaen no sólo en la provincia de Madrid, sino tambien en las de Avila, Guadalajara, Segóvia y Toledo, que asimismo pertenecen al territorio de su Audiencia. Por consiguiente, los 2.871 hechos calificados como delitos y las 411 causas por acontecimientos no criminales, que produjeron las 353 muertes, se refieren á una masa de poblacion de 1.332.805 habitantes, correspondiendo un hecho penable por cada 468 personas; y una muerte sin inferir responsabilidad criminal por cada 2.839.

Otros hechos que causaron lesiones, pero sin producir la muerte, motivaron procedimientos criminales en 1862, y son los que siguen:

LESIONES CAUSADAS POR	NUMERO DE LESIONES A		
	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Carruajes y caballerías	45	4	49
Animales feroces	6	»	6
Caida de alturas	46	5	51
Hundimientos de terrenos	17	1	18
Máquinas de ferro-carriles	7	»	7
Armas de fuego y blancas	9	»	9
Asfixia causada por el fuego	1	1	2
Idem por el rayo	1	»	1
Idem por explosion de minas	2	»	2
Vinos y licores	5	»	5
Otras causas	34	2	36
TOTAL	173	13	186

La estadística criminal publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia suministra datos sobre las particularidades que aparecen á continuacion:

Delitos clasificados segun el grado técnico de su desarrollo y segun las causas impulsivas.

Contra la propiedad, segun la cuantía del daño causado.

Homicidios, infanticidios, abortos, lesiones y robos, segun los instrumentos y medios empleados para perpetrarlos.

Lesiones, homicidios, atentados, desacatos y desórdenes públicos, segun se cometieron, en dias festivos ó de trabajo.

Clasificacion de las causas, segun el tiempo invertido en su sustanciacion.

La misma clasificacion respecto de la terminacion de las causas.

Causas ejecutoriadas, segun las instancias en que terminaron y todo género de indicaciones respecto de los procesados absueltos libremente de la instancia, penados, etc., etc, en cada clase de delitos.

Nacionalidad y naturaleza de los penados.

Clasificacion por edad, por estado civil, por instruccion, por profesiones y por concepto anterior que disfrutaban los mismos procesados.

Determinacion de las circunstancias de la criminalidad.

Reincidencias.

Imposicion de penas aflictivas, correccionales y leves.

La misma clasificacion respecto de las penas comunes y conjuntas y de las principales y accesorias.

En cuanto á las penas principales, conviene consignar las impuestas sólo en la provincia de Madrid, porque este dato da la medida concreta y aproximada de su criminalidad, desenglobada de la de toda la jurisdiccion de su Audiencia. Estas han sido 362 en el año á que se refieren los datos.

Despues se consignan los indultos, rebajas de condenas, conmutaciones de penas y rehabilitaciones concedidas por S. M.; y por último, las extradiciones de criminales entre España y otros paises.

Cada uno de estos datos, que se consignan para que conozcan su existencia aquellas personas á quienes pudieran interesar, exigiria una extension impropia de un libro de esta índole.

Por otra parte, la naturaleza de los hechos de que tratan requiere, para su perfecta comprension, no presentar los de una provincia ó region aislada, sino los de todo el pais, comparando las diferentes comarcas entre sí. Por que la estadística criminal, mucho mas que otra alguna, tiene un valor esencialmente relativo.

RAMOS DE GOBERNACION.

VI.—BENEFICENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES.—Considerada esta palabra por lo que significa gráficamente, Beneficencia es la virtud de hacer bien; en la acepcion en que la toma el lenguaje administrativo, es el conjunto de los deberes del Gobierno respecto de cierta parte de los administrados. Todos los publicistas que se han ocupado de la Beneficencia reconocen que el socorro al infortunio no constituye un derecho de parte del desgraciado, si bien la mayor parte la consideran como un deber moral de la sociedad, que á su nombre ejerce la Administracion.

Es evidente que el capitalista, el labrador, el industrial, y, en general, todas las clases de la sociedad, necesitan los servicios de seguridad y justicia encomendados al Estado, representado por el Gobierno, para sostenerse y para mejorar de condicion. Pero si esto es así, como lo es, ¿cuál será la que necesite el anciano indigente, falto de fuerzas para trabajar; el niño abandonado en su orfandad ó por padres desnaturalizados; el jornalero enfermo, postrado en el lecho del dolor, y el desgraciado, en fin, que no cuenta con ningun género de recursos para dar sustento á sus hijos, por reveses de fortuna que carece de fuerzas para combatir?

Acudir al remedio de tales necesidades es el objeto de la Beneficencia, y desde tiempos muy remotos se consagró por los encargados de regir el destino de las naciones, gran preferencia á la legislacion por la que habia regirse tan importante materia.

No es necesario recordar las diferentes escuelas que entre los publicistas se han traido á discusion al tratar de la Beneficencia pública.

Bastará consignar las dos que más distan entre si por sus principios, y fijarse en la oficial, sin hacer consideraciones acerca de las ventajas de cada una, puesto que este libro se limita á examinar la cuestion á partir de su estado actual, á fin de deducir de su conocimiento la conveniencia de conservar y mejorar el sistema ó de encaminarlo por nuevas vias.

Las dos escuelas extremas se clasifican con toda claridad sólo con designarlas: Beneficencia obligatoria y Beneficencia voluntaria.

Esta simple enunciacion da sin duda á conocer sus principios, los fundamentos en que descansan, y hasta la forma y manera de practicar los fines á que tiende su creacion.

La Beneficencia, tal como está organizada en Inglaterra, es la obligatoria; y tal como esta instituida en España, es la voluntaria.

Graves consideraciones podrian hacerse entrando en un campo que tanto se presta á las reflexiones y al estudio; pero baste aquí congratularse de que la nacion española haya optado desde los tiempos más remotos por la Beneficencia voluntaria; sólo por este hecho se demuestra el profundo sentimiento de humanidad que entre nosotros predomina, y al mismo tiempo evita al pais los graves embarazos que habria de producir un cambio radical, como le sucede á la Gran-Bretaña.

Sentado, pues, el principio fundamental en que descansa la Beneficencia de España, es conveniente echar una ojeada sobre la legislacion porque se rige, y observar si esta legislacion se cumple en todas sus partes en esta provincia.

Las Leyes 1.ª á la 3.ª, 6.ª á la 9.ª, 21 á la 26 del título XXIX, libro VII y otras de la Novísima Recopilacion; la Ley de 11 de Octubre de 1820; la de 23 de Enero de 1822, escrita con un profundo conocimiento del ramo y llena toda de principios altamente humanitarios y reglas de facilísima aplicacion, son las principales en que se apoya nuestro sistema.

Tambien es digna de mencionarse la Instruccion dirigida á los Subdelegados de Fomento en 30 de Noviembre de 1833, que pasa por un modelo, y que debe ser estudiada por cuantos se dedican á éste como á cualquiera otro de los vastos ramos de la Administracion civil. Allí, al ocuparse de la Beneficencia, se extiende el autor de la Instruccion, sienta máximas y escribe poseido del espíritu más ferviente de caridad, á la vez que establece reglas prácticas de la mayor conveniencia.

Posteriormente á las disposiciones que acaban de indicarse, se han dictado otras, que después se han refundido en la Ley vigente de Beneficencia y en los Reglamentos para su ejecucion.

Entre ellas pueden citarse la Real órden de 26 de Marzo de 1833 sobre inspeccion y protectorado de los Establecimientos; la de 20 de Junio de 1838, para que los mismos fuesen defendidos como pobres; la de 30 de Diciembre de 1838, que trata de los litigios; la de 25 de Marzo, relativa al protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas; la de 3 de Abril de 1846,

sobre clasificacion de los Establecimientos de Beneficencia; la de 19 de Abril de 1848, que se refiere á la organizacion de los Establecimientos, y otras muchas que sería prolijo enumerar.

Haciendo caso omiso de muchas disposiciones de carácter secundario, entre las cuales algunas han sido derogadas ó sustituidas por otras posteriores, se llega á la Ley de 20 de Junio de 1849, hoy la vigente, y que es, por lo tanto, la que debe examinarse; sin olvidar el Reglamento de 14 de Mayo de 1852 y Real órden de 6 de Julio de 1853, dictados para su ejecucion.

ASOCIACIONES BENÉFICAS.—Madrid, por su triple carácter de metrópoli de la Monarquía, de capital de provincia y de gran grupo urbano, reune condiciones excepcionales respecto de los demás pueblos de la nacion en muchos ramos, y entre éstos en el de Beneficencia. En la villa de Madrid residen por consecuencia, no sólo los centros directivos que tienen á su cargo oficialmente la grata mision de aliviar á los desvalidos de todos géneros, de socorrer las miserias de todo linaje, sino un gran número de asociaciones privadas, que se consagran á esta misma mision de consuelo á sus semejantes.

Esta natural centralizacion produce como consecuencia el considerable número de acogidos en los asilos de todas clases, cuya poblacion, por su naturaleza, agrava las cifras de la mortalidad, que de ningun modo corresponde toda á lo que constituye el verdadero vecindario de la corte.

Las Juntas y Corporaciones principales que tienen á su cargo la Beneficencia, son las siguientes:

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA, compuesta de 14 individuos, domiciliada en la calle de Santa Catalina de los Donados, núm. 5, consagrada á socorrer á los necesitados de cierto género, sin distincion de localidad, como los dementes, los incurables y otros grupos de infortunados.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA, cuyas oficinas existen en el local del Gobierno de la provincia, piso segundo; compuesta de 7 vocales, y presidida por el Gobernador, la cual tiene á su cargo los Hospitales para enfermedades comunes, las Casas de Misericordia, de Maternidad, de Expósitos, de Huérfanos y Desamparados.

JUNTAS DE DAMAS DE HONOR Y MERITO, de Beneficencia provincial, compuesta de 22 señoras de la nobleza.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA, domiciliada en la calle del Rollo, núm. 4. Se compone de 9 vocales; la preside el Alcalde-Corregidor, y cuida principalmente de las casas de Refugio y de Hospitalidad pasajera.

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.—Son seis, y se componen entre todas de 208 individuos, estando domiciliadas como sigue:

Distritos.....	Primero.....	Calle de Leganitos, núm. 35.
	Segundo.....	Calle de Fuencarral, núm. 69.
	Tercero.....	Plaza del Progreso, núm. 12.
	Cuarto.....	Carrera de San Francisco, núm. 17.
	Quinto.....	Calle de Capellanes, núm. 12.
	Sexto.....	Plaza de Matute, núm. 8.

Estas Juntas ejercen la beneficencia en una vasta escala de aplicaciones, principalmente en la domiciliaria y en el socorro á las víctimas de toda clase de accidentes.

Además de las precedentes Juntas, puramente civiles, existen otras instituciones religiosas, civiles y mistas, como son:

HERMANDAD DEL REFUGIO, domiciliada en la calle de la Puebla, con vuelta á la Corredera de San Pablo, que suministra socorros á enfermos, costea baños á los pobres y da hospitalidad pasajera.

ASOCIACION DE CAMAS Y ASEO, compuesta de señoras y agregada al Hospital general de la Pasion, cuyo título indica su objeto.

SOCIEDAD DE SAN FELIPE NERI, de hombres y, lo mismo que la anteriores, agregada al Hospital de la Pasion.

MEMORIA DE D. FRANCISCO ALCOCER Y SALCEDO, consagrada á la asistencia de enfermos.

LAS VEINTIDOS MEMORIAS, de los Sres. San Roman, Salmeron, etc., para socorrer pobres vergonzantes y otras clases de infortunios.

LAS TRES MEMORIAS DE ARAMBURO Y MONCADA, para dotar doncellas.

MEMORIA DE MONCADA, para alimentar y educar niños pobres.

Además de estas Asociaciones hay otras muchas de carácter más circunscrito y privado, y numerosas hermandades, tanto de socorros como de enterramientos y sufragios.

Pueden considerarse tambien como asociaciones benéficas el **CUERPO FACULTATIVO DE BENEFICENCIA PROVINCIAL**, compuesto de 14 Médicos de número, 5 de entrada, 2 Ayudantes mayores de Medicina y Cirugía, y 4 Farmacéuticos.

CUERPO FACULTATIVO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL, compuesto de 54 Médicos numerarios, 20 Médicos supernumerarios, 22 Cirujanos numerarios, 10 Cirujanos supernumerarios, 33 Farmacéuticos numerarios, 9 Farmacéuticos supernumerarios, y 12 Practicantes de las seis Casas de socorro.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.—ESTABLECIMIENTOS GENERALES.—Son cinco en la provincia de Madrid (1), cuyos nombres y destinos aparecen á continuacion:

HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO, para mujeres impedidas, imposibilitadas y decrépitas, fundado en 1803 por la condesa de Llerena y establecido en la calle del Noviciado en Madrid.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, de hombres incurables, impedidos y decrépitos, fundado en 7 de Agosto de 1852 por Don Melchor Ordoñez, á la sazon Gobernador de Madrid. Se halla establecido en la calle de Atocha, antiguo Colegio de Desamparados.

HOSPITAL DE LA PRINCESA, de enfermedades comunes, fundado en 1852 y construido por suscricion nacional, en las afueras de la ronda, entre el portillo de Fuencarral y el del Conde-Duque.

HOSPITAL DE SANTA ISABEL, de dementes, fundado en 1851 por la Junta provincial, se entregó á la general en 31 de Enero de 1853; se halla establecido en la villa de Leganés, á 12 kilómetros de la capital, por la carretera de Valéncia.

COLEGIO DE DESAMPARADAS DE SAN JUAN DE DIOS, de jóvenes convalecientes separadas del camino de la virtud, sito en la calle de Atocha.

Estos cinco establecimientos se sostienen con fondos procedentes del presupuesto general del Estado.

El personal, movimiento y gastos de los establecimientos á cargo de la Junta general de Beneficencia, aparecen en el siguiente estado, en el que se comprenden tambien los mismos datos relativos á las dos casas existentes fuera del territorio de la provincia de Madrid, una en Toledo y otra en Valéncia.

---

(1) Además están á cargo de la Junta general de Beneficencia el establecimiento del *Rey*, en Toledo, para decrépitos de ambos sexos, y el *Real Colegio-Refugio* de Valencia, para huérfanas de militares.

ESTADO del movimiento de acogidos ocurrido en los Estableci

NOMBRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	SERVICIO Á QUE ESTÁN DESTINADOS.	ACOGIDOS EXISTENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1866.			ENTRADOS EN TODO EL AÑO DE 1867.		
			VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL..	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL..
Jesús Nazareno.....	Madrid.....	Mujeres incurables.....	»	209	209	»	97	97
Nuestra Señora del Cármen.....	Idem.....	Hombres incurables.....	231	»	231	126	»	126
Santa Isabel.....	Leganés.....	Dementes.....	115	76	119	25	2	27
Princesa.....	Madrid.....	Cirugía y medicina.....	187	109	296	2.331	1.209	3.540
Del Rey.....	Toledo.....	Decrépitos de ámbos sexos.....	50	49	99	5	5	10
Real Colegio Refugio.	Valencia.....	Huérfanos de militares.....	»	17	17	»	8	8
Colegio de Desamparadas.....	Madrid.....	Jóvenes convalecientes de San Juan de Dios, separadas del camino de la virtud.....	»	129	129	»	38	38
		TOTAL....	583	589	1.100	2.487	1.351	3.846

BAJAS.

Por licencias absolutas	139
Fallecidos en la casa	10
Idem en el Hospital	31
TOTAL	180

Existencia en 31 de Diciembre de 1865:

En el Establecimiento	367
En el Hospital	3
Con licencia temporal	46
TOTAL	416

Se dividen por edades en

3 de 1 á 5 años
254 de 5 á 10
144 de 10 á 15
15 de 15 á 20

El número de estancias ha sido en 1867 de 118.315, que han resultado á 283 milésimas de escudo.

Los gastos del establecimiento ascendieron á 33.462 escudos.

La renta fija es de 19.324 y la eventual de 636. El déficit lo abona la Diputacion provincial.

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ.—Data la fundacion de la Inclusa del año 1572, y se debe á la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias, que se propuso por este medio evitar los infanticidios.

El Colegio de la Paz se fundó en 1579 por Doña Ana Fernandez de Córdova, Duquesa de Feria, para recibir las niñas procedentes de la Inclusa.

La Direccion, que es una sola para ámbos departamentos, se compone de siete empleados; el clero, de dos sacerdotes y un sacristan; hay un Profesor de instruccion primaria, otro de canto, 21 Hijas de la Caridad y 5 empleados subalternos de ámbos sexos.

MOVIMIENTO DE ACOGIDOS EN LA INCLUSA EN 1866.

Existencia en 1.° de Enero de 1865, dentro de la casa	56
Idem ——— fuera de la casa	5.731
Entrados durante todo el año de 1866	1.682
TOTAL	7.469

BAJAS.

Remitidos al Colegio de Desamparados	68
Idem al Colegio de la Paz	39

mientos de la Beneficencia general del Reino durante el año de 1867.

CURADOS.			MUERTOS.			ACOGIDOS EXISTENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1867.			GASTOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL AÑO DE 1867.		
VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	PERSONAL. — *Escudos.*	MATERIAL. — *Escudos.*	TOTAL. — *Escudos*
»	38	38	»	70	70	»	198	198	5.000	24.791	29.791
38	»	38	59	»	59	260	»	260	5.575	22.857	28.432
16	1	17	10	2	12	114	75	189	3.900	21.632	25.532
2.039	991	3.030	308	204	512	171	123	294	11.150	42.506	53.656
1	»	1	4	4	8	50	50	100	4.200	20.555	24.755
»	13	13	»	»	»	»	12	12	940	5.726	6.666
»	75	75	»	1	1	»	91	91	»	5.000	5.000
2.094	1.118	3.212	381	281	662	595	549	1.144	30.765	14.3067	173.832

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES.—HOSPITAL GENERAL DE LA PASION.—Fundado por el Rey Don Felipe II, en 1587, para toda clase de enfermedades. El personal administrativo se compone de 12 empleados; el clero, de 13 sacerdotes y 3 dependientes del culto; el cuerpo de practicantes, de 17 primeros, 8 segundos, 16 aparatistas, 19 ayudantes de aparatistas y 6 aparatistas supernumerarios; hay 2 ayudantes primeros de Farmacia; 15 practicantes, 6 primeros, 6 segundos y 3 supernumerarios de Farmacia; un enfermero mayor y un ayudante; 48 Hijas de la Caridad; 14 Hermanos obregones; 5 empleados en los vendajes; 6 porteros; un relojero; 2 encargados del alumbrado; 7 mozos de botica; 2 idem de almacen; 3 de despensa; 5 de cocina; 9 de lavadero; 105 mozos de enfermeria; 23 enfermeras; 3 sepultureros, y un carretero.

El movimiento en un año medio resulta de 13.388 enfermos entrados, 11.327 curados y 1.902 muertos, siendo el promedio diario del movimiento de 36'68 entrados, 31'01 curados y 5'21 muertos.

Los gastos del establecimiento han ascendido en 1867 á 324.926 escudos; la renta fija es de 221.742'984; la eventual de 22.457, y el deficit lo abona la provincia.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.—Fundado en 1538 por el venerable Padre Anton Martin, con el objeto de curar la enfermedades venéreas. Está situado en la plaza que lleva el nombre del fundador. El personal administrativo se compone de 9 empleados; el clero, de 3 capellanes y un sacristan: hay, además del alto personal facultativo, comprendido, como el de todos los establecimientos, en el cuerpo provincial, 3 ayudantes de Cirugía, 4 aparatistas, 4 ayudantes de sala, 4 idem supernumerarios, 6 practicantes de Farmacia, 7 Siervas de María, 2 cabos de sala, 17 enfermeros, 9 enfermeras, 4 dependientes de cocina y 2 de portería.

El movimiento en un año comun es de 2.433 entrados, 2.159 curados y 27 fallecidos, causando 90.380 estancias.

El precio á que sale cada estancia es de 951 milésimas.

Los gastos del establecimiento se han elevado á 91.698 escudos 153 milésimas.

La renta fija es de 5.791 escudos, y la eventual de 1.231.

HOSPICIO.—Fundado en 1674 por la Real Hermandad de Esclavos del Dulce Nombre. La Direccion tiene 8 empleados; el clero se compone de un rector, un capellan y un sacristan, y la instruccion está á cargo de 6 Profesores, ayudantes y pasantes de instruccion primaria, 2 de música, uno de dibujo, uno de gimnasia, y 11 maestros de artes y oficios, entre cuyas enseñanzas figura principalmente la del arte tipográfico, con una imprenta notablemente bien montada, donde se ha impreso el presente libro. Hay 19 hermanas de la Caridad, 29 dependientes de vários departamentos, 4 celadores del Colegio de Desamparados, 6 celadoras de mujeres, 6 asistentas, 2 enfermeras, 9 mozos ordinarios, 5 camilleros y un carretero.

Las existencias en un año ordinario, en 31 de Diciembre de 1864, eran de 1.152 acogidos en el establecimiento, 102 en el Hospital y 307 con licencia temporal; y el movimiento consistió en

		ALTAS.	BAJAS.
Entrados	Recibidos en el año	444	»
Salidos	Por licencia absoluta	»	269
	Fallecidos en la casa	»	27
	Idem en los hospitales	»	76
	TOTALES	444	372

Existentes en fin de Diciembre de 1865, 1.633, cuyas edades y sexos aparecen á continuacion:

EDADES.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
De 1 á 5 años	»	3	3
De 5 á 10	4	112	116
De 10 á 15	452	184	636
De 15 á 20	265	88	353
De 20 á 25	57	26	83
De 25 á 30	19	9	28
De 30 á 40	23	14	37
De más de 40	225	152	377
	1.045	588	1.633

El número de estancias causadas ha sido de 391.003, resultando á 431 milésimas cada una. Los gastos se elevaron á 168.704 escudos. La renta fija es de 20.679, y el déficit lo abona la provincia.

COLEGIO DE DESAMPARADOS.—Fundado en 1384 por la Congregacion de Nuestra Señora del Amor de Dios, y en 1592 lo tomó bajo su proteccion el Rey D. Felipe II. El personal administrativo de este establecimiento es el mismo del Hospicio, á cuyo cargo corre.

El movimiento de acogidos en 1865 tuvo lugar como sigue.

Existencia en 31 de Diciembre de 1864:

En el Establecimiento	336
En el Hospital	11
Con licencia temporal	66
TOTAL	413
Recibidos en 1865	183
TOTAL DE ACOGIDOS	596

mientos de la Beneficencia general del Reino durante el año de 1867.

CURADOS.			MUERTOS.			ACOGIDOS EXISTENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1867.			GASTOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL AÑO DE 1867.		
VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL..	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL..	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL..	PERSONAL. — *Escudos.*	MATERIAL. — *Escudos.*	TOTAL. — *Escudos*
»	38	38	»	70	70	»	198	198	5.000	24.791	29.791
38	»	38	59	»	59	260	»	260	5.575	22.857	28.432
16	1	17	10	2	12	114	75	189	3.900	21.632	25.532
2.039	991	3.030	308	204	512	171	123	294	11.150	42.506	53.656
1	»	1	4	4	8	50	50	100	4.200	20.555	24.755
»	13	13	»	»	»	»	12	12	940	5.726	6.666
»	75	75	»	1	1	»	91	91	»	5.000	5.000
2.094	1.118	3.212	381	281	662	595	549	1.144	30.765	14.3067	173.832

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES.—HOSPITAL GENERAL DE LA PASION.—Fundado por el Rey Don Felipe II, en 1587, para toda clase de enfermedades. El personal administrativo se compone de 12 empleados; el clero, de 13 sacerdotes y 3 dependientes del culto; el cuerpo de practicantes, de 17 primeros, 8 segundos, 16 aparatistas, 19 ayudantes de aparatistas y 6 aparatistas supernumerarios; hay 2 ayudantes primeros de Farmacia; 15 practicantes, 6 primeros, 6 segundos y 3 supernumerarios de Farmacia; un enfermero mayor y un ayudante; 48 Hijas de la Caridad; 14 Hermanos obregones; 5 empleados en los vendajes; 6 porteros; un relojero; 2 encargados del alumbrado; 7 mozos de botica; 2 idem de almacen; 3 de despensa; 5 de cocina; 9 de lavadero; 105 mozos de enfermeria; 23 enfermeras; 3 sepultureros, y un carretero.

El movimiento en un año medio resulta de 13.388 enfermos entrados, 11.327 curados y 1.902 muertos, siendo el promedio diario del movimiento de 36'68 entrados, 31'01 curados y 5'21 muertos.

Los gastos del establecimiento han ascendido en 1867 á 324.926 escudos; la renta fija es de 221.742'984; la eventual de 22.457, y el deficit lo abona la provincia.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.—Fundado en 1538 por el venerable Padre Anton Martin, con el objeto de curar la enfermedades venéreas. Está situado en la plaza que lleva el nombre del fundador. El personal administrativo se compone de 9 empleados; el clero, de 3 capellanes y un sacristan: hay, además del alto personal facultativo, comprendido, como el de todos los establecimientos, en el cuerpo provincial, 3 ayudantes de Cirugia, 4 aparatistas, 4 ayudantes de sala, 4 idem supernumerarios, 6 practicantes de Farmacia, 7 Siervas de María, 2 cabos de sala, 17 enfermeros, 9 enfermeras, 4 dependientes de cocina y 2 de portería.

El movimiento en un año comun es de 2.433 entrados, 2.159 curados y 27 fallecidos, causando 90.380 estancias.

El precio á que sale cada estancia es de 951 milésimas.

Los gastos del establecimiento se han elevado á 91.698 escudos 153 milésimas.

La renta fija es de 5.791 escudos, y la eventual de 1.231.

HOSPICIO.—Fundado en 1674 por la Real Hermandad de Esclavos del Dulce Nombre. La Direccion tiene 8 empleados; el clero se compone de un rector, un capellan y un sacristan, y la instruccion está á cargo de 6 Profesores, ayudantes y pasantes de instruccion primaria, 2 de música, uno de dibujo, uno de gimnasia, y 11 maestros de artes y oficios, entre cuyas enseñanzas figura principalmente la del arte tipográfico, con una imprenta notablemente bien montada, donde se ha impreso el presente libro. Hay 19 hermanas de la Caridad, 29 dependientes de vários departamentos, 4 celado-

res del Colegio de Desamparados, 6 celadoras de mujeres, 6 asistentas, 2 enfermeras, 9 mozos ordinarios, 5 camilleros y un carretero.

Las existencias en un año ordinario, en 31 de Diciembre de 1864, eran de 1.152 acogidos en el establecimiento, 102 en el Hospital y 307 con licencia temporal; y el movimiento consistió en

		ALTAS.	BAJAS.
Entrados.....	Recibidos en el año.....	444	»
Salidos.....	Por licencia absoluta.....	»	269
	Fallecidos en la casa.....	»	27
	Idem en los hospitales.....	»	76
	TOTALES.....	444	372

Existentes en fin de Diciembre de 1865, 1.633, cuyas edades y sexos aparecen á continuacion:

EDADES.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
De 1 á 5 años.....	»	3	3
De 5 á 10.....	4	112	116
De 10 á 15.....	452	184	636
De 15 á 20.....	265	88	353
De 20 á 25.....	57	26	83
De 25 á 30.....	19	9	28
De 30 á 40.....	23	14	37
De más de 40.....	225	152	377
	1.045	588	1.633

El número de estancias causadas ha sido de 391.003, resultando á 431 milésimas cada una. Los gastos se elevaron á 168.704 escudos. La renta fija es de 20.679, y el déficit lo abona la provincia.

COLEGIO DE DESAMPARADOS.—Fundado en 1384 por la Congregacion de Nuestra Señora del Amor de Dios, y en 1592 lo tomó bajo su proteccion el Rey D. Felipe II. El personal administrativo de este establecimiento es el mismo del Hospicio, á cuyo cargo corre.

El movimiento de acogidos en 1865 tuvo lugar como sigue.

Existencia en 31 de Diciembre de 1864:

En el Establecimiento.....	336
En el Hospital.....	11
Con licencia temporal.....	66
TOTAL.....	413
Recibidos en 1865.....	183
TOTAL DE ACOGIDOS...	596

BAJAS.

Por licencias absolutas	139
Fallecidos en la casa	10
Idem en el Hospital	31
TOTAL	180

Existencia en 31 de Diciembre de 1865:

En el Establecimiento	367
En el Hospital	3
Con licencia temporal	46
TOTAL	416

Se dividen por edades en

3 de 1 á 5 años
254 de 5 á 10
144 de 10 á 15
15 de 15 á 20

El número de estancias ha sido en 1867 de 118.315, que han resultado á 283 milésimas de escudo.

Los gastos del establecimiento ascendieron á 33.462 escudos.

La renta fija es de 19.324 y la eventual de 636. El déficit lo abona la Diputacion provincial.

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ.—Data la fundacion de la Inclusa del año 1572, y se debe á la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias, que se propuso por este medio evitar los infanticidios.

El Colegio de la Paz se fundó en 1579 por Doña Ana Fernandez de Córdova, Duquesa de Feria, para recibir las niñas procedentes de la Inclusa.

La Direccion, que es una sola para ámbos departamentos, se compone de siete empleados; el clero, de dos sacerdotes y un sacristan; hay un Profesor de instruccion primaria, otro de canto, 21 Hijas de la Caridad y 5 empleados subalternos de ámbos sexos.

MOVIMIENTO DE ACOGIDOS EN LA INCLUSA EN 1866.

Existencia en 1.° de Enero de 1865, dentro de la casa	56
Idem ——— fuera de la casa	5.731
Entrados durante todo el año de 1866	1.682
TOTAL	7.469

BAJAS.

Remitidos al Colegio de Desamparados	68
Idem al Colegio de la Paz	39

Se entregaron á sus padres		66
Fueron prohijados		12
Fallecidos en la Casa		274
Fallecidos fuera del establecimiento		1.026
		1.358
Quedan en fin del año	En la Casa	22
	Fuera	5.855
TOTAL DE CRIATURAS		5.877
Nodrizas existentes en la casa		24
Idem fuera de la casa		2.788
TOTAL		2.812

El salario de las nodrizas, tanto dentro como fuera del Establecimiento, es de seis escudos.

Las estancias causadas en el último año han sido 713.218; el precio de cada una de las de los niños de pecho sale á 200 milésimas; de los de destete á 100; y de las de los colegiales á 450.

Gastos del establecimiento, 171.311. La renta fija es de 181.766 escudos; la eventual de 5.750, y el déficit lo abona la provincia.

POBLACION DEL COLEGIO DE LA PAZ.

Niñas existentes en 1.° de Enero de 1865	226
Recibidas en todo el año de 1866	46
TOTAL	272

BAJAS.

Fueron prohijadas	9
Se casaron	5
Tomó estado religioso	1
Fallecieron	47
Existian á fin del año de 1866	210
TOTAL	272

CASA DE MATERNIDAD.—Fué fundada en 1859 por el presbítero M. Tenorio, y tiene por objeto dar amparo á las que han concebido ilegítimamente.

El personal directivo y la administracion se compone de 6 individuos; y además de los facultativos adscritos al Establecimiento, que están incluidos en el cuerpo facultativo provincial, tiene la casa 9 Hermanas de la Caridad y 4 enfermeras.

MOVIMIENTO DE ACOGIDAS Y DE CRIATURAS.

ACOGIDAS.

Existencia en 31 de Diciembre de 1864	47
Entraron en todo el año de 1865	569
TOTAL	616

BAJAS.

Dadas de alta en el curso del año	542
Fallecidas	9
Salieron sin dar á luz	38
Existencia á fin de 1865	67
TOTAL	656

CRIATURAS.

	VARONES	HEMBRAS.	TOTAL.
Nacidos vivos	255	213	468
Nacidos muertos ó muertos al nacer.	25	21	46
TOTAL	280	234	514

Se sostiene del presupuesto provincial y se rige por un reglamento particular.

Las estancias causadas por las amparadas en 1867 han sido 34.803; el precio de cada una sale á 529 milésimas.

Los gastos ascendieron en el mismo año á 18.422 escudos; la renta fija es de 743; la eventual de 1.100, y el déficit, que es la mayor parte, se cubre con el presupuesto provincial.

ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.—ASILO DE SAN BERNARDINO.—Fundado en 1834 por el Marqués viudo de Pontejos, de feliz memoria por las mejoras y beneficios que le debe Madrid; su direccion y administracion se halla á cargo de la Junta municipal, y tiene una hijuela en Alcalá de Henares fundada en 1858.

El número de acogidos en el año económico de 1866-67 era de 627; las estancias que causaron 228.855, y el precio de cada estancia resultó á 369 milésimas.

No tiene el establecimiento renta fija; la eventual fué en el mismo año de 20.849 escudos, y el déficit lo abona el Ayuntamiento.

ESTABLECIMIENTOS EN LOS PUEBLOS.—Los pueblos de la provincia en que existen establecimientos municipales de Beneficencia, son:

Alcalá.	Getafe.	San Lorenzo.
Arganda.	Barajas.	Pinto.
Algete.	Móstoles.	Torrelaguna.
Colmenar de Oreja.	Meco.	Talamanca.
Colmenar Viejo.	Morata.	Valdemoro.
Daganzo de Arriba.	Nuevo-Baztán.	Villarejo de Salvanés.
El Molar.		

En estos pueblos hay hospitales que tienen por objeto la curacion de enfermos transeuntes ó del vecindario. En Morata hay dos de estos hospitales, uno para los enfermos de la poblacion, y otro para los transeuntes. En Valdemoro hay tambien dos establecimientos: uno es hospital para enfermos, y el otro una especie de Hospicio, para dar habitacion á cierto número de vecinos indigentes.

En los veinte hospitales que existen en los 19 pueblos se han acogido 2.832 enfermos, que han causado 6.743 estancias, variando el precio á que han salido estas estancias desde 200 á 800 milésimas de escudo.

La renta fija de los establecimientos es de 7.973 escudos; la eventual de 77, y el déficit de cada uno lo ha suplido el Ayuntamiento respectivo.

En el pueblo de Extremera existe un establecimiento de carácter privado, que en la actualidad está pendiente de clasificacion.

Como se ve, sólo 19 pueblos de los 198 de la provincia, además de la capital, tienen establecimientos de Beneficencia destinados á recibir enfermos, no obstante que el art. 7.° del Reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de 20 de Junio de 1869 dispone que en todos los pueblos donde haya Junta municipal de Beneficencia ha de haber por lo ménos un establecimiento de esta clase.

La circunstancia de estarse procediendo al arreglo de los distritos municipales, dándoles mayor importancia, y pudiendo, por lo tanto, disponer de más recursos, hará en lo sucesivo más fácil el cumplimiento extricto de la ley.

BENEFICENCIA DOMICILIARIA.—Los enfermos asistidos á domicilio por la Beneficencia municipal en 1865 fueron 47.318, que se clasifican como sigue:

	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Adultos.....	14.872	19.966	34.838
Niños.....	6.590	5.890	12.480
TOTAL.....	21.462	25.856	47.318

Los necesitados socorridos se dividieron en 22.745 niños y solteros, 17.719 casados y 6.854 viudos.

Las personas socorridas se repartieron por meses:

MESES.	SOCORRIDOS.	MESES.	SOCORRIDOS.
Enero	2.725	Julio	3.620
Febrero	2.709	Agosto	3.672
Marzo	3.203	Setiembre	4.203
Abril	2.959	Octubre	8.788
Mayo	2.813	Noviembre	5.779
Junio	2.934	Diciembre	3.914

Es de advertir que el año 1865 á que se refieren estos datos, fué un año excepcional, por haber reinado la epidemia colérica, como lo indica que la mayor parte de los socorros prestados lo fueron en los meses en que generalmente se disfruta más salud y en que las clases pobres se hallan ménos necesitadas. En el año ecónomico de 1866-67 se han socorrido en la capital 40.409 personas, invirtiéndose en los socorros 76.836 escudos, correspondiendo un valor de 75.758 á los socorros hechos en especie, y 1.077 en dinero.

Los recursos con que ha contado la Beneficencia domiciliaria de Madrid han sido 200.860 escudos, de los cuales 35.605 procedieron de suscriciones y limosnas y 165.254 se consignaron en el presupuesto municipal.

CASAS DE SOCORRO.—Cinco de estas Casas, que están á cargo de la Beneficencia domiciliaria, se establecieron en el año 1858, y la otra, hasta completar las seis que hoy existen, en principios de 1866.

Su objeto es socorrer instantáneamente los accidentes ocurridos en la capital; prestar asistencia y tratamiento á los enfermos y heridos en los primeros momentos, y hacer la primera visita facultativa en el domicilio de los pacientes en los casos de urgencia ó de riesgo inminente, ínterin las familias encuentran facultativo.

El Visitador general de Beneficencia y Sanidad ha propuesto al Gobierno de S. M. los medios de mejorar y aumentar el número de las Casas de socorro, en vista de los excelentes resultados que han producido desde su creacion.

Los gastos de las seis Casas de socorro en el último año han ascendido á 76.836 escudos, y los ingresos por renta eventual á 35.605 escudos. El déficit lo abona el Ayuntamiento de Madrid.

La Beneficencia domiciliaria prescrita en la última parte del Reglamento y en su art. 7.°, sólo se halla establecida en 27 pueblos de la provincia, que son los siguientes:

Madrid.
Alcalá.
Arganda.
Colmenar Viejo.
Colmenar de Oreja.
Carabaña.
Cobeña.
Chinchon.
Guadarrama.
Navacerrada.
Navalcarnero.
Nuevo Baztan.
Pardo (El).
Perales de Tajuña.
San Agustin.
San Martin de la Vega.
San Lorenzo.
Tielmes.
Torrelaguna.
Torrejon de Velasco.
Torrelodones.
2 Villalvilla.
6 Villarejo de Salvanés.
5 Villaverde.
4 Villanueva del Pardillo.
1 Valdemorillo.
3 Villanueva de la Cañada.

En los pueblos, excluyendo la capital, el número de pobres socorridos por la Beneficencia domiciliaria ha sido de 2.204. Los gastos han ascendido á 4.318 escudos; 2.221 entregados en metálico y 2.097 en especie. Los ingresos ascienden á 3.466 escudos: 1.993 de limosnas, suscriciones y otros conceptos, y 1.582 consignados en los presupuestos municipales.

Como las personas á quienes interese el estudio de los datos relativos á la Beneficencia hallarán naturalmente interés en poder comparar con otros pueblos el número de los establecimientos existentes en España, conviene consignar aquí que, segun los últimos datos, en la Península é Islas adyacentes existen 893 establecimientos de las siguientes clases:

Establecimientos generales	7
Casas de dementes	18
Hospitales provinciales y municipales	688
Casas de Maternidad	37
Inclusas y Casas de expósitos	141
Hospicios	102
TOTAL	893

Corresponde, pues, un establecimiento de Beneficencia por cada 17.917 habitantes.

En Francia, el Ministerio del Interior acaba de publicar (1) el estado de la situacion económica de los hospicios y hospitales, y aunque en él no se comprenden los de Paris, por estar sometidos á un régimen especial, que los hace depender inmediata y directamente del Prefecto del Sena, se consigna su número á continuacion.

En Francia, como aquí, se llaman hospitales á los establecimientos en que sólo se admiten enfermos; hospicios, á todos los demás que admiten á los decrépitos, á los enfermos llamados incurables, á los huérfanos y á los expósitos.

Los hospitales son en Francia, segun el citado cuadro, 337; los hospicios 199, y además 734 llamados *hospitales generales ú hospitales hospicios*, que tienen departamentos separados para diferentes clases de asistidos. En junto 1.270 establecimientos, sin contar, como se ha dicho, los de Paris.

Segregada de la poblacion de Francia la del departamento del Sena, puesto que tampoco se incluyen los establecimientos, corresponde en Francia uno de estos asilos de la desgracia por cada 26.780 habitantes: es decir, 8.863 más que en España para cada establecimiento.

El referido documento oficial francés consigna que en 1705 el número

(1) Enero de 1868.

de establecimimientos era de 1.929; que cincuenta años más tarde se habian reducido á 1.438, para quedar hoy en los 1.270 citados.

Observando al lado de este decrecimiento el importe de sus ingresos en diversas épocas, se éncuentra que disponian de 20 millones de francos á fines del siglo pasado, miéntras que la estadística oficial moderna revela una suma de más de 54 millones de francos.

«La reduccion de establecimientos,—dice el Ministro imperial,—ha sido »un beneficio y no un desastre;» porque se resuelve, no solamente por mayores recursos, sino por más permanencia de estos mismos recursos.

La poblacion total de los Hospicios, que en 1783 no pasaba de 40.000 acogidos, es hoy de más de 80.000; y el número de enfermos que por término medio existen en los hospitales, ántes reducidos á 25.000, en el dia pasan de 90.000.

MONTE DE PIEDAD.—Débese la fundacion del de Madrid á un virtuosísimo sacerdote, llamado Don Francisco de Piquer, quien, después de haber repartido á los pobres la mayor parte de sus bienes, concibió la filantrópica idea de invertir lo que de ellos le quedaba en socorrer á los necesitados que pudieran, una vez pasado su apuro, devolver el préstamo que se les hiciese, con algun pequeño interés, puramente voluntario, y como muestra de agradecimiento, que pudiera destinarse á obras piadosas.

Otras muchas personas caritativas le secundaron en tan humanitario propósito; unas con donativos y otras con mandas en los testamentos; y lo que principió sólo por la voluntad de un hombre de buenos sentimientos, se convirtió en el importante establecimiento que hoy existe, estando consignada su historia en una tabla que se ve en la sala de Empeños, colocada en la pared junto á una pequeña caja, en cuya tabla se lee lo siguiente:

«Esta pequeña caja es la primera piedra del edificio de este Santo y Real »Monte de Piedad: púsose en ella la corta limosna de un real de plata, el »dia de San Francisco Javier, 3 de Diciembre de 1702, solicitando que la »devocion de los fieles contribuyese para refrigerar, con el Santo rocio de »los sufragios, la encendida cárcel del Purgatorio. Multiplicó la Divina Pro»videncia aquel real de plata; creció la devocion; aumentóse el caudal; y, en »el breve espacio de pocos años, se vió esta fábrica tan elevada, que llegó »á ser Monte: hizóle su protectora, María Santísima, Santo: declaróle Real »la Majestad de nuestro augusto Monarca Felipe V; y, en fin, se constituyó »piadoso, el único instituto de socorrer desinteresado á los vivos y aliviar »compasivo á los difuntos.

»Fixóse esta cajita en este lugar el dia 1.° de Marzo de 1725, para que »cuantos la vieran admiren la providencia de Dios y engrandezcan su infi»nita incomprensible sabiduría; pues sobre cimientos tan débiles, quiso es»tablecer edificio tan grande.»

Si ha crecido aquel real de plata, díganlo los siguientes datos de los préstamos y reintegros verificados en el sexenio 1862-67.

AÑOS.	PRÉSTAMOS				REINTEGROS			
	SOBRE ALHAJAS Y ROPAS.		SOBRE PAPEL.		SOBRE ALHAJAS Y ROPAS.		SOBRE PAPEL.	
	NUMERO DE PRÉSTAMOS.	IMPORTE EN ESCUDOS.	NUMERO DE PRÉSTAMOS.	IMPORTE EN ESCUDOS.	NUMERO DE REINTEGROS.	IMPORTE EN ESCUDOS.	NUMERO DE REINTEGROS.	IMPORTE EN ESCUDOS.
1862.....	61.070	1.929.893	1.065	7.121.457	50.727	8.717.561	1.618	80.434
1863.....	64.068	2.127.795	1.179	7.498.197	60.472	10.073.974	2.905	64.994
1864.....	66.993	2.207.947	716	5.438.752	62.331	7.515.176	3.033	77.372
1865.....	75.448	2.311.425	1.166	5.158.304	69.212	7.150.015	4.672	110.399
1866.....	81.639	2.535.095	1.531	4.967.113	74.214	7.493.466	5.763	146.149
1867.....	86.077	251.968	1.623	4.704.736	77.094	2.344.205	1.623	4.704.746

En el último de estos años, los préstamos y reintegros, tanto sobre alhajas como sobre papel, se dividieron por meses como sigue:

	IMPORTE EN ESCUDOS.	
	PRESTAMOS.	REINTEGROS.
Enero	764.029	899.237
Febrero	781.564	772.073
Marzo	600.616	601.493
Abril	459.156	443.670
Mayo	767.636	803.490
Junio	818.343	792.412
Julio	478.947	569.566
Agosto	338.400	376.469
Setiembre	796.819	804.712
Octubre	869.255	909.584
Noviembre	452.222	464.392
Diciembre	275.231	293.615

Los préstamos existentes á fin del año 1866 eran 50.818 sobre alhajas, con el importe de 1.808.838 escudos; y 473 en papel, importantes 3.211.041 escudos.

Tomando el año 1864 como centro del período, y que puede considerarse como su promedio, los préstamos produjeron un beneficio de 222.379 escudos 542 milésimas; y por consecuencia, un interés al capital de 8'9 por 100 que se reduce á 6'7 sobre el capital pasivo del Monte, después de distribuir los intereses correspondientes á los fondos que toma de la Caja de Ahorros.

Como se ve, el carácter de la institucion se ha modificado sensiblemente en cuanto á los servicios que presta, pues en el dia hace operaciones que son en realidad de banca.

En el año 1863, por ejemplo, de los 9.625.992 escudos prestados por el Monte, el 77 por 100 se dió sobre papel, el 20 por 100 sobre alhajas, y sólo el 3 por 100 restante sobre ropas.

En el mismo año los préstamos de cantidades inferiores á 100 reales fueron 34.337; de 100 á 1.000, 26.139; de 1.010 á 5.000, 3.167; de 5.010 á 10.000, 244; de 10.010 á 20.000, 92; de 20.010 á 50.000, 38; y de 50.000 á 1.000.000, 11.

Al entrar este pliego en prensa se recibe la Memoria del Monte, correspondiente al ejercicio del año último, que permite ampliar más el presente capítulo con algunas noticias de interés y datos tomados de dicho documento.

El exámen de las diversas operaciones verificadas en el año próximo pa-

sado revela el estado de la poblacion por la falta de trabajo; más empeños, pero de ménos valor; mayor número de renuevos, y por consiguiente, más existencia de efectos en la Depositaría al terminar el ejercicio de este año.

El número de empeños realizados en la casa Central y sus dos oficinas auxiliares asciende á las 86.077 partidas por valor de 2.519.608 escudos, que han llegado á tiempo de ser incluidos en el estado, de los que 48.689 lo fueron sobre alhajas de plata, oro y pedrería, y 37.388 sobre ropas, utensilios de hierro, cobre y demás efectos que se reciben, los cuales, clasificados por cantidades, resulta que 50.915 partidas lo fueron de 1 á 10 escudos, 31.103 de 11 á 100, cuyas dos cifras constituyen la casi totalidad de los empeños.

Los desempeños ascendieron á 77.094 partidas, por los que se reintegró el Monte de 2.344.205 escudos, resultando de existencia en Depositaría en 31 de Diciembre 54.682 partidas, que responden de 1.874.421 escudos prestados sobre ellas.

Si bien los empeños y renuevos indican falta de recursos en las clases menestral é industrial, por la naturaleza y clase de efectos empeñados, la necesidad no ha sido tan general, puesto que en la venta de efectos hubo mucha puja, vendiéndose por término medio á más de un 50 por 100 de lo que fueron regulados para el préstamo, quedando sólo por vender en la sala de Almonedas en 31 de dicho mes de Diciembre 6 partidas de ropas, reguladas en 31 escudos.

En este año solicitó Mr. Verges, vecino de París, del Gobierno de S. M., autorizacion para establecer en todos los pueblos de España donde existiesen Montes de Piedad Comisionados que recibiesen efectos á empeñar, como dependientes de dichos Montes, trasladándolos después á la Depositaría de los mismos, exigiendo, sobre el interés del préstamo, un 3 por 100 de comision.

En la citada exposicion ponderaba Mr. Verges las ventajas y beneficios que reportarian los Montes con semejante institucion, como sucede en Francia y otros pueblos de Europa. Es muy frecuente en los extranjeros que visitan á España hacerlo de un modo muy superficial, y sin enterarse á fondo de nuestros usos y costumbres, y mucho ménos de nuestras instituciones, escribir su relacion de viaje por lo que más les impresiona, sin cuidarse de la exactitud de lo que dicen. Esto sucedió á fines del siglo pasado con un viaje por España que se publicó en París, en el cual, hablando del Monte de Piedad, se decian cosas que todo Madrid ignoraba; pues sabido es que en aquella época los empeños eran gratuitos y no se necesitaba presentar solicitud para hacerlos, ni la Junta hacia investigaciones sobre la necesidad y moralidad de los que se presentaban á empeñar; pero como esto sucedia en Montpellier y Toulouse, creyó sin duda el viajero se hacía lo mismo en España. Además, la referida exposicion supone que se ignoran los adelan-

tos y progresos de otras naciones, y que nadie se cuida de leer lo que hombres estudiosos de otros paises escriben y dan á la prensa.

Al encarecer Mr. Verges las ventajas que reportarian los Montes de España con la adopcion de Comisionados, no debió tener presente que Mr. Duchatel, en Francia, tuvo un proyecto para presentar en 1848 á las Cámaras, por el que suprimia los Comisarios, sustituyéndolos con oficinas auxiliares, como se va realizando, y que la Asamblea nacional, en Abril de 1851, los suprimió, si bien en Junio del mismo año, por otro acuerdo, se dispuso que continuasen en el mismo estado. Tambien en Bélgica fueron suprimidos en 1849, sustituyéndolos en Bruselas con cuatro oficinas auxiliares dependientes de la Administracion central, medida que dice Mr. Arnould fué un verdadero progreso para el Monte.

Remitida á informe de la Junta administrativa la dicha exposicion, no pudo ménos de hacerse presente que las ponderadas ventajas que ofrecia Mr. Verges con la institucion de Comisionados, no eran necesarias ni convenientes al Monte de Piedad de Madrid, por cuanto habia que autorizarle para aumentar el interés en los préstamos, lo cual es contrario al espíritu de la fundacion, que tuvo por objeto combatir la usura, y esto no se consigue sino prestando con el interés menor posible.

El Monte de Piedad de Madrid presta por término medio á un interés más bajo que ningun otro de Europa, y no necesita otra cosa para dar más extension á sus operaciones en beneficio del público con sus dos oficinas auxiliares, que adquirir mayor local, á fin de que las operaciones se hagan con toda independencia, y dar al mismo tiempo más amplitud á la Depositaria para admitir cuantos efectos produce la industria compatibles con el fin de su instituto.

Los siguientes estados contienen el resúmen de todas las operaciones verificadas en el año último.

Préstamos sobre alhajas, ropas y otros efectos:

CASA CENTRAL.	PARTIDAS.	ESCUDOS.	TOTAL DE PARTIDAS.	TOTAL DE ESCUDOS.
Alhajas. Préstamos directos....	18.574	1.067.901	35.487	1.927.674
Alhajas. Idem por renuevo....	19.913	859.773		
Ropas.. Préstamos directos...	8.758	86.673	23.830	200.898
Ropas.. Idem por renuevo....	15.072	114.225		
AUXILIAR 1.ª				
Alhajas. Préstamos.....	6.891	140.908	16.695	188.618
Ropas... Idem.....	9.804	47.710		
AUXILIAR 2.ª				
Alhajas. Préstamos.....	6.311	148.838	10.065	202.418
Ropas.... Idem.....	3.754	17.580		
IGUAL.....			86.077	2.519.608

Clasificacion de las 86.077 partidas de empeños verificadas en 1867:

CANTIDADES.		PARTIDAS.	ESCUDOS.	TOTAL DE PARTIDAS.	TOTAL DE ESCUDOS.
De 1 á 10 escudos...	Alhajas.....	18.115	104.654	50.915	246.945
	Ropas.....	32.800	142.311		
De 11 á 100.....	Alhajas.....	26.636	913.156	31.103	1.016.407
	Ropas.....	4.467	103.251		
De 101 á 500.....	Alhajas.....	3.505	712.680	3.625	67.073
	Ropas.....	120	20.026		
De 501 á 1.000.....	Alhajas.....	275	198.960	276	199.560
	Ropas.....	1	600		
De 1.001 á 2.000...	Alhajas.....	»	»	119	172.730
De 2.001 á 5.000...	Idem.....	»	»	34	116.160
De 5.001 á 10.000..	Idem.....	»	»	5	35.100
TOTAL IGUAL.....				86.077	2.519.608

Los desempeños directos y por renuevo han ascendido en el año de 1867 á 77.094 partidas, por valor de 2.344.205 escudos, como se manifiesta en el siguiente estado:

		PARTIDAS.	ESCUDOS.	TOTAL DE PARTIDAS.	TOTAL DE ESCUDOS.
Alhajas....	Desempeños directos..	27.791	1.249.577	44.704	2.109.360
	Idem por renuevo....	16.913	859.783		
Ropas.....	Desempeños directos..	17.318	120.620	32.390	234.845
	Idem por renuevo....	15.072	114.225		
TOTAL IGUAL.....				67.094	2.344.205

Clasificacion por cantidades de las 77.094 partidas desempeñadas y renovadas:

CANTIDADES.		PARTIDAS.	ESCUDOS.	TOTAL DE PARTIDAS.	TOTAL DE ESCUDOS.
De 1 á 10 escudos....	Alhajas....	16.715	96.436	44.853	221.954
	Ropas.....	28.138	125.518		
De 11 á 100.....	Alhajas....	24.332	837.115	28.489	930.674
	Ropas.....	4.157	93.559		
De 101 á 500.....	Alhajas....	3.255	658.849	3.350	674.617
	Ropas.....	95	15.768		
De 501 á 1.000...	Alhajas....	»	»	249	179.790
De 1.001 á 2.000...	Idem.....	»	»	104	146.780
De 2.001 á 5.000...	Idem.....	»	»	40	123.390
De 5.001 á 10.000...	Idem.....	»	»	9	67.000
TOTAL.....				77.094	2.344.205

Tiempo en que han permanecido empeñadas las 77.094 partidas correspondientes al desempeño y renuevo del año de 1867:

NUMERO DE MESES.	PARTIDAS.
1.....	6.112
2.....	4.651
3.....	4.218
4.....	4.003
5.....	3.921
6.....	6.493
7.....	11.225
8.....	8.449
9.....	1.798
10.....	1.260
11.....	1.373
12.....	8.317
13.....	11.041
14.....	4.233
IGUAL.....	77.094

Las 77.094 partidas han satisfecho intereses por término medio á razon 7'21 meses.

Estado comparativo de los préstamos y desempeños en 1866 y 1867:

	PARTIDAS.	ESCUDOS.	DIFERENCIA EN MAS.	
			PARTIDAS.	ESCUDOS.
Préstamos en 1866.....	81.639	2.535.095	»	15.487
Idem en 1867.....	86.077	2.519.608	4.438	»
Desempeños en 1866.....	74.214	2 340.944	»	»
Idem en 1867.....	77.094	2.344.205	2.880	3.261

Cuenta de gastos y beneficios:

BENEFICIOS.	ESCUDOS MILÉS.	ESCUDOS MILÉS.
Los productos obtenidos por intereses de empeños sobre alhajas, ropas, papel de la Deuda del Estado y restos prescritos, ascienden á.....	»	213.778'393

GASTOS.	ESCUDOS MILÉS.	ESCUDOS MILÉS.
Abonado á la Caja de Ahorros por el 5 por 100 de intereses de su capital.....	123.087'398	
A los empleados por intereses de sus fianzas en metálico al 4 por 100.....	380'273	
Por alquileres de las casas que ocupan las oficinas auxiliares, libros, papel, impresiones y demás gastos ordinarios.....	9.053'148	183.469'882
Idem por los sueldos á los empleados y parte de utilidades que les corresponden.....	45.102'565	
Idem por la conversion de la Deuda amortizable de 2.ª clase propia del Monte.....	5.846'498	
Beneficio liquido para aumento del capital del Monte.	»	30.308'511
IGUAL.....		213.778'393

Las partidas de alhajas y ropas vendidas en el año de esta cuenta ascienden á **5.119** y su producto en venta á **172.795** escudos **100** milésimas:

	PARTIDAS.	ESCUDOS MILÉS.
Alhajas.....	2.421	141.766'300
Ropas.....	2.698	31.028'800
TOTAL IGUAL.....	5.119	172.795'100

Préstamos sobre papel de la Deuda del Estado:

	PARTIDAS.	ESCUDOS.	TOTAL DE PARTIDAS.	TOTAL DE ESCUDOS.
Existencia en 31 de Diciembre de 1866.	473	1.402.203	2.096	6.106.939
Préstamos en 1867.....	1.623	4.704.736		
Reintegro por desempeño de.....	1.612	4.721.969	1.624	4.736.479
Idem por venta de.....	12	14.510		
EXISTENCIA EN PRÉSTAMOS SOBRE PAPEL.....			472	1.370.460

Los préstamos con garantía de papel de la Deuda del Estado cotizable son por cuatro meses; el tipo para el préstamo es las cuatro quintas partes del valor que tiene el papel el dia que se hace el empeño, si es con interés; las tres cuartas partes en la Deuda sin interés, con obligacion de reponer si baja el tipo del valor á que se recibió.

Situacion del Monte de Piedad en 31 de Diciembre de 1867:

ACTIVO.	ESCUDOS MILÉSIMAS.
Metálico en Tesorería	105.806'375
Idem en las Oficinas auxiliares	5.000'000
En préstamos sobre alhajas y ropas	1.874.421'000
Idem sobre papel de la Deuda del Estado	1.570.400'000
Idem deuda de D. Julian Delgado	42.813'790
TOTAL	3.398.501'165
PASIVO.	
Caja de Ahorros	2.529.881'657
Depósitos gratuitos	58.184'869
Fianzas de empleados en metálico	7.000'000
Restos de alhajas y papel	30.815'598
Cupones pertenecientes á particulares	1.430'500
	2.627.312'624
Capital del Monte en 31 de Diciembre	771.188'541
IGUAL	3.398.501'165

Para terminar esta reseña sobre el Monte de Piedad de Madrid, justo es consignar que su fundador, Don Francisco de Piquer, cuyo retrato existe en la sala de Empeños, nació en Valbona, provincia de Teruel, y murió el 13 de Setiembre de 1739, á los sesenta y tres años de edad.

VII.—SANIDAD.

Por la ley de Sanidad se previene que todos los pueblos han de sostener, bien sea por sí solos ó agrupados á otros, Profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia, y establecer la Beneficencia domiciliaria; debiendo las Juntas provinciales de Sanidad excitar á que lo hagan aquellos Ayuntamientos que no lo hubiesen verificado; y en caso de negarse á ello, deberán ser compelidos por los Gobernadores, de acuerdo con las Diputaciones provinciales, oyendo ántes á las Juntas de Sanidad.

Segun el Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, basado en las anteriores prescripciones, consignadas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley del ramo, se clasifican los diversos pueblos de la provincia en partidos de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, y en él se prescriben las reglas concernientes al modo de proveer las diversas plazas de Titulares; las condiciones, el procedimiento de anunciar las vacantes; las condiciones que han de tener los aspirantes; el modo y forma con que han de solicitarlas y el curso que ha de darse al expediente, así como la manera con que los Ayuntamientos han de proceder á la eleccion de los Titulares, á la formacion de las escrituras de contrato, aprobacion de la Autoridad superior de la provincia, obligaciones de los Facultativos, sistema de satisfacer sus asignaciones, y, por último, hasta se consignan las causales y forma de separar á los Facultativos.

La experiencia ha demostrado posteriormente que no bastan las indicadas prescripciones á satisfacer la imperiosa necesidad de la asistencia facultativa de los pueblos, si la Autoridad superior de la provincia, como lo ha manifestado reiteradas veces la Excma. Junta provincial de Sanidad, no compele á los Ayuntamientos al cumplimiento de las mismas.

Tanto es así, que hoy, además de carecer de la asistencia facultativa prevenida por la ley en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, no se ha verificado una sola agrupacion de los de corto vecindario para formar partidos de 4.ª clase, á pesar de habérselo prevenido reiteradas veces; no satisfacen, como está dispuesto, á los Facultativos titulares las asignaciones extipuladas, siendo por esta razon frecuentes las reclamaciones que se dirigen al Gobierno de la provincia, y no raros los abusos que se cometen por los Ayuntamientos en la provision de las plazas titulares, haciéndolas recaer en personas incompetentes; y hasta se observa que no pocos Ayuntamientos, haciendo abstraccion completa de las disposiciones sanitarias y desentendiéndose de la Autoridad superior de la provincia, se erigen en árbitros de la salud de sus administrados.

Gran parte de estos inconvenientes desaparece con la reciente disposicion sobre arreglo de partidos.

EPIDEMIAS.—Muchas y muy importantes son las disposiciones que rigen acerca de la materia, así como las relativas á *calamidades públicas, intrusiones, reclamaciones de honorarios, quejas, etc.*—Lo que falta únicamente es obligar á los Ayuntamientos á que las cumplan. Sin embargo, miéntras no exista una verdadera inspeccion, y sin oir el informe de los Subdelegados de Sanidad, no debe atenerse la Administracion exclusivamente á los informes de los Alcaldes, por haberse dado muchos casos en que estos informes han resultado inexactos ó parciales.

Miéntras no se les dé á los Subdelegados de Sanidad la importancia é independencia de las autoridades locales que se les debe, por depender de la Autoridad superior de la provincia y por el cargo que desempeñan, no se alcanzarán seguramente los resultados apetecidos.

EMBALSAMAMIENTOS.—Todo lo relativo á este punto se halla prevenido por un Real decreto, dictado en virtud de informe emitido por la Excelentísima Junta provincial de Sanidad de Madrid; pero es necesario fijar la atencion hácia la frecuencia con que los interesados, sorprendiendo la buena fe de las Autoridades, les hacen dictar infracciones y medidas contrarias al citado Real decreto.

EXHUMACIONES Y TRASLACION DE CADAVERES.—Se observan con bastante regularidad las disposiciones que rigen acerca de la materia, y sólo hay necesidad de indicar la conveniencia y áun la necesidad imperiosa, manifestada várias veces por la Junta provincial de Sanidad, de que desaparezcan los cementerios que hoy existen cási dentro de la poblacion á la parte N. O. de la misma, y la utilidad de que en todos los demás se construyan depósitos de cadáveres, que no deben ser inhumados sin preceder la inspeccion de Facultativos que deben establecerse *ad hoc*, con objeto de que certifiquen de la muerte real de los finados, remitiendo mensualmente el correspondiente estado al Gobierno de la provincia, como comprobante de la estadística mortuoria que ha de formarse con el que remitan los Subdelegados.

ESTADISTICA MEDICA, SANITARIA Y MORTUORIA.—Es imposible obtenerla completa con sólo las disposiciones que rigen acerca de la materia; y, por consiguiente, establecerse lo que acerca del particular propone la Junta provincial de Sanidad en su informe de 19 de Mayo del año próximo pasado. Entre tanto, debiera prevenirse á los Párrocos de la capital que no dispusieran se diese sepultura á ningun cadáver, cuyo certificado de defuncion no llevara el V.° B.° del Subdelegado del distrito, con lo cual, á la vez que se favorecia la formacion de la estadística médica, se obtendria la mortuoria de la capital.

INSPECTORES DE CARNES.—Aun cuando se halla prevenido cuanto corresponde á las condiciones y nombramiento de los mismos, en muchos pue-

blos no se observa, unas veces por la indiferencia con que los Ayuntamientos suelen mirar este servicio, y otras por complacencia hácia las exigencias particulares, que, siendo en su mayoría injustas, contribuyen poderosamente á perturbar el buen órden de la administracion local de los pueblos, viéndose por lo mismo que vários de ellos carecen de dichos funcionarios, miéntras en otros desempeñan los referidos cargos personas ménos caracterizadas que otras de la misma localidad, ó que reunen más de un cargo.

La Junta provincial de Sanidad ha propuesto infinidad de mejoras que, aunque aceptables, no siempre han podido ser atendidas por causas que no son de este lugar.

LEGISLACION.—Las disposiciones generales y reglamentarias que principalmente rigen en el ramo de Sanidad, son las siguientes:

Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino, aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848.

Real decreto de 26 de Mayo de 1855, para evitar la ilegitimidad de diplomas, extralimitaciones de facultades por los legítimamente concedidos, suplantaciones de nombres y aprovechamientos de títulos de Profesores fallecidos.

Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866.

Reglamento de organizacion y atribuciones del Consejo y Juntas de Sanidad del Reino de 17 de Marzo de 1847.

Reglamento para el arreglo de los partidos, publicado en 11 de Marzo del corriente año de 1868.

ESTADISTICA MEDICA DE LA PROVINCIA.—Personal facultativo en 31 de Diciembre de 1866:

DISTRIBUCION DEL TOTAL DE FACULTATIVOS POR DISTRITO.

DISTRITOS.	BARRIOS.	NUMERO DE ALMAS.	NUMERO DE FACULTATIVOS.
Audiencia	10	27.510	94
Buenavista	10	24.302	80
Centro	10	25.960	125
Congreso	10	28.118	140
Hospicio	10	26.334	96
Hospital	10	27.348	74
Inclusa	10	26.775	49
Latina	10	28.221	59
Palacio	10	26.869	67
Universidad	10	27.710	70
TOTALES.	100	269.147 y	854

CLASES Y CATEGORIA

DISTRITOS.	DOCTORES.			LICENCIADOS.			CIRUJANOS.	
	EN MEDICINA Y CIRUGÍA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGIA.	EN MEDICINA Y CIRUGÍA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGÍA.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.
Audiencia	20	»	»	37	2	»	9	4
Buenavista	12	»	»	30	»	1	3	2
Centro	18	»	»	54	»	»	5	14
Congreso	30	»	»	51	»	»	9	13
Hospicio	17	»	»	30	»	»	4	13
Hospital	11	»	»	29	»	»	4	1
Inclusa	1	»	»	18	»	»	4	5
Latina	5	»	»	15	2	»	»	6
Palacio	10	»	»	19	»	»	6	8
Universidad	9	»	»	30	»	»	1	5
TOTALES	133	»	»	313	4	1	44	71

PROPORCION POR EJERCICIO

DISTRITOS.	EJERCEN.	NO EJERCEN.	TOTALES.	DEDUCIDOS LOS QUE NO EJERCEN.	QUEDAN.
Audiencia	88	6	94	6	88
Buenavista	69	11	80	11	69
Centro	118	7	125	7	118
Congreso	127	13	140	13	127
Hospicio	81	15	96	15	81
Hospital	68	6	74	6	68
Inclusa	47	2	49	2	47
Latina	58	1	59	1	58
Palacio	65	2	67	2	65
Universidad	65	5	70	5	65
TOTALES	786	68	854	68	786

DISTRITOS

DISTRIBUCION DEL TO

DISTRITOS O PARTIDOS JUDICIALES.	KILOMETROS EN SUPERFICIE CUADRADA.
Alcalá de Henares	1.181
Colmenar Viejo	1.470
Chinchon	1.149
Getafe	758
Navalcarnero	885
San Martin de Valdeiglesias	576
Torrelaguna	1.108
TOTALES	7.127

DE LOS PROFESORES.

CIRUGIA MENOR.			FARMACÉUTICOS.		VETERINARIOS.		
MINISTRANTES	PRACTICANTES	PARTERAS.	DOCTORES.	LICENCIADOS.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	ALBÉITARES Y HERRADORES.
6	1	1	3	7	2	1	1
1	6	»	6	7	9	1	2
6	1	1	6	16	4	»	»
9	»	»	7	15	5	1	»
1	3	2	8	12	6	»	1
6	»	»	4	13	2	1	3
1	6	»	2	5	3	»	4
10	2	»	3	3	7	1	5
8	»	1	1	7	7	»	»
»	1	»	4	11	5	2	2
48	20	5	44	86	50	7	18

Y OTRAS OBSERVACIONES.

SOLO PUEDEN EJERCER EL TODO DE LA CIENCIA DE CURAR LA ESPECIE HUMANA LOS DE LAS DOS PRIMERAS CATEGORÍAS DE LA PRIMERA SECCION.	PROPORCION ENTRE ESTOS Y EL NUMERO DE ALMAS.	NO TIENEN REGISTRADOS SUS TÍTULOS EN LAS SUBDELEGACIONES RESPECTIVAS.	DESEMPEÑAN CARGOS PÚBLICOS.
57	1 por 482'63	36	47
42	1 por 578'61	21	37
72	1 por 360'55	52	57
81	1 por 347'13	33	53
47	1 por 560'29	42	48
40	1 por 683'07	33	44
19	1 por 1.409'21	7	13
20	1 por 1.411'05	6	23
29	1 por 926'51	25	30
39	1 por 710'51	25	37
446	á 1 por 603'46	280	389

RURALES.

TAL DE FACULTATIVOS.

AYUNTAMIENTOS.	NUMERO DE HABITANTES.	CUENTA PARA SU ASISTENCIA EN GENERAL CON FACULTATIVOS.
45 y	33.754	137
34 y	26.568	98
17 y	40.432	98
25 y	24.238	86
22 y	16.199	56
11 y	13.332	34
46 y	20.748	53
198 y	175.271	562

CLASES Y CATEGORIAS

DISTRITOS ó PARTIDOS JUDICIALES.	DOCTORES			LICENCIADOS			CIRUJANOS	
	EN MEDICINA Y CIRUGIA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGIA.	EN MEDICINA Y CIRUGIA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGIA.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.
Alcalá de Henares	6	»	»	23	»	»	»	11
Colmenar Viejo	6	»	»	13	2	»	5	12
Chinchon	2	»	»	18	1	»	1	6
Getafe	6	»	»	11	»	»	3	9
Navalcarnero	1	»	»	8	»	»	2	12
San Martin de Valdeiglesias	»	»	»	4	»	»	»	6
Torrelaguna	»	»	»	2	»	»	1	18
TOTALES	21	»	»	79	3	»	12	80

CLASIFICACION POR EJERCICIOS,

DISTRITOS ó PARTIDOS JUDICIALES.	DEDUCIDOS LOS QUE NO EJERCEN.	QUEDAN.	SOLO PUEDEN EJERCER EL TODO DE LA CIENCIA DE CURAR LA ESPECIE HUMANA LOS DE LAS DOS PRIMERAS CATEGORIAS DE LA PRIMERA SECCION.
Alcalá de Henares	6	133	29
Colmenar Viejo	3	93	19
Chinchon	1	97	20
Getafe	4	82	17
Navalcarnero	2	54	9
San Martin de Valdeiglesias	2	32	4
Torrelaguna	1	52	2
TOTAL	19	543	100

RESUMEN DE

CUADRO

KILOMETROS SUPERFICIALES.		DISTRITOS.	AYUNTAMIENTOS.
CAPITAL	635	10	1
RURALES	7.127	7	198
TOTALES.	7.762	17	199

DE LOS PROFESORES.

CIRUJIA MENOR			FARMACÉUTICOS.		VETERINARIOS			CONDICION PROFESIONAL.		
MINISTRANTES	PRACTICANTES.	PARTERA	DOCTORES.	LICENCIADOS.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	ALBÉITARES Y HERBADORES.	TITULARES.	NO TITULARES	NO EJERCEN.
2	5	»	4	17	23	7	33	45	88	4
5	2	»	4	8	10	4	27	36	57	5
9	»	»	2	12	16	7	24	18	79	1
2	4	»	3	11	22	7	8	31	51	4
2	»	»	»	11	6	3	11	26	28	2
4	1	»	2	4	6	1	6	10	22	2
7	»	»	2	5	3	1	14	18	34	1
31	12	»	17	68	86	30	123	184	359	19

PROPORCIONES Y OTROS DATOS.

PROPORCION ENTRE ESTOS Y EL NUMERO DE HABITANTES.	LA ASISTENCIA QUE EXIGE LA LEY.	ASISTENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.	ASISTENCIA QUIRÚRGICA.	QUE NO TIENEN TITULAR, AUNQUE EN ELLOS RESIDA ALGUN FACULTATIVO	SIN TITULAR Y SIN FACULTATIVO RESIDENTE.	TOTAL DE LOS QUE NO TIENEN LA ASISTENCIA FACULTATIVA QUE EXIGE LA LEY
1 por 1.163'93	7	11	5	9	13	38
1 por 1.398'31	5	8	10	3	8	29
1 por 2.021'06	3	6	5	2	1	14
1 por 1.425'76	5	9	4	»	5	18
1 por 1.799'88	5	3	8	»	6	17
1 por 3.333'00	1	2	3	1	4	10
1 por 10.374'00	»	»	15	5	26	46
1 por 1.752'71	26	39	50	20	63	172

LA PROVINCIA.

GENERAL.

BARRIOS.	NUMERO DE HABITANTES.	NUMERO DE FACULTATIVOS.
100	269.147	854
»	175.271	562
100	444.418	1.416

CLASES Y CATEGORIAS

DISTRITOS.	DOCTORES EN MEDICINA Y CIRUGÍA.	LICENCIADOS EN			CIRUJA
		MEDICINA Y CIRUGÍA.	MEDICINA.	CIRUGÍA.	SEGUNDA CLASE.
CAPITAL.....	133	313	4	1	44
DISTRITOS RURALES.....	21	79	3	»	12
Totales.....	154	392	7	1	56

CLASIFICACION POR EJER

DISTRITOS.	EJERCEN.	NO EJERCEN.	TOTAL.	DEDUCIDOS LOS QUE NO EJERCEN.
CAPITAL.....	786	68	854	68
DISTRITOS RURALES.....	543	19	562	19
Totales.....	1.329	87	1.416	87

CLASIFICACION DE LOS PUEBLOS SEGUN

DISTRITOS.	TIENEN ASISTENCIA.		
	LA QUE EXIGE LA LEY.	MÉDICO-QUIRÚRGICA.	QUIRÚRGICA.
DE LA CAPITAL.....	1	1	1
RURALES.....	26	39	50
Totales.....	27	40	51

Segun el arreglo de partidos, publicado en la *Gaceta* del 11 de Marzo del corriente año, sigue:

Partidos de pri
_____ de se
_____ de ter
_____ de cua

DE LOS PROFESORES.

NOS DE	CIRUJIA MENOR.			FARMACEUTICOS.		VETERINARIOS DE		
TERCERA CLASE.	MINISTRANTES.	PRACTICANTES.	PARTERAS.	DOCTORES.	LICENCIADOS.	PRIMERA CLASE.	SEGUNDA CLASE.	ALBÉITARES
71	48	20	5	44	86	50	7	18
80	31	12	»	17	68	86	30	123
151	79	32	5	61	154	136	37	141

CICIOS Y PROPORCIONES.

QUEDAN.	SOLO PUEDEN EJERCER EL TODO DE LA CIENCIA DE CURAR.	PROPORCIONES.	NO TIENEN REGISTRADO EL TÍTULO.	DESEMPEÑAN CARGOS PÚBLICOS.
786	446 =	á 1 por 603'46	280	389
543	100 =	á 1 por 1.752'71	»	184
1.329	546 =	á 1 por 813'95	280	573

EL ESTADO DE EXISTENCIAS FACULTATIVAS.

ASISTENCIA INCOMPLETA.		
SIN TITULAR Y CON FACULTATIVO RESIDENTE.	SIN TITULAR Y SIN FACULTATIVO RESIDENTE.	SIN ASISTENCIA LEGAL COMPLETA.
»	»	»
20	63	172
20	63	172

los 198 partidos de la provincia, sin contar los distritos de la capital, se dividen como

mera clase 11
gunda ___ 16
cera ___ 47
rta ___ 124

BAÑOS.—Los baños públicos hay que considerarlos en sus dos divisiones naturales; los medicinales y los que se toman por recreo, higiene y limpieza. Del primer grupo hay cuatro establecimientos en los pueblos de la provincia de aguas naturales y uno en Madrid, conocido generalmente por el nombre de *Baños de San Felipe Neri*, en donde hay baños rusos y de otras clases; pero cuyas aguas se preparan científicamente por el Director y Facultativos de la casa.

Los establecimientos situados en los pueblos, con designacion de las temporadas en que se toman, calidad de las aguas, temperaturas y enfermos asistentes, aparecen en el siguiente estado:

BAÑOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	TEMPORADA DE LOS BAÑOS.	CALIDAD DE LAS AGUAS	TEMPERATURA CENTIGRADO.	ENFERMOS CONCURRENTES. — *Año comun.*	EFECTOS PRODUCIDOS POR LAS AGUAS		
					CURADOS.	ALIVIADOS.	SIN ALIVIO.
Peralta.....	15 de Junio á 30 de Setiembre.....	Salinas frias.....	15	288	189	77	22
El Molar.....	15 de Junio á 30 de Setiembre.....	Aroetizadas colina.....	19	506	57	276	173
Margarita de Loeches.....	15 de Junio á 30 de Setiembre.....	Silinas frias.....	13	516	374	119	23
Torres.....	15 de Junio á 30 de Setiembre.....	Salinas carbónicas con hierro.....	15	120	69	49	2

Los baños urbanos de Madrid, cuya calefaccion se produce por el fuego, existen en un número relativamente pequeño respecto de otras grandes capitales, pues se reducen á 12 casas, inclusa la ántes mencionada de *San Felipe Neri*, situada en la calle de las Hileras, y aparecen con sus señas en el estado que se pone á continuacion:

DISTRITOS.	CALLES Y NUMEROS.	USOS A QUE SE DESTINAN.
Palacio	Conde-Duque, 42	Recreo é higiene.
	Santa Clara, 3	
Universidad	Madera Baja, 6	
Centro	Hileras, 4	Medicinales y minerales.
	Flora, 4	
	Plaza de Isabel II, 1	
Hospicio	Hortaleza, 142	Recreo é higiene.
	Hortaleza, 85	
Buenavista	Jardines, 20	
Hospital	Valencia, 3	
Inclusa	Jesús y María, 24	
Latina	Mediodía Grande, 11	

De estos establecimientos hay algunos abiertos durante todo el año y que además hacen el servicio á domicilio, contándose dos distritos, el del Congreso y el de la Audiencia, en que no existe ninguno.

Para suplir esta escasez durante la temporada de verano, se habilitan baños provisionales en la ribera del Manzanares, que varían en número cada año, y que en el pasado de 1867 fueron:

3 de los llamados grandes ó comunes para hombres, en que se puede nadar.

15 medianos, tambien comunes, y

163 pequeños, que los ocupa una sola persona ó familia, con el derecho á bañarse aisladamente.

CEMENTERIOS.—Los cementerios de Madrid son doce, y sus nombres, situacion y distrito municipal á que pertenecen, son los que siguen:

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

Cementerio general de San Luis.—Situado extramuros de la puerta de Bilbao, á la izquierda de la carretera de Francia; fué construido en 1809.

Cementerio de la Sacramental de San Luis.—Situado á continuacion del anterior y fundado en 1831.

Cementerio de la Patriarcal.—Situado á continuacion de los dos precedentes y fundado hácia el año 1849; pero las obras han durado algunos, hasta encontrarse en su estado actual.

Cementerio de la Sacramental de San Martin.— Situado á continuacion de los tres ya mencionados, en direccion del Norte.

DISTRITO DE LA LATINA.

CEMENTERIO DE SANTA MARIA.—Situado en las afueras del puente de Toledo, á la derecha del camino de Carabanchel.

CEMENTERIO DE LOS INGLESES (*de los protestantes*).—Es pequeño y de muy reciente construccion, encontrándose inmediato al anterior.

CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN LORENZO.—Tambien está situado junto á los anteriores.

CEMENTERIO GENERAL, llamado de la Puerta de Toledo.—Está situado en el camino de Toledo y en una altura frente al puente de este mismo nombre.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN ISIDRO Y SAN ANDRES.—Es el más antiguo de Madrid, pues data su fundacion del año 1511 y se debió á la emperatriz Isabel, esposa de Cárlos V. Está situado junto á la ermita de San Isidro del Campo.

CEMENTERIO DE LAS SACRAMENTALES DE SAN MILLAN, SANTA CRUZ Y SAN JUSTO.—De fundacion moderna y situado en una eminencia á la derecha del camino bajo de San Isidro.

DISTRITO DEL CONGRESO.

CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN SEBASTIAN.—Situado á la derecha de la calle del Sur, afueras de la puerta de Atocha.

CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN NICOLAS.—Inmediato al anterior y fundado en 1825.

VIII.—CORRECCION.

CARCELES.—Las cárceles civiles de la provincia son nueve: la de Villa, de hombres, y la de Mujeres, en Madrid, y siete para ámbos sexos, una en cada partido judicial en los pueblos de la provincia. Las llamadas tambien cárceles, existentes en todos los Municipios, sólo sirven para detenidos provisionales y de tránsito y para las pequeñas correcciones impuestas gubernativamente por los Alcaldes y Tenientes de los pueblos.

A continuacion aparece el estado de los

Presos existentes en las cárceles de la provincia el dia 24 de Marzo de 1868, clasificados por sexos.

CARCELES.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.
Madrid. { Cárcel de Villa	958	»	958
Madrid. { Cárcel de Mujeres	»	237	234
Alcalá de Henares	77	4	84
Colmenar Viejo	95	11	106
Chinchon	45	2	47
Getafe	48	»	48
Navalcarnero	32	»	32
San Martin de Valdeiglesias	22	»	22
Torrelaguna	18	2	20
TOTAL	1.295	256	1.551

La relacion sexual de los presos es de 83'5 varones.
y 16'5 hembras.

Por cada 100'0

De los 1.551 presos existentes, 136 son rematados, 17 para presidio ó la galera, y 119 sufren arresto á consecuencia de sentencia; y los 1.415 restantes están aún sometidos al fallo de los tribunales.

Divididos los rematados por sexos, aparecen como sigue:

	REMATADOS.		
	Á PRESIDIO.	DE ARRESTO.	TOTAL.
Hombres	14	103	117
Mujeres	3	16	19
TOTAL	17	119	136

El estado que sigue manifiesta las Autoridades de que dependen los presos detenidos, indicando por partidos el número de rematados:

PRESOS CLASIFICADOS SEGUN LAS AUTORIDADES DE QUE DEPENDEN, Ó SU SITUACION.

CARCELES.	A DISPOSICION de los Tribunales Supremos y superiores.	A DISPOSICION DE LOS JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.			A DISPOSICION DEL EXCMO. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.				A disposicion del Alcalde Corregidor, Sres. Alcaldes y Tenientes.	A disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.....	TOTAL.
		Del fuero ordinario...	De Hacienda..	Especial de Imprenta..	Rematados á presidio....	Rematados de arresto....	Transitorios.	Detenidos....			
Madrid. Cárcel de Villa.....	(1)	684	30	4	13	83	3	124	7	10	958
Madrid. Cárcel de Mujeres..	50	81	»	»	3	12	»	84	1	3	234
Alcalá de Henares.....	»	74	»	»	1	9	»	»	»	»	84
Colmenar Viejo.....	»	100	»	»	»	6	»	»	»	»	106
Chinchon.....	»	42	»	»	»	4	»	»	1	»	47
Getafe.....	21	24	»	»	»	»	»	»	3	»	48
Navalcarnero.....	»	30	»	»	»	2	»	»	»	»	32
San Martin de Valdeiglesias...	»	19	»	»	»	3	»	»	»	»	22
Torrelaguna.....	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	20
TOTAL.....	71	1.074	30	4	17	119	3	208	12	13	1.551

(1) En la cárcel de Villa no aparecen los datos con esta clasificacion, y lo mismo sucede en 6 de las 7 cárceles de los partidos.

La direccion de las cárceles de Madrid está bajo la inspeccion inmediata de la Comision creada por Real órden de 6 de Abril de 1848, y se rigen por el Reglamento de la misma fecha, segun el cual los dependientes son dos Alcaides, 6 porteros, 2 llaveros, 2 encargados de libros, 10 mandaderos y tres mandaderas, cuyo personal, dispuesto para las cárceles de Corte y de Villa, se halla distribuido hoy entre esta última y la de Mujeres, por haber desaparecido la primera de estas dos casas.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.—Hay dos en la provincia de Madrid: el presidio de Alcalá de Henares y la Casa-Galera, existente en la misma ciudad.

El personal directivo del presidio se compone de 3 comandantes, 3 mayores, un ayudante, 2 furrieles, un capellan, 2 médicos, un capataz de oficina y 29 capataces de brigada.

El de la Casa-galera consta de 2 inspectoras, 2 subinspectoras, un alcaide, 2 capellanes y un portero.

Los sueldos de este personal, que todos se sufragan de fondos del Estado, ascienden anualmente á 13.251 escudos 438 milésimas.

La poblacion penitenciaria del presidio consistia, segun la lista de revista del 1.° de Marzo del presente año, en 756 confinados, de los cuales uno habia fallecido en el trascurso del mes de Febrero.

La Casa-Galera contenia en la misma fecha, y tambien segun la lista de revista, 250 reclusas, habiendo ocurrido entre ellos otra defuncion en el mes anterior.

En junto, 1.006 penados, cuya relacion sexual es de

75'15 varones

por 24'85 hembras;

lo que produce una proporcion mucho más fuerte del sexo femenino entre la poblacion de los presidios que en la de las cárceles.

REGIMEN.—Estos establecimientos penales se rigen, como base, lo mismo que todos los del Reino, por la Ordenanza general de los presidios, aprobada por Real decreto de 14 de Abril de 1834, propuesta por una Comision de personas celosas y de conocimientos especiales, nombrada en 30 de Setiembre de 1831.

La coleccion legislativa de los presidios y casas de correccion de mujeres, que comprende tambien la Ordenanza general ántes citada de 14 de Abril de 1834, y además todas las disposiciones legislativas y reglamentarias referentes al ramo, expedidas posteriormente hasta 1.° de Noviembre de 1861, mandada recopilar por la Direccion general de Establecimientos penales, está publicada tambien en el mismo año de 1861.

La coleccion legislativa de cárceles, comprensiva de todas las leyes que se hallan en la Novísima Recopilacion referentes al ramo y de todas las disposiciones legales y reglamentarias expedidas hasta el 31 de Setiembre de 1860, existe publicada por Real órden de 16 de Octubre del mismo año,

IX.—SEGURIDAD PÚBLICA.

FUERZA PUBLICA DESTINADA Á GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LAS PROPIEDADES.

La fuerza pública es, como todos saben, el instrumento de que dispone el Estado, representado por el Gobierno, para garantizar el derecho, ya de la colectividad, defendiendo la integridad del territorio y la independencia nacional, ya el órden interior asegurando la paz, y con ella la marcha y desarrollo de la produccion en todas sus manifestaciones y el libre ejercicio de los derechos individuales, consignados en las leyes. Para atender á estos importantes deberes, la fuerza pública se divide en várias clases, á fin de utilizar sus servicios más directa y eficazmente, segun las necesidades de cada país.

EJÉRCITO.—Las fuerzas militares, organizadas en grandes cuerpos, unas permanentes y otras de reserva, que se designan concretamente bajo el nombre de *Ejército*, son las principalmente destinadas á la manutencion del derecho de cada Estado ó entidad políticas frente á frente de los demás Estados. De ellas se hace uso en determinados casos como auxiliares de las especialmente dedicadas á sostener el órden público en el interior, y defender á los individuos contra los ataques parciales de los malhechores; pero tratar del Ejército permanente y de sus reservas, no es asunto propio de un libro como el presente, que se refiere sólo á una localidad de la nacion; y las in-

dicaciones que se hagan al tratar de los ramos de Guerra se referirán más bien á los contingentes militares y á otros asuntos más ó ménos relacionados con la administracion civil.

Las demás fuerzas, así las que, si bien con este último carácter, están organizadas militarmente, como las que no tienen organizacion en cuerpo, son las que conviene consignar con la debida separacion.

GUARDIA CIVIL.—Esta institucion es una de las mejores creaciones de la época moderna y puede servir de modelo de las de su clase en Europa, habiéndose mantenido desde su orígen á una altura de progresivo prestigio, que acrecienta cada dia la universalmente reconocida utilidad de sus servicios. Su organizacion es militar, y la dependencia, mista de los Ministerios de la Gobernacion y de la Guerra.

La provincia de Madrid es una de las tres comandancias que comprende el primer tercio, el cual se extiende á las de Segóvia y Guadalajara.

La plana mayor es comun á todo el territorio, y la fuerza especial de la comandancia de la provincia de Madrid se compone, segun los datos del estado correspondiente al 5 de Marzo, de las siguientes clases y números de individuos:

CLASES.	PERSONAL.			NUMERO DE CABALLOS.
	INFANTERÍA.	CABALLERIA.	TOTAL.	
Comandante	1	»	1	1
Capitanes	4	1	5	5
Subalternos	16	6	22	22
Sargentos	20	4	24	4
Cornetas y Tambores	4	2	6	2
Cabos	61	16	77	16
Guardias	338	95	433	95
TOTAL	444	124	568 (1)	145 (2)

La fuerza se halla distribuida en 68 puestos: 57 cubiertos por guardias de infantería, 9 por los de caballería y 2, el de Madrid y el de Alcalá, que se componen de ámbas armas.

Los puntos que ocupan el Comandante, los Capitanes y los Oficiales subalternos son los que aparecen á continuacion:

El Comandante reside ordinariamente en Madrid.

(1) El personal efectivo son 540 hombres, 423 de infantería y 117 de caballería; pero el Comandante y los 27 Oficiales son plazas montadas y aumentan en 28 el total.

(2) En este total se comprenden, como se ve, los caballos de los oficiales, que no figuran en las relaciones mensuales.

RESIDENCIA SEÑALADA Á LOS CAPITANES Y SUBALTERNOS.

	CAPITANES.		OFICIALES SUBALTERNOS.	
	INFANTERIA.	CABALLERIA.	INFANTERIA.	CABALLERIA.
Madrid	»	1	3	2
Navalcarnero	1	»	»	»
Alcalá	1	»	»	»
Torrelaguna	1	»	»	»
San Lorenzo del Escorial	1	»	»	»
Carabanchel	»	»	1	»
Getafe	»	»	1	»
Aranjuez	»	»	»	1
Villaviciosa de Odon	»	»	1	»
San Martin de Valdeiglesias	»	»	1	»
Arganda	»	»	»	1
Villarejo de Salvanés	»	»	1	»
Loeches	»	»	1	»
Torrejon de Ardoz	»	»	»	1
Colmenar Viejo	»	»	1	»
Alcobendas	»	»	»	1
Lozoya	»	»	1	»
Buitrago	»	»	1	»
El Pardo	»	»	1	»
Galapagar	»	»	1	»
Guadarrama	»	»	1	»
Robledo de Chavela	»	»	1	»
TOTAL	4	1	16	6

La distribucion de las fuerzas y los puestos en que se hallan, es la siguiente:

PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

PUESTOS DE INFANTERIA.

PUESTOS.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE HOMBRES.
Carabanchel	Cabo primero	4
Villaverde	Idem id	4
Getafe	Idem id	8

Continúan los PUESTOS DE INFANTERIA.

PUESTOS.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE HOMBRES.
Perales del Rio	Cabo primero	5
Pinto	Sargento segundo	6
Griñon	Idem id	3
Ciempozuelos	Cabo segundo	6
Villaviciosa	Idem primero	6
Brunete	Idem segundo	3
Boadilla	Sargento segundo	4
Las Ventas	Idem id	4
Navalcarnero	Sargento primero	10
Móstoles	Cabo segundo	7
San Martin	Idem id	7
Villa del Prado	Sargento segundo	6
Cadalso	Cabo segundo	5
Chapineria	Idem primero	5
Chinchon	Sargento segundo	6
Vaciamadrid	Cabo primero	6
Villarejo	Sargento segundo	8
Fuentidueña	Cabo segundo	6
Valdaracete	Idem primero	5
Perales de Tajuña	Idem id	7
Barajas	Cabo segundo	6
Canillejas	Sargento segundo	5
Algete	Cabo primero	5
Villalba	Sargento segundo	8
Guadarrama	Cabo primero	7
San Lorenzo	Sargento primero	8
Loeches	Cabo primero	6
Anchuelo	Sargento segundo	5
Ambite	Cabo primero	5
Rivatejada	Idem id	5
San Fernando	Idem segundo	4
Tetuan	Idem primero	4
Colmenar	Idem id	8
Tres Cantos	Idem id	5
Miraflores	Sargento segundo	5
El Molar	Cabo primero	7
San Agustin	Idem id	7

Continúan los PUESTOS DE INFANTERIA.

PUESTO.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE HOMBRES.
Fuente el Fresno	Cabo segundo	6
Torrelaguna	Sargento primero	9
Cabanillas	Idem segundo	7
Lozoya	Cabo primero	6
Rascafria	Sargento segundo	2
Buitrago	Cabo primero	6
Somosierra	Sargento segundo	8
El Pardo	Idem id	8
Puerta de Hierro	Cabo primero	6
Casa de Campo	Idem segundo	5
Galapagar	Idem primero	6
Torrelodones	Idem segundo	4
Las Rozas	Sargento segundo	9
Navacerrada	Idem id	6
Valdemorillo	Cabo primero	6
Robledo	Idem id	6
La Cabrera	Idem id	6

PUESTOS DE CABALLERIA.

PUESTOS.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE	
		HOMBRES.	CABALLOS.
Torrejon de Velasco	Cabo primero	6	5
Aranjuez	Idem id	15	14
Villamejor	Sargento segundo	5	5
Vallecas	Idem id	6	7
Arganda	Cabo primero	8	8
Torrejon de Ardoz	Idem segundo	9	8
Fuencarral	Sargento primero	8	8
Alcobendas	Cabo primero	11	6
Aravaca	Idem id	9	8

PUNTOS DONDE HAY INFANTERIA Y CABALLERIA.

PUNTOS.	HOMBRES DE			NUMERO DE CABALLOS.
	INFANTERIA.	CABALLERIA.	TOTAL.	
Madrid.....	44	22	66	20
Alcalá.....	5	6	11	7

Habia en la misma fecha otros 37 hombres, distribuidos en 10 escribientes y ordenanzas en la Direccion general del Cuerpo; 6 en el tercio, comandancia y escuadron; 5 en los hospitales militares; 2 con licencia temporal; 10 por incorporar; 3 presos en el calabozo de Madrid, y el que resta es el cartero y correo del tercio.

GUARDIA CIVIL VETERANA.—Este cuerpo tiene un servicio circunscrito á Madrid, y la plana mayor se compone de un coronel, un teniente coronel, dos comandantes, 3 ayudantes, 2 ayudantes-medicos, 2 capellanes, un veterinario, 2 sargentos brigadas, un armero y un cabo de cornetas: total, 16.

CUADRO DE LA FUERZA.

GRADUACIONES Y CLASES.	NUMERO DE HOMBRES DE			NUMERO DE CABALLOS.
	INFANTERIA.	CABALLERIA.	TOTAL.	
Capitanes.....	10	1	11	14
Ayudantes.....	»	1	1	
Tenientes.....	30	4	34	
Sargentos brigadas.....	»	1	1	88
_____ primeros.....	10	1	11	
_____ segundos.....	30	5	35	
Cabos primeros.....	59	5	64	
____ segundos.....	58	6	64	
Cornetas.....	10	2	12	
Guardias primeros.....	342	26	368	
_____ segundos.....	443	58	501	
TOTAL.....	992	110	1.102	102

En 1.° de Abril de este año habia 10 individuos de esta fuerza en el Hospital militar, 9 con licencia temporal y 6 por incorporar.

GUARDIA RURAL.—La mayor extension y eficacia en la seguridad de las personas y de las propiedades se ha considerado siempre como un signo de bienestar y de progreso para los pueblos; y en un país como España, cuya

principal riqueza consiste en la agricultura y demás bienes esparcidos por los campos, pero que, á causa de su escasa y poco diseminada poblacion, la propiedad agrícola, pecuaria y forestal estaban mal guardadas, era de absoluta necesidad organizar un servicio activo, permanente y de positivos efectos. Esta idea ha producido la creacion de la Guarderia rural.

El excelente resultado producido por la institucion de la Guardia civil, á la que tantos y tan buenos servicios debe el público, hicieron pensar en dar á la Guardia rural una organizacion semejante, aunque teniendo en cuenta la especialidad del servicio que está llamada á desempeñar.

Y en efecto, la Guarderia rural, complemento importante de la Guardia civil, está llamada en cierto modo á vigilar las mallas de la red, cuyos hilos, las vias públicas, custodia con tan buen éxito este último benemérito cuerpo, modelo de los de su clase en Europa.

La creacion de la Guardia rural se debe, lo mismo que se debió la de la civil, al hoy difunto Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros cuando, en 27 de Diciembre del año último, se presentó el proyecto á los Cuerpos colegisladores, convirtiéndose en ley en 31 de Enero del corriente año de 1868.

El público conoce toda la actividad y acierto con que se ha llevado á la práctica la determinacion legislativa de fin de Enero y la parte tan principal y directa tomada en la organizacion de la fuerza correspondiente á la provincia de Madrid por su Gobernador el Excmo. Sr. D. Cárlos de Fonseca, que ha ocupado tan elevado puesto hasta mediados de Mayo, época en que ya se hallaba funcionando el nuevo cuerpo.

Haciendo justicia al mérito contraido en este servicio, al final de la Real órden de 3 de Marzo de este año, se dispone «se signifique al Gober»nador civil de Madrid lo satisfecha que se halla S. M. del celo que ha »demostrado desde los primeros pasos dados en la organizacion de la Guar»dia rural, de la asiduidad con que se ha dedicado á los trabajos referentes »á este servicio hasta llevarlos á feliz término, y del acierto y eficacia con »que ha sabido secundar el pensamiento del Gobierno.»

De las noticias pedidas al organizar la Guardia rural, resulta que existian el dia que se publicó la ley de 31 de Enero último:

CLASIFICACION DE DESTINO.	NUMERO DE INDIVIDUOS.	COSTE ANUAL DE SUS HABERES EN ESCUDOS.
Guardas jurados que sirven á particulares.....	450	98.550
Idem no jurados, que tambien sirven á particulares....	463	91.765
Idem jurados que sirven al comun de vecinos.....	52	11.388
Idem temporeros que tambien sirven al comun.....	14	2.066
Idem temporeros que sirven á particulares.....	135	19.902
TOTAL.....	1.114	223.671

A 812 asciende el número de individuos que solicitaron ingresar en la Guardia rural, y sus procedencias se dividian como sigue:

De la clase de guardas rurales y forestales	89
De la segunda reserva del Ejército	186
Licenciados del Ejército	375
De la clase de paisanos	162
TOTAL	812

De estos individuos fueron filiados definitivamente:

Procedentes de la segunda reserva del Ejército	110
Licenciados del Ejército	315
De la clase de paisanos	103
TOTAL	528

Número de los que saben escribir:

De la segunda reserva	73
Licenciados del Ejército	226
De la clase de paisanos	84
TOTAL	383

En el estado de la Guardería existente al publicarse la ley no aparecen seis guardas mayores de montes y tres menores, que costaban al Estado 2.420 escudos, los cuales, unidos á la cantidad de 26.117 escudos consignados en los presupuestos municipales con aplicacion al sostenimiento de guardas, hacen que el gasto de la Guardería rural haya venido siendo de 29.517; y ascendiendo los gastos de los particulares por el mismo concepto á 154.859, forman un total de 184.376 escudos, sin contar los guardas temporeros, suma que, comparada con el coste de las 4 compañías de la Guardia rural, ofrece una diferencia en ventaja del presupuesto de gastos que ocasiona dicha fuerza, de 24.642 escudos.

Para la distribucion de la fuerza en la provincia, fijando las demarcaciones y la residencia de los oficiales, se nombró una Comision.

Dotada la provincia, por acuerdo de su Diputacion, con cuatro compañías de 120 guardias y tres oficiales, números derivados de la justa apreciacion en principio de que haya una pareja por cada legua cuadrada y un oficial por cada veinte parejas ó leguas cuadradas, fuerza que debia condensarse en los sitios que por su accidentacion y aprovechamientos forestales exigen mayor guardería, segun la misma Diputacion establece; considerando que

una tercera parte de la provincia se halla en estas circunstancias; que otra tercera parte sólo exige guarda temporal y el resto ninguna, la Comision creyó que cumplia localizar ante todo estas condiciones.

La estadística señala próximamente un tercio de terrenos aplicados al cultivo de cereales; otro á forestas, olivares, viñedos y huertas; el resto á yermos, eriales, canteras, poblaciones, caminos y superficie de agua, que coinciden como es natural con la division geológica de la provincia.

Los montes poblados de robles y algunas hayas ocupan aproximadamente la mitad del partido judicial de Torrelaguna, siendo el resto árido y de escaso cultivo, pero muy accidentado todo, y que por lo tanto exige mucha guarderia.

Otro tanto sucede en el partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, cubierto en cási su totalidad de pinos y encinas, extendiéndose estas últimas sobre una gran parte del de Navalcarnero.

El partido de Chinchon, que ocupa la parte más baja y llana de la provincia, está surcado por cási todos los rios que la recorren, y sus vegas, abrigadas y compuestas de terrenos terciarios, ofrecen la rica y constante vegetacion de Aranjuez, Ciempozuelos, Valdemoro, Arganda, Chinchon, Colmenar, Fuentidueñas, etc., que tambien necesitan considerable guardería.

Los partidos de Colmenar Viejo, Alcalá y Getafe son en cambio los territorios que, á igualdad de superficie, necesitan ménos vigilancia; pero la interpolacion de éstos con los anteriores no permite agruparlos unidos entre sí.

La Comision, de que el autor de este libro tuvo el honor de formar parte, pero cuyo mayor trabajo cupo á los Sres. Conde de Peracamps, Diputado provincial, y D. Manuel Ojeda, Jefe de Fomento, hubiera querido hacer coincidir la division de demarcaciones para las compañías de la Guardia rural con las de los partidos judiciales; pero las circunstancias expuestas le impidieron verificarlo en absoluto, adoptando en vista de todo la division siguiente:

1.ª *Compañía.*—El partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, el de Navalcarnero y la parte del de Getafe comprendida entre sus límites con el anterior y la carretera de Andalucía, que son los términos municipales de Villar, los dos Carabancheles, Alcorcon, Móstoles, Moraleja de Enmedio, Serranillos, Cubas, Griñon, Humanes de Madrid, Leganés, Fuenlabrada, Parla, Torrejon de Velasco, Batres, Casarrubuelos y Torrejon de la Calzada; que mide una superficie total de 122.608 hectáreas.

2.ª *Compañía.*—El partido de Chinchon y el resto del de Getafe, con el que linda, y que comprende los términos municipales de Villaverde, Getafe, Pinto, Valdemoro, Ciempozuelos, Titulcia y San Martin de la Vega; equivaliendo una superficie de 142,458 hectáreas.

3.ª *Compañía.*—El partido de Alcalá y la parte del de Colmenar Viejo, que le es limítrofe, hasta la carretera de Francia, que son los términos municipales de Valdepiélagos, Talamanca, El Molar, San Agustin, Fuente del

Fresno, San Sebastian de los Reyes, Alcobendas, Fuencarral, Hortaleza y Chamartin, con una superficie de 120.787 hectáreas.

4.ª *Compañía.*—El partido de Torrelaguna y toda la parte del de Colmenar Viejo que se halla al Oeste de la citada carretera de Francia, que son los términos municipales de Miraflores de la Sierra, Guadalix, Pedrezuela, Chozas de la Sierra, Colmenar Viejo, El Pardo, Las Rozas, Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Moralzarzal, Cercedilla, Manzanares el Real, Boalo, su anexo Matalpino, Becerril, Navacerrada, Los Molinos, Collado Mediano, Guadarrama, Alpedrete, Collado Villalba y el anexo de Galapagar Navalquexigo, el Escorial alto y bajo, Colmenarejo, Galapagar y Villanueva del Pardillo, con una superficie de 144.384 hectáreas.

El término municipal de Madrid deberá ser vigilado por las parejas extremas de las cuatro compañías, en sus confines con el mismo.

Para señalar los puntos más convenientes de residencia de los oficiales, tuvo presente la Comision la conveniencia de que los capitanes estén en las capitales de los partidos judiciales que se hallen más céntricos en sus respectivas demarcaciones, y que los tenientes y alféreces ocupen pueblos equidistantes aproximadamente.

Otra consideracion importante se tuvo en cuenta por la Comision, cual es evitar, en cuanto sea posible, se destinaran oficiales de la Guardia rural á pueblos donde ya los haya de la Guardia civil; para que de este modo se repartan más los centros de vigilancia de oficiales de un mismo cuerpo, cuyo servicio tanto debe hermanarse.

En su consecuencia, la comision propuso, y se aceptó, que el capitan de la 1.ª compañía residiese en Navalcarnero, el teniente en Cadalso y el alférez en Valdemorillo.

El capitan de la 2.ª compañía deberá tener su residencia en Chinchon, el teniente en Valdemoro y el alférez en Fuentidueña de Tajo.

El capitan de la 3.ª compañía, en Alcalá de Henares, el teniente en Algete y el alférez en Pozuelo del Rey.

El capitan de la 4.ª compañía en Colmenar Viejo, el teniente en Collado Villalba y el alférez en Canencia.

Estas demarcaciones, con las señales que indican en diferentes colores la residencia de los oficiales, tanto de la Guardia rural como de la Civil, existen en un mapa cromolitografiado dispuesto por la Comision y ejecutado de Real órden en el Depósito de la Guerra.

OTROS CUERPOS É INDIVIDUOS.—Antes de la reciente creacion de la Guardia rural eran más en número y en personal los individuos que, con uno ú otro carácter, estaban considerados como fuerza pública para la seguridad de las personas, de las obras públicas y de las propiedades particulares. El cuadro general de estos individuos, con sus haberes, sin comprender la

Guardia civil ni las demás fuerzas organizadas militarmente, aparece en el siguiente:

ESTADO de los individuos que, además de la Guardia civil y la Guardia rural, están destinados á la seguridad de personas y de cosas.

CUERPOS, INSTITUTOS Y CLASES.	NUMERO DE INDIVIDUOS.		
	1863-64.	1864-65.	1865-66.
Seguridad pública	131	131	131
Vigilantes telegrafistas	134	32	32
Comandantes de presidios	2	3	3
Resguardo de sales	15	15	15
Resguardo de consumos	469	469	469
Serenos	275	290	299
Vigilantes subterráneos	20	20	20
Alguaciles municipales	148	147	176
——— de Audiencia	6	17	17
——— de Juzgados	52	53	53
Policía urbana	312	251	269
Alcaides de cárceles	9	9	9
Guardas de portazgos	42	42	42
Mozos de barrera de portazgos	14	9	9
Guardas de portazgos	1	»	»
Guardas mayores de montes	6	6	6
——— municipales	102	164	115
——— rurales municipales	140	82	93
——— de canales	3	4	4
——— de arbolados y paseos	22	40	43
Peones capataces	37	35	35
——— camineros	230	266	271
TOTAL	2.170	2.085	2.111

GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL.

CUERPOS, INSTITUTOS Y CLASES.	ESCUDOS.		
	1863-64.	1864-65.	1865-66.
Seguridad pública	77.926	79.926	78.698
Vigilantes telegrafistas	72.487	10.184	10.184
Comandantes de presidios	3.400	3.400	3.400
Resguardo de sales	4.561	4.561	45.610
——— Consumos	171.493	254.410	254.410

Continúa los GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL.

CUERPOS, INSTITUTOS Y CLASES.	ESCUDOS.		
	1863-64.	1864-65.	1865-66.
Serenos	81.823	87.762	85.815
Vigilantes subterráneos	6.381	6.643	6.643
Alguaciles municipales	12.822	17.219	16.367
——— de Audiencia	3.000	10.920	10.220
——— de Juzgados	17.800	21.852	21.852
Policía urbana	123.703	95.766	95.813
Alcaides de cárcel	5.325	5.325	5.325
Guardas de portazgos	8.638	8.637	8.637
Mozos de barrera de portazgos	3.540	1.237	1.237
Guardas de portazgos	329	»	»
——— mayores de montes	2.520	2.520	2.520
——— municipales de idem	17.764	19.642	14.706
——— rurales municipales	24.674	15.822	17.962
——— de canales	683	1.021	1.021
——— de arbolados y paseos	6.424	11.139	11.587
Peones capataces	10.308	10.075	10.075
——— camineros	57.713	68.253	69.604
TOTAL	715.314	716.314	772.386

De estos totales, el personal y el material se han distribuido como sigue:

	PERSONAL.	MATERIAL.
1863-64	664.005	51.309
1864-65	529.379	186.935
1865-66	586.679	185.707
1866-67	791.488	151.010

De los gastos comprendidos en los estados precedentes, se sufragan por el Estado los de vigilantes telegrafistas, comandantes de presidios, resguardo de sales y de consumos, alguaciles de audiencia y de juzgados, alcaides de cárceles, guardas y mozos de barrera de portazgos y pontazgos, guardas mayores de montes, guardas de canales y los peones camineros y sus capataces; aunque de los peones camineros hay una parte pagados de fondos municipales.

Tambien los dependientes de seguridad pública se pagan, unos de fondos generales, y otros por los de los municipios.

Todos los demás gastos comprendidos en el cuadro se satisfacen de fondos municipales, es decir, los serenos, alguaciles municipales, vigilantes subterráneos, policía urbana, guardas de montes del comun, guardas rurales anteriores á su institucion en cuerpo, verificada el corriente año, y los guardas de arbolados y paseos.

Antes de la creacion de la Guardia rural habia 502 guardas jurados, cuyos haberes, importantes 108.432 escudos, satisfacian los particulares; pero este número habrá tenido probablemente alteracion en vista de la menor necesidad de vigilancia costeada por los propietarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid satisface en la Depositaría del Gobierno 23.000 escudos anuales para el sostenimiento de la Guardia civil veterana de caballería.

En los gastos de material del ejercicio de 1863-64 figuran 38.987 escudos, que son cantidades satisfechas durante dicho ejercicio para gastos de oficina, de utensilios, gratificacion para caballo, sobresueldos por comisiones, indemnizacion á celadores del cuerpo de Telégrafos, etc., de que se abonaron 3.540 escudos por la Tesorería de Madrid y 35.447 por la Central.

En el estado siguiente se consignan aparte los individuos que perciben sus haberes de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio de 1866-67:

CUERPOS É INDIVIDUOS.	NUMERO DE INDIVIDUOS.	IMPORTE EN ESCUDOS.		
		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Serenos (1).....	235	36.654'100	»	36.654'100
Vigilantes subterráneos...	75	20.670'000	11.050'000	31.720'000
Policía urbana.....	476	82.609'901	40.667'432	123.277'333
Guardas municipales de montes (2).....	3	1.342'600	»	1.342'600
Guardas de arbolados y paseos.....	34	11.129'878	»	11.129'878
Peones camineros.....	30	8.760'000	»	8.760'000
	853	161.166'479	51.717'432	212.883'911

DEPENDIENTES DE FOMENTO.—En el mismo ejercicio de 1866-67 el ramo de Fomento empleaba el siguiente personal de la clase que puede considerarse destinada á la seguridad:

(1) En 30 de Setiembre de 1866 se redujo el número de serenos á 75, con motivo de la organizacion dada al cuerpo de Policía urbana.

(2) En fin de Julio de 1866 cesó uno de estos guardas, quedando reducido el personal á 2 individuos el resto del año.

CUERPOS É INDIVIDUOS.	NUMERO DE INDIVIDUOS.	GASTOS DEL PERSONAL EN ESCUDOS.			
		DE FONDOS			TOTAL.
		DEL ESTADO.	DE LA PROVINCIA.	MUNICIPALES.	
Mozos de barrera de portazgos.....	8	2.640	»	»	2.640
Guardas de pontazgos.....	32	5.680	»	»	5.680
Guardas de barcajes.....	5	1.360	»	»	1.360
Guardas mayores de montes y del Estado.....	9	900	2.520	»	3.420
Peones capataces.....	39	10.658	»		10.658
Peones camineros.....	242	62.457	»		62.457
Guardas municipales de montes.....	102	»	»	20.400	20.400
	437	83.695	2.520	20.400	106.615

CUERPO DE VIGILANCIA.—Segun la reciente organizacion dada al cuerpo de Vigilancia, dependiente del Gobierno de la provincia, se compone del siguiente personal·

CLASES.	NUMERO DE INDIVIDUOS.	HABER DE CADA UNO. — *Escudos.*	IMPORTE DE LOS HABERES. — *Escudos.*
Inspectores.....	13	1.200	15.600
Subinspectores.....	13	800	10.400
Celadores.....	56	800	44.800
Oficiales primeros.....	56	700	39.200
Oficiales segundos.....	69	600	41.400
Ordenanzas.....	138	400	55.200
TOTALES.....	345		206.600

Este personal se halla distribuido en los diez distritos en que se divide la Capital, estando al frente dé cada distrito un inspector, un subinspector, 5 celadores, 5 oficiales primeros, 6 segundos y 12 ordenanzas.

Estos distritos se subdividen en 10 barrios, y cada dos de estos se encuentran á cargo de un celador, con el correspondiente personal, que tiene la oficina situada en la demarcacion de la localidad á que corresponde su jurisdiccion.

A estas celadurías es á donde debe acudir el público para proveerse de

los documentos de seguridad y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Los 3 Inspectores, hasta el completo de los 13, con el personal correspondiente, prestan sus servicios donde el Gobierno lo juzga oportuno.

Al hablar del Municipio de Madrid, se consignará el personal de policía urbana y demás dependientes del Ayuntamiento que, más ó ménos directamente, se ocupan de la seguridad de las personas y de las cosas, aunque algunas de las clases se hayan incluido en los estados generales del presente capítulo.

X.—DIPUTACION Y CONSEJO PROVINCIALES.

Expuestos los datos y noticias de carácter general, y relativos á ramos que así dependen del Gobierno supremo como de las Corporaciones Provincial y municipales, es llegado el momento de tratar de éstas en particular presentando el resúmen de sus trabajos y otros objetos de interés confiados á estos respetables cuerpos, empezando por los que asumen el conocimiento de los asuntos que conciernen á todo el territorio de la provincia:

DIPUTACION PROVINCIAL.

SEÑORES DIPUTADOS.	DOMICILIO.	DISTRITOS QUE REPRESENTAN.
Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.....	Prado, núm. 29.....	Congreso.
Sr. D. Bruno Millana.....	Alcalá de Henares.....	Alcalá de Henares.
Excmo. Sr. D. Cándido Alejandro Palacios.....	Trujillos, 7, principal...	Palacio.
Sr. D. Ezequiel de Tejeda.....	Espejo, 8.....	Centro.
Sr. D. Eduardo Alarcon, conde de Peracamps.....	Recoletos.....	Latina.
Sr. D. Francisco Cabezuelo y Cueto.	San Cosme, 12.....	Torrelaguna.
Sr. D. Gabriel Manzanedo.....	Puerta del Sol, 15.....	Buenavista.
Sr. D. Isidoro Lerena Rubio.....	Cañizares, 16.....	Hospital.
Sr. D. Juan Astudillo de Guzman.	Pez, 17.....	Universidad.
Sr. D. Julian García Lopez.....	Jesús del Valle, 42.....	Colmenar Viejo.

SEÑORES DIPUTADOS	DOMICILIO.	DISTRITOS QUE REPRESENTAN.
Sr. D. Julian Morés.....	Campo Real.....	Alcalá de Henares.
Sr. D. Justo Garcia Rubio.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.
Sr. D. Laureano Andreu Piñeiro.	Calvario, 7.....	Inclusa.
Sr. D. Manuel Rivadeneira.....	Madera, 8.....	Audiencia.
Sr. D. Manuel Joaquin Pascual...	Plaza de San Ildefonso, 6.	Universidad.
Sr. D. Manuel Elola Heras.....	Tabernillas, 17.....	Latina.
Sr. D. Manuel Perez Ganuza.....	Magdalena, 1.....	Hospital.
Sr. D. Mateo Valera.....	Aranjuez.....	Chinchon.
Sr. D. Policarpo Aragon.....	Farmacia, 3.....	Hospicio.
Sr. D. Policarpo Sancho.....	Segóvia, 27.....	Valdemorillo.
Sr. D. Pedro Fernando Velluti...	Carretas, 41.....	Audiencia.
Sr. D. Rafael Rávena.....	Libertad, 4.....	Getafe.
Sr. D. Ramiro Saavedra y Cueto..	San Miguel, 23.....	Congreso.
Sr. D. Ricardo Cubells.....	Duque de Alba, 15.....	Chinchon.
Sr. D. Telesforo Escobar.....	Concepcion, 13.....	San Martin de Valdeiglesias.

ORGANIZACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

PRESIDENTE POR ELECCION.

Sr. D. Telesforo José Escobar.

PRESIDENTE DE EDAD.

Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.

SECRETARIO.

Sr. D. Juan Astudillo de Guzman.

REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA.

Sr. D. Manuel Elola y Heras.

SECCION DE HACIENDA.

Presidente. Sr. D. Telesforo José Escobar.
Secretario. Sr. D. Ezequiel de Tejeda.
Vocales.... Sr. D. Julian Morés.
———— Sr. D. Ramiro Saavedra.

Vocales.... Sr. D. Laureano Andreu Piñeiro.
———— Sr. D. Rafael Rávena.
———— Sr. D. Gabriel Manzanedo.
———— Sr. D. Francisco Cabezuelo y Cueto.

SECCION DE FOMENTO.

Presidente. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.
Secretario. Sr. D. Manuel Elola y Heras.
Vocales.... Sr. D. Manuel Joaquin Pascual.
———— Sr. Conde de Peracamps.
———— Sr. D. Isidro Lerena Rubio.
———— Sr. D. Mateo Valera.
———— Sr. D. Bruno Millana.
———— Sr. D. Justo García Rubio.
———— Sr. D. Ricardo Cubells.

SECCION DE GOBERNACION.

Presidente. Sr. D. Cándido Alejandro Palacios.
Secretario. Sr. D. Manuel Perez Ganuza.
Vocales.... Sr. D. Policarpo Aragon.
———— Sr. D. Juan Astudillo de Guzman.
———— Sr. D. Manuel Rivadeneira.
———— Sr. D. Julian García Lopez.
———— Sr. D. Policarpo Sancho.
———— Sr. D. Fernando Velluti.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Presidente. Sr. Conde de Peracamps.
Secretario. Sr. D. Ramiro Saavedra.
Vocales.... Sr. D. Manuel Rivadeneira.
———— Sr. D. Juan Astudillo de Guzman.
———— Sr. D. Ezequiel de Tejeda.
———— Sr. D. Manuel Perez Ganuza.

COMISION INSPECTORA DE ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Presidente. Sr. Conde de Peracamps.
Secretario. Sr. Elola Heras.
Vocales.... Sr. Astudillo de Guzman.
———— Sr. Tejeda.
———— Sr. Saavedra.

COMISION INSPECTORA DE CARRETERAS.

Presidente. Sr. Escobar.
Secretario. Sr. García Rubio.
Vocales.... Sr. Conde de Peracamps.
_____ Sr. Millana.
_____ Sr. García Lopez.
_____ Sr. Morés.

COMISION PERMANENTE DE ACTAS.

Presidente. Sr. Elola Heras.
Secretario. Sr. Perez Ganuza.
Vocal..... Sr. Tejeda.

COMISION PARA LA JUNTA DE OBRAS PÚBLICAS.

Presidente. Sr. Conde de Peracamps.
Secretario. Sr. Perez Ganuza.
Vocal..... Sr. Velluti.

COMISION DE BAGAJES.

Presidente. Sr. Valera.
Secretario. Sr. Rávena.
Vocal..... Sr. Aragon.

COMISION PARA LA EJECUCION DE ACUERDOS.

Presidente Sr. Escobar.
Secretario Sr. Perez Ganuza.
Vocales... Sr. Pascual.
_____ Sr. Elola Heras.
_____ Sr. Andreu Piñeiro.
_____ Sr. Manzanedo.

COMISIONADO PARA LA JUNTA DE LA EXTINCION DE LA LANGOSTA.

Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.

COMISIONADO PARA LA JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

Sr. D. Manuel Perez Ganuza.

COMISIONADO PARA LA JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Excmo. Sr. D. Cándido Alejandro Palacio.

COMISION PARA VIGILAR LAS OBRAS DEL HOSPITAL GENERAL.

Presidente Sr. D. Manuel Joaquin Pascual.
Secretario Sr. D. Ezequiel de Tejeda.
Vocal..... Sr. D. Isidoro Lerena Rubio.

TRABAJOS EFECTUADOS POR LAS SECCIONES Y COMISIONES DE ESTA CORPORACION.

SECCION DE HACIENDA.

Esta Seccion celebró 43 sesiones en el año 1867. El número de expedientes que ha presentado á la Diputacion en el citado período fué el de 216, todos aprobados, segun opinion de la Seccion; pues áun cuando en su mayor parte produjeron ámplias discusiones, hijas de su importancia, el esclarecimiento de los hechos y las razones expuestas por los individuos de la misma comprobaron la imparcialidad y justicia que en ellos habia presidido para su dictámen.

Muy principalmente se ocupó la Seccion del presupuesto ordinario de 1867 á 1868, y del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para dicho año, ofreciendo tambien un detenido estudio el despacho de los demás expedientes que se detallan en el siguiente estado:

CONCEPTOS.	NUMERO DE EXPEDIENTES.		
	APROBADOS.	NEGADOS.	TOTAL.
Arriendo de consumos con la exclusiva.....	125	10	135
Idem id. á venta libre.....	2	»	2
Distribucion de fondos.....	13	»	13
Aumento de precio en los artículos de consumos.	20	6	26
Baja de id. id.....	1	1	2
Suspension de la subasta de un prado.....	1	»	1

CONCEPTOS.	NUMERO DE EXPEDIENTES.		
	APROBADOS.	NEGADOS.	TOTAL.
Aprobacion de subastas de consumos	2	»	2
Reparto vecinal	1	1	2
Venta de terrenos	»	»	1
Excepcion de venta de terrenos	»	2	2
Sobre si un matadero debia ó no ser público	»	»	1
Anticipos	1	1	2
Autorizacion para librar en suspenso	1	»	1
Recargos para cubrir el déficit	»	»	1
Cuentas provinciales de 1865 á 1866	1	»	1
Reparto de contribucion	1	»	1
Para que se diga la parte que deja libre la Diputacion en la contribucion de consumos	1	»	1
Ampliacion de fondos	2	»	2
Para hacer efectivo un déficit de Beneficencia	1	»	1
Detencion de fianza á un contratista	»	»	»
Pago de mensualidades de una pension	1	»	1
Inclusion de créditos en el presupuesto	2	1	3
Pago del gasto de 88 acciones amortizadas	1	»	1
Aclaraciones del art. 216 de la Instruccion	»	1	1
Impuesto del 5 por 100 sobre los sueldos	»	»	1
Cantidades satisfechas á los contratistas	»	»	»
Separacion de un mozo del Instituto	1	»	1
Para que los bienes del Instituto de San Isidro se declaren de la provincia	»	»	1
Fondos recaudados en San Isidro por concepto de grados y matrículas	1	»	1
Cubrir el déficit que resultó en las cuentas de Secretaría	1	»	1
Inversion del 80 por 100 de propios para obras municipales	2	»	2
Presupuesto adicional y ordinario	2	»	2
Sobre establecer puestos públicos	1	»	1

SECCION DE FOMENTO.

La Seccion de Fomento ha despachado y puesto á la resolucion de la Diputacion en el año de 1867, 73 expedientes, de los que se ha ocupado muy detenidamente en las 23 sesiones que al efecto celebró. En ellos hay algunos de gran importancia, como son el incoado para la creacion del Cuerpo facultativo de Obras públicas, el de reforma del de los Arquitectos provinciales y aumento de un auxiliar, el relativo á los artesanos que, pensionados por la Diputacion provincial, pasaron á estudiar en la Exposicion Universal de París sus diferentes artes y oficios, y el de subvencion á los que cultivaron en mayor escala el árbol forestal *Eucaliptus globulos*. Recomendó los trabajos de la Sociedad Económica sobre el cultivo de la vid. Ofreció dar á quien cultivase en más terreno el *Holco Infi* y *Sorgo*, una máquina de cortar, otra de prensar y caldera de concentrar, que son los aparatos necesarios para extraer los jarabes y alcohol de estas plantas, aclimatadas ya en España, pero que aún no se trataron industrialmente, lo que constituye su mayor importancia.

El siguiente estado demostrativo da á conocer con más pormenor los expedientes despachados por la Seccion de Fomento durante el año 1867:

OBJETO DE LOS EXPEDIENTES.	SU NUMERO.
Por conceptos de carreteras	11
——— caminos vecinales	4
——— publicaciones	12
——— sociedades	7
——— pensiones	5
——— excepciones de venta	8
——— reclamaciones ó pagos de débitos	6
——— creacion de cuerpos facultativos	2
——— expropiaciones de terrenos	1
——— adquisicion de edificios	1
——— construccion de *tramvias*	1
——— plantío ó propagacion de arbolado	1
——— instruccion pública	2
——— sobre pinturas	1
——— moviliario para oficinas y arreglo de id	2
——— obras públicas	1
——— rendimientos	1
——— constitucion de barcas	1
——— aumento de sueldos	1
	66

OBJETO DE LOS ESPEDIENTES.	SU NUMERO.
Por conceptos de aumento de plazas al cuerpo facultativo.....	1
_____ adquisicion de máquinas.....	1
_____ presentacion de planos.....	1
_____ concesion de acogidos del Hospicio.....	1
_____ premios á los matadores de animales dañinos.....	1
_____ amortizacion de acciones del impuesto de carreteras...	1
_____ nombramiento de Diputados á la Exposicion de Paris.	1
	7

SECCION DE GOBERNACION.

En las 20 sesiones que ha celebrado esta Seccion durante el año de 1867, se ha ocupado del exámen de los expedientes que contiene el siguiente estado:

OBJETO DE LOS EXPEDIENTES.	SU NUMERO.
Construccion de cementerios.....	2
Pensiones de viudedad.....	2
Aumento de asignacion al Secretario de la Junta Provincial de Sanidad.	1
Demanda de concesion de cantidades del fondo de calamidades, por razon de siniestros ocurridos.....	3
Proyecto de una casa de labado y baños, hecho por el Arquitecto de la provincia, por cuenta de la misma.....	1
Aprobacion del pliego de condiciones para la subasta del derribo de las casas pertenecientes al Hospital de Irlandeses.....	1
Segregacion de pueblos de esta provincia de unos partidos judiciales á otros.....	2
Arreglo de distritos municipales ó agrupaciones.....	1
	13

COMISION PARA LA EXTINCION DE LA LANGOSTA.

Los trabajos llevados á cabo, durante el año próximo pasado, por esta Comision son de tal naturaleza é importancia á los intereses de la provincia, que basta para convencerse fijar la atencion en los procedimientos empleados y en los resultados obtenidos para la extincion de la langosta.

Los individuos que componen la citada Comision, obedeciendo á un celo que les honra, acordaron pagar 120 rs. por fanega de canuto de insecto. Pero á tal extremo llegó el estímulo de los que á esta operacion se dedicaron, que, temerosa la Comision de gravar demasiado el presupuesto provincial, decidió rebajar el precio de la fanega de canuto á 84 rs.

No obstante esta reduccion de tipo, fué tal la concurrencia, que al poco tiempo vió coronados sus esfuerzos con un resultado tan brillante como el que arroja la siguiente demostracion:

Reducidas á las llamas 322 fanegas 8 celemines de canuto recogido solamente en las propiedades de Pinto, Valdemoro, Getafe y Villaverde, fijando el término medio de los huevecillos depositados por la langosta en cada canuto en 35 y adoptando como medida el cuartillo, tendremos que las 322 fanegas 8 celemines de canutos quemados representan la respetable cifra de 555.886.800 insectos, capaces de destruir miles de fanegas de cereales.

COMISION INSPECTORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL.

Esta Comision ha examinado y despachado los siguientes expedientes después de estudiados con la detencion y escrupulosidad que su gravedad requeria:

OBJETOS DE LOS EXPEDIENTES.	SU NUMERO.
Subastas de víveres y utensilios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia	19
Peticion de un crédito anual de 600 escudos para la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad	1
El Sr. Director del Hospital de Cigarreras pide medicinas del Hospital general, ó en su defecto una subvencion	1
Reforma de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios	1
Se recomienda la conveniencia de que la Imprenta del Hospicio haga los trabajos tipográficos que se ofrezcan	1
Reclamacion de D. Angel Ordoñez, para que se incluya cierta cantidad en el presupuesto adicional, como remanente que fué de las obras de la cocina económica del Hospital general	1
Pension á Doña Cecilia Lopez	1
Nombramiento de un Sr. Diputado que forme parte de la Excma. Junta provincial de Sanidad	1
TOTAL	26

COMISION DE BAGAJES.

En cumplimiento á lo prevenido en la disposicion segunda de la Real órden de 17 de Enero de 1865, y con presencia de los datos que ofrecia el

último quinquenio, esta Comision opinó, en 27 de Abril de 1867, que podia establecerse como base del pliego de condiciones que se formulase para la subasta del servicio de bagajes en el año ecónomico de 1867 á 1868, la cantidad de 90.000 escudos.

La Diputacion aprobó este dictámen en 1.° de Mayo, en vista de las razones que la Comision expuso, y lo comunicó al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

COMISIONES ESPECIALES PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE POR SU ÍNDOLE É IMPORTANCIA EXIGIERON SU NOMBRAMIENTO.

Várias son las Comisiones especiales que se han nombrado durante el año de 1867. La que se ocupó en proponer la reforma del Reglamento para el régimen interior de la Diputacion, en armonía con las disposiciones de la Ley para el Gobierno y Administracion de las provincias, es la que principalmente puede citarse, por la importancia del trabajo que desempeñó, que, después de un exámen muy detenido de la Diputacion, fué aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 28 de Marzo de 1867.

Resúmen de los expedientes presentados por las Secciones y Comisiones y despachados por la Diputacion provincial durante el año de 1867.

Comision permanente de Actas	»
——— de Eleccion	29
——— de Hacienda	216
——— de Fomento	73
——— de Gobernacion	13
——— de Beneficencia	26
——— de Extincion de la langosta	9
——— de Bagajes	1
Comisiones especiales	10
TOTAL	377

CONSEJO PROVINCIAL.

PRESIDENTE.

Sr. D. Blas Diaz de Mendivil.

CONSEJEROS.

Sr. D. Guillermo Jimenez Aliso.
Sr. D. Lázaro Garcia.
Sr. D. Francisco Vergara.
Sr. D. Juan Lopez Serrano.

CONSEJEROS SUPERNUMERARIOS.

Sr. D. Eduardo de la Loma.
Sr. D. Isidro Fernandez Castelao.
Sr. D.
Sr. D.
Sr. D.

SECRETARIO.

Sr. D. José Alvarez Nuño.

Asuntos despachados por el Consejo provincial en el año de 1867.

Autorizaciones para procesar á funcionarios del órden administrativo...	56
Actas de elecciones municipales, reclamaciones, excusas y otras incidencias.	22
Autorizaciones para litigar é incidencias	5
Arbitrios	5
Aprovechamiento de aguas	3
Anteproyecto de reforma de Municipios	67
Alineaciones	5
Beneficencia	13
Competencia con la autoridad judicial	8
Carreteras	18
Cuentas municipales	198
Consumos	17
Calamidades públicas	3
Contencioso-administrativo, *Pleitos*	13
Cumplimiento de exhortos	2
Decomisos	1
Deslinde de heredades	3
Deslinde de servidumbres pecuarias	5
Devolucion de depósito de periódicos políticos y otras incidencias...	1
Distribucion de fondos	2
Infracciones de la Ley y Reglamento de Ferro-carriles	61
Invasion de terrenos	1
Indeterminados	5
Legitimacion de terrenos roturados	40
Montes	3
Orden público	4
Obras públicas	6
Presupuestos municipales	18
Presupuestos de socorros á presos pobres	3
Propios	15
Policía urbana	13
Personal de Ayuntamientos	12
Personal provincial	1
Pensiones, jubilaciones y socorros á empleados municipales y sus viudas.	2
Quintas (competencias, informes, reclamaciones, etc.)	552
Reclamaciones por vários conceptos	7
Sociedades	28
——— mineras	24
Subsistencias	1
Suministros	12
Subastas y cuentas de bagajes	5
TOTAL	2.220

REEMPLAZOS PARA EL EJERCITO.

Estado que comprende el servicio en la provincia desde que se planteó la ley vigente.

REEMPLAZOS.	NUMERO DE MOZOS SORTEADOS.	CUPOS.	NUMERO DE MOZOS LLAMADOS AL CUPO.	NUMERO DE MOZOS EXCEPTUADOS POR CORTOS.	NUMERO DE MOZOS EXCEPTUADOS POR DEFECTOS FÍSICOS.	IDEM POR EXENCIONES MORALES.
1856	2.219	305	312	248	163	»
1857	2.371	989	2.865	683	414	»
1858	2.347	470	1.226	312	149	»
1859	2.366	463	1.160	166	176	»
1860	2.753	819	1.935	226	341	»
1861	2.553	671	1.386	183	223	201
1862	2.785	643	1.316	153	207	234
1863	3.150	656	1.322	183	277	280
1864	3.304	732	1.495	177	203	283
1865	3.380	762	1.630	168	235	284
1866	1.347	678	1.374	160	236	222
1867	3.393	938	1.807	209	247	343

Estado del número de quintos y sustitutos que han sido tallados ante la Diputacion y Consejo provincial en los 14 reemplazos que á continuacion se expresan, y de los que, viniendo en concepto de cortos por los Ayuntamientos, han tenido la que marca la ley vigente de reemplazos.

REEMPLAZOS.	AÑOS.	CORTOS DE TALLA.	CORTOS QUE HAN ALCANZADO.	QUINTOS Y SUSTITUTOS QUE FUERON MEDIDOS.	TOTAL GENERAL DE TALLADOS.
Milicia provincial.....	1856	272	43	696	1.011
Ordinario del ejército.....	1856	58	10	422	490
Milicia provincial.....	1857	129	45	710	884
Ordinario del ejército....	1857	205	79	1.769	2.053
_____....	1858	110	47	610	767
_____....	1859	85	26	675	786
_____....	1860	148	41	1.305	1.494
_____....	1861	110	38	1.005	1.153
_____....	1862	77	17	958	1.052
_____....	1863	81	31	969	1.081
_____....	1864	93	18	1.144	1.255
_____....	1865	110	30	1.082	1.222
_____....	1866	94	26	896	1.016
_____....	1867	127	32	1.108	1.267
TOTAL.....	»	1.699	483	13.349	15.531

Estado de los sustitutos presentados ante la Diputacion y Consejo provincial y admitidos en la caja de quintos de esta provincia en los 23 reemplazos que á continuacion se expresan.

REEMPLAZOS.	CAMBIO DE NÚMERO.	MENORES DE 23 Á 30 AÑOS.	LICENCIADOS DEL EJÉRCITO.	TOTAL.
1846	28	49	26	103
1847	25	83	61	169
1848	26	71	72	169
1849	22	77	77	176
1850	27	»	5	32
1851	19	»	»	19
1853	43	»	»	43
1854	24	»	»	24
1855	5	61	39	105
1856	1	53	14	68
Milicia Provincial de 1856.	»	63	30	93
1857	6	157	27	190
Milicia Provincial de 1857.	»	27	13	40
1858	»	45	13	58
1859	»	»	»	39
1860	»	»	»	81
1861	»	»	»	119
1862	»	»	»	59
1863	»	»	»	58
1864	7	26	15	48
1865	16	40	9	65
1866	4	42	29	75
1867	16	76	18	110
TOTAL.....	269	870	448	1.943

REEMPLAZO DE 1867.

Estado que demuestra el número de mozos que por todos conceptos han ingresado hasta la fecha de hoy en la Caja de esta provincia para cubrir su contingente en dicho reemplazo, con expresion del número de los que han redimido su suerte por 8.000 rs. y el de los que se han admitido á los pueblos á cuenta de sus respectivos cupos.

NUMERO DE MOZOS QUE HAN INGRESADO EN CAJA.	RESULTADO HASTA LA FECHA.
Cubriendo personalmente la plaza que les tocó en suerte	495
Admitidos por cuenta de esta provincia en otras del Reino, al tenor del artículo 93 de la ley	»
Como sustitutos.. Por cambio de número	16
Como sustitutos.. De la clase de soldados licenciados del ejército	18
Como sustitutos.. De 23 á 30 años no licenciados del ejército	76
Mozos redimidos por 8.000 reales	150
Número de mozos que se han declarado de abono á los pueblos de la provincia por cuenta de sus respectivos cupos.	
Como matriculados de mar y carpinteros de ribera	»
Como religiosos profesos y novicios de las Escuelas Pias y misiones de Asia	1
Como mineros de Almaden y de otros pueblos	»
Como alumnos de Academias y Colegios militares	16
Como enganchados voluntariamente que cubren plaza	132
Plazas que quedan sin cubrir en virtud del art. 88 de la ley	»
Admitidos por cuenta de esta provincia segun las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 95 de la ley	1
Por rebajas de cupo concedidas á la provincia en virtud de Real órden de.	»
Por carabineros, empleados de Administracion militar y otros que cubren plaza en virtud de Reales órdenes y que no tienen clasificacion especial en este estado	10
Número total de mozos ingresados, redimidos y que son de abono	915
Contingente de la provincia en este reemplazo	938
Número de mozos que restan por ingresar para cubrir el contingente de la provincia	23

XI.—AYUNTAMIENTOS.

Los municipios de la provincia son todavía, en el momento en que se escribe este capítulo, 199; aunque, conforme con el arreglo pendiente de distritos municipales, dejarán de constituir ayuntamiento por sí solos todos los pueblos que no llegan á 200 vecinos. Los que se hallan en este caso, como se detalla en el estado de la página 7, son 126, de los cuales 31 tienen ménos de 60 familias y los 95 restantes de 61 á ménos de 200.

Como al entrar en prensa el presente pliego la decision definitiva acerca del arreglo no está tomada aún por la superioridad, hay precision de invertir el órden natural, de descender de lo general á lo particular, y de dar principio por la reseña del Ayuntamiento de la capital.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.—Para el gobierno y administracion de los intereses municipales tiene la villa y corte de Madrid un Ayuntamiento, compuesto de 49 individuos, en esta forma:

	NÚMERO.
Alcalde-Corregidor, Presidente.....	1
Tenientes de Alcaldes.....	10
Regidores.....	37
Síndico.....	1
TOTAL.....	49

Los Sres. que lo componen en el presente año, son los siguientes:

ALCALDE CORREGIDOR..... } Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.

Tenientes de Alcalde....	Sr. Marqués del Villar.
	Sr. D. Joaquin Caro Alvarez de Toledo.
	Excmo. Sr. Conde de Toreno.
	Sr. D. Manuel Bárbara y Unzaga.
	Ilmo. Sr. D. Bernabé Morcillo de la Cuesta.
	Sr. D. Wenceslao Gaviña.
	Sr. D. Teodoro Ibañez.
	Sr. D. Francisco Pliego Valdés.
	Excmo. Sr. Marqués de Guadalete.
	Sr. D. Manuel Regidor Jimenez.
Regidores.....	Sr. D. Antolin Sedano.
	Sr. D. Tomás Suarez Puga.
	Excmo. Señor Marqués de Manzanedo.
	Sr. D. Buenaventura Rivaherrera y Rivacoba.
	Sr. D. Sisebuto García.
	Excmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá y Valeriola.
	Sr. D. Francisco Gorvea y Murga.
	Sr. D. Miguel Espino.
	Sr. D. Adolfo Bayo y Bayo.
	Sr. D. Jerónimo de la Gándara.
	Sr. D. José Fontagut Gargollo.
	Excmo. Sr. Conde de Heredia-Spínola.
	Ilmo. Sr. D. Cirilo Bahía.
	Sr. D. José Baños Navarrete
	Sr. D. Juan Alberto Casares.
	Sr. D. Juan Bautista Peyronnet.
	Sr. D. Ramon Lopez Quiroga.
	Sr. Conde de Villariezo.
	Sr. D. Francisco María Cortazar.
	Sr. D. Livinio Stuyk.
	Sr. D. Ignacio Muñoz de Baena.
	Sr. D. José Diaz Agero.
	Sr. D. Narciso Buenaventura Selva.
	Sr. D. Manuel Darriba.
	Sr. D. Emilio Nájera y Pelayo.
	Sr. D. Pedro Andrés Puydollers.
	Excmo. Sr. Conde de Guijas-Albas.
Secretario....	Sr. D. Camilo García.

Como se ha visto en la pág. 23, al hablar de la division municipal, Madrid se encuentra dividido en los 10 distritos, hallándose cada distrito á cargo de uno de los Sres. Tenientes de Alcalde, á quien está asignado un

Secretario con une scribiente y los respectivos Inspectores y Celadores del Cuerpo municipal de policía urbana.

Para el despacho de los asuntos ordinarios se divide el Ayuntamiento en las siguientes

COMISIONES ORDINARIAS.

Hacienda.
Arbitrios municipales.
Gobierno interior.
Policía urbana.
Obras.
Educacion, Beneficencia y Espectáculos.
Estadística.
Presupuestos.

Cada una de estas Comisiones las preside un Sr. Teniente de Alcalde, con el carácter de Vicepresidente, pues que el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor es presidente nato de todas ellas, y á todas ellas tambien pertenece el Señor Regidor síndico.

Además, los Sres. Regidores desempeñan respectivamente las Comisarías de los diferentes ramos de la administracion municipal que se sirve confiarles el Excmo. Sr. Alcalde corregidor.

Existen por otra parte las siguientes

COMISIONES ESPECIALES.

Empréstito municipal.
Edificaciones en la zona del ensanche.
Liquidacion de efectos de sisas.
Registro del censo electoral.
Representacion en la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.
Idem en la Junta auxiliar de cárceles.
Idem en la Comision régia de arreglo y direccion de las escuelas públicas.

Con las demás especiales que ocurren segun las circunstancias particulares, como la de subsistencias, etc.

Para el despacho y consulta de los asuntos árduos y de derecho y seguir las actuaciones judiciales que puedan ocurrir, tiene el Ayuntamiento:

Letrados consistoriales.....	4
Procuradores.....	4

Las oficinas del Excmo. Ayuntamiento se encuentran distribuidas de la manera siguiente:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.—Un Secretario, 2 Jefes de Seccion, 12 Oficiales, 17 Escribientes, 1 Taquígrafo, 10 Inspectores de Estadística, 1 portero, 1 ordenanza.

CONTADURIA.—Un Contador, 1 Oficial mayor, 18 Oficiales, 18 Escribientes, 3 porteros.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO.—Un Secretario, 4 Oficiales, 5 Escribientes, 1 portero, 1 ordenanza.

RECAUDACION, PAGADURIA Y DEPOSITARIA.—Un Recaudador, Pagador y Depositario, 2 Oficiales, 2 Cajeros, 4 Escribientes, 2 Recaudadores, 1 portero, 1 ordenanza.

Con una consignacion para gastos del personal de pagaduría de jornales del ramo de Obras municipales.

ARCHIVO GENERAL DE MADRID.—Un Archivero, 3 Oficiales, 2 Auxiliares, 1 portero, 1 ordenanza.

ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS.—Un Archivero, 1 Oficial, 1 Auxiliar, 1 portero encuadernador.

SECCION DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE PUERTAS.—Un Jefe, 3 Oficiales, 3 Escribientes, 1 portero, 1 ordenanza.

INTERVENCION DE PUERTAS.—Nueve Interventores primeros, 9 idem segundos, 9 Oficiales de libros primeros, 14 idem segundos, 9 Revisores primeros, 10 idem segundos, 9 mozos-ordenanzas.

VISITA.—Un Visitador, 1 Teniente, 1 cabo primero, 3 idem segundos, 70 dependientes.

TEATRO DEL PRINCIPE.—Un Alcaide, 1 Guarda-almacen, 1 Ayudante, 1 cabo de mozos conductores, 1 portero.

MACEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.—Un portero mayor, conserje de Casas consistoriales, 12 porteros-maceros.

EMPLEADOS DE CLASES AISLADAS.—Un Capellan, 1 relojero, 4 mozos de estrados, 1 portero de entradas, 1 conserje de depósitos de quintas, 1 ordenanza de id, 2 cocheros, 2 lacayos

COMISION DE EVALUACION DE LA RIQUEZA TERRITORIAL.—Un Secretario, 1 Oficial, 5 Escribientes investigadores, 1 portero, con un Arquitecto, y los temporeros que puedan necesitarse.

CUERPO MUNICIPAL DE POLICIA URBANA.—Un Visitador, 1 primer Teniente visitador, 5 Tenientes visitadores, 41 Inspectores, 400 Celadores, 1 Escribiente mayor de visita, 2 Escribientes, 25 ordenanzas, 1 Escribiente de la Comisaría de lavaderos, bancas y baños, 1 Escribiente de la Comisaría de carruajes públicos.

SERVICIOS MUNICIPALES.—Expuesta la relacion del personal, este es el lugar que parece más propio para tratar de los servicios que el Ayuntamiento tiene á su cargo, ligados tambien con el personal de várias clases, que ocupan además del expresado; aunque al hacerlo y para conservar la agrupacion conveniente, haya necesidad de volver en ciertos detalles sobre algun punto tocado ya al describir la superficie urbana, añadiendo alguna circunstancia nueva.

Para no hablar en lo sucesivo más que de los servicios actuales, se em-

pezará indicando el de la marca de pesos y medidas, que está para segregarse de las atenciones municipales.

FIEL CONTRASTE Y ALMOTACEN.—El personal se compone de los siguientes individuos: 1 Administrador, 1 Oficial-Interventor, 1 Oficial de Administracion, 1 Oficial-Visitador, 1 Auxiliar del anterior, otro id. del Interventor y Visitador, 1 Maestro de talleres, 1 ordenanza.

Este servicio, que hasta ahora ha corrido á cargo de la municipalidad por título honroso, mediante la cantidad de 80.000 escudos que Madrid entregó al Estado, segun escritura otorgada en favor de S. M. en 17 de Febrero de 1615, y título expedido en Valladolid por el Sr. D. Felipe III, en 13 de Junio del mismo año, debe pasar á cargo de un Ingeniero industrial, que al efecto ha sido nombrado por Real órden de 26 de Setiembre de 1867, en virtud de la Ley de 19 de Julio de 1849, que establece el sistema métrico-decimal de pesos y medidas, y sobre lo cual tiene hecha el Excmo. Ayuntamiento la competente reclamacion.

Los productos de este establecimiento en el último quinquenio aparecen del siguiente estado:

AÑOS ECONOMICOS.	ESCUDOS.
1862 á 1863.....	19.547'637
1863 á 1864.....	19.078'630
1864 á 1865.....	21.166'781
1865 á 1866.....	24.100'472
1866 á 1867.....	26.533'819
TOTAL.....	110.427'339

ALUMBRADO PUBLICO.—El primer paso dado para establecer en Madrid el alumbrado de gas, que hoy predomina, fué el programa acordado por el Excmo. Ayuntamiento, á principio de 1831, y publicado en 2 de Marzo del mismo año; y el primer ensayo tuvo lugar en la Puerta del Sol y sus avenidas, al verificarse la iluminacion con motivo del nacimiento de S. M. la Reina.

En el libro titulado *Presupuestos y Memoria sobre la Administracion municipal de Madrid*, páginas 476 y siguientes, se hace una interesante y minuciosa historia de las vicisitudes del establecimiento del gas, hasta venir á parar el contrato de este servicio á la actual *Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas*, formada para este objeto por la *Sociedad de Crédito Moviliario*, en uso del derecho que concedia á este último la condicion 70 de su convenio con el Municipio. El sistema empleado es el de llaves fijas, y los mecheros están á los tipos de 100, 140 y 200 litros de consumo de gas por hora.

A continuacion aparece por distritos el

Estado del número de calles y de plazas alumbradas por el gas.

DISTRITOS.	NUMERO DE	
	CALLES.	PLAZAS.
Palacio	45	10
Correos	55	12
Universidad	24	»
Hospicio	40	2
Aduana	25	2
Congreso	52	7
Audiencia	71	16
Latina	42	8
Inclusa	49	1
Hospital	35	2
TOTAL	438	60

El personal dedicado al alumbrado es el que sigue: 1 Inspector facultativo para mejorar el servicio de gas, 1 Interventor de idem, 2 Inspectores vigilantes, 1 Escribiente para la Comisaría del alumbrado público por aceite y serenos, y 75 serenos para el servicio nocturno en las afueras.

SERENOS.—Estos se hallan uniformados con un poncho y gorra con chapa de laton, y provistos de chuzos, pitos de metal, escaleras, aceiteras y medidas correspondientes para la distribucion de aceite.

Anteriormente y cuando el servicio del alumbrado se hacía todo con aceite, el número de serenos faroleros era de 200.

Mas habiéndose establecido parcialmente del gas, fueron suprimiéndose primero los faroleros y organizado el Cuerpo municipal de policía urbana. Extendida esta clase de alumbrado á la mayor parte de la poblacion, resultando únicamente faroles de aceite en las afueras de la capital, se suprimieron los serenos, quedando sólo los mencionados, desde 1.° de Octubre de 1866, permaneciendo encargados de la vigilancia nocturna de la poblacion los individuos del citado cuerpo, que prestan este servicio distribuidos en parejas, llevando cada individuo una linterna sujeta á la cintura y que los da á conocer.

FAROLES.—El servicio de alumbrado, así el de aceite como el de gas, está contratado, y, segun las últimas cuentas presentadas, el número de faroles de gas es el siguiente, con relacion al mes de Noviembre del año proximo pasado:

CLASES DE FAROLES.	NUMERO.
Faroles de calle que consumen 100 litros de gas por hora y alumbran toda la noche	797
Idem 124 id. id	1.580
Idem hasta las 12 de la noche	253
Idem 140 encendidos toda la noche	459
Idem id. id. hasta las 12 de la noche	35
Idem 200 que lucen toda la noche	397
Idem id. hasta las 12 de la noche	17
TOTAL DE FAROLES	3.538

Además, en el alumbrado del reloj de la puerta del Sol se consumieron en el citado mes:

Metros cúbicos	654
Idem en el de la Plaza Mayor	87

El reloj de la torre de las Casas consistoriales, tambien alumbrado por gas, se alimenta por los aparatos del resto del edificio.

El cuidado y vigilancia de estos faroles corre á cargo de los dependientes de la empresa, cuyo número no consta en las oficinas municipales.

ALUMBRADO DE ACEITE.

Faroles de calle	433
Idem de mano de serenos en nueve distritos, puesto que en el del Centro no hay ninguno, y ribera de Manzanares	74
Linternas para el servicio de noche que prestan los celadores.	160
Idem de vertederos	1
Idem de cárceles	3
Idem de casillas	22
TOTAL	693

Segun el último parte dado por el Sr. Regidor Comisario, la duracion del alumbrado público por gas en el mes de Marzo es el siguiente:

DIAS.	HORAS EN QUE SE HA ENCENDIDO.	HORAS EN QUE SE HA APAGADO.
El 1.°	á las 6 1/4	5 3/4
Del 2 al 3	— 6 1/2	5 1/2
— 4 al 14	— 6 1/2	5 1/4
— 15 al 29	— 6 3/4	5
— 30 al 31	— 7	4 3/4

RAMO DE LIMPIEZA.—El personal se compone de 1 maestro bombero, 15 capataces de la limpieza diurna, 180 barrenderos y 100 jóvenes para el recorrido.

El servicio de las limpiezas diurnas y nocturnas, lo mismo que el de riegos é incendios, está contratado, perteneciendo á la Empresa el material necesario, y al Ayuntamiento únicamente el que usan las cuadrillas del recorrido.

En la actualidad han desaparecido con el nuevo alcantarillado cási todos los pozos negros que ántes constituian el sistema de vaciados en las casas de la capital; pero es curioso consignar los que aún existian en 31 de Diciembre de 1862.

DISTRITOS.	NUMERO DE POZOS NEGROS EN	
	CALLES.	PLAZAS.
Palacio	72	15
Correos	65	14
Universidad	40	»
Hospicio	42	2
Aduana	45	3
Congreso	51	7
Audiencia	73	16
Latina	50	11
Inclusa	31	1
Hospital	35	2
TOTAL	504	71

SERVICIO DE INCENDIOS.—Además del Cuerpo municipal de Policía urbana, de que ya se ha hecho referencia, existe la cuadrilla de operarios de este ramo, conocida con el nombre de *mangueros* y compuesta de un capataz y 40 individuos.

Las funciones de esta cuadrilla consisten principalmente en la asistencia instantánea, con sus correspondientes herramientas, á los incendios, tan luégo como oyen las señales que lo anuncian ó de cualquier otro modo se aperciben de ello; y es tan eficaz su auxilio en estos casos, por efecto de su arrojo y de su inteligencia, que, siendo considerable el número de incendios que ocurren en el año, segun se demostrará poco despues, son muy raros los que llegan á causar daños de importancia.

Como estímulo y premio de estos servicios les están señaladas las asignaciones siguientes:

A la primera bomba que acude al lugar del siniestro..... 4 escudos.
Al primer manguero..... 8 id.
Y á los seis siguientes, 2 escudos cada uno..... 12 id.

Para este servicio tiene el Excmo. Ayuntamiento destinadas diez bombas de incendios con su correspondiente número de cubas, y las mangas necesarias para las bocas de riego, de que se hace un uso muy importante en el dia.

Cada una de estas bombas está situada en local á propósito en los respectivos distritos, existiendo además otras dos en los cuarteles de Norte y Sur en las afueras de la poblacion, y por otra parte las de las compañías de seguros, que siempre acuden á prestar sus servicios.

Fuera de los casos de incendio, esta cuadrilla está á disposicion del Ayuntamiento, que ocupa á sus individuos en diferentes servicios eventuales; y más particularmente en los hundimientos, derribos de casas ruinosas y otros por el estilo.

Los incendios ocurridos en todo el año de 1867 fueron 126, por los cuales se abonaron los premios correspondientes á los primeros operarios y conductores de bombas.

Este gasto lo reintegran los causantes del incendio, cuando por el expediente gubernativo que se instruye se descubre la culpabilidad.

SEÑALES DE INCENDIO.—El número de campanadas que corresponde á cada parroquia, para aviso de que en ella ocurre el incendio, se halla en cási todos los Calendarios y Agendas, pero no será fuera de propósito consignarlas aquí:

PARROQUIAS.	NUMERO DE CAMPANADAS.	PARROQUIAS.	NUMERO DE CAMPANADAS.
Santa María.....	1	Santiago y San Juan.....	10
San Martin.....	2	San Luis.....	11
San Ginés.....	3	San Lorenzo.....	12
San Salvador y S. Nicolás.	4	San José.....	13
Santa Cruz.....	5	San Millan.....	14
San Pedro.....	6	San Ildefonso.....	15
San Andrés.....	7	San Márcos.....	16
San Miguel y San Justo....	8	Chamberí.....	17
San Sebastian.....	9	El Buen Retiro.....	18

PASEOS Y ARBOLADOS.—El personal de planta fija destinado á este servicio se compone así: 1 Director, 1 Interventor, 1 escribiente, 1 guarda capataz, ayudante del Director, 7 guardas-capataces, 1 id. para el monumento del Dos de Mayo, 26 guardas y 1 celador de carreteras.

Además de los operarios á jornal que las necesidades de servicio hacen

necesarios, cuenta el Ayuntamiento, para el riego del arbolado de los paseos, con 14 norias de su propiedad, una en el Retiro, perteneciente al Real patrimonio, y otra en la cabecera del Canal, que lo es del Estado, y ámbas cedidas al ramo de arbolados por gracia especial.

Tiene además dos magníficos estanques en la casa llamada de Pabellones, inmediata á la Puerta de Toledo, para regar toda la parte baja. Asimismo tiene á su disposicion, y con destino al riego, 7 mangas y 30 carros de cuba con su correspondiente ganado, así como 27 carruajes de diversas clases para los diferentes usos del ramo.

Segun aparece de la Memoria presentada al Excmo. Ayuntamiento por el Director de paseos y arbolados, en 1855, última de que se tiene conocimiento, el número de árboles existente en la capital, tanto en paseos y bosquetes como en sus calles y plazas, era el de 40.169.

En el vivero antiguo, llamado de *Migas calientes*, existian 280.000 piés de várias clases, y en el nuevamente creado, dicho de *Santa Isabel*, ó sea del *Pañuelo*, 17.000 piés, la mayor parte de olmo, porque se ha observado que aquí se da mejor esta clase.

La repoblacion habia ascendido al número de 4.000 plantas.

En otra Memoria respectiva al año agrícola de 1848 á 49, figura un estado sinóptico de los árboles que el Ayuntamiento poseia en sus paseos, calles y plazuelas, con expresion de su número, clases y localidades, cuyo total se hizo subir á 40.585, y los del vivero á 28.120, en sus 16 cuarteles igualmente clasificados, expresándose tambien los aumentados á los existentes en 1848, que ascendian á 2.291.

El estado núm. 4 de dicha Memoria es el siguiente:

CUADRO EN QUE SE MANIFIESTA EL ESTADO DEL ARBOLADO (1848 Á 1849).

Huecos y con cavidades	518
Heridos no recientes, pero con deterioro por la herida.	2.319
Heridos, roidos ó rozados recientemente, esto es, de tres años á esta parte	6.111
Con heridas procedentes de taladros	1.039
TOTAL DAÑADOS	9.985
Sanos	30.600
TOTAL ABSOLUTO	40.585

En el estado núm. 5 de la misma Memoria se demuestra que los árboles que han perecido ó quedado muy heridos, por choques de carros, coches, etc., ó golpe de mano airada, ascendian á 269.

En estos últimos años el arbolado debe haber tenido un aumento nota-

ble, con motivo del establecimiento de jardines en la Plaza Mayor, del Progreso, Cuesta de Santo Domingo, del Príncipe Alfonso y el ensanche y reforma del paseo de la Castellana y sus inmediaciones, etc., pero no consta el número fijo por ningun recuento.

MATADEROS.—Están situados en el edificio nuevo construido al lado de la puerta de Toledo y en el Cerrillo del Rastro, y á continuacion aparece la lista del personal, tanto administrativo como el de operarios, que se compone de

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.—Un Administrador principal, 2 idem segundos, 2 Inspectores de carnes, 3 Celadores, 1 Oficial de libros, 2 Escribientes, 1 Inspector de policía interior, 3 porteros.

OPERARIOS DEL MATADERO DE RESES VACUNAS.— Dos jefes de nave, 3 idem supernumerarios, 9 oficiales de nave, 17 ayudantes, 6 aprendices.

OPERARIOS DE MATADERO DE RESES LANARES.— Dos jefes de nave, 9 oficiales, 17 ayudantes, 6 aprendices.

OPERARIOS DEL MATADERO DEL GANADO DE CERDA DURANTE LA TEMPORADA DEL DEGUELLO.—Dos jefes de nave, 2 oficiales, 4 idem de artesa, 14 ayudantes, 14 peones, 10 mozos de aseo y limpieza de ámbos mataderos, pasando dos de ellos al ganado de cerda durante la temporada.

El resultado del servicio del Matadero, con expresion de las clases, número de cabezas y peso respectivo de cada clase, se manifiesta en el siguiente:

Estado del número de reses vacunas y lanares que han sido degolladas en la Casa-matadero durante el quinquenio último.

AÑOS ECONÓMICOS.	VACAS.		CARNEROS.		CORDEROS.		TERNEROS.	
	NÚMERO.	LIBRAS.	NÚMERO.	LIBRAS.	NÚMERO.	LIBRAS.	NÚMERO.	LIBRAS.
1862 á 1863.....	39.892	15.586.755	197.320	4.699.028	15.856	571.573	3.573	1.419.471
1863 á 1864.....	38.854	15.655.217	192.885	4.438.578	18.312	593.268	3.205	1.671.502
1864 á 1865.....	41.595	16.982.374	184.748	4.452.132	16.487	629.432	5.479	1.885.358
1865 á 1866.....	41.494	16.641.300	198.696	4.791.205	20.954	610.529	6.431	1.869.884
1866 á 1867.....	40.562	16.553.267	188.036	4.567.900	16.637	733.370	2.856	1.694.500
	202.397	81.418.913	961.681	22.948.803	88.246	3.138.172	21.544	8.540.715

Corresponde á cada habitante de todas edades, sexos y condiciones un consumo medio anual de 35 kilógramos de carne fresca de las clases contenidas en el estado, en que no se comprende la de cerdo, los cabritos y corderos que vienen muertos ó se matan por los particulares, la caza, etc., resultando en conjunto un consumo importante de sustancias animales en la alimentacion del pueblo de Madrid.

El número de reses de cerda degolladas durante las temporadas de matanza del último quinquenio, es el que presenta el siguiente estado, con expresion de las libras que han pesado:

TEMPORADAS.	NUMERO DE CABEZAS.	NUMERO DE LIBRAS.
1863 á 1864.....	32.126	7.119.258
1864 á 1865.....	33.720	7.275.425
1865 á 1866.....	35.000	7.603.101
1866 á 1867.....	33.821	6.925.546
1867 á 1868.....	34.789	7.446.986
TOTAL.....	169.456	36.370.226

NOTA. No figuran 703 reses más que en las temporadas de 64, 65 y 67 se degollaron en las afueras con papeleta del Establecimiento, en el que se cobraron los derechos de matanza.

En concepto de este derecho se cobran por cada res 850 milésimas de escudo.

Hasta hace pocos años los edificios en que se verificaba la matanza de toda clase de ganados para el consumo del vecindario eran mezquinos y carecian de las condiciones adecuadas á su objeto.

El de vacas existia en el sitio en que hoy se encuentra, inmediato á la Puerta de Toledo, y el de carneros y cerdos en el Cerrillo del Rastro, donde hoy se halla el de ganado de cerda, desde que se centralizó esta operacion, pues que anteriormente se verificaba en mataderos particulares.

Hoy, merced al celo y esfuerzos del Excmo. Ayuntamiento, se construye un matadero general, digno de la capital de la Monarquía, que reunirá cuantas condiciones de seguridad, ventilacion, aseo y comodidad sean necesarias, dotado de la cantidad de agua conveniente y con todas las dependencias y útiles á propósito para ejecutar con absoluta separacion la matanza de toda clase de ganados, incluso el de cerda, cuya nave se encuentra ya concluida y tal vez pueda funcionar en la temporada próxima, puesto que sólo faltan los accesorios indispensables.

MERCADOS Y PUESTOS PUBLICOS.—Para este servicio tiene el Ayuntamiento 30 dependientes, á saber: Un Interventor de mercado de granos, 1 fiel, medidor y portero de la Intervencion, 10 Profesores veterinarios y 18 corredores de grano que, aunque sin dotacion, tienen nombramiento del Municipio.

El número de puestos y cajones existentes en los mercados y plazuelas de la capital se demuestra en las siguientes notas:

Nota del número de cajones existentes en las plazuelas y vários puntos de Madrid.

PLAZUELAS.	CENTRO.	ESQUINA.	TOTAL.
Cármen	119	32	151
Cebada	85	84	159
Chamberí	32	»	32
Mostenses	2	97	99
Rastro	100	15	115
San Miguel	39	41	81
Vários puntos	2	1	3
TOTAL	379	261	640

Nota del número de puestos que existen en los mercados, segun relaciones de los Señores Tenientes de Alcalde.

DISTRITOS.	MERCADOS.	NÚMERO DE PUESTOS.
Buenavista	De San Antonio	Propiedad particular.
Universidad	De San Ildefonso	Id.
Hospital	De los Tres Peces	Id.
Idem	De Lavapiés	37
Inclusa	Del Rastro	255
Idem	Ribera de Curtidores	185
Audiencia	De San Miguel	46
Centro	Del Cármen	268
Latina	De la Cebada	85
Palacio	De los Mostenses	27
	TOTAL	903

No se comprenden los puestos sueltos establecidos en diferentes puntos de la poblacion.

Como los mercados públicos de Madrid son sumamente reducidos y no llenan las condiciones que á esta clase de Establecimientos corresponde, no obstante las reformas introducidas en algunos de ellos últimamente, el Ayuntamiento, ansioso de mejorar por todos los medios posibles las condiciones de bienestar, salubridad, aseo y comodidad que reclaman los servicios públicos en la capital de la Monarquía, se ocupa en la actualidad de la construccion de grandes y cómodos mercados, para cuyo efecto ha hecho levantar diferentes planos y formular vários proyectos, que se hallan en estudio y pendientes de aprobacion, por lo que no pueden detallarse sus condiciones.

Entre éstos se encuentra el mercado de caballerías, que, sin punto fijo hasta ahora, se viene celebrando todos los juéves en el Portillo de Valencia ó en el sitio conocido con el nombre de Mundo-Nuevo, próximo á la Puerta de Toledo.

Para este mercado se ha señalado últimamente un terreno espacioso y á propósito, denominado de las *Pulgas*, en las afueras de la Puerta de Toledo, é instruido el oportuno expediente al efecto y con vista de los planos, Memoria descriptiva de las obras y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, se elevó á la resolucion superior, que se obtuvo favorablemente por Real órden de 26 de Julio de 1867; con la prevencion, entre otras, de que las obras se ejecuten por contrata mediante pública subasta. Cubiertos los requisitos necesarios, se acordó la publicacion de la subasta, señalándose para el remate el dia 22 de Enero de 1868, y, presentadas várias proposiciones, se adoptó la más ventajosa á los fondos municipales, pues que siendo el tipo señalado el de 38.151'278 escudos, ofrecia la ejecucion de las obras por 31.900 escudos, adjudicándose con aprobacion del Excmo. Ayuntamiento de 25 del mismo y confirmada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 16 de Febrero siguiente, en cuya virtud se dispuso por el Excelentísimo Señor Alcalde-Corregidor se verifique el otorgamiento de la correspondiente escritura.

ALINEACION Y ENSANCHE DE CALLES.—Numerosas son las reformas de esta clase acordadas por el Ayuntamiento de Madrid y no pocas las ejecutadas y emprendidas; aunque, por la naturaleza propia de tales mejoras y su considerable coste, no se llevan á término con la brevedad que sería de desear.

En estos últimos años se han abierto dentro del antiguo casco de la poblacion diferentes calles nuevas, entre ellas la de Muñoz Torrero, la continuacion de las de Espoz y Mina y de la Greda, etc.; y se han ensanchado considerablemente otras, como las del Arenal, Preciados, Floridablanca, etc. Hoy existen, en consecuencia, 22 calles y una plaza más de las consignadas en la mayor parte de los documentos que existen.

En materia de rasantes, Madrid exige radicalísimas reformas, mucho más difíciles de realizar que las de ensanche, porque afectan más profundamente á la cimentacion de los edificios existentes. El desmonte de ciertas divisorias, como la de la calle de Alcalá en el crucero de la de Peligros á la de Sevilla, es uno de los más necesarios; pero la empresa de tales reformas, que tanto mejorarian la circulacion, facilitando los arrastres, exigiria la formacion de un plan general y el señalamiento de crecidas sumas para indemnizar á los propietarios de las nuevas edificaciones, quienes se verian obligados á construir costosas obras bajo el nivel de las actuales rasantes, que representarian por el pronto un gasto improductivo, para que á su tiempo

al bajar la via pública, los edificios aparecieran en condiciones de regularidad y perfecto uso de las entradas y salidas.

En cuanto á los proyectos de alineacion y ensanche, el número de calles y de plazas á que se extiende el pensamiento y en parte la realizacion de esta mejora, aparece en el siguiente cuadro, con la division por distritos:

Número de calles y de plazas sometidas á proyecto de alineacion.

DISTRITOS.	ALINEACIONES QUE RESULTAN APROBADAS.	
	CALLES.	PLAZAS.
Palacio	57	9
Correos	31	6
Universidad	35	»
Hospicio	35	2
Aduana	31	1
Congreso	27	3
Audiencia	44	9
Latina	27	8
Inclusa	38	1
Hospital	29	1
TOTAL	354	40

Las principales obras ejecutadas ó comenzadas en estos últimos años se han llevado á cabo y continuarán con los productos del empréstito de ocho millones de escudos, para cuya contratacion se autorizó al Ayuntamiento por Real decreto de 20 de Agosto de 1861; operacion que se llevó á cabo emitiendo obligaciones municipales al portador de 100 escudos cada una, con interés de 6 por 100 anual y 1 por 100 de amortizacion, previniéndose en dicha Real disposicion que la negociacion de estas obligaciones se haria en dos ó más emisiones sucesivas á medida que lo exigiera el importe de las obras préviamente votadas por el Ayuntamiento, y cuyos planos y presupuestos hubieran sido aprobados por el Gobierno de S. M.

Las mejoras que acordó ejecutar en la poblacion la Corporacion municipal, y en las que habrian de invertirse los productos de las primeras emisiones, fueron las siguientes:

Viaducto de la calle de Segóvia, con las expropiaciones necesarias al efecto.

Apertura de la zanja para marcar el nuevo límite de la capital.

Ensanche total de la calle de Preciados.

Continuacion del Paseo de Recoletos y su prolongacion por la parte izquierda del de la Fuente Castellana.

Derribo de la manzana de casas de la Plaza del Príncipe Alfonso frente al Teatro del Príncipe.

Ensanche de la calle del Arenal.

Supresion de los portales de la calle Mayor y rectificacion de su alineacion.

Apertura de una gran plaza en el sitio que hoy ocupa la Iglesia de San Millan y sus casas contiguas.

Ensanche de la calle de Barrionuevo.

Construccion de recipientes urinarios.

Y conclusion de las obras del Matadero.

Coste de las adquisiciones de fincas para ensanche de várias calles y obras ejecutadas en otras mejoras para embellecimiento de la capital.

VIADUCTOS DE LA CALLE DE SEGÓVIA Y PROLONGACION DE LA CALLE DE BAILÉN.	ESCUDOS.	TOTAL GENERAL.
Por compra de fincas	473.989'313	
Derecho de hipotecas	9.673'626	
Otorgamiento de escrituras	1.362'340	
Contribuciones	766'271	
Haberes del Ingeniero y Ayudantes	12.553'329	
Seguros de incendios	31'000	
Censos	9.627'198	556.044'493
Haberes de peritos terceros	620'000	
Fabricacion y montaje	42.300'000	
Obras de reparacion	291'916	
Cantería	4.000'000	
Anuncios	138'204	
Vários gastos	691'296	
FOSO DE CIRCUNVALACION.		
Jornales de los trabajos preparatorios	122'000	
Obras de la segunda Seccion	101.121'257	150.028'423
Idem de la tercera Seccion	48.785'166	
ENSANCHE DE LA CALLE DE PRECIADOS.		
Compra de fincas	746.142'434	
Dos por 100 por derecho de hipotecas	14.220'158	
Otorgamiento de escrituras	949'180	762.300'542
Contribuciones	59'670	
Derribos	929'100	

	ESCUDOS.	TOTAL GENERAL.
ENSANCHE DE LA CALLE DE PRECIADOS.		
Medicion y tasacion de solares	45'700	128'100
Seguros de incendios	82'400	
PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS.		
Valor de las fincas	279.371'828	
Dos por 100 por derecho de hipotecas	5.052'453	
Otorgamiento de escrituras	1.056'640	
Contribuciones	687'106	286.727'066
Haberes de los peritos terceros	543'882	
Cargas del farol	5'157	
Seguros de incendios	10'000	
ENSANCHE DEL PASEO DE RECOLETOS.		
Verja en la Inspeccion de Milicias	13'360	
Compra de terrenos	1.021.713'549	
Esplanacion de id	4.998'766	1.036.951'451
Dos por 100 por derecho de hipotecas	9.162'916	
Otorgamiento de escrituras	602'960	
Medicion y tasacion de terrenos	459'900	
ENSANCHE DEL PASEO DE LA FUENTE CASTELLANA.		
Compra de terrenos	136.650'300	
Dos por 100 por derecho de hipotecas	2.733'006	
Otorgamiento de escrituras	266'660	155.899'966
Construccion de alcantarillas	4.250'000	
Indemnizaciones	12 000'000	
ENSANCHE DE LA PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO.		
Compra de fincas	179.152'000	
Dos por 100 por derecho de hipotecas	4.023'040	
Otorgamientos de escrituras	550'480	
Contribuciones	1.025'945	208.549'113
Censos con que están gravadas las fincas	23.733'916	
Seguros de incendios	34'000	
Obras de albañileria	29'732	

	ESCUDOS.	TOTAL GENERAL.
ENSANCHE DE LA PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO.		
Idem de vidrieria	20'000	36'800
Varios gastos	16'800	
ENSANCHE DE LA CALLE DEL ARENAL.		
Compra de fincas	618.652'447	630.979'010
Dos por 100 por derecho de hipotecas	10.970'383	
Otorgamiento de escrituras	836'580	
Contribuciones	277'600	
Derribos	197'600	
Construcciones de medianerías	34'000	
Gastos judiciales	4'000	
Colocacion de palenques	6'400	
ENSANCHE DE LA CALLE MAYOR.		
Compra de fincas	63.533'000	63.717'635
Otorgamiento de escrituras	147'820	
Contribuciones	36'835	
RECIPIENTES URINARIOS.		
Construcciones de recipientes	55.614'714	60.205'584
Acometimientos	3.523'412	
Reformas y traslaciones	698'458	
Sueldos de sobrestantes	369'000	
NUEVO MATADERO.		
Jornales y materiales	66.146'439	153.014'324
Sueldos del Ayudante, sobrestantes y guardas	4.814'800	
Adquisicion de fincas	21.760'000	
Nave de cerdos, pabellones	29.758'014	
Alcantarilla	2.100'000	
Cañeria	691'600	
Reparacion	2.263'100	
Solados y burladeros	817'662	
Canteria	22.177'200	
Filtraciones	107'550	
Empedrados	2.377'959	

ENSANCHE GENERAL DE LA POBLACION.	ESCUDOS.	TOTAL GENERAL.
Haberes del Jefe y empleados de la Comision de ensanche	65.535'308	
Gastos menores de dicha Comision	6.868'700	
Adquisicion de fincas	21.298'976	
Derecho de hipotecas	425'979	
Otorgamiento de escrituras	52'300	
Construccion de casetas	3.541'500	
Explanacion de terrenos	134.432'576	343.216'352
Alineacion de calles	1.268'050	
Trabajos de campo	29.600'200	
Piedra machacada	18.257'077	
Adoquin de cinta	3.704'286	
Idem irregular	31.923'400	
Jornales y materiales	26.308'000	
BARRIO DE CHAMBERÍ.		
Gastos de arbolados	20.510'750	
Esplanacion y alineacion de calles	62.290'425	
Jornales y materiales	27.934'922	4.774'141
Piedra machacada	21.874'085	
Adoquin de cinta	6.198'009	
Idem irregular	25.965'950	
BARRIO DE ARGÜELLES.		
Desmontes	»	18.596'050
PIÉS DE SITIO.		
Piés de sitio	137.107'223	
Derecho de hipotecas	78'000	364.552'150
Otorgamiento de escrituras	80'600	
Diferentes gastos	227.286'327	
CALLE DE ESPOZ Y MINA.		
Valor de las fincas	60.498'100	61.708'062
Derecho de hipotecas	1.209'962	

CALLE DE ESPOZ Y MINA.	ESCUDOS.	TOTAL. GENERAL.
Otorgamiento de escrituras	44'800	4.627'783
Contribuciones	70'300	
Censos	4.512'683	
CALLE DE PEREGRINOS.		
Compra de fincas	»	48.861'320
PLAZA FRENTE AL CUARTEL DE GUARDIAS.		
Compra de fincas	8.376'730	
Derecho de hipotecas	163'191	
Otorgamiento de escrituras	84'400	8.635'448
Contribuciones	10'327	
Varios gastos	800	
PROLONGACION DE LA CALLE DE SAN ANDRÉS.		
Adquisicion de fincas	»	31.638'000
REGULARIZACION DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.		
Compra de fincas	51.000'000	
Derecho de hipotecas	1.020'000	52.071'900
Otorgamiento de escrituras	51'900	
ACERAS Y EMPEDRADOS.		
Recomposicion de aceras en el círculo interior	100.000'000	
Idem en el idem exterior	39.600'000	147.767'500
Acera de la Puerta de Atocha á los Docks	8.167'500	
MERCADO DE CABALLERIAS.		
Reivindicacion de terrenos	»	37.757'480
ANTICIPOS Y REINTEGROS.		
Reintegros	124.550'000	174.442'050
Anticipos	49.892'050	

Productos del empréstito, por reintegros de cada mejora, hasta 30 de Junio de 1867.

MINORACION DE GASTOS.

ENSANCHE DE LA CALLE DEL ARENAL.	ESCUDOS.	TOTAL GENERAL.
Casa calle del arenal esquina á la de las Fuentes.....	3.532'462	
Arenal, números 18, 20 y 20 duplicado.....	314.478'010	318.051'703
Arenal, núm. 25.....	41'231	
ENSANCHE DE LA CALLE DE PRECIADOS.		
Preciados, núm. 31, y Capellanes, 20.....	78.681'000	
Capellanes, núm. 18.....	1.114'987	
Preciados, núm. 39, y Postigo, 14.....	94.834'455	183.450'841
Idem, núm. 57; Veneras, 6, y Ternera, 5.....	5.851'884	
Idem, núm. 45.....	2.968'515	
PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS.		
Preciados, núm. 56.....	429'863	
Idem, núm. 58.....	288'527	
Postigo de San Martin, núm. 18.....	2.004'742	14.449'577
Idem idem, núm. 20.....	4.197'720	
Flor baja, 20; Isabel la Católica, 14.....	4.210'725	
Demolicion de las casas calle Preciados, 56 y 58.....	3.318'000	
OBRAS VÁRIAS.		
Obras del nuevo Matadero.....	»	2.062'993
Ensanche de la calle Mayor.....	»	7.483'738
Idem de la de Espoz y Mina.....	»	38.444'197
Idem de la Plaza del Príncipe Alfonso, casas números 26, 30, 32 y 34.....	»	14.317'812
VIADUCTO DE LA CALLE DE SEGOVIA.		
Casa núm. 6, Plaza de Santa María.....	9.731'640	
Idem núm. 6, 8 y 10, Travesía de las Vistillas.....	6.583'828	
Idem núm. 4, Cuesta de los Caños Viejos.....	1.979'272	27.593'011
Idem núm. 5, Viento; Autores, 2; Yeseros, 4, y Mancebos, 9.....	9.298'271	

ENSANCHE DEL PASEO DE RECOLETOS.	ESCUDOS.	TOTAL. GENERAL.
Casas números 9 y 23 del mismo.....	8.131'950	8.132'562
Sobrante de lo librado para colocacion de la verja en el jardin de la Inspeccion de Milicias.....	612	
Urinaria modelo en el paseo de Recoletos.....	»	105'850
FORMACION DE UNA PLAZA FRENTE AL CUARTEL DE GUARDIAS.		
Casa núm. 25, calle del Limon.....	»	197'464
ENSANCHE GENERAL DE MADRID.		
Círculo exterior.....	8.013'725	8.045'656
Idem interior.....	31'931	
Emision para pago de un crédito.....	»	142.290'000
Anticipos.....	»	237.887'259
Fianzas.....	»	155'000
Acera de los Docks.....	»	285'520

RESÚMEN.

	ESCUDOS.
Total general de gastos.....	5.536.577'403
Total general de ingresos.....	1.002.953'183
LIQUIDO GASTO.....	4.533.624'220

NUEVAS CONSTRUCCIONES.—En los últimos 18 años, y hasta el 10 de Junio del corriente, se han expedido en Madrid licencias para construir 1.861 casas nuevas y para añadir pisos y grandes reformas á otras 877; y juzgando interesante la observacion de cómo se han repartido estas mejoras de la capital durante cada uno de los años del período, se consignan los datos en el siguiente:

Estado demostrativo del número de licencias que constan en el Archivo municipal, como concedidas por el Excmo. Ayuntamiento, desde 1860 á 1868, para la construccion de fincas, aumento de pisos y otras obras en el circuito interior y exterior de esta corte.

AÑOS.	NUMERO DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE FINCAS.		IDEM PARA AUMENTO DE PISOS Y OTRAS OBRAS.	
	INTERIOR.	EXTERIOR.	INTERIOR.	EXTERIOR.
1850	96	20	35	4
1851	121	20	50	3
1852	143	33	53	1
1853	116	33	27	5
1854	49	8	41	1
1855	74	35	115	11
1856	69	11	81	14
1857	57	22	35	2
1858	76	17	39	2
1859	40	10	21	2
1860	53	15	34	4
1861	71	12	38	5
1862	102	22	53	15
1863	78	36	42	19
1864	95	74	32	9
1865	54	22	30	4
1866	40	13	23	5
1867	54	35	8	10
1868	20	15	4	»
TOTAL	1.408	453	761	116

FUENTES PUBLICAS Y DE VECINDAD, BOCAS DE RIEGO É INCENDIOS.—El surtido de aguas á la poblacion es uno de los asuntos más importantes y que más debe llamar la atencion de un municipio celoso.

Así se ha comprendido por el Ayuntamiento y por el Gobierno de S. M. desde muchos años á esta parte.

La dotacion de agua de Madrid, por el año de 1844, era de unos 400 reales fontaneros por dia, que produciendo 92 cubas de 34 litros cada una, arrojaban un total de 36.800 cubas diarias, ó sean 1.251.200 litros, cuya cantidad alcanzaba difícilmente á llenar las más precisas necesidades de la limpieza y alimentacion del vecindario; siendo tal la escasez en las rigurosas estaciones del verano, que apénas bastaban el dia y la noche para que el mismo, y sobre todo las clases de escasa fortuna, pudieran proveerse de la

más necesaria para el sustento, pasando las noches enteras alrededor de las escasas y poco surtidas fuentes públicas.

El progresivo aumento de la poblacion, que empezó á observarse, producia este conflicto, y dió lugar á que el Ayuntamiento pensase sériamente en él. No bastando las considerables sumas que se invierten en la conservacion, fomento y ampliacion de los viajes que conducian las aguas potables á la villa, pensó en la construccion de nuevas fuentes, reformas de otras y aumento de sus dotaciones. Al efecto se construyeron la de la Red de San Luis, la de Pontejos, la de la Plazuela de la Cruz Verde, la de Lavapiés, la de la Castellana, la del Cisne (que después ha desaparecido, así como la de la Plaza de Bilbao), la del camino que desde la puerta de este nombre conduce á la Plaza de Chamberí (que ántes estuvo en la calle de las Infantas), la del Soldado y la del Camino de Alcalá, frente á los Campos Elíseos, construida últimamente con el resto del agua de la del Cisne, la del Galápago y alguna otra.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento de abastecer á esta villa superabundantemente de las aguas potables y de riego que reclamaban la comodidad y el aseo de sus habitantes, el aumento progresivo de su poblacion, la conservacion y propagacion de sus paseos, jardines, plantíos y arbolados, la aridez de los campos que la rodean y la dureza é insalubridad del clima, especialmente en la estacion calurosa; teniendo presentes, así los deseos del Gobierno como las autorizaciones concedidas por el mismo en diferentes épocas para tan interesante objeto, resolvió invitar, como lo hizo, á todas las personas, así nacionales como extranjeras, que por sí solas ó constituyendo compañías, quisieran tomar á su cargo tan grandiosa empresa. El anuncio se publicó con fecha 4 de Setiembre de 1844, concediendo el plazo de tres meses; y en su consecuencia, sólo se presentaron tres proposiciones, que fueron examinadas detenidamente, sin que ninguna mereciese los honores de ser tomada en consideracion, por resultar ineficaces para el objeto y poco ajustadas al programa. Pero, dando la preferencia á los trabajos más antiguos, presentados anteriormente por el Ilmo. Sr. D. José Mariano Vallejo, se acordó por el Ayuntamiento, entre otras cosas, su remision al Gobierno de S. M. con las recomendaciones más eficaces, reconociéndose la necesidad de formar y ejecutar un proyecto, tomado de los anteriores ó distinto de ellos, con las condiciones que se indicaron.

Pero como la necesidad de abastecer de aguas á la poblacion se hacia cada vez más urgente y necesaria, y la realizacion de cualquiera de los proyectos presentados debia ser obra de muchos años, se fijó el Ayuntamiento en el de conducir al pié de la Montaña del Príncipe Pio las aguas de la fuente de la Reina, situada en las inmediaciones del Pardo, elevándolas convenientemente para distribuirlas en la poblacion por medio de dos máquinas de vapor, con lo que Madrid se pondria en posesion de un importante caudal de aguas, que, estando á sus mismas puertas, se perdia sin embargo en el Manzanares.

Al efecto, reconocida desde luégo la utilidad de realizar este pensamiento, se obtuvo la aprobacion de la superioridad en Real órden de 25 de Setiembre de 1851, principiándose los trabajos en 22 de Marzo de 1852, y se encargaron al propio tiempo las máquinas al extranjero, comisionando para su adquisicion á D. Guillermo Sanford.

Los resultados correspondieron bien pronto á las esperanzas que el proyecto hizo concebir; tanto que, sin hallarse aún muy adelantados los trabajos, las minas practicadas contenian ya una cantidad de agua bastante considerable, que no podia aprovecharse, porque la fabricacion, trasporte y colocacion de las grandes máquinas y tubería, necesitaban mucho tiempo. Y como el mal apremiaba, se concibió y realizó la idea de colocar en el paseo de San Vicente una fuente provisional de 16 caños, con una máquina pequeña que se construyó en Madrid, y por cuyo medio se elevó á dicho punto una cantidad de agua, aunque no tan considerable como la que desde luégo hubiera podido aprovecharse, y perdiéndose en el rio otra parte cuatro veces mayor. Vários medios se emplearon para aprovechar estas aguas en alimentar los viajes altos, ya con auxilio de bombas que en los mismos se establecieron, ya con carros que desde dicha fuente provisional conducian cubas de agua al depósito de Santa Bárbara; pero estos medios eran tan ineficaces como costosos, y el estado que ofrecia este importante ramo de la Administracion municipal al empezar el año de 1855 era sumamente lastimoso, á pesar de haberse empleado 4.639.150 rs. 31 milésimas. En esta situacion, el Ayuntamiento se dedicó asiduamente á estudiar los medios de dominar el conflicto, que amenazaba imponente, convencido de que aquella situacion no podia prolongarse más, y de que era preciso adoptar resueltamente un remedio heróico para prevenir sus efectos.

A este fin y después de los consiguientes preliminares, se adquirieron en Escocia la tubería, llaves y demás aparatos necesarios, se contrató la apertura y relleno de la zanja para la tubería de la canalizacion interior y se mandaron construir los tubos curvos y otras piezas necesarias, exigidas por las sinuosidades del terreno y los obstáculos y dificultades que en la práctica se presentaron, al realizar la elevacion de las aguas y distribuirlas al vecindario. Con este objeto se construyeron cuatro fuentes de hierro fundido, con ocho caños cada una, que costaron á razon de 6.500 rs., inclusos los gastos de trasporte y colocacion en obra. Estas fuentes las situaron en las Plazuelas del Sacramento, Encarnacion, Capuchinas y de Celenque, siendo esta última trasladada después á la del Progreso.

Las fundaciones y obras de fábrica para el establecimiento de estas fuentes y la conclusion de la casa de máquinas, se encargaron á personas competentes, obteniéndose la mayor economía en su coste.

Terminadas estas obras, empezaron á correr las fuentes, utilizándose sus sobrantes para riegos ú otros servicios públicos, destinando una parte á la Casa-matadero y alimentando las fuentes de Santa Cruz, plazuela de Ponte-

jos, Puerta de Moros, fuentecilla de la calle de Toledo y la del Cerrillo del Rastro. El sobrante de la fuente situada en la plazuela de los Consejos se ha dirigido á la Cuesta de la Vega para riego de los jardines de aquel sitio, y el de la Plazuela de la Encarnacion se ofreció á S. M. para el de los jardines de la Plaza de Oriente.

Como la primitiva fuente de los 16 caños se hallaba situada en un sitio excéntrico y bajo de la capital, se trasladó á la Plazuela de San Marcial, como paraje más próximo, espacioso y cómodo, resultando de muchísima utilidad para los habitantes de aquellas inmediaciones. Como complemento de esta mejora, se construyó un buen abrevadero para uso del ganado de los Cuerpos alojados en el Cuartel de San Gil y de la multitud de tragineros que por allí transitan.

De este modo terminaron tan importantes obras, que han reportado grandes beneficios al vecindario, librándole por de pronto de las privaciones que sufria, especialmente en las estaciones calurosas. Resulta de un informe evacuado en 14 de Febrero de 1855 por los Ingenieros encargados de practicar el reconocimiento de las obras, que á la inmediacion de San Antonio de la Florida, el caudal reunido en el nuevo acueducto llegaba á 500 rs. fontaneros ó 188 metros por segundo; que el agua era de muy buena calidad y procedia de las subterráneas que se recogen en las laderas de la Florida y de las que se filtran del rio *Manzanares*.

El coste que, hasta 31 de Diciembre de 1855, tuvieron las obras y materiales para elevar y repartir las aguas llamadas de la Fuente de la Reina fué de 662.151 rs. 28 milésimas, deduccion hecha del material útil existente y se apreció en 90.400 rs., que aumentan hasta 5.301.310 rs. lo gastado en fontaneria, con lo que se ha elevado y distribuido en lo interior de Madrid un caudal de agua doble al que ántes constituia la dotacion de la capital.

El gasto diario que ocasionaba en 1855 el combustible, entretenimiento y personal empleado en las máquinas, ascendia á 494 rs. diarios, ó sean 180.310 rs. al año; cuyo gasto hoy se halla refundido en el presupuesto general del ramo de Fontaneria.

Coincidiendo con estas obras, se empezó en 1.° de Agosto de 1851 á organizar el plan de operaciones preliminares del proyecto definitivo para conducir á Madrid las aguas del Lozoya, á consecuencia del Real decreto orgánico de 18 de Junio anterior, en que se dispuso que el Gobierno de S. M. procediera directamente á la ejecucion de las obras necesarias para abastecer á Madrid de aguas potables, por medio de un acueducto derivado del rio *Lozoya*, que hoy se denomina *Canal de Isabel II*, admitiendo la participacion del Ayuntamiento de Madrid, que se suscribió voluntariamente por la cantidad de 16 millones de reales vellon, valor de 2.000 rs. fontaneros de agua, al precio de 8.000 rs. vn. cada uno, y la de los particulares en los términos que se consignaron en el citado Real decreto.

Para la administracion de las obras se nombró un Consejo de Adminis-

tracion que funcionó hasta su supresion, acordada por Real decreto de 22 de Enero de 1867, en que se dispuso su disolucion dentro de los 60 dias subsiguientes á la publicacion del decreto, desde cuya fecha este canal se habia de regir por la legislacion comun de obras públicas, quedando á cargo del Ministerio de Fomento dictar las disposiciones oportunas para la organizacion de este servicio y para la ejecucion de lo que en el mismo se previene.

La historia y vicisitudes de la construccion del Canal de Isabel II es bastante conocida, y por otra parte demasiado extensa para consignarla en este lugar; por lo tanto, terminaremos esta parte con la siguiente

Nota de las fuentes públicas y número de plazas de aguadores que á cada una corresponde.

NUMEROS.	FUENTES.	PLAZAS.	NUMEROS.	FUENTES.	PLAZAS.
1	Afligidos.....	6	14	Lavapiés.....	46
2	Cabestreros.....	21	15	Mostenses.....	32
3	Capuchinas.....	74	16	Pontejos.....	117
4	Cerrillo del Rastro	17	17	Relatores.....	29
5	Cibeles.....	69	18	Plaza de la Cebada.	59
6	Consejos.....	123	19	San Antonio.....	46
7	Cruz Verde.....	125	20	Santa Isabel.....	17
8	Chamberí.....	10	21	San Juan.....	62
9	Descalzas.....	128	22	San Luis.....	29
10	Embajadores.....	11	23	Soldado.....	51
11	Encarnacion.....	98	24	Toledo.....	16
12	Escalínata.....	78			
13	Galápagos.....	30		TOTAL.....	1.294

El que desee tener completos detalles respecto á fontaneria, puede consultar con fruto un trabajo muy detallado é impreso en cuatro grandes pliegos, en 1865, con el título de *Cuadro estadístico, en que se expresa la cantidad de agua que corresponde á cada distrito, barrio é individuo, la que tienen de más y de ménos, fuentes de que se surten, sus condiciones y circunstancias.*

LAVADEROS.—Este ramo nada tiene de comun con el de Fontanería, pues los lavaderos propiamente dichos, las construcciones con aguas conducidas y otros medios en que interviene el arte, no existen en Madrid, pueblo bastante atrasado en este punto. Sólo en estos momentos se proyecta uno de grandes proporciones, aunque á larga distancia de la capital, que trata de construir á sus expensas la señora propietaria de los baños de Lanjaron.

Sin embargo, es digna de conocerse la relacion de los lavaderos de las márgenes del Manzanares, que dan á este rio en las inmediaciones de Madrid un carácter peculiar y pintoresco, que acaso no existan en otra capital. Por lavadero se entiende cada casa con la parte de orilla y de terreno para tendederos que le corresponde; las bancas, que todos los habitantes de la capital conocen perfectamente, consisten en un cajon en que se coloca cada lavandera, para preservarse en lo posible de la humedad, con una tabla delante y sujeta con estacas clavadas en la arena, que sirve para lavar sobre ella.

Relacion de los lavaderos de Villa y de propiedad particular establecidos en la ribera de Manzanares.

(Los guarismos de las columnas son la numeracion de cada lavadero.)

NOMBRES DE LOS GRUPOS DE LAVADEROS.								
PRADERA DEL CORREGIDOR.	FLORIDA.	SAN VICENTE.	VIRGEN DEL PUERTO.	TOLEDO.	CAMINO DE S. ISIDRO	DELICIAS.	PUENTE DE SEGOVIA.	PUENTE DE TOLEDO.
2	5	19	43	87	40	56	61	79
4	7	21	45	89	42	58	63	81
6	9	23	47	1	44	60	65	83
8	11	25	49	3	46	62	67	85
10	13	27	51	17	48	64	69	91
12	15	29	53	»	50	66	71	93
14	»	31	55	»	52	68	73	95
16	»	33	57	»	54	70	75	97
18	»	35	59	»	»	72	77	»
20	»	37	»	»	»	74	»	»
22	»	39	»	»	»	76	»	»
24	»	41	»	»	»	78	»	»
26	»	»	»	»	»	80	»	»
28 1.°	»	»	»	»	»	82	»	»
28 2.°	»	»	»	»	»	84	»	»
28 3.°	»	»	»	»	»	86	»	»
30	»	»	»	»	»	88	»	»
32	»	»	»	»	»	90	»	»
34	»	»	»	»	»	92	»	»
36	»	»	»	»	»	94	»	»
38	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de lavaderos. 21	6	12	9	5	8	20	9	8

NOTA. Faltan los números 96 y 98 para el total de 98 lavaderos, pero lo completa el número 28, que está triplicado.

Estos 98 lavaderos tienen entre todos 6.433 bancas y 933 toldillas, y en el siguiente resúmen se expresa el número de los que pertenecen á la Villa y el de los que son de propiedad particular:

	NUMERO DE LAVADEROS.	NUMERO DE BANCAS.	NUMERO DE TOLDILLAS.	TOTAL DE BANCAS Y TOLDILLAS.
De Villa.....	50	2.919	933	3.852
Propiedad particular.....	48	3.514	»	3.514
	98	6.433	933	7.366

ALCANTARILLADO.—Para entretenimiento de alcantarillas, recipientes urinarios y absorbedores se consignan en el presupuesto municipal de Madrid 60.000 escudos.

Sabido es que las obras del alcantarillado general han corrido unidas á las del Canal de Isabel II, hoy á cargo del Ministerio de Fomento, por lo que nada se consignará en este lugar respecto á su cònstruccion: únicamente que se extienden al número de calles y de plazas que, clasificadas por distritos, se consignan en el siguiente

Estado de las calles y plazas en que se halla construido el alcantarillado y las que tienen sumideros.

DISTRITOS.	OBRAS SUBTERRÁNEAS.			
	ALCANTARILLADO.		TIENEN SUMIDEROS.	
	CALLES.	PLAZAS.	CALLES.	PLAZAS.
Palacio.....	70	15	42	7
Correos.....	58	10	13	3
Universidad.....	40	»	23	»
Hospicio.....	42	2	18	»
Aduana.....	44	3	26	»
Congreso.....	51	7	57	7
Audiencia.....	73	16	41	7
Latina.....	50	11	28	7
Inclusa.....	31	1	18	»
Hospital.....	33	2	33	2
Totales.....	492	67	299	33

OBRAS DE CANALIZACION.—(1.° de Enero 1863.)

DISTRITOS.	OBRAS DE CANALIZACION.			
	CON AGUA.		BOCAS DE RIEGO EN	
	CALLES.	PLAZAS.	CALLES.	PLAZAS.
Palacio	21	4	51	13
Correos	49	11	122	24
Universidad	38	»	229	»
Hospicio	26	2	114	6
Aduana	6	»	63	»
Congreso	26	»	140	18
Audiencia	13	1	22	»
Latina	»	»	»	»
Inclusa	»	»	»	»
Hospital	1	»	»	»
TOTALES	180	18	741	61

El alcantarillado de Madrid se halla formado en 15 cuencas grandes y una pequeña, que es la de la Plazuela de Afligidos, con una extension de 99 kilómetros próximamente. Estas cuencas no se comunican unas con otras, pues que tienen testeros que las dividen y cada una su bajada particular.

VIGILANTES SUBTERRANEOS.—El personal para vigilar estas cuencas depende de un Sr. Regidor Comisario y del Arquitecto municipal del ramo, y se compone de un Inspector, dos capataces y 42 individuos, distribuidos en 6 cuadrillas de 7 hombres cada una, siendo uno de los mismos el encargado de ellas. Todos usan un traje uniforme y van armados de rewolver y daga.

Los encargados de estas cuadrillas usan como distintivo un galon verde colocado en ángulo en el brazo derecho, y tienen la denominacion de *peones de mano*.

Son muy arriesgados é importantes los servicios que prestan estos dependientes, que no pocas veces tienen que sostener luchas subterráneas y á mano armada con los malhechores.

Además de los reconocimientos diarios en que se ocupan, practican los extraordinarios que proceden, bien sea por avisos particulares, ó por sospechas é indicios más ó ménos vehementes.

El resultado de estos servicios ha sido en un año la prision de 16 indi-

viduos, algunos con herramientas, faroles y efectos; el descubrimiento de 8 escalos con conato de robo y alguno efectuado; el hallazgo de dos hombres muertos, cuatro cadáveres de niños, uno vivo, sin que hubiera sufrido el menor daño, y un feto.

El sueldo de estos dependientes consiste en el de un Inspector con 6.000 reales anuales, dos capataces á 14 rs. diarios cada uno, 6 encargados de cuadrillas á 9 rs. uno, 36 id. á 8 rs. uno.

Tambien hay 30 hombres destinados exclusivamente á la limpieza de las alcantarillas y desatrancos de sumideros, que sólo trabajan desde las once de la noche al amanecer, formando de este número el ordenanza y guardas de herramientas.

Además se ocupan ordinariamente 21 individuos en la construccion de sumideros y pozos-registros, que son trabajadores temporeros y experimentan aumento ó disminucion segun las circunstancias.

Asimismo se emplean otros 20 ó más, segun las necesidades del trabajo, en la limpieza y conservacion de recipientes urinarios.

El haber del capataz es de 12 rs. diarios, 9 el del ayudante y 8 cada uno de los peones.

VIA PUBLICA URBANA.—Aunque en el *Indicador de las Calles y las Plazas* (pág. 35) se ha consignado la extension y superficie de cada una de estas, débese reproducir en resúmen por distritos y con las alteraciones que han sufrido los totales, desde que se hizo el notable trabajo del Sr. Castro, de donde proceden cási todas las noticias de dicho *Indicador*, los datos que constituyen el total aparecen en el siguiente

Estado de la distribucion de superficies de la capital, número de calles, su longitud en cada distrito, parte empedrada, afirmada y con aceras, y espacio ocupado por los edificios.

DISTRITOS.	NUMERO DE		LONGITUD DE LAS CALLES Y PLAZAS. —	SUPERFICIE DE LAS CALLES Y PLAZAS. METROS CUADRADOS.			SUPERFICIE OCUPADA POR LA	SUPERFICIE
	CALLES.	PLAZAS.	*Metros lineales.*	CON ACERAS.	EMPEDRADOS.	SIN EMPEDRAR, AFIRMADA.	EDIFICACION.	TOTAL.
Palacio	80	16	13.028'20	25.863'68	117.209'49	29.445'33	482.239'50	654.758
Espacios ocupados por el Real Alcázar y sus dependencias, el Campo del Moro, Montaña del Principe Pio y la Plaza de Oriente.	»	»	»	»	»	»	»	1.140.124
Correos	65	14	7.217'00	22.188'08	59.386'55	1.010'73	203.615'64	282.200
Universidad	40	»	8.457'50	21.078'34	46.177'14	»	284.983'92	332.240
Hospicio	42	2	7.891'85	20.991'75	49.379'37	2.473'41	296.469'67	369.314
Aduana	47	3	10.445'95	22.928'73	84.720'02	27.684'36	589.224'69	724.558
Espacio ocupado por el Paseo de Recoletos con el ensanche ejecutado y el proyectado	»	»	»	»	»	»	»	52.200
Congreso	52	7	10.678'94	28.731'54	68.375'33	6.019'54	352.227'59	455.354
Espacios ocupados por el Prado, Retiro, Botánico, Museo, el Convento y huerta de Atocha	»	»	»	»	»	»	»	2.045.936
Audiencia	73	16	8.121'70	19.839'79	71.567'58	2.569'90	266.238'73	300.216
Latina	50	11	8.241'65	16.591'29	71.434'19	14.909'45	315.111'27	418.046
Inclusa	50	1	8.720'05	13.986'55	58.740'53	6.981'00	371.849'92	451.558
Hospital	35	2	7.105'20	18.704'21	46.859'23	5.190'13	336.972'43	407.326
	534	72	89.908'04	210.903'16	669.849'43	96.284'05	3.498.953'36	7.714.230

Las calles del precedente estado, que son algunas más de las contenidas en el Indicador, se dividen en 29 de primer órden, 75 de segundo, 257 de tercero y 173 de órden inferior, dándose esta clasificacion á las que por su escasa anchura y otras causas deberian estar inhabilitadas para el tránsito de carruajes, estándolo solamente un reducido número de ellas.

La superficie edificada, lo que podria llamarse el *macizo* de la poblacion, se divide en 540 manzanas de casas en el circuito interior.

ACERAS, EMPEDRADOS Y ADOQUINADOS.—Para estos servicios tiene consignado el presupuesto municipal del corriente año 498.000 escudos, en esta forma:

	ESCUDOS.
Reparacion y entretenimiento de la via exterior de esta capital, incluso el premio para reponer las caballerías del ramo.....	130.000
Jornales, compra de materiales y demás de aceras para la via central.....	100.000
Para el empedrado, adoquinado y empedrado de las calles y plazas de esta capital.....	200.000
Jornales de las cuadrillas de peones-conservadores, para el rebacheo y demás del empedrado.....	68.000

La cuadrilla de peones conservadores á jornal diario fijo se ocupa en todas las obras de reparacion y conservacion del empedrado y aceras que no se halla contratado, y se compone de los individuos siguientes:

Dos capataces á un escudo diario cada uno, 8 idem á 800 milésimas idem id., 150 peones á 800 milésimas id. id., 6 guardas á 800 milésimas idem idem, y en la actualidad se ocupan además en los mismos trabajos 60 peones auxiliares, pagados á 500 milésimas.

PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS.—El de las que se ejecutan por Administracion y en que se comprenden las vias urbanas, es el siguiente:

OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL.		
Cinco Arquitectos, para otras tantas secciones en que está dividida la capital, á 2.000 escudos.....	10.000'000	12.392'800
Un guarda almacen general con.....	900'000	
Un sobrestante mayor con.....	1.200'000	
Un guarda de la Plaza Mayor, con 800 milésimas diarias....	292'800	
OFICINA DEL DETALL.		
Un Oficial con el haber anual de.....	1.200'000	3.000'000
Dos auxiliares, con 900 escudos uno.....	1.800'000	

Cuatro escribientes, con 600 escudos	2.400'000	
Un conservador de plano con	500'000	
Un portero con	400'000	5.803'200
Dos mozos, con 300 cada uno	600'000	
Para portamiras	1.903'200	
ACERAS Y EMPEDRADOS.		
Un Ingeniero Director con la gratificacion anual	1.200'000	
VIA EXTERIOR.		
Un ayudante de id. con la de	600'000	
VIA CENTRAL.		
Un ayudante de Ingeniero con la de	600'000	
Uno id. de empedrados con la de	900'000	7.357'400
Un sobrestante mayor con el haber de	800'000	
Uno id. para empedrados en el cuartel del Sur	585'600	
Otro sobrestante del Norte	585'600	
Otro id. de aceras	585'600	
Dos aparejadores con 585'600 cada uno	1.171'200	
Un portero con 700 milésimas diarias	329'400	
FONTANERÍA Y ALCANTARILLAS.		
Un Arquitecto con	2.000'000	
Un aparejador con	900'000	
Un primer maquinista	1.200'000	
Otro id. segundo	1.000'000	
Un ayudante primero de maquinista	865'000	
Uno id. segundo	650'000	
Un fogonero primero	550'000	
Uno id. segundo	550'000	
Un limpiador ordenanza	292'000	
Otro id.	292'000	13.427'500
Un visitador primero de arcas	700'000	
Otro id. segundo	600'000	
Un encargado de la casa de máquinas	500'000	
Un escribiente entendido	600'000	
Un guarda-almacen	328'500	
Un sobrestante alistador	700'000	
Un conservador de fuentes	600'000	
Un Inspector jefe de las cuadrillas de alcantarillas	600'000	
Un escribiente de este ramo	500'000	

Para la conveniente ilustracion de lo referente á la via pública puede consultarse con gran fruto un cuaderno formado por el Sr. Ingeniero D. Cárlos María de Castro, en 1862, posterior al libro anteriormente citado y de que se han sacado tantas cifras, que se titula *Datos y noticias estadísticas de la via pública de la muy Heróica villa de Madrid*, relativos á su pavimento y obras subterráneas ó en curso de ejecucion, segun su estado en 31 de Diciembre del mismo año, de donde podrán tomarse detalles de sumo interés.

CARRUAJES.—Después de la via pública, parece lógico consignar los vehículos que producen el gran movimiento de las calles de Madrid, ya que no existan datos para presentar el de los transeuntes á pié.

CARRUAJES DE PARTICULARES.—El número de carruajes y caballos de tiro y de silla existentes en Madrid en 10 de Julio de 1867, destinados exclusivamente á la comodidad y recreo de sus dueños, con la clasificacion de sus formas, aparece á continuacion:

Americanas	7	Faetones	75
Arañas	4	Góndolas	1
Berlinas	311	Jardineras	6
Birlochos	1	Landows	107
Breesks	28	Milores	13
Cabriolés	3	Omnibus	6
Carretelas	311	Polisis	1
Cestos	34	Silfides	1
Clarences	95	Sillas de posta	2
Coches	152	Sociables	4
Coupés	1	Tartanas	3
Diligencias inglesas	2	Tilburyes	16
Doskars	13	Truacas	1
Dorsées	20	Victorias	84

En junto 1.302 carruajes de propiedad particular.

El ganado, tambien de particulares, se componia de las clases siguientes:

Caballerías de tiro	Caballos	1.212
	Yeguas	471
	Mulas	52
TOTAL DE TIRO		1.735
Caballos de montar, de *regalo*		303
TOTAL GENERAL		2.038

En Madrid hay cierto número de carruajes considerados como de particulares y que no están comprendidos entre los precedentes; pues sabido es que muchas personas acomodadas, por evitarse la molestia de vigilar el servicio de su caballeriza, lo tienen ajustado por un tanto anual á los alquiladores de trenes de lujo, que se encargan de él hasta comprando los vehículos nuevos y caballos á gusto de la persona que ha de usarlos.

CARRUAJES PÚBLICOS DE LUJO.—En los establecimientos á que acaba de hacerse referencia, que alquilan carruajes por años ó por meses, y en algunos otros, los hay á disposicion del público por dias y medios dias, cuyo número exacto no puede determinarse á causa de estar un tanto confundidos los empleos de los de ámbas clases, pero que se aproximan á 300.

CARRUAJES DE PUNTO.—Para el servicio público existen además, en diferentes puntos de la poblacion, cierto número de coches que, bajo la clasificacion de coches de punto, y otros llamados á la calesera, cuyas paradas se detallan en los estados siguientes, con expresion de los parajes en que se hallan situados, su número y la cuota que pagan por razon del sitio que ocupan de la via pública.

Relacion de las paradas y número de coches que tienen, con la clasificacion de cuotas.

PARADAS.	NUMERO DE CARRUAJES.	CUOTA	
		ANTIGUA.	MODERNA.
Puerta del Sol	40	32	8
Carretas	45	39	6
Montera	12	7	5
Alcalá (Historia)	10	4	6
	10	4	6
Fuencarral	24	19	5
Plaza del Angel	5	4	1
	15	10	5
Mayor (Platerías)	8	4	4
	12	6	6
Atocha (Banco)	4	4	»
	6	»	6
Carrera de San Jerónimo (Italianos)	2	2	»
	6	»	6
Alcalá (San José)	5	5	»
	5	»	5

PARADAS.	NUMERO DE CARRUAJES.	CUOTA.	
		ANTIGUA.	MODERNA.
Plaza de Santo Domingo.....	13	4	9
	11	6	5
Mayor, á su entrada.....	2	2	»
	18	13	5
Caballero de Gracia.....	8	5	3
Portaceli.....	8	3	5
Plaza de Moriana.....	2	»	2
Arenal (San Ginés).....	3	2	1
	15	11	4
Carlos III.....	7	2	5
	3	»	3
Anton Martin.....	10	4	6
	2	»	2
San Sebastian.....	3	2	1
	7	4	3
Santa Cruz.....	4	2	2
Plazuela de Afligidos.....	6	4	2
Plazuela de las Descalzas.....	6	2	4
Infantas.....	2	2	»
	2	»	2
Basilios.....	4	2	2
Valverde.....	4	2	2
San Bernardo.....	5	4	1
	7	2	5
Plaza del Progreso.....	6	2	4
	9	5	4
Toledo (San Isidro).....	10	7	3
Plazuela del Rey.....	3	2	1
	5	2	3
Puerta Cerrada.....	2	2	»
	3	»	3
Hortaleza (Santa Barbara).....	2	2	»
	8	4	4
Hospicio.....	3	2	1
	7	3	4
Córtes.....	8	4	4

PARADAS.	NUMERO DE CARRUAJES.	CUOTA	
		ANTIGUA.	MODERNA.
Isabel II	6	2	4
Plazuela de Moros	6	4	2
Atocha frente al Hospital	1	1	»
	5	3	2
Corredera baja de San Pablo	8	4	4
Bailén	5	3	2
Plaza de San Marcial	6	4	2
Preciados (Postigo)	6	1	5
Ronda (Alcalá)	10	8	2
Recoletos (Pósito)	6	2	4
Plazuela de la Villa	10	4	6
Calle del Prado	8	4	4
Plazuela de la Cebada	14	11	3
Encarnacion	8	6	2
Plaza de Oriente	6	2	4
Chamberí	4	2	2
Santa Isabel	8	6	2
TOTAL DE CARRUAJES	544		

La diferencia entre la cuota antigua y la moderna consiste en que los carruajes que tienen las licencias anteriores al 1.° de Marzo de 1863 pagan el impuesto señalado ántes de esta fecha, y los que se han provisto de permisos con posterioridad á ella se califican de modernos y la pagan mayor, por haberse aumentado dicha cuota con arreglo al sitio que ocupan en la via pública, conservando aquellos la anterior, como derecho adquirido en virtud de contrato tácito existente con la Administracion.

CARRUAJES A LA CALESERA.—Estos vehículos sirven ordinariamente para viajes cortos á las inmediaciones de la capital y consisten generalmente en carretelas y alguna que otra tartana, siendo ya raros los calesines, estos carruajes característicos de Madrid, que todavía figuran en todos los dibujos extranjeros que se refieren á este pueblo, y de los cuales se toma el nombre genérico de la clase. He aquí la

Relacion clasificada del número de carruajes á la calesera que en la actualidad existen, con las paradas que ocupan.

DISTRITOS.	OMNIBUS.	JARDINERAS.	BREEKS.	TILBURYES.	CARRETELAS.	TARTANAS.	TOTAL.
Ferro-carril del Norte.....	11	»	»	»	»	»	11
Idem del Mediodía.....	10	»	»	»	»	»	10
Barrio de Pozas á la Puerta del Sol.....	1	»	»	»	»	»	1
Madrid á Tetuan.....	1	»	»	»	»	»	1
Puerta de Atocha.....	3	»	»	1	»	18	22
Plaza del Progreso.....	2	1	»	»	9	1	13
Puerta de Toledo.....	1	»	»	»	1	19	21
Calle del Pósito.....	14	»	1	»	3	»	18
Glorieta de la Puerta de Bilbao.	9	»	2	»	5	»	16
Calle de Toledo, núm. 23...	4	»	»	»	»	»	4
Barrio de Salamanca.....	1	»	»	»	»	»	1
	57	1	3	1	18	38	118

Las paradas que sólo tienen ómnibus pagan por el sitio que ocupan en la via pública 500 milésimas por asiento al mes; y los de las otras, jardineras, breeks y tilburyes, 200 por id. id. Las carretelas 3 escudos al trimestre, y las tartanas 6 id. al año, cuyas cuotas se satisfacen adelantadas.

BENEFICENCIA MUNICIPAL.—Consignados estos datos en el lugar correspondiente, sólo se presentarán aquí los gastos totales de la Beneficencia municipal, segun están calculados por los presupuestos ordinarios de cada establecimiento para el año económico de 1867-68, aprobado por la superioridad, y que ascienden en total á 236.352'634.

AUXILIOS BENÉFICOS EN ÉPOCAS DE CARESTÍA Y CALAMIDADES PÚBLICAS.—Para los gastos de este género que pudieran ocurrir durante el ejercicio del presupuesto del año corriente, se consignaron y aprobaron por la superioridad 20.000 escudos, cantidad sumamente exigua si se atiende á las especiales circunstancias del país, y la escasez y consiguiente elevacion de precios de las subsistencias, que ha obligado al Excmo. Ayuntamiento á proporcionar trabajo á un gran número de jornaleros que se hallaban sin él, facilitando á la vez recursos convenientes de trigo y harina para que las clases ménos acomodadas puedan adquirir el pan á un precio módico. Esto supone sacrificios, que por ahora, 10 de Junio, no pueden apreciarse

en su justo valor hasta que desaparezcan las causas que motivaron semejantes benéficas determinaciones.

Sin embargo, puede consignarse que los jornaleros extraordinarios admitidos hasta el dia son los siguientes, con inclusion de los capataces y guardas:

En el ramo de paseos y arbolados.....			439
Empedrado....	Cerrillo de San Blas.....	60	298
	Buen Retiro.....	139	
	Plaza de Oriente.....	99	
Via exterior...	Primera seccion.....	124	429
	Idem segunda.....	23	
	Idem tercera.....	29	
	Idem cuarta.....	215	
	Idem quinta.....	18	
	Idem sexta.....	22	
			1.166

PAN Á PRECIO REDUCIDO.—El ayuntamiento no se ha limitado á dar trabajo á las clases obreras, sino que, para contener en lo posible la subida del precio del pan, ha contratado diferentes partidas de trigos y harinas, que facilita á los tahoneros á precios más bajos, con objeto de que puedan fabricar pan para los habitantes ménos acomodados, expendiéndolo á razon de 14 cuartos las dos libras.

De este modo van ya distribuidas sobre 50.000 arrobas de harina.

SOCORROS A POBRES TRANSEUNTES.—El Municipio proporciona tambien socorros y medios de conduccion á pobres transeuntes enfermos, siendo el importe de estos auxilios en el año último el siguiente:

MESES.	SOCORROS DE								
	2 RS.	3 RS.	4 RS.	6 RS.	8 RS.	10 RS.	12 RS.	SOCORROS	RS. VN.
Enero.....	31	»	8	2	3	»	1	45	142
Febrero.....	30	»	8	1	5	»	»	44	138
Marzo.....	25	»	12	1	4	1	1	42	154
Abril.....	27	»	23	1	4	»	»	55	184
Mayo.....	20	»	19	»	»	5	»	44	166
Junio.....	33	1	6	1	2	»	»	43	115
Julio.....	43	»	14	1	»	»	»	58	148
Agosto.....	43	»	9	1	1	»	»	54	136
Setiembre....	34	»	9	4	2	1	»	50	154
Octubre.....	26	»	11	1	1	»	»	42	122
Noviembre...	23	»	28	2	1	»	»	54	178
Diciembre....	14	»	8	3	3	»	»	28	102
TOTAL....	347	1	158	18	26	7	2	559	1.739

ESTIMULOS.—Tambien tiene consignado el Ayuntamiento en su presupuesto, á disposicion de la sociedad Económica Matritense, los fondos para dos premios á la virtud, al respecto de 500 escudos cada uno, 1.000 escu-

dos, y para las Escuelas dominicales, á razon de 50 escudos mensuales, otros 600 escudos.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.—Esta casa, que corresponde tanto al capítulo de Beneficencia como al de Instruccion pública, no se la hace figurar sin embargo en ninguno de ellos á causa de su índole particular, de ser patronato del Excmo. Ayuntamiento, el cual tiene consignada en su presupuesto del año económico corriente la cantidad de 18.707'200 escudos para los gastos del Establecimiento.

El objeto de éste es mantener dentro del mismo, vestir y educar á cuarenta niños pobres naturales de Madrid y huérfanos por lo ménos de padre, desde la edad de 7 años hasta la de 13.

La educacion que reciben estos acogidos consiste en lectura y escritura, principios de música y de dibujo, hasta donde lo permite la edad en que precisamente deben salir del Establecimiento.

Para la direccion y cuidado del Establecimiento, tiene la Municipalidad un Rector, eclesiástico; un mayordomo, un Profesor de primeras letras, uno idem de dibujo, uno idem de música, dos celadores, un ama de los colegiales, una cocinera, un ordenanza y un portero.

Como estímulo á la aplicacion consigna tambien el Ayuntamiento en su presupuesto 6 pensiones á razon de 600 milésimas diarias de escudo cada una, y duraderas por tres años, para los colegiales que más se distingan, y además, cuando alguno sobresale en aplicacion y buen comportamiento, suele el Ayuntamiento darle colocacion en sus oficinas, de lo que hoy se cuentan algunos ejemplos.

CONSTRUCCION PUBLICA.—Estando este ramo, como se dirá en otro lugar, á cargo de una Comision régia que preside el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, cuya Comision entiende en todo lo relativo al mismo, no cabe aquí otra cosa que consignar la parte activa que el Municipio toma en la propagacion de la enseñanza.

MONTES COMUNES.—Como es sabido, Madrid no ha tenido, ni tiene en el dia, montes de aprovechamiento comun como otros pueblos, por lo que nada puede decirse en este punto; sobre todo habiéndose vendido por desamortizacion los sotos y dehesas que han venido figurando en el ramo de Propios, conservándose únicamente los viveros y algunas tierras, por ahora arrendadas; por esta razon, en el presupuesto de la capital sólo figura un Inspector con el haber anual de 1.000 escudos.

FUNCIONES DE IGLESIA.—Las que la villa de Madrid celebra anualmente son las siguientes:

La de San Ildefonso en el Colegio de su nombre.

La del Santo Angel de la Guarda, en el paseo de Atocha.

La de la Candelaria, en el Hospital General.

La de Semana Santa, con la procesion de Viérnes Santo.

El aniversario del Dos de Mayo.

La de San Isidro, labrador.

La fiesta y procesion del *Santissimum Corpus-Christi*, para la que se cubre con toldos la carrera.

La de la Asuncion de Nuestra Señora, en la Iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

La de Nuestra Señora de la Almudena, en un dia de su octava, en la Parroquia de Santa María.

La del Santo Cristo de la Oliva, en la Ermita del Angel.

Y la de la publicacion y procesion de la Bula, con más las rogativas en ocasion de calamidades públicas, ó el *Te Deum* cuando ocurre algun fausto acontecimiento.

SUBSISTENCIAS.—Las especies más usuales de consumo que, pagando derecho, se han introducido por los fielatos de esta capital en el año último son, á saber:

DESIGNACIONES DE LOS ARTICULOS.	UNIDADES DEL AFORO.	CANTIDADES INTRODUCIDAS.
Aceite comun ó de oliva	Arrobas	355.531
Otro aceites ó líquidos para comer ó para alumbrado	Idem	42.111
Aguardiente de primera	Idem	2.297
_____ de segunda	Idem	58.405
_____ de tercera	Idem	974
_____ de cuarta	Idem	357
Algarrobas	Idem	41.306
Almortas	Idem	65
Anguilas, truchas y salmon	Idem	1.742
Arroz	Iden	58.503
Aves caseras	Por unidad	761.608
Cabritos lechales	Arrobas	609
Carbon vegetal	Idem	2.627.741
Caza mayor	Libras	7.380
Cebada	Arrobas	1.256.013
Cecina y carnes saladas	Libras	19.958
Centeno	Arrobas	2.723
Cera	Idem	5.283
Cerveza	Idem	584
Chacolí	Idem	559

	UNIDADES DEL AFORO.	CANTIDADES INTRODUCIDAS.
Conservas y escabeches de pescado	Arrobas	16.661
Corderos lechales	Por unidad	825
Despojos de carnero y cordero	Idem	209.558
——— de vaca	Idem	41.804
Frutas verdes	Arrobas	954.383
Secas	Idem	56.891
Garbanzos	Idem	297.056
Harina de trigo	Idem	745.280
——— de legumbres	Idem	9.504
Huevos	Por cientos	341.804
Jabon	Arrobas	75.629
Judías	Idem	95.030
Lentejas	Idem	7.869
Leña	Idem	552.863
Manteca de cerdo, fresca y salada	Libras	232.357
——— de vacas	Idem	168
Mariscos	Idem	288
Nieve y hielo	Arrobas	111.970
Pescados	Idem	75.196
Paja	Idem	2.140.094
Quesos	Idem	20.448
Tocino salado, jámones, chorizos y demas embutidos.	Libras	1.593.319
Trigo	Arrobas	2.639.280
Vinagre	Idem	30.491
Vino de todas clases	Idem	889.907

No se incluyen las carnes frescas ni el tocino por figurar estos dos artículos en el capítulo de Mataderos.

Otras muchas noticias relativas al Ayuntamiento de Madrid, como presupuestos, elecciones, espectáculos, etc., irán comprendidos en los capítulos correspondientes á cada una de sus materias.

Tambien se aplaza para otro lugar la reseña general de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en razon al carácter de actualidad de este libro. Al entrar en prensa el presente pliego, todavía, como hemos dicho al principio de este largo capítulo, no está aprobada definitivamente por la superioridad la nueva division municipal, resultado del agrupamiento de todo distrito que cuente ménos de 200 vecinos, segun lo prescribe la última ley.

XII.—PRECIOS.

La estadística de los precios es de aquellas que hasta ahora se han estudiado ménos en España; puede decirse, acaso de una manera absoluta, que este género de investigaciones ha permanecido hasta hoy intacto; y sin embargo, nada hay que dé una idea más perfecta de las vicisitudes porque ha pasado un pueblo, que más indique sus progresos ó decadencia, su bienestar ó su estrechez relativa, que conocer en una larga série de años el precio medio de los principales artículos de la alimentacion y del vestido, á la vez que los jornales que ganaban las clases trabajadoras en las épocas respectivas.

De esta combinacion de datos pueden deducir el economista y el político la manera de ser de la sociedad en cada período, y el estudio del pasado puede por consecuencia servir de segura y poderosa guía para estudiar y remediar graves cuestiones sociales del presente y prever sus funestas consecuencias para el porvenir.

El pueblo que más partido científico, á la vez que práctico, ha sabido sacar de las investigaciones y estudios estadísticos; el que se ha servido de ellos con gran fruto para contrabalancear los efectos de todos los feudalismos, desde el político al industrial; el pueblo que no ha querido debilitar ciertos elementos de fuerza, ciertas masas acumuladas de poder, de influencia, de capital y hasta de inteligencia, en que fundaba una parte de su poderío; el pueblo á que con razon ha podido llamarse en un tiempo el país de los magnates y de los pobres; el pueblo inglés, por fin, ha formado con exquisito cuidado la estadística de los precios, y por medio de ella ha conseguido conocer las causas de ciertos fenómenos sociales y conjurar, cuando ménos, la extension que sin tan luminosa guía hubieran tomado los males públicos, las crísis industriales y alimenticias, las verdaderas grandes calamidades que oprimen á los Estados y los debilitan aún más que las guerras y las epidemias, plagas terribles, mas por fortuna transitorias.

A todos hiere en la imaginacion y en el sentimiento una de estas grandes catástrofes, todos acuden á conjurarlas ó á remediar en lo posible sus estragos; pero pocos fijan su atencion en ese cáncer silencioso, roedor de la especie humana, en la miseria; y no ya en la miseria ostensible, no en el mendigo haraposo, en la mujer enferma y en los niños extenuados por el hambre. Esta miseria se socorre mejor ó peor y mata tambien; pero no es la más grave: la miseria más temible para las naciones es la que hace de un pueblo entero, de su inmensa mayoría, que es lo mismo, una agrupacion de desgraciados, que por fortuna suya á veces no tienen conciencia de que lo son.

Y sin embargo, el salario insuficiente, inferiormente desproporcionado á la satisfaccion de las necesidades de la vida, representa una mala alimentacion, peor vestido, habitacion insalubre, falta de medios de instruccion; y por lo tanto, enfermedades frecuentes, vida corta, aumento de esfuerzos para la consecuente activa reproduccion en una sociedad cuyos miembros desaparecen prematuramente y sobre cuya rápida existencia se acumula el consumo de esfuerzos necesarios para mantener y educar, no solo un número superior de hijos y en ménos tiempo, sino que estos mismos hijos cuentan á su vez una vida demasiado breve para cumplir idénticos deberes con la generacion que les corresponde crear.

Este no es un libro didáctico, y basta lo indicado para comprender el móvil que impelió á su redactor al proponer al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia una investigacion acerca de los precios.

Para reunir los datos, el medio más sencillo es el adoptado: recurrir á los Establecimientos de Beneficencia más antiguos; y como en ellos se han consumido víveres y ropas y se han pagado jornales por reparaciones y otros conceptos, sus archivos debian contener, y en efecto en ellos se han encontrado, los preciosos datos que se buscaban.

ALIMENTOS.—Cierto que los Establecimientos han gozado por repetidas resoluciones del Gobierno la exencion de derechos de consumo y municipales, lo cual reduce los precios; pero, siendo constante esta influencia, no altera el valor esencial del dato, que es la cuantía relativa de estos precios.

PAN.—El del pan es el que se conoce desde ménos tiempo, por efecto de haber variado tan radicalmente el sistema de su produccion. Antiguamente era lo comun comprar el trigo y la elaboracion del pan era un quehacer doméstico, no una industria.

En el archivo del Hospital general de Madrid sólo existen datos desde 1755, en que las dos libras valian 28 maravedís; en el decenio siguiente fluctuó entre 20 y 30, hasta que, habiendo llegado á 1 real y 6 maravedís, se puso una tahona en el Establecimiento. En 1772 empezó á adquirirse otra vez por compra, y á continuacion se expresan en períodos decenales los precios máximo, mínimo y medio del pan de dos libras:

PERIODOS.	PRECIOS.					
	MAXIMO		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*
1772 á 1781	1	10	»	30	1	1
1782 á 1791	1	18	»	27	1	5 ½
1792 á 1800	1	18	»	32	1	5
1801 á 1810	3	12	1	6	1	26 ½
1811 á 1820	6 (1)	8	1	2	1	28
1821 á 1830	1	24	»	28	1	»
1831 á 1840	1	20	»	26	1	7
1841 á 1850	1	14	»	30	1	5
1851 á 1860	2	20	»	30	1	16
1860 á 1868	2	4	1	1	1	24

CARNE.—Antes del año 1676 no aparece el precio de la carne por libras, sino por reses enteras: de 1619 á 1622 valia un carnero de 22 á 27 reales, y áun hubo años, como el de 1627, en que se llegaron á pagar á 42; pero en 1731 resulta á un precio medio de 24 ½ reales.

PERIODOS.	PRECIOS.					
	MAXIMO.		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*
1676 á 1690	1	22	»	32	1	6
1691 á 1700	1	24	»	32	1	6
1701 á 1710	1	14	1	6	1	10
1711 á 1720	1	18	1	10	1	12
1721 á 1730	1	18	1	10	1	11
1731 á 1740	1	18	1	10	1	16
1841 á 1850	1	22	1	»	1	13
1851 á 1860	2	18	1	11	1	15
1861 a 1867	2	28	1	30	1	26

TOCINO.—Hasta el año 1745 no figura el precio del tocino, que ha sido desde entónces como sigue:

(1) En 1812.

PERIODOS.	PRECIOS POR ARROBAS.					
	MAXIMO.		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*
1745 á 1750	32	»	28	»	30	»
1815 á 1820	132	12	90	»	107	»
1821 á 1830	75	»	26	»	48	»
1831 á 1840	102	»	59	»	75	»
1841 á 1850	76	»	42	»	55	»
1851 á 1860	148	»	59	»	85	17
1861 á 1867	92	»	68	»	80	»

GARBANZOS.—Tampoco el precio de esta importante legumbre aparece en anterioridad al año 1745, desde cuya época resulta así:

PERIODOS.	PRECIOS.					
	MAXIMO.		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales*	*Mrs.*
1745 á 1750	11	17	9	»	10	»
1751 á 1760	14	»	10	»	11	»
1761 á 1770	32	»	13	17	20	12
1771 á 1780	19	»	10	8	13	12
1781 á 1790	29	»	16	8	20	12
1791 á 1800	35	»	25	»	29	»
1801 á 1810	76	17	28	»	32	8
1811 á 1820	80	»	34	»	48	»
1821 á 1830	34	»	12	»	23	»
1831 á 1840	25	»	12	»	18	17
1841 á 1850	38	»	15	22	26	14
1851 á 1860	34	»	18	»	26	»
1861 á 1867	55	»	29	30	42	15

ARROZ.—El precio de este artículo no lo suministran los archivos sino de medio siglo á esta parte, desde la época que revela el siguiente estado:

PERIODOS.	PRECIOS.					
	MAXIMO.		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*
En 1820	27	»	27	»	27	»
1821 á 1830	48	»	19	»	31	17
1831 á 1840	39	»	18	»	29	17
1841 á 1850	37	»	27	»	32	»
1851 á 1860	32	»	27	»	30	»
1861 á 1867	34	»	27	»	31	17

ACEITE.—El precio de este caldo ha tenido considerables fluctuaciones, hasta el punto de hallarse precios á principios de este siglo que exceden en tres veces y media al que aparece en la misma época del anterior. En la actualidad, á pesar de haberse disminuido tanto su consumo con aplicacion al alumbrado, se mantiene bastante alto, como se podrá observar á continuacion:

PERIODOS.	PRECIOS.					
	MAXIMO.		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*
1716 á 1717	30	»	22	»	21	17
1721 á 1722	16	»	15	»	15	17
1744 á 1750	24	8	15	24	19	33
1751 á 1760	31	»	23	»	26	»
1761 á 1770	42	»	24	»	33	»
1771 á 1780	43	»	37	»	38	»
1781 á 1790	49	»	38	»	42	17
1791 á 1800	98	»	35	»	61	»
1801 á 1810	106	»	46	»	62	»
1811 á 1820	90	»	84	»	88	»
1821 á 1830	53	»	32	»	41	»
1831 á 1840	62	»	31	»	46	»
1841 á 1850	66	»	44	»	51	»
1851 á 1860	78	»	51	»	65	»
1861 á 1867	74	»	62	»	68	»

VINO.—Este artículo, de general consumo, presenta ménos variaciones en la progresion creciente de su precio, que aparece como sigue;

PERIODOS.	PRECIOS					
	MAXIMO.		MINIMO.		MEDIO.	
	Reales.	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*	*Reales.*	*Mrs.*
1754 á 1760	17	17	8	17	14	»
1761 á 1770	18	»	8	8	12	4
1771 á 1780	16	»	8	24	10	12
1781 á 1790	17	17	9	17	11	17
1791 á 1800	23	»	11	8	15	»
1801 á 1810	24	»	17	»	18	17
1811 á 1820	38	»	20	»	27	»
1821 á 1830	23	»	14	»	17	»
1831 á 1840	31	»	6	17	15	17
1841 á 1850	28	»	9	24	19	»
1851 á 1860	40	»	20	»	28	»
1861 á 1867	38	32	21	17	34	»

ROPAS.—La provision de vestidos ha solido hacerse por medio de contratas ó con los tejidos fabricados en los mismos Establecimientos de Beneficencia, por lo cual no es fácil consignar cronológicamente los precios, datò que seria de inestimable interés. Sensible es semejante vacio, que no es fácil llenar con noticias de otro orígen, por ejemplo los productos de las aduanas, porque el vestido de las clases populares, que es el que interesa investigar bajo el punto de vista de los precios, ha sido antiguamente, y áun hoy sigue siéndolo generalmente, de fabricacion nacional. Para suplir, hasta cierto punto, este vacio, hay que resignarse á presentar los datos que existen, que solo se refiere á las

CAMAS.—Los mismos archivos de los Establecimientos de Beneficencia, de donde proceden los anteriores datos, suministran otros, tambien de interés, que se refieren á los artículos que entran en la composicion de las camas, y son los siguientes:

PERIODOS.	PRECIOS DE LOS OBJETOS PARA CAMAS.											
	LANA. — *Arrobas.*			LIENZO. — *Varas.*			TERLIZ. — *Varas.*			MANTAS. — *Una.*		
	MÁXIMO. — *Rs. Ms.*	MÍNIMO. — *Rs. Ms.*	MEDIO. — *Rs. Ms.*	MÁXIMO. — *Rs. Ms.*	MÍNIMO. — *Rs. Ms.*	MEDIO. — *Rs. Ms.*	MÁXIMO. — *Rs. Ms.*	MÍNIMO. — *Rs. Ms.*	MEDIO. — *Rs. Ms.*	MÁXIMO. — *Rs. Ms.*	MÍNIMO. — *Rs. Ms.*	MEDIO. — *Rs. Ms.*
1617 á 1620	»	»	»	3 17	1 30	2 12	»	»	»	51	51	51
1621 á 1630	44	35	38	2 17	2 14	2 14	»	»	»	22	22	22
1631 á 1640	52	19	35	2 21	2 17	2 14	»	»	»	»	»	»
1641 á 1650	27	23	25	3 17	2	2 17	»	»	»	»	»	»
1651 á 1660	40 17	32	36 8	3 4	3 4	3 4	»	»	»	33	30	31 17
1661 á 1670	42	42	42	4	3 17	3 25	»	»	»	51	40	48 17
1671 á 1680	»	»	»	4 6	4 6	4 6	»	»	»	28	28	28
1681 á 1690	»	»	»	17	2 8	2 24	»	»	»	»	»	»
1691 á 1700	»	»	»	2 26	2 14	2 20	»	»	»	21	21	21
1701 á 1710	40	30 17	36 24	2 28	2 8	2 24	»	»	»	18	17 17	17 24
1711 á 1720	28	25	26 17	2 28	2 17	2 21	»	»	»	15 24	13 24	15
1721 á 1730	54	31	42	»	»	»	»	»	»	22	15	18 17
1731 á 1740	49	49	49	2 20	2 8	2 10	»	»	»	27	22	24
1741 á 1750	»	»	»	2 28	2	2 14	2 4	2 4	2 4	27	18	22 24
1751 á 1760	62 17	28	40	»	»	»	2 4	2 4	2 4	37	37	37
1761 á 1770	35	27	31	6	4	5	4	2 17	2 25	72	49	64
1771 á 1780	31	29	30	5 17	4 17	4 30	2 17	2 17	2 17	48 23	29 17	31
1781 á 1790	32	25	30	5 19	3 14	4 17	3 19	2 17	2 20	40	32	35 30
1791 á 1800	52	34	46	6 5	4 17	5	4 1	3 17	3 25	54	40	45 25
1801 á 1810	90	33	58 17	8 17	5	7 11	6 17	3 24	4 28	56	34	42
1811 á 1820	90	90	90	8	5 8	6 25	6 17	3 30	5 8	37	34	35 12
1821 á 1830	90	43	65 30	8	4	5	3 17	1 22	2 12	36 17	28	33 12
1831 á 1840	60	55	57 17	4 24	4 24	4 24	1 30	1 22	1 28	35	35	35
1841 á 1850	89	60	77 12	4 24	3 26	4 8	1 30	1 30	1 30	35	35	35
1851 á 1860	89	60	68 20	4	3 26	3 28	4 25	1 30	2 25	47	35	42 17
1861 á 1867	125	120	123	4 17	3 17	3 25	4 25	4	4 12	58	47	49 17

JORNALES.—La relacion del precio de los jornales es el complemento indispensable de la estadística del precio de los artículos de consumo; de ámbos documentos puede sacarse gran enseñanza en el estudio de los fenómenos económicos; pero son pocas las clases de obreros comprendidas en los datos existentes, tratándose de una larga série; solamente constan los jornales de los oficiales y ayudantes de albañiles y carpinteros, que aparecen á continuacion y que pueden servir para formar una idea general de lo que ganaban los demás operarios. He aquí el

Estado que manifiesta los precios de los jornales que ganaban las clases comprendidas desde 1594.

PERIODOS.	PRECIOS DE LOS JORNALES.			
	OFICIAL DE ALBAÑIL.	PEON DE IDEM.	OFICIAL DE CARPINTERO.	AYUDANTE DE IDEM.
En 1594	5	2 1/4	»	»
1626 á 1630	9	4	9	»
1631 á 1640	8 y 10	4 y 5	8 y 9	»
1641 á 1650	8, 9 y 10	4 1/2 y 5	»	»
1651 á 1660	9 y 10	4 y 5	»	»
1661 á 1670	10	5	12	8
1601 á 1680	10 á 14	5 y 6	12 y 14	8
1681 á 1690	10 á 14	5 y 6	9 á 12	»
1691 á 1700	10	5	9	»
1701 á 1710	10	5 y 6	9 y 10	»
1711 á 1720	10	4 1/2 y 5	10	»
1721 á 1730	8, 9 y 10	4 1/2 y 5	10	6
1731 á 1740	7 á 10	4 1/2 y 5	10	7
1741 á 1750	9 1/2 y 10	4 1/2 y 5	8 á 14	7 y 8
1751 á 1760	8 y 10	4 1/2 y 5	9 á 14	6 á 8
1761 á 1770	10 y 12	4 1/2 y 5	9 á 12	8
1771 á 1780	10	4 1/2 y 5	10 y 12	7 y 8
1781 á 1790	10 á 12	4 1/2 y 5	10 y 12	7 á 9
1791 á 1800	10 á 12	5 y 5 1/2	10 á 12	9
1801 á 1810	12 á 14	5 1/2 á 8	10 á 14	10
1811 á 1820	14 y 15	7 y 8	14	10
1821 á 1830	15	7 y 8	14	10
1831 á 1840	13 á 15	7 y 8	13 y 14	10
1841 á 1850	14	7 y 8	14	»
1851 á 1860	14	7 y 8	14	10
1861 á 1867	14	7 y 8	14	10

De otros de los oficios que se ocupan de la construccion de obras de edificacion existen vários datos sueltos, pero no una série completa. Entre ellos, por ejemplo, aparece que un oficial de empedrador ganaba en 1640, 8 reales de jornal y en 1711, 10 rs., los mismos que se le satisfacian de 1801 á 1810; un peon alisador se pagaba en 1640, con 4 rs., y en 1720 todavía no se le daban más que 5, precio que continuó hasta 1780, desde cuya época ha subido hasta 9 que ganan hoy; un oficial de fontanero recibia 10 reales en 1761; de 12 á 13 en los primeros años de este siglo; y en el dia, 17 á 18; á un aserrador se le retribuia con 9 á 10 rs. en 1765, y en la misma época un sobrestante listero no ganaba más que de 5 á 6 rs.

Modernamente, desde 1850 hasta el dia, se advierte que, durante los siete primeros años del período, los jornales se mantuvieron uniformes hasta 1857, época en que comenzó el período de gran actividad en las obras urbanas de Madrid, y en que el aumento de demanda de trabajo produjo sus naturales efectos, aunque no tan sensibles como era de esperar. Sorprende verdaderamente que el precio de los jornales no haya tenido mayor aumento, cuando la demanda de obreros ha excedido tan considerablemente de los límites ordinarios, por el gran número de obras de mejora y embellecimiento realizadas en la capital, entre ellas las considerables de canalizacion, hoy completamente terminadas, pues no hay calle grande ni pequeña del antiguo recinto que no tenga su via subterránea concluida, á pesar de no haberse consignado así en el lugar correspondiente, páginas 60 y 261, pues los datos se refieren al 1.° de Enero de 1863.

Ha existido en efecto una causa que ha atenuado en parte la subida de los jornales, cierta disminucion en las obras de particulares, como lo prueba que, siendo en todo el período 2.740 licencias de obras las concedidas, desde 1857 á 1866, ámbos inclusive, que es un año más de la mitad de todo él, no se expidieron más que 1.305 de las referidas licencias, habiendo correspondido al decenio 1.445 para haber alcanzado la actividad ordinaria. El alza, sin embargo de no haber llegado á lo que era de esperar, ha durado diez años, hasta 1866 inclusive, en que se hizo sentir la crísis general, cuya influencia dura todavía, y en los últimos dos años los precios han vuelto á ser los mismos que desde 1850 á 1856.

La demostracion de estos hechos, sobre los cuales existen opiniones muy encontradas, merece que se consigne á continuacion por años los precios de que se trata, y al efecto se ha dispuesto por los señores Arquitectos municipales, á peticion del Excmo. Sr. Gobernador, el siguiente

Estado de los precios medios que han tenido los jornales de los oficios que en-
presente.

		1850.	1851.	1852.	1853.	1854.	1855.
Albañileria y revoco	Oficial	17	17	17	17	17	17
	Ayudante	12	12	12	12	12	12
	Peon de mano	8	8	8	8	8	8
	Calero	9	9	9	9	9	9
	Peon	7	7	7	7	7	7
Canteria	Oficial	22	22	22	22	22	22
	Asentador	20	20	20	20	20	20
	Peon	8	8	8	8	8	8
Carpinteria de armar	Oficial	18	18	18	18	18	18
	Ayudante	11	11	11	11	11	11
Idem de taller	Oficial	17	17	17	17	17	17
	Ayudante	12	12	12	12	12	12
	Aprendiz	4	4	4	4	4	4
Solador	Oficial	15	15	15	15	15	15
	Peon	8	8	8	8	8	8
Cerrajeria	Oficial	20	20	20	20	20	20
	Ayudante	11	11	11	11	11	11
	Aprendiz	4	4	4	4	4	4
Vidrieros	Oficial	16	16	16	16	16	16
	Ayudante	10	10	10	10	10	10
	Aprendiz	3	3	3	3	3	3
Pintores	Oficial	17	17	17	17	17	17
	Ayudante	11	11	11	11	11	11
	Aprendiz	4	4	4	4	4	4

MATERIALES.—Si se exceptúa la piedra de silleria, que ha sufrido escasísima altera
los ferro-carriles, abaratando la conduccion, que es uno de los coeficientes más impor
que las que han afectado á los jornales.

Estas oscilaciones se consignan á continuacion:

ran principalmente en las construcciones de Madrid, en los años de 1850 hasta el

1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867	1868
17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	17	17
12	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	12	12
8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8
9	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	9	9
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	7	7
22	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	22	22
20	22	22	12	22	22	22	22	22	22	22	20	20
8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8
18	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	18	18
11	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11
17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	17	17
12	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	12	12
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
15	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	15	15
8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8
20	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	20	20
11	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
16	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	16	16
10	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	10	10
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3
17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	17	17
11	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4

cion en los precios, á causa sin duda de que, cuando debió subir, empezaron á funcionar tantes de su coste, todos los demás materiales han pasado por oscilaciones más sensibles

Estado de los precios medios de los principales materiales que entran en la

		1850.	1851.	1852.	1853.	1854.	1855.
		Reales.	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*
Pié cúbico de sillar liso.....	De piedra berroqueña.	10	10	10	10	11	10
	De id. de Colmenar..	20	20	20	20	20	»
Idem id. de tranquero á un haz.....	De berroqueña.....	11	11	11	11	12	11
	De Colmenar.....	20	20	20	20	20	»
Idem id. á dos haces.....	Berroqueña.....	12	12	12	12	13	12
	Colmenar.....	22	22	22	22	22	»
Idem de pilastras.....	Berroqueña.....	20	20	20	20	20	21
	Colmenar.....	24	24	24	24	24	26
Idem id. de tranquero á uno ó dos haces moldados.....	Berroqueña.....	20	20	20	20	20	21
	Colmenar.....	24	24	24	24	24	26
Pié cúbico de jambas.....	Berroqueña.....	26	26	26	26	28	26
	Colmenar.....	36	36	36	36	36	36
Idem id. de repisas é impostas.....	Berroqueña.....	30	30	30	30	30	30
	Colmenar.....	36	36	36	36	36	36
Pié cúbico de cornisa de 4 piés de tira, tres de altura y molduras generales.....	Berroqueña.....	40	40	40	40	40	40
	Colmenar.....	50	50	50	50	50	50
Basas.....	De pié y cuarto.....	24	24	24	24	24	24
	De tercia.....	19	19	19	19	19	19
Pié superficial de losa.....	Berroqueña.....	6	6	6	6	6'50	6'50
	Colmenar.....	14	14	14	14	14	14

construccion de obras civiles de Madrid, en los años de 1850 hasta el presente.

1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864	1865	1866.	1867.	1868.
Reales.	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*	*Reales.*
10	10	10	11	12	10	11	12	10	11	11	11	10
»	20	20	20	20	18	20	20	20	20	19	20	18
11	11	11	12	13	11	12	13	11	12	12	12	11
»	22	22	20	20	19	20	20	20	20	18	18	20
12	12	12	13	14	12	13	14	12	13	13	13	12
»	24	24	22	22	21	22	22	22	22	20	20	22
21	20	20	20	22	22	20	20	22	22	20	22	20
24	24	24	24	26	28	24	24	24	24	24	24	24
21	20	20	20	22	22	20	20	22	22	20	22	20
24	24	24	24	26	28	24	24	24	24	24	24	24
26	26	26	28	30	26	28	30	26	28	28	28	26
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
30	30	30	30	32	30	30	32	30	32	32	30	28
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
6'50	6'50	6'50	6	6'50	7	7	7	7	7	7	7	7
16	16	16	16	16	15	15	14	15	16	16	16	15

	1850.	1851.	1852.	1853.	1854.	1855.
Porte de tierra ó escombro	6	7	6	6	6	5'50
Carro de arena para mortero	9	10	9	8	8	10
Fanega de cal	10	12	10	9	10	9
Cargo de pedernal	22	20	20	18	18	20
Ladrillos de la ribera (el ciento)	24	22	26	26	22	24
——— recochos (id.)	14	16	14	14	14	17
——— pardos (id.)	12	14	12	12	12	15
Teja comun (id.)	30	32	32	28	26	30
Baldosa ordinaria (id.)	40	40	40	38	38	40
Caiz de yeso negro	32	32	30	24	26	26
Costal de yeso blanco	6	6	6	5	6	5'50
Pié y lineal de media vara	8	8	8	8	9	9
——— de pié y cuarto	6	6	6	6	7	7
——— de tercia	4'50	4'50	4'50	4'50	5	5
——— de sesma	2'75	2'75	2'75	2'75	3	3
Viguetas (la pieza)	42	42	42	42	48	48
Media vigueta (la pieza)	22	22	22	22	25	25
Madero de á 6	28	28	28	28	32	32
——— de á 8	20	20	20	20	24	24
——— de á 10	14	14	14	14	18	18
Docena de tabla de ripia	22	22	22	22	24	24
Arroba de clavazon gruesa	50	50	50	48	48	46
——— de á seis maravedis	58	58	58	50	50	50
——— de chilla	78	78	78	76	76	70
——— de media chilla	90	90	90	86	86	86

1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.	1868
6	6	8	9	8	8	8	8	8	8	8	7	1
12	12	12	10	12	10	12	12	10	12	10	10	10
14	10	12	12	14	14	12	16	15	14	14	10	10
24	24	22	20	20	22	20	24	22	22	22	20	20
26	24	24	22	22	24	24	26	26	24	24	22	22
18	17	17	16	16	16	18	18	17	18	18	14	13
16	15	15	14	14	14	16	16	15	16	16	11	10
30	32	32	32	32	34	36	36	36	42	38	32	30
44	44	44	42	42	42	42	44	44	44	42	38	38
40	38	38	38	36	35	36	36	36	38	36	34	32
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	7	7
9	9'50	12	14	14	13'50	33'50	14	12	12	12	11	10
7	7'50	10	12	12	8'75	8'75	10	10	10	9	8	6'75
5	5'50	8	8	8	5'75	5'75	7	8	8	6	5	4'50
3	3	4	4	4	3'75	3'75	3'75	4	4	3'50	3	2'75
48	50	60	60	60	60	60	54	54	54	54	50	48
25	26	36	36	36	30	30	28	28	28	28	24	24
32	30	38	40	40	35	35	38	38	38	36	34	21
24	22	30	34	34	25	25	26	26	26	28	26	24
18	16	22	24	24	19	19	18	18	20	22	18	14
24	24	28	30	30	30	30	26	28	28	28	24	24
46	46	44	44	44	42	44	44	42	38	36	34	32
50	50	52	52	52	50	52	52	50	46	40	38	36
70	70	70	66	66	63	66	66	64	60	56	52	52
86	86	80	74	74	69	72	72	70	66	60	54	54

XIII.—AYUNTAMIENTOS DE LOS PUEBLOS.

DISTRITOS MUNICIPALES.—En la página 7 se ha presentado el cuadro con la clasificacion por vecindario de los actuales distritos municipales, cuyo número, como se ha dicho con repeticion, ha de reducirse, en cumplimiento de la nueva ley; pero, no estando aún acordada definitivamente esta reduccion, tendrá que comprenderse en el *Apéndice*. Entre tanto, y como dato digno de conservarse, á continuacion aparecen los distritos municipales por órden de menor á mayor número de vecinos ó cédulas de inscripcion:

DE MENOS DE 50	VECINOS.	DE 50 A 100	VECINOS.
Hueros (Los)	19	Pinilla del Valle	51
Campoalvillo	23	Aldea del Fresno	51
Serrada	29	Torremocha	51
Berzosa	31	Valdemaqueda	51
Arroyo Molinos	34	Canillejas	52
Pelayos	34	Navalafuente	53
Batres	36	Fresno de Torote	54
Canillas	36	Navas de Buitrago	55
Madarcos	37	Berrueco (El)	56
Sieteiglesias	37	Casarrubuelos	57
Reducña	40	Paredes	59
Húmera	40	Chozas de la Sierra	59
Valverde	44	Hiruela (La)	60
Cervera de Buitrago	45	Cubas	61
Gascones	46	Venturada	61
Oteruelo del Valle	47	Valdeolmos	62
Alameda (La)	48	Serna (La)	63
Torrejon de la Calzada	48	Colmenarejo	64

DE 50 A 100	VECINOS.
Coslada	66
Navacerrada	67
Piñuecar	67
Alpedrete	68
Rivas de Jarama	72
Rivatejada	73
Sevilla la Nueva	73
Quijorna	74
Valdemanco	74
Boalo	75
Humanes de Madrid	76
Nuevo Baztan	79
Puebla de la Mujer Muerta	79
Olmeda de la Cebolla	80
Acebeda (La)	80
Villanueva de Perales	81
Talamanca	81
Cabanillas de la Sierra	82
Navaredonda	83
Torrelodones	85
Valdepiélagos	85
Anchuelo	86
Manjiron	87
Alameda del Valle (La)	87
Manzanares el Real	87
Villavieja	89
San Agustin	90
Cabrera (La)	92
Prádena del Rincon	93
Camarma de Esteruelas	93
Fresnedillas	94
Villamanta	94
Chamartin	94
Collado Villalba	94
Escorial de Abajo	95
Cobeña	97
Villanueva del Pardillo	97
Robledillo de la Jara	99
Somosierra	99
Molinos (Los)	99

DE 100 A 150	VECINOS.
Mejorada del Campo	102
Serranillos	103
Titulcia (ó Bayona de Tajuña)	104
Velilla de San Antonio	104
Villalvilla	106
Moralzarzal	107
Braojos	111
Colmenar del Arroyo	111
Orcajuelo	112
Orcajo (El)	113
Boadilla del Monte	113
Becerril	115
Moraleja de Enmedio	117
Patones	118
Valdeavero	118
Navalagamella	120
Valdelaguna	123
Garganta	124
Griñon	126
Rozas de Puerto Real	126
Collado Mediano	127
Alcorcon	128
Navas del Rey	131
Villanueva de la Cañada	131
Villamantilla	133
Gargantilla	134
Hortaleza	135
Hoyo de Manzanares	137
Montejo de la Sierra	139
Pedrezuela	141
Villamanrique de Tajo	147
Lozoya	147
DE 150 Á 200.	
Fuente el Saz	152
Alamo (El)	153
Villar del Olmo	155
Corpa	157
Ambite	160
Santorcaz	165
Lozoyuela	165

DE 100 A 200	VECINOS.
Paracuellos de Jarama	169
San Fernando	170
Buitrago	175
Robregordo	175
Cercedilla	176
Daganzo	179
Valdetorres	181
Pezuela de las Torres	188
Aravaca	190
Canencia	196
Vellon (El)	196
Torres	197
DE 200 Á 300.	
(DESDE 200 PUEDEN CONSTITUIR POR SÍ SOLOS UN AYUNTAMIENTO).	
Guadarrama	201
Rascafria	207
Zarzalejo	209
Galapagar	211
Santos de la Humosa (Los)	211
Brea	212
Loeches	214
Majadahonda	217
Pozuelo del Rey	218
Torrejon de Velasco	222
Orusco	223
Pozuelo de Alarcon	225
Tielmes	227
Villaverde	231
Santa María de la Alameda	233
Rozas de Madrid	234
Ajalvir	236
Meco	236
Belmonte de Tajo	244
Parla	248
Fuentidueña de Tajo	256
Valdilecha	269
Chapinería	271
Villaconejos	280
Guadalix	285

DE 300 A 400	VECINOS.
Barajas	300
Robledo de Chavela	306
Bustarviejo	307
Alcobendas	309
San Martin de la Vega	312
Villaviciosa de Odon	329
Móstoles	333
Vicálvaro	334
Cadalso	341
San Sebastian de los Reyes	341
Brunete	359
Algete	360
Molar (El)	361
Valdaracete	362
Pardo (El)	369
Cenicientos	373
Camporeal	379
Carabaña	384
Perales de Tajuña	396
DE 400 Á 500.	
Valdemorillo	423
Pinto	433
Torrejon de Ardoz	474
Miraflores de la Sierra	482
Fuencarral	492
DE 500 Á 1,000.	
Vallecas	503
Valdemoro	507
Extremera	508
San Lorenzo (El Escorial)	524
Fuenlabrada	536
Villa del Prado	551
Torrelaguna	556
Leganés	584
Morata de Tajuña	651
Ciempozuelos	662
Villarejo de Salvanés	700
Getafe	852
San Martin de Valdeiglesias	859

DE 100 A 1.000	VECINOS.	DE 1.000 EN ADELANTE.	VECINOS.
Arganda	891	Chinchon	1.130
Navalcarnero	907	Colmenar de Oreja	1.185
DE 1.000 EN ADELANTE.		Carabanchel Bajo	1.270
		Alcalá de Henares	1.517
Carabanchel Alto	1.014	Aranjuez	2.065
Colmenar Viejo	1.066	Madrid	65.366

GUIA DE AYUNTAMIENTOS.—Ciertos actos municipales tienen fecha determinada para su cumplimiento, y á continuacion aparecen los dias ó épocas en que deben tener lugar.

ENERO.—*Dia* 1.°—Toma de posesion y juramento por los nuevos concejales, y apertura del libro de actas en que se hace constar.

El nuevo Alcalde se hace cargo de los fondos de Depositaría, con arreglo al arqueo del último dia de Diciembre anterior, segun liquidacion que le presentará el Alcalde saliente, y nombrará los depositarios de fondos municipales y de pósito, que son cargos concejiles.

Tanto el Alcalde entrante como el que cesa, dan parte al Gobernador de la provincia de la instalacion del nuevo Ayuntamiento.

En la sesion inmediata á la de instalacion, se sortea el órden numérico de los nuevos regidores, nombrándose el Síndico y señalándose los dias en que han de celebrarse las sesiones ordinarias; todo lo cual se comunica al Gobernador.

Por medio de edictos y de la insercion en el *Boletin oficial*, se publica la lista definitivamente rectificada de los electores, la que tambien se copia en el libro de registro de cada seccion, firmándola todos los individuos de la Comision inspectora y el Secretario. Con iguales formalidades se registra el censo electoral.

Del 1.° *al* 8.—Se hace el padron vecinal.

Del 1.° *al* 10.—Se nombra el expendedor de bulas, caso de no haberlo nombrado por la Administracion diocesana.

Del 1.° *al* 15.—Distribucion de las cédulas de vecindad. Se discuten y votan los presupuestos municipales, que han de empezar á regir el 1.° de Julio. Se remiten al Juzgado las actas de los juicios de faltas, por conducto de los promotores fiscales.

Del 1.° *al* 31.—Se remiten á la Administracion de Hacienda las altas ocurridas en las matrículas de carruajes y caballerías, formadas por las declaraciones de los interesados.

En el trascurso de este mes y del de Febrero se reclaman de los ganaderos las relaciones por duplicado del número y clases de cabezas que poseen.

FEBRERO.—*Dia* 1.°—Se remiten al Gobernador los presupuestos, pro-

poniendo los medios de cubrir el déficit. Si los ingresos ordinarios exceden de 20.000 escudos, se enviará el presupuesto triplicado; pero sólo duplicado si no exceden de esta suma.

Durante los primeros dias de este mes se acuerdan los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y se remite á la Administracion de Hacienda para su aprobacion. A esta operacion concurren tantos contribuyentes como concejales formen el Ayuntamiento.

Tambien en los primeros dias de Febrero, y por lo comun el primer domingo, se hace el alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército, arreglado al empadronamiento verificado en el mes precedente, y se exponen al público las listas, por espacio de 10 dias, para que puedan hacerse las reclamaciones, citando á los interesados, y el acto de presentarlas se verificarán el primer domingo de Marzo.

Dia 15.—Los estados semestrales de alta y baja en las matrículas del subsidio se remiten al Administrador de Hacienda.

En el curso de este mes se verifica la renovacion de las juntas periciales. Tambien se terminan los expedientes de remate para el arrendamiento de propios y de arbitrios que tenga concedidos el Ayuntamiento.

MARZO.—*Primer domingo.*—Se rectifica el alistamiento de mozos sorteables, con presencia de las reclamaciones de los interesados, operacion que continúa en los dias festivos siguientes, si no puede terminarse en el primero.

Nombramiento de los repartidores de consumos, que han de ser en igual número de concejales, debiendo estar representadas por ellos todas las clases de contribuyentes.

Los ayuntamientos que hubiesen acordado arrendar los consumos, formarán el pliego de condiciones, que se publicará el tercer domingo de este mes.

Dia 15.—Las Juntas periciales empiezan sus trabajos de repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico que empieza el 1.° de Julio.

En el curso de este mes se ultiman los expedientes de arriendo de los bienes de propios y de los arbitrios que no se refieran á las especies sometidas al derecho de consumos.

El reparto de consumos se pone de manifiesto en la Secretaría, haciéndolo ántes al público, y se trasmiten á la Administracion de Hacienda las reclamaciones que se ofrezcan.

En el caso de estar autorizados los encabezamientos gremiales y parciales para cubrir dicha contribucion, son admitidas las proposiciones y se someten á la aprobacion de la Administracion una vez cerrado el convenio. Y si las especies de consumos se hubieren de arrendar, se prepara el expediente para que se hagan los remates en Abril.

Por medio de bando, se anuncia al público la veda de caza y pesca.

Dia 31.—Se remiten al Gobernador los testimonios de las plantaciones y siembras de arbolado llevadas á cabo desde 15 de Diciembre hasta fin de Febrero.

ABRIL.—*Primer domingo.*—Da principio, á las siete de la mañana, el sorteo general para el reemplazo del ejército, continuando, si fuere preciso, en los dias sucesivos hasta la puesta del sol. Se remiten al Gobernador dos copias certificadas del acta del sorteo, dentro de los tres dias siguientes al en que termina el mismo. Se hace el llamamiento y declaracion de soldados en el dia festivo más inmediato.

Dia 15.—Se remiten los expedientes de arrendamientos de propios y arbitrios al Gobernador para su aprobacion, ó se participa á dicha Autoridad que, por falta de licitadores, queda la subasta abierta hasta el dia 23 de Junio.

Se determina en este mes el uso que debe hacerse del sobrante de granos, del reparto de sementeras hecho con las existencias del pósito.

MAYO.—*Dia* 1.°—Por el órden mismo de tarifas se cita á los gremios para que cada uno elija de uno á tres individuos que le representen ante el Alcalde, y este nombra de dos á cinco clasificadores. Se da principio en estos términos á la formacion de las matrículas de contribucion industrial y de comercio, procediendo con las clases no agremiadas con arreglo al Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Hasta el dia 10.—Se remiten á la Administracion los expedientes de subasta de los derechos de consumos.

Dia 25.—La matrícula de subsidio se expone al público, manteniéndola por espacio de ocho dias.

En este mes, y así que se publique en el *Boletin oficial* el reparto general de inmuebles, proceden sin descanso los ayuntamientos y juntas periciales al repartimiento individual.—Los alcaldes, con sus secretarios, forman durante la segunda quincena la matrícula para la contribucion de carruajes y caballerías de recreo, en vista de las declaraciones que en el mismo período presentarán duplicadas los interesados, y después de devolver á estos uno de los ejemplares numerado y sellado.

JUNIO.—Han de quedar resueltas por los síndicos en los primeros dias del mes las reclamaciones de los industriales respectivos, y ocuparse los ayuntamientos de las que se les presenten, notificando los acuerdos que se adopten á los interesados.

Hasta el dia 10.—La matrícula de los contribuyentes por carruajes y caballerías se remite por duplicado á la Administracion.

Segunda quincena.—Tambien se remite para su aprobacion el repartimiento de inmuebles con los recibos talonarios.

Para rectificar con el Alcalde las listas electorales (en los años que corresponda la renovacion de ayuntamientos) se nombran dos concejales y dos mayores contribuyentes.

Dia 23.—Se acuerdan los medios de administrar las rentas de propios y arbitrios, si acaso no hubo licitadores á su debido tiempo.

Dia 30.—Se cierra el ejercicio del presupuesto municipal con el arqueo ordinario, y empieza el trimestre de próroga para la recaudacion de los ingresos pendientes de cobro y pago de los gastos correspondientes á servicios realizados durante dicho ejercicio: se verifica el balance general de ingresos y gastos del mismo ejercicio, y se cierra la cuenta en los libros de entradas y salidas del Pósito, pasando á la del período siguiente, como primera partida, las existencias que resulten en las paneras y en el arca.

Se hace liquidacion en las cuentas de cosecheros y depósitos de artículos sujetos á derechos de consumos.

En este mes se nombran los recaudadores de consumos, si hubiere lugar á ello.

JULIO.—*Dia* 1.°—Principia á regir en este dia el presupuesto municipal del ejercicio entrante y se abren los correspondientes libros de cuenta y razon, en caso de haberse recibido aprobado; pues de no ser así, continúa rigiendo el anterior.

Segun queda dicho, se abre la cuenta en los libros de pósitos.

Toma de posesion de los rematantes de consumos y arrendatarios de propios y arbitrios, haciéndolo interinamente si no se hubiesen recibido las respectivas aprobaciones.

Se nombran los recaudadores de las contribuciones directas, si estas corren á cargo de los ayuntamientos.

Se da conocimiento al Gobernador de los nombramientos de las personas que han de rectificar las listas electorales para cargos municipales.

Hasta el dia 15.—Presenta el Depositario la cuenta de gastos é ingresos del ejercicio que acaba de finalizar.

Dia 15.—Se remiten á la aprobacion del Administrador de Hacienda pública las matrículas de contribucion industrial, una vez aprobadas; se piden á la Administracion los certificados necesarios para proveer á los contribuyentes, que previene el art. 41 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Empieza la recaudacion del dinero y granos del Pósito, en este mes.

Para exponerlas al público durante todo el mes siguiente, se redactan las cuentas de ordenacion y caudales de los pósitos.

Como en Enero, se da cuenta del alta y baja en las matrículas de carruajes y caballerías.

Se sortean (en los años pares) los concejales que deban salir en la inmediata renovacion del Ayuntamiento.

AGOSTO.—*Dia* 1.°—En los años que corresponda renovacion de Ayuntamiento, se da parte de quedar verificada la primera rectificacion de las listas electorales.

Dia 15.—Se remiten al Administrador los estados de alta y baja de las matrículas de subsidio, como en Febrero.

Segunda quincena.—Se exponen al público las listas electorales rectificadas, firmadas por los comisionados, y se reciben las reclamaciones.

En el trascurso de este mes se examinan las cuentas presentadas en el anterior por el Depositario, las que se tienen de manifiesto en la Secretaría, lo mismo que las del Pósito.

SETIEMBRE.—*Dia* 1.°—Se remiten al Gobernador las cuentas de ordenacion y de caudales del Pósito y las de fondos municipales correspondientes al ejercicio anterior.

Hasta el dia 9.—Se expone al público la lista de las reclamaciones sobre las electorales, y el Alcalde, oyendo á los comisionados, resuelve dichas reclamaciones.

Del 10 *al* 19.—Se exponen al público las listas electorales con las rectificaciones acordadas.

Dia 15.—Dan principio los trabajos para el reparto de granos del Pósito

Dia 20.—Se remiten al Gobernador, con informe, las solicitudes presentadas desde el 10 al 19 contra las decisiones del Alcalde por inclusion ó exclusion en las listas electorales ó aviso de no haberse presentado.

Del 20 *al* 30.—La lista de las reclamaciones presentadas del 10 al 19 sobre las listas electorales, se expone al público.

OCTUBRE.—*Dia* 15.—El Depositario presenta la cuenta correspondiente al período de ampliacion terminado en el mes anterior.

En los pueblos cuyos presupuestos no lleguen á 20.000 escudos, se acompañan los documentos justificativos; los que le tengan mayor, lo hacen con las cuentas mensuales.

Presenta el Alcalde al Ayuntamiento, para su censura, la cuenta de Administracion correspondiente al período de ampliacion.

Las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto anterior, que se han de remitir al Gobernador, han de estar concluidas, así como las actas de los arqueos de fines de Junio y Setiembre y los presupuestos adicionales.

Del 15 *al* 21.—Se verificará el sorteo prevenido para cuando el número de concejales que hay que renovar no es divisible exactamente por el de distritos electorales, señalando el dia el Alcalde con veinticuatro horas de anticipacion.

Dia 16.—Empieza la formacion de presupuestos adicionales.

Del 25 *al* 30.—Durante estos dias se redacta la lista de electores y elegibles, ultimada con arreglo á las resoluciones del Gobernador, y el último de dichos dias se expone al público, hasta el 3 de Noviembre, con las listas parciales correspondientes á los distritos, si hubiere más de uno.

Dia 28.—Si ya no se hubiere hecho, se anuncia al público la designacion de distritos, sitio y hora para las juntas electorales.

NOVIEMBRE.—*Dia* 1.°—Cuando hay que renovarlos, da principio la eleccion de concejales, continuando los dos dias siguientes, si no han votado todos los electores.

Dia 4.—Se hace el escrutinio general y se forma el acta correspondiente en los años de renovacion de Ayuntamiento.

Las listas de electores se ponen de manifiesto en la Secretaría.

Dia 10.—Los datos sumarios de caminos se remiten al Gobierno.

Del 10 *al* 15.—Se expone al público la lista de los que han sido elegidos para los cargos municipales.

Dia 16.—Se remite al Gobernador un ejemplar, firmado por el Alcalde y sus asociados, de la lista general definitivamente rectificada, así como las actas electorales y las reclamaciones y escusas presentadas con los demás documentos reglamentarios.

Del 16 *al* 19.—En estos dias se expone al público una lista firmada por el Alcalde de todas las reclamaciones y excusas de servir cargos municipales, presentadas del 10 al 15 del presente mes.

En el mismo mes de los años pares remite el Alcalde al Gobernador las propuestas en terna para Pedáneo de los pueblos del distrito, recayendo en los vecinos mayores contribuyentes cuando no haya electores.

Igualmente se remiten las propuestas en terna para vocales de las Juntas municipales de Beneficencia en los años anteriores á la formacion de estas juntas.

Se remiten tambien las de los seglares que han de entrar en la Junta de instruccion pública, el año anterior á la renovacion de estas corporaciones.

Se hacen los pedidos de cédulas de vecindad.

DICIEMBRE.—*Dia* 1.°—Se remiten al Gobernador los presupuestos adicionales, si ya no se hubiere hecho.

Da principio la formacion de los presupuestos ordinarios, incluso los particulares de beneficencia, que han de ser votados y puestos de manifiesto en Enero.

Se insertan en el *Boletin oficial* y se publican por edictos los resultados de las anotaciones del registro del censo electoral durante el año, relativamente á fallecidos, excluidos y nuevamente declarados electores.

Hasta el 10.—La Comision inspectora del censo electoral admite las reclamaciones, que resolverá de plano, notificando sus resoluciones á los recurrentes, quienes podrán acudir en queja al Gobernador, por escrito y por conducto de dicha Comision, hasta el dia 20 del mes.

Dia 15.—Da principio la repoblacion de los montes.

Dia 28.—El Alcalde convoca, para 1.° de Enero, á los nuevos concejales y á los actuales y alcaldes pedáneos.

Dia 31.—El Alcalde saliente forma la liquidacion de ingresos y pagos verificados en el año para entregarle á su sucesor.

La copia de la matrícula de extranjeros se remite al Gobernador.

Han de quedar presentados en este mes á la Administracion de Hacienda los desahucios de la contribucion de consumos.

SERVICIOS SEMANALES.—Verifican los alcaldes la visita ordinaria de

cárceles en las cabezas de partido judicial (excepto en la capital), remitiendo el acta al Gobernador, y suministran á los alcaides los fondos necesarios para la alimentacion de los presos pobres, refundiendo al fin de mes en un sólo libramiento estas entregas parciales.

SERVICIOS QUINCENALES.—Se remite al Gobernador el parte sanitario, pasada la quincena de cada mes.

Tambien envian los alcaldes de las cabezas de partido los estados del precio medio de los principales artículos de consumo.

Ingresa en Tesorería lo recaudado por el 5 por 100 sobre sueldos y haberes.

SERVICIOS MENSUALES.—Se remite al Gobernador al principio de cada mes nota de las denuncias evaluadas por daños en los montes; los estados de alojamientos y bagajes, con copias de los pedidos ó aviso de no haberse prestado este servicio. Al Administrador, certificacion de las multas impuestas, con expresion de los sujetos multados y de las cantidades correspondientes á los partícipes. Todos estos documentos corresponden al mes anterior.

Se remite al Promotor fiscal del Juzgado, el último dia, un estado de todas las providencias gubernativas acordadas en el mismo mes (esto sin perjuicio de las copias de los juicios verbales, que tambien hay que remitir después de fenecido el término de apelacion, así como las notas de los corregidos); y al Gobernador el estado de las capturas de todo el mes. A esta misma autoridad se envia el estado de vacunados y una certificacion de los precios de los artículos que se suministran al ejército: se pasa tambien un aviso á los deudores de los fondos munipales.

Se efectúa el arqueo de fondos municipales el último dia del mes; y en los pueblos cuyo presupuesto pase de 20.000 escudos, los depositarios rinden mensualmente su cuenta de gastos é ingresos.

El Alcalde revista á los militares que haya en su distrito, en uno de los cinco dias primeros, siempre que no resida en el pueblo algun oficial de Administracion militar que lo haga.

Presenciará los exámenes mensuales de enseñanza primaria un Vocal de la Junta, debiendo la misma celebrar sesion por lo ménos una vez al mes.

En los pueblos en que no haya Administrador de loterías, una vez tambien al mes, girará el Alcalde visita al ramo, y extenderá acta, que remitirá á la Direccion general.

SERVICIOS TRIMESTRALES.—Se remiten al Gobernador los estados de emigrados y extranjeros avecindados ó residentes en el distrito municipal, y otro de las providencias gubernativas, en los primeros dias de cada trimestre (Enero, Abril, Julio y Octubre). Asimismo se devuelve á dicha autoridad el estado de obligaciones del personal y material de escuelas correspondiente al trimestre anterior, con el recibo de los maestros y maestras.

Se remite al Administrador, al fin de cada trimestre, la certificacion de

lo recaudado por bienes de propios, haciendo al mismo tiempo el pago del 20 por 100. En las mismas épocas se solicita de las oficinas de Hacienda el abono de lo que corresponda por el 4 por 100 de las fincas de propios y de corporaciones civiles, enajenadas.

Los alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial reclaman á los demás del partido las cantidades que crean necesarias para el sostenimiento de los presos pobres, en la primera semana de cada trimestre. Por su parte pasarán los de los pueblos al de la cabeza del partido cuenta documentada de los socorros que hubiesen facilitado á los presos transeuntes, para que haga el correspondiente reintegro en la cuenta de los fondos destinados al sostenimiento de los presos pobres.

Los recibos de suministros facilitados á las clases é individuos del ejército se remiten á las oficinas de Hacienda, antes de vencer los tres meses de su fecha.

El dia 6 del segundo mes de cada trimestre (Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre), se expiden y entregan á los interesados las papeletas de apremio de primero y de segundo grado, contra los contribuyentes que hayan resultado en descubierto. Concluida la próroga que marcan dichas papeletas, sin haber pagado, se decreta la ejecucion con venta de bienes.

SERVICIOS CUATRIMESTRALES.—El Alcalde da parte al Gobernador en los cinco primeros dias de cada cuatrimestre (Enero, Mayo y Setiembre) de la conducta observada en el cuatrimestre anterior por las personas sujetas á la vigilancia de las autoridades, y de cualesquiera novedades que en este asunto hayan ocurrido.

SERVICIOS SEMESTRALES.—Se verifican los exámenes generales de los niños y niñas de las escuelas en el último mes de cada semestre.

En el primero de cada uno se remiten al Gobernador listas de los profesores facultativos, que deberán haber entregado los subdelegados.

Del dia 1 al 10 de dicho primer mes de cada semestre, se verificará la revista de las clases pasivas, remitiendo el Alcalde al Gobernador, ántes de pasar seis dias, los documentos que les presenten los interesados.

XIV.—ELECCIONES.

Con arreglo á la ley vigente, los diputados á Córtes se eligen, no como ántes por pequeñas circunscripciones, sino por grandes distritos, hallándose dividida en dos solamente esta provincia: el primero, el de Madrid, que comprende sólo la capital, y el segundo, el de Alcalá de Henares, que abraza el resto del territorio provincial. Los diputados provinciales se eligen por distritos pequeños, como ántes, correspondiendo éstos á los partidos judiciales.

ELECTORES PARA DIPUTADOS A CORTES Y PROVINCIALES.—Habiéndose ampliado últimamente el censo electoral, con la rebaja de la cuota necesaria para ser elector, y extendidose las condiciones para la calificacion de capacidad, que da derecho de elector, el número de electores aparece en el siguiente

Estado demostrativo de los distritos y partidos judiciales en que está dividida la provincia para la eleccion de Diputados á Córtes y provinciales con el numero de habitantes y el de electores.

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE HABITANTES.	NUMERO DE ELECTORES.		
			CONTRIBUYENTES.	CAPACIDADES.	TOTAL.
1	Audiencia....	30.502	1.204	483	1.687
	Buenavista....	26.246	894	466	1.360
	Centro.....	28.784	1.156	723	1.879
	Congreso.....	31.177	1.217	498	1.715
	Hospicio.....	29.199	785	576	1.361
	Hospital.....	30.323	560	305	865
	Inclusa.....	29.688	396	120	516
	Latina.....	31.291	553	157	710
	Palacio.....	29.792	699	594	1.293
	Universidad...	30.724	710	496	1.206
1	TOTAL.....	298.426	8.174	4.418	12.592

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE HABITANTES.	NUMERO DE ELECTORES.		
			CONTRIBUYENTES.	CAPACIDADES.	TOTAL.
45	Alcalá.....	39.432	1.291	167	1.458
34	Colmenar Viejo	31.880	953	104	1.057
17	Chinchon.....	40.432	1.245	92	1.337
23	Getafe.....	27.965	814	102	916
22	Navalcarnero.	17.117	657	61	718
11	San Martin de Valdeiglesias.	13.332	373	49	422
46	Torrelaguna..	20.748	424	87	511
198	TOTAL.....	190.906	5.757	662	6.419
199	TOTAL GENERAL.	489.332	13.931	5.080	19.011

DIPUTADOS Á CORTES.—Corresponden 11 á la provincia: 7 por el distrito electoral de Madrid y 4 por el de Alcalá, habiendo sido elegidos para desempeñar este cargo, en las últimas elecciones, los señores siguientes:

DISTRITO DE MADRID.

Sr. Conde de Superunda.
D. Manuel de la Pezuela.
D. Francisco Mendez Alvaro.
D. Luis Diaz Perez.
D. Francisco de Paula Lobo.
D. Juan Tro y Ortolano.
Sr. Conde de Heredia-Spínola.

DISTRITO DE ALCALÁ DE HENARES.

D. Manuel Guerrero.
D. Antonio Bravo.
D. José María Sessé.
D. Juan Valero y Soto. (Optó por Lérida.)

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.—En los dias 10 y siguientes del mes de Marzo del año próximo pasado 1867, tuvieron lugar las últimas elecciones generales, y la votacion dió el resultado comprendido en el siguiente cuadro, en que aparecen los

Electores de Diputados á Cortes que votaron y se abstuvieron de hacerlo.

DISTRITOS.	SECCIONES.	NUMERO DE HABITANTES. (1)	NUMERO DE ELECTORES.		TOTAL DE ELECTORES EN LOS DOS DISTRITOS.
			QUE VOTARON.	QUE NO VOTARON.	
1.° Madrid...	Audiencia.....	45.000	3.008	8.985	12.593
	Buenavista.....	45.000			
	Centro.....	45.000			
	Congreso.....	45.000			
	Hospicio.....	45.000			
	Hospital.....	45.000			
	Inclusa.....	45.000			
	Latina.....	45.000			
	Palacio.....	45.000			
	Universidad.....	45.000			
2.° Alcalá....	Alcalá.....	45.000	2.402	4.017	6.419
	Colmenar Viejo....	45.000			
	Chinchon.....	45.000			
	Getafe.....	45.000			
	Navalcarnero.....	45.000			
	San Martin de Valdeiglesias.....	45.000			
	Torrelaguna.....	45.000			
	TOTAL GENERAL....	.....	6.010	13.002	19.012

DIPUTADOS PROVINCIALES.—Los Diputados provinciales que corresponden á la provincia son 25; 15 que deben nombrar los diez partidos de la capital, y 10 elegidos por los 7 del resto del territorio. En la capital eligen dos diputados los distritos ó partidos de la Audiencia, el Congreso,

(1) El número de habitantes no es precisamente el verdadero, sino el que se computa á cada seccion, pues sabido es lo que la ley establece respecto á fracciones en más ó en ménos, por lo que respecta á los actos electorales.

el Hospital, la Latina y la Universidad; y uno respectivamente los de Buenavista, el Centro, el Hospicio, la Inclusa y Palacio.

De los partidos de fuera de la capital nombran dos Diputados los de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo y Chinchon, y uno los de Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna.

Los nombres de los actuales diputados se hallan en la página 217.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.—El resultado de la eleccion aparece en el siguiente

Estado demostrativo de los electores que votaron y se abstuvieron de hacerlo en la eleccion total de diputados provinciales, verificada en los dias 24 y siguientes del mes de Noviembre de 1866.

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	NUMERO DE HABITANTES.	PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE ELECTORES		
			QUE VOTARON	QUE NO VOTARON.	TOTAL.
	30.502	Audiencia.....	298	1.389	1.687
	26.946	Buenavista.....	266	1.094	1.360
	28.784	Centro.....	401	1.478	1.879
	31.477	Congreso.....	455	1.860	1.715
1	29.199	Hospicio.....	248	1.113	1.361
	30.323	Hospital.....	306	559	865
	29.688	Inclusa.....	195	321	516
	31.291	Latina.....	214	496	710
	29.792	Palacio.....	331	962	1.293
	30.724	Universidad.....	405	801	1.206
1	298.425	TOTAL.....	3.119	9.473	12.592
45	39.432	Alcalá.....	157	1.301	1.458
34	31.880	Colmenar Viejo...	239	818	1.057
17	40.432	Chinchon.....	186	1.151	1.337
23	27.965	Getafe.....	162	754	916
22	17.117	Navalcarnero.....	283	435	718
11	13.332	San Martin de Valdeiglesias..	166	256	422
46	20.748	Torrelaguna.....	225	286	511
198	190.906	TOTAL.....	1.418	5.001	6.419
199	489.332	TOTAL GENERAL..	5.637	14.474	19.011

ELECTORES MUNICIPALES Y ELEGIBLES.—Sabido es que el censo electoral para los Ayuntamientos es distinto que para la diputacion á Córtes y provincial, y á continuacion aparece el

Estado demostrativo del número de Ayuntamientos, vecinos electores y elegibles que existen en la provincia.

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	CLASIFICACION SEGUN LA ESCALA GRADUAL DE VECINOS.	NUMERO DE VECINOS.	NUMERO DE ELECTORES.	NUMERO DE ELEGIBLES.	NUMERO DE CONCEJALES.
43	De ménos de 60.....	1.924	1.924	1.924	162
150	De 60 á 1.000.....	28.490	11.622	8.964	3.352
5	De 1.000 á 5.000.....	7.082	983	525	80
»	De 5.000 á 20.000.....	»	»	»	»
1	De más de 20.000.....	72.738	8.823	1.165	48
199	.....Totales.....	110.234	23.352	12.578	3.642

ELECCIONES MUNICIPALES.—El resultado de la última eleccion total, verificada en los dias 1.° y siguientes del mes de Noviembre de 1866, aparece en el siguiente

Estado del número de Ayuntamientos, vecinos y electores que votaron y se abstuvieron de hacerlo.

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	CLASIFICACION SEGUN LA ESCALA GRADUAL DE VECINOS.	NUMERO DE VECINOS.	NUMERO DE ELECTORES.		
			QUE VOTARON.	QUE NO VOTARON.	TOTAL.
43	De ménos de 60.....	1.924	670	1.254	1.924
150	De 60 á 1.000.....	28.490	2.745	8.877	11.622
5	De 1.000 á 5.000.....	7.082	312	671	983
»	De 5.000 á 20.000.....	»	»	»	»
1	De más de 20.000.....	72.738	2.844	5.979	8.823
199	.....Totales.....	110.234	6.571	16.781	23.352

XV.—CORREOS.

Los últimos documentos oficiales relativos al ramo de Correos son los *Datos estadísticos*, publicados por la Direccion general, que sólo alcanzan al año de 1863, y algunas noticias más pertenecientes á 1864, que aparecieron en el *Anuario estadístico de España* de 1864-65. Con posterioridad, sólo se han dado á luz disposiciones y tarifas, con arreglo á las modificaciones introducidas en el servicio.

DESARROLLO.—La naturaleza de este libro no consiente entrar en consideraciones abrazando el conjunto del país, que es como los datos comparativos tendrian más valor; sin embargo, conviene dar una idea del desarrollo del servicio postal en España, que ha sido considerable en los últimos 19 años de que se han publicado noticias. En 1846, el número total de pliegos y cartas circulados en el Reino, de todas procedencias y destinos, solo fué de 19.044.958; y en 1864, este número se elevó ya á 68.773.592; el aumento ha sido por consecuencia de 49.728.634; ó sea más de tres veces y media la cifra originaria, aumento que debe haber continuado en los últimos cuatro años, de que no existen datos compilados.

CONDUCCIONES.—En la época á que alcanza la estadística citada, las conducciones de todas clases establecidas en la Península é Islas adyacentes para la trasmision de la correspondencia eran como sigue:

Líneas marítimas	8
Conducciones por ferro-carriles	22
Líneas montadas en posta	10
——— trasversales en carruaje ó á caballo	407
——— servidas por peatones	2.926
TOTAL	3.373

PAQUETES.—Tambien estos datos han sufrido alteracion por aumento, y únicamente sirven para dar una idea general de la extension del servicio, sobre el cual sólo se añadirá ya un dato concreto, el del número y peso de los paquetes de correspondencia expedidos de Madrid, que con division de líneas fué el siguiente:

LINEAS.	PAQUETES.	KILOGRAMOS.
Por Búrgos y Vitoria	24.929	239.487'5
Por Sória y Pamplona	3.987	57.108'0
Andalucía	38.791	37.237'0
Aragon y Cataluña	26.592	255.093'0
Valéncia	30.852	292.019'5
Galicia	16.359	156.940'5
Astúrias	11.296	109.447'5
Extremadura	7.843	75.039'5
	160.649	1.537.505'5

Al respecto de 10 gramos por carta, el peso de la correspondencia expedida del Correo Central, áun suponiendo que todas las cartas llegasen al máximum de 10 gramos y que no hubiera fracciones de este peso, representaria más de 15 millones de pliegos ó cartas sencillas.

EFECTOS PUBLICOS.—Los valores en efectos públicos entregados en el Correo Central en el último año comprendido en la Memoria, se clasifican como sigue:

CLASE DE TITULOS.	VALOR NOMINAL EN ESCUDOS.
Inscripciones intrasferibles	12.425.609
Títulos del 3 por 100 consolidado	8.952.500
——— diferido	3.663.700
Amortizable de 1.ª clase	57.900
——— de 2.ª	171.500
Certificaciones de partícipes legos por diezmos	109.283
Acciones de carreteras, obras públicas y Canal de Isabel II	367.600
Billetes del Tesoro	67.250
Deuda del personal	507.653
——— del material	2.206
Cupones	»
Anticipo de 200 millones de reales	885
Obligaciones del Estado para subvencion de ferro-carriles	3.404.700
Deuda consolidada	94.608
——— sin interés	»
——— del Tesoro, preferente, sin interés	»
	29.825.394

TARIFAS.—A continuacion aparecen las tarifas, tal como han quedado dispuestas por los últimos Reales decretos de 15 de Mayo y 7 de Setiembre del año 1867:

Tarifa para el franqueo de la correspondencia para el interior de las poblaciones y para la Península y sus posesiones de Ultramar.

PARA EL INTERIOR DE LAS POBLACIONES. — Las *cartas* para el interior de las poblaciones, sea cualquiera su peso y dimensiones, se franquearán fijando en el sobre un sello de 25 milésimas de escudo.

Los *periódicos*, *obras*, *impresos* y *litografías*, cerrados con faja, sin otro signo manuscrito que el sobre, presentados por los autores, impresores ó particulares, sea cualquiera su peso, fijando un sello de 10 milésimas.

PARA LA PENINSULA, BALEARES Y CANARIAS.—La *carta* que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando un sello de 50 milésimas: aumentándose un sello de 50 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Los *periódicos de todas clases*, cerrados con faja, que no contengan más signo manuscrito que el sobre, presentados por las empresas ó por los particulares, se timbrarán al respecto de 4 milésimas por 4 páginas ó ménos de impresion, ó 3 escudos por 10 kilógramos de peso, segun voluntad de los interesados.

Los *impresos*, *obras sin encuadernar*, *litografías y grabados*, cerrados con faja y que no contengan signo manuscrito más que en el sobre, presentados por los autores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de 5 milésimas por cada 20 gramos de peso ó fraccion de ellos.

Los *libros encuadernados á la rústica* y presentados con iguales condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de 10 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion.

Los *libros encuadernados en pasta ó media pasta*, con las mismas condiciones, 15 milésimas por los 20 gramos ó fraccion.

Las *muestras de comercio, sin valor*, cerradas con faja, sin otro signo manuscrito que sus números y el nombre del comerciante, se franquearán por la mitad del precio de las cartas, ó sea 25 milésimas por 10 gramos ó fraccion.

Los *periódicos*, *impresos*, *libros y muestras* que quedan referidos, si están cerrados de modo que no puedan reconocerse, ó en su interior contengan signos manuscritos, se considerarán como cartas.

Las *cartas*, *pliegos ó cualquiera otro paquete certificado* llevarán, además de los sellos de franqueo que corresponden á su peso, uno de 200 milésimas, ó sean 2 rs.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO EN BUQUES ESPAÑOLES.—La *carta sencilla* que no exceda de 10 gramos se franqueará fijando en el sobre se-

llos por valor de 100 milésimas; aumentándose otro de 100 milésimas por cada 10 gramos de peso ó fraccion de 10 gramos.

Los *periódicos*, presentados con las condiciones referidas anteriormente, se timbrarán al respecto de 8 escudos por cada 10 kilógramos.

Las *obras sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados*, con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de 10 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los *libros encuadernados á la rústica*, presentados con las mismas condiciones, 20 milésimas por cada 20 gramos.

Los *libros encuadernados en pasta ó media pasta*, 25 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Las *muestras sin valor* se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 50 milésimas por 10 gramos de peso ó fraccion de ellos.

Las *cartas ó pliegos certificados* llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otros por valor de 400 milésimas, cualquiera que sea su peso.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO POR LA VIA DE INGLATERRA.—La *carta sencilla*, que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando sellos por valor de 400 milésimas, aumentándose 400 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

No se admiten impresos, libros ni muestras por la via de Inglaterra.

PARA FILIPINAS, FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó EXTRANJEROS.—La *carta sencilla* que no exceda de los 10 gramos, se franqueará fijando sellos por valor de 200 milésimas, aumentándose 200 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Los *periódicos* con las condiciones ya referidas, se timbrarán al respecto de 15 escudos por cada 10 kilógramos.

Las *obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías*, con las condiciones ya expresadas, se franquearán fijando sellos por valor de 20 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Las *muestras de comercio sin valor*, con las condiciones ya referidas, se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 100 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Las *cartas ó paquetes certificados* llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otro por valor de 400 milésimas, sea cualquiera su peso.

No se admiten libros encuadernados para estas islas.

Tarifa para el franqueo y porte de la correspondencia entre España, sus colonias y vários de los más importantes países extranjeros, con arreglo á los tratados vigentes.

	TIPO DE PESO DE LA CARTA SENCILLA.	PRECIO DE FRANQUEO.	PORTE DE LA CARTA NO FRANQUEADA.
Austria, Prusia y Estados de la Union postal Alemana (franqueo voluntario) (3)..	10 gramos (6 ad.)	24 cuart.	32 cuart.
Bélgica (franqueo voluntario) (2).....	7 ½ id. (4 ad.)	19 id.	30 id.
Brasil, Confederacion Argentina y Uruguay (franqueo obligatorio). Via Portugal.	10 id. (6 ad.)	350 mils.	400 mils.
China (3) Urga (franqueo obligatorio).....	10 id. (6 ad.)	48 cuart.	»
Via Prusia (3), Peking, Kagan, Tien-Tsin (franqueo obligatorio).....	10 id. (6 ad.)	72 id.	»
Dinamarca (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	28 id.	38 cuart.
Francia (franqueo voluntario) (2).....	7 ½ id. (4 ad.)	12 id.	18 id.
Holanda (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	28 id.	36 id.
Inglaterra (franqueo voluntario) (4).....	7 ½ id. (4 ad.)	200 mils.	400 mils.
Italia, carta ordinaria.....	7 ½ id. (4 ad.)	no hay fq.	400 id.
Noruega (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	40 cuart.	52 cuart.
Portugal (franqueo obligatorio) (3).....	10 id. (6 ad.)	50 mils.	»
Rusia (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	32 cuart.	44 cuart.
Suecia (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	34 id.	45 id.
Suiza (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	200 mils.	300 mils.
El resto de las naciones con quienes no hay convenio.....	7 ½ id. (4 ad.)	no hay fq.	400 id.
La América del Sur y paises extranjeros de Ultramar, por mediacion de Inglaterra (franqueo obligatorio).....	7 ½ id. (4 ad.)	400 mils.	400 id.
Id., carta certificada.....	7 ½ id. (4 ad.)	8 reales	»
Méjico, via de los buques españoles (franqueo obligatorio).....	7 ½ id. (4 ad.)	200 mils.	400 id.

NOTAS.—1.ª Las cartas de y para el extranjero que escedan de 7 ½ ó de 10 gramos (4 ó 6 ad.) sin pasar de 15 ó de 20 gramos (8 ó 12 ad.), pagarán doble de las sencillas, continuando igual progresion por cada 7 ½ ó diez gramos de peso, segun el caso. Se llama la atencion sobre la diferencia de la carta sencilla para el extranjero, que es de *cuatro* adarmes para muchos paises, y la del Reino, que es de diez *gramos*, á fin de evitar equivocaciones en el franqueo de las primeras.

2.ª Las cartas certificadas para Francia y Bélgica se franquearán obligatoriamente, llevando en sellos doble valor que el designado para el franqueo de las ordinarias de igual peso. Las recibidas de Francia y Bélgica no pagan en España porte alguno.

3.ª Tambien es obligatorio el franqueo de las cartas certificadas para los paises señalados

INDICACIONES UTILES AL PUBLICO.—Para evitar el retraso ó extravío de la correspondencia, deben escribirse los sobres con letra bien legible: en su parte superior se expresará la provincia ó país extranjero á que se dirige, en el centro la persona ó corporacion que la ha de recibir, y en la inferior el pueblo de su residencia.

Es conveniente no seguir la costumbre de muchos que pegan los sellos de franqueo al respaldo de las cartas; este método retrasa los trabajos de los empleados, y se exponen á que en la precipitacion del despacho de los correos sufran alguna detencion, confundidas con las que carecen de franqueo, y en cuanto á las que se dirigen al extranjero, perder á veces el valor de los sellos. Es lo más acertado fijarlos al frente del sobre.

Prohibida la circulacion de cartas ó pliegos que contengan metálico ú objetos que no sean papel, los particulares no deben incurrir en ese descuido, si desean no perjudicarse á sí mismos.

Cuídese de pesar bien las cartas y consultar las tarifas, para no excederse en el franqueo, ni para que por ser insuficiente se detengan las dirigidas á la Península, posesiones españolas y países de Ultramar, en donde es obligatorio, ó que se recargue de porte las que fueren al extranjero en donde dicho franqueo sea voluntario.

Recuérdese que los pliegos certificados han de llevar sóbre independiente de lo contenido en ellos, que sean entregados á la mano, que precisamente se cierren con lacre, y que además de su franqueo lleven sellos que represente el porte especial de certificados, segun marcan las tarifas para España y para las naciones extranjeras.

Las muestras de comercio no deben tener valor, y para que circulen con la rebaja de franqueo que les está marcada, han de estar cerradas con faja, ó de modo que puedan reconocerse, y no contener otro manuscrito que el sobre, las marcas del comerciante y los números de órden.

Los efectos de la deuda circulan certificados de una manera especial, y gratis en el interior del Reino por las líneas donde hay Administraciones ambulantes y conductores de número. Para obtener esta ventaja, que ofrece completa seguridad á dichos valores, es preciso presentarlos á la mano en las oficinas de Correos en pliegos abiertos, y acompañados de cuatro facturas iguales, detallando la clase, série, fecha, numeracion, capital y cupones que estén unidos á las láminas.

---

con el número 3. Se efectuará satisfaciendo en sellos las sumas que correspondan á una carta ordinaria del mismo peso, y colocando además, como derecho de certificacion, un sello de 200 *milésimas de escudo*, cualquiera que sea el peso de la carta. Puede obtenerse aviso del recibo de una carta certificada para Prusia y Estados de la Union postal Alemana, países á los que Prusia sirve de intermedia, Portugal y Suiza, entregando separadamente un sello de 100 *milésimas de escudo*.

4.ª Para las cartas certificadas con destino á Inglaterra, será del mismo modo obligatorio su franqueo, y además de los sellos que por él les corresponda, llevarán uno de cuatro reales, cualquiera que sea su peso.

La reducida tarifa vigente para impresos, grabados y litografías, permite que los particulares remitan los que no excedan de 20 gramos, incluso los periódicos, con un sello de 5 milésimas de escudo, igual derecho que los autores y libreros.

CORREOS MARITIMOS ESPAÑOLES.—PARA CUBA Y PUERTO-RICO.—Salen de Cádiz dos veces al mes, en los dias 15 y 30. Por la via de Inglaterra puede tambien dirigirse correspondencia.

PARA FILIPINAS.—Salen de Gibraltar dos veces al mes, los dias 8 y 24, y de Marsella los dias 12, 19 y 28 de cada mes. Las Administraciones de Correos españolas remiten la correspondencia á uno ú otro punto, segun la indicacion del sobre y el franqueo satisfecho.

PARA CANARIAS.—Salen de Cádiz los dias 7 y 22 de cada mes; y además llevan actualmente correspondencia para estas islas los Correos que se dirigen á Cuba.

PARA PALMA DE MALLORCA.—Salen de Barcelona los viérnes á las 5 de la tarde, y entran de regreso los miércoles á las seis de la mañana.

PARA ALCUDIA (MALLORCA) Y MAHON.—Salen de Barcelona los miércoles á las 12 del dia, y entran de regreso los domingos á las 8 de la mañana.

PARA IBIZA Y PALMA DE MALLORCA.—Salen de Valéncia los mártes á las 4 de la tarde, y entran de regreso los domingos á las 8 de la mañana.

PARA PALMA DE MALLORCA Y MAHON.—Salen de Valéncia los domingos á las 5 de la tarde, y entran de regreso los viérnes á las 6 de la mañana.

PARA CEUTA.—Salen y entran diariamente de Algeciras.

PARA MELILLA, ALHUCEMAS, PEÑON Y CHAFARINAS.—Salen de Málaga los dias 3, 13 y 23 de cada mes. Tambien se aprovecha la salida de los buques mercantes con aquella direccion, para remitir correspondencia.

NOTAS.—1.ª Con excepcion de los Correos para Filipinas, que son extranjeros, los demás citados se ejecutan en buques españoles; unos pertenecen al Estado, como los que sirven entre Algeciras y Ceuta; otros contratados por la Administracion Militar para proveer á los establecimientos penales de la costa de Africa, y los demás, tambien contratados para el servicio de Correos, los de las Antillas por el Ministerio de Ultramar, y los de Canarias y Baleares por el de la Gobernacion.

2.ª Para que la correspondencia pueda incorporarse oportunamente con las expediciones marítimas indicadas, debe remitirse á los puntos de partida con la anticipacion conveniente, segun sea necesario, desde el en que esté situado el que escriba; para mejor acertar pueden pedirse antecedentes á las dependencias de Correos, por ser de todo punto imposible darlos en este cuadro para todos los pueblos de España.

VAPORES-CORREOS.—En los correos marítimos precedentes, solo se consignan las líneas españolas y la conduccion contratada de la correspondencia de Filipinas; pero como al público de Madrid le interesa saber por qué líneas y en qué fechas puede enviar sus cartas á cualquier parte del mundo que esté en comunicacion por vias marítimas, á continuacion se inserta el

CUADRO INDICADOR DEL SERVICIO DE LOS VAPORES-CORREOS.

SERVICIOS MARITIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Línea trasatlántica.....	Cádiz á la Habana y Veracruz.	Puerto-Rico.....	Cádiz.....	Los dias 15 y 30 de cada mes.
		Habana.....		
		Sisal.....		
		Veracruz.....		
Línea de Canarias.....	Cádiz á las islas Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Cadiz.....	Los 7 y 22 de cada mes.
		Las Palmas.....		
Línea de las Baleares.....	Barcelona á las islas Baleares..	Alcudia.....	Barcelona.....	Los miércoles de cada semana.
		Mahon.....		
		Palma de Mallorca.....	Barcelona.....	Los viérnes de cada semana.
	Valencia á las islas Baleares...	Ibiza.....	Valencia.....	Los mártes de cada semana.
		Palma de Mallorca.....		
		Palma de Mallorca.....	Valencia.....	Los domingos de cada semana.
		Mahon.....		

SERVICIOS MARITIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Linea del Brasil y Plata.....	Burdeos á Rio Janeiro.....	Lisboa.....	Burdeos.....	El 25 de cada mes.
		Dakar-Gorée.....		
		Pernambuco.....		
		Bahia.....		
		Rio Janeiro.....		
	Rio Janeiro á Buenos-Aires....	Montevideo.....		
		Buenos-Aires.....		
Linea de Méjico y Antillas...	Saint-Nazaire á Colon-Aspinwall	Fort de France.....	Saint-Nazaire.....	El 8 de cada mes.
		Santa Marta.....		
		Colon-Aspinwall.....		
	Saint-Nazaire á Veracruz....	Saint-Thomas.....	Saint-Nazaire.....	El 16 de cada mes.
		La Habana.....		
		Veracruz.....		
	Saint-Thomas á Fort de France.	Basse-Terre.....	Saint-Nazaire.....	El 16 de cada mes.
		Pointe á Pitre.....		
		Saint-Pierre.....		
		Fort de France.....		
	Saint-Thomas á la Jamáica....	Puerto-Rico.....	Saint-Nazaire.....	El 16 de cada mes.
		Cap-Haitien.....		
		Santiago de Cuba.....		
		Jamáica.....		
	Fort de France á la Pointe á Pitre.....	Saint-Pierre.....	Saint-Nazaire.....	El de 8 de cada mes.
		Basse-Terre.....		
		Pointe á Pitre.....		

Linea de Méjico y Antillas...	Fort de France á Cayenne....	Santa Lucía.....	Saint-Nazaire.....	El 8 de cada mes.
		San Vicente.....		
		Granada.....		
		Puerto de España.....		
		Demerari.....		
		Surinam.....		
		Cayenne.....		
	Fort de France á Porto-Cabello	La Guayra.....	Saint-Nazaire.....	El 8 de cada mes.
		Porto-Cabello.....		
	La Habana á Nueva-Orleans.	Nueva-Orleans.....	Saint-Nazaire.....	El 16 de cada mes.
Linea Indo-China.....	Suez á Hong-Kong	Aden.....	Marsella.....	El 19 de cada mes.
		Punta de Galles.....		
		Singapoore.....		
		Saigon.....		
		Hong-Kong.....		
	Hong-Kong á Shang-Haï.....	Shang-Haï.....		
	Punta de Galles á Calcutta...	Pondichéry.....		
		Madrás.....		
		Calcutta.....		
		Chandernagor.....		
	Singapoore á Batavia.....	Batavia.....		
	Sang-Haï á Yokohama.....	Yokohama.....		
Linea de la Reunion y Mauricio.....	Suez á la Reunion y Mauricio.	Aden.....	Marsella.....	El 9 de cada mes.
		Mahé (islas Seychelles.) (1)...		
		La Reunion y Mauricio.....		
	Marsella á Constantinopla.... (*Linea de Levante.*)	Messina.....	Marsella.....	El sábado de cada semana.
		El Pirée.....		
		Los Dardanelos.....		
		Constantinopla.....		

(1) El servicio á las islas Seychelles no tiene lugar durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

SERVICIOS MARÍTIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Línea del Mediterráneo, Mar Negro y Danubio.....	Marsella á Nápoles..... (*Línea de Italia.*)	Civita Vecchia.....	Marsella.....	El miércoles de cada semana
		Nápoles.....		
	Marsella á Alejandria..... (*Línea de Egipto.*)	Messina.....	Marsella.....	Los 9, 19 y 29 de cada mes.
		Alejandria.....		
	Marsella á Smyrna, y Smyrna á Alejandria..... (*Línea de Syria.*)	Palermo.....	Marsella.....	Los 8, 18 y 28 de cada mes.
		Messina.....		
		Syria.....		
		Smyrna.....		
		Rhodas.....		
	Marsella á Smyrna, y Smyrna á Alejandria..... (*Línea de Syria.*)	Messina.....	Marsella.....	Los 8, 18 y 28 de cada mes.
		Alexandrette.....		
		Lattaquié.....		
		Tripoli.....		
		Beyrouth.....		
		Jaffa.....		
		Port-Said.....		
		Alejandria.....		
	Constantinopla á Smyrna..... (*Línea d'Anatolie.*)	Gallipoli.....	Marsella.....	Los 8, 18 y 28 de cada mes.
		Los Dardanelos.....		
		Mételin.....		
		Smyrna.....		
	Constantinopla á Salónica..... (*Línea de Thessalie.*)	Gallipoli.....	Marsella.....	El sábado de cada semana.
		Los Dardanelos.....		
		Salónica.....		

Linea del Mediterráneo, Mar Negro y Danubio	Constantinopla á Trébizonde. (*Linea del Mar Negro.*)	Inéboli	Marsella	El sábado de cada semana.
		Sinope		
		Samsoun		
		Kerrasunde		
		Trébizonde		
	Constantinopla á Ibraïla (*Linea del Danubio.*)	Varna	Marsella	El sábado de cada semana.
		Sulima		
		Tulscha		
		Galatz		
		Ibraïla		
	Marsella á Bastia y Livourne.	Bastia	Marsella	El domingo de cada semana.
		Livourne		
	Marsella á Ajaccio, prolongada hasta Porto-Torres	Ajaccio	Marsella	El viérnes de cada semana.
		Porto-Torres		
Linea de Córcega	Ajaccio á Bonifacio	Bonifacio	Ajaccio	El sábado, cada quince dias.
	Ajaccio á Propriano	Propriano	Ajaccio	El sábado, cada quince dias.
	Marsella á Calvi	Calvi	Marsella	El mártes, cada quince dias.
	Marsella á la Isla Rousse	Isla Rousse	Marsella	El mártes, cada quince dias.
	Nice á Ajaccio	Ajaccio	Nice	El miércoles, cada quince dias.
	Nice á Bastia	Bastia	Nice	El miércoles, cada quince dias.
Linea de Calais á Douvres	Calais á Douvres	Douvres	Calais	Todos los dias.
Linea de los Estados-Unidos	El Havre y Brest á New-York.	New-York	Brest	El sábado cada dos semanas.
Linea de Argelia	Marsella á Argel	Argel	Marsella	Los mártes, juéves y sábados de cada semana.
	Marsella á Orán	Valéncia	Marsella	Los miércoles de cada semana.
		Orán		

SERVICIOS MARITIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
	Marsella á Túnez	Stora Bône La Calle Túnez	Marsella	El viérnes de cada semana.
Linea de Argelia	Argel á Boñe	Dellys Bougie Djidjelly Collo Stora Bône	Argel	El sábado de cada semana.
	Argel á Orán	Cherchell Tenez Mostaganem Arzew Orán	Argel	El sábado de cada semana.
Linea de Argelia	Orán á Cádiz	Nemours Málaga Gibraltar Tánger Cádiz	Orán	El sábado de cada semana.
	Marsella á Stora	Stora Livorno	Marsella	El miércoles de cada semana
	Génova á Túnez	Cagliari Túnez	Génova	Los juéves de cada semana.

Línea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon....	Túnez á Génova.....	Cagliari.....	Túnez.....	Los miércoles.
		Livorno.....		
		Génova.....		
	Palermo á Malta.....	Syracussa.....	Palermo.....	Los sábados.
		Malta.....		
	Southampton á Rio Janeiro y Buenos-Aires.....		Southampton.....	Los 9 de cada mes, excepto Febrero y Agosto, que es el 10.
	Southampton á Alejandría....	Southampton.....	Southampton.....	Los sábados.
		Gibraltar.....		
		Malta.....		
		Alejandría.....		
	Marsella á Alejandría.....	Lóndres.....	Marsella.....	Los domingos.
		Marsella.....		
		Alejandría.....		
	Suez á Bombay.....	Suez.....	Suez.....	Los domingos.
		Aden.....		
		Bombay.....		
	Suez á Calcutta.....	Suez.....	Suez.....	Los domingos.
		Aden.....		
		Ceylan.....		
		Madrás.....		
		Calcutta.....		
	Ceylan á Sidney.....	Ceylan.....	Ceylan.....	Los miércoles.
		K. G. Saund.....		
		Melbourne.....		
		Sidney.....		
	Bombay á Hong-Kong.....	Bombay.....	Bombay.....	Los viérnes.
		Ceylan.....		
	Bombay á Hong-Kong.....	Singapoore.....	Bombay.....	Los viérnes.
		Hong-Kong.....		

SERVICIOS. MARITIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA. DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Linea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon....	Hong-Kong á Shang-Hai.....	Hong-Kong...	Hong-Kong.....	Los viérnes.
		Shang-Hai		
	Shang-Hai á Yocohama.....	Shang-Hai.....	Shang-Hai.....	Los mártes.
		Nagasaki.....		
		Yocohama.....		
Linea de Lisboa al Africa occidental..		Islas de Madera.....	Lisboa.....	Sobre el 5 de cada mes.
		San Vicente.....		
		Santiago de Cabo Verde.....		
		Principe.....		
		San Thomé.....		
		Ambriz.....		
		Loanda.....		
		Benguella.....		
		Mossamedes.....		
Linea de Lisboa á las Azores.....		Islas San Miguel.....	Lisboa.....	Sobre el 15 de cada mes.
		Terceira.....		
		Graciosa.....		
		San Jorge.....		
		Faial.....		
Linea de Lisboa á Madera.....			Lisboa.....	Sobre el 15 de cada mes.

NOTA. Se ha conservado la escritura extranjera de ciertos puntos de fuera de España, porque asi hay que estamparla en los sobres para facilitar la buena direccion de la correspondencia.

XVI.—TELÉGRAFOS.

EXTENSION DE LAS LINEAS.—La parte de las líneas telegráficas del Estado comprendida dentro de los límites de la provincia de Madrid tiene una extension total de 275 kilómetros 686 metros; y el desarrollo de los hilos en la misma 1.162 kilómetros 792 metros.

ESTACIONES.—Cuenta solamente cinco, cuyos nombres y clase aparecen á continuacion:

ESTACIONES.	CLASE POR SERVICIO.
Alcalá.....	Permanente.
Aranjuez.....	Idem.
Central (Madrid).....	Idem.
Escorial.....	Completo.
Ministerio de la Guerra.....	Permanente.

La estacion del Ministerio de la Guerra es sólo para el servicio oficial, y su movimiento se incluye en el de la Central.

PERSONAL.—El existente á fin de 1867 se componia de 189 individuos del cuerpo y 16 vigilantes afectos á toda la provincia, segun las necesidades del servicio. El personal del cuerpo se halla distribuido de este modo:

Alcalá.....	4
Aranjuez.....	4
Central (Madrid).....	109
Escorial.....	5
Ministerio de la Guerra.....	»
Direccion general.....	53
Distrito.....	14

El personal de la estacion del Ministerio de la Guerra está incluido en el de la Central.

MOVIMIENTO TELEGRAFICO.—Durante el año próximo pasado el movimiento y recaudacion de las estaciones de la provincia fué el comprendido en el siguiente resúmen:

ESTACIONES.	DESPACHOS.		RECAUDADO.
	EXPEDIDOS.	RECIBIDOS.	ESCUDOS, MILÉS.
Alcalá	1.564	906	1.089'200
Aranjuez	1.533	1.587	1.280'200
Central (Madrid)	107.277	128.807	139.576'610
Escorial	702	638	517'200
Ministerio de la Guerra	»	»	»
	111.076	131.738	142.463'210

En el importe de la recaudacion se halla comprendida la valoracion del servicio oficial interior y exterior.

El pormenor segun la clase de los despachos y distribucion por orígen y destino, aparece en el siguiente cuadro:

			AÑO DE 1867.		
			PRIMER SEMESTRE.	SEGUNDO SEMESTRE.	TOTAL.
Expedidos..	Interior	Oficiales...	4.900	6.041	10.941
		Privados...	41.701	35.928	77.629
	Internacional	Oficiales....	683	885	1.568
		Privados...	8.077	9.062	17.139
	Total	Oficiales...	5.583	6.926	12.409
		Privados...	49.778	44.990	94.768
Recibidos..	Interior	Oficiales ...	8.529	19.881	28.410
		Privados...	44.130	35.229	79.359
	Internacional	Oficiales...	1.023	1.449	2.472
		Privados...	8.588	9.298	17.886
	Total	Oficiales...	9.552	21.310	30.862
		Privados...	52.718	45.227	97.045
Total general *expedidos y recibidos*.....			117.631	118.453	236.054

RECAUDACION.—Hé aquí lo recaudado en la provincia en 1867:

RECAUDACION.	RECAUDACION EN ESCUDOS.		
	PRIMER SEMESTRE.	SEGUNDO SEMESTRE.	TOTAL.
Por el servicio interior.....	25.750'200	29.411'650	55.161'850
Por el internacional.....	25.206'990	40.414'470	65.621'460
TOTAL.....	50.957'190	69.826'120	120.783'310

TARIFAS.—En 13 de Mayo de 1867 se dispuso que, desde 1.° de Junio siguiente, se elevase la tarifa del interior, siendo la vigente en la actualidad la que sigue:

TARIFA PARA EL INTERIOR DEL REINO.

Palabras.	0 á 20	21 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	71 á 80	81 á 90	91 á 100	FRACCION DE 1 á 10
Escudos.	0'800	1'200	1'600	2	2'400	2'800	3'200	3'600	4	0'400

ESTACIONES TELEGRAFICAS DE ESPAÑA.—Hé aquí las abreviaturas que indican la clase de servicio de las estaciones:

N. Estacion de servicio permanente (de dia y noche).
C._____ de servicio completo.
L._____ de servicio limitado (abierta de 9 á 12 de la mañana, y de 2 á 7 de la tarde, y los domingos de 2 á 5 de la tarde).
B._____ de baños.
M._____ municipal.
*_____ cerrada.

ESTACIONES.	SERVICIO.	PROVINCIAS.	ESTACIONES.	SERVICIO.	PROVINCIAS.
Adra.....	M. L.	Almería.	Alcoy.....	L.	Alicante.
Aguilas.....	M. L.	Múrcia.	Alcudia.....	C.	Baleares.
Albacete.....	C.	Albacete.	Algeciras.....	C.	Cádiz.
Albarracin.....	L.	Teruel.	Alhama.....	L.	Zaragoza.
Alcalá de Henares	N.	Madrid.	Alicante.....	N.	Alicante.
Alcañiz.....	N.	Teruel.	Almansa.....	N.	Albacete.
Alcazár de S. Juan	N.	Ciudad-Real.	Almenar.....	L.	Sória.

ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.
Almería	N.	Almería.
Alsásua	N.	Navarra.
Andújar	N.	Jaen.
Antequera	N.	Málaga.
Aranda de Duero.	C.	Búrgos.
Aranjuez	N.	Madrid.
Astorga	C.	Leon.
Avila	N.	Avila.
Avilés	C.	Oviedo.
Badajoz	N.	Badajoz.
Baeza	M. L.	Jaen.
Bailén	L.	Idem.
Barbastro	C. M.	Huesca.
Barcelona	N.	Barcelona.
Béjar	C.	Salamanca.
Benavente	N.	Valladolid.
Berja	M.	Almería.
Bermeo	L.	Vizcaya.
Betanzos	N.	Coruña.
Bilbao	N.	Vizcaya.
Burgo de Osma	L.	Sória.
Búrgos	N.	Búrgos.
Cabra	L.	Córdoba.
Cáceres	C.	Cáceres.
Cádiz	N.	Cádiz.
Calatayud	N.	Zaragoza.
Caldas de Reyes.	L.	Pontevedra.
Carcagente	C.	Valéncia.
Carmona	L.	Sevilla.
Carolina (La)	C.	Jaen.
Cartagena	N.	Múrcia.
Caspe	M. L.	Zaragoza.
Castellon	C.	Castellon.
Castro-Urdiales	L.	Santander.
Chic'ana	M. L.	Cádiz.
Ciudadela	L.	Baleares.
Ciudad-Real	C.	Ciudad-Real.
Ciudad-Rodrigo	C.	Salamanca.
Córdoba	C.	Córdoba.
Coruña	N.	Coruña.
Cuenca	C.	Cuenca.
Dénia	L.	Valéncia.
Deva	L.	Guipúzcoa.
Écija	L.	Córdoba.
Escorial (San Lorenzo del)	C.	Madrid.
Ferrol	N.	Coruña.
Figueras	N.	Gerona.
Fregeneda	C.	Salamanca.
Gerona	C.	Gerona.
Gijon	N.	Oviedo.
Granada	N.	Granada.
Guadalajara	C.	Guadalajara
Guádix	L.	Granada.
Haro	L.	Logroño.
Hijar	L.	Teruel.
Huelva	C.	Huelva.
Huesca	N.	Huesca.
Ibiza	C.	Baleares.
Irun	C.	Guipúzcoa.
Jaca	C.	Huesca.
Jaen	C.	Jaen.
Jávea	L.	Valencia.
Jerez de la Frontera	C.	Cádiz.
Laredo	M. L.	Santander.
Lazareto de San Simon (1)	C.	Pontevedra.
Leon	N.	Leon.
Lérida	N.	Lérida.
Logroño	C.	Logroño.
Loja	C.	Granada.
Lorca	C.	Múrcia.
Luarca	L.	Oviedo.

(1) Abierta durante la cuarentena de los buques procedentes de las Antillas españolas.

ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.
Lucena	M. L.	Córdoba.
Lugo	C.	Lugo.
Llanes	C.	Oviedo.
Madrid	N.	Madrid.
Mahon	L.	Baleares.
Malaga	N.	Malaga.
Manresa	L.	Barcelona.
Manzanares	N.	Ciudad-Real.
Marbella	C.	Málaga.
Mallorca	L.	Valladolid.
Medina del Campo.	C.	Idem.
Medinasidonia	M. L.	Cádiz.
Mérida	L.	Badajoz.
Miranda de Ebro	N.	Búrgos.
Mondoñedo	M. L.	Lugo.
Monreal del Campo.	L.	Teruel.
Morella	L.	Castellon.
Motril	C.	Málaga.
Múrcia	N.	Múrcia.
Murviedro	N.	Valencia.
Navalmoral de la Mata	L.	Toledo.
Nogales (Santa María de)	L.	Lugo.
Orense	C.	Orense.
Orihuela	L.	Múrcia.
Oviedo	C.	Oviedo.
Padron	L.	Coruña.
Pajares (Venta de).	C.	Leon.
Palencia	N.	Palencia.
Palma de Mallorca.	N.	Baleares.
Pamplona	N.	Navarra.
Peñafiel	L.	Valladolid.
Peñaranda de Bracamonte	L.	Salamanca.
Plasencia	C.	Cáceres.
Ponferrada	L.	Leon.
Pontevedra	C.	Pontevedra.
Puebla de Sanabria.	L.	Valladolid.
Puerto de Santa María	C.	Cádiz.
Reinosa	C.	Santander.
Reus	C.	Tarragona.
Rioseco	N.	Valladolid.
Rivadeo	C.	Lugo.
Sabadell	M. L.	Barcelona.
Salamanca	N.	Salamanca.
San Fernando	N.	Cádiz.
San Ildefonso	L.	Segóvia.
Sanlúcar	C.	Cádiz.
San Roque	C.	Idem.
San Sebastian	N.	Guipúzcoa.
Santa Cruz del Retamar	L.	Toledo.
Santa Olalla	C.	Huelva.
Santander	N.	Santander.
Santiago	C.	Coruña.
Santoña	C.	Santander.
Sariñena	C.	Huesca.
Sarrion	L.	Teruel.
Segorbe	C.	Castellon.
Segóvia	C.	Segóvia.
Sevilla	N.	Sevilla.
Sigüenza	C.	Guadalajara.
Sória	C.	Sória.
Tafalla	L.	Navarra.
Talavera	C.	Toledo.
Tarancon	L.	Cuenca.
Tarifa	L.	Cádiz.
Tarragona	N.	Tarragona.
Tarrasa	M.	Barcelona.
Tembleque	C.	Madrid.
Teruel	N.	Teruel.
Toledo	C.	Toledo.
Tolosa	L.	Guipúzcoa.
Tortosa	L.	Tarragona.

ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.	ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.
Trujillo.....	N.	Cáceres.	Vigo.....	N.	Pontevedra.
Tudela.....	N.	Navarra.	Villafranca del Vierzo.....	C.	Leon.
Tuy.....	N.	Pontevedra.	Villagarcia.....	C.	Pontevedra.
Úbeda.....	L.	Jaen.	Villaviciosa.....	M. L.	Oviedo
			Villena.....	L.	Alicante.
Valéncia.....	M.	Valéncia.	Vinaroz.....	N.	Castellon.
Valladolid.....	N.	Valladolid.	Vitoria.....	N.	Alava.
Valls.....	L.	Tarragona.	Vivero.....	C.	Lugo.
Veger.....	L.	Cádiz.			
Vera.....	L.	Almería.	Zafra.....	C.	Badajoz.
Vergara.....	C.	Guipúzcoa.	Zamora.....	C.	Zamora.
Verin.....	L.	Orense.	Zaragoza.....	N.	Zaragoza.
Velez Málaga.....	M. C.	Málaga.			

REGLAS GENERALES PARA TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA.— El importe de los telégramas será precisamente pagado en sellos especiales de telégrafos.

Los expedidores pueden extender sus telégramas en cualquier clase de papel, y éstos pueden ser presentados en las estaciones ó remitidos por el correo ú otro medio al Jefe de la oficina telegráfica desde puntos distantes; pero deberán ir pegados á ellos los sellos correspondientes á su extension y destino, segun tarifa.

El papel en que se extienda el despacho se unirá por la estacion expedidora á las hojas impresas al efecto, llenando las indicaciones necesarias para la trasmision.

Si los telégramas remitidos por correo para su expedicion desde una estacion española, no pudieren trasmitirse por falta de sellos, se avisará al expedidor de oficio y con sobre abierto y el lema *despacho detenido*, la causa de la detencion, sin dar á conocer el contenido del texto. Este pliego será entregado sin sello de franqueo en la Administracion de correos, que lo remitirá á su destino oficialmente.

Los despachos detenidos por falta de sellos estarán depositados en poder del Jefe de la oficina expedidora por espacio de tres dias, sin taladrar los sellos, y dentro de este plazo podrán ser devueltos al que presente el aviso de la estacion ó acredite que es suyo el despacho, si lo reclama, ó serán expedidos si completa los sellos. Pasado el término prefijado, que se contará por horas, se taladrarán los sellos y se remitirá el telégrama á la Direccion general acompañado de oficio.

Cuando un telégrama no pueda ser trasmitido por mala direccion, de-

fectos en el texto ó falta de firma, se taladrarán desde luégo los sellos unidos á él y no se dará aviso alguno al expedidor.

Los telégramas procedentes de punto donde no haya estacion telegráfica deben traer el nombre de la poblacion en que se escriben como primera palabra. Esta será trasmitida inmediatamente después del nombre de la estacion de orígen.

Las cantidades que hayan de percibirse por cada despacho compondrán siempre un número completo de reales, cobrándose al efecto un real por las fracciones que pudiera resultar de la aplicacion de la tarifa correspondiente.

REGLAS DEL CONVENIO DE PARIS APLICABLES Á LA TASACION DE LOS DESPACHOS.—Todo lo que el expedidor escribe en la minuta de su despacho para ser trasmitido entra en el cálculo de la tasa, excepto los signos que los aparatos expresan con una sola señal (signos de puntuacion, guiones, apóstrofes, comillas, paréntesis, punto y aparte).

Sin embargo, se cuentan por una cifra los puntos, las comas y líneas de division que entran en la formacion de los números.

El máximum de la extension de una palabra se fija en siete sílabas; la parte excedente se cuenta por otra palabra.

Las expresiones reunidas por un guion se cuentan por el número de palabras que sirven para formarlas.

Las palabras separadas por un apóstrofe, se cuentan como otras tantas palabras aisladas.

Los nombres propios de poblaciones y de personas; los nombres de los sitios, plazas, boulevards, etc.; los títulos, nombres de pila, partículas y calificaciones, se cuentan por el número de palabras empleadas en expresarlos.

Los números escritos en cifras se cuentan por tantas palabras como veces contiene cinco cifras, mas una palabra más por el resto.

Todo carácter aislado, letra ó cifra, se cuenta por una palabra é igualmente el signo de *subrayado*. (Artículos 32 y 33, Convenio) (1).

Todo despacho rectificativo, ampliativo y en general toda comunicacion cambiada por una estacion telegráfica, con referencia á un despacho trasmitido ó en curso de trasmision, se tasa segun las reglas del Convenio, á mé-

---

(1) En los despachos redactados en inglés, canjeados entre España, Francia, Bélgica, Prusia, Alemania, Suiza, Italia é Inglaterra, se contarán y admitirán como una sola palabra las abreviaciones y las palabras compuestas siguientes:

Fod por *free on board*
Cif por *cost insurance freight*
Wirereply por *vire reply*
Costfreight por *cost freight*

Aujour'hui, *to-morrow*, *to-day* y otras expresiones de forma parecida se contarán por dos palabras, debiendo escribirse segun la ortografía del idioma á que pertenezcan.

nos que esta comunicacion no haya sido necesaria por un error en el servicio. (Art. 36, Convenio.)

Los despachos previstos en el párrafo anterior tienen la forma siguiente: *París de Berlin.—Servicio tasado.* Toman lugar entre los despachos de servicio y llevan número de órden.

Si el expedidor de un despacho recomendado acredita que hay error en el texto del despacho de vuelta y pide la rectificacion, el despacho rectificativo se trasmite gratuitamente por la estacion de origen, á ménos que el error no sea de culpa del expedidor.

El destinatario de un despacho ordinario ó recomendado puede pedir la rectificacion de los trozos que le parezcan dudosos, abonando: 1.° El precio de un despacho sencillo para la peticion. 2.° El precio de un despacho calculado, segun la extension del trozo que hay que repetir, segun la regla prescrita en el artículo XVIII del Reglamento internacional (1).

Estas tasas serán reembolsadas si la repeticion prueba que el servicio telegráfico habia desfigurado el sentido del despacho. En este caso la estacion de llegada verifica el reembolso de oficio y sin demora alguna (2). (Art. XVIII del Reglamento anejo al Convenio.)

La tasa se calcula segun la via ménos costosa entre el punto de orígen del despacho y su punto de destino. (Art. 37, Convenio.)

La tasa de recomendacion es igual á la del despacho. (Art. 38, Convenio.)

La tasa de las respuestas pagadas y de despachos de vuelta que hayan de dirigirse á otro punto distinto del de orígen del despacho primitivo, se calcula segun la tarifa que sea aplicable entre el punto de expedicion de la respuesta ó del despacho de vuelta y su punto de destino (3). (Art. 39, Convenio.)

Los despachos dirigidos á vários destinatarios ó á uno mismo en localidades servidas por estaciones diferentes, se tasa como otros tantos despachos separados.

Los despachos dirigidos en una misma localidad á vários destinatarios ó á un mismo destinatario, en vários domicilios, con ó sin reexpedicion por correo, se tasan como un solo despacho; pero se percibe como derecho de copia además de los de correo, si há lugar á ello, tantas veces medio franco (200 milésimas de escudo) como destinos haya, ménos uno. (Art. 40, Convenio.) (Véase art. 27, Convenio.)

Los despachos recomendados que han de enviarse por correo ó entre-

---

(1) El importe de estas tasas se satisfará en sellos telegráficos, los cuales no se inutilizarán hasta que se obtenga la rectificacion.

(2) Devolviendo los sellos que tengan en depósito.

(3) En este caso no puede ser ilimitado el número de palabras.

El expedidor de todo despacho con contestacion pagada deberá escribir después del texto y ántes de la firma, la indicacion *respuesta pagada. . . . palabras.*

garse en las listas del mismo, se franquean como cartas certificadas por la estacion telegráfica de llegada (1).

La estacion de origen percibe las siguientes tasas suplementarias por los despachos recomendados:

Medio franco (200 milésimas de escudo) por cada despacho que haya de entregarse en las listas de Correo, en la localidad servida por la estacion destinataria, ó que haya de enviarse por correo dentro de los límites del Estado que hace la expedicion.

Un franco (400 milésimas de escudo), por cada despacho que haya de enviarse fuera de estos límites en el territorio de los Estados contratantes (2).

Dos francos y médio (un escudo), por cada despacho que haya de enviarse más allá.

Los despachos no recomendados se expiden como cartas ordinarias por la estacion telegráfica de llegada. Los gastos de correo se abonan, si há lugar, por el destinatario, y no se percibe tasa alguna suplementaria por la estacion de origen. (Art. 42, Convenio.) (3).

---

(1) Los telégramas recomendados procedentes del extranjero, destinados á puntos en que no hay estacion telegráfica, serán entregados por la oficina que los reciba á la de Correos, y ésta los hará llegar á su destino sin exigir que se unan á ellos los sellos de Correos, toda vez que habrán sido abonados préviamente en las estaciones telegráficas en que se haya expedido el despacho. Se observarán en este caso las formalidades y prevenciones prescritas en el Reglamento interior para los despachos del interior que hayan de enviarse á su destino por correo.

(2) Estos gastos de correo deben satisfacerse en sellos telegráficos cuando hayan de ser enviados desde estacion extranjera los despachos.

(3) Los despachos ordinarios dirigidos desde el extranjero á puntos donde no exista estacion telegráfica, serán conducidos por el correo al de su destino, abonando por razon de porte el precio de 50 milésimas de escudo, señaladas á una carta sencilla para el interior del Reino. La expresada cantidad se satisfará por medio de un sello de franqueo que la persona á quien vaya dirigido el telégrama unirá al sobre del mismo despacho, devolviendo aquél al cartero con el recibo correspondiente. Los sobres de los telégramas entregados por medio de las dependencias de Correos serán por ésta remitidos á las Administraciones principales de que dependan, quienes procederán á la inutilizacion de los sellos de franqueo, enviándolos mensualmente á la Direccion general del ramo, acompañados de una factura en la que se hará constar el número de sobres y puntos de donde los despachos procedan, después de efectuada la confrontacion debida de su número y destino, con la hoja de cargo que les remitan los jefes de las estaciones telegráficas. (Real órden á Correos en 11 de Enero de 1866.) Para cumplir las disposiciones precedentes, las estaciones telegráficas entregarán en la Administracion de Correos, bajo doble factura, recogiendo una de éstas como resguardo, los telégramas *ordinarios*, recibidos del extranjero que hayan de remitirse por correo á su destino; y en los primeros dias de cada mes remitirán á la Administracion principal de Correos de la provincia correspondiente una relacion detallada de los telégramas de la expresada clase que se hayan entregado en Correos durante el mes anterior. En las facturas de resguardo se expresarán la fecha de la entrega, el número de origen del despacho, su procedencia, nombre y señas del destinatario, así como el punto donde se dirijan. Estas facturas se pegarán al dorso de los despachos correspondientes. En los sobres de estos despachos deberá

La percepcion de las tasas se verifica en los puntos de orígen.

Sin embargo, se percibirá del destinatario á la llegada (1):

1.° La tasa de los despachos expedidos desde el mar por medio de los semáphoros.

2.° La tasa complementaria de los despachos á *hacer seguir*.

3.° La tasa complementaria de las respuestas pagadas, cuya extension pase de la que se haya franqueado.

4.° Los gastos de trasporte fuera de las estaciones telegráficas por un medio más rápido que el correo, en los Estados en que esté organizado el servicio de esta clase.

Sin embargo, el expedidor de un despacho recomendado puede franquear este trasporte mediante el depósito de una cantidad que se determina por la estacion de orígen, salva ulterior liquidacion. El despacho de vuelta hace conocer el importe de los gastos desembolsados (2).

En todos los casos en que deba verificarse la percepcion á la llegada, no se entrega el despacho al destinatario sino mediante el pago de la tasa debida. (Art. 44, Convenio.)

CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL.—El Convenio celebrado en París el 17 de Mayo de 1865 rige para la correspondencia telegráfica internacional, excepto la de un corto número de Estados y Compañías que áun no se han adherido al mismo y que se rigen por las antiguas reglas y tarifas.

La correspondencia de la Gran-Bretaña está sujeta á las reglas del último Convenio de París, á pesar de conservarse las antiguas tarifas.

Antes de cada tarifa se hallarán las disposiciones adoptadas con referencia á los artículos del Convenio de París facultativos de los Estados.

---

expresar la indicacion *Despacho telegráfico internacional. Porte* 50 *milésimas de escudo;* y en los de recomendados *Despacho, telegráfico internacional recomendado.*

(1) Para el percibo de estas tasas se tendrán presentes las siguientes disposiciones:

1.° El encargado de cada estacion expresará en el sobre del despacho, bajo su firma, los conceptos detallados fijando las cantidades que deba percibir el portador.

2.° El total se percibirá en metálico.

3.° El portador de cada despacho de esta especie entregará á su vuelta á la estacion el sobre y los sellos telegráficos por valor de la cantidad consignada en el mismo.

4.° Este sobre, con los sellos telegráficos taladrados y pegados á él, se unirá á una hoja de expedicion de despachos, la cual habrá de figurar en el registro correspondiente, expresándose que pertenecen al *reintegro del despacho núm... de... á... expedidor... fecha...*

(2) Cuando el despacho recomendado tenga propio pagado, el expedidor debe expresarlo así al fin del texto.

Cuadro de los Estados y compañías firmantes ó adheridos al Convenio de París.

ESTADOS FIRMANTES.		ESTADOS Y COMPAÑIAS ADHERIDOS.	FECHA DE LA ADHESION.
Austria.	Portugal.	Estados Pontificios.....	15 Febrero 1866.
Baden.	Prusia.	Moldo-Valaquia y Servia.....	15 Marzo 1866.
Baviera.	Rusia de Europa y el Cáucaso.	Argel y Túnez.....	1.° Abril 1866.
Bélgica.		Luxemburgo.....	1.° Diciembre 1866.
Dinamarca.		Siberia.....	1.° Abril 1867.
España.	Suecia	Malta y Corfú (Compañía *Mediterranean extension*).....	15 Mayo 1867.
Francia.	Suiza		
Grecia.	Turquía de Europa.	Los territorios de la Alemania del Norte, cuyas líneas han pasado á la Administracion de la Confederacion de la Alemania del Norte y algunos de los cuales no estaban adheridos.....	1.° Enero 1868.
Holanda.			
Italia.	Wurtemberg y Hohenzollern.		
Noruega.			
		Turquía de Asia.....	1.° Abril 1868.

Cuadro de los Estados que componen la Union Austro-Germánica.

Austria.	Prusia (comprendiendo todas las líneas de la Alemania del Norte bajo la Administracion de la Confederacion de la Alemania del Norte).
Baden.	
Baviera.	
Holanda.	Wurtemberg y Hohenzollern.

AMERICA.

(ESTADOS-UNIDOS, POSESIONES INGLESAS, CUBA.)

La correspondencia para estos territorios por la via directa (cable trasatlántico), se rige por las reglas especiales y tarifas que á continuacion se expresan:

La tarifa aplicable á todo despacho destinado á un punto cualquiera de las líneas americanas se compone de tres elementos distintos:

1.° La tasa europea desde la estacion de origen hasta Lóndres.

2.° La tasa trasatlántica desde Lóndres hasta Terranova ó hasta New-York.

3.° La tasa americana desde New-York hasta el punto del destino.

La tasa trasatlántica para el despacho sencillo es 50 escudos hasta Terranova, y 52 escudos 500 milésimas hasta New-York.

La tasa americana es variable.

Las tablas *A* y *B*, número 1, contenidas en la *Tarifa general para la correspondencia telegráfica*, publicada el 1.° de Abril del corriente año de 1868, contienen detalladamente todas las tasas desde Lóndres hasta su destino en los Estados-Unidos de América.

Las tablas *C* y *D*, núm. 2, expresan las tasas que corresponden á las posesiones inglesas en América.

La tabla *E*, núm. 3, las correspondientes á Cuba.

Las tablas *A*, núm. 1 (Estados-Unidos), y *C* núm. 2 (posesiones inglesas), contienen las tasas uniformes aplicables á la correspondencia de las estaciones de un mismo Estado ó territorio en general.

Las tablas *B* y *D* contienen las tasas particularmente aplicables á la correspondencia de ciertas estaciones para las que no rige la tarifa general del Estado ó territorio á que pertenece.

Estos dos elementos distintos de las tarifas están reunidos para Cuba en la tabla *E*.

No hay para qué preocuparse sobre si existe ó no una estacion telegráfica en la localidad destinataria. Si esta localidad no figurase en las tablas de las estaciones, se aplicará la tarifa uniforme del Estado ó territorio de destino.

CUENTO DE PALABRAS.—1.° *Reglas generales.*—Hasta Lóndres rigen las reglas actuales para la correspondencia especial de Inglaterra, segun el Convenio de París y la tarifa inglesa.

Desde Lóndres al punto de destino se observarán las reglas siguientes:

El despacho sencillo es de 10 palabras y cada palabra no puede exceder de cinco letras; es decir, que el despacho sencillo está limitado por un doble máximum: no puede exceder ni de 50 letras ni de 10 palabras; si las 10 primeras no contienen 50 letras no es de abono la diferencia de letras, contándose para la tasa 10 palabras; y todo lo que exceda de estas 10 palabras se cuenta separadamente.

Se exceptúan de esta regla las expresiones geográficas, en las que no se cuenta el número de letras; los nombres de países, Estados, islas, ciudades, como por ejemplo: Nova-Scotia (Nueva Escocia), South-Carolina (Carolina del Sur), New-York, no se cuenta más que por una palabra.

Se conceden cinco palabras francas de pago para la direccion; pero esta franquicia está exclusivamente limitada á las indicaciones necesarias para designar *el destinatario, el punto de destino, el expedidor, el punto de origen y la fecha*: las cuatro primeras indicaciones son obligatorias, y la de la fecha potestativa (1).

Estas cinco palabras para la direccion pueden contener más de 25 letras, sin que el exceso sea de pago, por lo que no pasará al cuento del texto.

---

(1) Para el cuento de las palabras de la direccion se seguirá el órden de conceptos expresado en este párrafo.

Si el expedidor ha empleado ménos de cinco palabras en las indicaciones de la direccion, no le será de abono la diferencia para el cuento del texto, limitado por el máximum de 50 letras y 10 palabras; pero si hubiese empleado más de cinco palabras en la direccion, el exceso pasará al texto, y la tasa se aplicará al total que resulte.

TARIFA É INSTRUCCIONES PARA LA CORESPONDENCIA INTERNACIONAL.

ANHALT BERNBOURG.—Tarifa prusiana.

ANHALT COTHEN.—Idem.

ANHALT DESSAU.—Idem.

ARGELIA (véase Francia).

AUSTRIA (Imperio de).—Tomó parte en el Convenio de París.

Los telégramas pueden redactarse en cualquiera de los idiomas de los Estados contratantes. El trasporte de los telégramas á localidades donde no hay estacion telegráfica, se verifica por *correo* ó *propio*, segun las condiciones de los artículos 42 y 44 del Convenio.

Esta advertencia es comun á los demás países.

No admite los despachos privados en cifras con destino á su territorio, si bien permite el tránsito de los mismos.

Despacho sencillo de 1 á 20 palabras, 3 escudos 600 milésimas por la frontera franco-alemana, y 4 por la franco-suiza ó franco-italiana.

BADEN (Gran ducado de).—Tomó parte en el Convenio de París.

La lengua alemana es la más usada en el Gran ducado de Baden.

Despacho de 1 á 20 palabras, 2'800 por la frontera franco-badesa; 3'200 por la franco-suiza, y 3'600 por la franco-alemana.

BAVIERA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de París.

Los telégramas pueden redactarse en cualquiera de los idiomas de los Estados contratantes.

Admite los despachos privados escritos en cifras ó letras secretas.

Despacho de 1 á 20 palabras, los mismos precios que para Baden y por las mismas fronteras.

BÉLGICA.—Tomó parte en el Convenio telegráfico de París.

Los idiomas más usados son el flamenco, francés y aleman.

Admite la correspondencia telegráfica internacional compuesta en cifras ó letras secretas.

La estacion belga, que recibe un telégrama con la mencion propio (*exprés*) en la direccion, lo expide por propio á razon de un franco próximamente por 5 kilómetros de distancia, fuera de los casos de dificultades excepcionales ó de distancias superiores á 15 kilómetros.

La conduccion por correo es gratuita.

Despacho de 1 á 20 palabras, 2'600 por la frontera franco-belga y 2'800 por la franco-luxemburguesa.

BRUNSWICK (Ducado de).—Tarifa prusiana.

CAUCASO (EL) (véase Rusia).

CIUDADES LIBRES..
- **HAMBURGO.**—Tarifa prusiana.
- **BERGEDORF.**—Idem.
- **FRANCFORT-SUR-MEIN.**—Idem.
- **BONAMOS.**—Idem.
- **BREMEN.**—Idem.
- **VEGESACK.**—Idem.
- **LUBECK.**—Idem.

CORFU (Isla de).—Adherida al Convenio de Paris.

Despacho de 1 á 20 palabras por la frontera franco-italiana, 1'200; via Otranto, 3'600.

CHINA (Imperio de).—Los despachos son remitidos por correo desde Kiachta (Rusia) (véase tarifa de Rusia).

Tambien pueden remitirse desde Suez (Egipto) ó de un puerto cualquiera de la India, que indique el remitente, con sujecion á las reglas y á las tarifas de los Estados á que correspondan las estaciones extremas.

CÓRCEGA (véase Francia).

DINAMARCA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de Paris.

Los telégramas pueden ser redactados en cualquiera de los idiomas admitidos en el Convenio de Paris.

Admite los despachos privados, compuestos en cifras ó letras secretas.

De 1 á 20 palabras, 3'600 por la frontera franco-prusiana, y 3'800 por la franco-alemana.

EGIPTO.—La correspondencia con el Egipto se rige por las reglas antiguas.

Los telégramas son expedidos por la frontera franco-italiana, via Malta ó la via Vallona, segun los casos.

Los telégramas con destino á las Indias, Ceylan, Australia, China, Isla Mauricio y Reunion, pueden ser trasmitidos por telégrafo hasta Suez, y desde allí enviados por correo al punto de su destino. En este caso deben llevar, después de la direccion, la indicacion *via Alejandría Suez correo á* .... su destino, sin percibirse sobretasa por correo.

La Administracion de las líneas de Malta á Alejandría y de Alejandría á Suez no expide copias de un mismo despacho con diferentes direcciones.

Los despachos se tasarán con arreglo á la siguiente tarifa:

	VIA VALLONA. *Escudos milésimas.*	VIA MALTA. *Escudos milésimas.*
Alejandría.....	20'810	24'230
Cairo (El).....	20'810	26'206
Suez.....	20'810	30'557

Por cada 10 palabras más, ó fraccion de 10, se aumentará la mitad de la tasa.

Sin embargo de ser la via Vallona más barata, debe preferirse la via Malta, cuando no esté interrumpida, por ser más corta y la más propia para la correspondencia con el Egipto.

ESPAÑA.—Tomó parte en el Convenio de París

La lengua española, con exclusion de los dialectos, es la considerada como propia para su correspondencia.

No admite los despachos privados escritos en cifra ó letras secretas.

ESTADOS PONTIFICIOS.—Adheridos al Convenio de París.

Admiten los telégramas redactados en cualquiera de los idiomas, segun dicho Convenio.

Despacho sencillo, 3'200 por la frontera franco-italiana.

FRANCIA.—Tomó parte en el Convenio telegráfico de París.

Admite para la correspondencia todos los idiomas de los Estados contratantes ó adheridos á dicho Convenio.

TARIFAS PARA FRANCIA Ó MÓNACO.

		PALABRAS.									
		1 á 20.....	21 á 30....	31 á 40....	41 á 50....	51 á 60....	61 á 70....	71 á 80....	81 á 90....	91 á 100...	FRACCION DE 1 Á 20.
Frontera hispano-francesa....	Para España. Escudos..	0'800	1'200	1'600	2	2'400	2'800	3'200	3'600	4	0'400
	Para el extranjero.	0'800	1'200	1'600	2	2'400	2'800	3'200	3'600	4	0'400
	Total.....	1'600	2'400	3'200	4	4'800	5'600	6'400	7'200	8	0'800

Para Córcega, despacho sencillo, 2 escudos.

Para Argelia ó Túnez, 4 por la via franco-italiana, y 2'800 por la hispano-francesa, via Marsella.

La correspondencia para la Argelia y Túnez puede tambien dirigirse, en el caso de interrupcion del cable entre Marsala y Bizerte, por el servicio de vapores que existe entre la Cerdeña y Túnez. La tasa será la misma que para la comunicacion directa sin suplemento por correo; los despachos deberán llevar la mencion *via Cagliari*.

Los vapores parten de Cagliari (Cerdeña) los domingos á las 2^{h} de la tarde, y de la Goleta (Túnez) los miércoles á 11^{h} de la mañana. Llegan á la Goleta los lunes á 8^{h} de la mañana, y á Cagliari los jueves á 5^{h} 40^{m} de la mañana.

Los despachos dirigidos por estos vapores vuelven á tomar á su llegada á la Goleta la via telegráfica hasta su destino.

Esta via se empleará en el caso de interrupcion del cable submarino entre Marsala y Bizerte.

GRAN-BRETAÑA.—La correspondencia telegráfica con el Reino Unido de la Gran-Bretaña se rige por las reglas del Convenio de París; pero se aplicarán las tarifas antiguas.

Son admitidos los despachos compuestos en cifras ó letras secretas.

Despacho de 1 á 20 palabras, para Lóndres, 5'900 por la via franco-inglesa, y 7'890 por la frontera franco-belga, via del Haya.

Para las estaciones de Inglaterra, Escocia é Irlanda, por Calais, 6'465; por la franco-belga del Haya, 8'434.

Para la isla de Jersey, 5'420.

En caso de interrupcion del cable de Coutances á Jersey, los despachos para esta isla deberán remitirse por correo desde Saint Malo (Francia), que sale los mártes y viérnes, ó el juéves de cada semana, ó de Grainville (Francia), que sale solamente los domingos. La sobretasa en este caso por trasporte es de escudos 0'380.

Los despachos para Aurigni (Alderney) y Guernesey, deben dirigirse por el correo desde Jersey, con la sobretasa de escudo 0'380 por razon de trasporte.

GRECIA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de París.

Admite los despachos escritos en cifras ó letras secretas.

Los idiomas más usados son el griego y el francés.

Despacho sencillo por la frontera franco-italiana, 7'500.

Tambien pueden dirigirse los telégramas por la frontera franco-alemana, via Castellastua, ó por la frontera franco-suiza, via de Austria y Castellastua, tasándose por esta misma tarifa.

HAMBURGO (véase Ciudades Libres).

HESSE-DARMSTADT (Gran ducado de).—Tarifa prusiana.

HESSE-HOMBURG (Landgraviato de).—Idem.

HOHENZOLLERN (véase Wurtemberg).

HOLANDA (Paises-Bajos).—Tomó parte en el convenio de París.

Admite los despachos privados escritos en cifras ó letras secretas.

Despacho sencillo, 3'200 por la via franco-belga ó franco-alemana.

INDIA.—La correspondencia con la India está sujeta á las reglas antiguas.

Los despachos para la India pueden dirigirse por tres vias distintas.

1.ª Vallona-Carpineni.

2.ª Vallona Fao.

3.ª Castellastua-Fao.

Segun la primera via, los despachos pasan de Vallona por la Turquía de Europa y la Moldo-Valaquia á la Rusia, siguen por el Cáucaso á la Persia, de donde se dirigen á la India.

Por la segunda via, los despachos son dirigidos desde Vallona por la Turquía de Europa y la de Asia á Fao, entrando en la India.

Y por la tercera, los despachos pasán de Italia al Austria, para entrar por Castellastua en Turquía, de donde siguen por la de Asia como en el caso anterior.

Los despachos para la India deben llevar en el preámbulo la mencion de la primera via, por ser la ménos costosa; y en caso de interrupcion de esta, la siguiente, y respecto de esta la tercera, cuidando de tasarlos con arreglo á las tarifas.

Se admitirán los despachos, no solo para la India, sino tambien para Singapoore, la Australia, la China, las Islas Filipinas, etc.; pues las estaciones de la India en los puertos de mar, cuidarán de remitirlos á su destino por medio de los vapores encargados de la correspondencia. En este caso el coste del trasporte por correo es 0'500 de escudo.

La estacion de Galle, en la Isla de Ceylan, es el puerto de escala más avanzado en direccion á Filipinas que comunica telegráficamente con las estaciones de Europa, por lo tanto puede aprovecharse para la remision por correo de los despachos para aquellas islas.

En las tasas de los despachos á las estaciones del interior de la India están comprendidos los gastos de correo.

ISLAS DE LA MANCHA. { **AURIGNY Ó ALDERNEY** (véase Gran-Bretaña). **GUERNESEY,** idem. **JERSEY,** idem.

ITALIA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de París.

Admite los despachos privados escritos en cifras ó letras secretas.

Tiene establecido un servicio más rápido que el correo para la remision de los despachos á localidades que no tienen estacion telegráfica.

Despacho de 1 á 20 palabras, 3'200 por la frontera franco-italiana, y 3'600 por la franco-suiza.

LIPPE (Principado de).—Tarifa prusiana.

LUXEMBURGO (Gran ducado).—Adherido al Convenio de París.

De 1 á 20 palabras, 2'600 por la frontera franco-luxemburguesa.

MALTA (Isla de).—Adherida al Convenio de París.

Despacho sencillo, 4'800

MECKLEMBURGO-SCHWERIN (Gran Ducado de).

MECKLEMBURGO-STRÉLITZ (Ducado de).—Tarifa prusiana.

MOLDO-VALAQUIA (Rumania).—Adherido al Convenio de París.

Los idiomas más usados son: el aleman, el francés, el italiano, el inglés y el rumano.

Todas las estaciones prestan servicio permanente.

Despacho de 1 á 20 palabras, 4 escudos por las fronteras franco-italianas, franco-suiza y franco-alemana por Austria, y 5'200 por la franco-italiana, via Vallona.

NORUEGA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de Paris.

Despacho sencillo, 4'400 por la frontera franco-prusiana, via danesa; 4'800 por la franco-alemana, via Areona.

OLDEMBURGO (Gran Ducado de).—Tarifa prusiana.

PERSIA.—La correspondencia con la Persia está sujeta á las reglas antiguas,

Los despachos para la Persia pueden dirigirse por tres vias distintas.

1.ª Vallona-Carpineni.

2.ª Vallona-Hannekin.

3.ª Castellastua-Hannekin.

Segun la primera via, los despachos pasan desde Vallona, por la Turquia de Europa y la Moldo-Valaquia, á la Rusia, siguiendo por el Cáucaso á la Persia.

Por la segunda via, los despachos son dirigidos desde Vallona, por la Turquía de Europa y la de Asia, á Hannekin, por donde entran en Persia.

Y por la tercera, los despachos pasan de Italia al Austria, para entrar por Castellastua en Turquia, de donde siguen por la de Asia hasta Hannekin, entrando en Persia.

Los despachos deben llevar en el preámbulo la mencion de la primera via, por ser la ménos costosa; y en caso de interrupcion de ésta, la siguiente, y respecto de ésta la tercera, cuidando de tasarlos con arreglo á la tarifa que á continuacion se expresa y en correspondencia con la via adoptada.

Los despachos deben redactarse precisamente en francés.

ESTACIONES DE PERSIA.	TASA DE UN DESPACHO de 20 palabras á partir de cualquiera estacion de España por la frontera franco-italiana.		
	VIA VALLONA CARPINENI. — Esc. Mils.	VIA VALLONA HANNEKIN. — Esc. Mils.	VIA CASTELLASTUA HANNEKIN — Esc. Mils.
Abadeh	18'530	24'700	25'800
Abou-Cheher ó Bender Bouchir	18'530	24'700	25'800
Asterabad	17'960	24'100	25'400
Casbin ó Cazbin	16'820	24'300	22'600
Chiraz	18'530	24'300	25'400
Firouz-Kouk	17'390	22'600	23'700
Hamadan	16'820	20'900	22'000
Ispahan	17'960	22'600	23'700
Kachan	17'960	22'600	23'700
Kaseroun	18'530	24'700	25'800
Khaneguine	16'820	21'400	22'600

ESTACIONES DE PERSIA.	TARIFA DE UN DESPACHO de 20 palabras á partir de cualquiera estacion de España por la frontera franco-italiana.		
	VIA VALLONA CARPINENI. — *Esc. Mils.*	VIA VALLONA HANNEKIN. — *Esc. Mils.*	VIA CASTELLASTUA HANNEKIN. — *Esc. Mils.*
Kermanchah ó Kirmanchah	16'820	20'300	21'400
Koum	17'390	22'600	23'700
Mianeh	16'250	21'400	22'600
Recht	16'820	22'600	23'700
Sari	17'390	23'700	24'800
Tauris	15'685	22'000	23'100
Tehéran	17'009	22'600	23'700
Zendjan ó Zinghian	16'230	21'400	22'600

Por cada 10 palabras más, ó fraccion de ellas, se percibirá además la mitad de la tasa de un despacho de 20 palabras.

PORTUGAL (Reino de). —Tomó parte en el Convenio de Paris.

Admite los despachos privados en cifras ó letras secretas.

Un despacho sencillo, 1'200.

PRUSIA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de Paris.

No admite, aunque provisionalmente, los despachos en cifras ó letras secretas.

Comprende bajo la Administracion de la Confederacion de la Alemania del Norte, las estaciones de los territorios de esta parte de la Alemania, y para las cuales se aplicarán las tarifas prusianas siguientes:

Despacho de una á 20 palabras, 3'200 por la frontera franco-prusiana; 3'400 por la franco-alemana, y 3'600 por la franco-belga.

REUSS (Principado de).—Tarifa prusiana.

RUSIA DE EUROPA (Imperio de) (El Cáucaso, la Siberia y la China).—Tomó parte en el Convenio de Paris.

Admite los despachos privados en cifras ó letras secretas.

Pueden redactarse los despachos en los idiomas de los Estados contratantes, pero es preferible lo sean en francés, inglés ó aleman.

Por la frontera franco-prusiana ó franco-suiza, 5'200; por la franco alemana 5'400, y por la franco-italiana 5'800.

CÁUCASO.—Los despachos dirigidos de Rusia á las estaciones del Cáucaso se tasarán primero por las anteriores tarifas, añadiendo después la sobretasa de 1 escudo 200 milésimas para el primer tipo, y la mitad más 1'800, 2'400, etc., para el 2.°, 3.°, etc.

Debe preferirse la frontera franco-suiza, via Austria, cuya tarifa, comprendida la sobretasa, es por la frontera franco-suiza, via del Cáucaso, 6'400 el telégrama sencillo.

SIBERIA.—El Convenio de París rige tambien para la correspondencia telegráfica con la Siberia.

Las tarifas son las de Rusia, con la sobretasa de 3 escudos 200 milésimas para los despachos de 20 palabras dirigidos á las estaciones de la primera region, y 6 escudos 400 milésimas para los de la segunda, segun están clasificadas las estaciones de la Siberia.

Las tarifas están calculadas por la frontera franco-prusiana ó franco-suiza, via de Austria, con las sobretasas dichas.

Para las estaciones de la primera region de la Siberia, 8'400, y para las de la segunda 11'800.

CHINA.—La correspondencia para la China puede tambien dirigirse por la via de Rusia y con sujecion á los reglamentos generales.

Las despachos son remitidos por telégrafo hasta Kiachta y se tasarán por la tarifa de la Siberia (2.ª Region), agregando el importe postal conforme á los datos que siguen:

Hay establecida una comunicacion postal entre Kiachta y Tien-Tsin por Ourga-Kalgane y Pekin.

Los despachos pueden ser expedidos por correo de Kiachta á Pekin, los dias 5, 12, 19 y 26 de cada mes; el porte de cada despacho por correo es:

De Kiachta, á Pekin ó Kalgane, 500 milésimas.
De Kiachta á Ourga, 200 milésimas.
Por estafeta entre Kiachta y Tien-Tsin:
Un caballo, 156 escudos 800 milésimas.
Dos caballos, 235 escudos 200 milésimas.

SAJONIA (Reino de).—Tarifa prusiana.

SAJONIA-OLTEMBURGO (Ducado de).—Idem.

SAJONIA-COBURGO GOTHA (Ducado de).—Idem.

SAJONIA-MEININGEN-HILDRURGHAUREN (Ducado de).—Idem.

SAJONIA-WEIMAR-EISENACH (Gran Ducado de).—Idem.

SCHWARZBURGO (Principado de).—Idem.—Tarifa prusiana.

SERVIA (Principado de).—Adherido al Convenio de París.

Despacho sencillo, 4 por todas las fronteras, excepto la franco-italiana, via Vallona, que cuesta 5'200.

SIBERIA (véase Rusia).

SUECIA (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de París.

Admite los despachos compuesto en cifras ó letras secretas.

Precios 4'600, 4'800 y 5 respectivamente, segun vaya el despacho por la frontera franco-prusiana, la franco-alemana ó la danesa.

SUIZA.—Tomó parte en el Convenio de París.

Admite los despachos escritos en cifras ó letras secretas.

El trasporte de los telégramas á localidades donde no hay estacion telegráfica se hace por correo ó por propio.

Los despachos pueden ser redactados en cualquiera de los idiomas de los Estados contratantes ó adheridos al Convenio.

Por Francia 2'600, y por Baden 3.

TRIPOLI (Regencia de).—La correspondencia con este país se rige por las antiguas reglas.

Los despachos se tasarán con arreglo á la siguiente tarifa:

ESTACIONES.	VIA NODICA. —		VIA VALLONA. —	
	Escs.	*Milés.*	*Escs.*	*Milés.*
Benghazi.....	19'480		25'360	
Tripoli.....	14'730		30'310	

TUNEZ (véase Francia).

TURQUIA DE EUROPA.—Tomó parte en el Convenio de París.

Admite los despachos privados compuestos de cifras ó letras secretas.

Los telégramas pueden redactarse en cualquiera de los idiomas de los Estados contratantes adheridos al Convenio de París, pero es conveniente que siempre que sea posible los escriban los expedidores en francés, inglés, italiano ó aleman.

Despacho sencillo, 5 escudos por la frontera franco-italiana.

TURQUÍA DE ASIA.—Adherida al Convenio de Paris.

Las estaciones de la Turquía de Asia están divididas en dos categorías; en la primera se hallan comprendidas las estaciones establecidas en los puertos de mar, y en las segundas las situadas en el interior de los dominios asiáticos.

Conviene que los despachos sean redactados en francés ó aleman.

De 1 á 20 palabras, 6'600 escudos para las estaciones de 1.ª categoría; y para las de 2.ª, 8'200.

WALDECK (Principado de).—Tarifa prusiana.

WURTEMBERG (Reino de).—Tomó parte en el Convenio de París.

El idioma aleman es considerado como propio para la correspondencia internacional.

Admite los despachos privados en cifras ó letras secretas.

3'600 despacho sencillo por la frontera-franco-alemana, y 4 por la franco-suiza.

Cuadro recapitulativo del importe de un despacho de 20 palabras por diferentes vias, desde cualquiera estacion de España á los Estados y Administraciones privadas que tomaron parte ó se han adherido al Convenio de París de 17 de Mayo de 1865.

ESTADOS Y ADMINISTRACIONES.	VIAS.	FRONTERAS.										
		FRANCO									HISPANO	
		ALEMANA.	PRUSIANA.	ITALIANA.	SUIZA.	BADESA.	BAVARESA.	BELGA.	INSEMBURGUESA.	INGLESA.	FRANCESA.	PORTUGUESA.
		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
		Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil	Esc. Mil
Anhalt-Bernbourg	(Principados de).—Tarifa prusiana.											
Anhalt-Cothen												
Anhalt-Dessau												
Argelia	Marsala	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
	Marsella (1)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2'800	»
Austria	»	3'600	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»
Baden	»	3'600	»	»	3'200	»	»	»	»	»	»	»
	Kehl	»	»	»	»	2'800	»	»	»	»	»	»
Baviera	»	3'600	»	»	3'200	»	2'800	»	»	»	»	»
Bélgica	»	»	»	»	»	»	»	2'600	2'800	»	»	»
Brunswik (Ducado de).—Tarifa prusiana.												
Cáucaso (El)	Austria	»	»	»	6'200	»	»	»	»	»	»	»
Ciudades Libres	Hamburgo, Bergedorf, Francfort sur-mein, Bonamos, Bremen, Vegesack, Lubeck — Tarifa prusiana.											

Córcega	Livourne	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Corfú (Isla de)	Otranto	»	»	4'800	»	»	»	»	»	»	»	»
Dinamarca	»	3'800	0	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Estados Pontificios	»	»	»	3'200	»	»	»	»	»	»	»	»
Francia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1'600	»
Gran-Bretaña. Para Londres	Calais, Boulogne ó Dieppe.	»	»	»	»	»	»	»	»	5'990	»	»
	La Haya	»	»	»	»	»	»	7'890	»	»	»	»
Para las demás estaciones de Inglaterra, Escocia é Irlanda	Calais, Boulogne ó Dieppe.	»	»	»	»	»	»	»	»	6'465	»	»
	La Haya	»	»	»	»	»	»	8'434	»	»	»	»
Islas del Canal de la Mancha: Jersey	Coutances	»	»	»	»	»	»	»	»	5'420	»	»
Islas del Canal de la Mancha: Aurigny (Alderney) y Guernesey	Coutances (1)	»	»	»	»	»	»	»	»	5'420	»	»
Grecia: Vallona		»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
Grecia: Castellastua		»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
Grecia: Austria y Castellastua		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hamburgo (véase Ciudades Libres).												
Hesse-Darmstadt (Gran Ducado de)	Tarifa prusiana.											
Hesse-Homburgo (Lanit graviat de)												
Hohenzollern (véase Wurtemberg).												
Holanda	»	3'200	»	»	»	»	»	3'200	»	»	»	»
Italia	»	»	»	3'200	3'600	»	»	»	»	»	»	»
Lippe (Principado de).—Tarifa prusiana.												
Luxemburgo	»	»	»	»	»	»	»	»	2'600	»	»	»
Malta (Isla de)	Módica	»	»	4'800	»	»	»	»	»	»	»	»
Mecklemburgo Schwerin (Gran Ducado)	Tarifa prusiana.											
Mecklemburgo Strélitz (Ducado de)												

(1) Con el aumento de 0'380 por correo desde Jersey.

ESTADOS Y ADMINISTRACIONES.	VIAS.	FRONTERAS.										
		FRANCO									HISPANO	
		ALEMANA.	PRUSIANA.	ITALIANA.	SUIZA.	BADESA.	BAVARESA.	BELGA.	LUXENBURGUESA.	INGLESA.	FRANCESA.	PORTUGUESA.
		— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil	— Esc. Mil
Moldo-Valaquia	»	»	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»
	Austria	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Vallona	»	»	5'200	»	»	»	»	»	»	»	»
Noruega	Arcona Trelleborg	4'600	4'400	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Danesa	4'600	4'400	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oldemburgo (Gran Ducado de).—Tarifa prusiana.												
Portugal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1'200
Prusia	»	3'400	3'200	»	»	»	»	3'600	»	»	»	»
Reuss (Principado de).—Tarifa prusiana.												
Rusia de Europa	»	5'400	5200	5'800	»	»	»	»	»	»	»	»
	Austria	»	»	»	5'200	»	»	»	»	»	»	»
Sajonia (Reino de)												
Sajonia Altemburgo (Ducado de)												
Sajonia Coburgo Gotha (Ducado de)												
Sajonia Meiningen-Hildrurghausen (Ducado de)		Tarifa prusiana.										
Sajonia Weimar-Eisenach (Gran Ducado de)												
Schwrzburgo (Principado de)												
Servia	»	»	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»
	Austria	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Vallona	»	»	5'200	»	»	»	»	»	»	»	»

Siberia	1.ª Region.	»	»	8'400	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Austria	»	»	»	8'400	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª Region.	»	»	11'600	»	»	»		»	»	»	»	»
		Austria	»	»	»	11'600	»	»	»	»	»	»	»
Suecia		Arcona Trelleborg	4'800	4'600	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Danesa	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suiza		»	»	»	»	2'600	3	»	»	»	»	»	»
Túnez		Marsala	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
		Marsella (1)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.800	»
Turquía de Europa		Castellastua	»	»	5	5	»	»	»	»	»	»	»
		Vallona	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
Turquía de Asia	1.ª Categ.ª	Castellastua	»	»	6'600	6'600	»	»	»	»	»	»	»
		Vallona	»	»	6'600	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª Categ.ª	Castellastua	»	»	8'200	8'200	»	»	»	»	»	»	»
		Vallona	»	»	8'200	»	»	»	»	»	»	»	»
Waldeck (Principado de).—Tarifa prusiana.													
Wurtemberg		»	3'600	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»

(1) Esta via no se empleará sino cuando esté interrumpido el cable de Marsala á Bizerte.

Cuadro recapitulativo del importe de un despacho de 20 palabras por diferentes vias, desde cualquiera estacion de España á los Estados y compañías no adheridos al Convenio de París de 17 de Mayo de 1865.

		VIAS.	FRONTERAS FRANCO				
			ITALIANA. — Esc. Mil	BELGA. — Esc. Mil	SUIZA. — Esc. Mil	PRUSIANA — Esc. Mil	INGLESA. — Esc. Mil
América	Por correo desde Liverpool, Queenstown ó Southampton á su destino (1)	Calais, Boulogne ó Dieppe	»	»	»	»	6'465
		Haya	»	8'434	»	»	»
	Por la via mista de correo y telégrafo (véase la tarifa)	»	»	»	»	»	»
	Por el cable trasatlántico (véase la tarifa)	»	»	»	»	»	»
Australia	Indias, Ceylan, China, islas Mauricio y Reunion *por telégrafo* hasta Suez y desde allí por correo á su destino *sin sobretasa postal*	Vallona	20'810	»	»	»	»
		Malta	30'557	»	»	»	»
	Singapoore, las islas Filipinas, etc., por telégrafo hasta cualquier puerto de la India y por correo hasta su destino, tasa como para la India con el aumento de escudo 0'475 por correo	»	»	»	»	»	»
China	Por correo ó estafeta desde Kiachta (Rusia) (2)	»	»	»	»	11'600	»
	Por correo desde Galle ó desde cualquiera otra estacion de la India con el aumento de escudo 0,475 por importe postal.	Austria	»	»	11'600	»	»
		»	»	»	»	»	»
Egipto	Alejandría	Vallona (3)	20'810	»	»	»	»
		Malta	24'230	»	»	»	»
	Cairo (El)	Vallona (3)	20'810	»	»	»	»
		Malta	26'206	»	»	»	»
	Suez	Vallona (3)	20'810	»	»	»	»
		Malta	30'557	»	»	»	»

India (4)	Primera categoria	Vallona Carpineni	42'090	»	»	»	»
		Vallona-Fava	48'170	»	»	»	»
		Castellastua	49'310	»	»	»	»
	Segunda categoria	Vallona Carpineni	43'990	»	»	»	»
		Vallona-Fava	50'070	»	»	»	»
		Castellastua	51'210	»	»	»	»
	Tercera categoria	Vallona Carpineni	45'416	»	»	»	»
		Vallona-Fava	51'500	»	»	»	»
		Castellastua	52'636	»	»	»	»
	Gwadur	Vallona Carpineni	36'580	»	»	»	»
		Vallona-Fava	42'660	»	»	»	»
		Castellastua	43'800	»	»	»	»
	Kurrachée	Vallona Carpineni	37'530	»	»	»	»
		Vallona-Fava	45'610	»	»	»	»
		Castellastua	44'750	»	»	»	»
	Mussendom	Vallona Carpineni	28'030	»	»	»	»
		Vallona-Fava	34'110	»	»	»	»
		Castellastua	35'250	»	»	»	»
Persia	(Véase la tarifa)		»	»	»	»	»
Tripoli	Benghazi	Módica	19'480	»	»	»	»
		Vallona	25'560	»	»	»	»
	Trípoli	Módica	14'730	»	»	»	»
		Vallona	30'310	»	»	»	»

(1) Con el aumento de un escudo por importe del correo, desde los dos primeros puertos ingleses, y de 500 milésimas desde el tercero.

(2) Con el aumento de 500 milésimas de escudo por importe postal de Kiachta á Pekin ó Kalgane, y 200 milésimas de Kiachta á Ourga. Por estafeta de Kiachta á Tien-Tsin 158 escudos 800 milésimas si la conduccion se hace con un caballo, y 235 escudos 200 milésimas si se hace con dos.

(3) Debe preferirse la via Malta, cuando no esté interrumpida, por sér más propia para la correspondencia con Egipto.

(4) Los despachos á cualquier punto de la India donde no haya estacion telegráfica, son remitidos por correo desde la estacion más próxima sin aumento de tasa.

XVII.—PARTE REGLAMENTARIA DE POLICIA,

QUE NECESITA CONOCER EL PÚBLICO.

EMPADRONAMIENTOS GENERALES.—Los artículos de las Ordenanzas de policía urbana que se refieren al empadronamiento, son los siguientes:

Art. 8.° El Ayuntamiento lleva la estadística y padron general del vecindario.

Art. 9.° Todos los vecinos y residentes en Madrid tienen obligacion de suministrar las noticias que se les pidan con este objeto.

Art. 407. Toda persona, sin distincion de sexo ó clase, fuero ni condicion, residente en esta villa, está obligada á la puntual observancia de estas Ordenanzas.

Art. 416. Las multas por infraccion de estas Ordenanzas se impondrán por los respectivos tenientes alcaldes constitucionales.

Los padrones vecinales que se distribuyen para que los llenen los cabezas de familia, cada vez que se hace una nueva inscripcion, contienen las siguientes advertencias reglamentarias que es obligatorio observar:

1.ª El cabeza de familia, ó el que haga sus veces, firmará la matrícula en el lugar designado en la misma, y será personalmente responsable de las faltas que contenga.

2.ª La matrícula de cada cuarto ha de comprender todas las personas que en él habiten en 1.° de Enero del corriente año, y los individuos de la misma familia que por cualquier motivo se hallaren ausentes temporalmente.

3.ª La relacion de las personas empezará por el cabeza de familia: seguirá á él la mujer, hijos, parientes, no parientes, criados domésticos y obreros que habiten en el mismo cuarto, expresando las relaciones que unen á cada cual con el cabeza de familia, esto es, si la de mujer, hijo, primo, huésped, etc., y esto se hará en la casilla de los nombres y apellidos.

4.ª Cuando el ausente lo esté por poco tiempo, será inscrito en la relacion con nota de *ausente*, que se pondrá en la misma columna de los nombres y apellidos.

5.ª Si la ausencia la causare el estar el individuo en otro pueblo sirviendo de criado doméstico, dedicado á la labranza ú otras ocupaciones, aplicado á estudios ó al aprendizaje de algun arte ú oficio, será expresado en la misma columna, con la nota de ausente, expresion del punto en que se halla, y con qué motivo ú objeto.

6.ª Los que residen en Madrid, pero que dependen de otro pueblo, por tener en él casa abierta y verdadera vecindad, ó por estar bajo la potestad de su padre, vecino del mismo pueblo, ó por ser hijo soltero de viuda vecina de aquel pueblo, ó por no llevar un año de vecindad en Madrid, serán inscritos, con expresion, en la columna de vecindad, del pueblo de que dependen y causa de la dependencia.

7.ª Los extranjeros espresarán en las casillas respectivas: 1.º el pueblo de su nacimiento y el Estado ó nacion á que pertenezcan: 2.º si tienen vecindad en esta corte, ó si están matriculados en los consulados respectivos, y si lo están individualmente ó con toda su familia; y 3.º la profesion, oficio ó industria que ejerzan.

8.ª En la casilla de profesion, oficio ú ocupacion se expresará el que ejerza: en oficio, si es maestro, oficial ó aprendiz: si comerciante, la clase de su comercio: si empleado, la oficina ó establecimiento público ó particular en que lo sea.

9.ª *Al vecino que falte al cumplimiento de lo que se ordena en estas* Advertencias *ó á la verdad y exactitud con que debe llenar el padron, se le impondrá el castigo marcado en el* Código penal; *teniendo entendido que el padron estará sujeto á comprobacion con los datos que se procure la Municipalidad, para cerciorarse de las faltas que contenga.*

DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y LICENCIAS.—La última disposicion que rige en materia de cédulas de vecindad y licencias es del 31 de Julio de 1867, y dice así:

«Resuelto por Real órden, fecha de ayer, que desde mañana 1.º de Agosto se expidan documentos de vigilancia en la forma acostumbrada, me apresuro á prevenirlo á todos los señores Alcaldes de la provincia para que lo verifiquen, teniendo presente que, conforme á lo dispuesto en la precitada Real órden, han de hacerlo á los precios siguientes: debiendo respaldarse las cédulas de vecindad expresando los nuevos precios, que son con carácter de

provisionales, y que el tenedor está en la obligacion de canjearlas por las de nueva forma cuando estas se repartan.

	ESCUDOS.	MILÉSIMAS
Cédulas de vecindad para cabezas de familia	»	400
——— sirvientes	»	200
——— los que no siendo cabezas de familia tengan de 15 á 25 años de edad	»	100
Para los pobres de solemnidad	Gratis.	»
Licencias para uso de armas	3	»
Idem para rabadanes, pastores, etc.	Gratis.	»
Idem para guardas jurados	Idem.	»
Idem para cazar por aficion	4	»
——— oficio	3	»
——— en caseríos ó poblaciones rurales	3	»
Licencias para pescar por aficion	3	»
——— oficio	2	»
Licencia para Establecimientos públicos que paguen de alquiler de 1.200 escudos en adelante	8	»
Idem para Establecimientos públicos que paguen de 800 á 1.200	6	»
Idem para Establecimientos públicos que paguen de 400 á 800.	4	»
——— que no lleguen á 400	2	»
Licencias para corredores de cuatropea	1	»
——— coches públicos	1	»
——— caballos ó mulas de alquiler	1	»

Debiendo respaldarse las cédulas de vecindad expresando los nuevos precios, que son con carácter de provisionales, y que el tenedor está en la obligacion de canjearlas por las de nueva forma cuando éstas se repartan.

En su consecuencia, todos los señores alcaldes ó sus encargados se presentarán en la Depositaria de este Gobierno, en el improrogable término de ocho dias, á entregar el importe de la recaudacion de los documentos expedidos hasta el 15 de Julio y las existencias que de los mismos obran en su poder, segun el estado presentado en Depositaria, donde recibirán las instrucciones para la expendicion, con arreglo á lo preceptuado en la citada Real órden.

Lo que hago saber por medio del *Boletin oficial* para su puntual cumplimiento y que nádie alegue ignorancia.

Madrid 31 de Julio de 1867.=Cárlos Fonseca.»

SERVICIO DOMESTICO.—Son obligatorias las siguientes

REGLAS Á QUE DEBE SUJETARSE EL SERVICIO DOMÉSTICO EN ESTA CAPITAL.

Artículo 1.° Todos los individuos de uno y otro sexo que se dediquen en Madrid al servicio doméstico en cualquier concepto, deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en las Celadurías de vigilancia de esta corte, proveyéndose además de una cartilla ó padron duplicado, segun los adjuntos modelos.

Las contravenciones á esta disposicion se castigarán con multas de 600 milésimas de escudos á 6 escudos por primera vez, y la segunda con doble multa y remision del contraventor al pueblo de su naturaleza, si fuere forastero.

Art. 2.° Los que se hallen bajo la patria potestad, necesitan el consentimiento de sus padres; los menores de edad, el de sus tutores ó curadores; las mujeres casadas, el de sus maridos.

Cuando este consentimiento sea por tiempo limitado ó circunscrito á determinado amo, deberá renovarse á su tiempo.

Art. 3.° Cuando no sea fácil llenar el anterior requisito, en fuerza de circunstancias especiales, podrá el Gobernador de la provincia dispensar del mismo á los sirvientes, prévios los informes y demás justificativos que considere oportunos.

Art. 4.° Todo aquel que éntre á servir por primera vez, deberá presentar al tiempo de inscribirse en el registro de que habla el artículo 1.°, además de lo que previene el art. 2.°, una certificacion de la Autoridad local de su pueblo, si es forastero, ó del Celador de su barrio si es de Madrid, que acredite su buena conducta, y en la que se exprese con toda claridad sus señas personales, el pueblo de su naturaleza y el nombre de sus padres.

Los jóvenes sujetos á quintas deberán justificar tambien haber ó no cumplido con la ley, ó hallarse exentos.

Art. 5.° Nádie podrá admitir á su servicio ningun criado que carezca de cartilla y que por consiguiente no se halle inscrito en el registro especial de su clase.

El que contraviniere á esta disposicion, incurrirá en una multa de 3 á 20 escudos, sea cualquiera su categoría y fuero.

Art. 6.° Todo amo, así que reciba un criado, anotará en la cartilla ó padron de éste la fecha de la admision. El criado presentará una ú otra en la Celaduría respectiva para la toma de razon.

Igual formalidad se observará cuando se despida un criado; pero con la obligacion el amo de dar cuenta al Celador respectivo de los motivos que hayan dado lugar á la despedida; cuyos informes serán reservados, bajo la responsabilidad del Celador que los revele, debiendo éste pasar personalmente á recibirlos.

No siendo por convenio mútuo, lo cual deberá hacerse constar en pape-

leta autorizada, ni el amo podrá despedir al criado, ni éste salir de la casa sin que medien cuatro dias desde la despedida hasta la marcha, á no ser que fuese por causa grave, en cuyo caso las Celadurías autorizarán en el acto la despedida ó marcha, dando cuenta á este Gobierno de provincia, para adoptar la resolucion oportuna.

La contravencion á cualquiera de los párrafos de este artículo se castigará con multa de 3 á 12 escudos, si procediere de los amos, y de 4 á 20 si de los criados.

Art. 7.° El sirviente que permaneciese un mes en Madrid sin colocarse y no justificase ante el Celador respectivo la causa legal de no hallarse sirviendo y los recursos con que cuenta para su manutencion, será detenido y trasladado por tránsitos al pueblo de su naturaleza.

Art. 8.° El amo que desee informarse acerca del criado que trata de admitir á su servicio, podrá dirigirse á la Celaduría, en donde se le facilitarán cuantos datos consten en la hoja histórica del sirviente.

Art. 9.° El criado á quien se le estraviare la cartilla, podrá obtener otra por duplicado, presentando persona de responsabilidad que le abone por escrito.

Si se probare que la pérdida ha sido maliciosa, incurrirá en una multa de un escudo 500 milésimas á 6 escudos; y siendo forastero se le enviará al pueblo de su naturaleza.

Art. 10. El criado que se retire del servicio doméstico entregará su cartilla y recogerá su cédula de vecindad en la Celaduría.

Si volviese á dedicarse al mismo servicio, deberá justificar su buena conducta desde la fecha en que se retiró.

Art. 11. Cuando un criado se ausente de Madrid sin abandonar el servicio doméstico, no tendrá obligacion de entregar su cartilla; pero si la de justificar debidamente su buena conducta durante el tiempo de su ausencia, si ha estado separado de sus amos.

Art. 12. Cuando un criado pase á servir de un barrio á otro, el Celador del saliente remitirá al del entrante un resúmen reservado de la conducta de aquél, para las anotaciones correspondientes.

Art. 13. Al criado á quien por cualquier motivo se forme causa criminal, se le recogerá la cartilla y no le será devuelta sino en el caso de absolucion.

Art. 14. Los criados, al tiempo de entregárseles las cartillas ó padrones, satisfarán 100 milésimas de escudo por cada una para sufragar los gastos de los mismos.

Art. 15. Las cartillas se renovarán cuando se hayan llenado todas sus hojas, conservándose siempre la misma numeracion.

Art. 16 En la Seccion central de Vigilancia de este Gobierno se abrirá un registro en donde tendrá obligacion de inscribirse toda persona que se dedique á la industria de colocacion de sirvientes.

Art. 17. Los agentes para colocacion de criados necesitan estar provistos de una licencia especial expedida por el Gobernador de la provincia.

Art. 18. Las licencias para agentes de sirvientes sólo se concederán á personas de moralidad y honradez justificadas.

Art. 19. Los agentes remitirán semanalmente á la Seccion central de Vigilancia nota expresiva de los criados á quienes hayan proporcionado colocacion, acompañada de los correspondientes informes acerca de los mismos.

Art. 20. La Seccion central de Vigilancia facilitará á los agentes cuantos datos considere necesarios para llenar mejor su cometido.

Art. 21. Los agentes no podrán escusarse nunca de informar bajo su firma á los amos acerca de los criados que proporcionen á los mismos.

La contravencion de esta disposicion será castigada con multa de 3 á 6 escudos.

Art. 22. Los que informaren favorablemente de criados cuyos antecedente no lo merezcan, incurrirán por primera vez en una multa de 7 á 20 escudos, segun la gravedad del caso; si reincidieren se les impondrá la multa de 30 escudos, y á la tercera contravencion se les recogerá la licencia.

Art. 23. Las anteriores disposiciones empezarán á regir desde 16 de Diciembre próximo, en cuyo dia deberán hallarse provistos de sus respectivos documentos, tanto los criados como los agentes para la colocacion de los mismos.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Todas las personas que actualmente se hallen dedicadas al servicio doméstico en Madrid, acudirán á proveerse de las cartillas á las Celadurías de vigilancia de sus respectivos distritos, en término de ocho dias después de publicadas estas disposiciones.

2.° Los sirvientes á quienes se refiere el artículo anterior quedan dispensados de presentar los documentos de que se habla en el art. 4.°, siempre que hallándose empadronados exhiban el duplicado de su padron, que debe obrar en su poder, y declaracion firmada del amo en cuya casa se hallen sirviendo.

3.° Los que no puedan llenar la formalidad de que se habla anteriormente, serán considerados como sirvientes de nueva entrada, y como tales sujetos á las prevenciones marcadas en el art. 4.°

Estos irán á proveerse de sus cartillas á la Celaduría respectiva.

Madrid 15 de Diciembre de 1867.=C. DE FONSECA.

CARRUAJES DE PLAZA.—Lo concerniente á los derechos y deberes del público en materia de carruajes, no se ha consignado en el lugar correspondiente, porque, cuando se ha impreso el pliego que trata de este servicio, no estaba aún publicado el siguiente

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LOS CARRUAJES DE PLAZA DE MADRID, QUE RIGE DESDE EL 1.° DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO DE 1868.

Art. 1.° Para la colocacion de carruajes de plaza en los puntos designados al efecto se necesita obtener préviamente licencia de la autoridad municipal.

Art. 2.° La licencia será personal al dueño del carruaje, podrá trasmitirla cuando le convenga con conocimiento de la comision del ramo, por cuyo conducto se solicitará del Alcalde Corregidor, por escrito, el traspaso.

Decretado por éste, en quien será potestativo aprobarle ó no, se anulará la licencia del trasmitente y se expedirá otra al nuevo industrial, quien abonará préviamente á los fondos municipales cinco escudos por cada uno que tenga de asignacion la parada.

Este pago deberá hacerse siempre que la licencia varíe de dueño, ya sea por cesion, por permuta ú otras causas, exceptuándose únicamente cuando sea por herencia de padres á hijos y vice-versa, en cuyo caso deberá justificarse.

Esta concesion no da derecho alguno á perpetuidad á los industriales.

Art. 3.° No podrá servir la licencia para otro punto de parada mas que para el que haya sido expedida.

Art. 4.° La licencia contendrá el número del carruaje, la clase de éste, el nombre del dueño, el punto donde ha de situarse y la cuota que haya de pagar.

Art. 5.° El servicio de carruajes se sujetará á las tarifas números 1 y 2, en la forma siguiente:

TARIFA NÚM. 1.

Carruajes de un caballo con dos ó cuatro asientos.

	REALES.
Carrera hasta las once de la noche, por una ó dos personas	4
Idem desde las once de la noche á la una de la madrugada	6
Idem desde la una al amanecer	12
Por una hora hasta las once de la noche, por una ó dos personas	8
Por idem desde las once á la una de la noche	10
Por idem desde la una al amanecer	20

Carruajes de dos caballos y cuatro asientos.

	REALES.
Carrera hasta las once de la noche, por una ó cuatro personas	6
Idem desde las once á la una de la noche	8

	REALES.
Idem desde la una al amanecer	16
Por una hora hasta las once de la noche, por una ó cuatro personas	10
Por idem desde las once á la una de la noche	14
Por idem desde la una al amanecer	24

TARIFA NÚM. 2.

PARA LAS ROMERIAS Ó FUNCIONES.

Carruajes de un caballo con dos ó cuatro asientos.

	REALES.
Carrera á San Isidro del Campo en los dias de romeria, por una ó dos personas	10
Idem á la Pradera del Corregidor, en la romeria de San Antonio	10
Idem á la del Canal, el Miércoles de Ceniza	10
Por horas á los mismos puntos, por una ó dos personas	12
Carrera á la Casa de Campo, en los dias de carreras de caballos	12
Por horas al mismo punto	14

Los carruajes de dos caballos y cuatro asientos llevarán dos reales más respectivamente.

Art. 6.° En las carreras no se exigirá mayor retribucion que la marcada en las tarifas, aunque sean llamados á las casas los carruajes, siempre que no exceda de tres minutos desde que se tome el servicio. Tampoco se abonará mayor suma aunque le hagan detenerse en el curso de la carrera, siempre que la direccion no varíe y el tiempo detenido no exceda de los tres minutos.

Las carreras se abonarán con arreglo á la tarifa de la hora en que hayan empezado. Las horas se abonarán á prorata.

Art. 7.° Cuando los carruajes, ya sean de dos ó de cuatro asientos, conduzcan mayor número de personas que las que respectivamente permiten, se podrá exigir por cada persona un real de aumento en las carreras y dos reales en las horas.

Art. 8.° Cuando se tome un carruaje por horas se pagará la primera áun cuando no haya terminado; pero las siguientes se abonarán por cuartos de hora, contando el principiado como concluido.

Art. 9.° Los carruajes serán bien acondicionados y decentes, tendrán cristales y cortinillas ó persianas en todas sus ventanillas, llevarán pintado al óleo el número de la licencia en los cristales del testero y en los de los faroles, siendo los primeros blancos sobre fondo negro y de cuatro centímetros de alto, y los segundos negros, de tres centímetros de alto.

Tambien llevarán fijada en el interior del carruaje, en un punto visible, una tarifa impresa, sellada con el del Corregimiento, y una tarjeta con el número y parada del coche, en caractéres bien legibles, segun el modelo que se les facilitará.

Art. 14. Se consideran como límites de la poblacion para los efectos de este reglamento: en el cuartel del Norte, desde el paseo de la derecha del puente de Segovia, siguiendo la márgen del rio á San Antonio de la Florida, cuesta de Areneros, paseo nuevo de San Bernardino en direccion á la antigua puerta de Fuencarral, continuando por el paseo que conduce á los Campos Santos hasta el General: desde éste á tomar el paseo de la Habana, y considerando dentro de la línea la parte del barrio de Chamberí que queda á la izquierda, se sigue al paseo del Obelisco, que se dirige á la Fuente Castellana; desde ésta, bajando por el paseo de Isabel II, sigue por la calle de Goya al barrio titulado de Salamanca, reputando como dentro de los límites todas las calles de éste y la Plaza de Toros hasta la puerta de Alcalá, desde ésta sigue por la carretera de su nombre á los paradores de Salas y Muñoz concluyendo en la esquina alta del Retiro.

En el cuartel del Sur, desde la expresada esquina del Retiro, sigue la línea por las tapias del mismo á la puerta de Atocha, quedando dentro de la línea la estacion del ferro-carril, desde la expresada puerta, por el paseo de las Delicias, hasta la última plazuela inmediata al puente de Santa Isabel; y desde esta, en direccion al puente de Toledo, á tomar el camino Imperial, y por él hasta tocar otra vez en el puente de Segovia.

Tambien se consideran comprendidos dentro de la línea marcada en el párrafo anterior todos los Campos Santos, el barrio llamado de la Concepcion, sito en la venta del Espíritu Santo, el establecimiento de los Docks y Aduana y la calle del Sur hasta la fábrica de los señores Polledo y compañía, con el aumento de dos reales solamente en la carrera, siendo las horas al mismo precio que dentro de la poblacion.

Art. 15. Se consideran como dias de romería ó funciones para los efectos de la tarifa núm. 2, los siguientes: el Miércoles de Ceniza, para la bajada á la Pradera del Canal; desde el 13 al 17 de Mayo, ambos inclusive, para la romería de San Isidro; el 12, 13 y 14 de Junio para la de San Antonio de la Florida en la Pradera del Corregidor; y para las carreras de caballos en la Casa de Campo todos los dias que se verifiquen.

Art. 16. No hallándose sujeto á la tarifa el servicio que presten estos carruajes fuera de los límites marcados en el art. 14, será convencional entre ámbas partes; pero imponiendo á los cocheros la precisa é indispensable obligacion de convenirse ó ajustar con la persona que tome el carruaje ántes de empezar el servicio; en la inteligencia de que sin este requisito y advertencia pierden el derecho á mayor retribucion que la señalada en la tarifa para el servicio interior de la poblacion.

Art. 17. Como impropio de esta clase de carruajes, queda prohibido el

conducir en ellos perros grandes, baules, cajones ni bultos de tal tamaño que no quepan cómodamente en su interior.

Art. 18. Todo cochero llevará siempre un reglamento igual al presente, con la obligacion de presentarle para la decision de cualquiera duda que se suscite; asimismo entregará á todo el que ocupe el carruaje una tarjeta con el número de éste, punto de parada y sitio en que esté la cochera, perdiendo todo derecho si no la entregase. Sin aceptarla la persona que tome el carruaje no empezará el servicio.

Tambien llevarán los conductores el seguro que se facilita con la licencia, y en el que consta el nombre del dueño, el número del coche y su parada.

Art. 22. Es obligacion de los cocheros servir con carruaje á toda clase de personas, excepto á los ébrios, sin limitacion de tiempo; pero en el caso de tener que mudar caballo ó reponer el carruaje que se inutilice durante el servicio, se le dará el tiempo necesario para ello, cobrando á prorata el tiempo que hubiese servido.

Art. 23. En los puntos de parada los carruajes se colocarán siempre en la forma que la autoridad determine, permaneciendo constantemente en el pescante el conductor del que se encuentre á la cabeza; los demás permanecerán delante de sus carruajes en la parte exterior de él, ó sea el opuesto á la cera, y dejarán un paso entre cada carruaje suficiente á pasar dos personas de frente.

Art. 24. Será obligacion de los cocheros reconocer el carruaje en el momento de desocuparse, con objeto de ver si ha quedado alguna prenda olvidada, si se ha causado algun desperfecto ó hecho mal uso por la persona que le ha ocupado, para reclamar ante la autoridad la debida reparacion.

Los objetos que se dejen por descuido en los carruajes serán entregados por los cocheros al Teniente-visitador, quien los pondrá á disposicion del Alcalde Corregidor para devolverlos á su legítimo dueño.

Art. 25. Las reclamaciones por olvido de alguna prenda en los carruajes, por exaccion de mayor precio que el marcado en las tarifas ú otros conceptos, se harán al Teniente-visitador del ramo ó á los inspectores, quienes, en vista de las explicaciones que se den, practicarán las diligencias oportunas para salvar en lo posible la reclamacion. No se entregarán las prendas olvidadas sin la presentacion de la tarjeta que ha debido recibirse al ocuparse el carruaje, segun lo establecido en el art. 18; y en este caso el Alcalde Corregidor las destinará ó su importe, al establecimiento de Beneficencia que le parezca.

Art. 26. Todo cochero podrá exigir señal ó el abono del servicio hecho, siempre que la persona que ocupe el carruaje se apee en un punto ó casa que tenga dos salidas opuestas ó comunicacion con otra calle.

Art. 28. Toda persona tiene derecho á quejarse, ante la autoridad ó sus delegados, de la infraccion de cualquiera de los artículos anteriores, á fin de imponer el correctivo que corresponda.

Art. 30. Todos los conductores de carruajes de plaza irán vestidos uniformemente con arreglo al modelo que se expresa al final, y se conducirán con el público con la debida urbanidad, quejándose á la autoridad si alguna persona les faltase.

Traje uniforme de los conductores de carruajes de plaza.

(Desde 1.° de Junio al 30 de Setiembre.)

Sombrero de fieltro negro, de copa, de 14 centímetros de alto y ala de 6 centímetros de ancha, lisa y con galones negros. *Saco* de lanilla, aplomado oscuro, ancho y recto, que llegue seis centímetros mas abajo de la rodilla, cerrado con cuatro botones de metal dorado, hasta el cuello, abierto por detrás y ribeteado de cordon encarnado. *Polainas* de lanilla de igual color, con trabillas, cerradas con botones negros hasta encima de la rodilla.

(Desde 1.° de Octubre al 31 de Mayo.)

Sombrero enteramente igual ó el mismo de verano. *Poncho* de paño color castaño ó café oscuro, que llegue 6 centímetros mas abajo de la rodilla, con esclavina hasta el codo, con cinturon del mismo paño; el cuello de 14 centímetros de alto, fileteado de cordon amarillo, cerrado por delante con cuatro botones de metal dorado. *Polainas* de paño igual al poncho y de forma como las de verano.

Nota. En los dias de lluvias podrán sustituir el sombrero de fieltro por otro de hule ó charol, pero de igual tamaño y forma.

Este Reglamento, aunque la fecha de su acuerdo es de 11 de Marzo, no se ha publicado hasta el 30 de Junio.

XVIII.—DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS.

TEATROS.—Los existentes en la provincia en 28 de Febrero de este año se elevan al número de 40, comprendiendo los que tienen algunos cafés de la capital; y sus nombres, órden á que pertenecen, espectáculos que en ellos se presentan, número de localidades y propietarios de los edificios, aparecen á continuacion:

Teatros públicos de Madrid.

TITULOS.	GÉNERO DE ESPECTÁCULOS.	ÓRDEN Á QUE PERTENECEN.	NÚMERO DE LOCALIDADES.	PROPIETARIOS DE LAS FINCAS.
Teatro Real.....	Opera italiana....	1.° órden.	2.404	El Estado.
Príncipe.....	Dramáticos.....	Idem....	1.358	Excmo. Ayuntamiento.
Los Bufos.....	Líricos.....	Idem....	2.148	D. Segundo Colmenares.
La Zarzuela.....	Lírico-dramáticos.	Idem....	1.766	D. Francisco de las Rivas.
Novedades.....	Idem.....	Idem....	1.778	D. Juan Sanchez y hermanos.
Rossini.....	Líricos.....	Idem....	2.570	D. José Fors.
Variedades.....	Lírico-dramáticos.	3.° órden.	700	D. Tiburcio Irigoyen.
Buena-Vista.....	Dramáticos.....	Idem....	200	Marqués de Monistrol.
Maiquez.....	Declamacion y bailes.....	Idem...	200	D. Clemente Ramirez.
Capellanes.....	Idem id.....	Idem....	700	Doña María de Folguera.
Quevedo.....	Dramáticos.....	Idem....	400	D. Angel de las Pozas.
De Paul.....	Baile.....	Idem....	400	D. Emilio Skozdopole.
La Esmeralda....	Lírico-dramáticos.	4.° órden.	150	Marqués de Malpica.
Las Musas.....	Dramáticos.....	Idem....	260	Duque de Medinaceli.
Tabernillas.....	Idem.....	Idem....	163	D. Julian Sobrino.
La Infantil.....	Lírico-dramáticos.	Idem....	285	D. Luis Guillen.

En los 7 primeros teatros de la precedente lista, se dieron en el último año de que se han publicado datos 639 funciones dramáticas, 180 de ópera italiana y 387 de zarzuela.

Cafes-teatros de Madrid.

TITULOS.	GENERO DE ESPECTÁCULOS.	ÓRDEN Á QUE PERTENECEN.	NUMERO DE LOCALIDADES.	PROPIETARIOS DE LAS FINCAS.
Lozoya	Dramáticos	4.° órden.	150	Marqués de Vallejo.
Calderon de la Barca	Idem	Idem	150	Sr. Murga.
Maravillas	Idem	Idem	100	D. Angel de las Pozas.
Artistas	Idem	Idem	100	Testamentaria de Varela.
El Recreo	Idem	3.° órden.	700	Duque de Abrantes.
San Marcial	Idem	Idem	200	Hermanos del Duque de San Lorenzo.
De Embajadores	Idem	4.° órden.	150	D. Estéban Muñoz.
San Fernando	Idem	Idem	150	D. Manuel García.
De Marsella	Lírico-dramáticos.	Idem	700	D. Joaquin Rodriguez.
La Industria	Idem	Idem	140	D. Deogracias Mayor.
Del Sur	Dramáticos.	Ultimo	Indeterminado.	Marqués de Valbuena.
De la Amistad	Lírico-dramáticos.	Idem	Idem.	D. Francisco Prieto.
La España	Dramáticos	Idem	120	D. Vicente Rodriguez.
Novedades	Lírico-dramáticos.	Idem	60	D. Juan Sanchez y hermanos.
San Francisco	Dramáticos	Idem	160	D. Antonio Bustamante.

De los teatros subalternos y los cafés-teatros no se han recogido datos hasta el presente.

Hay además en Madrid muchos teatros particulares, dedicados á funciones puramente privadas, entre los cuales debe mencionarse el que con el título de *Liceo de Piquer* pertenece al primer escultor de cámara de S. M. Este pequeño local, construido de planta para el efecto, es notabilísimo por la riqueza y buen gusto de su decorado.

La mayoría de los demás teatros particulares existen en las casas de los grandes y títulos y de otras personas de distincion.

Teatros en los pueblos de la provincia.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	TITULOS.	ORDEN Á QUE PERTENECEN.	NÚMERO DE LOCALIDADES	PROPIETARIOS DE LAS FINCAS.
Alcalá de Henares.	Cervantes	Tercer órden.	450	De una Sociedad.
Aranjuez	Teatro	Idem	628	S. M. la Reina.
San Lorenzo	Teatro	Cuarto órden.	550	El Ayuntamiento.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	TÍTULOS.	ORDEN Á QUE PERTENECEN.	NUMERO DE LOCALIDADES.	PROPIETARIOS DE LAS FINCAS.
Torrelaguna.....	El Recreo.....	Cuarto órden.	256	D. José M. Gallego.
Chinchon.....	Teatro.....	Idem.....	430	De un particular.
Colmenar de Oreja.	La Caridad.....	Último.....	520	De la Beneficencia.
Leganés.....	De la Calle de Torrubia.....	Tercer órden.	200	De un particular.
Villaviciosa.....	Teatro.....	Último.....	200	Idem.
San Martin de Valdeiglesias.....	Teatro.....	Idem.....	300	De una Sociedad.

En los teatros de los pueblos se dieron en el último año de que se han publicado noticias 210 funciones, todas dramáticas.

SALONES DE BAILE.—Los consagrados á bailes públicos, además de los teatros que los dan en la temporada de Carnaval, son en Madrid:

TITULOS.		ORDEN Á QUE PERTENECEN.	CAPACIDAD APROXIMADA.	PROPIETARIOS DE LAS FINCAS.
Capellanes.....	Bailes públicos...	Tercer órden.	1.500	Doña Maria Rumgaldier é hijos.
Apolo.....	Idem.....	Idem.....	900	Señora Viuda de Santibañez.
Pozas.....	Idem.....	Idem.....	300	D. Angel de las Pozas.

CIRCOS.—Los cuatro que existen están todos situados en Madrid, y son los siguientes:

TÍTULOS.	ESPECTACULOS.	ÓRDEN.	NÚMERO DE LOCALIDADES.	PROPIETARIOS. Á QUIENES PERTENECEN.
Principe Alfonso..	Ejercicios ecuestres.....	Primer órden.	2.500	Don Simon de las Rivas.
De Price.....	Idem.....	Tercer órden.	2.000	Mr. Price.
Gallistico.....	Riñas de gallos...	Primer órden.	300	Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	225	Don Diego Guerrero.

En estos circos se han dado 337 funciones ecuestres y gimnásticas.

De los dos circos gallisticos sólo en uno se han dado funciones públicas, siendo 12 el número de peleas que han constituido esta clase de espectáculos.

PLAZA DE TOROS.—Unicamente cuatro son de fábrica y permanentes, dos en Madrid, y las otras dos en Aranjuez y San Martin de Valdeiglesias. Las de Madrid son:

Plaza principal...	Corridas de toros.	Primer órden.	9.960	El Hospital general de la Pasion.
Campos Eliseos..	Idem.....	Tercer órden.	3.500	Don José Fors.

En la plaza principal se han verificado 50 corridas de toros y novillos en el último año de que se han publicado datos.

Hé aquí las de los pueblos:

Aranjuez.....	Corridas de toros.	Tercer órden.	9.392	De S. M. la Reina.
S. Martin de Valdeiglesias.....	Idem.....	Ultimo órden.	3.000	De una Sociedad.

Sólo se han dado dos funciones en estas últimas plazas.

JARDINES PUBLICOS.—En la actualidad sólo existen con carácter permanente los Campos Eliseos, ya mencionados por su teatro y por su plaza de toros, donde tambien se verifican conciertos instrumentales, funciones pirotécnicas y acrobáticas, encontrándose otros medios de recreo, como la montaña rusa, un pequeño canal de navegacion, baños, tiro de pistola, etc., etc.

JUEGO DE PELOTA.—Se han verificado 21 funciones públicas en el último año de que existen datos.

CASINOS.—Este género de Sociedades de recreo se encuentra sumamente reducido en número actualmente. En Madrid hay cuatro.

CASINO DEL PRÍNCIPE.—Fundado en 1836, se rige hoy por los estatutos aprobados en 26 de Marzo de 1866 por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Cuenta 500 socios.

CÍRCULO COMERCIAL.—Fundado en Mayo de 1845, y tiene en el dia 130 socios.

EL RECREO.—Fundado en 18 de Febrero de 1864, y cuenta 96 socios.

CASINO-ARTÍSTICO MATRITENSE.—Data su fundacion del 20 de Setiembre de 1865 y se compone de 69 socios.

En los pueblos de la provincia hay otros cinco casinos, á saber:

LA TERTULIA.—En Torrejon de Ardoz, fundada en 27 de Enero de 1850, con autorizacion del Gobierno de la provincia. Se compone de solo 11 socios.

CASINO DE CHINCHON.—Lo constituyen 35 socios y fué establecido en 20 de Abril de 1866, con autorizacion del Alcalde de la localidad.

EL RECREO.—Fundado en Móstoles el 15 de Julio de 1865, con autorizacion del Alcalde, y en la actualidad lo componen 30 socios.

CIRCULO DE LA AMISTAD.—En Meco, fundado con la correspondiente autorizacion en 1866, y compuesto de 18 socios.

EL RECREO.—Sito en Carabanchel Alto, establecido en 1.° de Abril del corriente año de 1868, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. No tiene número determinado de socios.

RAMOS DE FOMENTO.

XIX.—SERVICIO GENERAL.

Las Secciones de Fomento constituyen uno de los progresos más importantes realizados en la Administracion pública: creadas por exigencias de los perfeccionamientos modernos, cada dia más extensos y apremiantes, han correspondido muy satisfactoriamente á la idea con que fueron instituidas, y nada dará una idea más aproximada de aquella importancia y de éstos resultados como el siguiente:

Expedientes despachados y comunicaciones expedidas por la Seccion de Fomento durante el año de 1867.

NEGOCIADOS.....	ASUNTOS.	EXPEDIENTES.					
		PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES.....	INCOADOS EN EL PRESENTE.....	TOTAL.....	TERMINADOS.....	EN TRAMITACION...	COMUNICACIONES EXPEDIDAS.....
1.°	Carreteras.....	52	40	92	49	43	1.232
	Ferro-carriles.....	65	156	221	148	73	
2.°	Obras públicas, caminos vecinales.....	»	150	150	»	150	364
3.°	Aprovechamientos primarios..	37	165	203	196	7	2.325
	Idem secundarios.....	65	222	287	245	42	
	Incidencias y personal.....	80	86	166	105	61	
4.°	Servidumbres.....	27	5	32	14	18	662
	Guardia rural.....	»	108	108	101	7	
	Langosta.....	»	13	13	13	»	
	Cria caballar.....	»	3	3	3	3	
	Asuntos generales.....	10	18	28	10	18	

NEGOCIADOS.	ASUNTOS.	EXPEDIENTES. PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES.	INCOADOS EN EL PRESENTE.	TOTAL.	TERMINADOS.	EN TRAMITACION.	COMUNICACIONES EXPEDIDAS.
5.°	Registro de comercio	»	141	141	140	1	1.106
	Sociedades anónimas	47	6	53	5	48	
	Inspectores y delegados	1	1	2	1	1	
	Bolsa de comercio y personal de agentes y corredores	1	37	38	36	2	
	Fieles contrastes, tasadores, etcétera	1	6	7	5	2	
	Subsistencias	2	16	18	18	»	
	Sistema métrico	1	»	1	»	1	
6.°	Aguas	6	8	14	2	12	564
	Pontazgos, portazgos y barcajes	9	8	17	7	10	
	Privilegios	56	102	158	19	139	
7.°	Minas	»	38	38	23	24	561
	Sociedades	22	9	31	7	»	
	Personal	»	4	4	4	5	
	Indiferente	19	121	140	135	69	
8.°	Construccion y reparacion de locales para escuelas y subvenciones concedidas al efecto	56	19	75	6	37	1.095
	Nombramientos é incidentes relativos á los profesores	6	201	207	170	4	
	Junta provincial de Instruccion pública, Comision régia de escuelas, Inspeccion y Juntas locales de primera enseñanza	2	123	125	121	13	
	Establecimientos públicos de enseñanza superior y secundaria	7	23	30	17	13	
	TOTAL	572	1.830	2.402	1.600	802	7.819

XX.—ESTADISTICA INTELECTUAL.

ASOCIACIONES CIENTIFICAS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

MADRID, como gran centro de atraccion para la vida intelectual, contiene los principales cuerpos científicos del país, no sólo los que más ó ménos directamente dependen del Estado, sino los de carácter independiente, á que modernamente se ha dado el nombre de *asociaciones libres*.

ACADEMIAS REALES.—Cuerpos científicos y artísticos oficiales por excelencia lo son las cinco Academias Reales, cuyos nombres y domicilios son los siguientes:

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Este cuerpo literario está situado en la calle de Valverde, núm. 26. Fundóse en 1713 por el Sr. Don Felipe V, fué reorganizado por Real decreto de 10 de Marzo de 1848 y últimamente, en la forma que hoy existe, por otro Real decreto de 24 de Agosto de 1859.

Instituida esta corporacion con el fin de velar por la conservacion y el esplendor de la lengua castellana, se ocupa asiduamente en la composicion del Diccionario vulgar, cuya undécima edicion está ya imprimiéndose, y en la de la Gramática, el Diccionario de sinónimos y de la rima, y coleccion de obras clásicas, cuyas tareas están encargadas á diferentes comisiones de su seno, pero sin formar diversas secciones.

Para fomento de las letras patrias, tiene establecidos certámenes públicos, cada dos años, sin perjuicio de algunos extraordinarios que ha abierto en várias ocasiones, por motivos especiales.

La corporacion consta de 36 académicos de número, domiciliados en Madrid; de 24 correspondientes españoles que lo están fuera de la corte,

y de honorarios y correspondientes extranjeros, cuyo número es indeterminado.

Los dias señalados en el corriente año de 1868 para celebrar las sesiones ordinarias de la Academia, son los siguientes:

MESES.	DIAS.				
Enero	2	9	16	23	30
Febrero	6	13	20	27	»
Marzo	5	12	19	26	»
Abril	2	16	23	30	»
Mayo	7	14	28	»	»
Junio	4	18	25	»	»
Setiembre	3	10	17	24	»
Octubre	1	8	15	22	29
Noviembre	5	12	19	26	»
Diciembre	5	10	17	24	31

Para uso exclusivo de sus individuos tiene la Academia su biblioteca particular, compuesta de 4.101 obras y 7.896 volúmenes.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Tuvo orígen en 1735, siendo aprobada por Real cédula de 17 de Junio de 1738, que es la ley II, título XX, libro VIII de la Novísima Recopilacion. En 25 de Octubre de 1744 se refundieron en esta corporacion los oficios de cronistas, que eran ántes de la Corona. Por Real decreto de 25 de Junio de 1773 se decidió pasase la Academia á ocupar el piso principal de la casa *Panadería*, donde hoy celebra sus sesiones y tiene parte de sus archivos. Por Real cédula de 6 de Julio de 1803 se encargó á este sabio Cuerpo la inspeccion general de las *antigüedades que se descubran* en todo el Reino. En 30 de Junio de 1836, al suprimirse las comunidades religiosas, se le encargó la continuacion de la *España Sagrada*, que estaba á cargo del convento de San Agustin de Madrid. En 28 de Mayo de 1856 se aprobaron los nuevos Estatutos que hoy rigen; y por último, en 24 de Noviembre de 1865 se aprobó el Reglamento de Comisiones provinciales de monumentos.

La Academia consta de 36 académicos de número domiciliados en Madrid; de correspondientes españoles y extranjeros, y de honorarios extranjeros, estas dos últimas clases sin número determinado. Actualmente los académicos de número son 35, habiendo pasado á la clase de correspondiente el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca. Los individuos correspondientes españoles son 246, de los cuales 237 residen en las provincias peninsulares, 5 en las de Ultramar y 4 residen fuera de los dominios españoles. Los correspondientes extranjeros son 69, y los académicos ho-

norarios 17, de los cuales uno reside en Sevilla y los restantes en naciones extranjeras.

Los dias que están señalados para las sesiones ordinarias de la Academia en el corriente año de 1868, son los siguientes:

MESES.	DIAS.				
Enero	3	10	17	24	31
Febrero	7	14	21	29	»
Marzo	6	33	20	27	»
Abril	3	11	17	24	»
Mayo	1	8	16	22	29
Junio	5	12	19	26	»
Setiembre	4	11	18	25	»
Octubre	2	9	16	23	30
Noviembre	6	13	20	27	»
Diciembre	4	88	»	28	»

La biblioteca de esta Academia es privada y consta próximamente de 15.000 volúmenes.

Conserva además en su archivo, monetario y gabinete de antigüedades una numerosa y escogida coleccion de códices, monedas, medallas, mosáicos y objetos de antigüedad.

REAL ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.—Está domiciliada en la calle de Alcalá, núm. 11.

Fundada en 12 de Abril de 1752, fué reorganizada por Reales decretos de 1.° de Abril de 1846 y 4 de Octubre de 1854, y últimamente por sus nuevos Estatutos, aprobados por S. M. en 20 de Abril de 1864.

Se compone de 41 académicos de número, divididos en tres secciones, de los cuales pertenecen: 15 á la de pintura, 11 á la de Escultura y los 15 restantes á la de Arquitectura. Hay además tres comisiones permanentes, compuestas de los mismos académicos: una de Monumentos históricos y artísticos; otra de Inspeccion y conservacion de Museos, y la tercera de Administracion. La corporacion cuenta además 6 académicos honorarios extranjeros, 172 corresponsales españoles y 8 extranjeros.

Tiene biblioteca pública, con obras de las más importantes sobre Bellas Artes, en número de unos 3.800 volúmenes.

La Galería de pinturas, en la cual figuran el célebre cuadro de Santa Isabel, los dos no ménos famosos medios puntos de Murillo, y otros cuadros muy notables de Rivera, Alonso Cano, Pereda, Leonardo, Coello, el Greco, etc., etc., está abierta al público todos los dias, desde las diez hasta las cuatro, permitiéndose la entrada con papeleta del Director para la genera-

lidad de los visitantes, y bastando presentar el pasaporte ó la cédula de vecindad para que se permita á los extranjeros ó forasteros.

La Secretaría general está abierta todos los dias, excepto los festivos, desde las once hasta las tres.

Los dias señalados para celebrar sesiones ordinarias en el año académico actual de 1867 á 1868, son los siguientes:

MESES.	DIAS.				
Setiembre de 1867.....	9	16	25	30	»
Octubre.....	7	14	21	28	»
Noviembre.....	4	11	18	25	»
Diciembre.....	2	9	16	23	30
Enero de 1868.....	7	13	20	27	»
Febrero.....	3	10	27	24	»
Marzo.....	2	9	16	23	30
Abril.....	6	13	20	27	»
Mayo.....	4	11	28	25	»
Junio.....	1	8	25	22	30

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—Igual en categoría á las Reales academias Española, de la Historia, de San Fernando y de Ciencias morales y políticas, fué creada por S. M. en 25 de Febrero de 1847, y hoy tiene su domicilio en el edificio llamado de los Luxánes, Plaza de la Villa, núm. 2. Se compone de 36 académicos de número, distribuidos en tres secciones: primera, de Ciencias exactas, á que pertenecen 12 individuos, uno de ellos solo electo: segunda, de Ciencias físicas, con otros 12 académicos, en la actualidad uno electo, y una vacante; y la tercera, de Ciencias naturales, á que pertenecen los 12 restantes. Hay además dos jubilados. Cuenta, por último, 23 corresponsales españoles y 32 extranjeros.

Esta Corporacion, además de una publicacion en que se insertan los trabajos de los Sres. Académicos y las Memorias premiadas con el título de *Memorias de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales*, sostiene una revista científica, de la cual se publican nueve números al año, que se titula *Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales*.

Tiene una biblioteca privada para uso de los Académicos, que en la actualidad se compone de 6.713 volúmenes, 2.881 folletos, 498 cartas, mapas y planos españoles, y 212 extranjeros.

Publica todos los años un programa de premios.

Los dias señalados en el presente para celebrar las sesiones ordinarias de la Academia, son:

MESES.	SECCION DE CIENCIAS EXACTAS.	SECCION DE CIENCIAS FÍSICAS.	SECCION DE CIENCIAS NATURALES.	SECCION GENERAL.
Enero.....	7	13	20	27
Febrero.....	3	10	17	24
Marzo.....	2	9	16	30
Abril.....	6	14	20	27
Mayo.....	4	11	24	25
Junio.....	»	8	15	22
Octubre.....	5	12	19	26
Noviembre.....	3	9	16	30
Diciembre.....	7	14	21	28

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—Esta Academia, domiciliada en la plaza de la Villa, antigua casa de los Luxánes, es igual en categoría á las cuatro anteriores y fué instituida por Real decreto de 30 de Setiembre de 1857, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Instruccion pública. Su instituto es cultivar las ciencias morales y políticas, ilustrando los puntos y cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicacion, segun los tiempos y circunstancias.

Quedó instalada en 19 de Diciembre de 1858 y se compone de 36 académicos de número domiciliados en Madrid; 30 correspondientes españoles y extranjeros y 10 honorarios. Se divide en tres secciones; una de Filosofía é Historia con relacion á las ciencias morales y políticas; otra de Moral, Derecho é Instruccion pública, y otra de Economía política.

Tiene una biblioteca particular, compuesta de 5.169 volúmenes.

Anualmente propone temas para concursos públicos.

Los dias señalados para celebrar las juntas ordinarias en el presente año de 1868, son los siguientes:

MESES.	DIAS.				
Enero.....	7	14	21	28	»
Febrero.....	4	11	18	25	»
Marzo.....	3	10	17	24	31
Abril.....	7	4	21	28	»
Mayo.....	5	12	19	26	»
Junio.....	2	9	16	23	30
Julio.....	7	14	21	28	»
Agosto.....	4	11	18	25	»
Setiembre.....	1	8	15	22	29
Octubre.....	6	13	20	27	»
Noviembre.....	3	10	17	24	»
Diciembre.....	1	9	15	22	29

ACADEMIAS PARTICULARES.—A estos altos cuerpos científicos completamente oficiales, siguen otros á los que el Gobierno tambien consulta en determinados casos. Entre estos últimos figuran principalmente los que siguen:

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE MADRID.—Compuesta de 179 miembros y dividida en seis secciones: cuatro de Ciencias médicas, una de Farmacia y otra de Literatura. De los 179 socios, sólo 53 son de número; y de los restantes, 62 son socios corresponsales españoles y 64 extranjeros.

La corporacion tiene una biblioteca sólo para los socios.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA MATRITENSE.—Consta de cuatro secciones: tres de Ciencias médicas y una de Ciencias auxiliares. Los académicos son 200, que pertenecen sin distincion á todas las secciones, y tienen tambien una biblioteca privada.

ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.—Dividida en cuatro secciones: una de Derecho y administracion, otra de Derecho económico, otra de Derecho político y otra de Práctica forense. Los socios, que son 400, pertenecen tambien indistintamente á todas las secciones. La biblioteca, que se compone de 2.882 volúmenes, sirve para los académicos exclusivamente.

SOCIEDADES CIENTIFICAS.—Tambien tiene cierto carácter de cuerpo consultivo la **SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS,** establecida en la plaza de la Villa, casa de los Luxánes. Está dividida en cuatro secciones, de Agricultura, de Comercio, de Artes y de Damas. Los socios son 517, y pueden pertenecer indistintamente á una ó á várias de las secciones, estando estas constituidas como sigue:

Junta de Damas	40
Pertenecen á la seccion de Agricultura	97
——— á la de Comercio	70
——— á la de Artes	72
——— á várias secciones á la vez	52
Sin pertenecer á seccion determinada	67
Corresponsales nacionales y extranjeros	119
TOTAL	517

La Sociedad sostiene una cátedra de taquigrafía y posee una escogida biblioteca privada.

El servicio del Estado exige la existencia de otra porcion de cuerpos consultivos bajo la denominacion de Juntas, algunas de ellas, como la de Estadística, cuyos acuerdos son en general ejecutivos, y que deben tenerse presentes al examinar la importancia científica de la capital.

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO.—Está situado en la calle de la Montera, núm. 38, y el número de socios no puede fijarse con exactitud, pues siguen siéndolo los que se ausentan ínterin no se dan de baja. En fin de 1866 los socios presentes eran 671. El Ateneo puede considerarse como dividido en cuatro secciones: de Literatura, de Ciencias morales y políticas, de Ciencias exactas y naturales, y de Bellas Artes.

Celebra conferencias, cuyas materias se fijan anualmente en los programas, y además tiene várias cátedras determinadas, que en la fecha referida eran de Historia, Geografía, Literatura, Ciencias físicas y naturales, y de Idiomas.

Tiene una selectísima biblioteca de obras modernas, compuesta de 8.000 volúmenes, para uso de los socios.

SOCIEDAD LIBRE DE ECONOMÍA POLÍTICA.—Está domiciliada en la Carrera de San Jerónimo, núm. 22: se compone de 64 miembros, que ordinariamente se reunen una vez al mes, desde Noviembre á Mayo, para discutir cuestiones especiales de la ciencia á que se consagra. Admitidas á discusion todas las ideas dignas de ella, la Sociedad, que sólo se propone la dilucidacion científica, no toma nunca acuerdos decisivos en materia de doctrina.

Se han formado recientemente otras tres sociedades, de cuyos progresos y trabajos no existen datos oficiales, que son:

SOCIEDAD DE EDUCACION POPULAR, establecida en la calle del Pez y autorizada por Real órden de 20 de Mayo de 1864, para celebrar sesiones entre los individuos que la componen.

SOCIEDAD ARQUEOLOGICA ESPAÑOLA, fundada hace cinco años: celebra sesiones privadas y públicas, y la preside el Sermo. Sr. Infante Don Sebastian Gabriel.

SOCIEDAD HAHNEMANNIANA, para el progreso y propagacion del sistema homeopático, establecida en la calle del Clavel.

SOCIEDAD DE LA LENGUA UNIVERSAL, para propagar una lengua y escritura comun á todos los pueblos.

EL FOMENTO DE LAS ARTES.—Esta sociedad, hoy suspendida en sus funciones, está domiciliada en la calle de Tudescos. En la situacion ordinaria, tiene escuelas de instruccion primaria para ámbos sexos, y clases de matemáticas, francés, dibujo y algunas otras de aplicacion técnica para difundir la ilustracion entre los artesanos.

CUERPOS COLEGIADOS.—Los Cuerpos colegiados profesionales deben figurar por analogía entre las sociedades científicas, por más que el objeto de la asociacion no sea en éstas precisamente el de aquellas. Las tres principales son el

COLEGIO DE ABOGADOS.—Al que pertenecen 1.594 individuos de

esta profesion, de los cuales solamente 605 ejercian en 1866: los 989 restantes no ejercian, ni estaban comprendidos en la clasificacion y reparto del subsidio. Segun noticias posteriores, á fin de Octubre de 1867 el número total de colegiados habia subido á 1.630.

COLEGIO DE NOTARIOS.—Lo constituyen 414 individuos, que residen ó pueden residir en todas las poblaciones á que alcanza la jurisdiccion territorial de la Audiencia de Madrid.

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS.—Tambien cuerpo colegiado y cuya representacion colectiva está, como en los dos anteriores, á cargo de una Junta de gobierno.

Existe una institucion de efecto altamente moral, la *Real Asociacion de Escuelas dominicales*, de que se hablará al tratar de la enseñanza, pero que debe mencionarse en este lugar por los efectos que está llamada á producir.

BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—Con elementos de ilustracion relacionados con el progreso científico, existen vários establecimientos del Estado ó de la Corona, entre los que figurarán principalmente:

LA BIBLIOTECA NACIONAL, establecida actualmente en la calle de su nombre, pero que se trasladará al edificio de nueva planta que se construye para Biblioteca y Museo en el paseo de Recoletos, es la biblioteca pública más notable y rica de Madrid y del Reino, la cual por eso lleva el nombre de *Nacional* merecidamente, y debió su fundacion á Felipe V. Con fecha de 11 de Febrero de 1712 mandó aquel ilustrado Monarca al Maestro Mayor de Obras Reales, D. Teodoro Ardemans, que ejecutara las que fuesen precisas para colocar una suntuosa *Librería* en el lugar ocupado entónces por un pasadizo que iba desde el antiguo Alcázar (sustituido con el Real Palacio después) al Monasterio de la Encarnacion, que hoy subsiste. Cumplida la voluntad del Rey en breve, pasaron del Alcázar al nuevo local multitud de libros útiles y curiosos, impresos y manuscritos, gran número de monedas y medallas y diversas antigüedades, y se franqueó al público la Real Librería. Colocados los libros en estantes abiertos, de allí los tomaban los concurrentes por su mano propia; mas fué luégo preciso, notando que se disminuian, custodiarlos con llave. Nombró Felipe V Director de la nueva Librería pública á su confesor, el Reverendo Padre Pedro Robinet, de la Compañía de Jesús, determinando que la direccion del nuevo Establecimiento fuera cargo siempre de la persona que dirigiese la conciencia del Rey; creó tambien una plaza de Bibliotecario (Mayor), confiriéndola por primera vez al Oficial Traductor de la Secretaría de Estado, D. Gabriel Alvarez de Toledo. Al Padre Robinet, sucedieron en poco tiempo el Padre Estéban Lecompasseur y el Padre Guillermo Daubenton, uno y otro de la Compañía: falleció en 17 de Enero de 1714 D. Gabriel Alvarez de Toledo; pero hasta Setiembre de 1715 no se proveyó la vacante, recayendo en fin el nombramiento de Biblioteca-

rio Mayor en el docto eclesiástico D. Juan Ferreras, cura de la parroquia de San Andrés y autor de la *Synópsis histórica cronológica de España*. Bajo la direccion del Padre Guillermo, y á propuesta de D. Juan Ferreras, organizó S. M., con fecha de 2 de Enero de 1716, la planta de su Real Librería, que ya principiaba á llevar el nombre de *Biblioteca*, disponiendo que en ella hubiese, además del Bibliotecario Mayor, cuatro bibliotecarios y un administrador, dos escribientes, un portero y un *ayuda* ó portero segundo. A todos estos empleados se daba casa. Por los *Estatutos* ó *Constituciones* de la Real Librería, firmadas por S. M. asimismo con fecha de 2 de Enero de 1716, era obligacion de los bibliotecarios formar los índices y servir los libros al público, asistiendo á la oficina seis horas diarias, ó cinco y media, ó cinco, segun el tiempo lo permitiese. De 1.° de Mayo á fin de Setiembre se habia de tener franca á los lectores la Biblioteca desde ocho á once de la mañana; y por la tarde, de cuatro á siete: desde 1.° de Octubre hasta fin de Abril, se abriria por la mañana, de nueve á doce; y por la tarde, ó de tres á seis, ó de tres hasta las oraciones. No se podria sacar libro alguno de la Biblioteca, sino con licencia y firma de S. M; cerrado el Establecimiento habrian de llevarse las llaves por turno á uno de los bibliotecarios; nunca se habia de usar luz artificial dentro de ella, y se habian de gastar cada año dos mil y quinientos pesos en compra de libros, cantidad que se satisfaria, como todos los demás gastos de la Biblioteca, de un derecho de dos maravedís que habia la Biblioteca de percibir sobre cada libra de tabaco que vendiese la Renta. En Real decreto de 15 de Octubre del mismo año 1716, se mandó que de todo cuanto se imprimiera en los Reinos de España, se entregase á la Real *Biblioteca* (así se dice en el encabezamiento de la copia impresa, y *Librería* tres veces en el decreto) un ejemplar, que, siendo de libro, se habia de dar ya encuadernado. Se ve por los tres datos antecedentes, que la Real Biblioteca pública de Madrid fué fundada con libros, manuscritos, monedas, medallas y antigüedades que eran propiedad del Rey; que los gastos del Establecimiento se satisficieron desde el principio (y así han continuado hasta hoy) con rentas del Estado, y que el aumento de libros y otros objetos, reunidos posterior y progresivamente en la Biblioteca, fué debido en parte á la consignacion que gozó, procedente de fondos públicos, y á la contribucion impuesta á los editores, la cual nunca fué muy escrupulosamente satisfecha por ellos, aunque sea triste decir que no lo fué peor jamás que en estos últimos veinte años.

Cárlos III dictó en el año 1761 nuevas Constituciones á la Biblioteca, principiando por renovar el Real decreto de 15 de Octubre de 1716, añadiendo estas cláusulas: «Deberán siempre todos los impresores reservar en su poder un ejemplar de cualquiera obra, libro, *mapa* ó papel que impriman, y enviarle á la Real Biblioteca, sin cuyo recibo no pasarán á entregar la obra ó libro á su autor, ó al dueño de la impresion, ni se podrá poner en *Gaceta*, venderse, ni hacerse uso de ella.»

En aquellas Constituciones, los individuos de la Real Biblioteca, declarados ya de la servidumbre de S. M., habian subido al número de 22: un Bibliotecario mayor, cuatro Bibliotecarios y un Tesorero Administrador; cuatro escribientes primeros, cuatro segundos y otros cuatro terceros; dos *custodes* ó celadores, y dos porteros; con casa todos, y sus sueldos libres de descuento alguno.

Era Bibliotecario Mayor en el año 1761 D. Juan de Santander, Canónigo de Segóvia, jefe ilustrado y celosísimo, bajo cuya direccion obtuvo la Bibilioteca Real grandes aumentos. Continuó prósperamente así, hasta el año 1809, en que, decretada por José Bonaparte la demolicion de vários edificios, para formar delante del Real Palacio la gran plaza que hoy se llama de *Oriente*, fué comprendida la Biblioteca entre las casas destinadas á desaparecer; y fueron trasladados sus libros y demás objetos al convento de la Trinidad, hoy Ministerio de Fomento. Repelida la dominacion francesa, reclamaron los Padres de la Trinidad su convento, y la Biblioteca Real pasó en el año 1817 á la casa magnífica donde residió el Consejo del Almirantazgo, y se halla ahora el Ministerio de Marina. Tuvo el Rey mismo, Fernando VII, precision de llevar á otro punto las Secretarías del Despacho, que ocupaban no pequeña parte de su Palacio, y fué tambien preciso que la Biblioteca dejara pronto su nuevo hospedaje, el mejor que habia disfrutado desde su creacion, y lo cediese á los Ministerios. Compró en resarcimiento S. M. la casa donde hoy subsiste la Biblioteca, edificio viejo y maltratadísimo, al Sr. Marqués de Alcañices, su dueño; y hecha la reparacion necesaria, que fué en lo interior una reedificacion completa, se abrió al público la Biblioteca Real, bajo la direccion del ilustrísimo Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, en 11 de Junio de 1826. Insuficiente después la casa, que no es muy grande, para contener bien colocados los libros que poseia, fué forzoso por último acordar la construccion de una biblioteca digna de la capital de España y capaz de un número de libros cuatro veces mayor, cuando ménos; y en el Paseo de Recoletos, en el solar que ocupó la Escuela de Veterinaria, se está construyendo un palacio de vastísimas proporciones, que albergará en su dia, no sólo á la Biblioteca Nacional y al Museo Arqueológico, nueva creacion, formada principalmente con el Monetario y Antigüedades de la Biblioteca, sino tambien al Museo Nacional de Bellas Artes, que todavía carece de la morada propia que necesita.

El caudal de libros de la Biblioteca Nacional se ha ido formando, sobre los de su dotacion primitiva, con adquisiciones anuales hechas al por menor, y de cuando en cuando con la compra de bibliotecas ó librerías enteras, de gran mérito y coste: son las más notables, la librería del Cardenal Arquinto, adquirida por Carlos III; la de D. Juan Nicolas Böhl de Faber, parte de la de D. Benito Maestre y toda la de D. Agustin Durán, compradas en nuestros dias: la casa ha sido comprada tambien al Real patrimo-

nio. La supresion de los conventos trajo á la Biblioteca Nacional, tarde y mal y mermadas, las de los conventos de la provincia de Madrid, entrada que produjo, como era natural, gran duplicacion de ejemplares, viniendo tambien (como no lo era tanto), muchísimas obras incompletas. Fueron adjudicadas además á la Biblioteca Nacional la del ex-infante D. Cárlos María Isidro de Borbon y la del infante D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza: la primera no llegó á entrar en la Biblioteca Nacional; depositada provisionalmente en el edificio del Senado, éste Cuerpo colegislador la pidió para sí al Gobierno, y la obtuvo: la segunda vino en efecto á la Biblioteca, y de allí fué devuelta á su dueño. Por la ley de propiedad literaria, dada en 10 de Junio de 1847, se estableció que para gozar de los beneficios de ella, todo autor ó editor hubiese de entregar al Ministerio de Instruccion pública, hoy de Fomento, un ejemplar de lo que imprimiese, y otro á la Biblioteca Nacional, la cual ha recibido escasísimo beneficio de la disposicion que, al parecer, tanto la favorece. Aquel mandato no es ni puede ser obligatorio: el que no quiere gozar de los beneficios de la ley, ó no teme perjuicio de no acomodarse á ella, no entrega los dos ejemplares, y la Biblioteca Nacional carece del que se la destinaba. Los que reimprimen libros del dominio público, los que publican traducciones cuya exclusiva han comprado al autor, los editores de obras de mucho coste saben que nádie les ha de reproducir sus libros, y no quieren regalar al Gobierno ni dos ejemplares ni uno. En todos los decretos ó leyes de imprenta, de 18 años acá, se ha mandado y se manda que se presenten al Gobierno civil dos ó más ejemplares; estos se entregan en efecto, porque se impone multa al que no cumple lo preceptuado; pero á tales entregas no tenía ántes derecho la Biblioteca Nacional, y por consiguiente nada recibia por ese conducto. Se ha mandado por fin que de los dichos dos ejemplares remitan uno á la Biblioteca todos los Gobiernos civiles: el cumplimiento de la circular de 21 de Febrero del presente año se deja desear todavía.

Constituidos en cuerpo facultativo desde el año 1856, los empleados en Bibliotecas, dependientes del Ministerio de Fomento, juntamente con los de Archivos, y despues con los de Museos de Antigüedades, la Biblioteca Nacional ha recibido una organizacion diferente de la que se le dió por el decreto y reglamento de 3 y de 7 de Enero de 1857. Su planta es esta. Un Director, Bibliotecario Mayor, Jefe superior del Cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios; un Director especial de Bibliotecas, dos bibliotecarios, seis oficiales, ocho ayudantes, un conserje, un portero del Departamento de impresos, otro del Departamento de manuscritos, un planton y dos mozos. Las horas en que el Establecimiento se abre al público, son seis consecutivas: en los meses que van de Abril á Setiembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde; en Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, se cuentan las seis horas desde las diez del dia.

Importa que sean conocidos del público los siguientes artículos del Reglamento, áun vigente, de la Biblioteca Nacional:

«Art. 90. Los porteros recibirán al público y entregarán á cada uno de los concurrentes una papeleta de las que habrá dispuestas al efecto con el sello de la Biblioteca, para que escriban en ella el título de la obra ú obras que soliciten: con dicha papeleta se dirigirá el lector al Oficial de la sala que se le indique; y éste, por medio del ayudante, le entregará lo que se pide, si fuere de dar, conservando la papeleta por via de resguardo.

»Art. 91. Devuelta al Oficial la obra, se devolverá la papeleta al lector, quien á su salida deberá dejarla en la portería.

»Art. 92. Todo nuevo pedido se reclamará con nueva papeleta.

»Art. 93. No se podrá sacar libro alguno fuera del Establecimiento sino con permiso del Director, para sólos quince dias, ó en virtud de Real órden para más tiempo.

»Art. 94. Las obras modernas de puro entretenimiento no se darán sino á los lectores que justifiquen, á juicio de los Bibliotecarios, necesitarlas para objetos de estudio.

»Art. 95. Los que por más de un dia quieran usar de las colecciones de periódicos en que hay novelas, justificarán tambien que necesitan el libro para estudio, consulta ó investigacion importante. Al que pida un periódico para copiar ó extractar de él, se le franqueará inmediata é ilimitadamente.

»Art. 96. El que pida un manuscrito, firmará la papeleta correspondiente.

»Art. 99. Los porteros conservarán las papeletas de pedir impresos y manuscritos, y las entregarán al Secretario, que formará con estos datos una estadística de la entrada de lectores, estudios que con preferencia se cultivan, y obras solicitadas que no existen en la Biblioteca y deben adquirirse.»

El total de libros impresos de la Biblioteca Nacional no pasa de 300.000. Divididos en seis secciones, Teología, Jurisprudencia, Ciencias y Artes, Bellas Letras, Historia, Misceláneas y Periódicos, la primera, la segunda y la cuarta son las más numerosas, la tercera más que la sexta, la cual sin embargo crece más que la quinta y amenaza sobrepujarla pronto. Se sirven regularmente al año más de 29.000 libros impresos, y más de 2.000 manuscritos: en el de 1867 se sirvieron aquellos, distribuidos en esta forma:

De Teología, 712; de Jurisprudencia, 2.783; de Ciencias y Artes, 8.323; de Historia, 6.892; de Bellas Letras, 4.680; de Periódicos y toda suerte de Misceláneas, 2.512.—En la misma proporcion suele estar el servicio de esta Biblioteca todos los años.

En la Sala primera de la Biblioteca Nacional se halla una buena coleccion de Biblias; en la quinta otra muy numerosa de obras de Santos Padres; en la octava, los tratados y colecciones de Jurisprudencia; en la tercera y cuarta, Historia y Geografía; en la que sirve tambien de Secretaría, libros adornados de estampas, y algunas colecciones de ellas: en la segunda, que es

el salon de lectura, las obras de Ciencias y Letras, que se deben tener más á mano, porque más general y frecuentemente se piden: las colecciones de periódicos modernos se hallan tambien cercanas. Hay sin embargo muchos libros que no se pueden servir tan presto, porque ó están en los desvanes, ó en los sótanos, ó en tablas altas, vecinas al techo, ó en fin, en segundas filas, defecto el mayor en una Biblioteca pública, pero inevitable donde no hay espacio suficiente para tener los libros debidamente colocados y cómodamente manejables.

Los que posee la Biblioteca Nacional más antiguos, los que se llaman *incunables* por haber sido impresos cuando el arte de la imprenta se hallaba en la cuna, libros cuya fecha llega hasta el año de 1500, han estado siempre en la sala décimaquinta de la Biblioteca, y en ella continúan hoy, á pesar de habérsela destinado para servir los manuscritos. Los incunables de la Biblioteca Nacional pasan de 1.000, entre ellos la Biblia, en dos tomos en fólio, impresa en Maguncia el año 1462, ejemplar magnífico, estampada en vitela y en perfecto estado de conservacion, como tambien lo están unas *Constitutiones* de Clemente V, impresas en 1472, y unas Decretales de Gregorio IX, año 1478, unas y otras estampadas asimismo en vitela por Bautista de Tórtis. Se hallan entre los incunables muchos sin fecha, pero anteriores sin duda alguna al *Psalmorum Codex*, dado á luz en 1457; se halla un ejemplar del Lactancio Firmiano, *De divinis institutionibus*, y unos cien libros más de igual mérito y rareza.

Los manuscritos, contenidos en unos 10.000 volúmenes y legajos, pasan de 30.000. No los hay muy antiguos; de los siglos XVI y XVII sí, muchos y muy notables. Entre las preciosidades que se enseñan á los curiosos, hay un códice en pergamino, que es una explicacion del *Apocalipsis*, escrita por San Beato, y copiada á principios del siglo XII, con diseños singularísimos. Hay otros posteriores, sumamente estimados por la belleza é igualdad de la letra, el exquisito gusto de las orlas y la riqueza de otras várias iluminaciones. Se ve allí tambien el codicilo de la Reina Doña Isabel la Católica, con la última firma suya, escrita tres dias ántes de su fallecimiento, un auto sacramental de letra y con fecha y firma de Lope de Vega; otro de Calderon, porcion de papeles de Moratin, el hijo, muchas minutas y firmas de Reyes y personajes ilustres.

Ha recibido recientemente este Establecimiento la riquísima coleccion de grabados que fué del Sr. D. Valentin Carderera, compuesta de 70.839 estampas, entre ellas cerca de 40.000 retratos. Acompañan á los grabados más de 1.400 dibujos originales, donde los hay de Rafael, de Pablo Veronés, del Tintoreto, de Güido Reni, Salvator Rosa, Vandick, Jordan, Pousin, Mengs, Murillo, Zurbarán, Cano, Berruguete, Navarrete (el Mudo), Ribalta, Goya, Bayeu, Paret, Carnicero, Maella, Carmona y otros artistas españoles, italianos, flamencos y franceses. Hay asimismo en ella una série de dibujos grandes de arquitectura, de retablos y sillerías de iglesia, y entre los pri-

meros está la planta del Alcázar de Toledo, con notas escritas de propia mano por el Rey D. Felipe II.

Existe en la Biblioteca Nacional tambien una coleccioncita de retratos al óleo, cási todos originales, y entre ellos, además de los de Felipe V, el fundador, su augusta esposa, Isabel Farnesio, y los reyes de España sus sucesores, son de notar los siguientes: Cristóbal Colon, Hernan Cortés, el Cardenal Gil de Albornoz, el Padre Juan de Mariana, Cervantes, Lope de Vega, Góngora, Calderon, D. Antonio de Solís, D. José Pellicer y Ossau (excelente obra de Carreño), D. Luis de Salazar y Castro, D. Juan de Ferreras, D. Leandro Fernandez de Moratin, D. Antonio Sandalio Arias, don Manuel José Quintana, D. José de Espronceda, D. Juan Nicasio Gallego, D. José Zorrilla y D. Ramon de Campoamor. Hay un busto de D. Francisco de Quevedo, modelado en barro cocido, estudio de cabeza perfectamente trabajado.

A la Biblioteca Nacional han pertenecido escritores y literatos muy distinguidos en España. Sin contar al historiador D. Juan de Ferreras, ha tenido la Biblioteca Real pública, ó Nacional, por Jefe, al insigne D. Francisco Perez Bayer, que dirigió la magnífica impresion de la *Bibliotheca vetus et nova*, de D. Nicolás Antonio, y escribió los dos libros, maravillosamente impresos por cierto, intitulados *De nummis Hebræo-Samaritanis* y *Nummorum Samaritanorum Vindiciæ*; al Ilmo. D. Pedro Luis Blanco, Obispo que fué de Leon, y que preparó la edicion de la *Collectio Canonum Ecclesiæ Hispanæ*, impresa por D. Francisco Antonio Gonzalez; á D. Leandro Fernandez de Moratin, el Molière español en el reinado de Cárlos IV; á D. Diego Clemencin, autor del magnífico elogio de *Isabel la Católica*; á D. Manuel Breton de los Herreros, príncipe de la escena española en nuestros dias, y á D. Agustin Durán, á quien debemos la inestimable coleccion titulada *Romancero general*. En esta Biblioteca sirvieron el gramático y bibliógrafo insigne don Juan de Iriarte, el eruditísimo D. Gregorio Mayans y Siscar, el autor de la tragedia *Raquel*, D. Vicente García de la Huerta; los orientalistas D. Miguel Casiri, Fr. José Banqueri, D. José Antonio Conde, D. Pablo Lozano y don Manuel Vacas Merino, y el discreto fabulista D. Miguel Agustin Príncipe. Los malogrados poetas D. Enrique Gil y D. Luis Valladares tambien ocuparon puestos en ella.

La Biblioteca Nacional, prescindiendo de las graves pérdidas que ha padecido, principalmente de veinte años á esta parte, por la inobservancia de la ley, decretos y Reales órdenes que la favorecen, llegará de seguro á ser un Establecimiento muy señalado en Europa entre los de su clase, tan luégo como consiga dos cosas, fácilmente hacederas: que se le entregue un ejemplar de cuanto se imprime, graba, litografía y fotografía en España y en sus dominios, y se le agreguen ciertos libros raros de las dos Bibliotecas últimamente adquiridas por el Gobierno: la que fué del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, y la que fué del Excmo. Sr. D. Serafín Estébanez Cal-

deron. Lo primero se puede y se debe ejecutar desde luégo, desde hoy, desde ahora; lo segundo será preciso cuando la Biblioteca ocupe la parte que le corresponda en el edificio principiado para el Museo de Bellas Artes y el Arqueológico y para ella.

BIBLIOTECAS PUBLICAS DE SAN ISIDRO Y DEL NOVICIADO, la primera en la calle de los Estudios y la segunda en la calle Ancha de San Bernardo, en la Universidad central.

BIBLIOTECA DE FOMENTO.—No puede determinarse el número de obras que contiene, ínterin no se decida si le pertenecen todas las que hoy se hallan en su local.

REAL MUSEO DE PINTURA Y ESCULTURA DE S. M.—Está situado en el edificio construido en el reinado de Carlos III para Museo de Ciencias naturales por el Arquitecto D. Juan de Villanueva; fué destinado á Museo de Pintura y Escultura en tiempo del Rey D. Fernando VII, por indicacion de la Reina Doña María Isabel de Braganza, su esposa.

Forman el Museo las obras más notables de pintura y escultura que existian en el Real Palacio de Madrid y en los Sitios Reales de Aranjuez, San Ildefonso, el Pardo, la Zarzuela, la Quinta, etc., á los que se agregaron muchos de los selectos cuadros que se encontraban, más que medianamente descuidados, en el Real Monasterio del Escorial, y que dispuso se trajesen y colocasen en él por la Reina Gobernadora Doña María Cristina; constituyendo todos al presente una galería de 2.200 y tantos cuadros, que es reputada por una de las primeras de Europa.

El Museo de Escultura, aunque no tan rico como el de pintura, es no ménos importante, por estar en él muy bien representada la historia del arte.

Hállanse además en el piso segundo una coleccion de retratos de los Reyes de Aragon, procedentes del claustro de Nuestra Señora de Atocha, copiados por órden de Felipe III de los originales reunidos en tiempo de Felipe II y que existian en el gran Salon de la Diputacion del Reino de Zaragoza, y otra coleccion moderna, por órden cronológico, de los Reyes de Castilla y de Leon.

Tambien se custodian en este edificio los hermosos vasos florentinos de piedras duras y de cristal de roca, admirablemente montados en el siglo XVI, que trajo á España Felipe V: coleccion que, si se exceptúa la que existe en la Galería de Apolo del Louvre, de igual mérito, si bien de menor importancia, es única en su género.

La Galería de Pinturas se halla dividida en escuelas, y en su parte principal está la *Sala de la Reina Isabel*, que contiene cuadros escogidos de los maestros de diferentes naciones. De las Italianas hay colocadas más de 600 obras: de las Españolas sobre 550, y de unas y otras saldrá pronto á luz el Catálogo, que se está imprimiendo. La Escuela Francesa consta de unos 170 cuadros, y las Alemanas, Flamencas y Holandesas de 900 próximamente.

Los principales cuadros de las Escuelas Italianas, son:

BEATO ANGELICO DE FIESOLE.—La Anunciacion de Nuestra Señora y vários asuntos de la vida de la Vírgen.

MANTEGNA.—El Tránsito de la Vírgen.

RAFAEL.—El Pasmo de Sicilia.—La Vírgen del Pez.—Sacra Familia, llamada *La Perla*.—Sacra Familia pequeña (pintada en 1505).—La Visitacion.—La Vírgen de la Rosa.—Retrato de un Cardenal, etc.

ANDRÉS DEL SARTO.—Retrato de su mujer Lucrezia Fede.—La Vírgen.—El Niño Jesús.—San Juan y dos ángeles.—El sacrificio de Abraham.—Asunto místico.—La Vírgen con el Niño Dios, etc.

SEBASTIAN DEL PIOMBO.—Nuestro Señor con la cruz á cuestas.—Nuestro Señor en el Limbo, sacando las almas de los Santos Padres.

BRONZINO.—Retrato de un jóven violinista.

PARMEGIANINO.—Retratos y Sacra Familia.

LUINO.—Sacra Familia.—Jesús y San Juan, niños.

SALVIATI.—La Vírgen con el Niño Jesús dormido.

POULOZMO.—Sacra Familia.

TIZIANO.—La Fecundidad.—Bacanal.—Retratos del Emperador Cárlos V y Felipe II, de cuerpo entero.—Retrato ecuestre del Emperador Cárlos V.—Vénus y Adónis.—Danae.—Retrato de un caballero de San Juan de Malta.—Deposicion de Nuestro Señor en el sepulcro.—La Vénus del perrito.—La Gloria.—Adan y Eva, etc.

VERONÉS.—Vénus y Adónis.—Moisés niño sacado del Nilo.—Jesucristo disputando con los Doctores.—El hombre entre el vicio y la virtud.—El sacrificio de Abraham.—Cain errante con su mujer y sus hijos.—Jesús en las bodas de Canaán.

TINTORETTO.—Combate de mar y tierra.—Retrato de Sebastian Veniero.—Retrato de un Cardenal.

GIORGIONE.—Asunto místico.

CORREGGIO.—*Noli me tangere*.

PORDENONE.—La Vírgen con el Niño Dios.—San Antonio de Padua y San Roque.

PALMA, VIEJO.—La Adoracion de los pastores.

BAROCCIO.—Nuestro Señor, crucificado.

LOTTO.—Un desposorio (alegoría).

MALOMBRA.—Sala del Consejo en Venecia.

GUIDO RENI.—San Sebastian.—Busto de una jóven.—La Vírgen de *la Silla*.

CRESPI (DANIEL).—La Piedad.

FALCONE.—Choque de caballería.

GUERCINO.—San Pedro en la cárcel.

CAV. MASSIMO.—Sacrificio á Baco.

FURINI.—Lot y sus hijas.

CARDUCCI (BARTOLOMÉ).—El Descendimiento.—La Cena.

CASTIGLIONE.—Marcha de caballeros.

DUGHET.—Vários países.

GENTILESCHI (HORACIO).—Moisés sacado de las aguas del Nilo.

CRECO.—Vários retratos.

Los cuadros más notables de las Escuelas Españolas, son:

VELAZQUEZ.—*Las Lanzas*.—Las Meninas.—Las Hilanderas.—Mercurio y Argos.—Los retratos ecuestres del Conde-Duque de Olivares y los de Felipe IV y de la Reina Doña Isabel y el del Príncipe D. Baltasar Cárlos.—Retrato de cuerpo entero de la Infanta Doña María de Austria, hija de Felipe IV.—El cuadro llamado de *Los Borrachos*.—El de San Antonio Abad y San Pablo, primer ermitaño.—Esopo.—Moenipo.—Nuestro Señor, crucificado.—Retrato del Infante Don Cárlos, hijo segundo de Felipe III.

MURILLO.—San Bernardo.—San Ildefonso.—Las dos Concepciones grandes.—El Martirio de San Andrés.—Los niños de la Concha.—La Adoracion de los Pastores.—La Sacra Familia, llamada *del Pajarito*.—El Niño Dios con el cordero.—San Juan niño con un cordero.—La Anunciacion, etc, etc.

RIVERA.—El Martirio de San Bartolomé.—La Escala de Jacob.—La Trinidad.—San Jerónimo en oracion.—San Bartolomé, apóstol (busto con manos).—San Andrés, apóstol.—San Pedro, apóstol.—San Pablo.—La bendicion de Isaac.

JUANES.—La última cena.—El Salvador.—San Estéban delante de los Doctores.—San Estéban en la Sinagoga.—Entierro de San Estéban, etc.

CANO.—La Vírgen con el Niño Dios.

CARREÑO.—Retrato de un Embajador moscovita.—El pretendiente.

RIBALTA.—Los Evangelistas San Márcos y San Mateo.—San Francisco de Asís.

MAZO.—Vista de Zaragoza.—Retrato de Doña María Ana de Austria.

PAREJA.—La Conversion de San Mateo.

CAXÉS.—Don Pedro Giron defendiendo Cádiz.

ORRENTE.—La Adoracion de los Pastores.

SANCHEZ COELLO.—Retrato de Doña Isabel Clara Eugenia.—Retrato del Príncipe Don Cárlos.

CLAUDIO COELLO.—Asunto místico, con la Vírgen y el Niño Dios.—San Francisco.—San Miguel.—San Antonio de Padua.

MELENDEZ.—Varios bodegones.

GOYA.—La Familia Real de Carlos IV.—Un Picador, pequeño.—Dos asuntos del Dos de Mayo.—Retratos ecuestres de Carlos IV y María Luisa.

PARET.—La Jura de D. Fernando VII como Príncipe de Astúrias.

LOPEZ (D. VICENTE.)—Retrato de Goya.—Techo de la *Sala de Descanso*.

MADRAZO (D. JOSÉ.)—Muerte de Viriato.—El amor divino y el amor profano.

RIVERA (DON JUAN).—Cincinato.—Wamba.

APARICIO (DON JOSÉ).—La redencion de cautivos.

TEJEO (DON RAFAEL.)—La Magdalena.

La Escuela Francesa, representada por sus más reputados pintores, contiene, entre otros, los hermosos cuadros siguientes:

POUSSIN.—Marcha de Meleagro.—David, vencedor de Goliat.—Santa Cecilia.—Bacanal.—Combate de *gladiatores*.—País de las cercanías de Roma.—*Noli me tangere*.—País frondoso y ameno.

CLAUDIO DE LORENA.—País con un anacoreta.—País con la Magdalena penitente.—El paso de un vado.—País con el Arcángel San Rafael y Tobías.

COURTOIS (EL BORGOÑON).—Combate de caballería.

RIGAUD.—Retrato de Luis XIV.

LARGILLIERE.—Retrato de la Infanta Doña María Ana Victoria.

L. M. VAN LOO.—La Familia Real de Felipe V.

WATTEAU.—Boda y baile campestre.—Vista de un parque.

MADAME LE BRUN.—Retrato de la Reina María Carolina de Nápoles.—Retrato de la princesa Cristina, hija de la precedente.

CLAUDIO JOSÉ VERNET.—País con un peñasco horadado, por entre el cual se ve el mar.

Cuadros de gran valor artístico forman las Escuelas Alemanas, Flamencas y Holandesas, perfectamente conservados en general, como la mayor parte de los de esta coleccion régia.—Compréndese á primera vista la riqueza de las Escuelas Flamencas, habiendo formado los Países-Bajos, en época de apojeo artístico, parte de los dominios de España. Las tablas y lienzos más notables son:

R. VANYKCE.—La Vírgen.—San Juan Bautista.

A. DURERO.—Adan.—Eva.—Retrato de un personaje desconocido.

R. VAN DER WEIDEN.—El Descendimiento.

J. DE MABUSE.—La Vírgen y el Niño (regalo de la ciudad de Louvain á Felipe II).

A. MORO.—Retrato de la Reina María de Inglaterra.—Id. del bufon de los Condes de Benavente.—Retrato de una Señora con un perrito.

PETRUS CHRISTUS.—Oratorio con la Anunciacion.—La Visitacion.—El Nacimiento y la Adoracion de los Magos.

MEMLING.—Tríptico, con asuntos sagrados (Oratorio que perteneció á Cárlos V).

QUINT. MASSYS.—Nuestro Señor, la Vírgen y San Juan Bautista.

PATINIR.—Las Tentaciones de San Antonio Abad en el desierto.

BOSCH.—Tríptico, con la Adoracion de los Magos.

RUBENS.—San Jorge.—La Serpiente de metal.—Andrómeda y Perseo.—Las tres Gracias.—Ninfas y sátiros.—El Jardin del Amor.—Rodolfo, Conde

de Hapsburgo.—Retrato de María de Médicis.—Retrato ecuestre del Infante Cardenal.—Danza de aldeanos.—La Adoracion de los Magos.—El rapto de Proserpina.—La Via Láctea.—País con Atalanta y Meleagro.

VAN-DYCK.—El Prendimiento.—Retrato de la Condesa de Osford.—Retrato del Conde de Berg.—Retrato del pintor Richaert.—Del músico de Amberes.—Retratos de Van-Dyck y el Conde de Bristol (en un óvalo).—La Vírgen de las Angustias.

JORDAENS.—Cuadro de retratos.—Desposorio de Santa Catalina.—Alegoría (holocausto á Pomona).

REMBRANDT.—La Reina Artemisa.

D. TENIERS.—La curacion del pié.—Fiesta de aldeanos.—Galería de cuadros del Archiduque Leopoldo.—Fumadores y bebedores.—Coloquio pastoril.—Fiesta de campesinos.—El borracho fumando.

BRAUWER.—Conversacion de paisanos.

HONTHORST.—La incredulidad de Santo Tomás.

WOUWERMANS.—Descanso de cazadores junto á una hostería.—Caza de liebres.—Partida de caza.

SNYDERS.—La cocinera.—El lobezno y la cabra.—Caza de corzos.—Riña de gallos.

J. MIEL.—Mascarada.—El barbero.

BREUGHEL (JUAN).—Los cuatro elementos.—Vénus y Cupido en una galería.—La Ninfa á la mesa.—Las Ciencias y las Artes.—Los cuatro elementos y la Abundancia.

METZU.—Una gallina muerta.

FIT.—Animales muertos y grutas.

RUISDAEL.—Bosque.

MENGS.—La Adoracion de los pastores.—Retratos de vários niños Archiduques de Austria, hijos de Leopoldo, Gran Duque de Toscana.

El Museo de Escultura contiene muchas obras importantes, procedentes de la famosa coleccion de la Reina Cristina de Suecia y de lo que trajo á España el caballero Azara. Estatuas egipcias, griegas y romanas, de las cuales más de 25 fueron grabadas para la importante obra del Conde de Clarac, *Musée de Sculpture*; el grupo llamado *de San Ildefonso* (Cástor y Pólux), y el Fáuno con la cabra, muy conocidos y estimados en el mundo artístico; así como vários admirables bustos, entre los que hay uno de Ciceron, que es de los mejores que se conocen de este célebre orador: las estatuas y bustos del renacimiento, Cárlos V, la Emperatriz su esposa, Felipe II, etc., ejecutadas por los Leoni, son de la mayor belleza, y entre las obras modernas llama la atencion, por ser de lo más sobresaliente que ha producido la estatuaria á principios del presente siglo, el grupo colosal de Antíloco defendiendo á Nestor, vulgarmente llamado *El grupo de Zaragoza*, del escultor D. José Alvarez.

Tambien se ve allí una buena coleccion de vasos italo-griegos; algunos objetos regalados por Su Santidad á S. M. la Reina Doña Isabel II; los hermosos tableros de ricos mosáicos florentinos de los siglos XVI y XVII, entre ellos uno de los que regaló el Pontífice San Pio V á Felipe II y á Don Juan de Austria después de la victoria de Lepanto, cuyo compañero está colocado en el centro de la galería principal de Pintura, frente á la sala de la Reina Isabel.

Además de estos objetos existen convenientemente colocados algunos dibujos originales y otras obras de arte, de mérito, interés y valor.

Seria de desear que se pudiesen hacer nuevas adquisiciones para completar la galería de Pinturas con algunos autores que faltan, y que se echan de ménos en una coleccion de esta importancia.

Las salas de Escultura están destinadas á sufrir, en cuanto lo permitan las circunstancias, importantes mejoras, siendo una de las principales la colocacion ordenada y por épocas de las obras que contiene.

Este Real Establecimiento está abierto al público los domingos, entrando por la puerta del Mediodía, y los lúnes por la puerta del Norte.

Más de 50 jóvenes nacionales y extranjeros van diariamente á copiar las obras maestras que en él se encierran, y todos los dias se ven allí muchísimos extranjeros que vienen á Madrid con el solo objeto de ver ó estudiar el Real Museo y la Armería Real.

MUSEO NACIONAL.—Están colocados provisionalmente los cuadros que le constituyen en las diversas salas y galerías del Ministerio de Fomento, sito en el ex-convento de la Trinidad, calle de Atocha; pero este museo será en su dia trasladado al edificio que se construye en el Paseo de Recoletos para Biblioteca y Museo, y consta de 767 cuadros, clasificados como sigue:

Cuadros antiguos de las diferentes Escuelas Españolas.....	464
——— de los pintores españoles contemporáneos.....	200
——— de la Escuela Italiana.....	59
——— de la Escuela Flamenca.....	44
TOTAL.....	767

La coleccion de obras de autores españoles contemporáneos va en aumento cada dia, por las adquisiciones que hace el Gobierno de los presentados en las Exposiciones bienales de Bellas Artes, así como tambien se adquieren de vez en cuando algunas obras antiguas, prévias las prácticas establecidas.

El número de cuadros expuestos se refiere sólo á los que, por la importancia de su mérito artístico, se han creido dignos de figurar en el Catálogo del Museo Nacional, si bien pasan de 1.200 los que existen en depósito.

Estas obras proceden principalmente de los conventos suprimidos, y otros son los adquiridos por el Estado en estos últimos años, segun se acaba de indicar, y proceden de pintores contemporáneos.

Entre las obras más notables de este Museo llaman sobre todo la atencion las tablas anteriores al siglo XVI, tanto de las primitivas Escuelas Españolas, como de la Flamenca y Alemana. Descuellan entre las primeras el cuadro que representa á los Reyes Católicos y sus hijos orando de rodillas ante la imágen de la Vírgen, rodeada de vários Santos, que pertenece á la época de Antonio del Rincon; 9 tablas, tambien de la misma época, cuyos argumentos están tomados de las vidas de Santo Domingo y de San Pedro de Verona; la adquirida hace poco, que representa un auto de fe en Avila, correspondiente á los últimos años del siglo XV; y finalmente, otras várias tablas y algunos trípticos no ménos apreciables para la historia del arte.

Merece tambien especial mencion la coleccion que Vicente Carducho pintó para la Cartuja del Paular, y que se compone de 54 cuadros de gran tamaño, que representan la vida de San Bruno y demás Santos de la órden, como asimismo un Cristo de Goya y una Concepcion de Rivera.

Entre los más notables de las escuelas extranjeras, solo se citarán, para no tener que hacer más prolija descripcion, la inestimable joya pintada por los hermanos Van-Eyck, cuya pintura es conocida por el *Triunfo de la Iglesia;* un magnífico tríptico de Roger Van-der-Weyden, y una repeticion de la *Trasfiguracion* de Rafael, pintada por Julio Romano y Giovanni Permi.

Este Museo contiene tambien algunas estatuas, aunque en corto número, que pueden verse en la galería baja y en la escalera principal.

Cuando estén colocadas las obras en un local á propósito, todo él accesible al público, con las clasificaciones de escuelas y buenas condiciones de luz, este Museo podrá figurar dignamente entre los más notables.

MUSEO NUMISMÁTICO, que acaba de entregarse por la Biblioteca Nacional para formar parte del Museo arqueológico que se está organizando.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, calle de Alcalá, edificio de la Academia de San Fernando, piso segundo.

MUSEO NAVAL, sito en el Ministerio de Marina, plaza de los Ministerios.

MUSEO DE ARTILLERIA, existente en la plaza del Retiro.

MUSEO DE INGENIEROS MILITARES, en el palacio de Buenavista.

DEPOSITO DE LA GUERRA.

DEPOSITO HIDROGRAFICO (ó Direccion de Hidrografía), en la calle de Alcalá, núm. 56.

ARMERÍA REAL, en la plaza de su nombre.

Quedan después de las citadas instituciones, Museos y colecciones de objeto y estudio científico, con carácter oficial y semioficial; otras tambien de gran importancia, pertenecientes á particulares.

XXI.—INSTRUCCION PÚBLICA.

MADRID, como cabeza de distrito universitario y á la vez centro de la Monarquia, contiene un gran número de establecimientos de enseñanza universitaria, superior, profesional y de carreras especiales, además de los estudios secundarios y la instruccion primaria que le corresponde como capital de provincia.

FACULTADES.—La Universidad Central es la única de España que abraza la enseñanza de todas las facultades mayores, y en los últimos años de que se han publicado los datos concurrió á ella el número de alumnos que se expresa á continuacion:

FACULTADES.	CURSO DE			
	1861-62.	1862-63.	1863-64.	1864-65.
Filosofia y letras.....	303	274	412	774
Ciencias exactas, físicas y naturales.....	323	319	430	773
Derecho.....	1.255	1.221	1.157	1.455
Teologia.....	141	126	120	137
Medicina.....	647	670	674	736
Farmacia.....	299	290	295	319
TOTALES.....	2.968	2.900	3.088	4.194

El aumento que resulta en el último año del período no lo ha obtenido la Universidad Central á expensas de las demás del Reino, como lo prueban los siguientes guarismos, que comprenden el total de alumnos concurrentes á las diez Universidades que habia aún en el Reino en el citado período:

Curso de 1861-62 ..... 7.679 alumnos.
——— 1862-63 ..... 7.941 ———
——— 1863-64 ..... 8.305 ———
——— 1864-65 ..... 9.704 ———

ESCUELAS ESPECIALES.—En los datos de este grupo se presenta el promedio de alumnos concurrentes, deducido de los últimos años académicos.

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Cursaron los seis años que constituyen la carrera 167 alumnos; los presentados á ingreso fueron 141, de los que sólo 28 quedaron admitidos.

Ingenieros de Montes.—De 26 presentados, sólo se han admitido 17; y los que cursaron los cuatro años en que se dividen los estudios, fueron 102.

Ingenieros de Minas.—Han cursado los cinco años 55 alumnos, de los cuales sólo 5 han sido de nuevo ingreso.

Ayudantes de Obras públicas.—Presentados á ingreso 227; de los que sólo pudieron admitirse 50. Los aprobados al concluir los dos años de carrera, han sido 53.

Ayudantes de Topografía catastral.—Han cursado en esta escuela, dependiente de la Junta de Estadística, 75 alumnos.

Torreros de faros.—Concurren 20 alumnos, que reciben 6 rs. diarios durante su permanencia en la escuela, que está á cargo del Cuerpo de caminos.

Ingenieros agrónomos.—Se halla establecida cerca de Aranjuez, en la posesion llamada *La Flamenca.*

Escuela especial de Artillería.—Los alumnos asistentes son 254.

Escuela de Estado Mayor.—No consta el número de alumnos.

Escuela de Administracion militar.—Los alumnos admitidos, 90; y los que han salido á oficiales, 53.

ENSEÑANZA SUPERIOR.—Las escuelas que oficialmente se comprenden bajo esta denominacion, son las siguientes:

Escuela de Agricultura, á que acuden 30 alumnos.

Ingenieros industriales, concurrida por 130.

Bellas Artes, inclusa la de Arquitectura, 803 alumnos.

Música y Declamacion.—Reciben enseñanza 244 alumnos y 187 alumnas, en las clases de música; y 29 y 41 respectivamente en las de declamacion.

Escuela de Diplomática, 61 alumnos.

Escuela del Notariado, 27 cursantes.

A todas las escuelas de enseñanza superior acuden, pues, por término medio, 1.552 alumnos cada año.

ENSEÑANZA PROFESIONAL.—En la provincia de Madrid existen cuatro escuelas con esta denominacion, y son las que siguen:

Escuela normal de Maestros de instruccion primaria.—Concurren 197 alumnos.

Escuela de Veterinaria, en que estudian 577.

Escuela de Comercio, 18 concurrentes.

Escuela de Maestros de obras y aparejadores, 43 discípulos.

En consecuencia, reciben anualmente la enseñanza profesional 835 jóvenes estudiantes.

SEGUNDA ENSEÑANZA.—En el curso de 1864-65, último de que se han publicado noticias, asistian 3.565 á las escuelas que se clasifican á continuacion:

	INSTITUTOS.	ESCUELAS Y COLEGIOS AGREGADOS.	ENSEÑANZA. DO MÉSTICA.	TOTAL. DE ALUMNOS.
Instituto del Noviciado.....	731	747	64	1.542
Estudio de San Isidro.....	1.241	789	23	2.053
TOTAL.....	1.972	1.536	87	3.595

En el curso anterior, de 1863-64, los alumnos habian sido 3.494; en el de 1862-63, 3.212; y en el de 1861-62, 3.295.

PRIMERA ENSEÑANZA.—La ocupacion preferente de la Administracion en este ramo, y la que más trabajo le proporciona, es cuidar de que el personal y material de las escuelas de la provincia se vean atendidos por los municipios, cual corresponde; y ciertamente que en este punto dan los pueblos, por regla general, una prueba innegable de su respeto á la autoridad y de su amor á la enseñanza.

Pocos son los que necesitan correctivo; y si bien la falta de cumplimiento por una parte reconoce como causa principal lo exiguo de su presupuesto y la carencia de los ingresos calculados, el Gobierno de la provincia se ha visto en la sensible necesidad de imponerles multas y áun comisiones de apremio para lograr el cumplimiento de tan sagrada obligacion.

Tambien se ocupa con predileccion la Seccion de Fomento de que los locales de las escuelas tengan las condiciones indispensables de desahogo y salubridad. En esta parte hay mucho que hacer. No es posible llevar á cabo con extricto rigor lo que la ley determina, ni, al construir locales nuevos y adecuados al objeto, pueden tampoco ceñirse los arquitectos á los planos que el Gobierno de S. M. recomienda. Los pueblos facilitan las mejores casas que pueden, bien sea arrendándolas á particulares ó bien en el edificio mismo del Ayuntamiento; pero áun asi, están muy léjos de satisfacer estos locales las necesidades de la enseñanza. Carecen de todo recurso para hacer en los edificios destinados á escuelas las reparaciones indispensables, y si después de justificada su pobreza, obtienen del Gobierno de S. M. una subvencion, el máximum de esta es de 1.000 escudos, cuya cantidad no bas-

ta para levantar de planta un edificio que sirva para escuela y habitacion de los maestros.

En la imposibilidad, pues, de mejorar como es debido esta parte material de la instruccion pública, se atiende hasta donde es posible á que se reparen los edificios existentes, se construyan algunos nuevos y se proporcione á los maestros habitacion capaz y decente, para que, en este y en todos conceptos, conserven el prestigio que tanto han menester para luchar contra las preocupaciones del vulgo ignorante.

Se han gastado en esta clase de obras, durante el año económico 1866-67, 19.219 escudos: 16.619 por cuenta de los fondos municipales, y 2.600 por el Estado, en concepto de subvencion.

Resta hablar de los trabajos de la Junta provincial y de los progresos obtenidos en la instruccion de todas las escuelas de la provincia, exceptuando las de Madrid, que corren á cargo de la Comision régia creada expresamente para este objeto, y entiende en todo cuanto se refiere á su personal y material; y, justo es decirlo, llena su importante mision con un celo y una actividad dignos del mayor elogio.

La Junta provincial ha llevado á cabo la clasificacion de los maestros para el aumento gradual de sueldo que fué aprobado por Real órden de 30 de Junio de 1867, comprendiendo á 14 maestros con 50 escudos, á 21 con 30 y á 70 con 20; cuyo importe de 2.730 escudos han percibido integros por el año de 1866 á 1867.

Ha consignado 200 escudos para invertirlos en obras de educacion y enseñanza y distribuirlas entre los maestros que más se distingan.

Tambien ha logrado que todos los pueblos tengan escuela de niños, de niñas los que deban tenerla, y crear además 190 escuelas de adultos; debiendo advertirse que en 1864 no se conocia esta clase de escuelas y que en aquel año se crearon 48 públicas y 12 privadas, á las que concurrieron 1.264 adultos. En el curso de 1865 á 66 tuvo ya 60 escuelas públicas de adultos y 20 privadas, á las que concurrieron 3.699 alumnos. En el de 1866 á 1867 llegaron ya á 75 las escuelas públicas y á 26 las privadas, á las que concurrieron más de 5.000 adultos, número que debe haberse duplicado atendido el de 199 escuelas con que hoy se cuenta. Los trabajos de la Junta provincial, y muy especialmente de su celoso Secretario, han sido extraordinarios, y S. M. los ha visto con singular satisfaccion.

Se han conseguido importantes resultados en la inversion de las cantidades del material de escuelas, cuyos presupuestos, estados de inversion, cuentas y todo lo que á la organizacion material de la enseñanza se refiere, alcanzan un estado satisfactorio.

Se ha mejorado la posicion de los maestros, haciendo que el sueldo menor sea de 100 escudos, consiguiendo que en todas las escuelas se clasifiquen los niños pudientes y pobres y se asignen á los primeros las retribuciones que deben abonar. Más de la tercera parte de los pueblos ha decla-

rado gratuita la enseñanza, mediante una cantidad alzada que se consigna en el presupuesto municipal y se entrega á los maestros por trimestres vencidos.

Se han organizado las Juntas locales, consiguiendo que la mayoría de ellas visite constantemente las escuelas, exciten á las familias y á los maestros al cumplimiento de sus deberes, celebren con alguna regularidad sus sesiones y los exámenes generales, que son cada dia más satisfactorios.

La Junta, por medio de continuas y elocuentes circulares, despierta el interés de las autoridades y corporaciones municipales, del clero, de las familias y de los maestros, para que coadyuven al progreso de la primera enseñanza.

Ha formado á cada maestro su respectivo espediente personal, haciendo lo propio con cada junta local y cada asunto relativo á nombramientos, vacantes, concursos, oposiciones, jubilacion y separacion, mejora de dotacion, retribuciones, cuentas del material, local de escuelas, habitacion de los maestros, asistencia de los niños y exámenes generales, despachándolo con inteligencia y actividad.

La organizacion dada á la Secretaría de la Junta provincial, por Real órden de 23 de Agosto de 1866, creando una plaza de auxiliar y agregando al Secretario el cargo de Inspector, ha producido los más satisfactorios resultados, no sólo respecto á las escuelas públicas, que han sido todas visitadas, sino á las privadas, cuya estadística se ha conseguido bastante aproximada. Cuenta ahora la provincia con un Inspector de primera enseñanza, que ha hecho una visita extraordinaria á 12 pueblos, y una ordinaria al partido judicial de Alcalá, y que seguirá visitando toda la provincia.

Así podrá juzgarse prácticamente del estado de la instruccion, del comportamiento de los maestros, de las condiciones de los edificios, y se pondrá término ó se dará la solucion más conveniente á las cuestiones que suelen suscitarse entre aquellos y las autoridades, hijas las más de las veces de rencillas personales, mejorándose en todos sentidos la enseñanza pública.

Los institutos de segunda enseñanza corren á cargo de la Junta de Instruccion pública desde el 3 de Agosto de 1866, y esta Corporacion se ha ocupado con su proverbial actividad en el exámen de los presupuestos y cuentas de los referidos establecimientos, excitando el celo de la Diputacion provincial, para que reclame del Gobierno de S. M. los cuantiosos recursos del Instituto de San Isidro, que corresponden á la provincia.

La Junta, además de las numerosas circulares que ha publicado, de la aprobacion de los presupuestos y listas de las obras de texto adoptadas en las escuelas, del exámen de las cuentas del material y estadística de la primera enseñanza, lleva con el mayor órden y regularidad sus libros y registros, y ha despachado en sus sesiones periódicas 5.196 expedientes y expedido 4.737 comunicaciones.

El cuadro siguiente contiene la

Estadística de las escuelas de primera enseñanza que existen en la provincia y número de alumnos que á ellas concurren.

NUMERO DE PUEBLOS.	NUMERO DE HABITANTES.	ESCUELAS. PUBLICAS DE NIÑOS.	PUBLICAS DE NIÑAS.	PUBLICAS DE PARVULOS.	PUBLICAS DE ADULTOS.	PRIVADAS DE NIÑOS.	PRIVADAS DE NIÑAS.	PRIVADAS DE PARVULOS.	PRIVADAS DE ADULTOS.	TOTAL.	ALUMNOS CONCURRENTES A LAS DE NIÑOS.	NIÑAS.	ADULTOS.	TOTAL.
199	489.332	258	160	17	109	166	151	6	90	957	31.248	23.176	13.728	68.152

De la simple observacion del precedente estado resulta que existe una escuela por cada 511 habitantes y un alumno concurrente por cada 7 próximamente.

Estado que demuestra los gastos que ocasiona el personal y material de la primera enseñanza en la provincia.

	AUMENTO GRADUAL DE PERSONAL.	MATERIAL.	SUELDO.	PREMIOS.	TOTAL.
Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública	2.716'000	450'000	2.730'000	200'000	6.096'000
Inspeccion provincial	1.300'000	950'000	»	»	2.250'000
Comision régia	12.402'000	31.600'000	»	»	44.002'000
Escuelas públicas de la capital	76.400'000	184.525'000	»	»	260.925'000
Escuelas públicas de la provincia	118.005'000	46.213'000	»	»	164.218'000
	210.823'000	263.738'000	2.730'000	200'000	477.491'000

A los datos de conjunto que preceden, se deben añadir los que por su parte reunió directamente la Seccion de Estadística, y que se refieren á un período fijo, al primer trimestre de 1867. Los totales no resultan precisamente los mismos que en el resúmen anterior, sino algo menores, lo cual puede ser efecto de no abrazar todo el período. Las escuelas resultan ser 185 menos, de cuya diferencia, 125, pertenecen á otras tantas de adultos que el cuadro de Fomento presenta; y en cuanto á los alumnos, tambien aparecen 4.539 ménos en los datos de la Seccion de Estadística.

No obstante esta diferencia, que puede explicarse en parte por la expresada razon de época, y ser por otra efecto del fin especial de conocer las edades de los alumnos, que la Seccion de Estadística se proponia al recoger los suyos, los cuadros siguientes no carecen de interés, puesto que presentan la categoría de las escuelas y el dato no ménos interesante de la edad de los concurrentes, que se acaba de mencionar. El primero de los cuadros abraza el conjunto de la provincia, y el segundo se ha formado refiriéndolo exclusivamente á la capital.

Estado por edades de los alumnos concurrentes á las escuelas de toda la provincia el dia 1.° de Abril de 1867.

	NUMERO DE ESCUELAS.	ALUMNOS.				ALUMNAS.				TOTAL DE ALUMNOS Y ALUMNAS.
		MENORES DE 6 AÑOS.	DE 6 Á 9 AÑOS.	MAS DE 9 AÑOS.	TOTAL.	MENORES DE 6 AÑOS.	DE 6 Á 9 AÑOS.	MÁS DE 9 AÑOS.	TOTAL.	
ESCUELAS PÚBLICAS.										
Elementales... Superiores	3	2	75	32	109	9	78	187	274	383
Completas	313	1.669	7.470	4.484	13.623	1.391	6.009	3.686	11.086	24.709
Incompletas	82	346	734	466	1.546	217	431	225	873	2.419
De temporada	1	»	»	16	16	»	»	»		16
De párvulos	23	1.363	342	125	1.830	892	102	40	1.034	2.864
De adultos	43	»	»	3.046	3.046	»	»	»	»	3.046
Total	465	3.380	8.621	8.169	20.170	2.509	6.620	4.138	13.267	33.437
ESCUELAS PRIVADAS.										
Elementales... Superiores	37	138	772	367	1.277	15	109	99	223	1.500
Completas	188	744	1.788	2.120	4.652	578	1.016	1.014	2.608	7.260
Incompletas	34	39	421	254	714	127	266	222	615	1.329
De temporada	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De párvulos	17	421	»	»	421	647	277	12	936	1.357
De adultos	31	»	»	1.623	1.623	»	»	17.107	17.107	18.730
Total	307	1.342	2.981	4.364	8.687	1.367	1.668	18.454	21.489	30.176
Total general	772	4.722	11.602	12.533	28.857	3.876	8.288	22.592	34.756	63.613

Escuelas primarias de Madrid.

		NUMERO DE ESCUELAS.	ALUMNOS. MENORES DE 6 AÑOS.	ALUMNOS. DE 6 Á 9 AÑOS.	ALUMNOS. MÁS DE 9 AÑOS.	ALUMNOS. TOTAL.	ALUMNAS. MENORES DE 6 AÑOS.	ALUMNAS. DE 6 Á 9 AÑOS.	ALUMNAS. MÁS DE 9 AÑOS.	ALUMNAS. TOTAL.	TOTAL GENERAL.
PÚBLICAS.											
Elementales.....	Superiores.....	1	»	»	»	»	»	47	129	176	176
	Completas.....	81	91	3.075	1.941	5.107	121	2.793	1.830	4.744	9.851
	Incompletas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	De temporada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	De párvulos.....	14	1.331	87	»	1.418	869	»	»	869	827
	De adultos.....	5	»	»	946	946	»	»	»	»	946
TOTAL		101	1.422	3.162	2.887	7.471	990	2.840	1.959	5.789	13.260
PRIVADAS.											
Elementales.....	Superiores.....	35	137	746	323	1.206	14	107	97	218	1.424
	Completas.....	166	673	1.579	2.023	4.275	454	692	787	1.933	6.208
	Incompletas.....	24	24	309	224	557	94	185	118	397	954
	De temporada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	De párvulos.....	15	421	»	»	421	647	»	»	647	1.068
	De adultos.....	31	»	»	1.623	1.623	»	»	17.107	17.107	18.730
TOTAL....		271	1.255	2.634	4.193	8.082	1.209	984	18.109	20.302	28.384
TOTAL GENERAL.....		372	2.677	5.796	7.080	15.553	2.199	3.824	20.068	26.091	41.644

En la capital resulta una escuela por cada 777 habitantes, miéntras que para el conjunto de la provincia aparece una para cada 511; y esto consiste, no sólo en que, con arreglo á los datos detallados de la Seccion, las escuelas son ménos, sino en que allí donde la poblacion está más acumulada estas son más concurridas y puede haber un número inferior prestando servicios á uno superior de habitantes. Así se verifica, en efecto, puesto que en la capital asiste un alumno á las escuelas por algo ménos de siete personas de todas edades, que es lo que corresponde al conjunto de la provincia.

XXII.—PRENSA PERIÓDICA.

PRENSA PERIODICA.—Considerada por el centro de que depende en cuanto á la intervencion del Estado, la prensa periódica hubiera debido incluirse entre los ramos de Gobernacion; pero como el plan de este libro se ha procurado ajustar á una agrupacion segun la índole de las materias, más que á un órden rigurosamente administrativo, por esto se presenta á continuacion de los capítulos que tratan de la estadística intelectual.

Nada más difícil que recoger los datos relativos á la prensa en un dia determinado, pues es muy comun que ciertos periódicos dejen de publicarse sin dar conocimiento al Gobierno, y otros obtienen autorizacion, sólo publican uno ó dos números y á veces ninguno. Los de esta última clase se han suprimido de la lista, tales como el anunciado con el título de la *Salvacion de España*, que debia ser diario. Entre los que sólo han publicado un número los hay de títulos extraños y destinados á objetos especiales, figurando entre éstos uno que se tituló *La Polla Elisa*, nacido acaso de una apuesta ó para lisonjear á una persona determinada.

En la actualidad (1.° de Julio de 1868), se está haciendo una estadística detallada y precisa de los periódicos de Madrid; pero es probable no se termine ántes de la época en que debe imprimirse este capítulo, siendo por lo tanto forzoso limitar las noticias á los datos de esta misma fecha en el año próximo pasado.

Los periódicos que se publicaban en Madrid en 1.° de Julio de 1867 aparecen á continuacion por órden alfabético de sus títulos:

TITULOS.	PUBLICACION.	MATERIAS DE QUE TRATAN.	NOMBRE DEL EDITOR RESPONSABLE.
Agencia (La).....	Semanal.....	Noticias.....	D. Santiago Rodriguez.
Album de las Familias (El).....	Idem.....	Literario.....	D. Jesús Merlo.
América (La).....	Quincenal.....	Político y literario.	D. Eduardo Asquerino.
Amigo del Clero (El).	Semanal.....	Religioso.....	D. Manuel Ginés Fernandez.
Angel del Hogar (El).	Idem.....	Literario.....	D. José Marco.
Anales de Química....	Idem.....	Ciencias naturales.	D. Luis M. Utor.
Antorcha (La).....	Idem.....	Instruccion.....	D. Ramon G. Arias.
Anunciador (El).....	Idem.....	Noticias.....	D. Francisco Valderrama.
Año (El).....	Idem.....	Literario.....	D. Abelardo Rodriguez Félix.
Artista (El).....	Idem.....	Artístico.....	D. Vicente Cuenca.
Avisador de las Familias (El).....	Idem.....	Noticias generales.	D. Pedro Montero.
Bachiller (El).....	Idem.....	Satírico.....	D. Ramon Vicente.
Beato Padre Cobos (El)	Idem.....	Idem.....	D. Miguel Blanco Herrero.
Biblioteca Religiosa Universal.....	Idem.....	Religioso.....	D. Juan Fernandez.
Boletin Oficial de la Provincia.....	Diario.....	Oficial.....	D. Juan A. Garcia.
Boletin de Administracion Militar.....	Semanal.....	Militar.....	D. José Maria Benedicto.
Boletin de Anuncios y Comision General...	Indeterminada.....	Anuncios.....	D. Jerónimo Gallego de Sierra.
Boletin General de los Ramos de Gobernacion, Hacienda y Fomento.....	Semanal.....	Administrativo...	D. José Pedro de Aldama.
Boletin General del Ministerio de la Gobernacion.....	Idem.....	Idem.....	D. José A. del Campo.

TITULOS.	PUBLICACION.	MATERIAS DE QUE TRATAN.	NOMBRE DEL EDITOR RESPONSABLE.
Boletin de Imponentes del Banco de Economias.....	Quincenal.....	Industrial.....	D. Juan de Altolaguirre.
Boletin de Espectáculos.....	Diario.....	Noticias.....	D. Ramon Gumero Balbueno.
Boletin Eclesiástico de España.....	Semanal.....	Religioso.....	D. Juan Cuesta.
Boletin Bibliográfico Español.....	Quincenal.....	Literario.....	D. Arturo Piern.
Boletin de Loterias y Toros.....	Semanal.....	Noticias.....	D. Juan José Ludeña.
Boletin de la Guardia Civil.....	Oficial del Cuerpo.	Militar.....	D. Salvador Valdés.
Boletin del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.....	Quincenal.....	De corporacion...	?
Campana de la Vela (La).....	Semanal.....	Literario.....	D. Federico Arranz.
Cascabel (El)	Bi-semanal.....	Politico.....	D. Cárlos Frontaura.
Caza (La).....	Semanal.....	De cazadores.....	D. Domingo Castro.
Ciencia (La).....	Semanal.....	Cienciasnaturales.	D. Domingo de Lucio.
Comedia Humana (La).	Quincenal.....	Satirico.....	D. Tomás Nuñez.
Consulta Municipal (La).....	Idem.....	Administrativo....	D. José Maria Mañas.
Corona de Madrid (La).	Semanal.....	Literario.....	D. Santiago Lopez.
Correo de la Moda (El)	Quincenal.....	Modas.....	D. Cárlos Grasi.
Correspondencia de España (La).....	Diario.....	Noticias.....	D. Hilarion de Zuloaga.
Correspondencia Médica (La)...	Semanal.....	Medicina.....	?
Crisis (La).....	Idem.....	Satirico.....	D. José Fort.
Diario de Avisos de Madrid (El).....	Diario.....	Oficial.....	
Diario Especial (El)...	Idem.....	Politico.....	
Diario de Teatros (El).	Idem.....	Artistico.....	D. Juan de Castro.
Don Quijote.....	Semanal.....	Literario.....	D. J. Máximo Garcia.

TITULOS.	PUBLICACION.	MATERIAS DE QUE TRATAN.	NOMBRE DEL EDITOR RESPONSABLE.
Dos Hemisferios (Los).	Semanal.....	Literario.....	D. Angel de Vargas.
Eco de las Aduanas (El).....	Quincenal.....	Administrativo....	D. Isidoro de Leon.
Eco de la Ganaderia (El).....	Semanal..... ...	Agricultura.....	D. Leandro Rubio.
Eco de la Guerra (El).	Idem.....	Militar.....	D. Justo Martinez.
Eco Nacional (El)....	Idem..	Politico.....	D. J. Morales y Rodrig.
Economia (La).....	Idem.....	Ciencias morales.	D. Francisco Moreno.
Educacion (La).....	Idem.....	Educacion.....	D. Gabriel Fernandez.
Epoca (La).....	Diario.....	Politico.....	
Escena (La).....	Semanal.....	Artistico.....	D. Narciso Martinez.
Escenas Contemporáneas.....	Mensual.....	Literario.....	D. Benito Canales.
España Agricola (La)..	Semanal.....	Agricultura.....	D. José de Hidalgo.
España Médica (La)..	Idem.....	Medicina.....	D. Eduardo Schez Rubio
España (La).....	Diario.....	Politico.....	
Español (El).....	Idem.....	Idem.....	
Esperanza (La).....	Idem.....	Idem.....	
Espíritu Católico (El).	Idem.....	Religioso.....	D. Antonio Alvarez.
Espíritu Nacional (El).	Diario.....	Idem.....	
Farsa (La).....	Semanal.....	Politico.....	
Figaro.....	Idem.....	Literario.....	D. José Fernandez.
Folletin (El).....	Idem.....	Idem.....	D. Narciso Blanche Illa.
Gaceta de Madrid....	Diario.....	Oficial.....	D. Julian Peña.
Gaceta de los Caminos de Hierro.....	Semanal.....	Industrial...	D. Antonio Gonzalez.
Gaceta del Clero.....	Idem.....	Religioso.....	D. A. Bravo y Tudela.
Gaceta Economista...	Idem.....	Ciencias Morales..	D. Federico Escamez.
Gaceta Industrial.....	Idem.....	Industrial.....	D. José Alcover
Gaceta de los Jueces de Paz.....	Idem.....	Administrativo...	D. Julian Maria Pardo.
Gaceta del Notariado..	Idem.....	Idem.....	D. José Maria Izquierdo
Gaceta de Registradores.....	Idem.....	Idem.....	D. Antolin Gaudioso.
Galeria Contemporánea (La).....	Idem.....	Literario.....	D. Toribio Ruiz.

TITULOS.	PUBLICACION.	MATERIAS DE QUE TRATAN.	NOMBRE DEL EDITOR RESPONSABLE.
Genio Quirúrgico (El).	Idem.....	Medicina.....	D. Juan Baltasar Fañez
Globo Ilustrado (El)..	Idem.....	Literario.....	D. Dionisio Charlier.
Gil-Blas.....	Bi-semanal.....	Satírico (1).....	
Golondrina (La).....	Semanal.....	Literario.....	D. José Navarro.
Gran Mundo (El).....	Idem.....	Idem.....	D. Ambrosio Val y Ritoria
Guia del Carabinero..	Semanal.....	Oficial de corporacion.....	D. Enrique Lopez.
Guia Practica de las Familias (La).....	Idem.....	Educacion.....	D. José S. Agustin.
Guirnalda (La).....	Idem.....	Modas.....	D. Blas Bernal.
Hacienda (La).....	Idem.....	Administrativo....	D. Felipe Carrasco de Molina.
Historia de la Provincia de España.....	Idem.....	Literario.....	D. José Braña.
Hombre Feliz (El).....	Idem.....	Idem.....	D. Vicente Rodriguez.
Hormiga (La).....	Idem.....	Idem.....	D. Fernando Moreno.
Indicador de los Caminos de Hierro.....	Indeterminado.....	F.-C. y Anuncios.	D Gustavo de Hubbard.
Imparcial (El).....	Diario.....	Político.....	
Jardin (El).....	Semanal.....	Literario.....	D. José Diaz Fernandez.
Juan Claridades.....	Idem.....	Satírico.....	D. Agustin Medrazo.
Justicia (La).....	Idem.....	Jurisprudencia....	D. Juan Ramiro é Ibañez.
Lealtad (La).....	Diario.....	Político.....	
Ley (La).....	Semanal.....	Derecho.....	D. Juan Valero de Tornos.
Lista Grande (La)....	Idem.....	Lotería.....	D. Francisco Migueles.
Locura (La).....	Idem.....	Literario.....	D. Luis Garcia.
Madrileño (El).....	Idem.....	Noticias.....	D. José Morales y Rodriguez.
Magisterio (El).....	Idem.....	Educacion.....	D. Mariano Carreras.
Mariposa (La).....	Idem.....	Modas.....	D. Alejandro Gomez.
Mengue (El).....	Idem.....	Literario.....	D. Mariano Garcirain.
Mercado de Madrid (El)	Idem.....	Mercantil.....	D. Roque Labajos.
Monitor de Veterinaria (El).....	Idem.....	Ciencias naturales.	D. Nicolás Casas.

(1) En 1.° de Julio habia cesado de ser político, y hoy ha vuelto á publicarse con este carácter.

TITULOS.	PUBLICACION.	MATERIAS DE QUE TRATAN.	NOMBRE DEL EDITOR RESPONSABLE.
Mosáico (El).....	Semanal.....	Literario.....	D. Luis Chinchilla.
Museo Católico (El)..	Idem.....	Religioso.....	D. Leopoldo Bremon.
Museo de las Familias (El).....	Idem.....	Literario.....	D. Francisco de Paula Mellado.
Museo Universal (El).	Idem.....	Idem.....	D. José Gaspar.
Niño (El).....	Idem.....	Educacion.....	D. Marcelino Alonso.
Novela (La).....	Idem.....	Literario.....	D. José Gutierrez.
Pabellon Nacional....	Diario.....	Político.....	
Pensamiento Español (El).....	Idem.....	Idem.....	
Poder Temporal (El)..	Semanal.....	Religioso.....	D. Manuel Rodriguez.
Política (La).....	Diario.....	Político.....	
Propaganda (La).....	Semanal.....	Literario.....	D. Federico Escamez.
Razon (La).....	Idem.....	Ciencias.....	D. Enrique Gomez.
Recopilador Español (El).....	Idem.....	Legislacion.....	D. José de Viladomar.
Reforma (La).....	Diario.....	Político.....	
Reforma Médica (La)..	Semanal.....	Medicina.....	D. Julian Fernandez.
Regeneracion (La)....	Diario.....	Político.....	
Revista general de Administracion.....	Semanal.....	Administrativo...	D. Luis Montolo.
Revista de los Ferro-carriles.....	Idem.....	Industrial.....	D. Leandro P. Cossio.
Revista Hispano-americana.....	Quincenal.....	Político.....	D. A. Angulo Heredia.
Revista de Ciencias morales.....	Semanal.....	Ciencias morales..	D. José Hernandez.
Revista del Notariado.	Idem.....	Administrativo....	D. Pedro Pereda.
Revista del Movimiento intelectual de España.....	Idem.....	Ciencias.....	D. Felipe Picatoste.
Revista de Obras públicas.....	Quincenal.....	Ciencias exactas...	D. Francisco Gonzalez.
Revista de Telégrafos.	Idem.....	Especial del ramo.	D. Antonio Peñafiel.
Revista de Correos...	Mensual.....	Idem.....	

TITULOS.	PUBLICACION.	MATERIAS DE QUE TRATAN.	NOMBRE DEL EDITOR RESPONSABLE.
Sainete (El)	Semanal	Satírico	D. Félix Lopez Alvarez.
Semana Literaria (La)	Idem	Literario	D. Salvador María Garcés.
Semanario de los Devotos de María	Idem	Religioso	D. Antonio Perez.
Siglo Ilustrado (El)	Idem	Literario	D. Julian Baron.
Siglo Médico (El)	Idem	Medicina	D. Pascual García.
Sin Nombre	Idem	Literario	D. Elías Muro.
Sucesos (Los)	Diario	Político	D. J Berenguillo.
Teocracia (La)	Semanal	Religioso	D. Francisco de Paula Guerrero.
Tipografía (La)	Quincenal	Profesional	D. Hermenegildo Estrada.
Tutelar (La)	Idem	Mercantil	D. Severiano Merás.
Union Mercantil é Industrial (La)	Semanal	Idem	D. Vicente Martin.
Universal (El)	Idem	Literario	D. Manuel de Vera.
Veladas del Hogar (Las)	Idem	Idem	D. Andrés Martinez.
Verdad del Crédito (La)	Idem	Mercantil	D. M. de la Hera y Soria.
Voz del Crédito (La)	Idem	Idem	D. E. Gonzalez Apousa.
Voz de los Ministrantes (La)	Idem	Medicina	D. Joaquin Girona.
Zarzuela (La)	Idem	Artístico	D. Cárlos Wrantting.

De los periódicos que se publican hoy que no aparecian en 1.° de Julio de 1867, merecen mencionarse:

Entre los diarios políticos, *El Universal*, *El Noticiero* y la *Constancia*, nuevos; y la *Nueva Iberia*, el *Espíritu público*, *Las Novedades*, y algun otro que ha reaparecido, porque su publicacion sólo se hallaba temporalmente suspendida.

Más numerosos los no diarios de nueva creacion, pueden citarse únicamente parte de ellos, como el *Fígaro*, *El Criterio*, *El Artista*, *El Barbero del siglo*, *Los Conocimientos útiles*, etc., etc.

XXIII.—OBRAS PUBLICAS.

JUNTA PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS.—El art. 9.° del Real decreto de 17 de Octubre de 1863 determina que en cada una de las capitales de provincia haya una Junta de Obras públicas, compuesta del Gobernador, presidente, de dos Diputados y un Consejero provinciales, del Alcalde, del Ingeniero jefe de la provincia, del Arquitecto provincial, de los ingenieros del cuerpo de Caminos, canales y puertos que ejerzan su cargo en ella, de los arquitectos de distrito, del Director de caminos vecinales y del Jefe de la Seccion de Fomento, que hace las veces de Secretario.

Instalada esta Junta en esta provincia en 20 de Junio de 1864, se ha ocupado del exámen de todos los proyectos de obras que se costean con fondos provinciales y municipales, en cuyo concepto se ha ocupado tambien de los expedientes de construcciones urbanas, tales como casas consistoriales, escuelas, mercados públicos y otros.

Puede decirse, sin embargo, que sus principales trabajos se refieren á los proyectos de carreteras, y tanto se ha comprendido asi, que por esto sin duda está dispuesto que la Secretaría se desempeñe por aquella Seccion. Las atribuciones que se le confieren son de gran importancia y las llena con acierto é inteligencia suma; porque formada en su mayor parte de funcionarios facultativos, puede decirse que es el cuerpo consultivo de la Administracion provincial y sus informes se consideran como una garantía para la aprobacion que ha de dar el Gobierno de provincia á los proyectos de menor cuantía ó cuyo presupuesto no exceda de 50.000 escudos, constituyendo un dato importante para la superioridad, á quien compete la aprobacion de los que exceden de aquella suma. Las reuniones de esta Junta no están determinadas periódicamente, sino que se convoca cuando hay asuntos de que darle cuenta.

PERSONAL FACULTATIVO.—La Diputacion provincial, siempre celosa de

bienestar de sus representados y en su constante deseo de impulsar por todos los medios posibles la construccion de carreteras en particular y las demás obras que en general interesan á uno ó á más pueblos; con el fin de facilitar el estudio, formacion de proyectos y direccion de estas obras cuando se hallan en ejecucion, y después para atender á conservarlas, concibió el acertado pensamiento de crear un personal facultativo que, costeado con fondos de la provincia, se dedicara exclusivamente á los trabajos de obras de interés provincial y áun local, lográndose á la vez una verdadera economía, como ya lo está demostrando la experiencia. Al efecto, y para en su caso, votó desde luego en su presupuesto la suma de 10.000 escudos; y bajo esta base se aprobó, por Real órden de 14 de Abril de este año, la creacion de dicho personal, compuesto de un Director de caminos vecinales, cuatro ayudantes, dos sobrestantes, un delineante, un escribiente y un ordenanza para la oficina. Instalada desde luégo y distribuido convenientemente segun lo exigen las atenciones del servicio, se ocupa en la actualidad en la conservacion de la parte construida de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, ó sea la que principia en el Puente de la Pedrera, en cuyo servicio se emplean constantemente un capataz y siete peones camineros; en la direccion de las obras que se construyen en la primera seccion de dicha carretera; en el estudio del proyecto de las del número 2 y 6 del plan provincial, ó sean las del Valle de Cofio, cerca de Pelayos, á la Estacion de Robledo, y la de Loeches á Vicálvaro ó Vallecas, desempeñando además todas las comisiones facultativas que se les confia, no sólo en el ramo de caminos, sino en el de aguas y algunos otros que se refieren al servicio público, y que son ajenos á los arquitectos de distrito.

Los 10.000 escudos votados para este objeto se distribuyen: 8.900 para sueldos y gratificaciones del personal, y los 1.100 restantes para el material de la oficina y estudio de proyectos de poca importancia.

El Negociado primero de la Seccion de Fomento, bajo la denominacion de *Obras públicas y ferro-carriles*, comprende todos los asuntos que dependen de la Direccion general de Obras públicas, exceptuando las aguas, portazgos, pontazgos, barcajes, puertos y faros. El impulso que de un año á esta parte se ha dado á la construccion y reparacion de caminos vecinales hizo sentir la necesidad de crear otro negociado especial, que es el segundo, que se ocupa de esta clase de vias.

CARRETERAS.—CARRETERAS GENERALES.—Se comprenden bajo esta denominacion las que se costean con fondos del Estado y figuran en el plan general aprobado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1864, y se dividen en primero, segundo y tercer órden.

Aun cuando estas carreteras dependen inmediata y cási exclusivamente del Ministerio de Fomento, deben mencionarse porque la Seccion de Fomento interviene en el nombramiento de sus peones camineros, en los anun-

cios de las subastas para sus obras y en las liquidaciones de las cantidades con que algunas de ellas están subvencionadas por la Diputacion Provincial. Además, como vias generales á las que afluyen las de un órden más secundario, conviene indicarlas dando á conocer su estado actual, para poder apreciar la importancia relativa de cada una de las demás que se costean con fondos del presupuesto provincial, y que se forme una idea clara de las vias que en distintas direcciones atraviesan la provincia de Madrid ó se dirigen á la capital de la Monarquía. Esta circunstancia importantísima, además de la posicion topográfica que ocupa Madrid con relacion á los demás puntos de España, hace que de aquí partan cási todas las carreteras generales.

CARRETERAS DE PRIMER ORDEN.—Las que ya se hallan construidas, y que comprenden una extension de 435 kilómetros 374 metros hasta el confin con las provincias limítrofes, son las que se detallan en el siguiente estado núm. 1.°

Número 1.°—Carreteras de primer órden comprendidas en el plan general de las del Estado aprobado por Real decreto 6 de Setiembre de 1864.

NOMBRES DE LAS CARRETERAS.	KILOMETROS.		GASTADO.	
	LONGITUD.	CONSTRUIDOS	REPARACION.	OBRAS NUEVAS.
De Madrid á Irun, por Aranda de Duero y Miranda.....	96'520	96'520	1.196'250	32.802'813 (1)
De Madrid á la Junquera, por Zaragoza y Barcelona.....	38'760	38'760	»	»
De Madrid á Castellon, por Tarancon y Valencia.....	71'327	71'327	29.343'996	»
De Madrid á Cádiz, por Ocaña y Córdoba.....	38'380	38'380	»	»
De Madrid á Badajoz, por Talavera, Trujillo y Mérida.....	37'880	37'880	»	»
De Madrid á la Coruña, por Adanero, Benavente y Lugo.....	57'182	57'182	»	»
De Madrid á Toledo, por Illescas.	33'430	33'430	»	7.378'449 (2)
Puente de San Fernando al Pardo.	7'860	7'860	»	»
Rozas á Segóvia, por San Ildefonso.	42'300	42'300	»	»
Galapagar al Escorial.....	11'735	11'735	»	»
	435'374	435'374		

(1) En las obras del puente de Viñuelas.

(2) Obras del ponton de Butarque. Además se ha gastado en la conservacion de estas carreteras en el último año económico la cantidad de 147.288'284, y en acopios de materiales 46.071'270.

Estas carreteras, pues, solo necesitan obras de reparacion y de conservacion; pero como su tránsito es tan frecuente, exigen sumas considerables, habiéndose invertido en el último año económico las que se designan en el mismo estado. Para el ejercicio del corriente año se han sometido á la aprobacion superior tres presupuestos: uno para la conservacion de la de Irun, que asciende á 4.029 escudos; otro para la de Badajoz de 6.991, y el último, para la de Toledo, de 1.029.

CARRETERAS DE SEGUNDO ORDEN.—Son las tres que figuran en el estado núm. 2, cuya extension es de 80 kilómetros 571 metros. De estas se halla construida la 2.ª, de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias, cuya longitud es de 58 kil., y la del Molar á Torrelaguna, de 14 kil. 630 metros. Falta la 1.ª, ó sea la de Toledo á Avila, por Torrijos y San Martin de Valdeiglesias, con una extension de 7 kil. 941 metros: está aprobado el proyecto para la ejecucion de sus obras, y su presupuesto importa 33.036 escudos. Se ve, pues, que en las carreteras de segundo órden sólo queda por construir la de menor longitud, aunque es de suponer que muy pronto se proceda á llevarla á cabo.

Núm. 2.º—Carreteras de segundo órden comprendidas en el plan general de las del Estado aprobado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

NOMBRES DE LAS CARRETERAS.	KILOMETROS.		POR CONSTRUIR.
	LONGITUD.	CONSTRUIDOS.	
Toledo á Avila, por Torrijos y San Martin de Valdeiglesias.....	7'941	»	7'941 (1)
Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias.	58'000	58'000	»
Molar á Torrelaguna.....	14'630	14'630	»
	80'571	72'630	7'941 (2)

CARRETERAS DE TERCER ORDEN.—El estado núm. 1.º detalla las 21 carreteras clasificadas bajo esta denominacion, cuya longitud total asciende á 432 kil. 424 metros, de los cuales se hallan construidos 99'049 y faltan por construir 333'375. De éstos deben construirse en breve 46'876 en esta forma: 20'870 en la última seccion de la carretera de Manzanares á Fuencarral, por Colmenar Viejo, ampliada hasta Miraflores, cuyo presupuesto aprobado asciende á 141.432 escudos; 15 kil. 956 metros en la de Brunete á

(1) Está aprobado el proyecto y pende de aprobacion su clasificacion.

(2) En la conservacion de estas carreteras se ha gastado en el último año económico 14.783'173.

Valdemorillo, que es la última seccion de la de Brunete al Escorial, y cuyo presupuesto, ya aprobado, asciende á 110.257 escudos; y finalmente, 1'050 metros en la seccion de carretera de Torrejon á Loeches, cuyo presupuesto, tambien ya aprobado, importa 88'963 escudos.

Las restantes están por proyectar, porque naturalmente ha debido atenderse con preferencia á las de primero y segundo órden, como de mayor importancia y utilidad.

Núm. 3.—Carreteras de tercer órden comprendidas en el plan general de las del Estado aprobado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

NUMERO.	NOMBRES DE LAS CARRETERAS.	KILOMETROS.		POR CONSTRUIR.
		LONGITUD.	CONSTRUIDOS	
1	Lozoyuela á Rascafria.....	23'559	»	23'559
2	Manzanares al Escorial, por Navacerrada y Guadarrama.....	32'710	20'000	12'710
3	La Cabrera á Manzanares, por Miraflores.....	28'000	»	28'000
4	Manzanares á Fuencarral, por Colmenar Viejo, ampliada hasta Miraflores.	40'870	20'000	20'870 (1)
5	La Cabrera, al confin de la provincia de Guadalajara, por Torrelaguna...	12'060	»	12'000
6	Molar á Ajalvir, por Algete.....	23'000	»	23'000
7	Ajalvir á Vicálvaro, por Barajas y Canillejas.....	15'500	4'000	11'500
8	Ajalvir á Estremera, por Torrejon, Loeches y Campo Real.....	57'000	»	57'000
9	Loeches á Alcalá de Henares.....	11'000	»	11'000
10	Alcalá, al confin de la provincia de Guadalajara, por San Torcaz.....	15'000	»	15'000
11	Perales de Tajuña á Campo Real....	11'000	»	11'000
12	Alvares á Perales de Tajuña, por Mondejar y Caravaña.....	22'000	»	22'000
13	Alvares á Fuentidueña.....	16'000	»	16'000
14	Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, por Chinchon.....	29'527	29'527	»
15	Chinchon á Ciempozuelos.....	18'000	»	18'000
16	Madrid á Fuenlabrada.....	16'636	11'000	5'636
17	Brunete á Navalcarnero.....	16'000	»	16'000

(1) Aprobado el proyecto.

NUMERO.	NOMBRES DE LAS CARRETERAS.	KILOMETROS.		POR CONSTRUIR.
		LONGITUD.	CONSTRUIDOS	
18	Brunete al Escorial.....	26'956	11'000	15'956 (1)
19	Fonda de la Trinidad al Ventorrillo del Duende.....	2'780	2'780	»
20	Carabanchel á Aravaca, por Pozuelo.	14'144	»	14'144
21	Estacion de Villalba al ramal de la Trinidad.....	0'742	0'742	» (2)
		432'424	99'049	333'375

En los estados siguientes se recapitulan las longitudes de las tres clases de carreteras que están á cargo del Estado; los gastos del servicio, y los puentes que existen en su trayecto.

Resúmen de la longitud de las carreteras á cargo del Estado existentes en la provincia en fin de 1867.

CARRETERAS.	CONSTRUIDAS. — *Kilómetros.*	EN CONSTRUCCION. — *Kilómetros.*	EN PROYECTO APROBADO. — *Kilómetros.*
De primer órden.....	435'374	»	»
De segundo id.....	72'630	»	7'941
De tercer id.....	99'049	»	333'375
TOTAL.....	607'053	»	341'316

Puentes comprendidos en las carreteras de la provincia.

EN LAS CARRETERAS.	CONSTRUIDOS.			EN CONSTRUCCION.			EN PROYECTO APROBADO.		
	DE FABRICA.	DE HIERRO.	DE MADERA	DE FABRICA.	DE HIERRO.	DE MADERA	DE FABRICA	DE HIERRO.	DE MADERA
De primer órden..	18	1	2	»	»	»	»	»	»
De segundo id....	8	»	»	»	»	»	»	»	»
De tercer id.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
TOTAL.....	26	1	2	»	»	»	»	1	»

(1) En ejecucion.

(2) En la conservacion de estas carreteras se ha gastado en el último año económico 33.546'646

Gastos del servicio de las carreteras del Estado durante el año económico de 1866-67.

GASTOS.	EN LAS CARRETERAS DE			
	PRIMER ORDEN. — *Escudos.*	SEGUNDO ORDEN. — *Escudos.*	TERCER ORDEN. — *Escudos.*	TOTAL. — *Escudos.*
De nueva construccion..	»	»	»	»
De reparacion.....	»	»	»	»
De conservacion.....	193.359'554	14.782'173	33.546'646	241.688'373
TOTAL....	193.359'554	14.782'173	33.546'646	241.688'373

CARRETERAS PROVINCIALES.—El plan general de carreteras provinciales, aprobado por Real órden de 18 de Mayo de 1865, comprende once carreteras con una extension de 224 kilómetros, segun se detalla en el siguiente estado:

Núm. 4.—Plan de carreteras provinciales aprobado por Real órden de 18 de Mayo de 1865.

NUMERO.	NOMBRES DE LAS CARRETERAS.	KILOMETROS.		POR
		LONGITUD.	CONSTRUIDOS.	CONSTRUIR.
1	De Navalcarnero á Cadalso...	42'000	24'000	18'000 (1)
2	Del Valle de Cofio, cerca de Pelayos, á la estacion de Robledo en el ferro-carril del Norte.....	18'000	»	18'000 (2)
3	Del Molar por Guadalix y Miraflores á Rascafria.....	33'000	»	33'000
4	De Alcalá de Henares á Daganzo de Abajo.....	8'000	»	8'000
5	Del Alto de los Barrancos (Alcalá), por Villalvilla, Corpa y la Olmeda á Ambite...	25'000	»	25'000 (3)
6	De Loeches á Vicálvaro ó Vallecas.....	18'000	»	18'000 (4)

(1) En construccion.
(2) Está en estudio.
(3) Solicitada la construccion.
(4) En estudio.

NUMERO.	NOMBRES DE LAS CARRETERAS.	KILOMETROS.		POR
		LONGITUD.	CONSTRUIDOS.	CONSTRUIR.
7	De Perales de Tajuña á Morata.	6'000	»	6'000
8	De Brea, por Valdaracete, Villarejo, Belmonte, Colmenar y Villaconejos, á Aranjuez..	46'000	»	46'000
9	De Colmenar (hácia la provincia de Toledo) en direccion á Villarrubia de Santiago.....	7'000	»	7'000
10	De Fuenlabrada (hácia Toledo) por Serranillos.....	10'000	»	10'000
11	De Alcorcon á la estacion de Getafe, por Leganés.....	11'000	»	11'000
		224'000	24'000	200'000

He aquí algunas explicaciones relativas á cada una de estas carreteras, segun su órden de numeracion:

1.ª *Carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios.*—Está dividida en dos secciones: la primera, de Navalcarnero al Puente de la Pedrera, se halla en construccion y sus trabajos muy adelantados: el importe de su presupuesto es de 173.190 escudos, y ya se han certificado y pagado obras por valor de 104.192'429 escudos. La segunda seccion, desde el Puente de la Pedrera á Cadalso de los Vidrios, quedó recibida definitivamente en 17 de Febrero de este año, habiéndose aprobado ya la liquidacion final de sus obras, que han importado 151.267'816 escudos.

2.ª *Del Valle de Cofio, cerca de Pelayos, á la estacion de Robledo, en el ferro-carril del Norte.*—Se halla en estudio, segun acordó la Diputacion provincial en sesion de 22 de Mayo último; y los pueblos interesados, Pelayos y Robledo de Chavela, han ofrecido como subvencion los recursos que puedan concedérseles del producto de aprovechamientos forestales.

5.ª Del Alto de los Barrancos (Alcalá), por Villalvilla, Corpa y la Olmeda á Ambite. Sobre la construccion de esta carretera, solicitada con empeño por los pueblos interesados, habrá de acordar en breve la Diputacion provincial.

6.ª De Loeches á Vicálvaro ó Vallecas. Se halla en estudio, como la del número 2, por acuerdo de igual fecha.

8.ª De Brea por Valdaracete, Villarejo, Belmonte, Colmenar y Villaconejos á Aranjuez.

Esta carretera, la de mayor longitud que comprende el plan de que nos ocupamos, se halla construida desde Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuar-

to, y se espera inmediatamente la aprobacion del proyecto para la ejecucion del único trozo que falta para terminarla hasta Aranjuez, por lo que es de suponer que dentro del corriente año se dé principio á estas obras. Desde Brea á Colmenar nada hay construido ni áun proyectado, y lo mismo sucede con la de los números 3, 4, 7, 9, 10 y 11, por lo que no se hace de ellas una mencion especial.

CARRETERAS SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL.—*Carretera de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias.*—Construida en un principio con fondos de la provincia, pasó á formar parte de las de segundo órden de las comprendidas en el plan general del Gobierno, en virtud de la ley de 22 de Julio de 1857. Posteriormente, por acuerdo de la Diputacion, fecha 18 de Setiembre de 1860, se concedió la subvencion del 25 por 100, y al efecto se han venido pagando con cargo al presupuesto provincial las obras y las expropiaciones de los trozos tercero y sexto de los 10 en que está dividida; pero en el último presupuesto se eliminó el crédito que se venia consignando, y se acordó impetrar del Gobierno se practique una liquidacion para conocer si la provincia ha satisfecho, como cree, mayor cantidad que la que corresponde á la subvencion concedida.

La de *Alcalá al confin de la provincia de Guadalajara* por Santorcaz, corresponde á las de tercer órden del plan general de las del Estado. Su longitud es de 14 kilómetros y su presupuesto importa 79.117 escudos: se halla en construccion, y la subvencion concedida por la provincia es de 40.000 escudos, cantidad alzada.

Carretera de primer órden de Brunete al Escorial.—Faltando por construir la última seccion, que comprende desde Valdemorillo á Brunete, ha concedido la Diputacion la cantidad de 11.025 escudos 700 milésimas, décima parte del importe de su presupuesto; se ha celebrado la subasta para la ejecucion de sus obras, y en breve se procederá á los trabajos.

Colmenar Viejo á Fuencarral.—Figura entre las de tercer órden del plan general de las del Estado, y forma parte de la de Manzanares á Fuencarral, ampliada hasta Miraflores: su longitud es de 40 kilómetros, de los cuales se han construido 20 y se ha aprobado el proyecto para la ejecucion de los restantes. La seccion indicada de Colmenar á Fuencarral se subvencionó con el 25 por 100 de su importe, segun acuerdo de la Diputacion, fecha 22 de Junio de 1861; está pendiente de aprobacion la liquidacion final de sus obras, y por esto no se ha hecho ningun pago, áun cuando hay consignada en su presupuesto la cantidad de 18.400 escudos.

Torrejon de Velasco.—En 21 de Junio de 1862 acordó la Diputacion provincial subvencionar con el 25 por 100 de su importe las obras de la carretera que desde dicho pueblo va á enlazar con la general de Toledo en Torrejon de la Calzada; y adjudicadas en subasta pública, principiaron en Marzo de 1864 y se han terminado por administracion, por haberlas aban-

donado el contratista en el mes de Mayo de este año; habiendo satisfecho la provincia 2.834 escudos 557 milésimas, cuarta parte de su importe total.

Cercedilla.—Esta carretera, titulada *Mata-asnos*, y que conduce á la del Escorial á Navacerrada, principió á construirse en Abril de 1864, y se recibió definitivamente en 10 de Julio de 1866, habiendo satisfecho la provincia 1.693 escudos 338 milésimas por el 15 por 100 de su importe con que la subvencionó, siendo lo restante de cargo del presupuesto municipal de Cercedilla.

Pozuelo de Alarcon.—Conduce esta carretera desde el pueblo á la estacion de su nombre en el ferro-carril del Norte, y se ha construido con fondos del presupuesto municipal y la subvencion del 25 por 100 de su importe que otorgó la Diputacion provincial, segun su acuerdo de 17 de Julio de 1862. Quedó terminada y se recibió provisionalmente, abriéndose al servicio público el dia 19 de Noviembre del año último.

Estos datos justifican que la Diputacion provincial, comprendiendo los verdaderos intereses de los pueblos que representa y la gran utilidad que reportan de las vias de comunicacion, no sólo atiende á la construccion de las carreteras que forman exclusivamente el plan de la provincia, sino es que tambien subvenciona en cuanto lo permiten los recursos del presupuesto algunas de las que figuran en el plan general de las del Estado y áun otras que se costean con fondos municipales y cuya importancia y servicio afectan exclusivamente á algunas localidades, por más que en cumplimiento de su deber dé la preferencia á las que se dirigen á puntos de produccion ó de consumo para desarrollar el tráfico y fomentar la riqueza pública; que la inversion de las grandes sumas que se emplean en la construccion de caminos son verdaderos gastos reproductivos cuando se distrubuyen con inteligencia y acierto.

CAMINOS VECINALES.—Segun queda indicado, constituyen el Negociado segundo todos los asuntos referentes á caminos vecinales y á todas las vias de comunicacion de órden secundario que enlazan con aquellos, con las carreteras y con los ferro-carriles, ó que sirviendo simplemente de paso de un punto á otro, afectan el interés general de los pueblos.

Desde el momento en que se segregó del de Obras públicas el ramo de caminos vecinales, se encargó de este Negociado un oficial de Seccion de Fomento (1), quien, aleccionado por su larga práctica y dotado de un celo y actividad dignos de todo elogio, secunda perfectamente las elevadas miras del Gobierno y ha establecido en el despacho del Negociado un método claro, fácil y minucioso, que facilita la realizacion de los buenos deseos de la superioridad.

---

(1) El Sr. Jefe de Fomento, D. Manuel Ojeda, que ha suministrado los datos al de Estadística, consigna el nombre de este buen empleado, que se llama D. Aquilino García.

Convencido de la poderosa influencia que las vías de comunicacion ejercen en la prosperidad y cultura de los pueblos, el Sr. Jefe de Fomento procuró enterarse, desde el dia en que se encargó de la Seccion, del estado de la provincia y de sus necesidades en un ramo de tantísima importancia.

Poco satisfactorio era aquél, pero careciéndose del personal facultativo necesario para los reconocimientos, formacion de proyectos ó presupuestos y vigilancia de las obras, hubo de aplazarse la adopcion de providencias conducentes á la mejora de los pocos caminos existentes, á la construccion de otros nuevos. Creada y constituida desde Junio de 1867 la Seccion de personal facultativo de caminos provinciales y vecinales, propuso la de Fomento, y el Excmo. Sr. Gobernador se dignó aceptar, la idea de acometer la empresa de reparacion y construccion de caminos vecinales con la actividad y energía indispensable en un ramo cási abandonado hasta entónces.

Penetrada tambien la Diputacion provincial de la importancia de este asunto, consignó en su presupuesto una cantidad de bastante consideracion para subvencionar á los pueblos que careciesen de los recursos necesarios, y es bien seguro que al terminarse el año corriente se habrán empezado á sentir los efectos de los esfuerzos del Gobierno de la provincia.

Como base de los trabajos ulteriores y organizacion de este servicio, propuso la Seccion se instruyese un expediente general, que más tarde habria de producir los parciales que cada pueblo exigiese, cuyo pensamiento acogió el Excmo. Sr. Gobernador con el vivo interés y celo que tanto le distinguia por el bien de los pueblos.

Consiguiente á esta determinacion, se publicó en el mes de Setiembre del año último de 1867 una circular en el *Boletin Oficial* de la provincia, ordenando á los Ayuntamientos la remision de ciertos datos y noticias, encaminadas á conocer con exactitud el número y direccion de los caminos existentes en el término, y la extension que cruzaran en la jurisdiccion; el en que á la sazon se hallaba la conservacion de cada uno de ellos, y el órden de preferencia con que debieran repararse segun su importancia; y últimamente, los medios locales con que contaran los Ayuntamientos para atender á las obras, y si estimaban oportuno apelar al recurso de la prestacion personal.

Recibidos estos datos, á excepcion sólo de una cuarta parte de los pueblos de la provincia, ha sido indispensable formar un expediente para cada pueblo, segun los casos y circunstancias en que respectivamente se hallan.

Los recursos empleados directamente por los municipios han dado ya algunos resultados. Como consta del estado inserto al principio, se han instruido 150 expedientes desde el mes de Octubre de 1866, en que se comenzó á remover este servicio, y expedido en consecuencia 364 comunicaciones.

Entre aquellos figura el de la prestacion personal que los pueblos, en número de 47, han votado voluntariamente; produciendo por tanto el exámen consiguiente de los padrones vecinales que les han sido remitidos con

la aprobacion del Gobernador, para que las prestaciones se empleen en las épocas propuestas por los Ayuntamientos.

Algunos otros pueblos se interesaron en obras de fábrica, y con este motivo se ha confiado al personal facultativo de caminos, últimamente establecido, el estudio de los proyectos y presupuestos oportunos, de que se ocupa.

Todos los enunciados recursos, otros de carácter voluntario á que tambien han apelado diferentes Ayuntamientos por excitacion del Gobernador, y la inversion además de las cantidades comprendidas en los presupuestos municipales con destino á caminos, que vários pueblos emplean, han surtido ya sus efectos, toda vez que se han ejecutado reparaciones muy precisas, bajo la inspeccion algunas del personal indicado; pero no son medios bastantes por sí solos, en la mayor parte de las localidades, para obtener todos los resultados que son de desear y que exige la actual situacion de las vias de que se trata.

Por ello, pues, y con el objeto tambien de llenar el benéfico y alto fin del Gobierno de S. M., significado por Reales órdenes recientes, sobre que se facilite trabajo á la clase jornalera, á la vez que se desarrolle la riqueza pública, acordó el Gobernador á principios de este año dirigirse á la Diputacion provincial, y se dirigió con efecto, excitando su celo en tan vital asunto, é interesándola á que se ocupe de distribuir entre los pueblos, de la manera que estime más conveniente, la partida de los 40.000 escudos autorizada en el presupuesto provincial vigente, para subvencionar la construccion de los caminos vecinales, y que acordase asimismo ampliar dicho crédito en la cifra mayor posible, cuando llegase el caso de formarse el presupuesto adicional al ordinario citado.

Con este auxilio, no es dudoso asegurar que la reparacion de estas vias será más rápida y de más inmediatos resultados.

La Diputacion, á quien se sometió el exámen y estudio de todos los expedientes referidos para que pudiera formar cabal juicio del estado de este servicio, se ocupó y se ocupa hoy aún, con el interés que tanto la distingue por el bien de los pueblos, de dar solucion á tan importante particular. Por consiguiente, con los trabajos ya preparados, acordando la corporacion provincial la distribucion del crédito de que en la actualidad pueda disponer, y siguiendo consignando en su presupuesto las mayores sumas posibles, los caminos vecinales obtendrán el impulso y desarrollo de que carecen y los pueblos reportarán á su vez las ventajas consiguientes.

PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAJES.—El desarrollo y más frecuente uso de las líneas férreas produce la paralizacion en el número de estos recursos fiscales y baja en sus productos, como resulta del siguente

Estado del número y producto de los portazgos, pontazgos y barcajes durante los años económicos de 1865-66 y 1866-67.

AÑOS ECONÓMICOS.	NUMERO DE PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAJES.					PRODUCTOS.		
	Del Estado. .	De las provincias. . .	De los pueblos.	De particulares.	TOTAL. . .	RECAUDACION OBTENIDA. — *Escudos.*	GASTOS DE ADMINISTRACION. — *Escudos:*	PRODUCTO LIQUIDO. — *Escudos.*
1865-66	18	»	3	13	34	201.010'160	11.920'658	189.095'502
1866-67	18	»	3	13	34	154.286'369	25.647'985	125.012'975

Pocos son los expedientes instruidos en lo concerniente á portazgos, pontazgos y barcajes, de los que sólo hay en tramitacion uno de importancia, reduciéndose los de portazgos en su mayor parte á quejas producidas por los Ingenieros encargados de las carreteras contra los Alcaldes, que no prestan la debida proteccion á los funcionarios encargados de la recaudacion de derechos, limitándose en esta parte el Gobierno de la provincia á exigir de aquellas autoridades el exacto cumplimiento de su deber, y á encargarles eviten los conflictos que á veces se suscitan por la resistencia de los transeuntes, toda vez que, segun lo prevenido en el art. 5.° del capítulo I de la Instruccion de portazgos, corresponde exclusivamente á la Direccion general de Obras públicas resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia de los aranceles.

MOVIMIENTO POR LAS CARRETERAS.—Este dato es difícil de obtener y poco exacto recogiéndolo de los derechos de portazgos, atendida la natural exencion de que gozan los vecinos de los pueblos dentro de cierta zona; y si de algun orígen puede deducirse la importancia de los trasportes por las vias ordinarias, es del número de vehículos y de caballerías de carga que aparece en el siguiente estado:

Carruajes de trasporte y caballerías de carga existentes en la provincia de Madrid.

CARRUAJES.		CON DESTINO PERMANENTE.				DEDICADOS la mayor parte del año.				DEDICADOS ALGUNA PARTE del año, menor de seis meses.				TOTALES.....
		Dentro del término municipal.....	Dentro del partido judicial.	Dentro de la provincia..	Fuera de la provincia.....	Dentro del término municipal.	Dentro del partido judicial.	Dentro de la provincia.....	Fuera de la provincia.....	Dentro del término municipal.	Dentro del partido judicial.	Dentro de la provincia.....	Fuera de la provincia.....	
De cuatro ruedas.	Sobre muelles, ballestas ó sopandas.....	2.416	15	17	»	»	1	1	»	20	2	3	»	2.475
	Sobre el eje.....	8	1	1	1	»	»	»	1	55	»	1	»	68
De dos ruedas.....	Sobre muelles, ballestas ó sopandas.....	79	2	21	»	2	»	1	»	3	»	35	»	143
	Sobre el eje.....	1.413	17	212	17	86	11	163	57	506	8	155	73	2.718
Número de carretas.....		305	76	191	14	304	151	329	122	996	141	480	46	3.155
TOTAL DE CARRUAJES.....		4.221	111	442	32	392	163	494	180	1.580	151	674	119	8.559
Número de hombres empleados en este servicio.....		5.576	92	330	28	336	154	386	124	1.514	112	668	50	9.370
Número de caballerías empleadas en el mismo.....		6.573	35	447	52	151	40	270	34	1.187	14	386	10	9.199
Número de bueyes empleados en el mismo.....		677	152	268	28	554	302	767	354	1.397	182	762	92	5.535
TRASPORTES A LOMO.														
Trasportes á lomo, comprendiéndose la carga de mercaderías y conduccion de pasajeros.....	Caballerías mayores.	421	134	891	91	220	69	323	43	371	78	562	29	3.232
	Caballerías menores.	562	154	959	91	212	86	311	109	512	65	216	30	3.307
TOTAL DE CABALLERÍAS DE CARGA.....		983	288	1.850	182	432	155	634	152	883	143	778	59	6.539
Número de hombres empleados en este servicio.....		458	86	726	63	202	61	329	74	290	121	370	10	2.790

Indudablemente muchos de estos carruajes se destinan una parte del año al trabajo de la agricultura, pero no existen datos bastante precisos acerca de su número, y ménos aún de los exclusivamente consagrados á las faenas del cultivo.

CARRUAJES Y CABALLOS PARA COMODIDAD Y RECREO.—Además de los carruajes y caballos de montar existentes en la capital, y de cuyo número y clases se ha hecho mencion en el capítulo correspondiente, hay en los pueblos algunos de esta clase cuyo movimiento se efectúa por las carreteras, por lo innecesario de su uso dentro de las poblaciones; y el resúmen por partidos de estos vehículos y caballerías, es el que aparece á continuacion:

PARTIDOS DE LA PROVINCIA.	CARRUAJES PARA USO EXCLUSIVO DE SUS DUEÑOS.	CABALLOS DE MONTAR PARA IDEM.
Alcalá de Henares	29	106
Colmenar Viejo	32	29
Chinchon	24	73
Getafe	8	42
Navalcarnero	5	59
San Martin de Valdeiglesias	»	7
Torrelaguna	4	39
TOTAL	102	355

TRASPORTES FLUVIALES.—Apénas pueden considerarse como tales los únicos que se cuentan en la provincia, reducidos á las barcas para atravesar los rios, que son únicamente 7, existentes en los términos municipales de Alcalá, Paracuellos, Santos de la Humosa, Talamanca, San Martin de la Vega y Villaverde. Estas barcas ocupan, como constantemente afectos á su servicio, á 13 hombres.

Los trasportes á flote por el Tajo de maderas de construccion tienen bastante importancia; pero es muy reducida la parte del curso del rio que pasa por el territorio de la provincia, para que el tráfico se considere afectado por ella. Una gran parte de las almadias se desembarca en Aranjuez.

XXIV.—FERRO-CARRILES.

La aplicacion de la Ley de Policía de los ferro-carriles por faltas del servicio en lo que se refiere á las líneas que comprenden las divisiones de Madrid y del Norte, está á cargo de la Seccion de Fomento de esta provincia, segun diferentes Reales órdenes dictadas en conformidad á lo que dispone el artículo 173 del Reglamento ejecutivo de dicha ley: recientemente ha sido suprimida la division de Badajoz y agregada á la de Madrid, por lo que resulta que la division del Norte inspecciona la explotacion de 1.236 kilómetros, y aquella la de 1.832, segun se figura más detalladamente en los estados que siguen:

DIVISION DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID.

Relacion de los ferro-carriles que comprende esta division, expresando sus longitudes y estado en que se encuentran.

FERRO-CARRILES.	LONGITUDES.	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.
De Madrid á Zaragoza.....	340 k. 673 m.	En explotacion.
De Madrid á Alicante.....	454 — 383 —	Idem.
Ramal de la estacion de Alicante al Puerto.	1 — 802 —	Idem.

FERRO-CARRILES.	LONGITUDES.	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.
De Castillejo á Toledo.....	25 k. 991 m.	En explotacion.
De Alcázar de San Juan á Ciudad-Real.	114 — 286 —	Idem.
De Manzanares á Córdoba.....	244 — 072 —	Idem.
De Albacete á Cartagena.....	246 — 716 —	Idem.
Dé Ciudad-Real á Badajoz (hasta la frontera).....	340 — 796 —	Idem.
De Almorchon á Belmez.....	63 — 330 —	Idem.
TOTAL EN EXPLOTACION...	1.832 — 049 —	
De Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.....	27 — 700 —	En construccion; paralizados hace tiempo.
De Aranjuez á Cuenca.....	158 — 000 —	Concedido: hecha la inauguracion oficial en Enero de 1866 y sin ejecutar obra alguna.
De Madrid á Malpartida de Plasencia.	242 — 906 —	Empezada la construccion en dos trozos; paralizada hace tiempo.
De Madrid á la Dehesa de los Carabancheles, servido por fuerza animal.	10 — 200 —	Concedido; hecha la inauguracion oficial en fin de Agosto de 1865, y principiándose ahora las obras.
De Madrid á la Concepcion, con un ramal á los Docks, servido por fuerza animal.....	7 — 579 —	Concedido; inaugurado oficialmente y sin haberse ejecutado obra alguna.

DIVISION DE LOS FERRO-CARRILES DEL NORTE.

Relacion de los ferro-carriles que comprende esta division, expresando sus longitudes y estado en que se encuentran.

FERRO-CARRILES.	LONGITUDES.	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.
De Madrid á Hendaya.....	640 kil.	En explotacion.
Venta de Baños á Alar.....	91	Idem.
Ferro-carril de contorno.....	7	Idem.
Quintanilla de las Torres á Orbó.....	15	Idem.
Tudela á Bilbao.....	249	Idem.
Alar á Santander.....	139	Idem.
Medina á Zamora.....	90	Idem.
Medina á Salamanca.....	79	En construccion.
Triano á la Ria de Bilbao.....	9	En explotacion 7 kilómetros; en construccion 2.
TOTAL.....	1.317	

Aparte de la aplicacion de la Ley de Policía, interviene tambien la Seccion de Fomento de Madrid en todo lo relativo á los incidentes sobre expropiaciones para la construccion de las líneas en la jurisdiccion de esta provincia; sobre servidumbres y pasos á través de las mismas; sobre su deslinde y acotamiento; y finalmente, sobre todo lo que se relaciona con tan importantes vias, bajo el punto de vista puramente administrativo; porque la parte facultativa está encomendada al Ingeniero jefe de cada division y al personal subalterno que tiene á sus órdenes, que funcionan independientemente de la inspeccion administrativa y mercantil, como que su mision es muy distinta.

En el mes de Abril de 1865 se abrió al servicio público la línea de Cartagena; y en Setiembre del año último la de Manzanares á Córdoba, ó sea la de Andalucía, con lo que quedó terminada por completo la red de líneas generales concedidas á la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante. Estas líneas, ya construidas segun se ha dicho, parten del centro comun de la Nacion, como las carreteras de primer órden, y habiendo pasado del período de construccion al de explotacion, poco hay que hacer por lo que respecta á las obras y sus incidencias; así, puede decirse que la atencion principal se concreta únicamente á vigilar el servicio de las mismas, en lo que se refiere á la explotacion. Este encargo no deja de ser difícil, si ha de llenarse cumplidamente; y es por otra parte de suma importancia, como que en él se fia la seguridad de los viajeros en primer término, y en segundo los grandes intereses del comercio y del tráfico.

Pero por fortuna puede decirse, y es un deber de justicia consignarlo

asi, que el servicio de explotacion mejora de dia en dia y que la marcha de los trenes se regulariza, áun cuando todavía sufren retrasos, principalmente en las líneas de empalme, y con frecuencia los trenes mistos ó de viajeros y mercancías. Hay tambien que consignar, como una prueba de seguridad que debe darse al público, que en el espacio de cerca de dos años sólo se registran dos incidentes graves, que, aunque sensibles por sus consecuencias, fueron debidos, al parecer, á causas tan imprevistas, como el hundimiento momentáneo del terreno al paso de la locomotora: nos referimos al descarrilamiento del tren correo, núm. 15, en el kilómetro 245 de la línea del Norte, ocurrido en 23 de Setiembre de 1866, y al que sufrió el 27 de Marzo de 1867 el tren núm. 3, de la línea de Toledo, en el kilómetro 7 de la via general, acontecimientos deplorables en verdad, pero que á la vez demuestran, por su escaso número, que, no estando en relacion con el de los trenes que diariamente recorren las extensas líneas en explotacion, son una garantía de la seguridad y confianza que debe inspirar este nuevo y poderoso medio de locomocion.

De la estadística que se forma en el negociado correspondiente de la Seccion de Fomento, y que se publica periódicamente en la *Gaceta*, segun lo prevenido en Real órden de 19 de Agosto de 1865, resulta que se han impuesto multas, en cantidad de 22.700 escudos, por 109 faltas de servicio, que se han considerado penables después de la instruccion del oportuno expediente, con audiencia de las respectivas compañías é informes del Consejo provincial, segun determina el art. 159 del Reglamento de 8 de Julio de 1859. Además de estas multas pagadas por las compañías, se les han dirigido frecuentes amonestaciones y prevenciones por otras faltas que se han considerado escusables hasta cierto punto, para no imponerles mayor pena; y en la actualidad hay en tramitacion 64 expedientes por igual número de retrasos de trenes ó causas análogas que afectan al servicio.

Estos datos demuestran claramente que, si bien el servicio de explotacion mejora y se perfecciona de dia en dia, como se ha dicho, áun queda mucho que corregir, y que la Seccion de Fomento procura llenar su deber proponiendo la aplicacion de la parte penal de la Ley de Policía de los ferro-carriles en todos los casos en que se considera que las compañías explotadoras han incurrido en responsabilidad por faltas más ó ménos graves.

CONCESION DE NUEVAS LINEAS.—1.° *Ferro-carril, servido por fuerza animal, entre Madrid y Arganda, por Vacia-Madrid.* Concedida la autorizacion necesaria para estudiar esta via y presentado el proyecto, se ha instruido el expediente para la declaracion de utilidad pública y remitió al Ministerio en 3 de Setiembre de 1866.

2.° *Ferro-carril, servido por fuerza animal, desde Madrid á la Dehesa de los Carabancheles.* Terminado el plazo concedido para el estudio de esta línea, se ha prorogado por ocho meses, segun Real órden de 12 de Marzo de 1867.

3.° *Ferro-carril de Madrid á Segóvia, pasando por el Real Sitio de San Ildefonso.*—Por Real órden de 23 de Marzo de 1867 se concedió por término de un año la autorizacion necesaria para estudiar esta línea férrea.

4.° *Ferro-carril, servido por fuerza animal, desde Madrid á la Concepcion, con un ramal á los Docks* —Por Real decreto de 3 de Abril de 1867 se otorgó la concesion de este ferro-carril, y en 2 de Junio siguiente se inauguraron los trabajos en el pueblo de la Concepcion.

5.° *Ferro-carril desde la nueva colonia de la Concepcion hasta Canillejas.*—Se ha concedido por Real órden de 20 de Junio del año pasado, y término de seis meses, la autorizacion competente para el estudio de esta línea.

6.° *Ferro-carril, servido por fuerza animal, de Madrid á Vallecas.*—Otorgada la autorizacion para el estudio de esta línea, que habrá de construirse en su caso colocando la barras carriles sobre la carretera, se instruyó el expediente de utilidad pública, segun los trámites marcados en el art. 11 de la Ley de 5 de Junio de 1859, y se remitió al Ministerio de Fomento para la aprobacion superior en 27 de Julio del año último.

CONJUNTO DE LA RED ESPAÑOLA.—Hasta aquí lo que se refiere á la intervencion más ó ménos directa de la Seccion de Fomento de Madrid en los ferro-carriles; pero el público, en un libro del género de este *Anuario*, necesita encontrar las noticias útiles para la satisfaccion de sus necesidades; y en este concepto se presenta á continuacion el cuadro que comprende todoslos ferro-carriles españoles en su parte explotadas.

Estado general de los ferro-carriles españoles y su distribucion entre las diferentes compañías y sociedades en 1.° de Enero de 1868.

DESIGNACION DE LAS COMPAÑIAS.	LINEAS QUE COMPRENDE CADA UNA.	LONGITUDES CONCEDIDAS Á CADA UNA. Parciales.	LONGITUDES CONCEDIDAS Á CADA UNA. TOTALES.	LONGITUD EN EXPLOTACION. Parciales.	LONGITUD EN EXPLOTACION. TOTALES.
Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	Madrid á Almansa...	357'874	1.425'414	357'874	1.425'414
	Almansa á Alicante..	96'509		96'509	
	Madrid á Zaragoza...	340'673		340'673	
	Alcázar á Ciudad-Real.	114'286		114'286	
	Albacete á Cartagena.	246'369		246'369	
	Manzanares á Córdoba.	243'300		243'300	
	Castillejo á Toledo...	26'203		26'203	
Ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon....	Palencia á Ponferrada.	238'140	745'085	174'362	174'362
	Ponferrada á la Coruña.....	312'357		»	
	Leon á Gijon.....	194'588		»	

DESIGNACION DE LAS COMPAÑIAS.	LINEAS QUE COMPRENDE CADA UNA.	LONGITUDES CONCEDIDAS Á CADA UNA. Parciales.	TOTALES.	LONGITUD EN EXPLOTACION. Parciales.	TOTALES
Ferro-carriles del Norte de España.....	Linea de contorno de San Vicente á Atocha (Madrid).....	8'354		8'354	
	Madrid á Valladolid..	248'991		248'991	
	Valladolid á Búrgos..	120'941		120'941	
	Búrgos á Irun.....	267'940	752'377	267'940	752'377
	Irun á Hendaya.....	2'000		2'000	
	Venta de Baños á Alar del Rey.....	90'851		90'851	
	Quintanilla de las Torres á Orbó.....	13'300		13'300	
Ferro-carriles de Zaragoza á Barcelona y Pamplona.....	Zaragoza á Barcelona.	365'780		365'780	
	Zaragoza á Alsásua...	218'017	605'516	218'017	605'516
	Tardienta á Huesca..	21'719		21'719	
Ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y Almorchon á Belmez.	Ciudad-Real á Badajoz.	341'516		341'516	
	Castillo de Almorchon á Belmez.....	63'443	404'959	63'443	404'959
Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.....	Venta de la Encina á Játiva.....	76'665		56'665	
	Játiva al Grao de Valencia.....	59'745	410'223	59'745	390'223
	Valencia á Tarragona.	273'813		273'813	
Ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz..	Sevilla á Jerez.....	109'580		109'580	
	Jerez al Trocadero...	27'220	164'742	27'220	164'742
	Puerto Real á Cádiz..	27'942		27'942	
Ferro-carril de Córdoba á Málaga.....	Córdoba á Malaga....	192'370	326'870	192'370	260'705
	Bobadilla á Granada..	134'500		68'335	
Ferro-carril de Tudela á Bilbao.....	Tudela á Bilbao.....	»	249'037	»	249'037
Ferro-carril de Madrid á Malpartida.....	Madrid á Malpartida de Plasencia.....	»	242'906	»	
Ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras.....	Barcelona á Granollers.....	29'475	232'592	29'475	174'288
	Granollers á la Rambla Santa Coloma...	39'768		39'768	

DESIGNACION DE LAS COMPAÑIAS.	LINEAS QUE COMPRENDE CADA UNA.	LONGITUDES CONCEDIDAS Á CADA UNA		LONGITUD. EN EXPLOTACION.	
		Parciales.	TOTALES.	Parciales.	TOTALES.
Ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras	Barcelona á Mataró	28'285	242'592	28'285	174'288
	Mataró á Arenys de Mar	9'705		9'705	
	Arenys de Mar á la Rambla Santa Coloma	37'325		37'325	
	Rambla Santa Coloma á Gerona	29'730		29'730	
	Gerona á Figueras	41'231		»	
	Figueras á la frontera francesa	27'073		»	
Ferro-carriles de Medina á Zamora y Orense á Vigo	Medina á Zamora	89'847	216'268	89'847	89'847
	Orense á Vigo	126'421		»	
Ferro-carril de Madrid á Cuenca	Madrid á Cuenca	»	158'000	»	
Ferro-carril de Isabel II	Alar del Rey á Santander	»	137'360	»	137'360
Ferro-carril de Córdoba á Sevilla	Córdoba á Sevilla	»	130'463	»	130'463
Ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona	Martorell á Barcelona	28'601	101'777	28'601	101'777
	Tarragona á Martorell	73'176		73'176	
Ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona	Reus á Tarragona	15'753	102'971	15'753	54'791
	Montblanch á Reus	27'588		27'588	
	Lérida á Montblanch	59'630		11'450	
Ferro-carriles de Utrera á Moron y Osuna	Utrera á Moron	35'035	98'746	35'035	35'035
	Utrera á Osuna	63'711		»	
Ferro-carril de Zaragoza á Escatron	Zaragoza á Escatron	»	81'063	»	
Ferro-carril de Medina á Salamanca	Medina á Salamanca	»	78'410	»	
Ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez	Córdoba á Belmez	»	73'180	»	
Ferro-carril de Santiago al Carril	Santiago al Carril	»	42'825	»	

DESIGNACION DE LAS COMPAÑIAS.	LINEAS QUE COMPRENDE CADA UNA.	LONGITUDES CONCEDIDAS Á CADA UNA.		LONGITUD EN EXPLOTACION.	
		Parciales.	TOTALES.	Parciales.	TOTALES.
Ferro-carril de las minas de Huelva....	Thársis al Odiel.....	»	43'473	»	
Ferro-carril de Langreo.....	Sama de Langreo á Gijon.....	»	38'542	38'542	38'542
Ferro-carril de Alcázar á Quintanar.....	Alcázar á Quintanar..	»	26'360	«	
Ferro-carril de San Saturnino de Noya á Igualada.....	S. Saturnino á Igualada.	»	25'240	»	
Ferro-carril de las minas de Triano á la Ria de Bilbao.....	Minas de Triano á la Ria de Bilbao.....	»	8'599	7'298	7'298
Ferro-carril de Barcelona á Sarriá.....	Barcelona á Sarriá...	»	4'657	4'657	4'657
	TRAMWAYS.				
Tramway de Carcagente á Gandia.....	Carcagente á Gandia..	»	35'072	35'072	35'072
Tramway de Gandia á Dénia.....	Gandia á Dénia.....	»	30'560	»	
Id. de Mollet á Caldas de Mombuy.....	Mollet á Caldas.....	»	13'243	»	
Id. de la Plaza del Progreso (en Madrid) á la Dehesa de los Carabancheles.....	Plaza del Progreso en Madrid á la Dehesa de los Carabancheles.	»	10'000	»	
			7.006'521		5.236'476

TARIFAS É ITINERARIOS DE LOS FERRO-CARRILES.—En esta parte se comprenden sólo los datos fijos, es decir, los nombres de las estaciones de las líneas y las tarifas del servicio ordinario, pues las horas varían segun las estaciones y no precisamente de un modo uniforme. Estos itinerarios se hacen sencillos, pues el objeto de presentarlos en ámbos sentidos de la marcha, que es una necesidad cuando se trata de las horas, carece de objeto aquí; y en cuanto á las tarifas, nada más sencillo que determinar el precio de un punto intermedio, haciendo una simple resta del total importe de los billetes en el trayecto.

ITINERARIOS Y TARIFAS.

DE MADRID Á ALICANTE.

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. Rs. Cs.	2.ª cl. Rs. Cs.	3.ª cl. Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Madrid.....	»	»	»	»	
Getafe.....	14	6 25	5 50	3 00	
Pinto.....	21	9 25	7 25	4 50	
Valdemoro.....	27	12 00	9 25	5 75	
Ciempozuelos.....	34	15 00	11 75	7 25	
Aranjuez.....	49	21 75	16 75	10 25	
Castillejo.....	64	28 25	22 00	13 50	
Villasequilla.....	73	32 25	25 00	15 25	
Huerta.....	84	37 00	28 75	17 75	
Tembleque.....	101	44 50	34 50	21 25	
Villacañas.....	120	53 00	41 00	25 25	
Quero.....	135	59 50	46 25	28 25	
Alcázar.....	148	65 25	50 50	31 00	Cambio de tren para Ciudad-Real, Badajoz, Córdoba y demás puntos de Andalucía.
Criptana.	156	68 75	53 25	32 75	
Záncara.....	172	74 75	58 75	36 00	
Socuéllamos.....	187	82 50	64 00	39 25	
Villarrobledo.....	204	90 00	69 75	42 75	
Minaya.....	226	99 50	77 25	47 50	
La Roda.....	243	107 00	83 00	51 00	
La Gineta.....	279	115 00	89 00	54 75	
Albacete.....	261	123 00	95 25	58 50	
Chinchilla.....	298	131 25	101 75	62 50	Cambio de tren para Murcia y Cartagena.
Villar.....	316	139 25	107 75	66 25	
Alpera.....	328	148 75	115 25	70 75	
Almansa.....	358	157 75	122 25	75 00	
La Encina.....	377	166 00	128 75	79 00	Cambio de tren para Valéncia.
Caudete.....	383	168 75	130 75	80 25	
Villena.....	396	174 25	135 25	83 00	

DE MADRID Á ALICANTE (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Sax	407	179 25	139 00	85 25	
Elda	414	182 25	141 25	86 75	
Monóvar	419	184 50	143 00	87 75	
Novelda	425	187 00	145 00	89 00	
San Vicente	447	196 75	152 30	93 50	
Alicante	455	200 25	155 25	95 25	

DE MADRID Á TOLEDO.

Madrid	»	»	»	»	
Aranjuez	49	21 75	16 75	10 25	
Castillejo	64	28 25	22 00	13 50	Cambio de tren para Toledo.
Algodor	76	33 50	26 00	16 00	
Toledo	»	39 75	30 75	19 00	

ALCÁZAR Á MANZANARES.

Alcázar	»	»	»	»	
Argamasilla	26	11 50	9 00	7 50	
Manzanares	50	22 00	17 25	10 50	

DE MANZANARES Á CIUDAD-REAL.

Manzanares	»	»	»	»	Enlace de la línea de Madrid á Alicante.
Daimiel	22	9 24	7 00	4 58	
Almagro	43	16 00	14 52	9 00	
Miguelturra	62	26 72	18 76	12 72	
Ciudad-Real	66	28 48	22 00	13 58	

DE CIUDAD-REAL Á BADAJOZ.

Ciudad-Real	»	»	»	»	
Cañada y Caracuel	16	7 25	5 50	3 75	
Apeadero de Caracuel	24	10 75	8 00	5 50	
Argamasilla	33	14 75	11 00	7 50	
Puertollano	39	17 25	13 00	8 75	
Veredas	58	25 75	19 25	13 00	

DE CIUDAD-REAL Á BADAJOZ (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3ª. cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Caracollera.....	73	32 25	24 25	16 25	
Almadenejos.....	98	43 25	32 50	21 75	
Almaden.....	114	50 25	37 75	25 25	
Belalcázar.....	134	59 00	44 25	29 50	
Cabeza del Buey..	147	64 75	48 75	32 50	
Almorchon.....	156	68 75	51 50	34 50	
Castuera.....	180	79 25	59 50	39 75	
Campanario.....	199	87 75	65 75	44 00	
Magacela.....	209	92 00	69 00	46 00	
Villanueva de la Serena.....	218	96 00	72 00	48 00	
Don Benito.....	224	98 75	74 00	49 50	
Medellin.....	234	103 00	77 25	51 50	
Guareña.....	249	109 75	82 25	55 00	
Villargonzalo.....	256	112 75	84 50	56 50	
Apeadero de la Zarza.....	260	114 50	86 00	57 25	
Don Alvaro.....	264	116 25	87 25	58 25	
Mérida (F).....	277	122 00	91 50	61 00	
Garrovilla.....	290	127 75	95 75	64 00	
Montijo.....	300	132 00	99 00	66 00	
Talavera.....	318	140 00	105 00	70 00	
Badajoz (F).....	336	148 00	111 00	74 00	

DE MADRID Á CÓRDOBA.

Madrid.....	»	»	»	»
Getafe.....	14	6 25	5 00	3 00
Pinto.....	21	9 25	7 25	4 50
Valdemoro.....	27	12 00	9 25	5 75
Ciempozuelos.....	34	15 00	11 75	7 25
Aranjuez.....	49	21 75	16 75	10 50
Castillejo.....	64	28 25	22 00	13 50
Villasequilla.....	73	32 25	25 00	15 25
Huerta.....	84	37 00	28 75	17 75
Tembleque.....	101	44 50	34 50	21 25

DE MADRID Á CÓRDOBA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Villacañas.....	120	55 00	41 00	25 25	
Quero.....	135	59 50	46 25	28 25	
Alcázar.....	148	65 25	50 25	31 00	Empalme para Andalucía.—Cambio de tren para Valéncia y Madrid.
Argamasilla.....	174	76 75	59 50	36 50	
Manzanares.....	198	87 25	67 75	41 50	Id. para Ciudad-Real.
Valdepeñas.....	226	99 50	77 25	47 25	
Santa Cruz.....	240	105 75	82 00	50 25	
Almuradiel.....	257	113 25	87 75	53 75	
Venta de Cárdenas.	267	117 50	91 25	56 00	
Santa Elena.....	280	123 25	96 50	58 75	
Vilches.....	297	130 75	101 50	62 25	
Linares.....	307	135 25	104 75	64 25	
Baeza.....	316	139 25	107 75	66 25	
Javalquinto.....	330	145 25	112 75	69 00	
Mengíbar.....	337	148 50	115 00	70 50	
Espeluy.....	342	150 50	116 75	71 50	
Villan.ª de la Reina	351	154 50	119 75	73 50	
Andújar.....	364	160 25	124 25	76 25	
Arjonilla.....	370	163 00	126 25	77 50	
Marmolejo.....	376	165 50	128 25	78 75	
Villa del Rio.....	389	171 25	132 75	81 50	
Montoro.....	399	175 75	136 25	83 50	
Pedro Abad.....	408	179 75	139 50	85 50	
Carpio.....	413	181 75	141 00	86 50	
Villafranca.....	417	183 50	142 25	87 25	
Alcolea.....	422	190 00	147 50	90 50	
Córdoba.....	424	194 25	150 75	92 50	

DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.

Córdoba.....	»	»	»	»	Empalme con las líneas de Madrid y Sevilla.
Torres-Cabrera...	24	11 75	9 00	5 50	
Fernan-Nuñez....	33	»	»	»	

DE CÓRDOBA Á MÁLAGA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Montilla.....	50	27 25	18 25	11 00	
Aguilar.....	56	27 75	20 75	12 75	
Puente-Genil.....	76	37 50	28 00	17 00	
Casariche.....	90	43 75	32 75	20 00	
La Roda.....	99	48 00	36 00	22 00	
Fuente de Piedra.	112	54 25	40 75	24 75	
Bobadilla.....	124	60 25	45 25	27 50	Empalme con la línea de Granada.—Cambio de tren para los viajeros.
Govantes.....	136	66 50	50 00	30 25	Diligencia para los baños de Carratraca.
Alora.....	155	75 75	56 75	34 50	
Pizarra.....	163	79 00	59 25	36 00	Diligencia para id. id.
Cártama.....	175	84 75	63 75	38 75	
Los Remedios....	178	86 25	64 75	39 25	No hay estacion; es un apartadero para el servicio de una fábrica de harinas.
Campanillas.....	182	88 25	66 25	40 25	
Málaga.....	193	93 50	70 25	42 50	

DE CÓRDOBA Á SEVILLA.

Córdoba.....	»	»	»	»	
Villarubia.....	13	5 75	4 50	2 75	
Almodóvar.....	23	10 25	7 75	4 75	
Posadas.....	32	14 25	10 75	6 50	
Hornachuelos....	42	18 50	14 00	8 50	
Palma.....	53	23 50	17 50	10 50	Diligencia para Écija.
Peñaflor.....	57	25 25	19 00	11 50	
Lora del Rio.....	75	33 00	24 75	15 00	
Carmona.....	91	40 25	30 25	18 25	
Tocina.....	96	42 25	31 75	19 00	
Brenes.....	110	48 50	36 50	22 00	
La Rinconada....	119	52 50	39 50	23 75	
Empalme.....	126	55 50	41 75	25 00	Cambio de tren para Cádiz.
Sevilla.....	131	57 75	43 25	26 00	

DE UTRERA Á MORON.

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Utrera.....	»	»	»	»	Misma estacion que la indicada en la linea general. (Para la direccion de Moron se encuentra á la derecha.)
Coronil.....	19	10 70	7 70	5 20	
Moron.....	36	19 74	14 47	9 70	

DE SEVILLA Á JEREZ Y CÁDIZ.

Empalme de Córdoba.....	»	»	»	»	
Sevilla.....	6	»	»	»	
Dos-Hermanas....	20	6 25	4 75	3 00	
Kilómetro 24....	25	»	»	»	Via industrial para un horno continuo de cal.
Utrera.....	37	13 75	10 25	6 25	Cambio de tren como empalmes de la linea de Moron.
Las Alcantarillas.	49	19 00	14 25	8 75	
Las Cabezas.....	61	24 25	18 25	11 00	
Lebrija.....	78	31 75	24 00	14 50	
El Cuervo.....	90	37 00	27 75	16 75	
Jerez.....	110	46 00	34 50	20 75	
Puerto de Santa Maria.....	125	54 25	39 75	23 75	
Empalme del Trocadero.....	131	»	»	»	No hay servicio de viajeros ni mercancías: sólo sirve como empalme de la linea del Trocadero.
Puerto-Real.....	134	59 00	43 00	25 75	
San Fernando....	144	63 50	46 35	27 75	
Segura Aguadapuntales.....	158	69 25	50 50	30 25	
Cádiz.....	159	70 00	51 25	30 75	

Empalme del Trocadero.....	131	»	»	»	Véase en la linea general la posicion de esta estacion.
Trocadero.....	137	»	»	»	Estacion maritima de mercancías exclusivamente.

DE CAMPILLOS Á GRANADA.

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Bobadilla	»	»	»	»	Reunion con la linea de Córdoba á Málaga.—Cambio de tren.
Apeadero	8	»	»	»	
Antequera	16	»	»	»	La seccion comprendida entre Antequera y Loja se halla en construccion, pero hay un contrato para el trasporte de los viajeros que ha empezado en 1.° de Mayo del pasado año.
Loja	79	»	»	»	
Huetor-Tajar	87	»	»	»	
Tocon	97	»	»	»	
Illora	107	»	»	»	
Pinos-Puente	116	»	»	»	
Atarfe Santa Fe	123	»	»	»	
Granada	131	»	»	»	

DE ALMANSA Á VALENCIA.

Almansa	»	»	»	»	
La Encina	18	»	»	»	Hasta aquí llega el tren de Alicante.
Fuente la Higuera	31	5 86	4 43	2 57	
Mogente	50	14 43	10 91	6 34	
Montesa	63	20 30	15 35	8 91	
Alcudia	69	22 65	17 05	9 90	Diligencia para Onteniente.
Játiva	76	26 61	20 12	11 68	Id. para Alcoy, Albaida y Concentaina.
Manuel	83	28 85	21 82	12 77	
Carcagente	91	32 95	24 89	14 45	Tramway de Carcagente á Gandía.
Alcira	97	34 73	26 20	15 25	Diligencia á Alberique.
Algemesí	102	36 53	27 62	16 04	
Benifayó	112	41 04	31 03	18 02	
Silla	121	45 10	34 10	19 80	Id. á Sueca y Cullera.
Catarroa	126	47 36	35 81	20 79	
Alfafar	129	48 26	36 49	21 19	
Valéncia	135	50 96	38 53	22 37	

DE VALÉNCIA Á TARRAGONA.

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Valéncia	»	»	»	»	
Albuisech	15	4 55	2 85	1 65	
Fuig	19	5 76	3 61	1 65	
Puzol	22	6 68	4 17	1 65	
Murviedro	29	8 80	5 50	3 30	
Almenara	37	15 05	9 61	7 11	
Chilches	41	17 05	10 88	8 04	
Nules	51	20 20	12 65	9 35	
Burriana	57	22 97	14 42	10 66	
Villareal	62	24 55	15 69	11 09	
Castellon	69	27 32	17 46	12 90	
Benicasin	82	32 47	20 75	15 33	
Torreblanca	104	41 58	26 57	19 64	
Alcalá	110	47 12	30 11	22 25	
Venicarló	141	55 84	35 37	26 37	
Vinaroz	147	58 21	37 19	28 49	
Ulldecona	163	64 55	41 24	30 48	
Tortosa	»	»	»	»	
Amposta	192	»	»	»	
Ampolla	202	68 51	43 77	32 35	
Atmella	213	72 86	46 55	34 41	
Hospitalet	220	79 20	50 60	37 40	
Cambrils	243	84 71	54 14	40 02	
Salou	250	87 12	55 66	41 14	
Tarragona	261	91 87	58 70	43 58	

DE TARRAGONA Á BARCELONA.

Tarragona	»	»	»	»	
Altafulla	11	4 84	2 63	2 18	
Torredembarra	14	6 16	4 62	2 17	
Vendrell	29	12 76	9 57	5 74	
Arbós	37	16 28	12 21	7 33	
Monjós	44	19 36	14 52	8 71	
Villafranca	49	21 56	16 17	9 70	Diligencias para Villanueva, Sitges y Rivas.

DE TARRAGONA Á BARCELONA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
La Granada.....	52	22 88	17 16	10 30	
San Sadurní.....	60	26 40	19 60	11 88	Diligencias para San Pedro y San Quintin.
Gélida.....	68	29 92	22 44	13 46	Idem para Igualada, Capellades, Esparraguera, Piera, Olesa, La Puda y Colbats de Montserrat.
Martorell.....	74	32 56	24 42	14 65	
Papiol.....	82	36 32	27 13	16 77	Idem para Rubí.
Molins de Rey...	86	37 73	28 18	17 82	Idem para Vellirans, San Andrés y San Vicente.
San Feliú.....	89	39 38	29 83	18 41	
Cornellá.....	93	40 56	30 54	19 24	Idem para San Baudilio y Gabá.
Hospitalet.....	96	41 85	31 48	20 06	
Bordeta.....	98	42 91	31 95	20 41	
Sans.....	99	43 56	32 42	20 65	
Barcelona.....	102	44 56	33 13	21 24	

DE TARRAGONA Á BIMBODÍ.

Tarragona.....	»	»	»	»	
Villaseca.....	9	3 76	2 00	1 64	
Reus.....	16	6 00	4 00	3 05	
La Selva.....	23	9 09	7 06	5 06	
Alcover.....	29	12 00	10 00	7 06	
Plana.....	34	»	»	»	
La Riva.....	37	15 52	12 94	9 18	
Vilavert.....	40	15 52	12 94	9 18	
Montblanch.....	44	18 00	15 06	10 00	
Esplugá.....	50	23 11	19 27	12 92	
Bimbodí.....	55	25 47	21 31	14 30	

DE CHINCHILLA Á CARTAGENA.

Chinchilla.....	»	9 00	7 00	4 25	Hasta aquí llega el tren de Alicante.
Pozo Cañada.....	12	14 25	11 00	6 75	
Tobarra.....	41	27 00	21 00	12 75	

DE CHINCHILLA Á CARTAGENA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Hellin	50	31 00	24 00	14 75	
Agramon	70	39 75	30 75	19 00	
Minas	81	44 50	34 50	21 25	
Calasparra	88	47 75	37 00	22 75	
Cieza	113	58 75	45 50	28 00	
Blanca	122	62 50	48 50	29 75	
Archena	136	68 75	53 25	32 75	
Lorquí	141	71 00	55 00	33 75	
Alguazas	145	72 75	56 50	34 50	
Cotillas	148	74 00	57 50	35 25	
Alcantarilla	155	77 00	59 75	36 75	
Murcia	163	80 75	62 50	38 25	
Beniajan	168	82 75	64 25	39 50	
Orihuela	172	84 50	65 50	40 25	
Riquelme	192	93 50	72 50	44 50	
Balsicas	202	97 75	75 75	46 50	
Pacheco	210	101 25	78 50	48 25	
La Palma	215	103 50	80 25	49 25	
Cartagena	227	108 75	84 25	51 75	

DE BARCELONA Á GERONA (*por el interior*).

Barcelona	»	»	»	»
Clot	3	1 63	1 29	0 91
Horta	5	2 35	1 68	1 04
San Andrés	6	2 53	1 68	1 40
Santa Coloma	7	3 62	2 07	1 41
Moncada	12	5 17	4 00	2 83
Mollet	18	7 76	5 96	4 40
Montmeló	22	8 80	6 86	4 92
Granollers	29	11 00	8 80	6 60
Cardedeu	36	14 62	11 52	8 54
Llinás	40	16 31	12 94	9 57
Palau	46	18 89	15 01	11 39
San Celoni	50	20 44	16 31	12 29
Gualba	55	22 52	17 86	13 46
Breda	58	23 68	18 76	14 24
Hostalrich	64	25 62	20 44	15 55

DE BARCELONA Á GERONA (*por el interior*).

ESTACIONES.	KILOMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Empalme	69	28 41	22 91	16 96	
Sils	76	32 29	25 76	18 64	
Caldes	82	35 46	28 14	20 06	
Riudellots	88	39 21	31 32	21 61	
Fornells	93	41 41	33 13	22 77	
Gerona	98	44 00	35 20	24 24	

DE BARCELONA Á GERONA (*por el litoral*).

Barcelona	»	»	»	»	
Badalona	8	3 36	2 58	1 94	
Mongat	11	4 66	3 76	2 71	
Masnou	14	6 21	5 04	3 76	Enlazan carruajes para el pueblo de Alella.-Cruce de trenes.
Ocata	15	»	»	»	
Premiá	19	7 23	5 96	4 79	
Vilusar	22	8 80	6 60	5 50	
Mataró	28	11 00	8 80	6 60	Idem para las aguas de Argentona.
Caldetas	35	14 30	11 39	8 80	Baños termales.
Arenys	37	15 40	12 10	9 32	
Canet	40	16 50	13 00	10 16	
San Pol	44	18 18	14 30	11 26	
Calella	48	19 74	15 65	12 35	
Pineda	51	20 77	16 69	13 00	
Malgrat	55	22 39	17 86	14 04	
Blanes	60	23 94	19 16	14 82	Enlazan carruajes para Lloret.
Tordera	65	26 40	20 90	15 92	
Martorell	73	»	»	»	
Empalme	75	28 41	22 91	16 96	Cambio de tren.
Sils	82	32 29	25 76	18 64	Enlace de carruajes para Santa Coloma de Farnés.
Caldes	88	35 46	28 14	20 06	Baños termales.—Enlaces de ómnibus para S. Feliú de Guixols.
Riudellots	94	39 21	31 32	21 61	
Fornells	99	41 41	33 13	22 72	
Gerona	103	44 00	35 20	24 20	Enlace de diligencias para Olot, Bañolas, Figueras y Francia.

DE BARCELONA Á SARRIÁ.

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Barcelona	»	»	»	»	
Gracia	»	1 18	0 96	0 36	
San Gervasio	»	1 68	1 20	0 72	
Sarriá	»	2 64	1 58	0 96	

DE MADRID Á ZARAGOZA.

Madrid	»	»	»	»	
Vallecas	7	2 25	2 50	1 50	
Vicálvaro	11	5 00	3 75	2 50	
San Fernando	19	8 50	6 50	4 00	
Torrejon	23	10 25	8 00	5 00	
Alcalá	34	15 00	11 75	7 25	
Azuqueca	46	20 25	15 75	9 75	
Guadalajara	57	25 25	19 50	12 00	
Fontanar	66	29 25	22 50	13 75	
Yunquera	69	30 50	23 75	14 50	
Humanes	79	35 00	27 00	16 75	
Espinosa	92	40 50	31 50	19 25	
Jadraque	105	46 25	36 00	22 00	
Matillas	116	51 25	39 75	24 25	
Baides	123	54 25	42 00	25 75	
Sigüenza	140	61 75	47 75	29 50	Diligencia á Sória.
Alcuneza	146	64 25	50 00	30 75	
Medinaceli	166	75 25	56 75	34 75	
Arcos	182	80 25	62 25	38 25	
Ariza	205	90 25	70 00	43 00	
Cetina	214	94 25	73 00	44 75	
Alhama	219	96 50	74 75	46 00	
Ateca	232	102 25	79 25	48 50	
Tereer	238	104 75	81 25	49 75	
Calatayud	245	108 00	83 75	51 25	
Paracuellos	258	113 75	88 00	54 00	
Mores	264	116 25	90 25	55 25	
Morata	273	120 25	93 25	57 25	
Ricla	281	123 75	96 00	58 75	

DE MADRID Á ZARAGOZA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Calatorao	286	126 00	97 75	60 00	
Salillas	291	128 25	99 25	61 00	
Epila	296	130 25	101 00	62 00	
Rueda	300	132 00	102 50	62 75	
Plasencia	307	135 25	104 75	64 25	
Grisen	315	138 75	107 50	66 00	
Casetas	328	144 50	112 00	68 75	
Zaragoza	341	150 25	116 50	71 50	

DE ZARAGOZA Á BARCELONA.

Zaragoza	»	»	»	»	Omnibus para la poblacion; diligencias para Teruel, Alcañiz, Caspe y Cariñena.
San Juan	3	3 58	2 75	1 93	
Villanueva	13	5 23	4 10	3 03	
Zuera	22	9 35	6 68	5 23	
Almudévar	44	18 98	14 30	10 45	
Tardienta	55	22 83	17 33	12 65	
Grañen	70	29 98	22 55	16 50	
Poliñino	79	34 38	25 85	18 98	
Sariñena	91	39 60	29 70	21 73	
Selgua	123	53 63	40 43	29 70	Diligencia á Barbastro.
Monzon	128	55 83	42 08	30 80	
Binefar	139	60 78	45 65	33 55	
Almacella	160	70 13	52 53	38 50	
Raimot	166	72 60	54 45	39 88	
Lérida	184	80 38	60 50	44 28	Idem á Fraga, Balaguer y Tremp.
Bell-lloch	197	86 35	64 63	47 58	
Mollerusa	207	90 75	67 93	49 78	
Belpuig	216	94 60	70 95	51 98	
Tárrega	227	99 55	74 53	54 73	Idem á Agramunt
Cervera	241	105 60	79 20	58 03	
San Guim	255	111 93	83 88	61 60	
Calaf	267	117 15	87 73	64 35	
Rajadell	290	127 33	95 43	69 85	

DE ZARAGOZA Á BARCELONA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Manresa	302	132 55	99 28	72 88	Idem á Córdoba, Sallent y Berga.
San Vicente	310	136 13	102 30	74 80	
Monistrol	315	138 00	103 95	76 18	Idem al Monasterio de Montserrat.
Olesa	326	143 00	107 25	78 65	Diligencia á la Puda.
Tarrasa	332	146 58	110 00	80 58	
Sabadell	344	150 98	113 30	83 05	
Serdañola	352	154 55	115 78	84 95	
Moncada	356	156 20	117 15	86 08	
Barcelona	366	161 15	120 73	88 55	

DE HUESCA Á TARDIENTA.

Huesca	»	»	»	»	
Vicien	9	4 06	3 07	1 79	
Tardienta	21	9 92	7 56	4 36	

DE ZARAGOZA Á ALSÁSUA.

Zaragoza	»	»	»	»	
Las Casetas	14	6 25	4 75	3 00	
La Joyosa	19	8 50	6 50	4 00	
Alagon	23	10 25	7 55	4 75	
Pedrola	31	13 75	10 25	6 25	
Luceni	36	16 00	12 00	7 75	
Gallur	44	19 50	14 75	8 75	Diligencia á Tauste, Egea y Sós.
Córtes	53	23 50	17 50	10 50	Id. á Borja.
Rivaforada	66	29 25	22 00	13 25	Id. á Buñol.
Tudela	76	33 50	25 25	15 25	Id. á Cintruénigo, Fitero, Tarazona y Sória.
Castejon	92	40 50	30 50	18 25	Cambio de tren para la via de Bilbao y del Norte, y salen diligencias para Corella, Cintruénigo, Fitero, Grávalos, Cervera del Rio Alhama y Arnedillo.

DE ZARAGOZA Á ALSÁSUA (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Milagro	101	44 50	33 50	20 00	Diligencia á Valtierra.
Villafranca	105	46 25	34 75	21 00	
Marcilla	111	49 00	36 75	22 00	Id. á Peralta.
Caparroso	119	52 50	39 50	23 75	
Olite	132	58 25	43 75	26 20	
Tafalla	136	60 00	45 00	27 50	
Garinoain	145	64 00	48 00	28 75	
Campanas	158	69 75	52 25	31 50	
Noain	167	73 50	55 25	33 25	
Pamplona	179	79 00	59 25	35 50	Diligencia para Sangüesa, Aoiz, Puente la Reina, Estella y Elizondo.
Zuasti	189	83 25	62 50	37 50	
Irurzun	201	88 50	66 50	40 00	Id. á Tolosa, en combinacion con los empalmes de la linea del Norte.
Huarteraquil	213	93 75	70 50	42 25	
Echarriaranaz	221	97 25	73 00	43 75	
Alsásua	231	101 75	76 25	45 75	Cambio de tren para la via del Norte.

DE TUDELA (CASTEJON) Á BILBAO.

Castejon	»	»	»	»	Cambio de tren para la linea de Navarra.
Alfaro	5	2 25	1 75	1 00	
Rincon de Soto	15	6 75	5 00	3 00	
Calahorra	28	12 50	9 25	5 75	
Alcanadre	48	21 25	16 00	9 50	
Recajo	67	29 50	22 25	13 50	
Logroño	77	34 00	25 50	15 25	
Fuen-Mayor	91	40 25	30 25	18 25	
Cenicero	101	44 50	33 50	20 00	
Briones	118	52 00	39 00	23 50	
Haro	127	56 25	42 00	25 25	
Miranda	145	64 00	48 00	28 75	Cambio de tren para la linea del Norte.
Pobes	160	70 50	53 00	31 75	

DE TUDELA (CASTEJON) Á BILBAO (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Izarra	180	79 25	59 50	35 75	
Inoso	185	81 50	61 25	36 75	
Lezana	195	86 00	64 50	38 75	
Orduña	209	92 00	69 00	40 50	
Amurrio	216	95 25	71 50	43 00	
Llodio	227	100 00	75 00	45 00	
Areta	229	101 00	75 75	45 50	
Miravalles	235	103 50	77 75	45 75	
Arrigorriaga	239	105 25	79 00	47 50	
Bilbao	249	109 75	82 25	49 50	

DE MADRID Á IRUN.

Madrid	»	»	»	»	
Pozuelo	9	4 00	3 00	2 00	
Las Rozas	18	8 00	6 00	3 75	
Torrelodones	»	»	»	»	
Villalba	38	16 75	12 75	7 75	
El Escorial	51	23 50	17 00	10 25	
Robledo	59	26 00	19 50	11 75	
Las Navas	77	34 00	25 50	15 50	
Navalperal	82	36 25	27 25	16 25	
Navalgrande	»	»	»	»	
Avila	114	50 25	37 75	22 75	
Mingorria	128	56 50	42 25	25 50	
Velayos	138	60 75	45 75	27 50	
Sanchidrian	145	64 00	48 00	28 75	
Adanero	154	68 00	51 00	30 50	
Arévalo	165	72 75	54 50	32 75	
Ataquines	181	79 75	59 75	36 00	
Gomez Narros	190	83 75	62 75	37 00	
Medina	200	88 00	66 00	39 75	Cambio de tren para Zamora.
Pozaldez	209	92 00	69 00	41 50	
Matapozuelos	216	95 25	71 50	43 00	
Valdestillas	224	95 75	74 00	44 50	
Viana	229	101 00	75 75	45 50	
Valladolid	242	106 50	80 00	48 00	
Cabezon	255	112 25	84 25	50 50	

DE MADRID Á IRUN (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. Rs. Cs.	2.ª cl. Rs. Cs.	3.ª cl. Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Aguilarejo.....	259	114 25	85 50	51 50	
Dueñas..... ...	273	120 25	90 25	54 52	
Venta de Baños...	279	123 00	92 25	55 25	Cambio de tren para Palencia, Alar, Santander y Leon.
Magaz.....	288	126 75	95 25	57 25	
Torquemada.....	300	132 00	99 00	59 50	
Quintana.....	311	137 00	102 75	61 75	
Villodrigo.....	321	141 25	106 00	63 75	
Villaquiran.....	333	146 75	110 00	66 00	
Estépar.....	344	151 50	113 75	68 25	
Quintanilleja.....	354	156 00	117 00	70 25	
Búrgos.....	363	159 75	120 00	72 00	
Quintanapalla.....	380	167 25	125 50	75 25	
Monasterio.....	396	174 25	130 75	78 50	
Bribiesca.....	411	181 00	135 75	81 50	
Pancorbo.....	433	190 75	143 00	85 75	
Miranda.....	453	199 50	149 50	89 75	Cambio de tren para las líneas de Bilbao y Navarra.
Manzanos.....	462	203 50	152 50	91 50	
Nanclares.....	472	208 25	156 25	93 75	
Vitoria.....	486	214 00	160 50	96 25	
Salvatierra.....	510	224 50	168 50	101 00	
Araya.....	»	»	»	»	
Olazagutia.....	»	»	»	»	
Alsásua.....	529	233 00	174 72	104 75	
Otzaurte.....	»	»	»	»	
Zumarraga.....	559	246 00	184 50	110 75	Coches y diligencias para Cestona, Arechavaleta, Alzola, Deva y pueblos intermedios, como Vergara, Algoibar, Eibar, Azpeitia y Azcoitia.
Beasain.....	573	252 25	189 25	113 50	
Tolosa.....	589	259 25	194 50	116 75	
Andoain.....	601	264 50	198 50	118 00	
Hernani.....	608	267 75	202 75	120 50	
San Sebastian....	614	270 25	203 75	121 75	
Pasajes.....	620	273 00	204 75	123 00	

DE MADRID Á IRUN (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Renteria.....	621	273 25	205 00	123 00	
Irun.....	631	277 75	208 25	125 00	
Hendaya.....	633	278 75	209 00	125 50	

DE VENTA DE BAÑOS Á ALAR DEL REY.

Venta de Baños...	»	»	»	»	Cambio de tren para Palencia, Santander y Leon.
Palencia.....	11	5 00	3 75	2 25	Cambio de tren para Leon.
Monzon.....	24	10 75	8 00	4 75	
Amusco.....	33	14 75	11 00	6 75	
Piña.....	38	16 75	12 75	7 75	
Fromista.....	45	20 00	15 00	9 00	
Marcilla.....	50	22 00	16 50	10 00	
Cabañas.....	55	24 75	18 50	11 25	
Osorno.....	62	27 50	20 50	11 50	
Espinosa.....	72	31 75	24 00	14 50	
Herrera.....	85	37 50	28 25	17 00	
Alar del Rey.....	91	40 25	30 25	18 25	

DE ALAR DEL REY A SANTANDER.

Alar.....	»	»	»	»	
Mave.....	10	5 50	3 75	2 00	
Agullar.....	19	10 25	7 00	4 00	Coche de viajeros á la poblacion, que dista 3 kilómetros.
Quintanilla.....	24	12 75	8 75	4 75	
Mataporquera....	31	16 50	11 25	6 25	
Pozazal.....	40	21 25	14 75	8 00	
Reinosa.....	51	27 00	18 75	10 25	
Santiurce.....	61	32 25	22 25	12 25	
Montabiiz.....	64	34 00	23 25	12 75	
Pesquera (apeadero).....	73	40 25	27 50	14 75	
Bárcena.....	84	44 50	30 50	16 75	
Portolin.....	87	46 00	31 75	17 25	
Santa Cruz.....	89	47 00	32 50	17 75	
Las Fraguas.....	92	48 75	32 50	18 25	
Los Corrales.....	100	53 00	36 50	20 00	
Las Caldas.....	105	55 50	38 25	21 00	

DE ALAR DEL REY A SANTANDER (*continuacion*).

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Torrelavega.....	111	58 75	40 50	22 00	Diligencias para Comillas, San Vicente de la Barquera, Cabezon de la Sal, Piures y Llanes.
Renedo.....	119	63 00	43 25	23 75	Idem para Viesgo, Alceda y Ontaneda.
Guarnizo.....	128	67 75	46 50	25 50	
Bóo.....	131	69 75	47 75	26 00	Idem para Solaser y Liérganes.
Santander..... ..	139	73 50	50 50	27 75	

DE PALENCIA Á LEON Y BRAÑUELAS.

Palencia.....	»	»	»	»	
Grijota.....	6	2 75	2 00	1 25	
Villaumbrales.....	12	5 50	4 00	2 50	
Paredes.....	21	9 25	7 00	4 25	
Villaumbroso.....	29	13 00	9 75	5 75	
Cisneros.....	35	15 50	11 75	7 00	
Villada.....	47	20 75	15 75	9 50	
Grajal.....	56	24 75	18 50	11 25	
Sahagun.....	62	27 50	20 50	12 50	
Calzada.....	68	30 00	22 50	13 50	
El Burgo.....	80	35 25	26 50	16 00	
Santas Martas.....	96	42 24	31 75	19 25	Diligencia á Mansilla.
Palanquinos.....	105	46 25	34 75	21 00	
Torneros.....	114	50 25	37 75	22 75	
Leon.....	123	54 25	40 75	24 50	Idem para toda la linea de Astúrias.
Quintana.....	133	58 75	44 00	26 50	
Villadangos.....	143	63 00	47 25	28 50	
Veguellina.....	158	69 75	52 24	31 50	
Astorga.....	175	77 00	57 75	34 75	
Vega.....	186	82 00	61 50	37 00	
Brañuelas.....	202	89 00	66 75	40 00	Idem para toda la linea de Galicia.

DE LEON Á LA ROBLA.

ESTACIONES.	KILÓMETROS.	PRECIOS. 1.ª cl. — Rs. Cs.	2.ª cl. — Rs. Cs.	3.ª cl. — Rs. Cs.	EMPALMES Y SERVICIOS DE CARRUAJES ORDINARIOS EN COMBINACION.
Leon	»	»	»	»	
Santibañez	11	4 75	3 50	2 25	
La Robla	25	10 50	8 25	5 00	

DE GIJON Á SAMA DE LANGREO.

Gijon	»	»	»	»	
Florida	16	6 50	4 75	3 35	
San Pedro	17	6 75	5 35	3 50	
Noreña	22	8 75	6 75	4 50	Diligencia á Oviedo en combinacion con el ferro-carril.
Carballin	30	12 00	9 00	6 00	
Sama	39	15 50	11 75	7 75	

DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA.

Medina	»	»	»	»	
Villaverde	11	5 00	3 75	2 50	
Nava del Rey	17	7 50	5 75	3 75	
Venta de Pollos	28	12 50	9 25	6 25	
Castro-Nuño	39	17 25	13 00	8 75	
San Roman	49	21 75	16 25	11 00	
Toro	58	25 75	19 25	13 00	
Coreses	79	35 00	26 25	17 50	Diligencias á Salamanca, Benavente, Ledesma, Orense y Vigo.
Zamora	90	39 75	29 75	20 00	

CAMBIO DE TRENES.

DE MADRID Á ZAMORA.—Se cambia de tren en Medina del Campo.
DE MADRID Á PALENCIA.—En Venta de Baños.
DE MADRID Á ASTORGA.—En Venta de Baños y en Palencia.
DE MADRID Á SANTANDER.—En Venta de Baños y en Alar del Rey.
DE MADRID Á BILBAO.—En Miranda, lo mismo que para Logroño y Castejon.
DE MADRID Á BARCELONA.—En Zaragoza.
DE MADRID Á PAMPLONA Y ALSÁSUA.—En las Casetas.
DE MADRID Á ALICANTE.—En Venta la Encina.
DE MADRID Á VALENCIA.—En Venta la Encina.
DE MADRID Á MURCIA Y CARTAGENA.—En Chinchilla.
DE MADRID Á CIUDAD-REAL Y BADAJOZ.—En Manzanares.
DE MADRID Á CÓRDOBA, SEVILLA Y CÁDIZ.—En Córdoba y en Sevilla.

CAMBIO DE TRENES *(continuacion)*.—**DE MADRID Á MÁLAGA.**—En Córdoba.

DE MADRID Á TOLEDO.—En Castillejo.

DE MADRID Á TARRAGONA (POR VALENCIA).—Se cambia en Venta la Encina, en Valéncia y en Tortosa.

DE MADRID Á GERONA.—En Zaragoza y en Barcelona.

DE MADRID Á PARÍS.—Se cambia en Hendaya y Burdeos.

HORAS DE SALIDA Y LLEGADA DE TRENES.—No pueden señalarse con precision en un libro de esta índole las horas de salida y llegada de los trenes, porque varían segun las diferentes estaciones del año; y por lo tanto, el cuadro completo está sujeto á frecuentes variaciones: lo único que puede hacerse, y en realidad es lo que principalmente interesa al público, es señalar las horas de los trenes-correos, que no varían, y las de los principales de viajeros, que generalmente no cambian de hora en todo el año.

FERRO-CARRIL DEL NORTE.—De la estacion del Norte, situada en la Montaña del Príncipe Pio, salen todos los dias: el *tren-exprés*, con coches de todas clases, á las 3 y 30 minutos de la tarde, que llega á Hendaya, límite de la línea, á enlazar con la de Francia á las 10 y 35 minutos de la mañana del siguiente dia; y el *tren-correo*, con coches de todas clases, á las 8 y 30 de la noche, y llega á Hendaya á las 7 y 49 de la noche siguiente. Estos dos trenes son los que corren la línea diariamente en toda su extension, recibiendo y dejando viajeros: el primero en Pozuelo, Villalba, Escorial, Navalperal, Avila, Sanchidrian, Arévalo, Medina, Valladolid, Venta de Baños, Torquemada, Villaquiran, Búrgos, Monasterio, Pancorbo, Miranda, Vitoria, Alsásua, Zumárraga, Beasain, Tolosa, San Sebastian, é Irun; y el tren-correo en todas las estaciones.

De Hendaya sale el tren *exprés* á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llega á Madrid á las 9 y 30 minutos de la mañana siguiente; el tren-correo sale á las 7 y 30 de la mañana, y llega á Madrid á igual hora de la siguiente:

Además de estos dos trenes largos, sale de Madrid diariamente otro corto á las 8 y 20 minutos de la mañana, que va hasta Búrgos, donde llega á las 10 y 30 de la noche. De Búrgos sale otro tren todos los dias á las cinco de la mañana, que llega á Madrid á las 8 y 30 minutos de la noche.

DE MADRID Á PARIS.—Se sale de Madrid á las 3 y 30 minutos de la tarde, y se llega á París á las 3 y 20 de la mañana del segundo dia, ó sea á las 37 horas y 50 minutos. La distancia que recorre es de 1.452 kilómetros, y los billetes cuestan: en 1.ª clase, 645 reales; en 2.ª, 492, y en 3.ª, 352.

DE MADRID Á SANTANDER.—El tren del Norte, que sale de la corte á las 8 y 30 minutos de la noche, enlaza en Venta de Baños con el que va á Alar del Rey, y en este punto se toma el tren á Santander, donde se llega á las 5 y 47 minutos de la tarde del siguiente dia.

DE MEDINA Á ZAMORA.—Se sale de Medina á las 5 en punto de la mañana y á las 7 y 10 de la noche, y se llega á Zamora á las 8 y 6 de la mañana y 10 y 36 de la noche. Los trenes inversos salen de Zamora á las 7 y 27 de la mañana y 5 y 47 de la tarde.

DE PALENCIA Á LEON Y ASTORGA.—Se sale de Palencia á las 9 de la mañana y se llega á Leon á las 12 y 50 y á Brañuelas á las 3 y 14. De Brañuelas se sale á las 12 y 19 minutos de la tarde, y se llega á Palencia á las 6 y 35 de la tarde.

DE SANTANDER Á ALAR.—Se sale de Santander á las 8 y 45 minutos de la mañana, y se llega á Alar, á empalmar con el tren del Norte, á las 3 y 48.

DE CASTEJON Á BILBAO.—Se sale de Castejon á las 9 de la mañana, se llega á Miranda á empalmar con el tren del Norte á la 1 y 13 minutos, y á Bilbao á las 6 y 15 de la tarde. De Bilbao se sale á las 9 y 35 de la mañana, se llega á Miranda á la 1 y 10, y á Castejon á las 6 y 55.

LLEGADA Y SALIDA DE TRENES *(continuacion)*.—**DE MADRID Á ZARAGOZA Y BARCELONA.**—Se sale de Madrid á las 8 y 25 minutos de la noche, se llega á Zaragoza á las 6 y 30 de la mañana, y á Barcelona á las 8 y 55 de la noche. De Barcelona se sale á las 7 y 30 de la mañana, se llega á Zaragoza á las 8 y 17 de la noche, y á Madrid á las 8 y 40 de la mañana siguiente.

DE MADRID Á PAMPLONA.—Se sale de Madrid á las 8 y 25 minutos de la noche, y se llega á Pamplona, por las Casetas, á las 11 y 50 de la mañana siguiente. De Pamplona se sale á las 4 y 22 de la tarde y se llega á Madrid á las 8 y 40 de la siguiente mañana.

DE ZARAGOZA Á ALSÁSUA.—Se sale de Zaragoza á las 5 y 40 minutos de la mañana, se llega á Pamplona á las 11 y 50. De Alsásua se sale á las 11 y 50 de la mañana, se llega á Pamplona á las 4 y 22, y á Zaragoza á las 10 y 13 de la noche.

DE ZARAGOZA Á BARCELONA.—Hay dos trenes diarios: uno que sale de Zaragoza á las 3 y 37 minutos de la mañana y llega á Barcelona á las 4 de la tarde, y otro que sale á las 8 y 20 de la mañana tomando los viajeros de Madrid, y llega á Barcelona á las 8 y 55 de la noche. De Barcelona para Zaragoza hay igualmente dos trenes: uno que sale de Barcelona á las 7 y 30 de la mañana y otro á las 3 de la tarde, llegando á Zaragoza respectivamente y las 8 y 17 de la noche y 4 de la mañana.

DE MADRID Á ALICANTE.—Se sale de Madrid á las 8 y 20 minutos de la noche y se llega á Alicante á las 11 y 20 de la mañana. De Alicante se sale á las 4 de la madrugada y se llega á Madrid á las 11 y 35 de la noche.

DE MADRID Á VALENCIA.—Los mismos trenes que para Alicante hasta Venta la Encina, donde se bifurca la linea.

DE MADRID Á MURCIA Y CARTAGENA.—Se sale de Madrid á las 8 y 20 minutos de la noche, se llega á Murcia á las 11 y 19 de la mañana siguiente, y á Cartagena á la 1 y 50 de la tarde. De Cartagena se sale á las 11 y 35 de la mañana y se llega á Madrid en la mañana siguiente á las 6 y 35.

DE MADRID Á CIUDAD-REAL Y BADAJOZ.—Se sale de Madrid á las 8 y 20 minutos de la noche, se cambia de tren en Manzanares, se llega á Ciudad-Real á las 5 y 5 de la madrugada, y á Badajoz á las 2 y 55 de la tarde. De Badajoz se sale á las 5 y 30 de la mañana, y se llega á Ciudad-Real á las 6 y 22 de la tarde: se cambia de tren en Manzanares, y se llega á Madrid á las 6 y 35 de la mañana.

DE MADRID Á CÓRDOBA, SEVILLA, JEREZ Y CADIZ.—Se sale de Madrid á las 8 y 20 minutos de la noche, se llega á Córdoba á las 11 y 46 de la mañana, á Sevilla á las 4 y 40 de la tarde, y á Cádiz á las 9 y 15 de la noche. De Cádiz se sale á las 5 y 15 de la mañana, se llega á Sevilla á las 10, á Córdoba á las 2 y 30 de la tarde, á Alcázar á la 1 y 30 de la noche y á Madrid á las 6 y 35 de la mañana. De Madrid á Córdoba hay dos trenes: el uno que sale á las 8 y 20 de la noche, y el otro á las 7 de la mañana; otros dos de Córdoba á Madrid: el uno que sale á las 5 y 45 de la mañana, y el otro á las 2 y 30 de la tarde, llegando á Madrid á las 11 y 35 de la noche el primero y á las 6 y 35 de la mañana el segundo.

DE MADRID Á MÁLAGA.—Se sale de Madrid á las 8 y 20 de la noche, y se llega á Córdoba á las 11 y 46 de la mañana; se sale de Córdoba á las 2 y 23, y se llega á Málaga á las 8 y 25 de la noche. De Málaga á las 6 y 15 de la mañana, se llega á Córdoba á las 12 y 15, se sale de Córdoba á las 2 y 30, y se llega á Madrid á las 6 y 35 de la mañana siguiente.

DE MADRID Á LISBOA.—Se sale de Madrid á las 8 y 20 minutos de la noche, se llega á Badajoz á las 2 y 35 de la tarde, y á Lisboa á las 10 y 37 de la mañana siguiente. De Lisboa se sale á las 7 y 30 de la tarde, se llega á Badajoz á las 3 y 35 de la mañana, y á Madrid á las 11 y 35 de la noche.

DE MADRID Á TOLEDO.—Se sale de Madrid á las 7 de la mañana y á las 6 y 55 minutos de la tarde, y se llega á Toledo á las 10 y 5 de la mañana y á las 10 y 5 de la noche. De Toledo se sale á las 8 de la noche y á las 10 y 6 de la mañana, y se llega á Madrid á las 11 y 35 de la noche y á las 9 y 20 de la mañana.

LLEGADA Y SALIDA DE TRENES *(continuacion)*.—**DE MADRID Á ARANJUEZ.**—Se sale á las mismas horas y en las mismos trenes que para Toledo, y se llega á la hora y 33 minutos. Los dias festivos hay trenes de recreo que salen de Madrid á las 10 y media de la mañana y 8 y 20 de la noche, y llegan á Aranjuez á las 12 de la mañana y 10 y 25 de la noche. De Aranjuez salen á las 7 y 35 de la noche y 4 y 57 de la mañana, y llegan á Madrid á las 9 y 10 de la noche y 6 y 40 de la mañana.

CONDICIONES REGLAMENTARIAS.—Las que el público necesita conocer con preferencia son las que se consignan á continuacion:

BILLETES.—Los despachos se cierran *cinco* minutos ántes de la salida de los trenes. Los billetes sirven sólo para el tren, dia y punto en ellos marcados. Todo viajero que éntre sin billete en los coches, así como el que éntre en carruajes de clase superior á la marcada en el billete sin prévio aviso, pagará doble importe del que deberia satisfacer por el billete correspondiente.

NIÑOS.—Los que tengan ménos de *tres* años se trasportan *gratis*; pero deben ir en brazos de las personas que los acompañen. Los de *tres* á *seis* años pagan *medio asiento*; de *seis* años en adelante, pagan *asiento entero*.

EQUIPAJES.—Los despachos se abren *una hora* ántes de la salida de los trenes, y se cierran en las estaciones principales *quince* minutos, y en las intermedias *cinco* minutos ántes de la indicada salida

Cada billete de asiento da derecho al trasporte gratuito de *treinta* kilógramos de equipaje.

Toda fraccion de *diez* kilógramos equivale para el pago á una entera. La misma regla se observará en las fracciones de moneda, bajo el concepto, en las reducciones, que se pagarán *dos cuartos por cada veinticinco céntimos*.

DEPARTAMENTOS RESERVADOS.—Los viajeros que deseen tener un *departamento reservado* de primera clase, tendrán que avisar al jefe de estacion, por lo ménos, *una hora* ántes de la salida del tren, pagarán los *ocho* asientos, pero sin que por eso se puedan colocar más de *ocho* viajeros.

BERLINAS.—Por los asientos de berlina se abonará una *décima parte* más del precio de los de *primera clase*, sin que este suplemento pueda ser menor de *ocho reales*. Cuando se tome una berlina ordinaria y quiera llevarse en ella, á más de los *cuatro* asientos, algun niño ó criado, se abonará por cada uno de éstos un asiento de primera clase.

BERLINAS-CAMAS.—La persona que tome una berlina-cama, tendrá que abonar el precio de *cuatro* asientos de berlina ordinaria.

XXV.—AGUAS.

La Ley de 3 de Agosto de 1866 marcará una era de prosperidad para la agricultura y la industria, si las autoridades saben hacer el uso debido de las facultades que aquella les concede. Descentralizadora en el fondo y en la forma, facilita las concesiones de aprovechamientos de las aguas públicas, las construcciones de obras de defensa en los rios y los establecimientos de barcos y puentes de madera destinados al servicio público, molinos y otros artefactos.

Desde su promulgacion comenzáronse á sentir los efectos de tan saludable reforma, presentándose muchas solicitudes para aprovechamientos de aguas con destino á riegos, colocacion de estacadas para cortar los efectos del desbordamiento de los rios y otras mejoras.

Entre los expedientes de canales de riego incoados en años anteriores y continuados en el de 1867, figura en primer término el del canal del Tajo, cuyo proyecto, presentado por la Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, y formado por el ingeniero jefe Don José Almazan, está en tramitacion. El objeto de este canal es regar todas las vegas de los pueblos de Extremera, Fuentidueña, Villarejo y Villamanrique. Su utilidad es incuestionable é influirá poderosamente en el porvenir de la agricultura en toda la comarca que ha de fertilizar.

Hay proyectado otro canal de riego derivado del rio Jarama; pero los concesionarios no han emprendido aún las obras, y será probable que el Gobierno de S. M. declare caducada la concesion.

Se han concedido por el Gobierno de esta provincia á vários interesados autorizaciones para verificar estudios de navegacion del Tajo y los de un canal de riego derivado del mismo. Consta en la Seccion de Fomento que están trabajando y que en breve se presentarán los proyectos.

Una de las cuestiones más importantes del ramo de aguas es la de las obras defensivas. De poco ó nada servirán las parciales que se lleven á cabo

por los particulares, los pueblos, las provincias ó el Estado, si no se sujetan á un plan general de encauzamiento de los rios en que han de verificarse. Tomando por tipo en esta provincia el Jarama, son incalculables los perjuicios que se han ocasionado á la agricultura y á la salubridad pública por efecto de los continuos desbordamientos de este rio, cuyo curso vário y tortuoso invade y arrastra en algunas comarcas terrenos cultivados ó cultivables, en otras se extiende formando charcos y lagunas, cuyas emanaciones alteran las condiciones higiénicas de la localidad, y abandonando á veces su cauce primitivo, interrumpe las comunicaciones entre los pueblos, dejando en seco los puentes que las facilitaban. Estos y otros males se evitarian con la formacion de un plan general de encauzamiento, que sirviera de base y regla para las obras parciales de defensa que se fueran intentando. Algo se ha hecho en este sentido.

Con motivo de una denuncia que se presentó el año de 1861 contra un vecino de Ciempozuelos, por haber construido una empalizada en el Jarama, perjudicando á los de la ribera opuesta, se promovió la cuestion de encauzamiento de los rios de esta provincia, comenzando por el Jarama y el Henares. Consultado el Ministerio de Fomento, después de várias incidencias, á propuesta del Consejo provincial, se dictó una Real órden en 5 de Octubre de 1863 dando las reglas y disposiciones convenientes á aquel objeto, mandando que el Ingeniero procediera á hacer los estudios necesarios y estableciendo una Junta ó Comision, compuesta de un Diputado provincial, el Ingeniero jefe de la provincia, un Vocal de la Junta de Sanidad, otro de la de Agricultura, el Jefe de la Seccion de Fomento y los alcaldes de los pueblos que recorriese el Jarama. Dificultades insuperables, fundadas principalmente en la falta de recursos para llevar á cabo los estudios, y las constantes y perentorias ocupaciones del distrito de obras públicas, han impedido, hasta ahora, instalar la Comision y dar principio á los trabajos. Pero hoy, con ocasion del arreglo de los distritos municipales, se aumenta la necesidad de realizar aquel importantísimo proyecto. Así lo ha expuesto la Comision; y el Excmo. Sr. Gobernador, convencido de la importancia y trascendencia de este asunto, ha acordado recientemente que se cumpla lo mandado, removiendo cuantos obstáculos se presenten y excitando con su ejemplo el celo de todos y cada uno de los individuos que componen la Comision de encauzamiento. Si se lleva á cabo, como es de esperar, esta empresa producirá á no dudar incalculables beneficios á la agricultura y será un motivo de justo y legítimo orgullo para las autoridades que cooperen á su realizacion.

XXVI.—MONTES.

CLASIFICACION.—Componen los montes públicos de la provincia várias especies de pinos y robles, el haya y la encina, como dominantes, encontrándose además como subordinados, enebros, sáuces, álamos, abedules, fresnos, acebos y vários brezos.

Antes de pasar á la distribucion fitográfica de estos montes, se dará una ligera idea de la orografía y composicion geognóstica de la provincia, por depender de éstas las masas de arbolado que la pueblan.

La provincia está limitada al N. por la falda S. de la cordillera carpetobetónica, cuyas reuniones de aguas forman vários arroyos y rios que se dirigen hácia el S. y que, atravesando toda la provincia, vienen al fin á verter sus aguas al Tajo; el resto de la provincia es una llanura, con muy ligeras ondulaciones, que forma parte de la meseta central de España, cuyo clima y vegetacion han sido objeto de estudio de muchos sábios nacionales y extranjeros. Las rocas que constituyen la cordillera son: el gueis, granito, micacita, pizarra y la cretácea; dominando la primera, y presentándose sólo la micacita en Montejo de la Sierra y la cretácea en el valle de Lozoya: esta sierra y sus estribaciones forman una faja al N. de la provincia, que se extiende de N. O. al S. O. y presenta una anchura de 25 kilómetros proximamente.

El S. E. de la provincia presenta otra faja de terreno terciario, constituyendo el centro de la misma una formacion cuaternaria.

Como á la altura media de la cordillera, se encuentran grandes masas de pinares que pueden vivir con lozanía en estas rocas, cuya lenta descomposicion, produciendo un suelo de escasa fertilidad, no consentiria la vegetacion de otros árboles que no pudiesen, como los pinos, alimentarse tanto

por las hojas como por las raices; en la parte baja y al pié de los pinos, se halla una faja de matas de roble, que tambien se encuentran en el valle de Lozoya, sobre la formacion cretácea; en Montejo de la Sierra, donde únicamente se presenta la micacita y cuarcita, se encuentra un hayal; y salpicados en vários puntos de la sierra, se hallan hermosos ejemplares del verdadero roble.

Las diferentes especies de pinos se distribuyen en la sierra segun la altitud de la misma; así es que se ven los extensos pinares del Cerro de Cabeza de Hierro, pueblo de Navacerrada, Los Molinos, Cercedilla y Guadarrama, compuestos exclusivamente de pino silvestre; en el extremo N. E. de la sierra, que es el más elevado y en el que domina el gueis sobre el granito, el pino negral se ve tambien representado, aunque á menor altitud y asociado al pino pudio. En el extremo S. O., que forma las últimas estribaciones de la sierra, se hallan los montes de Robledo, Pelayos, Casas, San Martin, Cadalso y Cenicientos, en que se presenta dominante el pino piñonero sobre granito y gueis.

En el terreno terciario dominan exclusivamente los montes de quejigo y rebollo; pero en término de Colmenar de Oreja se halla un pinar notable por la especie, que es el pino de Alepo: finalmente, cási no se encuentran más que matas de roble y encinares en el terreno cuaternario.

De modo que, reasumiendo en pocas palabras y agrupando los montes de la provincia, como ellos se presentan, tenemos al N. E., y en lo alto de la sierra, una masa de 9.110 hectáreas de montes públicos de pino silvestre; otra de pino piñonero con algunos negrales, que pueblan unas 1.200 y empieza en el cerro de Almenara, en Robledo, terminando en el confin S. O. de la provincia. El pinar de Alepo, de Colmenar de Oreja, tiene 600 hectáreas; el hayal de Montejo, 120; y las masas de los robles, tozzo, rebollo y quejigo ocupan unas 20.000 hectáreas, y después de presentarse en una masa compacta en el valle de Lozoya y en las vertientes al pié de la sierra, siguen extendiéndose en montes aislados en el resto de la provincia, como eslabones que muestran la importancia de estos montes en tiempos antiguos.

En cuanto á los encinares, sólo se presentan en el dia formando montes aislados, que ocupan unas 18.000 hectáreas.

TURNOS.—El turno, que es el espacio de tiempo en que se aprovecha todo un monte, varia segun el método de beneficio y segun las necesidades del consumo. En los pinares y hayales, el turno varia de 80 á 100 años, tiempo necesario para la produccion de madera de construccion y para que el repoblado se verifique espontáneamente; en las matas de roble, el turno es de 10 á 15 años, segun se desea aprovechar el monte para leña sólo, ó para leña y carbon; en las dehesas de encina, que se pueden considerar como un monte medio, el turno del bajo entra en las condiciones de las matas de roble, y el del monte alto, que se aprovecha como monte hueco, es de 120 años.

PRODUCTOS.—Los productos que se obtienen de los montes de la provincia, son: maderas, leñas, carbones, esparto, pastos, piñon, castaña, bellota, caza mayor y menor, llamándose primarios á los tres primeros, y secundarios á los demás.

Los productos primarios han dado en el año próximo pasado 51.852 escudos. Se calcula el metro cúbico de madera á 7 escudos 500 milésimas; el coste de labra de un pino 5 rs. vn., aunque se notan variaciones de precios muy grandes, pues hay pueblos en que se paga á 2 rs., llegando en otros á 8 y 10. La saca y conduccion á esta corte, que es el único centro consumidor, varía mucho, segun la distancia de los montes y los medios de conduccion dependientes del estado y diferencia de las vias de comunicacion, desde el camino de herradura hasta las líneas férreas. La gavilla de leña tiene de coste 25 milésimas de escudo de roza, y 150 milésimas de escudo de porte á Madrid; y, finalmente, el carbon viene á costar por arroba 150 milésimas de escudo de roza y fábrica, y 200 milésimas de escudo traida á la capital.

Los productos secundarios han sido en el mismo año 34.338 escudos, no incluyéndose en dicha cantidad los de la caza mayor, que hasta ahora no se han arrendado.

De modo que la produccion total líquida ha sido de 86.190 escudos, segun resulta del siguiente:

Estado de los aprovechamientos de los montes, ya en subasta, ya por adjudicacion vecinal, mediante el pago segun tasacion pericial ó gratis, en el año forestal de 1866 á 1867.

VALOR DE LOS APROVECHAMIENTOS.				OBSERVACION.
PRIMARIOS. — *Escudos.*	SECUNDARIOS. — *Escudos.*	POR SINIESTROS. — *Escudos.*	TOTAL. — *Escudos.*	
47.119	33.307	5.764	86.190	El valor es total ó sin deducciones.

Esta cantidad, aunque ha tenido bastante aumento sobre los rendimientos de los años anteriores, está llamada á ser mayor áun, luégo que pasen los tristes efectos de la crísis que ha sentido éste como todos los demás ramos productores.

OBSTACULOS.—Várias son, además de la crísis, las causas que han influido en que no haya sido mayor el aumento de productos. La primera y más

trascendental fué un acuerdo de la Diputacion del año de 1864, que á no dudar motivó la perturbacion que forzosamente experimentaron los aprovechamientos en general de los montes de esta provincia, y con especialidad los leñosos, trastornándose los turnos convenientes establecidos en años anteriores á costa de asiduo y penoso trabajo. El acuerdo de que se trata es la eliminacion en el presupuesto provincial del crédito consignado para pago de sueldos de los peritos agrónomos y guardas mayores.

Las oportunas y reiteradas observaciones de los gobernadores pasaron desapercibidas ó fueron desoidas, y una triste experiencia ha venido á demostrar que no eran infundadas las previsoras indicaciones del Gobierno de la provincia.

A la falta de recursos para pagar el personal, al malestar general que se ha experimentado por la paralizacion de la industria, del comercio y de las obras, que han sido otras tantas causas que han influido poderosamente en dicho resultado, hay que agregar la depreciacion que ha sufrido el combustible vegetal, á medida que en el uso doméstico se ha ido introduciendo el del carbon mineral.

Hoy que la Diputacion provincial, defiriendo á los ruegos de los vários Gobernadores que se han sucedido, y recientemente á las activas gestiones del Excmo. Sr. D. Cárlos Fonseca, no sólo ha consignado créditos suficientes en sus presupuestos para pagar los sueldos devengados por los subalternos del ramo de montes, sino que ha normalizado su situacion; hoy que se presenta despejado el horizonte, no hay necesidad de evocar tristes recuerdos: han cesado ya las angustias de las autoridades locales, que veian en gran parte desatendidas las obligaciones municipales, por resultar fallidos los ingresos de montes presupuestos, con grave perjuicio de los municipios, de sus dependientes y de los vecinos en general, que tenian que subvenir con arbitrios onerosos para alzar las atenciones en descubierto; ahora sólo hay que ocuparse del porvenir.

El Tesoro ha sido perjudicado tambien, no sólo porque ha dejado de percibir el 20 por 100 que le corresponde de los productos que debieron realizarse, sino porque no ha ingresado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 que, con sujecion á las disposiciones vigentes, se consigna por los productos de los montes.

El ejercicio del año económico de 1868 á 1869 ofrecerá, pues, resultados más positivos, que los pueblos de la provincia deberán al afan del Jefe de la Administracion civil de la misma, secundado por la Diputacion, que comprende tambien en este punto los verdaderos intereses de sus representados.

El trabajo material durante el ejercicio de 1866 á 1867 ha sido grande, como lo demuestra el número de expedientes incoados ó continuados y el de las comunicaciones expedidas por el negociado; por más que los resultados no hayan correspondido á los esfuerzos empleados.

PLAN DE APROVECHAMIENTO.—La provincia de Madrid fué la primera que sujetó los aprovechamientos de sus montes á planes provisionales y generales, puesto que esta utilísima innovacion se introdujo en el año forestal de 1859 á 1860.

Arrostrando dificultades cási insuperables, formó el Ingeniero jefe de Montes del distrito, D. Manuel del Pozo, secundado eficazmente por el perito-agrónomo Don Anastasio Barredo Eguiluz, el plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios, que facultativamente deberian ejecutarse durante el año forestal de 1866 á 1867.

SUBASTAS.—Cuando este plan obtuvo la competente aprobacion, ya habia trascurrido gran parte del año forestal; y aunque preparados de antemano, se remitieron incontinenti las autorizaciones y los pliegos de condiciones para las subastas á los respectivos pueblos, reduciendo á la mitad el plazo que debe mediar entre el anuncio y la celebracion de la subasta; pero era ya demasiado tarde para obtener resultados ventajosos, y hubo que contentarse con los meramente aceptables.

Sucedió, además, lo que no habia tenido ejemplo en el decenio último: no se verificó remate en las subastas de algunos aprovechamientos leñosos, áun con rebajas sucesivas de los tipos para la licitacion.

En las subastas de los pastos se obtuvo un éxito regular.

La bellota fué escasa y se perdió en su mayor parte. Igual suerte cupo al piñon y al esparto.

La caza y la pesca se colocaron medianamente; tal vez porque los remates databan de años anteriores, como ordinariamente sucede con la primera, que se subasta por cinco, seis ó más años.

SINIESTROS.—La miseria que por falta de trabajo afligió á las clases jornaleras y la no oportuna autorizacion de los aprovechamientos vecinales, motivaron en gran parte los ataques que de un modo inusitado sufrió la riqueza pública forestal.

Aumentó consiguientemente por este concepto la estadística criminal, y el negociado correspondiente de la Seccion de Fomento tuvo que dedicar la mayor parte de su atencion y su trabajo á tan doloroso objeto.

Al final del ejercicio comenzaron á ocurrir vários incendios en los montes públicos de la provincia.

Las diligencias que se instruyen pondrán en su dia de manifiesto las causas, pero no será aventurado atribuirlos en su mayor parte á imprudencias y tambien al despecho de las clases desheredadas, que, faltas de trabajo y de pan, buscaron quizás un efímero recurso en las operaciones de la extincion del fuego y en el aprovechamiento de sus residuos.

DESLINDES.—Finalmente, y aunque no corresponda al año económico de que se viene tratando, debe hacerse alguna indicacion acerca de los proyec-

tados amojonamientos y deslindes de vários montes. Tiempo hacía que la Seccion de Fomento se ocupaba de llenar aquel vacío, á medida que las atenciones del personal facultativo lo fueran permitiendo; diferentes veces se habia conferenciado con el Ingeniero jefe sobre el particular, como único medio de conservar íntegra la riqueza forestal de los pueblos, contener los abusos crecientes de dia en dia y rescatar lo usurpado. Pero el Ingeniero jefe se hallaba sólo; los peritos y guardas no percibian sus sueldos, segun queda indicado, y fué preciso aplazar la realizacion de tan buenos propósitos.

Recientemente han variado las circunstancias. Vários ingenieros forman ahora parte del distrito forestal, contándose entre ellos algunos de larga práctica y antigüedad en la carrera. Al Jefe le animan los mejores deseos; con motivo de algunos reconocimientos practicados por el ingeniero Señor Rivero en los pinares de Cercedilla, Guadarrama, San Martin de Valdeiglesias y otros montes en que se han observado señales de antiguas y recientes roturaciones hechas por los vecinos, se ha propuesto, y el Gobernador ha aprobado, se acometa la empresa de deslindar ó amojonar, segun los casos, los indicados montes y todos aquellos en que se venga cometiendo el abuso de la usurpacion ó cuyos linderos no estén claramente definidos y señalados.

REPOBLACION.—Otra importantísima mejora se inicia en el corriente año forestal, que llevada paulatinamente á cabo, completará el objeto que la Seccion de Fomento se propone: la regeneracion de los montes de la provincia. Se está procediendo á la repoblacion de los pinares de Cercedilla y Guadarrama, y á la plantacion de un monte de la misma especie en Los Molinos, además de la repoblacion de los terrenos incendiados el verano último de 1867 en Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real y otros ménos importantes.

RÉGIMEN.—En materia de montes rige el Reglamento de 16 de Mayo de 1865, formado para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863, en que se encuentran las disposiciones para la ordenacion definitiva de los montes públicos, ejecucion de planes, aprovechamientos, etc.

XXVII.—MINAS.

ZONAS.—El estudio del territorio de la provincia de Madrid, con relacion á la industria minera, da á conocer que puede dividirse en dos grandes zonas, para determinar las sustancias minerales que son objeto de explotacion. La primera abraza la parte Sur y Este de la provincia, por estar constituida cási en su totalidad por terrenos de formaciones modernas, en donde, por lo tanto, sólo han de hallarse principalmente sustancias terrosas y salinas, susceptibles de beneficio; y la segunda comprende el Norte y Oeste, porque su suelo lo constituye cási en su totalidad el terreno primitivo y de transicion antiguo, donde, como es sabido, vienen por lo comun los criaderos metaliferos.

SUSTANCIAS TERROSAS.—Así sucede que, desde hace muchos años, vienen siendo objeto de formales investigaciones, por ejemplo, el sulfato de sosa de las cuencas del Jarama, Tajo y Tajuña, donde están reconocidos criaderos de esta sustancia, notables, no sólo por su riqueza, sino por las buenas condiciones de localidad que les acompañan. En la izquierda del Tajuña, en los términos de Chinchon y Villaconejos, han existido várias concesiones, conservándose hoy algunas. En la cuenca del Tajo tuvo la sociedad *Lemosina y conservadora* 51, habiéndose reservado 6 y haciendo una fábrica de beneficio. En la izquierda del mismo rio, en término de Aranjuez, tiene otra la sociedad *Riqueza del Tajo*.

El criadero de sulfato de sosa más importante de la provincia es indudablemente el de la cuenca del Jarama, que está situado á la izquierda de él, en una série de cerros de escasa base y altura, en direccion Norte 38° Este, en una extension de unos 9 kilómetros, desde el Soto llamado del Cuyaso, á la proximidad de Titulcia, hasta el barranco del Salobrar, en jurisdiccion de San Martin de la Vega, con una latitud reconocida de más de 300 metros. Tiene por término medio una potencia de 10 metros; el cielo y el suelo del banco lo constituyen pequeñas capas de margas y arcillas.

El mineral, en general, es el sulfato de sosa y cal anhidros combinados, constituyendo la glamberita. En vários puntos del terreno, segun sus condiciones y las filtraciones que en él se verifican, el mineral sufre una descomposicion, formando el sulfato de sosa hidratado, más ó ménos mezclado con sulfato de cal, lo que hace variar bastante la ley de estos minerales. El análisis da por término medio en diferentes bancos 18 por 100, que corresponden á 48 hidratado. El terreno en que se encuentra este importante criadero pertenece á la formacion terciaria de agua dulce, y está formado por bancos de yeso, caliza, margas y arcillas, conteniendo algunas veces la caliza llamada piedra de Colmenar.

Sobre este criadero se hallan situadas las concesiones de las sociedades *Compañía Francesa, Consuelo, Protectora* y *Amparo*. Todas estas han establecido sus oficinas de beneficio, en su mayor parte con bastante acierto é inteligencia, consistiendo en hornos reverberos, hornos de desecacion, cristalizadores, maceradores, eras y aparatos de aguas madres. Cási todas tienen sus máquinas de vapor, vastos almacenes y algunas, ferro-carriles de sangre para la conduccion de sus minerales.

Tal llegó á ser la importancia de la industria barrillera en esta provincia por el año de 1865, que sólo en ella se gastaron en muy pocos años 1.600.000 escudos en las concesiones que se dieron, concesiones que comprendian 7.932.096 metros cuadrados de superficie y sostenian á más de 250 familias.

Esta importancia vino descendiendo por una escala gradual, contribuyendo á ello várias causas, siendo las principales la crísis metálica, que hoy no ha desaparecido todavía, y una lucha titánica que tuvieron que sostener con los fabricantes ingleses; pues, disponiendo éstos de combustible mineral á un precio muchísimo menor que nuestros industriales, ponian en el mercado, primero la barrilla y luégo la sosa cáustica, en condiciones más ventajosas que aquellos. Costando en Ciempozuelos 22 rs. el quintal de cok, como sucedia en aquella época, era imposible la competencia. Viéronse, pues, nuestros industriales en la necesidad de disminuir sus trabajos, limitándose sólo á conservar sus derechos á las minas, aguardando tiempos más felices. Estos lo serán el dia que se exploten nuestras cuencas carboníferas, se pongan las tarifas de trasportes en los ferro-carriles bajo el tipo de las de otros países y se modifiquen en la parte conveniente los ele-

vados derechos de introduccion que tienen los carbones extranjeros. Entónces llegará esta industria al máximum de su desarrollo, y, no sólo dejaremos de ser en barrilla tributarios del extranjero, sino que abasteceremos en gran parte al mercado europeo.

Otras explotaciones de la industria minera podrian señalarse en esta zona Sur de la provincia, como, por ejemplo: las canteras de Colmenar y la maquesita de Vallecas; pero, como son de aprovechamiento comun y no están, por lo tanto, sujetas á la vigilancia é intervencion inmediata y constante de la Administracion, ni existen bastantes datos para describirlas, no se puede hablar de ellas, y hay que limitarse á mencionarlas.

CRIADEROS METALIFEROS.—En la segunda zona, ó sea en la Septentrional de esta provincia, se encuentran criaderos de plomo, cobre y hierro argentiferos en Torrelaguna, Gargantilla, Horcajuelo, Lozoyuela, Bustarviejo, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Colmenar del Arroyo, Cercedilla y otros puntos, donde existieron bastantes concesiones, quedando hoy muy pocas, y estando, por lo tanto, en una gran decadencia; no porque los criaderos dejen de ser notables é importantes, sino por haber faltado en muchas de ellas las principales bases que han de conducir á un resultado satisfactorio en la industria en general, como son el haber carecido de una buena direccion, falta de constancia en los mineros, escasez de capitales para acometer esa clase de empresas y falta de vias de comunicacion.

En término de Bustarviejo, en la mina *Emilia*, se ha montado, por via de ensayo, una fábrica de beneficio de sus minerales, por el sistema de amalgamacion, habiendo obtenido resultados muy satisfactorios. Es de esperar con tal motivo que esta comarca tome gran incremento y pueda beneficiar sus minerales, algunos bastante ricos en plata.

TURBERAS.—En vários pueblos de la base de la cordillera del Guadarrama, desde Nava del Pino hasta el Escorial, se encuentran las turberas que pertenecieron á la Sociedad titulada *Turberas de España*, cuyas concesiones comprendian 1.130.070 metros cuadrados de superficie, teniendo la mayor parte de ésta en el gran valle que corre paralelo á la cordillera: en algunos puntos presentan un metro de espesor, pero en lo general son de una potencia escasa, apoyando en el terreno cristalino. La aplicacion que se dió á la turba fué para alimentar los hornos de cal, tanto continuos como comunes, y las razones que indudablemente tuvo la Sociedad para abandonar los depósitos de ella fué la falta en la comarca de industria que pudiera consumirla, y salir bastante caro su trasporte al ferro-carril.

EXPLOTACION.—Para formarse una idea bastante aproximada del estado actual de la industria minera en esta provincia, se acompañan los estados siguientes, donde puede verse el número de minas concedidas, fábricas de beneficio que existen actualmente y valores de los productos obtenidos en 1867:

Resúmen de las minas existentes en la provincia.

CLASE DE MINERAL.	NÚMERO DE DEMARCACIONES.	NÚMERO DE PERTENENCIAS.	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS.
Sulfato de sosa.....	45	94	4.373.188
Plomo y cobre argentíferos.....	11	22	1.320.000
Pirita arsenical argentífera.....	1	2	120.000
Tierra refractaria.....	1	1	4.000
TOTAL.....	58	119	5.817.188
PERMISOS DE INVESTIGACION EXISTENTES.			
Plomo argentífero.....	1	2	120.000
Pirita arsenical argentífera.....	3	6	360.000
TOTAL.....	4	8	480.000
RESÚMEN.			
Minas.....	58	119	5.817.188
Permisos de investigacion.....	4	8	480.000
TOTAL.....	62	127	6.297.188

NOTAS. En las minas é investigaciones indicadas se han ocupado, durante el año 1867, 79 hombres, 17 caballerías y 7 carros.

Las figuradas 58 minas y 4 permisos de investigacion deben satisfacer al año por derechos de superficie, segun el art. 80 de la ley vigente del ramo, 1.383 escudos.

Relacion estadística de las oficinas de beneficio existentes en la provincia de Madrid.

NOMBRE DE CADA OFICINA DE BENEFICIO, CON EXPRESION DE LA MINA QUE SE BENEFICIA.	Número de operarios.	MAQUINAS. HIDRÁULICAS.	DE VAPOR. NÚMERO.	DE VAPOR. FUERZA EN CABALLOS.	CANTIDAD DE MENA BENEFICIADA. Quint. métr.	PRODUCTO OBTENIDO. CLASE.	PESO.
EN ACTIVIDAD.							
Fábrica de Bustarviejo para la pirita arsenical argentífera (1).....	18	»	»	»	250	Plata con algo de cobre..	Kilógramos 53
El Consuelo, término de Chinchon, para sulfato de Sosa (2).....	6	»	2	24	25.448	Barrilla.....	Quint. mét. 7.901
Fábrica de San Martin de la Vega, para sulfato de Sosa (3).....	46	»	2	36	5.000	Sulfato hidratado.....	1.200
Amparo, término de Ciempozuelos, para sulfato de Sosa (4).....	9	»	»	»	9.000	Idem.....	3.000
Fábrica de barrilla y jabon de Valdemoro, para sulfato de sosa anhidro (5).	18	»	»	»	3.200	Barrilla.....	3.750
PARADAS.							
La Protectora, término de Ciempozuelos, para sulfato de Sosa (6).....	»	»	»	»	»	»	»
Fábrica de barrilla y jabon de Aranjuez, para minerales de sulfato de sosa (7).	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	97	»	4	60	42.898	»	»

(1) Esta fábrica consta de un horno de calcinacion, 4 toneles (de los que sólo han funcionado dos), y un molino de piedra vertical, todo movido por caballerías.

(2) Esta consta de 4 hornos para barrilla, 2 para desecacion, 15 cristalizadores, 25 maceradores, 2 eras, 2 aparatos de aguas madres y 2 cristalizadores.

(3) Consta de 4 eras para la desecacion.

(4) Idem de 2 eras para idem.

(5) Idem de 2 hornos dobles para barrilla y 2 molinos.

(6) Consta de 10 cristalizadores, un depósito de aguas madres, 25 cajones de disolucion, 4 charcones y 4 calderas pequeñas de palastro.

(7) Consta de 2 hornos para barrilla, 16 cristalizadores, un horno y 6 calderas para carbonato ó una era.

NOTA. Se han ocupado además en estas fábricas, 15 caballerías y 3 carros.

Valores de las producciones obtenidas en el año de 1867.

RAMO DE LABORES.

CLASE DE MINERAL.	PRODUCTO EN QUINTALES MÉTRICOS.	PRECIO MEDIO Á BOCA-MINA DEL QUINTAL MÉTRICO. *Escudos Milésimas.*	VALOR TOTAL. *Escudos Milésimas.*
Pirita arsenical argentífera.....	250	2'000	500'000
Sulfato de sosa.....	39.480	0'800	31.584'000
Kaolin.....	4.000	2'000	8.000'000
		TOTAL.....	40.084'000

RAMO DE BENEFICIO.

CLASE.	PRODUCTO EN QUINTALES MÉTRICOS.	PRODUCTO EN KILÓGRAMOS.	PRECIO MEDIO AL PIÉ DE LA FÁBRICA, DEL QUINTAL MÉTRICO. *Escudos Milésimas.*	VALOR TOTAL. *Escudos Milésimas.*
Plata con algo de cobre.....	»	53	»	1.000'000
Sulfato hidratado.....	4.200	»	2'600	10.920'000
Barrilla.....	11.651	»	4'400	51.264'400
			TOTAL.....	63.184'400

Por lo expuesto se ve que la mineria en esta provincia ofrece bastante interés, pues además de contener importantes criaderos y haberse consumido grandes y respetables cantidades en la construccion de fábricas, no está lejano el momento en que se premien los inmensos sacrificios hechos por los industriales; pues es de esperar se tenga muy pronto el combustible mineral á un precio módico, artículo de primera necesidad, sin el cual la industria no puede llegar á su completo desarrollo y prosperidad.

En el estado inserto al principiar la reseña de los ramos de Fomento aparece el movimiento de expedientes ocurrido durante el año económico que terminó en 30 de Junio del próximo pasado de 1867, y el número de comunicaciones que han producido. Pero estos datos apénas dan una remota idea del trabajo que ocasiona el despacho del Negociado de Minas, ni de la importancia de los asuntos que en él se ventilan; porque los expedientes de esta clase, por su índole especial, producen pocas comunicaciones; se resuelven por decretos del Gobernador, y puede decirse que el trabajo verdadero no es material, sino intelectual, requiriéndose de parte de los encargados de su ejecucion un conocimiento perfecto de la ley y un sano criterio para interpretarla en los casos dudosos.

Por diversas causas, que ya en parte se han indicado, el espíritu minero ha decaido en esta provincia de algun tiempo á esta parte; mas contrayéndose al último ejercicio, para el beneficio del sulfato de sosa, ántes mencionado, se han formado diferentes sociedades, que poseen 32 registros, componiendo 69 pertenencias: los esfuerzos empleados hasta el dia por las sociedades explotadoras, como tambien se ha indicado, no han recibido la recompensa que merecian.

El beneficio de las minas de metales tomó algun incremento al principio del año último. Tiempo hacía que se hallaba en un abandono cási completo; pero, á datar de aquella fecha, se han registrado várias minas de plata sobre los terrenos que comprendian las abandonadas en los términos de Gargantilla y Bustarviejo. Se ha extraido alguna plata, aunque en corta cantidad, tal vez por no haberse montado la explotacion en grande escala.

En los términos de Garganta, Canencia y Lozoyuela se han registrado tambien várias minas de cobre, y continúan explorándose estos mismos terrenos, lo que sin duda aumentará el número de registros.

XXVIII.—AGRICULTURA.

SUPERFICIE PRODUCTORA.—Al principio de este libro, en el capítulo *Territorio*, se ha hecho una indicacion acerca de las masas de cultivo, cuyos datos proceden de las declaraciones prestadas por los propietarios al verificarse en 1857 la primera investigacion sobre los productos de la agricultura. Este dato representa sólo la superficie que en dicho año produjo los frutos recogidos; y como aquí es tan frecuente el cultivo bienal, naturalmente no expresa toda la parte del suelo de la provincia, que, ya en un año, ya en otro, se explota; apareciendo sólo clasificadas 146.718 hectáreas, cultivadas en 1858, con destino á los principales frutos que á continuacion se expresan:

	HECTÁREAS.
Sembradas de trigo.....	51.571
——— centeno.....	21.536
——— de cebada.....	26.064
——— de maiz.....	11
——— de garbanzos....	5.594
——— de patatas.....	2.863
Plantadas de viñas.....	32.428
——— de olivares.....	6.651
	146.718

No existen determinadas las superficies destinadas á cultivo de avena, judías, habas, lentejas, arvejas, hortalizas, frutas, plantas téxtiles y tintóreas, y al de otros productos de menor importancia.

Otro dato existe contemporáneo del precedente y con aspiraciones á más completo: el suministrado en 1858 por la Direccion general de Contribuciones, que distribuye así el territorio de la provincia:

	FANEGAS.
Tierras de labor.....	352.894
Viñas.....	41.096
Olivares.....	9.033
Tierras de pastos.....	202.472
Monte alto y bajo.....	152.262
Eras y canteras.....	877
	758.634

Este dato, lo mismo que el anterior, no puede admitirse ni áun como aproximado, pues siendo la superficie total de la provincia, medida geográficamente, de 776.240 hectáreas, equivalentes á 1.205.422 fanegas, faltan en el último de ellos 429.182 fanegas, diferencia que no pueden llenarla los eriales, las superficies de agua y el espacio que ocupan los pueblos y los caminos.

No es posible, ántes que se terminen los trabajos facultativos en ejecucion, saber cómo se distribuyen las masas de cultivo; porque miéntras los datos no tengan otro orígen que las investigaciones fiscales ó las declaraciones de los propietarios, existe un gran interés de parte de estos en disimular una parte de la extension de sus predios, interés que, tratándose de una materia en que la única comprobacion posible son las operaciones gráficas, triunfa y triunfará de la desconfianza fiscal interin estas operaciones no se hallen terminadas.

CULTIVO.—En la reseña agrícola comprendida en el *Anuario estadístico de España para* 1858, publicado por la entónces Comision de Estadística, trabajo notabilísimo y debido á persona tan competente como el Excelentísimo Sr. D. Agustin Pascual, se encuentran preciosas noticias, tanto botánicas como zoológicas, de todo el Reino; y de dicha reseña se reproducen los siguientes párrafos, relativos á la region en que se encuentra la provincia de Madrid, que dan una idea del asunto, suficiente para un libro de la índole del presente.

«El cultivo de secano, dice el Sr. Pascual, es de año y vez, y generalmente produce cereales otoñales; el trigo chamorro se echa tal cual vez

para tremesino; los garbanzos, melon, anis, comino, alcaravea y otras, se ponen en primavera. Los chamorros y candeales se comparten cási todo el terreno de sembradura; suele abundar tanto en algunos rastrojos el *tanacetum microphyllum*, que los cubre de una especie de manto amarillento. En los sitios frescos hay alternativas de cosechas, y cuando las tierras tienen muchas mielgas, se dan en Madrid á los valencianos para habares y melonares.»

«El cultivo de regadío, dice en otro paraje el mismo autor, es continuo. Las derivaciones de los rios que surcan la estepa, riegan algunas vegas, siendo notables las de Colmenar y Aranjuez; las riberas del Tajuña, particularmente en las jurisdicciones de Perales, Morata, Chinchon y Titulcia; la orilla derecha del Jarama, huertas de San Fernando y Acequia Real, y los cultivos del Henares, sobre todo el soto de Aldovea. En estas afortunadas vegas las sementeras de otoño igualan á las de verano; levantados los cereales y quemados los rastrojos por Santa María de Agosto, ponen encima los esquilmos tardíos ó echan los tempranos sobre forrajes segados á mitad de primavera. En Aranjuez ya principian á verse azúas, las cuales varian las producciones del suelo en las orillas del Tajo. . . . . .»

INSTRUMENTOS AGRICOLAS.—En cuanto al método de cultivo y los instrumentos de labranza, la provincia de Madrid no se halla más adelantada que el resto de la region central de la Península, y en general toda ella, donde los progresos modernos son cási completamente desconocidos. El arado es aún el primitivo, y las segadoras y trilladoras sólo existen como modelos para estímulo y como medios de una propaganda hasta el dia poco afortunada. Es necesario, sin embargo, hacer justicia al celo de algunos propietarios, entre los que se distingue el Excmo. Sr. Marqués de Perales, en favor de los adelantos agrícolas y de la aplicacion de la maquinaria y los instrumentos agrícolas perfeccionados. Existe, merced á los esfuerzos de este señor y de sus amigos, un establecimiento de esta maquinaria, donde se hallan siempre dispuestos á enseñar y aplicar los mejores modelos y practicar ensayos de demostracion. Tambien el Sr. Parsons posee un establecimiento donde se encuentran instrumentos ingleses y norte-americanos, de los más perfectos y aplicables á nuestro país, y del cual sabemos que recientemente ha conseguido propagar bastante los arados de vertedera.

Los agricultores que deseen conocer estos instrumentos pueden dirigirse en Madrid á la *Maquinaria agrícola*, Tragineros, 32, frente al Botánico, y á M. David, B. Parsons, calle del Prado, núm. 4.

La Sociedad Económica Matritense, con el incansable celo que la distingue, ha nombrado una comision encargada de informar acerca de las causas que se oponen al empleo de las máquinas agrícolas en nuestros cultivos é industrias rurales, y proponer los medios de que las hagan desaparecer. Esta Comision nombró presidente al redactor de este libro, quien, queriendo

suplir su escasa competencia con un estudio detenido y concienzudo del asunto, se ha dirigido á vários particulares, corporaciones é institutos, así de España como de otros países, á fin de poder presentar á sus compañeros una base de estudio y discusion sobre materia de tal interés y trascendencia.

El Gobierno, por su parte, no ha dejado de prestar su importante atencion á materia de tamaña trascendencia: entre el corto número de asuntos generales de agricultura que han ocupado á la Seccion de Fomento en el año 1867, merece mencionarse el que se refiere á la adquisicion de máquinas agrícolas por la provincia, con objeto de hacerlas conocer á los agricultores de la misma, el cual, iniciado por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, no podia ménos de obtener por parte del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia el más decidido apoyo. Por lo demás, no se necesita demostrar la importancia de la maquinaria para la industria en general, y especialmente para la agrícola, á la que es de esperar se sigan aplicando cada dia nuevos agentes de esa clase, que contribuyen á mejorar notabilísimamente los métodos de explotacion del suelo y la calidad de los productos; porque, así en el extranjero como en muchas de nuestras provincias, la experiencia ha demostrado las ventajas que su uso proporciona. Todo lo que conduce, pues, á introducirlas en esta provincia, que en este punto se encuentra, como se ha dicho, más atrasada que muchas otras del Reino, es digno del mayor elogio, y no puede dudarse que la celosa Diputacion provincial, á la que se han pedido fondos para adquirir algunas máquinas, concederá los que sus recursos actuales le permitan. Sólo así, desechando muchos de los antiquísimos procedimientos que hoy se siguen en este país en la agricultura y sus industrias anexas, se conseguirá que nuestros productos sean lo que deben ser, atendidas las buenas condiciones del suelo, y que puedan competir con los de otros países, ménos afortunados por la naturaleza, pero más adelantados que nosotros en sus prácticas de explotacion.

RIEGOS.—No más adelantada se halla la provincia de Madrid en materia de riegos que de aplicacion de los instrumentos modernos y perfeccionados de labranza. Aparte de las vegas que acaban de citarse, no hay en la provincia otros debidos á grandes obras de arte que la parte que alcanzará á su territorio del Canal del Henares, que comienza en el término de Humanes, provincia de Guadalajara, en el Cerro de la Alarilla y sitio del Chaparral, pasa por los términos del mismo Humanes, Alarilla, Mohernando, Junquera, Fontanar, El Cañal, Marchamalo, Cabanillas, Alovera y Villanueva, y penetra en la provincia de Madrid por el término de Meco, regando una parte de la rica campiña de Alcalá y desaguando al Sur de esta ciudad en el arroyo de Camarma.

Se cita este canal importante, aunque la parte correspondiente á nuestra

provincia no estará terminada hasta dentro de algunos meses, por los excelentes resultados que han producido ya, en este año de excepcional sequía, los 17 y medio kilómetros terminados en la de Guadalajara y que se inauguraron el 24 de Junio del próximo pasado de 1867. Los riegos, á pesar de algunos inconvenientes de trámite, por cuestion de servidumbre que se presentaron para atravesar con las acequias de distribucion el ferro-carril de Madrid á Zaragoza, han llegado á aplicarse á unas 2.000 y pico de fanegas sembradas de trigo, y á otras 2.000 de barbechos de particulares, maíz, judías, alfalfa, patatas y cáñamo, habiendo producido asombrosos efectos en la cosecha de estos frutos. En los barbechos de sus propios terrenos, la *Compañía Ibérica de riegos*, á la que se debe esta magnífica obra, citada como de las notables de Europa en el libro que á su vuelta á los Estados-Unidos ha publicado Mr. Moncrieff, ha sembrado la misma empresa unas 600 fanegas de maíz, que han dado brillantes resultados.

Otra parte de los terrenos de la provincia podria regarse tambien si se terminaran las obras, paralizadas hace muchos años, del canal de Guadarrama, en la falda de la sierra de este nombre, cuyo beneficio alcanzaria á una extensísima superficie.

Al corregir las pruebas de este pliego (en 23 de Agosto), los periódicos ingleses publican una noticia de interés acerca de los riegos, que afecta muy de cerca á esta provincia. Entre los trabajos premiados últimamente por el Instituto de Ingenieros de Lóndres, figura la Memoria escrita por D. Jorge Higgin, titulada *El riego en España, principalmente con referencia á la construccion de los canales del Henares y del Esla.* Este trabajo ha obtenido la medalla y el premio de Telford, que son las recompensas más estimadas entre todas las que concede aquella respetable corporacion.

Este hecho tiene más importancia que la de premiar un simple trabajo teórico: su autor lo es á la vez de las obras, próximas á su terminacion, de los dos canales que se mencionan en el título, de los cuales el primero, del que se acaba de hablar, fertilizará, como se ha dicho, muy en breve, una zona del territorio de la provincia de Madrid, verificando en ella la asombrosa trasformacion que ya ha producido en la parte de las tierras de la de Guadalajara que se riegan con sus aguas.

Por último, otro canal de corta extension y poco coste, derivado del Tajuña, está proyectado por un ingeniero industrial; y si, como es de creer, se realiza su construccion, disfrutarán del beneficio de los riegos muchas tierras de los términos de Morata y Titulcia ó Bayona de Tajuña.

ABONOS.—En la reseña agrícola ántes citada, se encuentran estas líneas:

«En las tierras de regadío principian á tener mucho valor los estiércoles, se pagan bien las palominas, por lo cual hay construidos grandes palomares en las cercanías de las vegas y áun se aprovecha la de los bosques. La pa-

loma torcaz no es muy comun; pero lo es mucho la zura, brava, torrera ó campesina... Tambien se utilizan las basuras que producen los murciélagos en las cuevas durante el invierno... Los abonos que principalmente se emplean son los estiércoles de las cuadras y el del ganado lanar que se mete á pastar á los rastrojos.»

JARDINES.—El clima, dice el repetidamente citado Sr. Pascual, opone obstáculos cási insuperables al genio de la jardinería. Así es que este ramo de decoracion se ha tenido que subordinar al curso de las estaciones. Aranjuez presenta verdor y lozanía en primavera; San Ildefonso, en verano; San Lorenzo, en otoño, y el Pardo, en el invierno. Los jardines más extensos son los del primer sitio, por hallarse á orillas del Tajo; su traza se sujetó al gusto francés, observándose ya las tendencias al paisaje en el jardin del Príncipe; y sobre todo se ven ya aplicadas las reglas de este estilo en el replanteo del proyectado parque de Miraflores. El canal de Isabel II auxiliará en parte los esfuerzos de los propietarios y aficionados de la capital.

PLAGAS CONTRA EL ARBOLADO.—Continúa la reseña diciendo: «A pesar del celo é inteligencia de éstos (los propietarios), el arbolado lineal sufre grandes plagas. Atacan al olmo con frecuencia:

1.° El taladro rojo ó gusano (*Cossus ligniperda,*) cuya larva llena de galerías tortuosas el tronco.

2.° El taladro amarillo *(Zeuzera Aesculi,)* cuya larva hace galerías paralelas á los ejes del tallo, los cuales destruye generalmente, rompiéndose las ramas al menor viento; éste ataca tal cual vez al castaño de Indias, á la acacia de tres puntas, al chopo y á los árboles frutales.

3.° Los barrenillos escolitarios, cuyas larvas, lo mismo que el insecto perfecto, inutilizan los troncos con sus variados dibujos.

4.° La cirisomela (*Galleruca ulmariensis,*) que come el parenquima de las hojas, dejando intactas sus nervaduras.

5.° La librea (*Bombyx neustria).*

6.° La oruga comun (*Liparis chysorrhœa).*

7.° El gran pavo de noche *(Pavonia mayor).*

Y 8.° La *Vanessa polychloros.*

Al sáuce le acomete un taladro *(Aromia moschata),* y le destruye sus hojas una oruga (*Dicranura Furcula*).

Al chopo lombardo le desnuda de hoja la oruga del *Aretia Salicis.*

Al castaño de Indias, á pesar de sér exótico, el *Melolontha Aesculi,* tambien perjudicial á las raices.

Los demás árboles que se cultivan en los paseos de Madrid, como la robinia, gleditzia, sófora, ahilanto, cinamomo, plátano y catalpa, no tienen insectos dañinos.

LANGOSTA Y OTROS INSECTOS.—Una plaga precursora de inmensas pérdidas para los agricultores y para cuya extirpacion no basta el servicio ordinario de vigilancia que se halla establecido en los campos, apareció en el término de diversos pueblos de la provincia y exigió la instruccion de un expediente general y vários locales, cuyo número se fija en el estado presentado al principio de esta seccion.

Esta plaga ha sido la langosta, que afortunadamente en el año de 1867 no causó los destrozos que podrian temerse. Para cortarlos, instalada la comision que previene la Real órden de 3 de Junio de 1851, de que se ha hablado al tratar de la Diputacion provincial, y convencida ésta, por la práctica de muchos años, de que el único medio de obtener favorables resultados consiste en recoger el insecto cuando se halla en gérmen, acordó hacerlo así, y al efecto mandó practicar un escrupuloso reconocimiento en los términos en que la plaga se presentaba y que se acotasen los sitios infestados, acudiendo al mismo tiempo á la corporacion provincial en demanda de recursos, que en efecto fueron concedidos por la misma en cantidad de 4.000 escudos. Ofrecióse la de 12 escudos á toda persona de los pueblos infestados por cada fanega llena de cañuto que presentasen. Para recibir éste y satisfacer el premio ofrecido, contituyóse en cada pueblo una junta auxiliar de la comision provincial, compuesta de alcalde, regidor síndico y cura párroco. Daba la recogida tan excelentes resultados, que en muy pocos dias se depositó en las casas consistoriales de Pinto, Valdemoro, Getafe y Villaverde, principales focos de la plaga, una inmensa cantidad de cañuto: en términos que no pudo ménos, como se ha dicho al hablar de los trabajos de la Diputacion provincial, de rebajarse á 8 escudos 400 milésimas el premio concedido á la presentacion de la fanega de cañuto, porque, á no ser así, no hubiera contado la comision central con fondos bastantes para cumplir sus compromisos.

Para demostrar la importancia del resultado obtenido, bastan las cifras que hablando de este asunto se han expuesto al tratar de los trabajos de la Diputacion provincial, cuyo efecto útil en cuanto á la extincion de la langosta, consiste en haber sido entregados á las llamas 555.886,800 insectos, que seguramente habrian causado daños sin cuento á los campos. Gran cantidad de gérmen fué tambien destruida al escarbar y roturar las tierras, y pasto otra de las aves que en gran número se veia seguir á los trabajadores en busca del cañuto que estos dejaban. Preciso es, sin embargo, que la legislacion vigente hoy en la materia sufra alguna modificacion, y sobre ello ha llamado la Seccion de Fomento la atencion de la superioridad, pues con las disposiciones que rigen no es posible conseguir la completa extincion de la langosta; porque, áun cuando los labradores recojan el cañuto de sus campos y terreno comunales, no es posible introducir el arado, medio eficacísimo para la destruccion del insecto, en los terrenos particulares destinados á pastos, cuando los propietarios se nieguen á ello. Convendria, pues, para

este caso que la administracion, con las formalidades y limitaciones que se juzgasen convenientes, hiciera por sí lo que aquellos resisten, posponiendo el interés particular al bien general.

Los demás insectos conocidos en la provincia como perjudiciales á la vegetacion, son los designados con los nombres vulgares de *loquillo*, *rosquilla*, *oruga*, *pulgon*, *taladro*, *arañuela*, *gusano envolvedor* y *patialvillo*. La más grave de las plagas de este género ha sido el *oidium tuckery*, muy disminuido en la actualidad por efecto principalmente de los azuframientos de las cepas.

ANIMALES DAÑINOS.—Los cuadrúpedos dañinos lo son principalmente para el ganado y las aves domésticas, y se tratará de ellos en este lugar, en vez de hacerlo en el capítulo consagrado á la riqueza pecuaria, para no separar materias de tanta analogía como las plagas de insectos y los animales dañinos; mucho más existiendo tan íntimo enlace entre la agricultura y la ganadería, que cási son inseparables.

Segun los últimos datos recogidos, en los períodos económicos de 1863 á 1864 y 1864-1865, los animales muertos y por los cuales se reclamaron premios, fueron los siguientes:

	ANIMALES MUERTOS.	
	1863-64.	1864-65.
Lobos	19	17
Lobas	8	8
Lobas preñadas	6	»
Lobeznos	13	35
Zorros	419	390
Zorras	464	452
Garduñas	44	41
Gatos monteses	27	25
Tejones	17	17
Hurones	49	48
TOTAL	1.066	1.033

El total de las cantidades consignadas para el esterminio de animales dañinos en los presupuestos del último de los expresados períodos, ascendió á 28.080 reales, y lo satisfecho fueron:

A los cazadores	19.293
A particulares	400
TOTAL	19.693

PRODUCCION AGRICOLA.—Todas las estimaciones que hasta el dia se han hecho de la produccion agrícola se han considerado inferiores á la realidad. Esta opinion tal vez tenga mucho de fundada, atendida la dificultad de este género de investigaciones por una parte, y por otra el interés que tienen en la ocultacion los mismos que han de suministrar los datos. Pero al pretender corregir lo incompleto de éstos se incurre indudablemente en exageraciones, llevando la produccion mucho más allá de los mayores límites que pueden admitirse. Y esta exageracion se descubre fácilmente acudiendo al estudio del consumo y de las importaciones y exportaciones en el Reino durante una larga série de años, de cuyo estudio resulta que, en tésis general, puede asegurarse que los labradores han venido á declarar lo que *han vendido* de sus cosechas, haciendo caso omiso de la parte que han reservado para su propio consumo y el de su ganado de labor, considerando intuitivamente que no es producto aquello que ha de invertirse en una nueva produccion. Esta idea, cuyo fundamento económico no es propio de un libro consagrado á exponer hechos, hay motivos para suponer que ha predominado.

Dos han sido las investigaciones que se han intentado por la Junta de Estadística acerca de la produccion agrícola, una en 1857 y la otra en 1859, años ámbos de escasas cosechas y cuyos resultados no lograron satisfacer al respetable cuerpo que las dispuso. Sin embargo, como nada hay despreciable tratándose de materia de tal importancia, bueno es dar á conocer los datos obtenidos, siquiera no puedan considerarse sino como un mínimun; pues claro es que de un conjunto de declaraciones de los labradores, si diferencia ha de resultar, ha de ser siempre en ménos de la produccion real.

Las cantidades declaradas en la provincia de Madrid en 1857 y 1859, fueron las siguientes:

		1857.	1859.
Trigo	Hectólitros...	358.687	490.962
Centeno	Idem	130.306	118.727
Cebada	Idem	410.285	511.403
Maiz	Idem	123	119
Garbanzos	Idem	25.202	20.982
Patatas	Kilógramos...	9.789.396	10.233.113
Vino	Hectólitros...	105.484	127.453
Aceite	Idem	7.001	7.778

El aumento que se nota en 1859 en todos los artículos, excepto en el centeno y en los garbanzos, está muy conforme con el resultado general de las cosechas; pues aunque no fué buena la de 1859, no se presentó tan no-

tablemente escasa como la de 1857. La baja en el centeno se explica en cierto modo por la tendencia en los labradores á producir frutos de más valor después de malas cosechas anteriores, como lo fueron las de 1857 y 1858; la de los garbanzos responde al hecho general de constante decadencia en que han venido presentándose las recolecciones de tan preciosa legumbre, desde el año 1858 hasta el pasado de 1867, en que han vuelto á reponerse en gran parte las bajas.

CEREALES.—Para los cálculos de produccion sobre los resultados de la que se considera mínima, se adoptarán los datos de 1859, en que aparecen recogidos 1.208.221 hectólitros entre trigo, centeno, cebada, avena y una insignificante cosecha del maíz, en la provincia. Las 99.182 hectáreas que se dicen sembradas de estos frutos presentan un promedio de produccion de 12 hectólitros 20 litros por hectárea, que es un excelente resultado para un terreno como el de la provincia: lo cual prueba que, si ha habido ocultacion en los productos, ha debido haberla asimismo en el terreno productor.

Los 61.559.522 rs., valor de los cereales recolectados en 1859, acusan un producto bruto medio por hectárea de 620 rs., que, si bien es menor que el de los países más adelantados en agricultura, no deja de ser importante.

He aquí cómo aparece distribuida por partidos la

Produccion de cereales en 1859.

PARTIDOS JUDICIALES.	TRIGO. — *Fanegas.*	CENTENO. — *Fanegas.*	CEBADA. — *Fanegas.*	AVENA. — *Fanegas.*	MAIZ. — *Fanegas.*
Alcalá de Henares....	278.461	17.159	256.724	47.485	105
Colmenar.....	82.150	67.171	59.697	13.382	»
Chinchon.....	85.156	5.101	139.560	19.280	»
Getafe.....	194.464	4.704	231.554	30.685	»
Madrid.....	86.875	3.080	160.965	15.310	110
Navalcarnero.....	104.437	16.812	40.785	26.092	»
San Martin de Valdeiglesias.....	18.775	23.212	6.577	3.366	»
Torrelaguna.....	34.302	76.684	25.589	1.166	»
TOTALES. Fanegas...	884.600	213.923	921.431	156.766	215
TOTALES. ó sean Hectólitros.	490.961'846	118.729'404	511.403'719	87.004'697	119'327
Precio de cada fanega..... *Rvn.*	37'53	23'35	22'30	17'94	23'67
Valores.....*Rvn.*	33.199.038'00	4.995.102'05	20.547.911'30	2.812.382'04	5.089'05
VALOR TOTAL.....*Rvn.*	61.559.522				

Considerando separadamente la produccion del trigo, se ve que apénas excede de un hectólitro por habitante de todas edades. Este producto es desde luégo insuficiente; pero sabido es cuánto trigo de Castilla y de la Mancha se trae á la provincia de Madrid, donde existe un centro tan grande de consumidores en la capital, que por su parte no lo producen, y siendo la poblacion rural ápenas de dos quintos de la general de la provincia.

LEGUMBRES.—Si se exceptúan los garbanzos y las arvejas, la produccion de las legumbres es de escasa importancia en la provincia, y el siguiente estado lo contiene:

PARTIDOS JUDICIALES.	PRODUCCION DE LEGUMBRES.				
	GARBANZOS. — *Fanegas.*	JUDIAS. — *Arrobas.*	HABAS. — *Fanegas.*	LENTEJAS. — *Fanegas.*	ARVEJAS ó ALGARROBAS. — *Fanegas.*
Alcalá de Henares.....	3.073	1.783	1.733	»	3.023
Colmenar Viejo.....	6.133	413	252	»	10.777
Chinchon.....	716	13.159	2.177	30	110
Getafe.....	9.188	4.126	1.735	»	10.785
Madrid.....	4.986	52	2.954	886	8.153
Navalcarnero.....	9.406	300	315	»	15.237
San Martin de Valdeiglesias.....	1.821	348	»	»	3.693
Torrelaguna.....	2.482	1.989	802	»	478
TOTALES. Fanegas.....	37.805	»	9.968	916	52.256
TOTALES. Arrobas..... ó sean	»	22.170	»	»	»
TOTALES. Hectólitros....	20.982'153	»	5.532'339	508'389	29.002'602
TOTALES. y Kilógramos.....	»	255.005'991	»	»	»
Precios de cada Fanega... *Rs.*	81'78	»	38'45	74'62	40'13
Precios de cada Arroba... *Rs.*	»	17'12	»	»	»
Valores.....	3.091.692'90	379.550'40	383.269'60	68.331'92	2.097'033'28
VALOR TOTAL.....	6.019.938'10				

HORTALIZAS.—Es la más difícil de estimar de las producciones del suelo. Además del gran consumo de ellas que hacen los mismos que las cultivan, y que para nada tienen en cuenta al declarar el valor producido, lo comun es venderlas á ojo, salvo algunas clases que se despachan al cuento y muy pocas al peso. Por lo tanto, la expresion en arrobas es verdaderamente arbitraria y sólo calculada por el número aproximado de cargas vendidas. A continuacion aparece, sin embargo, el

Estado de la hortaliza de todas clases producida en 1859.

PARTIDOS JUDICIALES.		ARROBAS.
Alcalá de Henares		153.185
Colmenar Viejo		6.800
Chichon		152.510
Getafe		132.594
Madrid		130.739
Navalcarnero		50.630
San Martin de Valdeiglesias		30.100
Torrelaguna		31.274
TOTALES	Arrobas	687.832
	ó sean kilógramos	7.911.650'013
Precio de cada arroba	*Rvn.*	4'16
VALOR TOTAL	*Rvn.*	2.861.381'12

RAICES ALIMENTICIAS.—Apénas se cultivan en la provincia los nabos, las remolachas, las zanahorias y demás tuberculosas, que en otras naciones y áun en diferentes provincias de España, se emplean mucho en la alimentacion. En la de Madrid sólo se consumen, puede decirse, por las clases acomodadas, para contribuir á la variedad y delicadeza de la mesa, miéntras que hay puntos de nuestra misma Península donde no sólo contribuyen muy principalmente á la alimentacion del hombre, sino que se dan como pasto al ganado.

Unicamente la patata, este segundo pan de que se ha dotado á la Europa desde hace pocos siglos, y á España apénas desde lo que va trascurrido del presente, tiene alguna importancia, aunque no toda la que debiera, por falta de riegos, teniéndose que importar cantidades considerables. Hé aquí el

Estado de las patatas recolectadas en 1859.

PARTIDOS JUDICIALES.		ARROBAS.
Alcalá de Henares		231.258
Colmenar Viejo		40.109
Chinchon		273.320
Getafe		84.138
Madrid		29.972
Navalcarnero		33.070
San Martin de Valdeiglesias		40.817
Torrelaguna		156.974
TOTALES	Arrobas	889.658
	ó sean kilógramos	10.233.113'134
Precio de cada arroba	*Rvn.*	4'29
VALOR TOTAL	*Rvn.*	3.816.632'82

Las patatas cosechadas en 1859 apénas representan 21 kilógramos por habitante, siendo así que el consumo excede del doble de esta cantidad.

FRUTAS.—La mayor parte de las frutas, de que en la capital se hace gran consumo, procede principalmente de las riberas del Jalon, de Valencia, Murcia, Extremadura y de algunos puntos de Castilla la Vieja; siendo pocas las provincias del Reino que no envien á Madrid su contingente, en particular de las más tempranas ó selectas. El clima de Madrid es por otra parte poco apto, por el extenso rigor de sus estaciones, para producir la fruta, tan delicada por su naturaleza; así es que, si se exceptúan sus excelentes uvas de mesa, las demás clases se obtienen en cantidades insignificantes, cási nulas; tanto, que no se las ha podido ni hacer figurar en el siguiente estado:

PARTIDOS JUDICIALES.	COSECHA DE FRUTAS SECAS EN 1850.						
	ACEITUNAS PARA COMER. — *Arrobas.*	UVAS PARA COMER — *Arrobas.*	ALMENDRAS — *Arrobas.*	NUECES — *Fanegas.*	AVELLANAS. — *Fanegas.*	CASTAÑAS — *Fanegas.*	FRUTAS SECAS. HIGOS-PASAS — *Arrobas.*
Alcalá de Henares	3.082	6.730	»	5	»	»	»
Colmenar Viejo	11.203	4.120	»	7	»	35	»
Chinchon	4.062	76.980	»	200	80	»	100
Getafe	883	1.905	2	10	»	»	»
Madrid	123	12.656	»	»	»	»	»
Navalcarnero	801	16.100	»	»	»	»	»
San Martin de Valdeiglesias	1.308	1.830	»	»	»	356	6.182
Torrelaguna	40	5.010	»	»	»	»	»
Totales... Arrobas	21.502	121.031	2	»	»	»	6.282
Totales... Fanegas	»	»	»	222	80	391	»
Totales... ó sean Kilógramos y Hectólitros	247.322'454	1.392.134'871	23'004	»	»	»	72.257'448
Totales... ó sean Kilógramos y Hectólitros	»	»	»	123,212	44'400	217'008	»
Precio de cada... Arroba.. *Rvn.*	6'83	4'47	90	»	»	»	8'48
Precio de cada... Fanega.. *Rvn.*	»	»	»	38'02	44	12'73	»
Valores. ..... *Rvn.*	146.858'66	541.008'57	180	8.440'44	3.520	4.977'43	3.271'365
VALOR TOTAL ..... *Rvn.*	758.256'46						

CALDOS.—Algo más importante es esta produccion que la anterior, aunque no la tiene en realidad sino en los partidos de Chinchon, Getafe, Navalcarnero y Colmenar, alguna en el de Alcalá y en muy pequeña escala en los tres restantes.

No bastando la produccion ni áun para un tercio del consumo, los extensos viñedos de la Mancha baja proveen de vino á la provincia de Madrid, y de algun tiempo á esta parte tambien las bodegas aragonesas. Del suministro de aceite se encargan principalmente los magníficos olivares de Córdoba.

A continuacion aparece el

Estado de los caldos producidos en 1859.

PARTIDOS JUDICIALES.	ACEITE DE OLIVO. — *Arrobas.*	VINO — *Arrobas.*	AGUARDIENTE — *Arrobas.*
Alcalá de Henares	14.993	86.171	530
Colmenar Viejo	769	102.536	728
Chinchon	28.304	320.850	6.189
Getafe	7.473	107.038	673
Madrid	1.398	25.520	220
Navalcarnero	2.497	72.344	4.760
San Martin de Valdeiglesias	4.718	49.875	2.595
Torrelaguna	1.765	25.684	26
Totales..... Arrobas...	61.917	790.018	15.721
Totales..... ó sean Hectólitros.	7.778'632	127.453'603	2.536'268
Precio de cada arroba..... Rvn.	47'12	16'13	41'29
Valores..... Rvn.	2.917.529'04	12.742.990'34	649.120'09
Valor total..... Rvn.		16.309.639'47	

PLANTAS TEXTILES Y TINTOREAS.—Los cáñamos y linos son naturalmente escasos en paises de poca agua; asi es que la recoleccion de estas plantas es pequeña en la provincia y completamente nula en los partidos de Getafe, Madrid y Navalcarnero, teniendo sólo alguna produccion los de Chinchon y Torrelaguna.

El esparto sólo se encuentra en cierta abundancia en el de Chinchon, al que sigue Getafe, y un poco en el de Alcalá.

La gualda únicamente se produce, y muy poca, en el partido de Colmenar; y el zumaque abunda en el de Chinchon, dándose apénas una pequeña muestra en el de Torrelaguna.

Insignificantes y todo, estos productos aparecen en el siguiente

Estado de la produccion de plantas téxtiles y tintóreas.

PARTIDOS JUDICIALES.	PLANTAS TEXTILES.			PLANTAS TINTOREAS.	
	LINO. — *Arrobas.*	CÁÑAMO. — *Arrobas.*	ESPARTO. — *Arrobas.*	GUALDA. — *Arrobas.*	ZUMAQUE. — *Arrobas.*
Alcalá de Henares....	»	167	1.500	»	»
Colmenar Viejo.....	22	8	»	180	»
Chinchon.....	»	2.525	55.511	»	12.000
Getafe.....	»	»	12.000	»	»
Madrid.....	»	»	»	»	»
Navalcarnero.....	»	»	»	»	»
San Martin de Valdeiglesias.....	222	5	»	»	»
Torrelaguna.....	1.101	»	»	»	60
TOTALES Arrobas....	1.345	2.705	69.011	180	12.060
TOTALES ó sean Kilógramos.	15.470'593	31.113'721	793.785'225	2.070'414	138.717'738
Precio de cada arroba..... *Rvn.*	60'54	44'31	203	19	3'82
Valores..... *Rvn.*	81.426'30	119.858'55	141.472'55	3.420	46.069'20
VALOR TOTAL.... *Rvn.*	394.246'60.				

Otros productos de la industria agrícola.

PARTIDOS JUDICIALES.	ACEITE DE LINAZA. — *Arrobas.*	REGALIZ. — *Arrobas.*	CERA. — *Arrobas.*	SEDA. — *Arrobas.*
Alcalá de Henares	»	3.000	10	12
Colmenar Viejo	»	»	144	»
Chinchon	»	»	28	6
Getafe	»	»	»	»
Madrid	»	»	15	»
Navalcarnero	»	»	55	»
San Martin de Valdeiglesias	»	»	23	30
Torrelaguna	8	»	9	»
TOTALES..... Arrobas.....	8	3.000	284	48
TOTALES..... ó sean Kilógramos..	92'018	34.506'900	3.266'653	552'110
Precio de cada arroba..... *Rvn.*	50	2	139'27	609'37
Valores..... *Rvn.*	400	6.000	39.552'68	29.249'76
VALOR TOTAL..... *Rvn.*			75.202'44	

PARTIDOS JUDICIALES.	CORTEZAS CURTIENTES. — *Arrobas.*
Alcalá de Henares	»
Colmenar Viejo	750
Chinchon	»
Getafe	»
Madrid	»
Navalcarnero	»
San Martin de Valdeiglesias	230
Torrelaguna	»
TOTALES..... Arrobas.....	980
TOTALES..... ó sean Kilógramos....	11.272'254
Precios de cada arroba..... *Rvn.*	4'83
VALOR TOTAL..... *Rvn.*	4.733'40

Resúmen del valor de los productos precedentes.

	REALES VELLON.
Cereales	61.559.522
Legumbres	6.019.938
Hortalizas de todas clases	2.861.381
Patatas	3.816.638
Frutas verdes y secas	758.256
Caldos	16.309.639
Plantas téxtiles y tintóreas	394.246
Otros productos de la industria agrícola	75.202
Cortezas curtientes	4.733
TOTAL	91.799.555

El valor precedente corresponde por término medio al de 626 rs. por hectárea de cultivo, poco más de lo que ha resultado ántes, considerados con separacion los cereales.

PRECIOS DE LOS CEREALES.—Los precios medios del trigo y de la cebada, que se consideran como reguladores de los de todos los cereales, aparecen por meses á continuacion:

Precio medio del trigo en reales vellon.

MESES.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.
Enero	»	53	50	78	77	93	79	78	41	33	48
Febrero	»	51	49	76	78	86	79	95	41	33	48
Marzo	»	47	52	76	77	79	79	78	42	36	52
Abril	»	44	56	71	76	91	87	78	41	37	52
Mayo	»	50	53	67	78	92	84	77	40	39	54
Junio	57	64	51	67	82	82	79	76	40	39	58
Julio	60	64	43	67	87	82	79	74	34	40	98
Agosto	62	57	38	71	91	85	79	76	37	41	103
Setiembre	68	53	38	73	71	78	79	73	35	41	101
Octubre	75	54	41	111	94	89	79	74	33	43	108
Noviembre	84	51	43	78	95	79	77	73	33	44	113
Diciembre	»	50	44 (1)	78	94	81	78	74	33	47	117
Precio medio anual en todo el Reino.	71'16	44'12	46'03	85'53	98'11	83'31	80'36	77'83	37'50	39'42	78'83

(1) El enorme aumento de 34 reales de este mes al siguiente es un hecho notable, pero cuya explicacion no se da en los cuadros publicados en su época.

Precio medio de la cebada en reales vellon.

MESES.	1857.	1858.	1859	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.
Enero.....	»	27	26	49	38	55	43	52	27	22	22
Febrero.....	»	26	28	49	38	51	43	51	27	22	21
Marzo.....	»	23	34	47	39	54	44	51	29	22	21
Abril.....	»	24	38	44	38	54	52	50	26	22	21
Mayo.....	»	28	38	35	39	53	49	48	25	23	20
Junio.....	29	29	33	35	40	49	44	45	24	32	19
Julio.....	35	28	23	35	43	49	45	46	22	22	34
Agosto.....	40	27	20	38	50	43	49	44	22	21	49
Setiembre.....	38	25	22	36	53	44	49	45	22	21	39
Octubre.....	45	26	25	60	54	44	49	45	22	21	41
Noviembre.....	50	26	27	40	58	43	49	48	22	21	47
Diciembre.....	»	26	28 (1)	40	56	44	50	47	22	22	49
Precio medio anual en todo el Reino.	40'12	22'14	27'07	49'88	53'20	49'90	47'63	48'30	24'17	22'68	32'90

(1) La misma observacion que en la nota anterior en cuanto á la cebada.

XXIX.—GANADERIA.

RIQUEZA PECUARIA.—La ganadería es la primera industria que aparece en la cuna de los pueblos; ella los acompaña en su prosperidad; y cuando llegan á su extrema decadencia, es la última que los abandona. Miéntras las llanuras de Castilla se veian devastadas en la prolongada lucha sostenida por nuestros padres contra los invasores sarracenos; los surcos habian desaparecido bajo la huella de los caballos de los ejércitos, y la tierra, empapada en sangre, permanecia inculta, la ganadería era la única industria posible en las áridas montañas y en los incultos valles del centro de la Península, y los rebaños se mantenian aún sobre ella en los breves intervalos que dejaban las batallas. A la caida de los grandes imperios, cuando todo desaparece, queda la ganadería; así es que después de numerosos siglos, la sombra macilenta y silenciosa del pastor es la única, de séres humanos, que se proyecta sobre los solitarios restos de los muros de Babilonia.

Las leyes trataron de proteger en lo antiguo la ganadería, segun la manera de ver de aquellos tiempos, como se demuestra abriendo los códigos de todos los paises. En España, entre otras muchas disposiciones, se encuentran las contenidas en la Ley Recopilada, en que el extraviado celo de los lelegisladores en favor de la industria pecuaria llegó hasta el extremo de producir la ruina de la agricultura (1).

Impropio de este libro seria entrar en la historia de los privilegios concedidos al *Honrado Concejo de la Mesta*, cuyos ganados, segun la expresion feliz de un orador contemporáneo, tenian sin duda la virtud del caballo de Atila, y donde ellos pisaban no volvia á nacer la yerba; puesto que, á pesar de aquellos grandes privilegios, el Concejo reunido en Talavera decia al rey, á principios del siglo XVII, que los pastos subian de tal manera, que costaba mantener á una oveja más de lo que ella valia.

Basta consignar, como prueba de los funestos efectos de la proteccion concedida á la ganadería, que, no sólo los privilegios de la Mesta destruyeron la agricultura é impidieron el desarrollo de las demás industrias, sino que la ganadería misma sufrió las consecuencias de la opresion que ejercia;

(1) *Novísima Recopilacion*, ley 12, libro II; ley 19, lib. XXIV; leyes 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, lib. XXIV; ley 11, lib XXVII; todas las del título VII, y otras muchas que seria prolijo enumerar.

porque las inflexibles leyes de la justicia no permiten que las ruinas de unos sean sólido y duradero pedestal de la prosperidad de otros.

La tiranía de la Mesta no podia sustraerse á esta ley, como lo prueba que, á fines del siglo pasado, cuando sus odiosos privilegios subsistian todavia, cuando disponia para pastos de la mayor parte del territorio de la Península, habia mucho ménos ganado que hoy, áun después de las grandes roturaciones verificadas desde principios de este siglo y de las dos sangrientas guerras, la de la Independencia y la dinástica, que han durado 14 años, y de los grandes trastornos políticos que han impedido el progreso de las conquistas industriales. He aquí la demostracion:

Cabezas de ganado existentes en España.

CABEZAS DE GANADO.	1797.	1865.
Caballar	159.717	672.559
Mular	214.117	1.001.878
Asnal	256.178	1.290.814
Vacuno	1.065.073	2.904.598
Lanar	11.764.796	22.054.967
Cabrio	2.521.702	4.429.576
De cerda	1.266.918	4.264.817
TOTAL DE CABEZAS	17.248.501	36.619.209

A pesar de la mejora que demuestran las precedentes cifras, el resultado es poco satisfactorio; pues España, no obstante sus excelentes condiciones climatológicas, la gran extension de los terrenos sin cultivo y su abundancia de pastos, es una nacion atrasadísima en la industria pecuaria. Considerada su riqueza con relacion al territorio, ocupa el antepenúltimo lugar entre las de Europa; respecto de la poblacion, no puede ocupar más que el vigésimo, y sólo seis países tienen ménos ganado que nosotros en este concepto.

Nuestra importancia absoluta es ya muy diferente, y es natural que atendida la extension del país, ocupemos un lugar más ventajoso; así es que, en número absoluto, nos corresponde entre las 26 naciones principales:

Por el ganado caballar, asnal é híbrido,	el 6.° lugar
——— vacuno	10.° ———
——— lanar	5.° ———
——— cabrio	1.° ———
——— de cerda	5.° ———
En el conjunto	7.° ———

Después de estas indicaciones generales, se tratará ya en concreto de esta provincia.

AVANCE DE RECUENTO EN 1859.—Asunto es el de la ganadería que llamó la atencion de la Junta de Estadística desde la época de su creacion; y el primer tanteo de recuento se verificó con relacion al dia 1.° de Setiembre de 1859, que dió el resultado siguiente:

PARTIDOS.	CABEZAS DE GANADO.									
	CABALLAR.	MULAR.	ASNAL.	VACUNO.	LANAR.			CABRIO.	DE CERDA.	CAMELLOS.
					ESTANTE.	TRASTERMINANTE.	TRASHUMANTE.			
Alcalá.....	732	4.449	1.641	784	49.897	15.014	500	232	1.496	»
Colmenar.....	1.438	1.339	1.148	7.311	79.075	»	106	11.848	3.716	»
Chinchon.....	1.267	3.239	2.997	222	27.508	5.870	»	818	1.047	24
Getafe.....	349	3.155	1.135	827	23.043	5.780	800	391	1.466	»
Madrid.....	3.393	5.550	974	1.660	10.882	22	»	2.910	6.463	10
Navalcarnero.....	234	1.570	1.012	1.262	26.121	3.100	»	1.941	2.215	»
San Martin de Valdeiglesias.....	340	759	942	2.679	11.700	5.920	»	6.339	2.195	»
Torrelaguna.....	955	740	1.057	5.107	56.337	1.100	5.638	5.270	2.803	»
TOTALES.....	8.708	20.801	10.906	19.852	284.563	36.806	7.044	29.749	21.401	34
						328.413				

El precio medio de cada cabeza y el valor total de cada clase de ganado resultó como sigue, segun el mismo avance de 1865:

CLASES DE GANADO.	PRECIO EN REALES VELLON DE CADA CABEZA.	VALOR TOTAL.
Ganado caballar	987'14	8.596.015'12
—— mular	1.400'13	29.124.104'13
—— asnal	229'03	2.497.801'18
—— vacuno	721'64	14.325.997'28
—— lanar. Estante	46'43	13.212.260'09
—— lanar. Trasterminante	53'81	1.980.530'86
—— lanar. Trashumante	49'65	349.734'60
—— cabrío	57'84	1.720.087'18
—— de cerda	254'40	5.444.414'40
Camellos	5.000'00	170.000'00
TOTAL		77.420.944'84

CENSO DE 1865.—El dia 24 de Setiembre de 1865 se procedió á la gran operacion estadística del recuento de la ganadería, por medio de un censo simultáneo en toda la nacion, valiéndose de unos padrones de inscripcion préviamente repartidos á todos los ganaderos, cuyo resultado produjo en esta provincia un total de 612.126 cabezas de todas clases, 172.262 más que en el avance de 1859, que sólo dió 439.864, aumento que representa el 36'95 por 100.

Hé aquí en número absoluto y relativo el aumento que recayó en cada especie:

CLASES DE GANADO.	AUMENTO EN 1865.	
	NÚMERO DE CABEZAS.	AUMENTO POR 100.
Caballar	12.803	147'03
Mular	14.789	71'10
Asnal	13.473	123'54
Vacuno	10.772	54'26
Lanar	67.046	20'42
Cabrío	13.301	44'71
De cerda	30.136	140'82
Camellos	20	58'82
EN EL TOTAL DE	162.340	36'95

El total de cabezas coloca á la provincia de Madrid en el núm. 31, considerando las 49 de España en órden de mayor aumento durante los 6 años trascurridos, ó quizás de mayor rectificacion de error respecto del primer recuento.

Como el ganado se considera bajo dos aspectos, uno el de la superficie de terreno que lo mantiene, y otro la poblacion cuyas necesidades satisface, el de la provincia corresponde á 77'6 cabezas por kilómetro cuadrado y á 1.232 por cada 1.000 habitantes.

Estas proporciones no son de un valor absoluto, puesto que el ganado se compone de coeficientes de uso y valor muy diverso, no sólo en cuanto á sus especies, sino el de las razas en que cada una puede dividirse.

Por esta razon hay que considerar separadamente cada clase de ganado, para averiguar qué importancia tiene la provincia de Madrid respecto á las demás en cuanto al número absoluto de cabezas:

Por el ganado caballar	ocupa el núm.	9
— mular	—	7
— asnal	—	27
— vacuno	—	28
— lanar	—	23
— cabrío	—	38
— de cerda	—	29

El censo produjo los resultados y con las clasificaciones que se expresan en los estados siguientes:

GANADO CABALLAR.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	EDADES.				
	ENTEROS.	CASTRADOS			MENOS DE 6 MESES.	DE 6 A 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MÁS DE 6 AÑOS.
Alcalá.....	1.883	971	803	3.657	49	270	203	661	2.474
Colmenar....	801	883	1.334	3.018	158	323	307	436	1.794
Chinchon.....	836	549	1.060	2.445	151	230	184	288	1.592
Getafe.....	365	620	479	1.464	33	92	94	191	1.054
Madrid.....	3.555	2.248	1.260	7.063	5	34	105	1.365	5.554
Navalcarnero..	152	303	228	683	23	42	40	84	494
San Martin de Valdeiglesias.	166	285	301	752	41	49	50	116	496
Torrelaguna..	513	295	1.491	2.299	172	368	296	366	1.097
TOTAL.....	8.271	6.154	6.956	21.381	632	1.408	1.279	3.507	14.555

Al ganado caballar que precede se le daba el siguiente destino:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS			
	A LOS TRABAJOS AGRICOLAS.	AL MOVIMIENTO DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS.	AL TIRO Y Á LOS TRASPORTES.	A LA REPRODUCCION.
Alcalá.....	145	29	3.099	384
Colmenar.....	1.092	23	1.229	674
Chinchon.....	186	17	1.660	582
Getafe.....	124	19	1.048	273
Madrid.....	61	119	6.808	75
Navalcarnero.....	181	22	406	74
San Martin de Valdeiglesias..	398	3	236	115
Torrelaguna.....	454	5	537	1.303
TOTAL.....	2.641	237	15.023	3.480

GANADO MULAR.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MAS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS.							
Alcalá.....	352	700	8.228	9.280	17	139	653	1.636	6.835
Colmenar.....	321	381	2.563	3.265	38	68	187	411	2.561
Chinchon.....	198	807	4.720	5.725	98	189	388	659	4.391
Getafe.....	163	600	5.253	6.016	33	69	285	699	4.930
Madrid.....	506	812	4.761	6.079	7	7	163	582	5.320
Navalcarnero..	121	179	2.542	2.842	2	18	122	317	2.383
San Martin de Valdeiglesias.	52	100	901	1.053	3	17	50	182	801
Torrelaguna..	190	270	1.076	1.536	52	127	79	180	1.098
TOTAL.....	1.903	3.849	30.044	35.796	250	634	1.927	4.666	28.319

El ganado mular se destinaba como sigue:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS			
	Á LOS TRABAJOS AGRÍCOLAS.	AL MOVIMIENTO DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS.	AL TIRO Y Á LOS TRASPORTES.	Á LA REPRODUCCION.
Alcalá	6.034	181	3.032	33
Colmenar	1.804	124	1.268	69
Chinchon	4.246	183	1.233	63
Getafe	3.879	316	1.753	68
Madrid	581	1.771	3.727	»
Navalcarnero	2.206	106	529	1
San Martin de Valdeiglesias	686	29	336	2
Torrelaguna	848	12	591	85
TOTAL	20.284	2.722	12.469	321

GANADO ASNAL.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MAS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS							
Alcalá	1.130	163	2.825	4.118	218	420	273	359	2.648
Colmenar	960	204	1.635	2.799	212	368	293	312	1.614
Chinchon	1.623	626	4.478	6.727	263	675	511	678	4.600
Getafe	983	323	1.762	3.068	188	369	239	347	1.925
Madrid	560	76	544	1.180	130	60	96	242	652
Navalcarnero	476	372	1.362	2.210	129	188	158	221	1.514
San Martin de Valdeiglesias	826	294	876	1.996	119	231	197	337	1.112
Torrelaguna	772	133	1.442	2.347	152	356	308	334	1.197
TOTAL	7.330	2.191	14.924	24.445	1.411	2.667	2.075	3.030	15.262

A continuacion aparece el destino del ganado asnal:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS			
	Á LOS TRABAJOS AGRICOLAS.	AL MOVIMIENTO DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS.	AL TIRO Y Á LOS TRASPORTES.	Á LA REPRODUCCION.
Alcalá	693	7	2.952	466
Colmenar	715	1	1.596	487
Chinchon	3.452	5	2.817	453
Getafe	260	14	2.499	295
Madrid	97	4	759	320
Navalcarnero	595	4	1.392	219
San Martin de Valdeiglesias	737	1	985	273
Torrelaguna	1.000	2	649	696
TOTAL	7.549	38	13.649	3.209

GANADO VACUNO.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MÁS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS.							
Alcalá	93	997	291	1.381	50	70	112	228	921
Colmenar	2.322	3.054	5.447	10.823	692	1.977	1.851	2.187	4.116
Chinchon	49	219	194	462	24	116	67	99	156
Getafe	410	1.104	753	2.267	62	151	199	750	1.105
Madrid	493	437	1.884	2.814	750	133	243	690	998
Navalcarnero	404	1.371	907	2.682	122	237	536	497	1.290
San Martin de Valdeiglesias.	301	788	1.694	2.783	174	392	462	636	1.119
Torrelaguna	761	1.648	5.446	7.855	424	1.206	1.184	1.654	3.387
TOTAL	4.833	9.618	16.616	31.067	2.298	4.282	4.654	6.741	13.092

Al ganado vacuno que precede se le daba el siguiente destino:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS				
	AL CONSUMO.	Á LOS TRABAJOS AGRICOLAS.	AL MOVIMIENTO DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS.	AL TIRO Y Á LOS TRASPORTES.	Á LA REPRODUCCION.
Alcalá	199	752	8	251	171
Colmenar	1.042	3.070	12	1.103	5.596
Chinchon	92	26	»	164	180
Getafe	1.005	593	»	307	362
Madrid	1.058	36	»	360	1.360
Navalcarnero	363	1.121	»	581	617
San Martin de Valdeiglesias	178	845	»	399	1.361
Torrelaguna	113	4.151	»	207	3.384
TOTAL	4.050	10.594	20	3.372	13.031

GANADO LANAR.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MAS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS							
Alcalá	8.288	14.274	54.757	77.319	845	21.584	35.588	17.029	2.273
Colmenar	10.319	15.002	51.895	77.216	2.380	20.475	25.688	20.972	7.701
Chinchon	1.527	3.702	22.285	27.514	577	7.692	13.797	5.053	395
Getafe	1.826	10.667	27.257	39.750	1.449	9.911	18.402	7.751	2.237
Madrid	205	14	1.326	1.545	102	790	506	134	13
Navalcarnero	3.204	9.256	25.361	37.821	1.007	8.597	18.564	7.278	2.375
San Martin de Valdeiglesias.	3.678	2.317	14.198	20.193	529	5.263	7.648	4.605	2.148
Torrelaguna	18.862	21.234	82.417	122.513	6.128	32.647	33.457	28.411	21.860
TOTAL	47.909	76.466	279.496	403.871	13.027	106.959	153.650	91.233	39.002

Hé aquí el destino del ganado lanar:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS.	
	AL CONSUMO.	Á LA REPRODUCCION.
Alcalá	24.669	52.650
Colmenar	14.211	63.005
Chinchon	9.318	18.196
Getafe	15.263	24.487
Madrid	362	1.183
Navalcarnero	12.138	25.683
San Martin de Valdeiglesias	5.209	14.984
Torrelaguna	9.364	113.149
TOTAL	90.534	313.337

PARTIDOS.	CLASIFICACION POR LA MOVILIDAD DEL GANADO.		
	ESTANTE.	TRASTERMINANTE.	TRASHUMANTE.
Alcalá	59.586	15.846	1.887
Colmenar	69.307	7.504	405
Chinchon	23.716	3.798	
Getafe	24.304	11.593	3.853
Madrid	1.513	2	30
Navalcarnero	29.194	8.281	346
San Martin de Valdeiglesias.	20.122		71
Torrelaguna	64.652	3.888	53.973
TOTAL	292.394	50.912	60.565

GANADO CABRIO.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MAS DE 6 AÑOS.
	EN TEROS.	CAS-TRADOS.							
Alcalá.....	168	41	1.423	1.632	33	341	820	348	90
Colmenar.	1.253	667	10.930	12.850	461	2.428	3.885	3.836	2.240
Chinchon.	59	34	986	1.079	52	250	654	96	27
Getafe.....	250	18	3.841	4.109	249	921	1.483	1.387	69
Madrid.....	13	2	1.531	1.546	83	72	538	543	310
Navalcarnero.	157	142	2.009	2.308	191	562	914	412	229
San Martin de Valdeiglesias.	557	79	6.450	7.086	382	1.831	2.855	1.371	647
Torrelaguna..	1.706	1.592	9.669	12.967	933	3.975	3.603	2.781	1.675
TOTAL.....	4.163	2.575	36.839	43.577	2.384	10.380	14.752	10.774	5.287

Destino del ganado cabrío:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS.	
	AL CONSUMO.	Á LA REPRODUCCION.
Alcalá.....	298	1.334
Colmenar.....	1.543	11.307
Chinchon.....	164	915
Getafe.....	352	3.757
Madrid.....	185	1.361
Navalcarnero.....	474	1.834
San Martin de Valdeiglesias.....	917	6.169
Torrelaguna.....	1.656	11.311
TOTAL.....	5.589	37.988

PARTIDOS.	CLASIFICACION POR LA MOVILIDAD DEL GANADO.		
	ESTANTE.	TRASTERMINANTE.	TRASHUMANTE.
Alcalá.....	1.180	375	77
Colmenar.....	11.262	1.588	»
Chinchon.....	973	106	»
Getafe.....	3.570	534	5
Madrid.....	1.390	148	8
Navalcarnero.....	2.281	27	»
San Martin de Valdeiglesias..	6.738	88	260
Torrelaguna.....	6.332	1.000	5.635
TOTAL.....	33.726	3.866	5.985

GANADO DE CERDA.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MAS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS.							
Alcalá.....	392	4.274	1.820	6.486	1.462	4.511	474	38	1
Colmenar....	898	5.348	4.909	11.155	3.014	7.132	941	59	9
Chinchon.....	216	2.862	997	4.075	487	3.470	115	2	1
Getafe.....	506	2.776	1.670	4.952	1.446	3.036	437	28	5
Madrid.....	476	2.039	2.714	5.229	1.334	3.449	435	11	»
Navalcarnero..	465	2.992	3.439	6.896	1.913	3.882	1.077	20	4
San Martin de Valdeiglesias	496	2.666	2.320	5.482	1.518	3.538	400	26	»
Torrelaguna..	359	3.848	3.453	7.660	2.159	5.172	325	4	»
TOTAL.....	3.808	26.805	21.322	51.935	13.333	34.190	4.204	188	20

Clasificacion del ganado de cerda segun su destino:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS	
	AL CONSUMO.	A LA REPRODUCCION.
Alcalá	5.727	759
Colmenar	7.955	3.200
Chinchon	3.901	174
Getafe	4.211	741
Madrid	4.342	887
Navalcarnero	4.706	2.190
San Martin de Valdeiglesias	3.831	1.651
Torrelaguna	4.980	2.680
TOTAL	39.653	12.282

CAMELLOS.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MENOS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS.							
Alcalá	3	»	3	6	»	1	1	1	3
Colmenar	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chinchon	24	»	16	40	2	10	15	4	9
Getafe	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid	3	»	5	8	1	»	7	»	»
Navalcarnero	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martin de Valdeiglesias	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrelaguna	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	30	»	24	54	3	11	23	5	12

Empleo de los camellos:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS	
	Á LOS TRASPORTES.	Á LA REPRODUCCION.
Alcalá	4	2
Colmenar	»	»
Chinchon	8	32
Getafe	»	»
Madrid	»	8
Navalcarnero	»	»
San Martin de Valdeiglesias	»	»
Torrelaguna	»	»
TOTAL	12	42

Resúmen general del número de cabezas de ganado existentes en la provincia en fin de 1867.

PARTIDOS.	MACHOS.		HEMBRAS.	TOTAL.	MENOS DE 6 MESES.	DE 6 Á 30 MESES.	DE 30 MESES Á 4 AÑOS.	DE 4 Á 6 AÑOS.	DE MAS DE 6 AÑOS.
	ENTEROS.	CASTRADOS.							
Alcalá	12.309	21.420	70.150	103.879	2.674	27.336	38.124	20.500	15.245
Colmenar	16.874	25.539	78.713	121.126	6.955	32.771	33.152	28.213	20.035
Chinchon	4.532	8.799	34.736	48.067	1.654	12.632	15.731	6.879	11.171
Getafe	4.503	16.108	41.015	61.626	3.460	14.549	21.139	11.153	11.325
Madrid	5.811	5.628	14.025	25.464	2.412	4.545	2.093	3.567	12.847
Navalcarnero	4.979	14.615	35.848	55.442	3.387	13.526	21.411	8.829	8.289
San Martin de Valdeiglesias.	6.076	6.529	26.740	39.345	2.766	11.321	11.662	7.273	6.323
Torrelaguna	23.163	29.020	104.994	157.177	10.030	43.851	39.252	33.730	30.314
TOTAL	78.247	127.658	406.221	612.126	33.338	160.531	182.564	120.144	115.549

Al ganado contenido en el estado precedente se le daba el siguiente destino:

PARTIDOS.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS				
	AL CONSUMO.	A LOS TRABAJOS AGRICOLAS.	AL MOVIMIENTO DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS.	AL TIRO Y Á LOS TRASPORTES.	A LA REPRODUCCION.
Alcalá.....	30.893	7.624	225	9.338	55.799
Colmenar....	24.751	6.681	160	5.196	84.338
Chinchon.....	13.475	7.910	205	5.882	20.595
Getafe.....	20.831	4.856	349	5.607	29.983
Madrid.....	5.947	775	1.894	11.668	5.180
Navalcarnero..	17.681	4.103	132	2.908	30.618
San Martin de Valdeiglesias.	10.135	2.666	33	1.956	24.555
Torrelaguna..	16.113	6.453	19	1.984	132.608
TOTAL...	139.826	41.068	3.017	44.539	383.676

Clasificacion por la movilidad del ganado.

PARTIDOS.	ESTANTE.	TRASTERMINANTE.	TRASHUMANTE.
Alcalá.....	60.766	16.221	1.964
Colmenar.....	80.569	9.092	405
Chinchon.....	24.689	3.904	»
Getafe.....	27.874	12.127	3.858
Madrid.....	2.705	150	38
Navalcarnero.....	31.475	8.308	346
San Martin de Valdeiglesias.....	26.860	88	331
Torrelaguna.....	70.984	4.888	59.608
TOTAL.....	326.120	54.778	66.550

PRECIOS.—En 1.° de Enero de 1867, los precios del ganado en los mercados de la provincia, eran los siguientes:

ESPECIE ÆQUS.	PRECIO EN ESCUDOS.	GANADO CABALLAR.						MULAR.			ASNAL.			
		DE SEMILLA.	ENTERO.	CAPON.	POTRO.	YEGUA.	POTRA.	MULO.	MULA.	MULETO.	GARAÑON.	BURRO.	BURRA.	BURRA DE LECHE.
	Máximo	1.200	800	700	600	400	300	400	600	300	600	80	70	150
	Mínimo	400	400	400	400	300	200	300	350	150	400	40	30	64
	Medio	600	600	500	500	350	250	350	400	200	500	60	50	100

GANADO VACUNO.	PRECIO EN ESCUDOS.	TORO DE LIDIA.	TORO DE SEMILLA.	BUEY DE TRABAJO.	BUEY PARA CONSUMO.	VACA PARA CONSUMO.	VACA LECHERA.	VACA LECHERA PARA CONSUMO.	BECERRO.	TERNERA.
	Máximo	500	300	290	100	104	150	70	34	34
	Mínimo	400	150	120	80	84	120	64	26	26
	Medio	300	200	150	90	94	130	65	30	30

GANADO MENOR.	PRECIO EN ESCUDOS.	GANADO LANAR.						CABRIO.				DE CERDO.	
		DEL REINO.			MERINO.			MACHO CABRÍO.	CABRA DE LECHE.	CABRA DE CONSUMO.	CABRITO.	CERDO.	LECHONA.
		CARNERO.	OVEJA.	CORDERO.	CARNERO.	OVEJA.	CORDERO.						
	Máximo	7	5	2'400	8	6	2'500	10	14	6	3	80	80
	Mínimo	5	4	1'600	6	4	1'800	6	10	4	1'800	61	61
	Medio	6	4'500	2	7	5	2	8	12	5	2	62'500	62'500

PROPIETARIOS.—Los propietarios de ganado al hacerse el recuento general de 1865 eran 64.197, contándose estos tantas veces como clases de ganado poseian para la siguiente clasificacion:

PROPIETARIOS DE GANADO.

Caballar.....	8.638
Mular.....	10.910
Asnal.....	14.922
Vacuno.....	5.739
Lanar.....	3.739
Cabrio.....	3.710
De cerda.....	17.649
Camellos.....	3
TOTAL...	64.197

Estos propietarios se distribuian entre los partidos de la provincia como aparece á continuacion:

PARTIDOS.	NUMERO DE PROPIETARIOS.
Alcalá de Henares.....	10.192
Colmenar Viejo.....	10.423
Chinchon.....	10.235
Getafe.....	6.978
Madrid.....	3.603
Navalcarnero.....	5.790
San Martin de Valdeiglesias.	5.417
Torrelaguna.....	11.559
TOTAL EN LA PROVINCIA..	64.197

RELACION DEL GANADO CON LOS HABITANTES.—El ganado que corresponde á cada 1.000 habitantes aparece á continuacion:

CLASE DEL GANADO.	CABEZAS POR CADA 1.000 HABITANTES EN LA POBLACION.	
	DE LA CAPITAL.	RURAL.
Caballar	23'67	65'57
Mular	20'37	158'81
Asnal	3'95	127'10
Vacuno	9'44	147'48
Lanar	5'14	2.107'46
Cabrio	5'18	220'74
De cerda	17'17	244'66

Estas proporciones están basadas sobre la base de poblacion del censo de 1867, es decir, sobre 298.476 habitantes urbanos y 190.906 que componian entónces la de los pueblos, que toda se ha considerado como rural.

SERVIDUMBRES.—Los deslindes de servidumbres pecuarias han sido objeto de su preferente atencion de parte del negociado correspondiente en la Seccion de Fomento.

El abandono ó la tolerancia de los municipios, la subdivision de la propiedad y las roturaciones ó intrusiones arbitrarias habian contribuido á la destruccion ó desaparicion de los terrenos pertenecientes á la ganadería; y sea por esta causa ó por otras, cuyo exámen no es de este lugar, há tiempo que en esta provincia habia decaido notablemente la industria pecuaria. Entre los exorbitantes privilegios que la ganadería disfrutó en tiempos no remotos, y el indiferentismo ó más bien la prevencion con que hoy se la considera, existe un término medio que es necesario mantener, hermanando los intereses de aquellos con los de la agricultura.

Inseparables la una de la otra, no sólo se deben mútua proteccion, sino que de su union depende la prosperidad de ámbas.

Comprendiéndolo así, la Seccion de Fomento se ocupó del restablecimiento de las perdidas cañadas, cordeles y abrevaderos, dando principio en 1859 á los nuevos deslindes ó rectificacion de los antiguos, lo que originó la formacion de una multitud de expedientes. En el espacio de ocho años trascurridos desde aquella fecha, se han verificado los deslindes en cási todos los pueblos de esta provincia, y de aquí el corto número de expedientes de esta índole incoados en el último año económico. No han escaseado, sin embargo, los incidentes y cuestiones promovidas con motivo de las invasiones practicadas en las servidumbres pecuarias por los propietarios colindantes, ó de las reclamaciones de los compradores de bienes nacionales, que creen hallarse libres de semejante gravámen por no haberse consignado claramente en el anuncio ó en la escritura de venta. En el estado ántes

inserto, que comprende los expedientes incoados ó continuados, figuran los que lo han sido por este concepto durante el año próximo pasado de 1867.

DEHESAS.—El disfrute y arreglo de las dehesas boyales ha ocupado tambien bastante á la Seccion de Fomento, cuidándose muy particularmente de que no se desnaturalice el objeto á que la ley las destina, que tiende exclusivamente á favorecer los intereses de la agricultura. Como aquella concede á los Ayuntamientos ámplias facultades con respecto á los aprovechamientos de las dehesas boyales, puede decirse que á ellos sólo compete la resolucion de todas las cuestiones que se promueven en su disfrute. No obstante esto, son muchos los incidentes que se ventilan á cada paso, bien porque los municipios no conocen ó no comprenden sus deberes, ó porque en algunos casos abusan de sus atribuciones.

PARADAS.—La industria de la cria caballar, cuyo fomento procura hace tiempo el Gobierno de S. M. valiéndose de diferentes medios, y entre ellos el de establecer en las diversas provincias depósitos de excelentes caballos, no encuentra en ésta, entre los particulares, la acogida que merece tan importante ramo de riqueza y que exige para su remedio el decaimiento que se observa en la raza caballar española. Tan solo una parada particular ha existido en la provincia de Madrid durante la última temporada de cubricion, cuyo dueño, el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, hace tiempo se dedica á esta industria y posee en Algete un establecimiento dotado con tres caballos de magníficas cualidades para cumplir el servicio á que se les dedica.

XXX.—INDUSTRIA FABRIL.

INDUSTRIA.—Grande y profundamente arraigado es el error que existe en la opinion respecto de la escasa importancia de Madrid como pueblo industrial. Con frecuencia se repite, y se acepta por los que lo oyen como verdad inconcusa, que Madrid es un pueblo parásito; que vive del trabajo de las provincias, que sostienen con sus impuestos una poblacion de funcionarios; que otra parte de los habitantes de la capital son meros rentistas; y el resto, por fin, los obreros, domésticos y demás gentes que exige la vida fastuosa de la metrópoli, con más la poblacion flotante, compuesta de los que siguen sus estudios en las facultades y escuelas, los pretendientes, etc., etc.

Nada hay, sin embargo, más distante de la verdad que semejante creencia.

Madrid, además de desempeñar las múltiples funciones de la administracion central del país, funciones que en buena economia representan un importante trabajo útil, y de ser el foco de todas ó la mayor parte de las grandes empresas industriales, donde se ejerce la de formacion de los capitales, representa tambien un importante papel como pueblo productor de manufacturas.

Nádie duda que Barcelona es una importantisima ciudad industrial, no sólo respecto de las demás de la Península, sino áun comparada con otras principales poblaciones fabriles de Europa; y desde el momento en que se demuestre que Madrid, si bien es inferior en este punto á la capital del antiguo Principado, esta inferioridad resulta muy escasa, se tendrá una prueba en contra de la preocupacion general, que considera á la capital del Reino como desprovista de fuerzas productivas.

Hé aquí cómo se constituye la poblacion industrial de Madrid, segun el último censo:

Industriales por su cuenta	Fabricantes					354
	Industriales	Varones	11.866	18.157		18.157
		Hembras	6.291			
Operarios	Artesanos	Varones	29.114	34.342		53.059
		Hembras	5.228			
	Jornaleros de fábricas	Varones	1.347	1.691		
		Hembras	344			
	Mineros			29		
	Jornaleros sin oficio especial			16.997		
	TOTAL *de personas ocupadas en la industria*					71.570

Número que equivale al 24 por 100 de la poblacion de Madrid. Entre nosotros no está hecho con separacion el censo de la poblacion obrera, es decir, de los obreros y de sus familias; pero suponiendo que guarden aquí la misma proporcion que en otras grandes capitales los miembros improductivos de las familias de los obreros con el número de éstos, Madrid tendrá una poblacion obrera de 126.675, ó sea algo más del 42 por 100 de el total.

Véanse ahora los datos de Barcelona en la misma época:

Industriales por su cuenta	Fabricantes					1.095
	Industriales	Varones	7.061	9.423		9.423
		Hembras	2.362			
Operarios	Artesanos	Varones	29.647	36.638		61.867
		Hembras	6.991			
	Jornaleros de fábricas	Varones	14.726	15.478		
		Hembras	752			
	Mineros			245		
	Jornaleros sin oficio especial			9.506		
	TOTAL *de personas ocupadas en la industria*					72.385

Se ve, pues, que en importancia absoluta la poblacion obrera de Barcelona sólo excede á la de Madrid en 805 trabajadores; pero relativamente es mayor la de Barcelona, que representa el 38 por 100 del total.

La diferencia en cuanto al número proporcional de obreros no es, pues, tan grande como necesitaria serlo para que se califique á Barcelona como un pueblo industrial de primer órden (lo cual es un hecho que está fuera de

duda) y á Madrid como una agrupacion de personas que viven á expensas del presupuesto, lo que dista muchísimo de ser cierto.

Y si del número de obreros se pasa á examinar la importancia de la industria, basta á probar que la de Madrid es superior examinando las cuotas pagadas al Tesoro en una y otra capital, en los diez y siete años anteriores al censo y en el mismo á que el censo rige (1); desde 1845 á 1861, han pagado:

	REALES VELLON.
Barcelona.....	103.720.525
Madrid.....	129.193.602
Más Madrid.	25.473.077

En años posteriores á este período la diferencia ha sido aún mayor, pues han pagado respectivamente:

Barcelona.....	7.910.893'67
Madrid.....	11.453.860'90

Hay que hacer una advertencia importante: las cuotas se refieren á todo el territorio de ámbas provincias, y la de Barcelona cuenta en todo él poblaciones industriales y fábricas, miéntras que en la de Madrid la industria está circunscrita cási en absoluto al casco de la capital. Además de esto, la provincia de Barcelona tiene 726.267 habitantes, y la de Madrid sólo 489.332, de modo que repartidas las cuotas respectivas desde 1845 á 1861, corresponde á cada habitante:

De Barcelona, por subsidio.....	143 rs.
Y de Madrid.....	264

Otro tanto sucede con todos los demás impuestos: el de consumos, por ejemplo, en el año del censo y en el siguiente, correspondió á cada habitante:

	1860.	1861.
En Barcelona.....	32'64	36'03
En Madrid.....	108'47	111'57

Lo mismo sucede con las demás contribuciones; así es que, no hace muchos años, con los presupuestos y otros documentos oficiales á la vista, se hizo una demostracion irrefutable de que el *mimado* é *indolente* Madrid paga mucho más, por contribuciones directas é indirectas, que la industriosa

(1) El censo se hizo en 1860, pero á fines de Diciembre.

Barcelona. Es más, y aunque esto asombre á muchos de los que no tienen ideas exactas sobre la materia, se demostró, probándolo con cifras oficiales, que nádie se atrevió á contradecir, que Madrid con su provincia, no sólo paga más que las otras, sino que, con lo que paga, ha sostenido todos los gastos de la administracion central del país, inclusa la dotacion de la Corona y de los Cuerpos colegisladores, é inclusa tambien la parte alícuota que le corresponde por los intereses de la Deuda pública y la manutencion del ejército que ocupa su territorio (1).

No se trata aquí de negar la gran importancia fabril de la reina de nuestra industria, la capital de Cataluña; su superioridad industrial sobre Madrid, es incuestionable, y áun excede relativamente á París, que sólo cuenta 35 obreros por 100 habitantes, miéntras Barcelona tiene 38; pero los datos expuestos demuestran hasta la evidencia que la capital de España está muy léjos de merecer la nota de improductiva, industrialmente hablando. La forma, el sistema y la organizacion del trabajo son distintos; pero en el fondo hay en Madrid una gran actividad industrial, si bien su industria, por no ejercerse en grandes establecimientos, ni agrupada al pié de altas chimeneas, ni con el auxilio de poderosos agentes dinámicos, no presenta á primera vista ese carácter ostensiblemente fabril que se revela desde luégo en otras poblaciones que en realidad son ménos industriales, aunque se vean coronadas por numerosos penachos de humo.

Madrid mantiene infinitos talleres donde no hay máquinas, pero en que se produce mucho; se fabrican muchísimos muebles; la industria del vestido con todos sus accesorios, se extiende por toda la Península, como la de París sobre toda la Francia; el arte de imprimir supera á todas las poblaciones por la actividad que suponen sus 130 periódicos y las numerosas ediciones de libros. Las diferentes artes de la construccion encuentran aquí en tiempos normales una aplicacion inmensa, y las de artículos de alimentacion bastan quizás por sí solas á constituir un pueblo industrial de primer órden.

AGENTES DINAMICOS.—Las investigaciones oficiales en materia de industria sólo se limitaron á inquirir en 1862 el número y clase de agentes dinámicos empleados, y, por lo tanto, no aparece revelada por números la medida del inmenso trabajo que se realiza, ya en el interior de las casas ordinarias, ya en talleres, ya en las habitaciones mismas de los obreros.

FUERZA MUSCULAR.—Los establecimientos que empleaban máquinas movidas por fuerzas animadas en la citada fecha de 1862, eran 308, que empleaban próximamente 2.000 mulas, algunos caballos y un pequeño número de caballerías menores; y el trabajo se ejercia en los siguientes ramos:

Albayalde, aceite, acero, tejido, alfarería, almidon, aparatos de gas,

(1) Esta demostracion con guarismos se publicó en *El Siglo industrial* en Julio de 1863.

aperos de labor, aserrar madera, aserrar mármoles, barrilla, botones, bronces, bujías, camas de hierro, carpintería, cartones, calcografía, carretería, cerveza, cerrajería, cordelería, cordonería, costura, cuerdas y bordones para instrumentos, curtidos, chocolates, encuadernaciones, esteras finas, estampaciones de láminas, idem de papel, estañería, estirar plata, estuches, estufas, fideos, fundicion de metales, idem de hierro, idem de letras, goma, grabado en cristal, harinas, hebillas, herrerías, imprentas, instrumentos, jabones, ladrillos huecos y prensados, litografías, loza, moneda, moler cortezas, idem piedra, órganos, papeles pintados, papel de estraza, pasamanería, pianos, planchas de plomo, platería, rayar papel, refinar azúcar, riegos, tallar cristal, tahonas, tejer cintas, tejidos, telares, timbrar papel, tintas, tiradores de oro, tornear, velas, vidrio, vinagre, yeso y las derivadas de éstas.

Otro gran número de las industrias precedentes existian ejercidas sin el auxilio de máquinas, además de las que por su propia naturaleza no las necesitan indispensablemente, como los grabadores, tallistas, ebanistas, carpinteros, abaniqueros, sastres, zapateros y otros infinitos.

MOTORES HIDRAULICOS.—Los establecimientos que empleaban el agua como motor eran 128 en toda la provincia, dedicándose á la molienda de granos, á batanar paños, á la fabricacion de papel, al molido de piedra para fabricar loza, al lavado de lanas y á la extraccion de aguas; y la clase de aparatos era como sigue:

Ruedas de paletas...	Planas.....	19	78
	Curvas.....	59	
Ruedas de cajones.....			18
Rodeznos ó ruedas de eje vertical.....			124
Turbinas.....			13
			233

De donde resulta que la mayor parte de los establecimientos empleaban más de un aparato.

El término medio de dias en que trabajaban al año corresponde á 160; y el número, tambien por término medio, de horas de trabajo diario, resulta de 11 y 40 minutos por aparato.

El trabajo útil ejecutado representa el de 421 caballos de vapor, trabajando en las 237.568 horas, que resultan, funcionando los 128 aparatos, 20.480 dias, á razon de 11'60 horas.

La provincia de Madrid es de las últimas de España en cuanto á la posesion y empleo de los motores hidráulicos.

MAQUINAS DE VAPOR.—Poquísimas eran las que empleaba la industria privada en la época de la investigacion.

El Estado tenía algunas en la fábrica de moneda y de efectos timbrados y en el taller de modelos del cuerpo de Artillería; las compañías de ferro-carriles, las de sus talleres y las locomotoras; pero los particulares sólo tenian en accion 29 establecimientos servidos por el poderoso agente moderno, que se dedicaban á fábricas de fundicion, cerrajería, elaborar chocolate, fabricacion de efectos militares, de aparatos de gas, escafilar y aserrar madera, tornear hierro, fabricar camas y armaduras de hierro, imprimir, fabricar objetos de plata, elaborar papel y carton, un lavadero mecánico, fabricar planchas y tubos de plomo, moler yeso, una fábrica de sulfato, otra de sombreros, y como auxiliares de un taller de carpintería y otro de ajustes de precision.

Los 28 establecimientos empleaban 35 máquinas, 24 fijas y 11 locomóviles, y las primeras se clasifican como sigue:

	EXPANSIVAS.	SIN EXPANSION.	TOTAL.
Con condensacion	4	3	7
Sin condensacion	8	9	17
TOTAL	12	12	24

El total de fuerza de todas estas máquinas no excedia de 265 caballos nominales; de 7 caballos y medio por máquina, término medio.

Los generadores que les daban movimiento consistian en 8 calderas en forma de tumba, 32 cilíndricas, 32 tubulares y 17 con hogar interior, cualidades que, por ser comunes á várias de ellas, no elevan naturalmente el número al total que producirian estas clasificaciones.

La presion media á que trabajaban estas máquinas resulta de cuatro atmósferas, para las que han suministrado en esta forma el dato de la presion; y de 3 kilógramos, 500 por centímetro cuadrado, para las que han arreglado sus noticias al sistema moderno.

El combustible empleado es variadísimo: desde la hulla al estiércol preparado en forma de turba.

En los años trascurridos desde 1862 el empleo del vapor se ha extendido algo más; pero no existen datos precisos para determinar este desarrollo.

MOTORES DE VIENTO.—Es limitadísimo su empleo en la provincia. El molino de viento de *La Elipa*, propiedad de D. M. Lopez, molió en el año en que se recogieron los datos 2.000 fanegas de grano; hay otro, de los señores Falcó y Compañía, dedicado á moler cuarzo para fabricar loza; el del campamento militar de la dehesa de los Carabancheles, para extraccion de agua de riego, y algunos otros de ménos importancia.

En el ramo de industria, lo que principalmente ocupa al Negociado correspondiente de la Seccion de Fomento son los privilegios de invencion ó introduccion, cuyas solicitudes se cursan por el Gobierno de la provincia, ocupándose tambien de la justificacion de haberse puesto en práctica dentro del periodo de un año que la ley determina.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.—Los trabajos relativos á la provincia de Madrid para este gran acontecimiento de nuestra época, corrieron á cargo de la Seccion de Fomento y exigieron un especial cuidado durante más de un año. Publicada la instruccion imperial, y creada en consecuencia la Comision general Española, hubo de nombrarse la Junta provincial de Madrid, como se nombró tambien en las demás provincias; y una vez instalada, como se designaba para ejercer el cargo de Vocal-Secretario al Jefe de la misma Seccion de Fomento, por ella se han ejecutado consiguientemente los acuerdos de dicha Junta; y sabido es que corporaciones de esta naturaleza nada ejecutan, puesto que, por su constitucion, sólo están llamadas á deliberar. Por lo tanto, la Seccion se ocupó en un principio en dirigir frecuentes circulares á los gremios, á los industriales, á los agricultores y al público en general, estimulándolos á que concurrieran con sus productos á la Exposicion; contestó á un sin número de consultas que se dirigian á la Junta, y dió conocimiento á la Comision general del estado de sus trabajos y de los resultados que obtenia. Pasado este primer periodo, y llegada la época de recoger las muestras ú objetos presentados por los expositores, hubo que proceder á trabajos materiales que exigieron gran asiduidad y celo; se arregló convenientemente el local destinado en el Casino de la Reina para depositar y custodiar los efectos por el órden en que se iban presentando; se clasificaron y ordenaron, se empaquetaron convenientemente, se refundió en grandes cajas el sin número de pequeños bultos que habia; y, finalmente, se entregaron inventariados á la Comision general encargada de disponer su remesa á París.

Aparte de esto, y con el fin de sacar el partido posible y en diversos sentidos de ese gran concurso, tan digno de exámen, donde todos los pueblos hicieron alarde de sus adelantos, la Junta acordó interesar á la Diputacion provincial á fin de que ésta votara los recursos necesarios para que algunos artesanos de diferentes oficios pasaran á París, con el carácter de discípulos observadores, á estudiar la Exposicion cada uno en su respectiva clase; y la Diputacion, celosa del mejoramiento y del buen nombre de esta provincia, accedió sin demora á la peticion que se la hiciera, y concedió la suma de 4.200 escudos, con cargo al presupuesto provincial, para pensionar siete artesanos con el indicado objeto. Para la eleccion de estos, después que se llamaron aspirantes por medio de los periódicos oficiales y se designaron las clases á que habian de corresponder, se nombró un Jurado, compuesto de Profesores del Instituto industrial, de algunos Vocales de la repetida Junta y

bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, y, prévia la práctica de ejercicios teóricos y prácticos que anticipadamente se fijaron, se calificó el mérito de cada uno de los del concurso, se formaron ternas, y, por último, fueron nombrados los siguientes:

OFICIOS.	NOMBRES.
Broncista.....	Juan Zofio Cassnova.
Carpintero.....	Pedro Fernandez Lopez.
Cincelador.....	Mariano Alvarez Sanchez.
Ebanista.....	Pablo Gutierrez.
Fundidor.....	Juan Sellam Vega.
Hojalatero.....	Eduardo San José Martin.
Tallista.....	José Rodriguez Gallego.

Una vez nombrados, y después de recibir las instrucciones convenientes, pasaron á París estos pensionados, y allí, bajo la inteligente direccion de un distinguido individuo de la Comision general Española, han permanecido dos meses observando y estudiando, cada uno en su respectiva profesion, los adelantos en los objetos más notables que se han presentado y que han sido dignos de fijar su atencion, ya por la perfeccion de la obra ó bondad de su materia, ora por su novedad y utilidad, ó bien por la economía de su fabricacion. El resultado de sus observaciones ha sido examinado y aprobado por una Comision del mismo Jurado, y ha venido á demostrar lo útil del pensamiento de enviar estos discípulos observadores, como los llama la Instruccion del Gobierno de S. M., y lo acertado de la eleccion de estos modestos artesanos, que han correspondido á la confianza que se fundara en su aplicacion, honradez y laboriosidad.

Ciertamente que el asunto de la Exposicion no ha dejado de proporcionar trabajo á la Junta provincial, y, como consecuencia, á la Seccion de Fomento; empero todo lo ha compensado su buen éxito y la aprobacion que ha merecido por Real órden expedida por el Ministerio de Fomento; además, las medallas que han logrado algunos expositores de esta capital, en no escaso número, y que con legítimo orgullo ostentan en sus establecimientos públicos como muestra de sus adelantos, atestiguan, y esto es muy satisfactorio, que la primera capital de España ha estado bien representada y ha ocupado muy buen lugar en la Exposicion Universal de París.

XXXI.—COMERCIO.

SOCIEDADES ANONIMAS.—Al comenzar el año económico de 66 á 67 habia en esta provincia 15 sociedades anónimas concesionarias de obras públicas; de ellas, 12 de ferro-carriles y 3 de canales de navegacion y de riego; 10 fabriles y comerciales; 3 de seguros; 4 de liquidacion, y 5 pendientes de autorizacion; sin contar 13 expedientes de la misma clase cuya tramitacion estaba abandonada por causa de los interesados.

Durante este año ha sido declarada caducada la compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, y han entrado en liquidacion dos de las fabriles y comerciales, habiéndose incoado dos nuevos expedientes de autorizacion: el de la Compañía del ferro-carril de Cuenca, y el de la Sociedad, en comandita por acciones, Metalúrgica de Vinuesa.

A pesar de las circunstancias difíciles porque atraviesa esta clase de empresas, han funcionado con bastante regularidad, sin dar lugar á muchas reclamaciones ante el Gobierno de la provincia. Sólo se ha presentado alguna por los tenedores de las obligaciones emitidas por las compañías concesionarias de obras públicas, reclamaciones que han venido á contener oportunamente las concesiones y promesas que á éstas ha hecho el Gobierno, persuadido de la absoluta imposibilidad en que se encontraban de cumplir sus compromisos, por no haber correspondido los productos de la explotacion á los cálculos formados. Oportunamente se comunicó á estas compañías la Real órden publicada con fecha de 15 Marzo de 1867 acerca del particular.

Tambien las sociedades anónimas de seguros han dado lugar á alguna reclamacion por parte de los imponentes, siendo causa de que la superiori-

dad acordara una visita por uno de los delegados generales, á fin de depurar la certeza de los abusos denunciados. Con el fin de tener datos exactos para calificar los balances de esta clase de compañías, se les exigió de Real órden que presentaran una Memoria explicativa del modo de formarlos, disposicion que quedó cumplimentada.

Todas las sociedades anónimas presentaron oportunamente sus balances anuales con las actas y Memorias de las juntas generales en que fueron aprobadas, y habiéndose verificado la comprobacion de aquellos, se publicaron en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento del público.

DELEGADOS.—Bastante movimiento ha habido en el personal de inspectores y delegados del Gobierno cerca de las sociedades anónimas, pues durante el año de que nos ocupamos han cesado 4 de dichos funcionarios, han tomado posesion 16 y se han concedido 5 licencias por enfermedad.

El cúmulo de asuntos que tiene á su cargo el Gobierno de provincia, particularmente la Seccion de Fomento, era causa de que no pudiera ejercerse con la debida constancia la inspeccion que la ley le tiene conferida sobre las compañías anónimas domiciliadas en la provincia. A este mal ha venido á poner oportuno remedio la Real órden de 10 de Marzo último, disponiendo que todas las sociedades de esta clase se distribuyan para su inspeccion inmediata entre los delegados que existen actualmente, de modo que hoy todas tienen un representante del Gobierno que vigila de cerca su marcha y cuida de la legalidad de sus operaciones.

Tambien ha tenido á su cargo el Negociado de la Seccion de Fomento el cuidado de que las compañías concesionarias de obras públicas consignaran oportunamente en la Tesoreria de la provincia las cantidades que les correspondia satisfacer para costear los delegados del Gobierno cerca de las mismas.

SOCIEDADES MERCANTILES.—Se han registrado 38 escrituras de constitucion y próroga de sociedad mercantil; 7 de cesion de derechos y modificacion de sociedad; 24 de disolucion de sociedad; 13 de dote, y 14 de poder; y se ha negado el registro de dos escrituras de sociedad. El número de escrituras presentadas en este año es proporcionado al de los años anteriores; pero es de observar que cási todas han venido arregladas á las prescripciones del Código de comercio, cuando en años anteriores ha sido preciso rechazar bastantes, que, bajo la forma aparente de sociedades regulares, colectivas ó comanditarias, ocultaban toda la organizacion de las sociedades anónimas, que sólo pueden constituirse con Real autorizacion. Las sociedades de esta clase, que llamaremos anómalas ó irregulares, que se hallaban funcionando en esta capital, han causado grandes desengaños á los que les habian confiado sus capitales, y no era tiempo ya de constituir otras nuevas.

Con el fin de que la Administracion de Hacienda pública tenga datos seguros para la cobranza de la contribucion industrial, se la han facilitado notas detalladas de las sociedades inscritas en el registro, no habiéndolo hecho de los comerciantes matriculados hasta que se terminen los trabajos de rectificacion ántes indicados.

Por último, sobre los particulares referentes al registro de comercio, se han dado 38 informes ó certificaciones á instancia de autoridades ó de particulares.

LEGISLACION.—A estas noticias generales será bien añadir algunas observaciones y la reseña legislativa, contenida en la Memoria del Jefe de la Seccion correspondiente en el Gobierno de la provincia:

«Colocado, dice entre otras cosas, el Gobierno del digno cargo de V. E. en situacion de conocer la necesidad de una recta administracion por parte de las gerencias y Consejos de vigilancia de todas y cada una de las sociedades y compañías existentes, los defectos de que adolecen y los medios de asegurar las garantías ofrecidas al público en Reglamentos y Estatutos, tiene obligacion, no sólo de impedir la falta de cumplimiento á los contratos ajustados á la constitucion de aquellas, sino el de elevar á conocimiento del Gobierno supremo las consideraciones peculiares á toda medida especial, dándole cuenta en períodos más ó ménos próximos de los resultados obtenidos por efecto de las adoptadas. De esta suerte, la atencion superior puede abarcar con facilidad el conjunto de disposiciones que concurran á un mismo fin, y mejorándolas y contribuyendo á su completo desarrollo, si los efectos corresponden al pensamiento que los motivó, ó contener á tiempo, en otro caso, sus consecuencias, por medio de enmiendas y de modificaciones suficientes.

»Mas ántes de hacerse cargo el que suscribe de los puntos concretos que no han recibido el exacto cumplimiento por un lado, y las mejoras de que se hallan necesitadas por otro, no será ocioso hacer una ligera historia sobre la marcha de la legislacion de sociedades.

»Al promulgarse el Código de comercio no existian en España afortunadamente ni los menores indicios de la inmoralidad mercantil que con posterioridad se desarrolló; y de aquí el que dicho Código se redactase ateniéndose sólo á los principios de la ciencia y sin ningun temor ni presuncion de desconfianza; de suerte que por su art. 284 sólo se exigia en general, respecto á las sociedades mercantiles, el que fuesen reducidas á escritura pública, y por el 293, como excepcion para las anónimas, el que sus escrituras y estatutos se sujetasen á la aprobacion del Tribunal de Comercio.

»Con esta facilidad, y no existiendo en todo el Código disposicion alguna expresamente prohibitiva de que los socios fundadores pudieran reservarse la administracion y gerencia, si bien para las anónimas se dice que habian de ser regidas por administradores amovibles á voluntad de los socios, y

no exigiéndose para ninguna clase de sociedad la aprobacion de sus estatutos por el Gobierno, se extendió tanto la formacion de sociedades anónimas, y más especialmente en comandita, que en el espacio de cinco ó seis años se calcula que pasan de ochocientas las sociedades formadas con el fabuloso capital de más de 8.000 millones de reales, viéndose á veces hasta el espectáculo de fortunas improvisadas en muy pocos meses, y, por consecuencia, la ruina de infinidad de familias.

»En esta triste situacion el Gobierno presentó el proyecto de la ley de 28 de Enero de 1848 de sociedades mercantiles por acciones; y para su cumplimiento publicó el Reglamento de 17 de Febrero del mismo año.

»Esta nueva legislacion fué, como toda reaccion, muy restrictiva, y entre las muchas innovaciones que introducia, las más culminantes fueron el exigir la aprobacion de los estatutos por el Gobierno; la expresa y terminante prohibicion de que ningun socio, á título de fundador, pudiera reservarse el derecho de propiedad de la empresa, ni el de la administracion ni gerencia en las anónimas, y la de fijar la suscricion de un capital proporcionado al objeto de la Empresa.

»Esas nuevas disposiciones legislativas produjeron al pronto cierto resultado; pues, habiéndose tenido que reunir los socios en junta general, segun lo prescrito en el art. 18 de dicha ley, se descubrió la verdadera y lamentable situacion de las sociedades, y algunos de los Directores, que manejaban millones de duros, fueron á registrar sus nombres en los libros de las cárceles y de los establecimientos penales.

»A consecuencia de esas mismas disposiciones legislativas, los *fundadores* mudaron su sistema de ataque. En lugar de valerse de la creacion de sociedades anónimas y en comandita y de acudir al Ministerio de Fomento, se cubrieron con la máscara de Beneficencia y se dirigieron al de Gobernacion.

»Como las desgracias del año de 1848 fueron graves en toda Europa y muy señaladamente en España, los fundadores adoptaron todos los medios para sorprender á los incautos, siendo los dos más principales la reserva á su favor de la propiedad y direccion de la sociedad, y el influir para que en la formacion de Juntas de gobierno aparecieran los nombres de personas respetables. De esa manera los confiados imponentes han acudido á Empresas como las de *El Tesoro de Madrid*, *El Manantial de Crédito*, *Los Bancos de Madrid* y *de Economías*, *La Sociedad general Española de Crédito*, *El Consuelo de las familias*, *El Banco Universal de ahorros*, *La Compañía general de Crédito en España*, *La Bienhechora* y otras várias, que produjeron lamentables desengaños.

»Al observarse por el Gobierno que se adoptaba ese nuevo sistema, se expidió la Real órden de 25 de Agosto de 1853, la que, ocupándose de las Sociedades de seguros mútuos, dispone que respecto á la formacion de las mismas se observe puntualmente lo dispuesto en la ley y reglamento

de 1848, sobre sociedades mercantiles, pues, áun cuando las de seguros no lo eran, debia acudirse á la legislacion que más analogía tenía con éstas.

»Parecia lo natural que con tan explícita y terminante disposicion se hubiera atajado de raiz el mal; pero por desgracia no ha sucedido de este modo; y si algo se evitó, duró muy poco tiempo, como lo prueban las muchas sociedades anónimas que desde aquella época se han fundado, cuya existencia no debiera permitirse, suprimiendo por consecuencia las que indebidamente y por errónea aplicacion dada á la Real órden de 25 de Agosto de 1853, han contribuido al lamentable estado de desórden y decaimiento en que se encuentran hoy la mayor parte de las actuales sociedades anónimas y de seguros por el sistema mútuo.

»Era, pues, preciso corregir este gravísimo mal, y para conseguirlo se encargó la inspeccion á Delegados especiales del Gobierno, en virtud del Real decreto de 15 de Febrero de 1854. Vióse bien pronto la ineficacia de esta medida, y se derogó por otro Real decreto de 15 de Agosto del mismo año. Vinieron despues á promulgarse la ley de 28 de Enero de 1856, para el establecimiento de sociedades anónimas de crédito, precisando en ella bien claramente la instruccion que ha de darse á los expedientes y la inspeccion y vigilancia que debe ejercerse por el Gobierno, con el fin de inspirar la debida confianza al público, que es el alma de toda sociedad; el Reglamento de 12 de Diciembre de 1857, sobre atribuciones de los Gobernadores y delegados especiales del Gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones; la Real órden y Reglamento de 28 del mismo mes y año acerca de las de seguros mútuos; la Real órden de 16 de Abril de 1859, determinando la obligacion en que están las sociedades anónimas por acciones de remitir balances de sus operaciones á los Gobernadores de provincia; la de 26 de Noviembre del mismo año, resolviendo la instruccion que debe darse á los expedientes de sociedades de socorros mútuos; el Real decreto y Reglamento de 30 de Julio de 1865, para la inspeccion de las sociedades de crédito, creando al efecto Inspectores especiales del Gobierno; y otras muchas soberanas disposiciones de diversa índole, pero encaminadas todas á evitar los peligros en que pueden verse envueltos los socios é imponentes de las compañías por efecto de la ignorancia ó de la mala fe.

»Las disposiciones que se refieren á la intervencion de los delegados son, entre otras que se omiten como ménos principales, el art. 17 de la Ley de 28 de Enero de 1848; la prevencion 4.ª del art. 13 del Reglamento de 17 de Febrero de 1848; los artículos 30, 34, 37 y 38 de dichos Reglamentos; el Real decreto de 15 de Agosto de 1854; el art. 8.º de la Ley de 28 de Enero de 1856; los artículos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de 12 de Diciembre de 1857; la Real órden de 16 de Abril de 1859; los artículos 1.º, 6.º, 9.º y 11 del Real decreto de 30 de Julio de 1865, etc.»

En otra parte de su *Memoria*, el Jefe del Negociado hace constar, con el

fin de que se ponga el oportuno remedio, la necesidad que hay de deslindar entre las Secciones de Fomento y de Administracion de este Gobierno, los expedientes de sociedades que á cada una le corresponde tramitar, pues se nota la anomalía que con respecto á las mercantiles, áun cuando sean por acciones, no se llena otra formalidad que la de inscribir en los registros de comercio que lleva dicha Seccion de Fomento las escrituras que al efecto se le presentan, con lo cual las considera legalmente constituidas; siendo así que desde que se publicó la Ley de 28 de Enero de 1848 no puede establecerse sociedad alguna mercantil por acciones sin la prévia autorizacion del Gobierno; quedando derogado en esta parte el art. 275 del Código de comercio, en que se fundan; y además se tramitan tambien por la propia Seccion de Fomento vários expedientes de sociedades anónimas, siéndolo entre otras várias *La Palentina Leonesa*, *El Fénix* y *La Union Española*, cuando en las sociedades anónimas solo debe entender la seccion de Administracion, que es la que, por regla general, lo viene ejecutando (1).

MATRICULAS.—El registro público de comercio comprende dos secciones: la matrícula de comerciantes y el registro de las escrituras otorgadas por los mismos, relativas á sociedad, dote ó poder.

La matrícula de comerciantes se forma con los certificados de inscripcion que la Alcaldía Corregimiento remite al Gobierno de provincia. Durante el año que comprende esta reseña, sólo han sido inscritos tres comerciantes, lo cual no deja de llamar la atencion, tratándose de esta corte, donde tan crecido es el número de los que se dedican á aquella profesion.

La Seccion de Fomento se ha ocupado en estudiar muy detenidamente este asunto, abriendo un expediente encaminado á regularizar este importante servicio, contando con la ilustrada cooperacion del Tribunal de Comercio.

TRIBUNAL DE COMERCIO.—A su tiempo se verificó la junta de comerciantes para la eleccion de las ternas que habian de presentarse al Gobierno de S. M. para el reemplazo de los jueces del Tribunal de Comercio, que debian de cesar en fin de Diciembre último. Todos los nombrados tomaron posesion en 1.° de Enero siguiente, ménos uno que renunció por hallarse enfermo; habiendo fallecido, fué nombrado en su lugar otro, que tambien presentó renuncia, fundada en la incompatibilidad de este cargo con la de Regidor del Ayuntamiento de esta corte. Llevada la renuncia á la superioridad, se decidió que habia lugar á admitirla, por lo que el interesado no llegó á tomar posesion de su cargo, nombrándose á otro en su lugar.

---

(1) Al entrar en prensa este pliego, después de verificado el cambio radical de Gobierno, se habla de una medida importante, única que puede remediar estos males: de la derogacion de todo lo legislado sobre sociedades, quedando estas sometidas al Código de comercio.

BOLSA DE COMERCIO.—Concedida al Inspector de la Bolsa una licencia para atender al restablecimiento de su salud, se encargó sustituirle durante su ausencia un Oficial de la clase de primeros de la Seccion de Fomento.

A instancia de vários comerciantes se ha incoado el oportuno expediente sobre variacion de las horas de contratacion en la Bolsa, que desean vuelvan á ser establecidas en el Reglamento dictado para la ejecucion de la ley provisional porque aquella se rige.

Este expediente ha seguido los trámites establecidos, habiéndose emitido opiniones encontradas por las Corporaciones á quienes se ha consultado. La resolucion definitiva corresponde al Gobierno de S. M.

Durante este año se ha formado un expediente para autorizar la cotizacion de efectos públicos y comerciales, y se han expedido 10 certificaciones con referencia á los libros de actas de cotizacion que se custodian en el Archivo del Gobierno de la provincia.

Oportunamente se renovó la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambios.

Han vacado 4 plazas de agentes, todas por renuncia de los que las desempeñaban, y se han provisto 5, habiéndose formado 3 expedientes de aptitud para solicitarlas.

Tambien se renovó á su tiempo la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores de Bolsa.

Han vacado 3 plazas de corredor, una por fallecimiento y dos por pasar á agentes de cambios los que las desempeñaban; se han provisto 5 plazas, y ha sido autorizado un sustituto por enfermedad del propietario.

Se han formado 7 expedientes de aptitud para solicitar plazas de corredor.

Por último, se incoó expediente de permuta entre un Agente de cambios y un Corredor, cuya pretension fué desestimada por la superioridad, fundándose en la diversidad de reglas y formalidades establecidas para la provision de ámbos cargos.

En 28 de Febrero del año pasado se ha publicado una Real órden estableciendo las reglas que han de observarse en la provision de estos cargos cuando concurran á solicitarlos profesores ó peritos mercantiles.

COTIZACIONES.—Pocos mercados de Europa ofrecen las alternativas y bruscos cambios en los precios de los títulos que se observan en la Bolsa de Madrid.

En la época de la última guerra civil, desde 1834 hasta 1839, cuando los títulos de la Deuda pública eran del 5 por 100, los precios fluctuaron entre 19 y 38 $^{3}/_{8}$; es decir que el máximum excedió del doble del mínimum.

En el último año del período, inmediatamente después del Convenio de Vergara, se cotizaron á 28.

Durante la Regencia, subieron hasta 54 en 1842; pero al acercarse el pronunciamiento de 1843 descendieron hasta 21.

Desde el pronunciamiento hasta el año 1847, en que empezó la crisis de las Sociedades de crédito, y cuando ya se habia creado el 3 por 100, éste consolidado era el que se cotizaba con preferencia, y tambien sus precios fluctuaron enormemente, entre 21 y el 37 por 100.

En 1848, cuando la crisis llegó á su mayor incremento, fueron muy notables las oscilaciones: en el mes de Enero el consolidado se cotizaba á 26 $^1/_2$; en Marzo á 21, y en Noviembre á 18 $^1/_2$. Todavía subsisten las consecuencias de aquella época tan funesta para el crédito y para la industria en toda Europa.

En el año siguiente, en 1849, este mismo papel, que en Enero se pagaba á 19 $^1/_8$, llegó en Mayo á 25 $^1/_4$, y en Diciembre á 29 $^1/_4$.

Al hacerse en 1851 el arreglo de la Deuda del Sr. Bravo Murillo, el consolidado se puso á 38; en el mes de Enero de 1852 estaba á 37 $^3/_4$; en Junio á 44 $^1/_2$; en Julio á 55 $^1/_8$, y á fin de año á 44 $^1/_{16}$.

Durante el bienio de 1854 á 1856, el tipo máximo, que fué á 41'50, lo alcanzó en 1854, siendo el mínimo en el mismo año de 29'85; en 1855 el precio más alto fué de 33'30 y el más bajo de 30'30; en el primer semestre de 1856 fluctuó entre 35'70 y 43'10.

La cotizacion más elevada de 1859 fué de 41'90, y la más baja de 30'25; en 1860 los precios extremos fueron 51'50 y 43'50.

Desde 1861 á 1864 los tipos fueron muy elevados, llegando á 55'25, que es el más alto que se ha conocido.

El estado siguiente contiene las cotizaciones, semana por semana, con el precio más bajo y más alto en cada una durante el último decenio.

Precio máximo y mínimo del 3 por 100 consolidado e

SEMANAS.....	1859.		1860.		1861.		1862.		1863.	
	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.
1	43'95	43'44	44'50	44'20	50'80	49'25	49'70	48'05	52'00	50'70
2	43'25	42'70	43'65	43'50	49'75	48'95	48'45	47'20	51'50	51'10
3	42'50	41'30	44'30	43'90	48'95	48'80	48'45	48'25	52'00	51'65
4	42'25	41'75	44'65	44'35	49'10	48'90	48'45	48'40	52'00	51'90
5	41'80	41'60	44'20	43'90	49'00	48'80	48'95	48'25	51'90	51'80
6	41'70	41'10	43'90	43'60	48'75	48'50	50'00	49'15	51'95	51'85
7	41'45	41'65	44'40	44'00	49'00	48'65	50'00	49'60	51'75	51'15
8	41'95	41'55	44'40	44'25	49'70	49'10	49'70	49'50	51'70	51'20
9	41'90	41'75	44'45	44'10	50'00	49'25	49'75	49'60	51'60	51'25
10	41'70	41'35	44'30	44'10	49'95	48'80	49'95	49'30	51'55	51'50
11	41'80	41'60	44'40	44'25	49'10	49'00	49'60	49'35	51'65	51'55
12	41'60	41'50	44'60	44'40	49'50	49'00	49'80	49'60	51'70	51'60
13	42'45	41'70	44'55	44'30	48'80	48'40	49'90	49'65	51'60	51'50
14	42'00	41'80	44'85	44'50	48'85	48'50	49'95	49'70	51'75	51'50
15	42'95	41'90	44'95	44'45	48'85	48'65	49'95	49'85	51'70	51'60
16	41'75	41'55	46'45	44'55	48'90	48'50	50'25	50'10	52'55	52'20
17	41'75	40'30	46'50	46'15	49'60	49'00	50'80	50'30	52'50	52'20
18	39'80	38'60	46'95	46'80	50'60	49'70	50'90	50'65	52'50	52'25
19	38'25	36'50	49'50	47'00	50'60	50'25	50'80	50'60	52'90	52'50
20	38'80	36'65	49'90	48'15	51'10	50'70	50'85	50'60	52'90	52'85
21	38'90	38'00	47'70	46'80	51'35	50'20	50'50	50'35	53'05	52'95
22	38'70	38'10	48'00	46'65	51'75	51'25	51'00	50'55	53'15	53'00
23	39'15	38'65	48'30	47'00	51'45	50'55	51'25	51'15	53'40	53'25
24	40'75	39'75	48'85	48'10	51'50	50'50	51'00	50'85	53'45	53'15
25	41'70	41'35	49'45	49'00	51'30	50'65	50'95	50'60	53'95	53'75

ıs 52 semanas de cada uno de los años de 1859 á 1868.

1864.		1865.		1866.		1867.		1868.		SEMANAS.....
MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	
54'30	53'20	47'10	46'50	39'75	36'25	35'00	34'00	36'80	34'90	1
53'10	53'00	46'00	45'50	38'00	37'00	34'20	33'60	36'80	35'40	2
53'05	52'90	46'50	44'75	38'30	37'10	33'80	33'50	35'65	34'75	3
52'90	52'15	45'50	44'80	38'30	36'80	33'80	33'65	35'05	34'45	4
52'25	51'00	45'00	44'20	37'30	36'85	33'70	33'50	35'75	35'20	5
51'70	51'00	44'25	43'65	37'40	37'10	33'55	33'25	35'75	35'20	6
51'35	51'15	43'85	43'10	37'75	37'20	33'60	33'45	34'80	34'60	7
52'25	51'35	43'30	42'00	38'80	38'15	33'60	33'25	34'80	34'50	8
52'00	51'90	45'40	44'10	39'70	38'15	33'60	33'30	34'80	34'05	9
52'35	52'20	45'50	44'50	40'50	39'50	33'60	33'30	33'90	33'40	10
52'20	51'95	45'15	44'70	40'30	39'80	33'45	33'35	33'70	33'50	11
52'25	51'90	46'25	45'50	40'15	40'00	33'45	33'35	34'00	33'70	12
52'40	52'25	46'90	46'10	40'10	39'70	33'50	33'40	34'20	33'90	13
52'25	52'05	47'15	46'20	40'50	39'80	33'45	32'90	34'25	33'95	14
52'50	51'95	46'80	45'50	40'90	39'95	32'20	31'70	34'30	34'25	15
52'60	51'80	45'80	45'25	40'00	39'20	32'35	31'30	34'30	34'00	16
52'30	52'00	45'80	45'50	39'50	38'90	31'90	31'40	34'10	33'65	17
52'00	51'90	46'10	45'00	39'00	37'30	32'40	31'50	34'20	33'75	18
52'10	52'00	46'00	44'50	37'25	34'00	32'50	31'90	34'70	34'00	19
52'25	52'00	44'95	43'25	34'25	32'75	33'30	32'60	35'00	33'85	20
52'50	52'25	44'95	43'80	33'25	32'80	35'00	34'00	34'80	34'00	21
53'05	52'25	44'80	43'80	33'75	33'15	36'30	35'00	34'65	34'05	22
52'90	52'85	44'45	43'45	33'30	31'50	35'90	34'75	35'50	34'80	23
53'25	52'95	45'00	42'75	32'10	31'50	35'60	34'50	35'30	35'10	24
52'85	52'70	42'50	42'40	35'50	32'75	34'90	34'50	35'60	35'30	25

SEMANAS.	1859.		1860.		1861.		1862.		1863.	
	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.
26	41'80	41'25	49'80	49'60	50'10	49'55	50'60	50'40	54'00	53'75
27	41'70	40'75	50'80	49'60	49'10	48'40	50'60	49'10	53'95	52'50
28	41'70	40'65	50'00	49'10	49'00	48'40	49'35	49'20	53'10	52'90
29	42'75	42'20	49'70	49'10	48'95	48'45	49'45	49'30	52'80	52'70
30	42'30	41'85	49'70	49'20	48'95	48'65	49'50	49'30	52'80	52'45
31	42'85	42'15	49'15	49'00	49'00	48'75	49'45	49'30	52'50	52'00
32	42'85	42'15	49'30	49'00	49'25	49'05	49'60	49'40	52'80	52'30
33	43'10	42'60	49'60	49'10	49'25	49'00	49'50	49'40	52'60	52'45
34	43'95	42'60	49'25	49'00	49'25	49'05	49'50	49'40	52'95	52'60
35	43'25	43'00	49'00	48'80	49'20	49'05	49'55	49'40	53'15	52'90
36	43'50	43'25	48'85	48'60	49'35	49'25	50'15	49'50	53'35	53'00
37	44'30	43'45	48'95	48'70	49'45	49'25	50'20	50'10	53'35	53'15
38	44'65	44'35	48'15	47'50	49'30	49'10	50'50	50'20	53'70	53'50
39	44'60	44'25	48'10	47'05	49'15	49'10	50'65	50'40	53'85	53'75
40	44'45	44'30	48'85	47'90	49'20	49'10	50'95	50'55	54'80	53'65
41	44'85	44'30	49'00	47'95	49'15	49'10	51'10	50'95	54'00	53'35
42	44'45	43'50	49'20	48'75	49'10	49'00	51'10	50'95	54'05	54'00
43	44'30	41'75	48'90	48'65	49'25	49'05	51'40	51'15	54'25	53'85
44	45'25	42'25	48'60	48'50	49'15	49'05	51'25	51'10	54'95	54'05
45	42'65	42'10	48'90	48'60	49'55	49'20	51'50	51'15	54'15	54'00
46	43'95	43'10	49'70	49'10	49'65	49'40	51'50	51'50	54'10	54'00
47	43'95	43'80	50'49	49'50	49'95	49'70	51'90	51'60	54'00	53'15
48	44'20	43'45	50'00	49'90	49'75	49'60	51'80	51'65	53'75	53'50
49	44'50	43'60	50'35	49'50	49'80	49'65	52'00	51'75	53'65	53'40
50	44'35	44'15	50'65	50'35	49'85	49'70	52'10	51'95	54'15	53'60
51	44'35	44'15	50'15	50'80	49'70	49'60	52'00	51'85	54'15	53'80
52	44'30	44'15	51'45	51'40	49'80	49'65	51'90	51'90	54'15	54'10

1864.		1865.		1866.		1867.		1868.		SEMANAS....
MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	MAXIMO.	MINIMO.	
52'75	52'55	42'75	42'55	34'80	33'15	35'90	34'50	35'65	35'25	26
52'65	51'05	43'60	42'75	38'50	33'75	34'50	33'90	35'20	33'70	27
52'20	51'15	42'75	42'00	36'50	34'00	33'70	33'45	33'75	33'30	28
52'25	51'15	41'85	41'25	36'30	35'35	33'70	33'45	33'40	33'20	29
51'50	51'25	41'90	41'40	36'10	35'25	33'65	33'10	33'40	33'05	30
51'30	51'20	41'55	40'70	36'00	35'25	33'00	32'70	33'10	32'90	31
51'25	51'10	41'00	40'50	35'80	35'40	33'00	32'00	32'55	32'30	32
51'25	51'10	41'25	40'60	37'80	36'25	32'30	32'00	32'70	32'60	33
51'35	51'20	41'00	40'00	36'35	36'15	32'65	31'65	33'75	32'60	34
51'60	51'30	40'15	39'65	37'00	36'25	31'75	31'55	34'75	32'10	35
51'40	51'30	40'90	40'20	37'40	36'85	32'50	31'70	33'60	33'10	36
51'10	51'00	41'80	41'60	37'25	36'65	33'40	32'05	33'80	33'00	37
51'05	50'45	41'75	41'30	36'80	36'10	32'25	32'15	33'35	33'00	38
51'35	50'90	41'50	41'20	36'45	34'75	32'50	31'75	32'15	31'00	39
50'95	50'25	41'55	41'00	35'40	33'00	32'00	31'65	32'50	31'50	40
50'30	49'90	41'20	40'85	35'60	34'00	31'90	31'65	34'00	32'75	41
50'15	48'25	40'00	39'50	34'90	33'70	31'65	31'60	32'80	32'30	42
49'00	48'75	40'55	40'15	34'65	33'60	32'00	31'55			43
48'80	47'20	40'05	38'95	34'40	34'65	32'00	31'70			44
48'80	48'40	40'75	38'05	34'00	33'50	32'65	31'90			45
48'85	48'30	39'15	38'00	34'45	33'90	33'65	32'95			46
48'60	48'55	38'80	37'95	34'35	34'00	34'50	34'00			47
48'50	47'85	39'60	39'10	34'30	33'85	36'15	34'20			48
48'15	47'60	39'30	39'00	33'90	33'40	37'75	36'20			49
48'10	47'45	39'30	39'15	35'00	34'05	37'65	36'50			50
47'50	46'30	39'60	39'30	35'25	34'50	37'50	36'90			51
47'65	46'75	39'60	39'30	35'40	35'00	37'10	36'90			52

FIEL CONTRASTE.—Por circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio se pidió al Gobierno de la provincia relacion de los fieles contrastes marcadores de oro y plata existentes en la provincia; y habiéndose reclamado los datos oportunos á los alcaldes de la misma, resultó no existir más funcionarios de aquella clase que el contraste en propiedad y el supernumerario de esta capital.

Durante este año se ha verificado el exámen de cuatro aspirantes á tasadores de joyas, habiéndose elevado los expedientes á la superioridad para la expedicion de los títulos.

El Colegio de tasadores de muebles, ropas y efectos, que se compone de 10 individuos, uno por cada juzgado de los de esta capital, ha continuado sin alteracion en su personal. El Gobierno de la provincia, que en todo lo relativo al Colegio se entiende con su Decano, ha conocido de dos denuncias presentadas contra individuos extraños al Colegio por intrusion en las atribuciones que sólo á los tasadores colegiados corresponden. Justificada la denuncia, se mandó comparecer á los culpables, y las prevenciones que se les hicieron han sido bastantes para que no hayan vuelto á dar motivo de queja, de parte de los que ejercen este monopolio.

A instancia de un profesor de pintura, restaurador del Museo Nacional, se ha creado de Real órden una plaza de tasador de objetos artísticos; con lo cual se ha llenado un notable vacío en este ramo del servicio público, pues muchas veces ocurre en testamentarías, concursos, ejecuciones, etc., la tasacion de objetos artísticos, particularmente pinturas, cuyo valor no pueden apreciar con exactitud sino las personas que han hecho estudios especiales. Creada esta plaza, se puso en conocimiento del Sr. Juez decano de esta capital para los casos que ocurrieran, y del Decano del Colegio de tasadores de muebles y efectos, para que sus individuos se abstuvieran de hacer tasaciones que no fueran de su competencia. A pesar de esto hubo necesidad de conocer de la intrusion de uno de sus individuos y de recogerle el título, si bien luégo se acordó su devolucion, atendiendo á las circunstancias que habian concurrido.

Ahora es probable que cese esta lucha inmoral entre los monopolistas, que se arrogan el derecho de entender exclusivamente en las tasaciones.

XXXII.—PESOS, MEDIDAS Y MONEDAS.

SISTEMA METRICO-DECIMAL.—Acordado su planteamiento en años anteriores y la adquisicion por los pueblos de mayor importancia, ya por su vecindario, ya por su presupuesto, de una coleccion de pesas y medidas del sistema decimal, se ha ocupado la Seccion de Fomento en promover el cumplimiento de este servicio, habiendo conseguido que durante el año á que este libro se refiere, algunos Ayuntamientos hayan consignado en la Caja de Depósitos la cantidad correspondiente para la adquisicion de una de dichas colecciones.

Todavía quedaban algunos pueblos que no habian cumplido con lo mandado, por la escasez de recursos ó por no haber hecho la consignacion oporna en el presupuesto municipal, cuyas circunstancias se tuvieron presentes para no apremiarles demasiado, toda vez que han prometido hacer la consignacion en sus presupuestos adicionales.

En el estado correspondiente figura el número de los expedientes despachados y el de las comunicaciones expedidas sobre este asunto.

EQUIVALENCIAS.—El sistema no hay para qué describirlo, estando tan generalizado su conocimiento; pero tal es el interés general de que se pro-

paguen y popularicen las equivalencias, cuando está próximo á ser obligatorio á todas las clases, que no se ha considerado fuera de propósito consignar á continuacion los valores recíprocos entre las nuevas medidas y las antiguas:

MEDIDAS LINEALES.

	METROS.
Una *vara* castellana equivale á...	0'8359056
Un *pié* á.....	0'2786352
Una *pulgada* á.....	0'02332196

Invirtiendo la equivalencia, un metro tiene: una vara, 0 piés, 7 pulgadas, 0 lineas, y 9'657 puntos; ó en otros términos, 1'1963073 varas.

Para utilizar estas equivalencias, pudiéndolas aplicar á otras medidas lineales, á continuacion aparecen várias medidas principales de España, con su equivalencia en piés y en metros:

	PIES CASTELLANOS.	METROS.
La *cuerda* vale.....	25	6'9658799
La *cana*.....	6'4117	1'7865253
El *estado, braza* ó *toesa*.....	6	1'6718112
El *paso* geométrico.....	5	1'3931760
El *codo*.....	1'50	0'4179528
El *palmo*.....	0'75	0'2089764
El *geme*.....	0'50	0'1393176
El *coto*.....	0'375	0'1044882

MEDIDAS ITINERARIAS.

	LEGUAS...	MILLAS...	ESTADIOS.	CUERDAS..	PASOS GEOMÉTRICOS.	PIES GEOMÉTRICOS.	EQUIVALENCIA EN METROS.
Un grado tiene.....	20	80	640	16.000	80.000	400.000	111.111'111111
Una legua.....	1	4	32	800	4.000	20.000	5.555'555555
Una milla ó miguero.	»	1	8	200	1.000	5.000	1.388'888888
Un estadio.....	»	»	1	25	125	625	173'611111
Un cordel ó cuerda..	»	»	»	1	5	25	6'944444
Un paso geométrico..	»	»	»	»	1	5	1'388888
Un pié id.....	»	»	»	»	»	1	0'277777

Un kilómetro tiene, por consecuencia, 0'18 leguas y 3.600 piés geométricos.

MEDIDAS SUPERFICIALES AGRARIAS.

	ALMUDES.	CUARTILLAS.	CELEMINES.	CUARTILLOS.	ESTADALES.	VARAS CUADRADAS.	PIES CUADRADOS.	EQUIVALENCIA EN AREAS.
Una fanega de marco real tiene.....	2	4	12	48	576	9.216	82.944	64'39570644
Un almud.....	1	2	6	24	288	4.608	41.472	32'19785322
Un cuartillo.....	»	1	3	12	144	2.304	20.736	16'09892661
Un celemin.....	»	»	1	4	48	768	6.912	5'36630887
Un cuartillo.....	»	»	»	1	12	192	1.728	1'34157722
Un estadal.....	»	»	»	»	1	16	144	0'11179810
Una vara cuadrada...	»	»	»	»	»	1	9	0'00698738
Un pié cuadrado.....	»	»	»	»	»	»	1	0'00077637

Una *hectárea* equivale á una fanega 5528985, ó sea á una fanega, 6 celemines, 30 estadales y 67'613 piés cuadrados.

MEDIDAS DE ARIDOS.

	FANEGAS.	ALMUDES.	CUARTILLAS.	CELEMINES.	CUARTILLOS.	EQUIVALENCIA EN LITROS.
Un cahiz vale.....	12	24	48	144	576	649'4274600
Una fanega.....	1	2	4	12	48	54'1189550
Un almud.....	»	1	2	6	24	27'0594775
Una cuartilla.....	»	»	1	3	12	13'5297387
Un celemin.....	»	»	»	1	4	4'5099129
Un cuartillo.....	»	»	»	»	1	1'1274782

La fanega á que se refiere la precedente tabla es la de Castilla, que tiene 4323 pulgadas cúbicas del pié de Búrgos.

El hectólitro, medida decimal moderna para áridos, equivale en fanegas á 1'84778014, ó sea á una fanega, 10 celemines y 0'693 cuartillos.

MEDIDAS DE LÍQUIDOS.

La *arroba* de vino de Castilla, de 1237'5 pulgadas cúbicas del pié de Búrgos y sus unidades inferiores, tienen:

	CUARTILLAS.	AZUMBRES.	CUARTILLOS.	LITROS.
Una arroba ó cántara.....	4	8	32	15'4899808
Una cuartilla.....	1	2	8	3'8724952
Una azumbre.....	»	1	4	1'9362476
Un cuartillo.....	»	»	1	0'4840619

Por esta misma tabla pueden calcularse las medidas mayores, que son la *bota*, que vale 30 arrobas; y el *moyo*, que vale 16.

El *hectólitro* tiene, en equivalencia á arrobas de vino de Castilla, 6'4557859, ó sean 6 arrobas, 3 azumbres y 2'585 cuartillos.

El *litro* equivale á cuartillos 2'0658515, ó lo que es lo mismo, á 2 cuartillos y 0'263 copas.

La *arroba* de aceite de Castilla, de 966'666 pulgadas cúbicas del pié de Búrgos, con sus submúltiplos, tiene:

	CUARTILLAS.	LIBRAS.	PANILLAS.	O SEAN LITROS.
Una arroba de aceite.....	4	25	100	12'1015475
Una libra.....	»	1	4	0'4840619
Una panilla.....	»	»	1	0'1210155

Un hectólitro de aceite equivale en arrobas á 62.263'060, ó sean 8 arrobas, 6 libras y 2'541 panillas. Un litro, tambien de aceite, tiene 2 libras y 0'263 panillas.

MEDIDAS PONDERALES.

PESOS COMUNES.	ARROBAS.....	CUARTILLAS..	LIBRAS.....	ONZAS.....	ADARMES....	EQUIVALENCIA EN KILÓGRAMOS.
Un quintal castellano.....	4	16	100	1.600	25.600	46'0095020
Una arroba.....	1	4	25	400	6.400	11'5023255
Una cuartilla.....	»	1	65	100	1.600	2'8755814
Una libra.....	»	»	1	16	256	0'4600930
Una onza.....	»	»	»	1	16	0'0287558
Un adarme.....	»	»	»	»	1	0'0017972

La tonelada métrica de 1.000 kilógramos vale, en arroba, 86'9389; el quintal métrico de 100 kilógramos, 8'69389; el kilógramo 2 libras, 2 onzas y 12.409 adarmes, ó:

LIBRA DE PLATERIA Y SUS UNIDADES INFERIORES.	MARCOS.	ONZAS.	OCHAVAS.	TOMINES.	GRANOS.	EQUIVALENCIA EN GRAMOS.
Una libra	2	16	128	768	9216	460'0930200
Un marco	1	8	64	384	4608	230'0465100
Una onza	»	1	8	48	576	28'7558138
Una ochava	»	»	1	6	72	1'5944767
Un tomin	»	»	»	1	12	0'5990795
Un grano	»	»	»	»	1	0'0499233

Un kilógramo equivale en peso de platería:

A marcos	4'3469471
A onzas	34'7755765
A ochavas	278'2046117
A tomines	1.669'2276704
A granos	20.030'7320442

LIBRA MEDICINAL Y SUS UNIDADES INFERIORES.	ONZAS.	DRACMAS.	ESCRUPULOS.	OBOLOS.	GRANOS.	EQUIVALENCIA EN GRAMOS.
Una libra	12	96	288	576	6.912	345'0697650
Una onza	1	8	24	48	576	28'7558138
Una dracma	»	1	3	6	72	3'5944767
Un escrúpulo	»	»	1	2	24	1'1981589
Un óbolo	»	»	»	1	12	0'5990795
Un grano	»	»	»	»	1	0'0499233

Un kilógramo equivale en pesos medicinales:

A libras	2'89796
A onzas	34'77558
A dracmas	278'20461
A escrúpulos	834'61384
A óbolos	1.669'22767
A granos	20.030'73204

MEDIDAS CÚBICAS.

	DECIMETROS CÚBICOS.
Una vara cúbica vale.....	584'079151002
Un pié cúbico.....	21'632561148
Una pulgada cúbica.....	0'012518843
Un metro cúbico vale, varas cúbicas...	1'712096862
——— piés cúbicos....	46'226615263
——— pulgadas cúbicas.	79879'591174637

MONEDA.—Todo lo concerniente á la moneda se rige actualmente por la ley de 26 de Junio de 1864. La unidad monetaria legal es el escudo de 10 reales vellon.

El valor relativo de las monedas de diferentes clases está fijado en estas proporciones:

El de las monedas de oro y plata de 10, 4, 2 y 1 escudo en la proporcion de.....	1 á 15'476
El de las monedas de oro respecto á las de plata inferiores al escudo, de.....	1 á 13'928
El de la moneda de oro respecto á la de bronce de.....	1 á 331'200
El de la moneda de plata de 1 y 2 escudos y la de bronce de	1 á 21'400
El de las monedas de plata de 0'40, 0'20 y 0'10 de.....	1 á 23'778

Con arreglo á la Ley de Contabilidad, el *escudo* se divide en mil milésimas.

Las monedas que se acuñan segun la nueva ley, son las siguientes:

DENOMINACION.		VALOR EN ESCUDOS.	LEY.	PERMISO DE LEY EN MAS Ó EN MENOS.
Monedas de oro....	Doblon de Isabel..	10	0'900	0'002
	——— de cuatro.	4		
	——— de dos....	2		
Monedas de plata...	Duro.....	2	0'900	0'003
	Escudo.....	1		
	Peseta.....	0'400	0'810	
	Media peseta.....	0'200		
	Real.....	0'100		
Monedas de bronce.	Medio real.....	0'050	95 °/₀ de cobre	1 por 100
	Cuartillo.....	0'025	4 °/₀ de estaño	
	Décima.....	0'010	1 °/₀ de zinc	½ por 100
	Media décima....	0'005		

Existen y circulan con valor legal, hasta su extincion, estas monedas:

		VALOR EN	
		REALES VELLON.	ESCUDOS.
De oro.....	La onza.....	320	32
	La media onza (ó doblon de á 8).....	160	16
	El doblon de cuatro duros.....	80	8
	El escudo viejo.....	21'25	2'125
De plata...	El Luis (muy raro).....	22	2'200
	La doble peseta (muy rara tambien).....	8	0'800
	La peseta columnaria.....	5	0'500
	El real fuerte, ó sea la media peseta columnaria.	2'5	0'250
	El real columnario.....	1'25	0'125
De cobre...	Los dos cuartos.....	0'235	0'0235
	El cuarto.....	0'1176	0'01176
	El ochavo.....	0'0588	0'00588
	El maravedí (rarísimo).....	0'0294	0'00294

Tambien circula la moneda decimal de cobre, de igual valor del que se asigna á la nueva de bronce, y que la ley actual dispone se recoja á medida que se vayan acuñando los 90 millones en la nueva de bronce, cuya fabricacion está contratada.

Segun el art. 8.° de la ley, la acuñacion de pastas de oro y plata en monedas de 10, 4, 2 y un escudo, por cuenta de particulares, está exenta de todo derecho, y deben pagarse escudos 1.320'80 por kilógramo de oro fino y 85'60 por kilógramo de plata, igual ley.

Las monedas de 10, 4, 2 y 1 escudos son admisibles en toda clase de pagos.

Las de plata de 0'40, 0'20 y 0'10, y las de bronce, no tienen curso forzoso entre particulares, ni pueden entregarse en las cajas públicas en cantidad que exceda de 10 y 2 escudos respectivamente. Esto no obstante, en los pagos que se verifiquen por rentas, impuestos y demás operaciones del Tesoro público se admitirán dichas monedas en proporcion de 10 y 5 por 100, cuando el importe del pago exceda de los límites designados para su circulacion forzosa. (Art. 9.°)

Los cuños están aprobados por el art. 7.° de la ley.

En la página 572 del *Anuario estadístico* de 1862-65 existe la cronología monetaria de los cuarenta y un años anteriores á 1864.

Diámetro y peso de las monedas españolas segun la ley actual. *(Las cifras de peso expresan gramos.)*

MONEDAS.		DIAMETRO EN MILÍMETROS.	PESO EXACTO.		PESO FUERTE.		PESO FEBLE.	
			Á LA LEY MONETARIA.	Á LA LEY SUPREMA.	Á LA LEY MONETARIA.	Á LA LEY SUPREMA.	Á LA LEY MONETARIA.	Á LA LEY SUPREMA.
ORO	Doblon de Isabel..	22	8'387	7'58830	8'40519	7'56467	8'36880	7'53192
	—— de á cuatro.....	18	3'354	3'01932	3'36207	3'02587	3'24752	3'01276
	—— de á dos.....	15'05	1'667	1'50966	1'68103	1'51293	1'67376	1'50638
PLATA	Duro.....	36'75	25'960	23'364	26'03323	25'42990	23'88676	23'29809
	Escudo.....	29'50	12'980	11'682	13'01661	11'71495	12'98338	11'64904
	Peseta.....	23'25	5'192	4'20552	5'21791	4'22650	5'16608	4'18453
	Media peseta.....	18'75	2'596	1'10576	2'60895	2'11325	2'58304	2'09926
	Real.....	14'75	1'299	1'06138	1'31095	1'06187	1'28504	1'04088
BRONCE	Medio real.....	No está fijado todavia.	12'500	»	12'625	»	12'375	»
	Cuartillo.....		6'250	»	6'3125	»	6'1875	»
	Décima.....		2'509	»	2'5375	»	2'4625	»
	Media décima.....		1'250	»	1'26875	»	1'23125	»

Permisos y número de monedas por kilógramos de peso.

MONEDAS.		PERMISO.			NÚMERO DE PIEZAS POR KILOGRAMO.					
		DE LEY EN MAS Ó EN MÉNOS.	EN MAS Ó EN MÉNOS PARA CADA MONEDA. — *Miligramos.*	EN MAS Ó EN MÉNOS PARA LA CIRCULACION. — *Miligramos.*	DE LEY MONETARIA.	DE LEY SUPREMA.	PIEZAS FUERTES. LEY MONETARIA.	PIEZAS FUERTES. LEY SUPREMA.	PIEZAS FEBLES. LEY MONETARIA.	PIEZAS FEBLES. LEY SUPREMA.
ORO.....	Doblon de Isabel.....	0'002	18'19979	0'049	119'23214	132'48016	118'97341	132'73889	119'49087	132'22141
	____ de cuatro.....		7'27991	0'029	298'08036	331'20040	897'43352	331'84723	298'84723	330'55356
	____ de dos.....		3'63995	0'016	596'16072	662'40080	594'86705	668'69447	597'45439	661'10713
PLATA...	Duro.....	0'003	73'23316	0'149	38'52080	42'80089	38'41213	42'90955	38'62946	42'69222
	Escudo.....		36'61658	0'099	77'04160	85'60178	76'82426	85'81911	77'25893	85'38444
	Peseta.....		25'91327	0'074	192'60400	257'78272	192'50787	237'87885	192'70013	237'68859
	Media peseta.....		12'95663		385'20801	475'56544	385'01575	475'37318	385'40026	475'75770
	Real.....			0'049	770'41602	951'13089	769'64699	951'89992	771'18505	950'36186
BRONCE..	Medio real.....	1 %	1'25		80		79'2		80'8	
	Cuartillo.....		62'5		160		158'4		161'6	
	Décima.....	½ %	36'5		400		394		406	
	Media decima.....		18'75		800		788		812	

Cuadro del valor en cambio corriente de la unidad monetaria española con las principales extranjeras.

	ESCUDOS.		ESCUDOS.
El *franco* vale.....	0'380	El *escudo* romano.....	2'044
La *libra esterlina* (cambio ord.)	9'500	El *milreis* de Portugal y el Brasil..	2'128
El *florin nuevo* de Austria....	0'950	El *marco-banec* (moneda imaginaria).	0'710
El *florin* de Baviera.....	0'813	La *bolsa turca* (de 500 piastras)..	41'800
El *florin* de Baden.....	0'805	La *piastra* turca.....	0'083
El *thaler*.....	1'425	El *dracma* de Grecia.....	0'331
El *rixdaler*.....	2'151	La *piastra* de Marruecos.....	1'995
El *rublo* de Rusia.....	1'569	El *dollar* de los Estados-Unidos..	2'014
El *florin* polaco de 30 copeks.	0'477	El *peso fuerte* de América.....	2'000

Para la mejor inteligencia de este cuadro debe añadirse la explicacion de los países donde es habitual el empleo de las unidades monetarias en él contenidas.

El franco.—Francia, Bélgica, Italia (tambien con el nombre de lira, que tiene exactamente el mismo valor), Suiza, San Marino y en Persia en sus relaciones con Europa.

Libra esterlina.—En Inglaterra, Escocia é Irlanda; en todas las posesiones inglesas y en otros vários países como unidad de la Deuda pública, por proceder de empréstitos ingleses.

Florin nuevo de Austria.—En Austria y otros Estados agregados al imperio, y en el Montenegro.

Florin de Baviera.—Baviera, Francfort, Hesse-Darmstadt, Hesse-Homburgo, Nassau, Sajonia Coburgo (donde tambien circula el thaler), Sajonia-Meiningen y Wurtemberg.

Florin de Baden.—Baden y los Países-Bajos.

Thaler.—Anhalt, Bremen, Brunswick, Hannover, Hesse Electoral, Lippe, Mecklemburgo, Oldemburgo, Prusia, Reuss, Sajonia (reino), Sajonia Altemburgo, parte de Sajonia Coburgo, Sajonia Weimar, Schwartzburgo, y Waldeck.

Rixdaler.—Dinamarca, Suecia y Noruega.

Rublo.—Rusia, Finlandia y parte de Polonia.

Escudo romano.—Estados Pontificios.

Milreis.—Portugal y sus posesiones, y el Brasil.

Marco de Banco.—Hamburgo y Lubeck.

Bolsa turca.—Turquía, Egipto y varios de los Estados de Turquía en Asia.

Piastra turca.—Moldavia, Valaquia y en todos los Estados de Turquía.

Dracma.—En Grecia y en las Islas Jónicas, donde se emplean tambien otras unidades.

Piastra de Marruecos.—En todas las Regencias berberiscas.

Dollar.—Estados-Unidos, en algunos casos en el Perú, Islas Sandwich y San Salvador.

Pesos fuertes.—España y sus colonias de América y Oceania, Bolivia, Chile, Colombia, Confederacion Argentina, Costa Rica, Ecuador, Goatemala, Haiti, Honduras, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Perú, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela. Esta unidad monetaria está cási universalmente reconocida, y es la más empleada en China y en el Japon para sus relaciones con los extranjeros.

Ultima disposicion.—Al entrar en prensa este pliego, en 19 de Octubre, el Gobierno Provisional, aprovechando la ocasion de haberse de reacuñar la moneda, ha decidido realizar la reforma del sistema monetario, ajustándola á las bases adoptadas al convenio internacional de 23 de Diciembre de 1866 por Francia, Bélgica, Italia y Suiza, siendo la peseta la unidad de moneda, aunque sin entrar, no obstante, desde luégo en la union establecida por las cuatro naciones indicadas, hasta que se halle definitivamente constituido el pais. El siguiente cuadro contiene el nuevo sistema decretado:

CLASE DE MONEDA.		PESO.		LEY.		DIAMETRO EN MILÍMETROS....
		EXACTO. — *Gramos.*	PERMISO AFABLE Ó FUERTE — *Milésimas.*	EXACTO. — *Milésimas.*	PERMISO AFABLE Ó FUERTE — *Milésimas.*	
De oro....	De 100 pesetas..	32'25806	1	900	2	35
	De 50 ——..	16'12903	1			28
	De 20 ——..	6'45161	2			21
	De 10 ——..	3'22580	2			19
	De 5 ——..	1'61290	3			17
De plata..	De 5 ——..	25'00000	3	900	2	37
	De 2 ——..	10'00000	5	835	3	27
	De 1 ——..	5'00000				23
	De 0'50 ——..	2'50000	7			18
	De 0'20 ——..	1'00000	10			16
De bronce.	De 0'10.....	10'00000	10	950 cobre 40 estaño	10	30
	De 0'05.....	5'00000				25
	De 0'02.....	2'00000	15	10 zinc	5	20
	De 0'01.....	1'00000				15

XXXIII.—TRABAJO Y SUBSISTENCIAS.

DEMANDA DE TRABAJO.—El período de 1850 á 1863 se marcó en todo el Reino por una excesiva demanda de trabajo para la construccion de cási toda la red de ferro-carriles, un gran número de carreteras y las grandes mejoras urbanas realizadas, en cuál más, en cuál ménos, pero en todos los grandes centros de poblacion de la Monarquía.

Madrid ha figurado, como era natural, á la cabeza de esta gran trasformacion urbana. Se han realizado numerosas obras municipales por cuenta del Gobierno y de los particulares. Las obras del Teatro de Oriente, de la Puerta del Sol, la Casa de Moneda, la de Mataderos, el palacio para el Tribunal de Cuentas, la canalizacion subterránea de Madrid en cerca de 100 kilómetros de extension, la construccion de las estaciones y almacenes de los ferro-carriles, la de nuevos cementerios y agrandamiento y mejora de los antiguos, el ensanche de las calles del Arenal y de Preciados y otras várias mejoras costeadas de fondos generales, provinciales y de empresas, por un lado; por otro las 1.861 casas nuevas y 877 que han recibido grandes reformas, dando lugar á la existencia de 22 calles y una plaza más en la capital; los nuevos barrios de Pozas, Argüelles, Salamanca, las Peñuelas, los Docks y otras agrupaciones menores; todas estas obras, verificadas en un breve espacio de tiempo, produjeron una demanda anormal de jornaleros, atrajeron un gran número de ellos de otras provincias ó los arrancaron de los trabajos agrícolas, por el momento ménos productivos; los materiales de construccion encarecieron, y con ellos los artículos de primera necesidad y los alquileres de las habitaciones.

A su vez los propietarios, formándose ilusiones acerca del valor real de

los terrenos, lo encarecieron nominalmente, y estas exigencias y el límite natural de las necesidades que las construcciones estaban llamadas á satisfacer, produjeron desde fines de 1864, en que la crisis se hizo ya sentir con fuerza, la paralizacion de las construcciones, sometiendo á la inaccion á millares de artesanos de oficio y á un número más considerable áun de simples peones.

Poner en claro esta verdad, es hasta un servicio humanitario, además de ser una cuestion de órden público.

Es indudable que á la marcha política del Gobierno y á la mala gestion de la Hacienda se ha debido mucha parte de la penosa crisis que sobrevino; pero es forzoso reconocer que otras muchas causas proceden del mismo público, de errores anteriores, y que el modo de remediar los males no consiste en arrojar sobre la Administracion toda la culpa, sino en investigar friamente las causas, y sin parcialidad política ni pasion, ponerlas al alcance de todos, para que cada uno se corrija á sí mismo en la parte que le corresponda.

Madrid, como toda España, está llamado á un nuevo movimiento de progreso material y de prosperidad, que sigue siempre á las grandes crísis; este movimiento vendrá más ó ménos pronto, si se acierta á regularizar el órden político, de forma que desaparezcan los temores de revueltas y llevándose á cabo reformas importantes en nuestra legislacion económica y administrativa. Pero es necesario tener muy presente que las mejoras políticas, económicas y administrativas por sí solas no son bastantes para dar nuevo impulso á la produccion, si no se ilustra al público demostrándole materialmente que las ilusiones, la ambicion ó codicia inmoderada de beneficios y otros defectos propios del mismo público, han contribuido mucho á la crísis y retardarán la reaccion favorable á que todos aspiramos.

SUBSISTENCIAS.—Este asunto pertenece en realidad al capítulo de poblacion en un concepto, y al de consumo por otro; mas como se relaciona tan íntimamente con la crísis del trabajo y con la complicacion de las malas cosechas, ha sido objeto de las tareas de la Seccion de Fomento, la que se ha ocupado de recoger los datos necesarios para el estudio de tan grave cuestion.

Por lo demás, los datos concretos acerca de las subsistencias se encuentran diseminados: en cuanto á las cantidades consumidas, en el capítulo *Ayuntamientos;* y respecto de los precios, en el de *Agricultura.* Las gestiones gubernativas, por lo que respecta á la crísis, se consignan en las siguientes noticias contenidas en la Memoria de la Seccion de Fomento:

Desde que el aspecto de la cosecha de cereales de 1867 hizo concebir al Gobierno temores de una subida en el precio del pan, se empezó á dar diariamente parte á la superioridad de los precios del trigo, harina y cebada en el mercado de esta capital, reduciéndolos á los pesos y medidas del sistema métrico-decimal.

Mensualmente se ha elevado tambien á la superioridad el estado de precio medio que han tenido en los pueblos cabeza de partido de esta provincia los principales artículos de consumo, haciendo igualmente las reducciones á los pesos y medidas que actualmente rigen en la esfera oficial.

Se terminaron los estados de produccion, consumo, importacion y exportacion de granos y caldos en la provincia durante los años de 1860 á 64, y se comenzó el expediente para reunir los relativos á los años de 65 y 66.

Conocida es la repugnancia con que los cosecheros se prestan á facilitar esta clase de datos; pero con el tiempo se irá venciendo, y la estadística de la produccion será tan completa y exacta como conviene, no sólo á los altos fines de la Administracion, sino á los intereses más inmediatos de los administrados.

Alarmado el Gobierno con el poco lisonjero aspecto que presentaba la referida cosecha del año pasado, pidió oportunamente noticias acerca de su estado en los pueblos de esta provincia. Los datos que por este centro provincial se suministraron, y los que el Gobierno recibiria de los demás pueblos de la Península, fueron los motivos que le impulsaron á solicitar del Gobierno supremo la adopcion de la importante medida de abrir nuestros puertos á los mercados de trigo del extranjero.

El Ministerio de la Gobernacion, accediendo á lo solicitado por el de la Guerra, con el fin de conocer los puntos en que seria más conveniente hacer los acopios para las subsistencias militares, pidió al Gobierno de la provincia nota del número de fanegas de trigo y de cebada que podrian comprarse en los pueblos de la misma, con expresion del precio á que sería dable adquirirlas. Inmediatamente se reclamaron los datos necesarios, y, habiéndose formado el estado general de la provincia, se remitió á la superioridad apénas terminada la recoleccion de 1867.

Tambien ha conocido la Seccion de Fomento de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de esta corte á fin de impedir la subida excesiva del precio del pan. El celo que en este particular ha demostrado la corporacion municipal le ha valido elogios, y las disposiciones adoptadas para la compra de trigos en las provincias productoras mereció la completa aprobacion del Gobierno de la provincia; si bien tanto la una como la otra medida se distinguieron más por el buen deseo de sus autores que por su avenencia con las buenas doctrinas económicas.

RAMOS DE HACIENDA.

XXXIV.—CONTRIBUCIONES.

Para dar una idea del importante servicio de imposicion é ingresos de las contribuciones y consiguiente producto de las rentas públicas, nada puede hacerse mejor que insertar íntegra la Memoria redactada expresamente para este efecto por el Sr. Administrador de Hacienda pública, y que aparece á continuacion, sin más que haberle añadido algunos epígrafes para ajustarla al método de exposicion de este libro:

RIQUEZA RUSTICA, URBANA Y PECUARIA.—De suma importancia ámbos ramos por las relaciones que guardan con la fortuna pública, han llegado á regularizarse en esta provincia de una manera por demás satisfactoria. No es decir esté hecho todo: tal idea sería aventurada y no hay para qué sustentarla, cuando no puede ménos de mejorarse lo existente, siquiera sea paulatinamente, en los años inmediatos.

RIQUEZA IMPONIBLE.—El estado que sigue, núm. 1.°, da á conocer el valor de la riqueza líquida imponible en sus tres ramos de rústica, urbana y pecuaria en los dos años económicos anteriores, con el tanto por ciento en que salió gravada en los distritos que constituyen la provincia.

1.—Estado comparativo de la riqueza líquida é imponible confesada por los Ayuntamientos de la provincia en los repartimientos de contribucion territorial de los años 1865 y 1866.

AÑOS.	RIQUEZA LIQUIDA IMPONIBLE.			
	RÚSTICA.	URBANA.	PECUARIA.	TOTAL.
1865 á 66.....	5.122.235'500	13.683.167'100	649.894'600	19.455.294'200
1866 á 67.....	4.877.816'632	14.180.105'378	622.339'626	19.680.261'636
De más en 1867.....	»	496.938'278	»	224.967'436
De ménos.....	244.418'668	»	27.551'974	»

Su comparacion con el señalamiento de la Administracion.

RIQUEZA LIQUIDA IMPONIBLE.	TOTAL.
Señalada en el repartimiento publicado en el *Boletin oficial* de 13 de Mayo de 1867, núm. 113.....	19.681.550
Declarado por los Ayuntamientos.....	19.771.330
Aumento de riqueza.....	89.780.100

La proporcion del gravámen para el cupo del Tesoro ha sido en el año de 1867, el siguiente:

186 distritos municipales gravámen el 100 de riqueza, á más del 12, sin llegar al 13.
11 idem id. al 13 por 100 sin llegar al 14.
2 idem id. al 11 por 100 sin llegar al 12.

199 distritos que constituyen la provincia.

BAJA APARENTE.—Elocuentes son las cifras que preceden; y mucho más si se considera que la diminucion de utilidades en la propiedad rústica es debida á una causa ajena de todo punto á las que haya sufrido por accidentes naturales ó extraordinarios. La riqueza rústica, como la urbana y pecuaria, ha tenido aumento, pero en la necesidad de prestar cumplimiento á la Ley de 12 de Mayo de 1865, deslindando los bienes del Real patrimonio de la Corona, fueron dadas de baja las utilidades del Real sitio de Aranjuez, El Pardo y San Lorenzo del Escorial, y de aquí el aparecer en algunos de dichos conceptos una diminucion que en realidad es aumento.

REPARTIMIENTO.—Y se refracta más y más la regularidad en el medio ó fundamento de los elementos constitutivos del repartimiento de cupos deteniéndose á estudiar los resultados que presentan los dos cuadros englobados en los siguientes estados números 2 y 3:

2.—Estado clasificativo de las reclamaciones generales y particulares de agravio presentadas contra los trabajos estadísticos ejecutados para la imposicion de contribucion de los años de 1865 y 1866.

RECLAMACIONES DE PUEBLOS.

PUEBLOS.	AÑOS.	RIQUEZA CONSIDERADA POR LA ADMINISTRACION.	DECLARADO POR LOS PUEBLOS.	DIFERENCIA.
Valdemoro.....	1865 á 66	58.600'000	53.214'000	5.386'000
Valdemoro.....	1866 á 67	58.600'000	53.214'000	5.386'000

Observacion.—La anterior reclamacion, comprobada parcelariamente sobre el terreno, ha sido resuelta por la Direccion general de Contribuciones, y en su consecuencia no existe ninguna de las comprendidas en los preceptos de las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1846 y 10 de Julio de 1849.

3.—Reclamaciones particulares de agravios, presentadas contra los trabajos estadísticos ejecutados para la imposicion de contribucion en los años de 1865 y 1866.

	1865.		1866.	
	POR CONTRIBUYENTES.		POR CONTRIBUYENTES.	
	VECINOS.	FORASTEROS.	VECINOS.	FORASTEROS.
Por agravio en la regulacion de utilidades.....	9	»	11	»
Por error en la aplicacion del cupo del reparto.....	»	»	»	»
Por indebida inclusion en el mismo..	4	»	»	»
Total.....	13	»	11	»
Atendidas como justas.....	2	»	2	»
Desestimadas por infundadas.....	8	»	9	»
Idem por no haberse presentado en tiempo oportuno.....	3	»	»	»
Total.....	13	»	11	»

Observaciones.—En el último año se han presentado otras reclamaciones, con posterioridad al repartimiento, pero sin importancia con relacion á la contribucion en general, y las cuales han sido resueltas en su mayoría negativamente.

Los precedentes estados comprenden las reclamaciones de agravios incoadas por los pueblos y particulares, pues si alguna sancion puede recibir el impuesto de inmuebles, esta sancion es el asentimiento de los mismos contribuyentes. Cuando los Ayuntamientos no hacen uso del derecho que les está concedido por Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1846 y 10 de Julio de 1849, y los particulares el que les confirió la circular de la Direccion general de Contribuciones de 6 de Noviembre de 1852, bien puede asegurarse que el órden distributivo existe, que hay regularidad, y que los Ayuntamientos y juntas periciales no utilizan sus funciones para perjudicar á personas dadas y á la comunidad de intereses de sus representados.

BASES ESTADISTICAS.—En general, la distribucion viene comprobando así con sus efectos que las bases estadísticas, si no son perfectas, reunen caractéres de viabilidad admisibles, y de suponer es que al rectificarse en el próximo año de 1870, se llegará, en cuanto es posible, al límite del bien que tanto desea y por el que tanto trabaja la Administracion pública. No se cree autorizada ésta, ni juzga debe ser objeto de esta Memoria, examinar cuál sea el sistema mejor y de más inmediatos resultados que haya de seguirse para llegar á depurar la verdadera cuantía de la masa imponible; ni mucho ménos entraria en tal exámen desde el momento en que la Direccion general de Contribuciones, en la notable Memoria que en 31 de Julio de 1867 dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ocupó de esta cuestion con la ilustracion y competencia que tanto distingue á aquel centro directivo. Sólo séale permitido decir que, tanto la Comision de evaluacion de esta corte, como las juntas periciales de la provincia, se ajustan en sus operaciones á las bases estadísticas con que cuentan, y que los intereses de la Hacienda no parece sean perjudicados atendidas estas bases, no comprobadas de manera oficial ciertamente, pero que si no exactas, se aproximan mucho á la verdad.

CANTIDADES REPARTIDAS.—El estado núm. 4 dará á conocer las cantidades repartidas á los pueblos de la provincia en los dos años económicos próximo pasados.

4.—Estado demostrativo de las cantidades repartidas á los pueblos de la provincia en los años de 1865 á 66 y de 1866 á 67.

	AÑO DE 1865 Á 66.	AÑO DE 1866 Á 67.	RESULTA EN 1867.	
			DE MÁS.	DE MÉNOS.
Cupo.....	2.452.018'350	2.532.103'000	80.084'650	»
Fondo supletorio.....	27.750'159	23.764'317	»	3.985'842
Provinciales.....	98.084'120	101.284'120	3.200'000	»

	AÑO DE 1865 Á 66.	AÑO DE 1866 Á 67.	RESULTA EN 1867. DE MÁS.	DE MÉNOS.
Municipales	435.089'415	757.312'200	322.222'785	»
Quinta parte de municipales	164'880	785'600	620'720	»
Aumento por lo repartido de ménos en el año anterior	60'527	11'905	»	48'622
Indemnizaciones	17.488'079	728'898	»	16.759'181
Total de cupo y recargos	3.030.655'530	3.415.990'040	385.334'510	»
Baja por lo repartido de más en el año anterior	3.215'348	319'598	»	2.895'750
Líquido	3.027.440'182	3.415.670'442	388.230'260	»
Premio de cobranza	43.637'315	102.470'442	58.833'127	»
Total á repartir	3.071.077'497	3.518.140'518	447.063'021	»
Exceso para el año siguiente. De más	319'598	747'561	427'963	»
Exceso para el año siguiente. De ménos	11'905	29'092	17'187	»
TOTAL GENERAL	3.071.385'190	3 518.858'987	447.473'797	29.689'495

RECARGO.—En el último de los dos años comprendidos en el estado hubo un aumento de alguna consideracion á favor del Tesoro, debido al recargo de 10 por 100 que sobre este impuesto, como en el de subsidio industrial y de comercio, determinó la Ley de Presupuestos de 1866 á 1867; cuyos valores, segun los libros y cuentas de la Administracion, han sido realizados casi en su totalidad, puesto que no resulta más débito en fin de Diciembre último por todos los conceptos que comprende la contribucion territorial, que el de 20.994 escudos 916 milésimas que se halla en expedientes en curso por contribucion de fincas del patrimonio de la Corona y otros de muy poca importancia. Terminados que sean y declarada la baja, si procede, será cubierto su importe del fondo supletorio, segun corresponde con arreglo á instruccion. Este resultado en los ingresos dice cuál ha sido la gestion administrativa, y por lo tanto no consideramos deber hablar con más extension sobre el particular.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.—Los valores líquidos obtenidos por cupo del Tesoro en esta contribucion en el año económico de 1866 á 1867 ofrecen, comparados con los del anterior de 1865 á 1866, los resultados que aparecen en el siguiente estado, núm. 5:

5.—Estado comparativo del importe general de las matrículas en esta provincia correspondiente al año 1866-67, con el de 1865-66.

	TOTAL DE TARIFAS.		PROVINCIALES.	MUNICIPALES.	COBRANZA.	TOTAL GENERAL.
	CONTRIBUYENTES.	CUOTAS.				
Importe total de las matrículas de 1866-67.....	25.780	1.279.732'012	62.144'719	461.970'060	108.741'245	1.912.588'036
Idem de las altas en el mismo año.....	4.102	163.808'759	7.640'894	58.833'643	13.804'219	244.167'515
TOTAL.....	29.882	1.443.620'771	69.785'613	520.803'703	112.545'464	2.156.755'551
Importe de las bajas de 1866-67.....	4.816	222.232'265	10.698'296	80.626'602	18.934'314	332.491'483
	25.066	1.221.388'506	59.087'317	440.177'095	103 611·150	1.824.264'068
Importe total de las matrículas de 1865-66....	25.551	1.195.294'893	58.343.447	375.554'003	72.324'041	1.701.516'384
Idem de las altas en el mismo año.....	3.470	176.185'958	8.371'215	55.597'195	10.651'939	250.805'307
TOTAL.....	29.021	1.371.479'851	66.714'662	431.151'198	82.975'980	1.952.321'691
Importe de las bajas de 1865-66.....	3.854	130.970'408	6.349'629	40.631'145	8.049'816	186.00
	25.167	1.240.509'443	60.365'033	390.520'053	74.926.164	1.766'320'695
Diferencia..... De más en 1866-67.....	»	»	»	49.657'042	28.684'986	57.943'375
Diferencia..... De ménos en id. id.....	101	19.120'937	1.277'716	»	»	»

Una aparente baja de 19.170 escudos 937 milésimas se nota en el estado precedente; y se clasifica de aparente, porque si se tiene presente que en virtud de las reformas introducidas en la tarifa porque se rige el impuesto, se disminuyó la cuota señalada á las sociedades anónimas por acciones, y que esta modificacion produjo en el primero de los citados años una baja de 37.635 escudos, se tendrá que, comparada esta cifra con la ántes indicada, la excede en 18.464 escudos 63 milésimas, que en realidad debe considerarse como verdadero aumento de los valores obtenidos durante dicho ejercicio.

ALTERACIONES.—Sujeta esta contribucion al movimiento constante de las altas y bajas de las industrias y del comercio, más fácil de ocultarse á la vista de la administracion la materia imponible, y desgraciadamente más difícil por lo mismo de comprobar la existencia de aquella, exige de la Administracion más notables y activos esfuerzos para lograr, no sólo que las nuevas inclusiones en las matrículas compensen las bajas naturales, sino que acrecienten los valores del impuesto.

CRISIS.—Por desgracia, cuando una crísis social como la que produjo los sucesos del mes de Junio de 1866, lleva la intranquilidad á los espíritus y la alarma á los capitales empleados en la industria y el comercio, entónces una y otro se paralizan; y establecimientos que hasta aquel dia se habian sostenido prósperos y con elementos de vitalidad, desaparecen, privando al Tesoro de las cuotas que venian devengando. Restablecido el órden y vuelta la calma y confianza á los ánimos, volvieron á emprenderse nuevas especulaciones industriales; pero el mal estaba ya hecho, y todos los esfuerzos de la Administracion para mejorar el impuesto sólo han podido lograr que se compensen las consecuencias de aquél; consecuencias bien tristes ciertamente, puesto que no sólo han perjudicado los intereses del Estado, sino á gran número de familias que pendia su subsistencia, ya de sus industrias respectivas, ya de capitales colocados en sociedades de crédito ó empresas industriales ó mercantiles, que han tenido necesidad de declararse en quiebra.

INVESTIGACION.—No cree la Administracion de mi cargo tener hecho todo en la contribucion de que se trata: escaso el personal de investigadores para el servicio de la corte y de la provincia; no adornados de todas las cualidades y especiales conocimientos que su instituto requiere, no ha sido, no ha podido ser su investigacion la más activa y beneficiosa, y recientes trabajos hechos por la iniciativa y puede añadirse que con la intervencion de esta dependencia, han dado á conocer que algunos contribuyentes figuraban en las matrículas en clases más inferiores que las que les correspon-

dian. Cumpliendo con su deber, la Administracion no se parará en el camino emprendido, y no obstante el extraordinario trabajo que sobre la misma pesa y el corto personal que la constituye, confía en levantar más y más esta parte de los ingresos del Tesoro.

RESULTADO DE LOS INGRESOS.—Resta, por último, á esta Administracion manifestar que los ingresos en el año de 1866-67 no han desmerecido de los obtenidos en los anteriores; no obstante las causas que han mediado para impedirlo y se dejan expuestas, y sobre todo de haberse realizado la recaudacion por medio de anticipo, que de algun modo influyen para el aumento de las bajas.

IMPUESTO SOBRE LAS INDUSTRIAS MINERA Y METALURGICA.—Si comparados con otros impuestos, no es de gran importancia el que ahora nos ocupa, en relacion á los valores que produce al Tesoro, aparece aún mucho menor en esta provincia; ya porque desgraciadamente son escasas en número las que en ella existen, ya tambien porque, modificadas las prescripciones que regian el impuesto por las bases aprobadas en el art 7.° de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y Real órden de 5 de Julio siguiente, y libre ya la circulacion por el interior del Reino de los minerales y metales sin pago del derecho que por las disposiciones anteriores se les gravaba, ha cesado la exaccion de 3 y 2 por 100 que constituian aquel.

RECAUDACION COMPARADA.—No obstante que las modificaciones indicadas hacen que sea inexacta la comparacion de los productos obtenidos en los dos años económicos próximo pasados, la administracion de mi cargo acompaña adjunto el estado núm. 6, en que se expresan dichos productos:

6.—Estado que manifiesta el resultado comparativo de la recaudacion obtenida por el impuesto de minas en los años económicos de 1865-66 y 1866-67.

AÑOS ECONOMICOS.	CANON POR RAZON DE SUPERFICIE.	3 Y 2 POR 100 SOBRE LOS MINERALES Y METALES	TOTAL.
De 1865-66.....	477'418	3.389'820	3.867'238
De 1866-67.....	408'297	888'050	1.296'347
Diferencia de ménos en 1866-67..	69'121	2.501'770	2.570'891

La diferencia que se observa en lo recaudado por cánon por razon de superficie, consiste en el pequeño retraso que sufrió el pago del cánon de

las minas que poseen dos de las sociedades inscritas por tratar de ceder las mismas minas.

La de lo recaudado por minerales y metales, en que, segun circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 6 de Agosto de 1866, arreglada á las nuevas bases establecidas para la exaccion de dichos impuestos, se declaran exentos del pago del 3 y 2 por 100 respectivos los minerales y metales que se consuman en el Reino, quedando completamente libre su circulacion por el interior.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE GRANDES Y TITULOS, LANZAS Y MEDIAS ANATAS Y MEDIA ANATA DE HONORES.—El mayor ó menor ingreso de valores por el primero de dichos impuestos no revela mayor ó menor celo y actividad por parte de esta administracion en su cobro; puesto que lo que se devenga nace, bien de las nuevas concesiones que los agraciados están en el derecho de aceptar ó no, ya de otras antiguas en que, usando de igual derecho, queda á la voluntad de los llamados á suceder en ellas solicitarlas en el plazo legal determinado al efecto. La Direccion general de Contribuciones, con el celo é ilustracion que tanto la distingue, y haciendo uso de las mayores atribuciones que le están conferidas, es realmente la encargada de producir, como así sucede, los más favorables resultados en el impuesto. A la administracion de mi cargo sólo compete realizar el ingreso de los nuevos fijados por la superioridad al comunicarla las Reales disposiciones de concesion de las grandezas y títulos, cuyo servicio se ha llenado constantemente con celo y exactitud.

El antiguo derecho de lanzas y medias anatas, sustituido por el impuesto especial de que acaba de hablarse, ha sido objeto de várias consultas dirigidas á la Direccion general de Contribuciones, con objeto de que se hicieran desaparecer los obstáculos que esta administracion encontraba para la más fácil exaccion de los valiosos atrasos que del expresado impuesto aparecen contraidos en las cuentas de rentas públicas de la provincia. Dichos obstáculos nacen de las Reales órdenes por las que se concedieron á la mayor parte de los títulos deudores compensar sus atrasos con créditos procedentes de indemnizaciones de partícipes legos en diezmos, cuyos expedientes, más que por la tramitacion que deben sufrir en las oficinas de la Deuda, por la morosidad de los interesados, están aún sin ultimar, y, por lo mismo, sin que puedan tener efecto las compensaciones concedidas. En tal estado este servicio, el indicado centro directivo viene tramitando los expedientes de los deudores al impuesto que nos ocupa, y la administracion de mi cargo cumplimenta con el debido celo las resoluciones de aquella superioridad.

Dependiente tambien de la voluntad de los agraciados el ingreso de la media anata de honores, puesto que concedidos éstos, pueden aquellos aceptarlos ó no, sólo toca á esta dependencia formalizar su acuerdo en pa-

pel de reintegro correspondiente, si en el plazo legal se presentan los interesados á satisfacer el respectivo derecho, sin que la Administracion pueda en otro caso ejercitar ninguna gestion cerca de aquellos. Su servicio le lleva la Administracion con la más estricta moralidad y segura exactitud.

CONTRIBUCIONES EXTINGUIDAS: ALCANCES.—Tambien corren á cargo de la Seccion primera de esta Administracion los expedientes formados por estos dos conceptos. De difícil y lenta tramitacion, ya por la antigüedad de su origen y la carencia de datos que sirvieron para su mejor resolucion, ya tambien porque, por la primera de las expresadas causas, ó han fallecido ó se ignora la existencia de los deudores, obliga á estas oficinas á un asiduo trabajo sin gran resultado para los intereses públicos, puesto que en la mayor parte de los expedientes terminan sus diligencias por la declaracion de partida fallida. No obstante lo expuesto, esta administracion continuará prestando todo su celo en el servicio de que se trata, logrando así por lo ménos que áun como partidas fallidas desaparezcan tales descubiertos de los contraidos en las cuentas de rentas públicas.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.—Limitada la gestion de esta dependencia respecto del impuesto de consumos á la de los pueblos de la provincia, es difícil y delicada si se tiene en cuenta, no la importancia de los valores que produce, sino las especiales condiciones de los mismos pueblos en que se recauda. Son estos en general de insignificante importancia, de escasa ó ninguna industria, de corta produccion y de exiguo vecindario. Confírmase esto, con sólo considerar que hay muchos Ayuntamientos cuyos encabezamientos son de menor cuantía, es decir, que no llegan á 500 escudos por cuota del Tesoro, y que muchos de ellos cubren su encabezamiento empleando la exclusiva, señal inequívoca de que la concurrencia en ellos es nula.

Pueblos hay, sin embargo, aunque pocos en número, que tienen alguna importancia, pero áun esta es accidental para los fines del impuesto de consumos. Tales son, por ejemplo, Alcalá y Aranjuez, que pagan al Tesoro 19.000 escudos cada uno. La permanencia de tropas en ellos es la base de mayor consumo; pero el alejamiento de aquellas, áun cuando sea por poco tiempo, pone de continuo en riesgo los capitales de los arrendatarios; y de aquí el que haya irregularidad en el consumo en cierta base de imposiciones. A Chinchon, Colmenar y algun otro pueblo que tienen regular importancia y están sujetos á condiciones más normales, difícilmente podrian pedírseles mayores cantidades que las que hoy satisfacen; pues, si bien no debe decirse que estarán recargados, por lo ménos puede asegurarse que no es corto el gravámen que sobre los mismos pesa.

	ESCUDOS MILESIMAS.
Los productos del impuesto en 1866-67 fueron de.....	330.742'600
En el del anterior, de.....	329.363'000
Resultando por lo tanto un aumento respecto del 1.° de	1.379'600

Cuyo aumento tiene por base el que los pueblos que estaban arrendados por cuenta de la Hacienda, fueron encabezados por los Ayuntamientos.

IMPUESTO SOBRE TRASLACIONES DE DOMINIO.—Sujeto como se halla este impuesto á la eventualidad de las transacciones, al mayor ó menor número de defunciones que ocurrir pueda y al parentesco que medie entre los causantes y herederos, sólo incumbe á la administracion emplear una justa severidad en el cumplimiento de las disposiciones legales, á fin de que la defraudacion llegue á ser nula y contribuya cada cual del modo que corresponda. El resultado de la recaudacion en los dos anteriores años económicos, es el siguiente:

	CAPITAL.	DERECHOS.
Año económico de 1865 á 66.....	18.060.139'047	454.855'268
Año económico de 1866 á 67.....	20.464.807'211	462.759'642
Diferencia en 1866-67.....	2.404.666'164	7.904'354

Después de lo dicho, fácilmente se comprende las causas que pueden haber influido en la diferencia que se observa entre lo recaudado en uno y otro año económico.

RENTAS ESTANCADAS.—Al entrar en el exámen de los productos obtenidos en ellos y á la apreciacion de sus valores, tan sujetos á influencia de diversas índoles, el Administrador de Hacienda pública tiene el sentimiento de empezar consignando una baja total, aunque no crecida, en todos los ramos. Obedecen los productos que se obtienen por rentas estancadas, no á una base conocida como en la contribucion territorial, imposible de alterar de improviso por grande que sea la perturbacion que se experimente en un país, sino á la mayor ó menor demanda del público y al mayor ó menor bienestar y desahogo de todas las clases sociales.

Desde el momento en que, por los motivos ántes expuestos, son menores los recursos del trabajo y las subsistencias encarecen, el nervio de la poblacion, la gente que consume, limita en primer lugar sus gastos supérfluos representados por el tabaco; su alimentacion se disminuye tambien, y la sal

entra por ménos en el consumo humano; y, por último, las transacciones, la vida social se detienen con perjuicio de los cuantiosos valores que produce el sello del Estado.

Tan elementales son estas consideraciones, que basta enunciarlas para convenir en ellas; y la administracion cree que su responsabilidad queda á cubierto; porque para combatir el mal ha hecho cuantos esfuerzos han estado á su alcance, surtiendo siempre, hasta con exceso, los puntos de venta, ya ejerciendo constantemente una exquisita vigilancia sobre los encargados del manejo de fondos, como lo prueba no existir alcance alguno, ni la más pequeña falta de formalizacion de ingresos.

Pero toda esta activa gestion no ha bastado para nivelar los valores de los dos últimos años económicos, como resulta del estado siguiente:

7.—Valores parificados de los años 1865-66 y 1866-67.

	TABACOS.			SAL.	SELLO DEL ESTADO.	TOTAL
	VENTAS.	ADEUDOS.	TOTAL.	VENTAS.	VENTAS.	GENERAL.
1865-66.....	2.756 555'525	15.494'114	2.772.049'639	506.372'036	1.878.972'408	5.157.394'083
1866-67.....	2.632.520'049	109.841'522	2.742.361'571	504.976'580	1.783.393'808	5.030.731'959
De ménos en 1866-67.....	124.035'476	»	29.688'068	1.395'456	95.578'600	126.662'124
De más en 1866-67.....	»	94.347'408	»	»	»	»

En el de 1866-67 tuvieron lugar acontecimientos políticos deplorables, y fué inmensa además la emigracion de toda clase de personas, atraídas otras por la Exposicion Universal de París, comenzada con tan extrordinaria concurrencia en el mes de Abril de 1867.

TABACOS.—Descendiendo ahora á la explicacion de las bajas, vemos que en la renta de tabacos se han recaudado de ménos 124.035 escudos 476 milésimas, que se compensan en parte con el aumento de 94.347'408, producidos en los derechos de regalía á la importacion de los tabacos habanos á que se refieren. Queda, pues, reducida la verdadera baja á la pequeña cantidad de 29.688 escudos 68 milésimas; y áun cuando semejante resultado no debiera alarmar á la Administracion, considerando que en la cifra de los adeudos habia de encontrar siempre un auxilio poderoso para combatir las bajas de los efectos de estanco, no puede ménos de temer, y tiene razones que lo justifican, que cuanto más nos vayamos separando de la época en que empezaron á ejercer su industria las tabaquerías de cigarros habanos, mayores serán las bajas en las ventas por cuenta de la Hacienda; y en los mismos derechos de regalía si la superioridad no dicta acertadas disposiciones que corten de raíz los abusos que se cometen á la sombra del derecho de venta concedido por el Real decreto de 20 de Abril de 1866.

Lo que va trascurrido del presente año económico no hace sino demostrar esta verdad, principalmente en su segunda parte; porque los expendedores, que al principio consignaban sus tabacos para adeudarse en Madrid, apénas lo verifican ahora, prefiriendo otros puntos, sin que lógicamente pueda explicarse la causa; puesto que en ellos debieron y deben tener los gastos de comisionados que economizarian haciéndolo por sí en esta corte. Esta libertad de eleccion, muy lógica y respetable, aplicada á los valores que nos ocupan, quita á las administraciones sus productos naturales y los medios de apreciar en detalle la proporcion en que afecta á la industria del Estado, la industria de los particulares.

La Administracion no duda en decir que la renta del tabaco sólo puede prosperar, en primer lugar, al abrigo de una grande represion del contrabando; y después, mejorando la clase de aquel hasta un punto que pueda hacer competencia á dichas expendedurías. Si éstas se limitaran á vender géneros de buena calidad y de legítima procedencia, sabido es que, tratándose de tabacos de la Habana, los precios son siempre altos y la mayoría de los consumidores no pueden satisfacerlos. Pero no siendo así, si se ponen á la venta artículos de ínfima clase, ilegítima procedencia é introducidos sin el prévio pago del derecho, la baja de los del Estado tiene que producirse irremisiblemente.

SAL.—La menor renta de 1.395 escudos en la renta de la sal obedece en parte á las consideraciones generales que ántes se han expuesto; la falta de trabajos, la paralizacion de la industria y del comercio produjeron sus naturales efectos en la subsistencia pública y por consiguiente en la sal, su elemento principal.

SELLO DEL ESTADO.—Esta baja es notable porque se acerca á un millon

de reales, pero su explicacion, como las de las anteriores, no deja de ser sencilla, si se toma en cuenta la paralizacion de los negocios que causó el trastorno político de Junio de 1866. Esta clase de valores, relacionados con el comercio, con la propiedad y con cuantos intereses existen, sufre más que otros los vaivenes del público bienestar, puesto que cuanto mayor sea éste, cuanto son mayores los capitales que circulen, mayores y mas frecuentes serán las transacciones en que ha de hacerse uso de los efectos del sello.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—En virtud de las modificaciones introducidas por Real decreto de 28 de Julio de 1866, la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia pasó á formar parte de la de Hacienda pública, constituyendo su seccion tercera. Contando aquella con un personal más numeroso que el que hoy está destinado á levantar los trabajos encomendados á dicha seccion, y no obstante los especiales conocimientos de que el mismo se hallaba adornado, no puede ménos de observarse, al incautarse de los antecedentes de dicho ramo, que los más importantes esfuerzos hechos hasta entónces se habian contraido á facilitar la renta de los bienes, descuidando bastante, no sólo la administracion de los no vendidos, sino tambien áun la recaudacion de los valores que representan los pagarés suscritos por los rematantes de aquellos. Activas han sido las gestiones practicadas por esta administracion para conseguir los enunciados males y no ménos fructuoso el sistema de apremios que sigue; puesto que aquellas y éste han dado el buen resultado de conocer las fincas que están en administracion, armonizar con la ley los arriendos de las mismas, y que un considerable número de compradores morosos hayan satisfecho sus pagarés en descubierto, que existian en la Tesorería de la provincia, ó hayan visto declaradas en quiebra las fincas por ellos rematadas; no sin que ántes se justificase legalmente su total insolvencia. El estado siguiente (número 8) presenta la situacion de este servicio:

Estado comparativo de la recaudacion obtenida en todo el año económico de 1865-66 con la del de 1866-67 por los ramos que corren á cargo de la expresada Seccion, así como el de fincas vendidas y censos redimidos y su importe.

PRODUCTOS EN RENTA.		RECAUDACION.		DIFERENCIA.	
		1865-66.	1866-67.	DE MAS.	DE MENOS.
Primer trimestre.	Presupuesto corriente.....	38.516'681	10.333'142	»	28.183'539
	Ejercicio cerrado..	4.730'000	»	»	4.730'000
Id. 2.°...	Presupuesto corriente.....	30.491'696	14.682'034	»	15.809'662
	Ejercicio cerrado..	»	»	»	»

PRODUCTOS EN RENTA.		RECAUDACION. 1865-66.	RECAUDACION. 1866-67.	DIFERENCIA. DE MAS.	DIFERENCIA. DE MENOS.
Tercer trimestre..	Presupuesto corriente.....	42.911'871	45.804'369	2.892'498	»
	Ejercicio cerrado..	8.180'240	2.180'000	»	6.000'240
Id. 4.°...	Presupuesto corriente.....	62.872'330	40.762'868	»	22.109'462
	Ejercicio cerrado..	»	49.000'000	4.900'000	»
Semestre de ampliacion.	Primer trimestre..	54.766'347	6.994'797	»	47.771'550
	2.° id.....	16.144'988	19.528'636	3.833'648	»
		258.614'153	145.185'846	11.170'146	123.604'453
PRODUCTOS EN VENTA.					
Primer trimestre.	Presupuesto corriente.....	128.239'588	66.380'096	»	151.859'492
	Ejercicio cerrado..	68.075'927	22.252'798	»	45.823'129
Id. 2.°...	Presupuesto corriente.....	420.895'426	314.225'831	»	106.669'595
	Ejercicio cerrado..	12.309'220	20.725'757	8.416'537	»
Id. 3.°...	Presupuesto corriente.....	524.985'394	211.883'019	»	313.102'375
	Ejercicio cerrado..	927'283	34.302'581	33.375'298	»
Id. 4.°....	Presupuesto corriente.....	478.942'718	469.154'833	»	9.787'885
	Ejercicio cerrado..	10.400'139	31.591'295	21.191'154	»
Semestre de ampliacion.	Primer trimestre..	401.333'520	367.960'265	»	33.373'255
	2.° id.....	8.615'697	524.007'710	515.392'013	»
		2.144.724'912	2.062.484'002	578.375'000	660.615'731

RESUMEN.				
Productos en renta.....	258.614'153	145.185'846	11.176'146	124.604'453
Idem en venta.....	2.144.724'912	2.207.484'183	578.375'002	660.615'731
	2.403.539'065	2.062.670'029	589.551'148	785.220'184
Recaudado de ménos en 1866-67.....				195.669'036

VENTAS Y RENDICIONES.	RECAUDACION.		DIFERENCIA.	
	1865-66.	1866-67.	DE MAS.	DE MENOS.
Número de fincas vendidas y censos redimidos.....	1.314	1.326	22	»
De más en 1866-67.....	»	»	22	»
Metálico recaudado.....	384.115'372	200.176'211	»	183.939'161
Pagarés otorgados.....	2.558.745'258	1.010.266'854	»	1.548.478'404
	2.942.860'630	1.210.443'065	»	1.732.417'565
Diferencia de ménos en 1866-67.....				1.732.417'565

Del cuadro precedente resulta la verdad de cuanto queda expuesto; pues si bien comparados los productos totales obtenidos en el año económico de 1866 á 67 con el anterior, acusa una diminucion de 195.669 escudos 36 milésimas, descomponiendo dichos totales, descendiendo al exámen de las partidas que los constituyen, se observa desde luégo que al paso que ascienden los valores del presupuesto corriente, porque menores son las ventas de fincas realizadas y censos redimidos durante el mismo, aumentan de una manera notabilísima los de ejercicios cerrados, productos debidos á una más vigorosa gestion en su cobro.

La baja en los productos en rentas es lógica é ineludible; á medida que la desamortizacion avanza, á medida que del poder del Estado salen los bienes objeto de ella, la Hacienda cesa en el cobro de sus rentas, careciendo por lo tanto de sus valores; que ve sin embargo compensados en la amortizacion de billetes hipotecarios ó en otras atenciones á que el Gobierno aplica el importe de los capitales vendidos. Sin embargo de lo expuesto, cabe al que suscribe la satisfaccion de manifestar que en el presente año económico confia elevar los productos en renta notablemente, porque aplicando tambien toda la actividad posible al descubrimiento de gran número de censos pertenecientes al Estado, gestiona el pronto cobro de sus réditos vencidos. Tales son las ligeras observaciones que la Administracion de Hacienda pública se permite manifestar sobre la gestion de los impuestos del Estado en el año económico de 1866 á 67; réstale añadir, en vista del

resultado obtenido durante el primer semestre del presente año, que con excepcion quizás de las rentas estancadas, es de esperar un aumento en los productos de todos los demás impuestos, y que tanto en unos como en otros esta dependencia continuará prestando su más exquisita vigilancia y dictando las resoluciones que están á su alcance para que la materia imponible se eleve á lo que realmente debe ser.

XXXV.—PRESUPUESTOS.

El Oficial encargado de este Negociado en el Gobierno de la provincia, se concreta en los informes que se le han pedido á exponer los defectos y faltas que se observan en los municipios, opinando que ninguna reforma es necesario hacer para la redaccion de los presupuestos ni en los incidentes relativos á los mismos; porque habiendo una legislacion tan vasta que prevé hasta las cosas más insignificantes y ordena el modo y forma de resolver todos los asuntos, los Ayuntamientos, con ceñirse estrictamente á ella, llenarán su cometido y cumplirán con regularidad el servicio.

Sin embargo, la mayor parte de los Ayuntamientos, por falta de conocimientos ó por apatia, no cumplen, particularmente en la formacion de los presupuestos, con lo que está prevenido, habiendo, por lo tanto, que devolvérselos para su reforma, dando con esto lugar á que se pierda un tiempo precioso, á la necesidad de trabajar más de lo necesario y, por último, á que el servicio no resulte expedito.

De consiguiente, después de los conocimientos necesarios, el requisito más indispensable para la buena marcha de los municipios, es que los que estén al frente de ellos estudien detenidamente la situacion económica en que se encuentran, y en la formacion del presupuesto consignen los gastos puramente precisos, sin que se resienta el servicio, y no gastar más de lo que se tiene.

Con el fin de evitar estos inconvenientes, se nombró por el Ayuntamiento de Madrid una Comision que estudiase con todo detenimiento el estado del municipio y propusiera las reformas que creyere convenientes. Esta Comision tiene ya terminados los trabajos, segun ha manifestado en su informe, unido al presupuesto del ejercicio actual; pero áun no ha surtido los efectos que eran de desear, siendo asi que, cuando hubiera empezado á regir este presupuesto, debian haberse introducido cuantas mejoras y economías fueran posibles para aliviar la situacion poco desahogada en que se halla el Ayuntamiento.

A consecuencia de tal estado económico, y en vista de las innumerables

cesantías, jubilaciones, pensiones, socorros, aumentos de sueldo y creacion de nuevas plazas que se han autorizado en lo que va trascurrido del año actual, el Jefe del Negociado en el Gobierno propuso, y el Excmo. Sr. Gobernador se sirvió acordarlo, se previniera al Sr. Alcalde Corregidor que, ínterin el Ayuntamiento no éntre en una situacion más desahogada y pueda con más holgura cumplir con todas sus obligaciones, no diera curso á ningun expediente sobre aumento de sueldo, ni propusiera la creacion de nuevas plazas, excepto en aquellos casos extremos en que así convenga, por exigirlo el buen servicio; concediendo socorros únicamente á las viudas y huérfanos de los empleados municipales que se encuentren verdaderamente necesitados. A este fin debia enterarse de si los interesados contaban ó no con recursos para atender á su subsistencia, bien por no encontrar trabajo, ó por imposibilidad física, habiéndose, por último, excitado su celo para que hiciera un uso prudente de la facultad que se le concede sobre cesantías, jubilaciones y pensiones, sólo en aquellos casos precisos en que lo reclamase el mejor servicio, á fin de no gravar más el presupuesto, como lo está, con tanto derecho pasivo.

Después de tratar del municipio de la capital, debe indicarse tambien la falta de puntualidad que todos los años se observa en la remision de los presupuestos, para su debida aprobacion; pues, sin embargo de estarse siempre recomendando la conveniencia para el buen servicio de que los remitan con la anticipacion debida, la costumbre de retrasar el envío es tan inveterada que no hay medio posible de realizar las disposiciones que rigen en la materia. Así, pues, sucede que el presupuesto se aprueba cuando han trascurrido tres ó más meses de estar en ejercicio, no cumpliéndose además, por falta de tiempo, con lo prescrito en la ley, de que los presupuestos se expongan al público por término de un mes.

Otra circunstancia, la más importante si se quiere para que los municipios prosperen y no hagan estériles los sacrificios de los contribuyentes, es la buena eleccion en las personas que estén al frente de ellos, así por su honradez, como por sus conocimientos, sin lo cual no puede haber buena administracion, y se hacen además ineficaces todas cuantas buenas disposiciones emanan del Gobierno de la provincia.

No debe terminarse este asunto sin mencionar la oportuna y acertada resolucion del Excmo. Sr. Gobernador para que todos los Ayuntamientos remitan una relacion jurada de su riqueza positiva, con lo cual se evitarán muchas ocultaciones y abusos, y la aprobacion de los presupuestos podrá hacerse con verdadero conocimiento de causa. Tambien ha sido muy conveniente la medida por la cual se prescribe que por todos los negociados del Gobierno se pase nota al de Presupuestos de todo acuerdo que autorice cualquier nuevo gasto ó ingreso que afecte á los presupuestos municipales; pues de este modo no sucederá que se pongan reparos á asuntos que estén ya anteriormente resueltos, evitándose además el trabajo consiguiente.

CAPITULOS.		ORDINARIO.	ADICIONAL.	TOTAL. REFUNDIDO.	TOTAL DE CAPITULOS.
		Escudos Milésimas.	*Escudos Milésimas.*	*Escudos Milésimas.*	*Escudos Milésimas.*
	GASTOS.				
1.°	Gastos de Ayuntamiento	286.620'213	20.029'977	306.650'190	
2.°	Policía de Seguridad	39.903'300	»	39.903'300	
3.°	Policía Urbana	1.032.939'300	19.098'010	1.052.037'310	
4.°	Instruccion pública	226.296'600	4.797'319	231.039'919	
5.°	Beneficencia	327.573'884	172.030'515	499.604'399	
6.°	Obras públicas	639.180'900	46.996'800	739.977'700	
7.°	Correccion pública	116.801'263	»	116.801'263	5.406532'690
8.°	Montes	1.000'000	292'800	1.292'800	
9.°	Cargas	935.987'766	469.404'820	1.405.392'586	
10.	Voluntarios	61.764'760	259.994'431	321.757'191	
11.	Imprevistos	10.000'000	»	10.000'000	
12.	Liquidacion de presupuestos anteriores	»	682.020'032	682.020'032	
	INGRESOS.				
1.°	Propios	72.561'505	3.523'492	76.085'002	
2.°	Montes	1.545'141	»	1.545'141	
3.°	Impuestos establecidos	284.802'400	»	284 802'400	
4.°	Beneficencia municipal	83.677'489	3.343'602	87.021'091	
5.°	Instruccion pública	»	»	»	4.464.851'857
6.°	Correccion pública	12.780'000	»	12.780'000	
7.°	Extraordinarios y eventuales	35.780'000	491.380'777	527.160'777	
8.°	Resultas de años anteriores	»	627.611'382	627.611'382	
9.°	Recursos legales para cubrir el déficit	2.847.846'064	»	2.847.846'064	
	DÉFICIT DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO				941.680'833

Es de advertir que en este presupuesto figuran diferentes partidas que corresponden á objetos cuya administracion no corre á cargo de la Municipalidad, como son las siguientes:

	ESCUDOS.	MILÉS.
Para Instruccion pública á cargo de la Comision Régia, nombrada al efecto y que preside el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia	220.496	600
Para la consignacion anual, señalada por Real órden de 10 de Mayo de 1840, á los Colegios de las Escuelas Pías de San Fernando y San Antonio Abad, por el trabajo que prestan en la enseñanza de niños pobres de esta villa	5.000	»
Para la Sociedad de Fomento de la educacion popular, segun Real órden de 10 de Diciembre de 1862	80	»
Para la Asociacion de Escuelas dominicales	600	»
Para gastos de la Junta municipal de Beneficencia	286.352	684
Para idem de la Junta auxiliar de Cárceles	116.001	263
Para idem de ejecuciones de justicia	600	»
Voz pública	200	»
Por consignacion á los Establecimientos de Beneficencia provincial, Hospital General, Inclusa, Hospicio y Desamparados	112.174	052
Al Hospital de Mujeres incurables	606	112
Al Colegio de Santa María Magdalena (vulgo Recogidas)	1.410	953
Para cubrir el déficit de la Excma. Diputacion provincial se la ha autorizado para percibir el 35 por 100 sobre las 29 primeras especies de la tarifa núm. 2 de la contribucion de consumos, por lo que se ha reclamado	596.491	»
TOTAL	1.340.732	664

Además dispone el Excmo. Ayuntamiento del resto de los productos del empréstito de 8.000.000 de escudos, autorizado por Real decreto de 20 de Agosto de 1861, para diferentes reformas importantes de la poblacion, de las que se lleva cuenta completamente separada.

PRESUPUESTOS DE LOS PUEBLOS con los recargos para cubrir el déf

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL	TIP
50	Ajalvir	2.129'450	1.011'730	11.117'720	10	402	1
20	Alameda del Valle	1.118'600	152'700	965'900	10	113	1
600	Alcalá de Henares y el caserio del Encinar	37.608'342	37.608'342	»	»	»	»
40	Alcobendas	3.737	1.594'800	2.142'002	10	699	1
20	Alcorcon	2.596'200	1.230	1.366'200	10	455	1
6	Aldea del Fresno	924	530	394	10	335	1
30	Algete	3.373	635'600	2.737'004	10	678	1
10	Ambite	1.485'900	266	1.219'900	10	292	1
»	Anchuelo	786'500	786'500	»	»	»	
10	Alpedrete	1.577'950	19	1.558'950	10	99	1
»	Aranjuez	19.404'410	3.851	15.553'450	10	2.036	1
30	Aravaca y el Parador de Nuestra Señora del Buen Camino	1.802'400	864'410	937'990	10	249	1
150	Arganda, el caserio del Campillo y el de Vilches	9.312'755	9.312'755	»	»	»	»
»	Arroyo Molinos	979'300	936'600	42'700	4	55	
20	Barajas, el despoblado de Rejas y el Parador del Puente de Viveros	2.871	2.602'250	268'750	3	263	
30	Batres	992	1.000	9	»	»	
25	Becerril de la Sierra	1.183	7.506'011	4.323'089	10	145	1
40	Belmonte de Tajo	1.876'600	1.366'400	510'200	10	305	
»	Berzosa	567'400	332'700	234'700	10	50	
16	Boadilla del Monte y Romanillos	1.526'350	541'600	984'900	10	362	1
50	Boalo, Cerceda y Mata del Pino	1.783'800	4.280'480	2.496'680	»	»	
10	Braojos	895'100	80	815'100	10	207	
40	Brea	2.291'700	860	1.433'700	10	378	
60	Brunète	4.795'200	1.494'334	3.300'866	10	711	
»	Buitrago	2.670'250	1.293	1.377'250	10	267	
346	Bustarviejo	4.658'100	4.658'100	»	»	»	
30	Cabanillas de la Sierra	798'900	103'580	695'320	10	108	

espondiente al año económico de 1867 á 1868. (*Valores en escudos.*)

CARGOS ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
SIDIO.	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITORIAL	TIPO.	SUBSIDIO.	
97'265	35	532'770	»	»	»	»	»	»	1.154'035
22'565	45	153'225	10	34	30	339	25	37	698'790
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39	37	1.383	»	»	»	»	»	»	2.171
81'004	45	7.585'905	»	84	»	»	»	»	1.379'301
11	12	35	»	»	»	»	»	»	401
45'285	45	4.056	10	234	8	542	»	»	2.753'285
55'295	45	328	10	72	17	496	»	»	1.223
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	45	207	10	46	30	237	15	11	666
89'490	45	8.775	10	1.950	»	»	»	»	14.050'440
32	31	561	»	»	»	»	»	»	942
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	55
»	»	»	»	»	»	»	»	»	263
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25'794	34	265'914	»	»	»	»	»	»	436'708
2	18	165	»	»	»	»	»	»	512
»	45	51	10	21	25	125	»	»	237
2	45	193	10	43	10	362	»	»	982
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6'590	45	269'775	10	59	13	269	»	»	821'565
1	45	345	10	76	15	567	»	»	1.423
5	45	1.924	10	427	1	71	»	»	3.288
5	39	833	»	»	»	»	»	»	1.385
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5'380	45	274	10	60	22	237	»	»	694'380

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL.	TI
10	Cadalso	2.670	2.251'203	418'789	10	331	
»	Camarma de Esteruelas y Camarma del Caño	1.150'800	150	1.000'008	10	469	1
»	Campoalvillo	282	118'100	163'900	10	153	
40	Campo Real	2.235'500	1.301'896	933'604	10	837	1
30	Canencia	2.200'100	2.100'100	900	10	272	1
20	Canillas	857'900	173'900	684	10	237	1
»	Canillejas	3.360'200	2.794'500	565'700	10	242	1
60	Carabanchel Alto	5.252'900	1.643'160	3.609'340	10	782	1
55	Carabanchel Bajo	6.167'500	1.362'100	4.805'400	10	912	1
50	Carabaña	4.028'916	2.608'700	1.420'216	8	508	
»	Casarrubuelos	725'300	438'100	287'200	10	82	1
50	Cercedilla	7.187'250	4.004'200	3.183'750	10	345	1
10	Cenicientos	2.745'400	2.241'040	504'360	10	426	1
»	Cervera de Buitrago	256'500	»	256'500	10	38	1
»	Ciempozuelos y casa de Postas de Espartinas	7.134'666	3.970'500	3.164'166	10	1.080	1
40	Colmenar de Arroyo	2.098'400	1.316'600	381'800	10	264	1
»	Colmenar de Oreja	17.502'700	4.370	13.132'007	10	2.454'15	1
100	Colmenar Viejo	12.645'400	9.186'981	3.458'419	9	1.944	1
10	Colmenarejo	1.866'400	112	1.754'400	10	120	1
100	Collado Mediano	1.817	641'106	1.176'706	10	137	1
20	Collado Villalba y la Fonda de la Trinidad	2.797'600	354'640	2.442'906	20	238	1
60	Corpa	2.021'200	3.873	1.851'800	»	»	
10	Coslada	1.120'700	202	918'700	10	217	1
60	Cobeña	1.946'600	1.037'600	909	»	»	
»	Cubas	811'900	72'600	739'300	10	150	1
20	Chamartin	1.886	343'600	1.542'400	10	328	1
10	Chapineria	2.586'400	1.196'340	1.390'060	10	340	1
100	Chinchon	9.599'600	13.233'37	3.053'137	»	»	
»	Chozas de la Sierra	2.507'200	4.008'005	1.500'805	»	»	
150	Daganzo de Arriba y Daganzo de Abajo	2.765	2.835	70	»	»	
»	El Alamo	2.174'370	1.256'864	917'506	10	285	1
»	El Berrueco	387	244	143	10	85	1
20	El Escorial de Abajo	1.573	248	1.321	10	307	1
»	El Molar	2.983'750	1.764'800	1.218'250	10	497	1

CARGOS ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
SIDIO.	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO.	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	423
0	45	339	10	77	2	93	»	»	988
»	11	11	»	»	»	»	»	»	164
9'804	»	»	»	»	»	»	»	»	936'804
7	45	299	10	66	»	»	»	»	644
0	45	211	10	47	7	165	»	»	690
0'882	40	294'240	»	»	»	»	»	»	577'122
8'975	45	1.923'965	10	427	5	391	»	»	3.662'940
9	45	2.392	10	531	25	456	»	»	4.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	508
3'340	45	189'675	»	»	»	»	»	»	285'015
7	45	45'825	10	183	30	1.035	25	112	2.567
6	2	36	»	»	»	»	»	»	518
5	45	49'140	10	10	30	114	25	8	224'840
1	45	1.890	»	»	»	»	»	»	3.241
8	45	251	10	55	7	184	»	»	782
7	45	2.157	10	479	30	7.382	19	389	13.148
4	22	1.267	»	»	»	»	»	»	3.585
5	45	186	10	41	10	120	»	»	482
3'425	45	340'695	10	75	30	411	25	93	1.070'120
5	45	415	10	92	30	314	25	93	1.607
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	45	96	10	21	26	564	»	»	917
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5'430	45	135	10	30	28	420	»	»	740'430
4	35	1.050	»	»	»	»	»	»	1.552
7	45	1.008	»	»	»	»	»	»	1.405
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	45	414	10	92	3	85	»	»	910
4	25	57	»	»	»	»	»	»	146
7	45	247	10	54	22	675	»	»	1.330
68	17	556	»	»	»	»	»	»	1.221

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL.	T
»	El Pardo (1).....	2.724'400	»	»	10	40	
»	El Prado.....	6.266	9.042'503	2.376'503	»	»	
8	El Vellon.....	2.306'566	2.514'685	208'119	»	»	
70	Extremera.....	3.341'400	1.890'700	1.450'700	10	692	
»	Fresnedillas.....	593	120	473	10	212	
18	Fresno de Torote y Sarracines.....	458	»	458	10	389	
100	Fuencarral.....	6.646'432	4.732'182	1.914'250	10	979	
60	Fuenlabrada.....	5.401'700	1.895'400	3.506'300	10	668	
20	Fuente el Saz.....	1.913'700	2.283'216	630'484	10	612	
40	Fuentidueña de Tajo.....	2.250'400	1.061'500	1.188'900	10	383	
50	Galapagar y Navalquejigo.	3.466'300	1.760	1.706'300	10	296	
50	Garganta y el despoblado del Cuadron.....	1.236'700	234'100	1.002'600	10	212	
30	Gargantilla y el despoblado de Pinilla de Buitrago.....	997'400	310	687'400	10	90	
6	Gascones.....	352	»	352	10	62	
»	Guadalix.....	2.270'192	1.700'162	570'010	10	306	
100	Guadarrama y Venta de Juan Calvo.....	4.363	5.574'117	1.211'127	»	»	
50	Getafe y Perales del Rio.	»	»	»	»	»	
10	Griñon.....	1.215'300	1.003'600	212	10	196	
10	Horcajo y Aoslos.....	779'800	140	639'800	10	86	
»	Horcajuelo.....	704	714'400	10'100	»	»	
20	Hortaleza.....	1.731'900	349'200	1.382'700	10	345	
15	Hoyo de Manzanares.....	1.765'200	1.183'356	581'844	10	150	
30	Humanes.....	878'442	490'281	388'161	10	177	
»	Húmera.....	422	142'900	279'900	10	913	
20	La Acebeda.....	573	50	523	10	78	
12	La Alameda y el Caserio del Corralejo.....	683'200	206	4.772	10	221	
»	La Cabrera de Buitrago..	692'900	343'600	349'300	10	71	
»	La Hiruela.....	429	462	33	»	»	
10	La Olmeda de la Cebolla.	902	1.086'122	184'122	»	»	

(1) Para cubrir el déficit de 291 escudos, que así resultaba en su presupuesto, se le autoriza para subi

RECARGOS ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
SIDIOS	TIPO.	CONSUMO.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO.	
9	45	613	10	183	30	120	25	172	1.189
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1'296	39	652'743	»	»	»	»	»	»	1.456'039
4'135	45	160	10	35	»	42	»	»	483'185
6	27	65	»	»	»	»	»	»	460
7'290	12	705	»	»	»	»	»	»	1.929'290
7'455	44	2.637'448	»	»	»	»	»	»	3.552'903
8	»	»	»	»	»	»	»	»	630
9'155	45	475'425	10	105	4	155	»	»	1.185'580
4'280	45	690'795	10	155	18	532	»	»	1.726'035
5	45	220	10	46	25	530	»	»	1.013
8	45	119	10	25	30	270	25	14	520
4	45	71	10	15	30	186	25	8	346
4'655	13	141'911	»	»	»	»	»	»	571'566
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	212
5'315	45	183	10	40	30	258	25	25	607'315
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'370	45	886	10	152	5	172	»	»	1.388'370
»	45	275	»	»	»	»	»	»	»
3'830	30	197'310	»	»	»	»	»	»	388'140
8	20	54	»	»	»	»	»	»	275
7'915	45	101'565	10	22	30	234	25	13	456'480
5'966	45	196'920	10	43	»	»	»	»	476'866
9'315	45	288'900	»	»	»	»	»	»	369'215
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

to en cuartillo de vino y aguardiente.

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL.	TI
»	La Serna.....	312	5	307	10	57	
4	Las Rozas y el parador de Matasaltas.....	2.676'810	526'323	215'048	10	395	
50	Leganés y el despoblado de Polvoranca.....	6.550'400	6.629	78'600	»	»	
»	Loeches.....	3.373'100	3.733'230	360'130	»	»	
»	Los Hueros.....	420	386	34	»	»	
40	Los Molinos.....	2.048'228	2.048'228	»	»	»	
»	Los Santos de la Humosa.	2.037'700	1.380	657'700	10	308	
140	Lozoya.....	3.307'800	3.212	3.307'800	10	261	
9	Lozoyuela y Relaños.....	1.555'700	600	955'700	10	207	
5	Madarcos.....	466	168	298	10	44	
»	Majadaonda.....	2.772'100	1.745'227	1.026'873	10	350	
40	Manjiron y Cinco Villas..	742'100	728	14'100	10	111	
821	Manzanares el Real.....	1.489'927	479'100	1.010'827	10	245	
15	Meco y el Caserio de Bugés.	1.968'700	1.561'100	407'600	6	396	
200	Mejorada del Campo.....	2.710'300	1.449'340	1.260'560	10	474	
20	Miraflores de la Sierra (1)	5.127'500	1.784'525	3.342'975	10	538	
20	Montejo de la Sierra.....	2.314'600	1.900	414'600	10	126	
»	Moraleja de Enmedio y el despoblado de Moraleja la Mayor.....	681'500	862'652	1'552	»	»	
40	Moralzarzal.....	7.320'400	5.015'800	2.304'600	10	103	
40	Morata.....	5.642'916	2.621'441	3.021'475	10	1.153	
20	Móstoles.....	4.590'228	3.392'938	1.197'290	10	609	
30	Navacerrada.....	2.321	3.321'370	1.000	»	»	
50	Navalagamella.....	3.552'536	2.114'460	1.378'076	10	393	
»	Navalafuente.....	720'600	712	8'600	»	»	
150	Navalcarnero.....	12.615'009	8.160	4.455'900	10	1.667	
30	Navarredonda y San Mamés.....	949'400	276'300	673'100	10	130	
36	Navas de Buitrago.....	127	100	427	10	82	
20	Navas del Rey.....	1.956'760	702	1.254'760	10	223	
20	Nuevo Baztán.....	1.344'500	592'382	752'118	10	212	
30	Orusco.....	1.790'200	4.265	525'200	10	281	

(1) Después de ajustado el presupuesto se bajó el cupo de la contribucion de consumos y resultó un d

RECARGOS ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
SIDIO.	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO.	
1	45	91	10	20	24	136	»	»	308
1	45	713	10	158	20	790	»	»	2.133
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	18	249	»	»	»	»	»	»	661
5'335	45	302'985	10	67	30	783	25	76	1.535'720
0'915	45	414	10	92	10	207	»	»	950'915
6'660	45	52'290	10	11	30	132	25	11	256'950
2	45	631	»	»	»	»	»	»	260'340
0'145	45	129'195	»	»	»	»	»	»	1.029'600
6'600	45	275'445	10	61	5	122	»	»	396
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.281'085
4'685	45	431	10	95	5	237	»	»	1.695
9	40	1.108	»	»	»	»	»	»	422'965
6'965	45	280	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	45	317	10	70	30	309	25	40	873
9'130	45	1.509'345	»	»	»	»	»	»	3.021'475
27	15	483	»	»	»	»	»	»	1.219
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8'499	45	297'225	10	66	14	550	»	»	1.374'324
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	25	2.048	»	»	»	»	»	»	4.439
4	45	126	10	28	30	390	»	»	678
6	45	95	10	21	27	421	»	»	425
0'355	45	348'525	10	77	27	602	»	»	1.270'880
3'985	»	»	»	»	24	508	»	»	753'985
7'715	8	62'664	»	»	»	»	»	»	391'379

108 escudos; por lo que se le autorizó para aumentar 5 por 100 sobre el 40 concedido

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DEFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL.	T
48	Oteruelo del Valle.....	1.242'300	26	1.216'300	»	»	
70	Paracuellos de Jarama y el caserio de Velvis.....	2.631'200	1.425'606	1.205'594	10	317	
3	Paredes de Buitrago.....	226	102'700	723'300	10	6	
60	Parla.....	3.698'700	16.662	2.032'005	10	529	
12	Patones.....	551'600	260'500	291'100	10	143	
»	Pedrezuela.....	1.162'600	722'600	440	10	162	
20	Pelayos.....	1.542'850	2.456	913'150	»	»	
20	Perales de Tajuña.....	3.381'430	2.318'921	1.062'509	10	653	
»	Pezuela de las Torres....	1.847'500	2.279'048	431'584	»	»	
30	Pinilla del Valle.....	893'100	680	213'100	10	66	
70	Pinto y el Parador de Pinto.....	6.295'939	4.268'955	2.026'984	10	1.134	
100	Piñuecar, Vellidas y Gandullas.....	437'300	132'400	304'090	10	64	
50	Pozuelo de Alarcon.....	17.925	17'935	50	»	»	
»	Pozuelo del Rey.....	1.894'350	1.947'446	43'096	»	»	
»	Prádena del Rincon.....	285'300	330	44'700	»	»	
»	Puebla de la Mujer Muerta.	279	30	249	10	56	
20	Quijorna y Perales de Milla.....	1.295'500	601'520	693'980	10	226	
60	Rascafria y el Monasterio del Paular.....	8.352'700	250	8.202'070	10	628	
20	Redueña.....	417'800	804'500	386'700	»	»	
20	Ribatejada y el despoblado de Zarzuela del Monte.	1.185'300	584'813	600'488	10	318	
20	Rivas y Vaciamadrid.....	886'500	274'939	611'561	10	562	
30	Robledillo de la Jara y El Atazar.....	507'200	20	487'300	10	98	
60	Robledo de Chavela.....	5.106'700	4.024'600	1.082'100	10	356	
»	Robregordo.....	1.201'700	464'200	737'500	10	107	
16	Rozas de Puerto Real....	1.310	930	380	10	160	
100	San Agustin.....	3.790'600	7.102	3.316'400	»	»	
100	San Fernando.....	9.790'582	4.500	5.290'582	10	1.189	
30	San Lorenzo.....	»	»	»	»	»	

RECARGOS ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
BSIDIO.	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4'565	32	391'552	»	»	»	»	»	»	1.213'117
50	40	62	»	»	»	»	»	»	130'850
7	36	1.244	»	»	»	»	»	»	2.050
»	»	»	»	»	10	143	»	»	286
19	45	275	»	»	»	»	»	»	454
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
0'055	37	815	»	»	»	»	»	»	1.678'059
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	45	159	10	35	30	198	»	»	460
2	15	681	»	»	»	»	»	»	2.047
7'755	45	107'160	10	23	17	108	»	»	310'215
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2'280	45	98'955	10	21	13	72	»	»	250'235
9	45	238	10	53	8	180	»	»	706
3'905	45	646'480	10	143	15	942	»	»	2.613'745
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	45	237	»	»	»	»	»	»	577
5	20	33	»	»	»	»	»	»	610
3	45	85'995	10	19	30	294	25	5	504'995
1'055	37	715'566	»	»	»	»	»	»	1.122'563
2'461	45	365	10	81	15	160	»	»	735'461
5	40	216	»	»	»	»	»	»	401
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7'004	45	420'705	30	»	30	3.567	25	71'173	5.290'582
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL.	TI
40	San Martin de la Vega y Gozquez.....	4.385	3.053'200	1.332'200	10	793	
200	San Martin de Valdeiglesias.	11.083'403	7.888'416	3.194'957	10	1.111	
30	San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Venta de la Pesadilla...	2.437	1.937'050	499'950	5	474	
30	Santa Maria de la Alameda.	2.129	1.220	905	10	234	
10	Santorcaz.....	1.337'750	5.490'072	788'678	10	304	
16	Serrada.....	305'200	134	171'200	10	22	
40	Serranillos.....	778	233'600	544'400	10	151	
40	Sevilla la Nueva.....	1.056'600	554'656	501'944	10	156	
»	Sieteiglesias.....	348	60	288	10	53	
16	Somosierra.....	1.010'400	184	826'400	10	83	
60	Talamanca.....	1.303'800	780	523'008	10	465	
30	Tielmes.....	1.859'300	1.231'716	627'584	10	477	
10	Titulcia.....	1.545'467	639'500	905'967	10	150	
100	Torrejon de Ardoz.....	5.811	1.238'272	2.572'728	10	774	
6	Torrejon de la Calzada...	445'900	45	5.400'901	10	112	
45	Torrejon de Velasco.....	2.678'400	327'100	2.551'300	10	739	
200	Torrelaguna.....	7.209'150	3.788'007	3.420'450	10	1.116	
20	Torrelodones.....	1.404	320	1.084	10	154	
»	Torremocha de Uceda....	561	624'600	63'600	»	»	
50	Torres.....	1.871'700	400	1.471'700	10	571	
60	Valderacete y el despoblado de Fuente el Saúco.	3.716	1.361	2.355	10	429	
»	Valdeavero y Camarmilla.	943'700	441'300	502	10	266	
»	Valdelaguna.....	1.857'260	1.523	334'260	10	312	
10	Valdemanco.....	809'600	159'920	479'680	10	62	
6	Valdemaqueda.....	395	11'200	383'800	10	125	
10	Valdemorillo y Peralejo...	5.894'150	600	5.294'150	10	655	
»	Valdemoro.....	7.239'700	4.442	2.797'700	10	775	
20	Valdeolmos y Alalpardo..	1.668'600	1.033'791	634'809	10	340	
25	Valdepiélagos.....	562'100	177'862	384'238	10	245	
»	Valdetorres.....	1.856'700	953'520	903'180	10	518	
»	Valdilecha.....	2.571'100	1.970	601'100	10	423	
30	Valverde.....	1.019'500	479	540'500	10	169	
50	Vallecas.....	8.909'633	4.808'263	4.105'370	10	1.296	
»	Velilla de San Antonio...	1.040'300	127'172	913'128	10	97	

RECARGOS ORDINANIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
SIDIOS.	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO.	
66	30	468	»	»	»	»	»	»	1.327
14	36	1.767	»	»	»	»	»	»	3.192
»	»	»	»	»	»	»	»	»	474
12	45	410'805	10	19	7	163	»	»	910'80
43'894	45	359'460	10	79	»	»	»	»	786'354
»	45	49	10	1 0	30	81	»	»	167
7'394	45	204'300	10	45	10	151	»	»	558'694
15	45	127	10	28	10	156	»	»	486
2	45	86	10	19	24	127	»	»	287
19'110	45	241'425	10	59	30	249	25	31	676'535
31	4	31	»	»	»	»	»	»	527
57'990	7	89'054	»	»	»	»	»	»	624'044
59	45	328	10	73	20	300	»	»	910
71	42	1.459	»	»	»	»	»	»	2.604
13'980	45	192'900	10	42	4	44	»	»	404'760
90	41	4.537	»	»	»	»	»	»	2.366
90	41	2.050	»	»	»	»	»	»	3.456
25'529	45	495	10	110	20	308	»	»	1.092
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61'778	45	674'975	10	149	»	»	»	»	1.456'553
96	45	531	10	118	28	1.201	»	»	2.375
41	30	206	»	»	»	»	»	»	513
21'480	»	»	»	»	»	»	»	»	333'480
3'994	45	149'040	10	33	20	186	25	6	440'034
6'915	45	67'725	10	15	14	175	»	»	389'640
16	45	1.504	10	334	30	1.965	25	931	4.767
12	45	1.493	10	331	»	»	»	»	2.811
18	45	79	10	17	5	170	»	»	624
21	29	129	»	»	»	»	»	»	385
32	45	303'840	10	67	»	»	»	»	921'225
73	8	118	»	»	»	»	»	»	614
69	45	158	10	35	7	118	»	»	549
01	42	2.352	»	»	»	»	»	»	4.149
29'375	45	365'220	10	81	1	39	»	»	911'595

ESCUDOS.	NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.					
		GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	TIPO.	TERRITORIAL.	TI
20	Venturada	720'400	310	410'400	10	70	1
600	Vicálvaro y el caserio de Ambroz	7.032'862	3.595'862	3.437	10	940	1
50	Villaconejos	2.755'500	1.776'332	959'168	10	344	1
30	Villalvilla	2.219'200	1.610'800	608'400	10	257	1
50	Villamanta	1.810'300	1.850'320	40'020	»	»	»
»	Villamantilla	2.339'600	1.519'718	819'872	10	209	1
»	Villamanrique de Tajo, el caserio de Buenameson y Salina de Carcaballana	1.962'300	742'820	1.219'480	10	311	1
10	Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.	1.730'700	163'900	1.566'800	10	374	1
20	Villanueva del Pardillo	1.244'500	550	694'500	10	258	1
40	Villanueva de Perales de Milla y caserio de Valdetablas	1.477'100	980	497'100	10	253	1
16	Villar del Olmo	1.560'500	712'432	548'068	10	285	1
»	Villarejo de Salvanés	4.284'300	4.496'300	212	10	1.276	
30	Villaverde	3.936'020	1.090'700	2.845'320	10	1.178	1
50	Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales	5.502	3.062	2.440	10	730	1
5	Villavieja	475'400	190	285'400	10	84	1
80	Zarzalejo	2.357'700	1.020	1.337'700	»	»	

PRESUPUESTOS DE LOS PUEBLOS con los recargos para cubrir

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
Ajalvir	2.131'450	1.100'040	1.031'410
Alameda del Valle	923'600	152'700	770'900
Alcalá de Henares y Caserio del Encinar.	41.648'853	41.648'853	»
Alcobendas	3.827	1.492	2.335
Alcorcon	2.578'200	1.406	1.172'200

RECARGOS ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOAL.
SUBSIDIO.	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	DIPUTACION.	TIPO.	TERRITOAIAL.	TIPO.	SUBSIDIO.	
5	45	47	10	23	30	210	»	»	415
264	40	2.324	»	»	»	»	»	»	3.528
100	36	519	»	»	»	»	»	»	963
39	45	314	»	»	»	»	»	»	610
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	45	333	10	74	9	188	»	»	829
53'349	45	314'730	10	69	15	466	»	»	1.214'079
33	45	401	10	89	18	673	»	»	1.570
32'165	45	227'745	10	50	5	129	»	»	697'010
12	45	137	10	30	3	75	»	»	507
27	45	250	10	55	8	228	»	»	845
107	»	»	»	»	»	»	»	»	1.383
80'197	45	1.608'930	»	»	»	»	»	»	2.867'127
93	40	1.654	»	»	»	»	»	»	2.477
10'350	45	172'665	»	»	»	»	»	»	267'015
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

éficit correspondiente al año económico de 1868 á 1869. (*Valores en escudos.*)

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
10	241	15	5	40	608	»	»	»	»	1.034
10	118	15	7	45	153	30	356	25	13	647
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	724	15	11	43	1.608	»	»	»	»	2.343
10	478	15	2	43	724	»	»	»	»	1.204

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
Aldea del Fresno	934	530	394
Algete	2.807	855'600	1.951'400
Ambite	1.445'900	266	1.179'900
Anchuelo	836'500	836'500	»
Alpedrete	1.286'450	513'595	772'855
Aranjuez	18.451'866	4.327'760	14.124'106
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino	1.802'400	864'410	937'990
Arganda, el caserio del Campillo y el de Vilches	9.049'955	7.482'340	1.567'615
Arroyo Molinos	1.040'800	880'600	160'200
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del Puente de Viveros	2.845'500	2.002'250	843'250
Batres	1.259	1.303'547	»
Becerril de la Sierra	1.183	579'115	603'885
Belmonte del Tajo	1.812'200	1.812'200	»
Berzosa	505	483'582	21'418
Boadilla del Monte y Romanillos	1.526'350	541'600	984'750
Boalo, Cercedá y Mata del Pino	1.703'800	6.194	»
Braojos	895'100	895'100	»
Brea	2.205'700	960	1.245'700
Brunete	4.987'565	1.494'334	3.493'231
Buitrago	2.722'250	1.381'139	1.341'111
Bustarviejo	3.572'600	3.161'182	411'418
Cabanillas de la Sierra	724'300	450'832	273'468
Cadalso	2.520	1.930	590
Camarma de Esteruelas y Camarma del Caño	1.734	250	1.484
Campoalvillo	272	100'200	171'800
Campo Real	2.115'500	2.092'896	22'604
Canencia	2.250'100	1.100	1.150'100
Canillas	840'348	173'900	666'448
Canillejas	2.238'700	1.158'700	1.080
Carabanchel Alto	5.287'900	1.653'202	3.634'698
Carabanchel Bajo	5.910'100	1.112'100	4.798
Carabaña	3.061'900	1.930	1.131'900

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
IPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
10	372	15	0'922	10	29	»	»	»	»	401'922
10	715	15	9	45	1.056	2	143	»	»	1.923
10	306	15	2	45	727	18	552	»	»	1.187
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	100	15	2	45	211	30	300	25	4	617
10	2.123	15	170	45	8.813	10	2.123	»	»	13.229
10	262	15	17	36	651	»	»	»	»	930
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	144	»	»	»	»	»	»	»	»	144
9	832	»	»	»	»	»	»	»	»	832
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	152	15	2	45	95	25	382	»	»	631
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	383	15	»	45	193	11	422	»	»	998
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	398	15	8	45	345	16	637	»	»	1.388
10	746	15	8	45	1.924	13	970	»	»	3.648
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	410	15	»	45	961	»	»	»	»	1.371
10	116	15	2	27	164	»	»	»	»	282
10	348	15	8	10	266	»	»	»	»	622
10	493	15	1	45	349	13	642	»	»	1.485
10	159	»	»	20	21	»	»	»	»	180
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	246	15	4	45	299	22	542	»	»	1.091
10	265	15	4	45	211	7	185	»	»	665
10	255	15	7	45	330	19	484	»	»	1.076
10	825	15	21	45	1.924	11	907	»	»	3.677
10	993	15	56	45	2.392	14	1.390	»	»	4.831
10	667	15	»	13	336	»	»	»	»	1.003

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
Casarrubuelos	727	439'800	287'200
Cercedilla	6.744'550	3.382'200	3.362'350
Cenicientos	3.607'918	1.504'240	2.103'678
Cervera de Buitrago	594'500	520	74'500
Ciempozuelos y Casa de Postas de Espartinas	6.622'800	7.718'400	»
Colmenar de Arroyo	2.380	2.003'055	376'945
Colmenar de Oreja	15.711'500	4.416'500	11.295
Colmenar Viejo	14.208'100	14.146'501	61'599
Colmenarejo	1.877'200	896	981'200
Collado Mediano	1.587	435'018	1.151'982
Collado Villalba y la fonda de la Trinidad.	2.548'100	402'640	2.145'460
Corpa	1.526'700	3.734'845	»
Coslada	1.122'800	553	569'800
Cobeña	1.744'100	1.908'400	»
Cubas	624'300	20	604'300
Chamartín	2.180'600	343'600	1.837
Chapinería	2.986'400	586'340	2.400'060
Chinchon	9.709'600	7.892'926	1.816'674
Chozas de la Sierra	2.118'200	2.595'282	»
Daganzo de Arriba y Daganzo de Abajo	2.635	2.685	»
El Alamo	2.245'070	1.185'050	1.060'040
El Berrueco	357	244	113
El Escorial de Abajo	1.532'600	433	1.099'600
El Molar	3.329'250	2.221'400	1.107'850
El Pardo	2.391'900	»	2.391'900
El Prado	6.820'560	8.596'145	»
El Vellon	»	»	»
Extremera	3.266'300	2.278'800	987'300
Fresnedillas	875'200	120	755'200
Fresno de Torete y Sarracines	461	»	461
Fuencarral	7.001'432	5.775'516	1.225'916
Fuenlabrada	5.427'700	2.034'400	3.393'300
Fuente el Sax	1.955'700	1.327'540	628'160
Fuentidueña de Tajo	2.498'700	1.666'035	832'665

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
IPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
10	86	15	2	45	189	»	»	»	»	277
10	364	15	10	45	825	30	1.092	25	17	2.308
10	442	15	10	45	820	20	884	»	»	2.156
10	41	15	0'240	30	32	»	»	»	»	73'240
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	278	15	4	17	94	»	»	»	»	376
10	2.583	15	96	45	2.157	25	6.459	»	»	11'295
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	127	15	1	45	186	30	382	25	2	698
10	136	15	3	45	340	30	468	25	6	973
10	164	15	22	45	415	30	494	25	37	1.132
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	231	15	2	45	96	10	231	»	»	560
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	141	15	0'863	45	135	21	318	»	»	604
10	423	15	32	45	1.350	»	»	»	»	1.805
10	361	15	6	45	1.008	29	1.049	»	»	2.424
6	1.401	»	»	6	363	»	»	»	»	1.767
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	299	15	2	45	414	12	359	»	»	1.074
10	88	15	0'078	25	57	»	»	»	»	145'078
10	322	15	6	45	247	22	709	»	»	1.284
10	531	15	16	14	458	»	»	»	»	1.005
10	44	15	16	45	617	30	132	25	43	852
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	734	15	10	15	250	»	»	»	»	994
10	223	15	1	45	160	17	379	»	»	765
10	410	15	1	22	52	»	»	»	»	463
10	1.040	15	26	3	175	»	»	»	»	1.241
10	701	15	22	45	2.697	»	»	»	»	3.420
10	644	»	»	»	»	»	»	»	»	644
10	402	15	6	40	422	»	»	»	»	830

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
Galapagar y Navalquejigo	3.496'501	3.469'555	26'946
Garganta y el despoblado del Cuadron	1.543'100	1.661'900	»
Gargantilla y el despoblado de Pinilla de Buitrago	509	170	339
Gascones	910	612	298
Guadalix	2.396'672	569'225	1.827'447
Guadarrama y Venta de Juan Calvo	3.964'800	3.886'900	77'900
Getafe y Perales del Rio	19.166'600	14.093'600	5.023
Griñon	983'400	812'700	170'600
Horcajo y Aoslos	870'800	870	0'800
Horcajuelo	1.125'300	1.302'464	»
Hortaleza	1.991'900	639'200	1.352'700
Hoyo de Manzanares	2.432'700	2.624'312	»
Humanes	892'442	515'932	382'510
Húmera	422	142'900	279'100
La Acebeda	867	1.212	»
La Alameda y el caserio del Corralejo	683'200	162'900	520'300
La Cabrera de Buitrago	652'500	330'400	322'100
La Hiruela	449	983'664	»
La Olmeda de la Cebolla	1.138	1.258	»
La Serna	1.115	737	378
Las Rozas y el Parador de Matas Altas	2.567'800	375'412	2.192'388
Leganés y el despoblado de Polvoranca	12.125'361	4.952'650	7.172'711
Loeches	3.547'100	3.693'230	»
Los Hueros	380	370	10
Los Molinos	1.855'228	1.855'228	»
Los Santos de la Humosa	2.031'700	2.480	»
Lozoya	2.981'900	460	2.521'900
Lozoyuela y Relaños	1.427	733	694
Madarcos	518	543'914	»
Majadaonda	1.945'700	974'505	971'195
Manjiron y Cinco Villas	857'600	1.286'550	»
Manzanares el Real	1.405'078	925'200	479'878
Meco y el caserio de Bugés	2.443'900	1.902'720	541'180
Mejorada del Campo	2.387'420	1.125'100	1.262'320
Miraflores de la Sierra	2.598'500	694'800	1.903'700

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	95	15	3	45	113	14	133	»	»	344
10	66	15	0'938	45	71	25	165	»	»	302'938
10	408	15	5	45	488	23	938	»	»	1.839
10	378	»	»	»	»	»	»	»	»	378
10	1.760	15	41	45	3.218	»	»	»	»	5.019
10	204	»	»	»	»	»	»	»	»	204
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	364	15	5	45	685	9	327	»	»	1.381
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	185	15	1	30	197	»	»	»	»	383
10	223	15	0'522	30	54	»	»	»	»	277'522
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	231	15	1	45	196	4	»	»	»	520
10	74	15	0'795	40	256	»	»	»	»	330'795
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	60	15	0'885	45	91	30	181	25	1	333'885
10	419	15	12	45	713	25	1.047	»	»	2.191
10	1.629	15	217	10	720	»	»	»	»	2.566
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	323	»	»	»	»	»	»	»	»	323
10	287	15	17	45	302	30	861	25	29	1.496
10	214	15	1	45	414	3	64	»	»	693
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	361	15	3	45	631	8	289	»	»	1.284
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	258	15	24	32	195	»	»	»	»	477
8	558	»	»	»	»	»	»	»	»	558
10	506	15	6	45	431	5	253	»	»	1.196
10	570	15	6	45	1.125	4	228	»	»	1.929

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
Montejo de la Sierra	1.417'500	2.350	»
Moraleja de Enmedio y el despoblado de Moraleja la Mayor	957'600	882'342	75'258
Moralzarzal	2.244'700	886'400	1.358'300
Morata	4.987'800	187'441	4.800'359
Móstoles	4.458'638	3.632'930	825'708
Navacerrada	2.165'300	2.205'300	»
Navalagamella	2.252'700	2.450	»
Navalafuente	547	832	»
Navalcarnero	10'666	10.102'600	563'400
Navarredonda y San Mamés	799	679	120
Navas de Buitrago	563	744'200	»
Navas del Rey	2.083'860	971'555	1.112'305
Nuevo Baztán	1.078'500	577'763	500'737
Orusco	1.754'400	1.260	494'400
Oteruelo del Valle	1.186'600	26	1.160'600
Paracuellos de Jarama y el caserío de Velvis	2.988'861	2.325	663'881
Paredes de Buitrago	383	605	»
Parla	3.519'700	1.606'200	1.913'500
Patones	627	174	453
Pedrezuela	1.143'500	700'200	443'300
Pelayos	1.380'350	1.588'800	»
Perales de Tajuña	3.565'500	836	2.729'500
Pezuela de las Torres	1.716'600	2.965'572	»
Pinilla del Valle	805'800	640	165'800
Pinto y Parador de Pinto	5.811'189	3.062'955	2.748'234
Piñuecar, Vellidas y Gandullas	590'800	637'200	»
Pozuelo de Alarcon	4.727'205	4.727'205	»
Pozuelo del Rey	1.834'750	1.248'225	586'525
Prádena del Rincon	1.137'500	1.137'500	»
Puebla de la Mujer Muerta	623'400	724	»
Quijorna y Perales de Milla	1.423'300	1.339'520	83'780
Rascafría y el Monasterio del Paular	7.710'500	180	7.530'500
Redueña	536'800	304'500	232'300

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	78	»	»	»	»	»	»	»	»	78
10	107	15	9	45	317	30	323	25	16	772
10	1.215	15	50	45	1.509	16	1.944	16	53	4.771
10	641	15	15	6	193	»	»	»	»	489
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	524	»	»	»	»	»	»	»	»	524
10	132	»	»	»	»	»	»	»	»	132
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	239	15	2	45	348	28	671	»	»	1.260
10	223	15	3	45	143	6	133	»	»	502
10	295	15	6	11	86	»	»	»	»	387
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	686	»	»	»	»	»	»	»	»	686
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	507	15	5	45	1.536	»	»	»	»	2.068
10	150	»	»	45	90	27	406	»	»	646
10	168	15	2	45	273	»	»	»	»	443
10	104	»	»	45	93	»	»	»	»	197
10	689	15	22	45	991	15	965	9	13	2.680
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	69	15	0'420	45	159	30	207	25	0'701	436
10	1.183	15	31	36	1.635	»	»	»	»	2.849
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	518	»	»	5	73	»	»	»	»	591
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	96	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	662	»	»	45	645	10	662	»	»	1.969
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DEFICIT.
Rivatejada y el despoblado de Zarzuela del Monte	1.185'500	579'813	605'687
Rivas y Vaciamadrid	952'100	333'720	618'380
Robledillo de la Jara y el Atazar	640'300	1.100	»
Robledo de Chavela	6.019'500	914'600	5.104'900
Robregordo	1.096'900	353'900	743
Rozas de Puerto Real	1.390	989	401
San Agustin	2.770'600	5.847'100	»
San Fernando	5.514'647	100	5.414'647
San Lorenzo	11.197'569	7.359'330	3.838'239
San Martin de la Vega y Gozquez	4.111'100	2.520	1.591'100
San Martin de Valdeiglesias	11.525'119	10.319'487	1.205'632
San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Venta de la Pesadilla	2.758'500	2.758'500	»
Santa Maria de la Alameda	2.013'450	622'800	1.390'850
Santorcaz	1.555'350	766'954	788'396
Serrada	398'200	330'800	67'400
Sarranillos	720	428'674	291'326
Sevilla la Nueva	970'600	710'600	260
Sieteiglesias	350	152'661	197'339
Somosierra	953'500	169	784'500
Talamanca	1.308'700	1.156'700	152
Tielmes	1.858'500	1.341'341	517'159
Titulcia	1.380'700	1.461'700	»
Torrejon de Ardoz	5.805'500	3.300'372	2.505'128
Torrejon de la Calzada	445'900	45	400'900
Torrejon de Velasco	2.691'990	2.701'697	»
Torrelaguna	8.119'800	5.191'700	2.928'100
Torrelodones	1.196	560	636
Torremocha de Uceda	459'500	442'760	16'740
Torres	1.959'200	770	1.189'200
Valdaracete y el despoblado de Fuente el Saúco	4.166	3.150'202	1.015'798
Valdeavero y Camarmilla	1.072'200	441'300	630'900
Valdelaguna	1.850'300	847'300	1.003

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
10	347	15	3	45	237	»	»	»	»	587
10	594	15	»	10	16	»	»	»	»	610
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	371	15	7	45	869	30	1.115	25	12	2.374
10	112	15	2	45	365	24	269	»	»	748
10	169	15	1'000	43	232	»	»	»	»	402
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1.251	15	16	45	420	30	3.755	25	27	5.469
10	401	15	41	45	2.219	»	»	»	»	2.661
10	837	15	9	45	702	3	251	»	»	1.799
10	1.182	15	33	»	»	»	»	»	»	1.215
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	246	15	1	45	410	30	739	»	»	1.396
10	321	15	6	45	359	3	96	»	»	782
10	28	»	»	40	43	»	»	»	»	71
10	156	15	1	45	204	»	»	»	»	361
10	166	15	2	45	127	»	»	»	»	295
10	56	15	0'315	45	86	10	56	»	»	198'315
10	88	15	7	45	241	30	264	25	12	612
4	194	»	»	»	»	»	»	»	»	194
10	503	15	6	»	»	»	»	»	»	509
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	819	15	30	45	1.563	»	»	»	»	2.412
10	117	15	0'578	45	192	8	89	»	»	398'578
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1.174	15	47	32	1.600	»	»	»	»	2.821
10	161	15	3	45	495	»	»	»	»	659
1	31	»	»	»	»	»	»	»	»	31
10	601	15	7	39	584	»	»	»	»	1.192
10	467	15	9	45	531	»	»	»	»	1.007
10	278	15	3	45	310	»	»	»	»	591
10	326	15	3	45	295	12	392	»	»	1.016

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PRESUPUESTOS ORDINARIOS.		
	GASTOS.	INGRESOS.	DEFICIT.
Valdemanco	869'600	586'520	283'080
Valdemaqueda	395	»	395
Valdemorillo y Peralejo	4.804'650	600	4.204'650
Valdemoro	6.244'515	4.750'715	1.493'800
Valdeolmos y Alalpardo	1.628'600	1.243'586	385'014
Valdepiélagos	589'500	193'662	395'838
Valdetorres	1.881'700	1.500'100	381'600
Valdilecha	2.591'400	1.894	697'400
Valverde	1.002'500	1.003	»
Vallecas	8.250'333	5.825'875	2.424'458
Velilla de San Antonio	1.040'300	127'172	913'128
Venturada	800'400	840'228	»
Vicálvaro y el caserío de Ambroz	6.760'352	3.232'352	3.528
Villaconejos	2.665'500	1.817	848'500
Villalvilla	1.253'200	1.461	»
Villamanta	1.950'320	2.200'320	»
Villamantilla	2 656'100	1.820	836'100
Villamanrique de Tajo, el caserío de Buenameson y Salina de Carballana	1.472'900	290'075	1.182'825
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo	1.625'200	176'400	1.448'800
Villanueva del Pardillo	1.248	500	748
Villanueva de Perales de Milla y caserío de Valdetablas	1.321'100	1.060	261'100
Villar del Olmo	1.491'500	770	721'500
Villarejo de Salvanés	4.586'300	4.369'300	217
Villaverde	4.322	1.495'884	2.826'116
Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales	5.261'900	1.024'456	4.237'444
Villavieja	447'400	150	297'400
Zarzalejo	2.175'200	1.309'400	865'800

RECARGOS ORDINARIOS.						IDEM EXTRAORDINARIOS.				TOTAL.
TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	TIPO.	CONSUMOS.	TIPO.	TERRITORIAL.	TIPO.	SUBSIDIO	
10	64	15	1	45	148	30	194	15	3	410
10	130	15	0'879	45	67	16	209	»	»	406
10	684	15	39	45	1.504	28	1.915	25	65	4.207
»	»	»	»	45	1.493	»	»	»	»	1.493
10	338	15	1	30	53	»	»	»	»	392
10	257	15	1	30	134	»	»	»	»	392
7	382	»	»	»	»	»	»	»	»	382
10	445	15	7	14	206	»	»	»	»	658
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1.384	15	61	18	1.008	»	»	»	»	2.453
10	418	15	4	45	364	4	167	»	»	953
10	73	15	0'954	45	107	»	»	»	»	180'954
10	993	15	25	44	2.556	»	»	»	»	3.574
10	360	15	8	32	461	»	»	»	»	829
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	211	15	3	45	335	14	295	»	»	844
10	334	15	6	45	314	17	568	»	»	1.222
10	396	15	0'866	45	401	17	673	»	»	1.470
10	265	15	4	45	227	12	318	»	»	814
10	266	»	»	»	»	»	»	»	»	266
10	299	15	2	45	250	6	179	»	»	730
2	270	»	»	»	»	»	»	»	»	270
10	1.240	15	7	45	1.608	»	»	»	»	2,855
10	752	15	13	45	1.861	»	»	»	»	2.626
10	90	15	1	45	172	6	54	»	»	317
10	211	»	»	40	707	»	»	»	»	918

XXXVI.—PROPIOS Y ARBITRIOS.

PROPIOS.—Ni la historia de las vicisitudes del ramo de propios caben en los límites de este libro, ni son indispensables para el objeto que se propone. Bastará consignar que en lo que va de siglo su administracion ha sufrido cinco reformas radicales, sometiéndose sucesivamente á la direccion del Consejo de Castilla, de los Ayuntamientos, del Ministerio de Hacienda y del de la Gobernacion, y hoy de los Municipios con más ó menos restricciones, segun ha dominado en los Gobiernos el espíritu centralizador ó la idea de que los pueblos eran los que en primer término estaban llamados á administrar su patrimonio.

No es extraño, por lo tanto, que tan frecuentes cambios llevasen la perturbacion más completa á este importante ramo administrativo, sin que hayan bastado á reorganizarle la Ley de 8 de Enero de 1845, el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, el Reglamento de 6 de Noviembre de 1853, ni las infinitas disposiciones dictadas hasta que se puso en ejecucion la Ley de 1.° de Mayo de 1855, que convirtió en precepto forzoso la razon de conveniencia que aconsejaba enajenar los bienes de propios en interés de los pueblos y de la agricultura.

Pero los beneficios que dicha superior disposicion prometia, atendida la sencillez de los deberes impuestos hoy á los Ayuntamientos en la administracion de sus bienes, no se han realizado, al ménos en esta provincia; pudiendo asegurarse que el abandono de dichas corporaciones llega en muchos casos hasta el extremo de ignorar el número, valor y productos de las

fincas, acciones y derechos que constituyen la fortuna municipal, refluyendo esta ignorancia en perjuicio de los vecinos, que ven recargarse de año en año las cuotas de contribucion que les corresponde. Y por si este hecho no bastase á demostrar tan lamentable apatía, no hay más que ver el extraordinario número de expedientes que se tramitan en la actualidad sobre intrusiones en terrenos de propiedad de los pueblos por particulares, que unas veces ensanchan las lindes de sus fincas y otras edifican casas, abren zanjas ó aprovechan canteras y tierras beneficiables, á ciencia y paciencia de los Ayuntamientos y en perjuicio de los intereses comunales.

La apatía ó escasa aptitud de algunos Secretarios municipales, y áun de los Municipios mismos, pues no siempre los primeros reunen las cualidades necesarias para el buen desempeño de sus cargos; la equivocada creencia de muchas Municipalidades, que se suponen desposeidas por completo y sin indemnizacion alguna de sus bienes al enajenarse éstos, y la circunstancia de prestarse ménos á las depredaciones de que siempre han sido objeto las fincas de propios, por la conversion del capital que representan en inscripciones intrasferibles, son las causas que, á juicio de las personas competentes, influyen más en tan lamentable abandono y las primeras que merecen fijar con preferencia la atencion del Gobierno.

Respecto del personal de los Ayuntamientos, nada puede decirse aquí; pero en cuanto á los demás extremos del párrafo anterior, se concibe desde luégo que, para regularizar de una manera estable é inmediata el ramo de propios, debe estimularse el celo de los Ayuntamientos, desvaneciendo sus errores y señalándose las faltas notadas ó que se noten en lo sucesivo.

Para este objeto convendria circular á todos ellos prevenciones sobre la forma de prestar los servicios que se les exijan y fijarles sus deberes y atribuciones en los casos siguientes:

1.° En el arriendo, conservacion y reparos de las fincas que posean sin enajenar todavía ó de uso comun, llama la atencion el hecho de existir en poder de los pueblos fincas desamortizables, y que debiera indicárseles la conveniencia de orillar con brevedad las dificultades que se opongan á la venta de ellas.

2.° En las gestiones que deben practicar para que se restituyan al fondo municipal las deudas, créditos y efectos que resulten á su favor y no estén en su poder. Del resultado de los expedientes que á este fin se instruyan, se cuidará de pasar nota al negociado de Presupuestos ó á la Comision de cuentas, segun proceda, para el buen órden de la contabilidad municipal.

Y 3.° Tratándose de la enajenacion del 80 por 100 de sus propios vendidos, únicamente en casos extremos deben recurrir á este arbitrio. Los expedientes de este género suelen instruirse de una manera defectuosa; y para evitarlo en lo sucesivo, conviene recordar las prescripciones de las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859, 5 de Noviembre de 1862 y 13 de Diciembre de 1864. En cuanto á los incidentes sobre roturaciones arbi-

trarias, terminado el plazo que para la admision de las reclamaciones de esta clase se concedió por Real decreto de 10 de Julio de 1865, y elevados á la superioridad cási todos los expedientes que en su virtud se instruyeron en el Gobierno de la provincia, por ahora nada resta que hacer sobre el particular, reservándose cuanto crea que pueda contribuir á mejorar los servicios que se exijan en lo sucesivo.

ARBITRIOS.—El ramo de arbitrios no está en situacion más lisonjera que el de propios. Expedientes de subastas que debieron empezar á regir en 1.° de Julio del año proximo pasado se remitieron á la aprobacion superior en Octubre, notándose que no todos los pueblos utilizan los mismos arbitrios, sin embargo de estar á su alcance, ni dichas subastas se subordinan generalmente á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; siguiéndose de aquí abusos por parte de los arrendatarios y rescisiones de contratos ó rebajas en las cantidades extipuladas, que sólo circunstancias especialísimas y raras pudieran autorizar.

Aun hay más: los arbitrios de este género están clasificados como *especiales*, y la autorizacion para establecerlos en cada pueblo debe ser objeto de un expediente que, con arreglo á la Real órden de 30 de Julio de 1859, debe resolverse por el Ministerio de la Gobernacion, formalidad de la que ha lugar á suponer se ha prescindido en algunos casos. El Gobierno de la provincia debe concretarse sobre este punto á confirmar anualmente dichas concesiones superiores, que no es potestativo en los Ayuntamientos el renunciar, pues concedidas con el carácter de permanentes, pasan á ser ingresos naturales del presupuesto municipal.

Urge, por lo tanto, recordar á las corporaciones la legislacion citada, publicando al efecto circulares claras y terminantes que marquen con exactitud las obligaciones y derechos de los interesados en las subastas del ramo, y un modelo de los pliegos de condiciones por los que se han de regir estos actos.

Tales son, en conjunto, las principales faltas que hasta ahora se han podido observar, segun la opinion del Oficial de este Negociado en el Gobierno de la provincia, proponiéndose tratar cada una de ellas en expediente separado.

RAMOS DE GUERRA.

XXXVII.—CONTINGENTES MILITARES.

CUPOS.—En las páginas 228, 229 y 230, correspondientes al capítulo *Diputacion provincial*, se han presentado los estados que comprenden los cupos, el número de mozos sorteados, el de los exceptuados por cortos y por defectos físicos y morales, los sustituidos y sustitutos, y el pormenor del reemplazo de 1867. Pero además de estas noticias, pertenecientes todavía al órden civil, no estará fuera de propósito la consignacion aquí de algunos detalles sobre las referidas materias.

TALLAS.—En el año en que se verificó el último censo, los mozos tallados en esta provincia fueron 1.006, y 87 tuvieron ménos de la talla reglamentaria de 1 metro 56 centímetros; siendo, por consecuencia, 919 los hombres útiles por estatura. La relacion de los cortos de talla con los que la alcanzaron resulta por consecuencia de un 9'76 por 100.

Madrid ocupa el sexto lugar en órden de mayor número de hombres que tienen la talla *á los veinte años de edad*, entre las 45 provincias peninsulares sujetas á las quintas; pues sabido es que las tres Vascongadas están exceptuadas y que las Islas Canarias suplen este gravámen con sus milicias provinciales.

Como el dato tiene verdadera importancia, por lo que se refiere á examinar si convendria ó no modificar la ley de reemplazos en este punto, quintando á diferente edad, ó con distinta medida en las diversas regiones

de la Península, segun el desarrollo físico es más ó ménos precoz, á continuacion aparecen las 44 provincias peninsulares y la de las Baleáres sujetas á quintas, con la proporcion de hombres de 1'56 metros en adelante, á los 20 años, dato deducido de los cuadros de exenciones:

NUMERO DE ÓRDEN.	PROVINCIAS.	TIENEN LA TALLA POR CADA 100.	NUMERO DE ÓRDEN.	PROVINCIAS.	TIENEN LA TALLA POR CADA 100.
1	Cádiz.....	94'80	24	Alicante.....	79'05
2	Sevilla.....	92'61	25	Avila.....	78'96
3	Málaga.....	90'00	26	Santander.....	78'59
4	Jaen.....	91'88	27	Segóvia.....	78'00
5	Navarra.....	91'42	28	Búrgos.....	77'38
6	Madrid.....	90'24	29	Almería.....	76'39
7	Huelva.....	90'01	30	Castellon.....	76'26
8	Barcelona.....	89'81	31	Sória.....	75'38
9	Salamanca.....	89'20	32	Valladolid.....	74'91
10	Lérida.....	88'67	33	Murcia.....	73'84
11	Huesca.....	88'19	34	Valéncia.....	73'57
12	Granada.....	87'29	35	Palencia.....	73'00
13	Guadalajara.....	86'79	36	Cáceres.....	68'77
14	Ciudad-Real.....	85'85	37	Zamora.....	68'34
15	Logroño.....	85'59	38	Pontevedra.....	64'37
16	Badajoz.....	84'68	39	Cuenca.....	64'29
17	Baleáres.....	84'07	40	Oviedo.....	54'01
18	Toledo.....	83'46	41	Coruña.....	49'61
19	Zaragoza.....	83'69	42	Tarragona.....	49'50
20	Córdoba.....	80'77	43	Leon.....	48'08
21	Albacete.....	80'05	44	Orense.....	35'50
22	Teruel.....	79'90	45	Lugo.....	32'23
23	Gerona.....	79'65		Término medio..	79'65 (1)

No son de este lugar las consecuencias que se deducen del precedente cuadro, las cuales, seguidas de algunas consideraciones, se hallan en un extenso trabajo del redactor de este libro, que pueden consultar las personas á quienes interesase (2).

(1) Antes de rebajarse la talla reglamentaria, que empezó á regir en el reemplazo de 1860 y 61, los exceptuados fluctuaban entre el 31'13 y el 39'59 por ciento.

(2) *Revista general de Estadística*, tomo II, páginas 305 y 434; y tomo III, páginas 65, 285 y 449, bajo el epígrafe: *Tallas y defectos físicos.*

Como el cuadro anterior sólo expresa los medidos que tienen la talla reglamentaria ó más, pero sin determinar en cuánto la exceden, no será inútil añadir una noticia de los que pasaron de ella dentro de determinados límites. De 1.006 hombres medidos, tuvieron:

NUMERO DE HOMBRES.	ESTATURA EN METROS.
160	de 1'59 á 1'62
167	de 1'62 á 1'65
125	de 1'65 á 1'68
79	de 1'68 á 1'71
30	de 1'71 á 1'74
16	de 1'74 á 1'77
5	de 1'77 á 1'80
1	de más de 1'80

Los 88.121 medidos en todo el Reino en el mismo año, producen el siguiente estado, útil para la comparacion:

NUMERO DE HOMBRES.	ESTATURA EN METROS.
3.126	De ménos de 1'47
2.379	De 1'47 á 1'50
5.307	De 1'50 á 1'53
7.421	De 1'53 á 1'56
15.468	De 1'56 á 1'59
14.153	De 1'59 á 1'62
14.073	De 1'62 á 1'65
11.632	De 1'65 á 1'68
7.666	De 1'68 á 1'71
3.666	De 1'71 á 1'74
1.821	De 1'74 á 1'77
868	De 1'77 á 1'80
541	De más de 1'80
88.121	

Para apreciar el valor de la proporcion de exceptuados en España por falta de talla, conviene ver los que se exceptúan en otras naciones.

En Prusia se exceptúa el..	22'07 por 100
En Sajonia el.....	21'19 ____
En Dinamarca el.....	15'04 ____
En Bélgica el.....	13'40 ____
En Francia el.....	6'38 ____
En Baviera el.....	4'15 ____
En España el.....	20'35 ____

Es menester advertir que en Francia y en Baviera es distinto el sistema de exclusion, verificándose desde luégo y ántes del sorteo la eliminacion de los que evidentemente no tienen la talla; por consecuencia hay después muchos ménos que excluir.

DEFECTOS FISICOS.—El cuadro general de exenciones físicas para el servicio militar se divide en dos clases: la primera es la de los exceptuados por simple reconocimiento; y la segunda la de aquellos cuya declaracion de inútiles exige formacion de expediente para averiguar el caso. A continuacion aparecen los exceptuados de ámbas clases en la provincia de Madrid en el mismo año posterior al censo:

DEFECTOS Y ENFERMEDADES.	INUTILES.		
	1.ª CLASE	2.ª CLASE.	TOTAL.
Defectos y enfermedades del sistema cerebro-espinal.....	2	7	9
Del aparato de la vision.....	17	23	40
Del órgano del oido.....	4	21	25
Del aparato digestivo y sus anexos.....	33	4	37
Del aparato respiratorio, circulatorio y anexos..	18	20	38
Del aparato génito-urinario.....	6	7	13
Del sistemo cutáneo celular.....	10	6	16
Del sistema linfático y de los ganglios.....	8	1	9
Del aparato locomotor.....	30	6	36
TOTALES.....	128	95	223

Madrid ofrece, pues, próximamente una quinta parte de exceptuados por defectos físicos respecto del contingente, y es en este concepto la provincia que ocupa el número 20 entre las 45 donde se sortea para el servicio militar, apareciendo las provincias en este órden:

Tienen sólo una *dozava* parte de exceptuados, Segóvia y Santander.

Una *octava* parte, Valéncia, Orense, Navarra, Logroño, Granada y Castellon.

Una *sétima* parte, Salamanca, Huelya, Baleáres y Avila.

Una *sexta* parte, Zamora, Lérida, Cuenca, Almería y Alicante.

Una *quinta* parte, Valladolid, Murcia, Madrid, Lugo, Leon, Gerona, Córdoba, Ciudad-Real, Búrgos, Barcelona, Badajoz y Albacete.

Una *cuarta* parte, Zaragoza, Tarragona, Sória, Sevilla, Málaga, Jaen, Guadalajara y Cáceres.

Una *tercera* parte, Toledo, Teruel, Palencia, Huesca, Coruña y Cádiz.

Y cerca de la *mitad*, Pontevedra y Oviedo.

El número de órden que corresponde á la de Madrid, respecto de las demás provincias, segun las excepciones de cada grupo y la proporcion de cada uno de estos al total, resulta como sigue:

DEFECTOS Y ENFERMEDADES.	NUMERO DE ORDEN RESPECTO DE LAS PROVINCIAS.	POR CIENTO DEL TOTAL DE EXIMIDOS POR DEFECTOS.
Del aparato locomotor	36	16'15
Del digestivo y sus anexos	24	16'59
Del respiratorio, circulatorio y sus anexos	23	17'04
Del aparato de la vision	9	17'94
Del sistema cutáneo celular	30	7'18
Del sistema linfático y de los ganglios	12	4'04
Del aparato génito-urinario	17	5'83
Del sistema cerebro-espinal y de los nervios	28	4'04
Del órgano del oido	10	11'19
		100'00

INGRESADOS.—En el año siguiente al censo, y para el reemplazo de 25.000 soldados, correspondió á la provincia de Madrid un contingente de 643 hombres, ó sea uno por cada 761 habitantes. De este cupo 376 cubrieron sus plazas personalmente; 3 fueron sustituidos por cambio de número; 13 se presentaron como sustitutos siendo licenciados del ejército; y 42 con el mismo carácter, procediendo de la clase de paisanos de la edad de 23 á 30 años.

REDENCIONES.—Otros 146 á quienes cupo la suerte de soldados se redimieron por la suma de 8.000 reales cada uno.

ABONOS.—Por cuenta de su cupo fueron abonados á la provincia:

	HOMBRES.
Como matriculados de mar y carpinteros de ribera	»
Religiosos profesos, novicios y misioneros	3
Mineros de Almaden y otros pueblos	»
Alumnos de Academias y colegios militares	15
Enganchados voluntariamente, que cubren cupo	32
Plazas que quedaron por cubrir segun el art. 88 de la ley	»
Admitidos por cuenta de su provincia	5
Rebaja de cupo concedida por el Gobierno	»
Carabineros, empleados de Administracion militar, etc	5
TOTAL	60

El número total de ingresados, redimidos y que fueron de abono, ascendió á **641**, quedando sólo **2** por ingresar.

Las redenciones verificadas en el mismo año y en los dos siguientes fueron, en número absoluto y proporcional, las siguientes:

AÑOS.	CONTINGENTE.	REDIMIDOS.	POR 100
1862	643	147	22'88
1863	656	165	25'15
1864	732	223	30'46

Sustitutos presentados:

AÑOS.	CONTINGENTE	SUSTITUTOS.	POR 100
1862	643	59	9'17
1863	656	59	8'99
1864	722	57	7'78

TERRITORIO MILITAR.—*Jurisdiccion.*—La provincia de Madrid es una de las seis que forman la Capitanía general de Castilla la Nueva, siendo las otras cinco las de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segóvia y Toledo; pero concretándose este *Anuario* al territorio de la primera, todas las noticias militares se refieren sólo á ella.

PUNTOS MILITARES.—Sólo la capital se considera como plaza militar, aunque no se halla clasificada como plaza fuerte: los demás pueblos de la provincia donde existen agrupaciones militares, son únicamente acantonamientos, escuelas de tiro y para satisfacer otras necesidades del servicio.

Alcalá de Henares y Aranjuez son ordinariamente residencia de algunos regimientos de caballería; Leganés cási siempre tiene uno ó dos batallones de infantería; en Torrelaguna habia al hacerse el último censo, una fuerza de 365 hombres para la custodia del presidio del Canal de Isabel II; en El Pardo la escuela de tiro con 740 hombres; el campamento de la Dehesa de los Carabancheles, fuerzas variables de Artillería, y en Colmenar existe un destacamento de 207 militares.

En Madrid, residencia del Ministerio de la Guerra, de las Direcciones de todas las armas, de la Capitanía general, del Gobierno militar de la plaza, etc., etc., existe siempre, como es natural, el gran núcleo del personal superior que rige los asuntos militares en todo el Reino y en la Capitanía general, y de las fuerzas activas del ejército correspondiente á la provincia.

CANTONES MILITARES DE LA CAPITAL.—Madrid está dividido en cuatro cantones militares, cuyos nombres y perímetros aparecen á continuacion.

BARQUILLO.—Comprende la porcion de Madrid limitada por la acera derecha de las calles Montera y Fuencarral hasta la puerta de Bilbao; Ronda hasta la puerta de Alcalá, acera de números impares de esta calle, hasta la Puerta del Sol.

MARAVILLAS.—Comprende la porcion de Madrid limitada por la acera izquierda de las calles Montera y Fuencarral hasta la puerta de Bilbao; Ronda hasta la puerta de la Cuesta de la Vega; acera de los números pares de la calle Mayor hasta la Puerta del Sol.

VISTILLAS.—Comprende la porcion de Madrid limitada por la acera izquierda de la calle mayor á la Cuesta de la Vega; Ronda hasta la puerta de Toledo; acera de los números pares de la calle de este nombre, la de Concepcion Jerónima y Carretas, á la Puerta del Sol.

PRADO.—Comprende la porcion de Madrid limitada por la acera izquierda de las calles Carretas, Concepcion Jerónima y Toledo hasta la puerta de este nombre; Ronda hasta la puerta de Alcalá y acera de números pares de esta calle hasta la Puerta del Sol.

EDIFICIOS MILITARES.—La provincia de Madrid no contiene ninguna fortaleza, pero son numerosos los edificios militares. Además del Ministerio de la Guerra y las Direcciones de Artillería é Ingenieros, domiciliados en el palacio de Buena-Vista, de la Capitanía general, Gobierno militar y las demás Direcciones, inclusa la de Sanidad, alojadas en edificios particulares,

existen las prisiones militares en San Francisco, la Factoría recientemente construida en las afueras de la antigua puerta de Bilbao, la Panadería militar, el Hospital de San Bernardino y todas las demás dependencias que exige tan vasto servicio.

Dentro del recinto de la capital existen 17 cuarteles con las denominaciones y situados en los puntos siguientes:

De Alabarderos, calle de San Nicolás, cuyo cuerpo acaba de suprimirse.

De Carabineros, calle del Comercio, junto á los Docks.

Los tres que ocupaba hasta hace poco la Guardia Civil Veterana, uno en el paseo de Recoletos, otro en la plazuela del Duque de Alba y otro en la calle Imperial.

De Guardias de Corps, calle del Conde-Duque.

De Inválidos, ex-convento de Atocha.

De la Montaña del Príncipe Pío.

Del Pósito, calle del Pósito, junto á la Puerta de Alcalá.

Del Retiro (de artillería) subida del Retiro.

De Santa Isabel, calle de Santa Isabel, núm. 15.

De San Francisco, ex-convento de este nombre.

De San Gil, plaza de San Marcial.

De San Martín (para Guardia Civil), calle de San Martín.

De San Mateo, calle de San Mateo, núm. 15.

Del Soldado, calle del Soldado.

De Palacio, en el Campo del Moro.

En los pueblos de la provincia hay tambien vários cuarteles importantes: el vastísimo de Leganés, los de Aranjuez, Alcalá de Henares y Vicálvaro; los alojamientos del campamento ó escuela práctica de Artillería de la Dehesa de los Carabancheles, y algunos otros de menor importancia, entre los que pueden comprenderse los cuartelillos de la Guardia Civil en los pueblos y en los caminos.

De los cuarteles de Madrid son notables: el antiguo de Guardias de Corps, por su gran extension; el de San Gil, y el construido estos últimos años en la Montaña del Príncipe Pío; los del Retiro, Santa Isabel, San Mateo, del Soldado y de Palacio, aunque ménos extensos, se construyeron desde luégo para su objeto; pero los del Pósito, San Francisco y San Martín han sido en su orígen, el primero almacenes de granos, y los dos últimos conventos de frailes. El de San Gil, aunque nunca se llegó á ocupar como convento, tambien se empezó con este destino.

POBLACION MILITAR.—Solamente la de la capital se considera como verdadera guarnicion, y en ella residen ordinariamente los ocho novenos de los militares de la provincia: de 18.113 individuos que se registraron en el último censo, 16.406 estaban en el recinto de Madrid.

Como el dato de la poblacion militar es tan variable por su naturaleza, se

toma la que presentó el referido último censo que, con separacion de los que se hallan en activo servicio y los retirados, contiene, distribuidos por partidos, el gran recuento general de 1860.

PARTIDOS.	NUMERO DE MILITARES.		
	ACTIVOS.	RETIRADOS.	TOTAL.
Alcalá de Henares	1.294	22	1.316
Colmenar Viejo	207	4	211
Chinchon	671	19	690
Getafe	646	17	663
Madrid	13.120	1.679	14.799
Navalcarnero	60	8	68
San Martin de Valdeiglesias	43	7	50
Torrelaguna	365	1	366
TOTAL	16.406	1.757	18.163

Las fuerzas que figuran en el partido de Alcalá son las que existen de ordinario en la ciudad de este nombre; en el de Colmenar, las situadas en El Pardo; en el de Chinchon, las de Aranjuez; en el de Getafe, las de Leganés; y en el de Torrelaguna, las que custodiaban el presidio del Canal de Isabel II.

Las de Navalcarnero y San Martin son destacamentos accidentales.

SERVIDUMBRE Y CARGAS.—Para estos datos, como para los de contingentes y exceptuados, se toman los de fechas más inmediatas al censo de 1860, único hasta el dia vigente como oficial, puesto que la base de poblacion es en el asunto la única lógica para deducir la importancia relativa de hechos que principalmente á la poblacion se refieren.

ALOJAMIENTOS.—Los suministrados en el año que precedió al censo, en el del censo y en el posterior á él, figuran á continuacion.

Alojamientos suministrados al Ejército en la provincia:

	NUMERO ABSOLUTO.	POR 1.000 HABITANTES.
En 1859	73.673	155
— 1860	85.965	176
— 1861	83.436	171
Promedio anual...	81.025	167

BAGAJES.—En este capítulo sólo se encuentran los suministrados al Ejército, pues los que se destinan al trasporte de enfermos, de presos y otros servicios civiles, figuran aparte en el capítulo correspondiente á las cargas municipales ordinarias.

Los bagajes suministrados al Ejército en la provincia, en el mismo período ántes citado, fueron:

	CABALLERIAS.	CARROS.	TOTAL.
En 1859	5.531	1.338	6.869
En 1860	5.136	1.230	6.366
En 1861	5.335	1.078	6.413
Promedio	5.334	1.215	6.546

SUMINISTROS.—El siguiente estado manifiesta el suministro de pan y pienso, y valor del utensilio facilitado por los pueblos de la provincia al Ejército y á la Guardia Civil en 1860, año del censo:

CLASES A QUE SE HA SUMINISTRADO.	NUMERO DE RACIONES DE			IMPORTE DE LAS RACIONES EN *Rs. vn.*	VALOR DEL UTENSILIO EN *Rs. vn.*
	PAN.	CEBADA.	PAJA.		
Al ejército de la Península	81.228	22.132	28.821	158.702	1.679'60
A la Guardia Civil	555	16.026	16.171	59.933	»
Al Ejército de Ultramar	199	»	»	186	»
TOTAL	81.982	38.158	44.992	218.821	1.679'60

XXXVIII.—AGENDA, SEÑAS Y NOTICIAS.

ACADEMIA ESPAÑOLA. (Pág. 366.)

—— **DE LA HISTORIA.** (Pág. 367.)

—— **DE SAN FERNANDO.** (Pág. 368.)

—— **DE CIENCIAS EXACTAS.** (Pág. 369.)

—— **DE CIENCIAS MORALES.** (Pág. 370.)

—— **ESPAÑOLA, ARQUEOLÓGICA Y GEOGRÁFICA.**—Director facultativo, Ilmo. Señor D. Basilio Sebastian Castellanos.—Vicepresidentes, D. Lorenzo Arrazola y el Marques de Gerona.—Secretario de Gobierno, D. Luis Perez Rico.—La Secretaría se halla en la calle de Hortaleza, número 116, segundo, derecha.—Horas de despacho, de once á dos.

—— **DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION DE MADRID.** (Pág. 371.)

—— **DE MEDICINA Y CIRUGIA.** (Pág. 371.)

—— **MÉDICO-VETERINARIA,** calle de las Torres, 4.—El Secretario, D. Ramon Llorente, vive calle de las Infantas, 22, segundo.

—— **MÉDICO-QUIRÚRGICA MATRITENSE** (Pág. 371.)

ACEPTACIONES DE PROCURADORES.—Se venden en la calle de Carretas, núm. 21, librería, á 2, 3 y 4 rs.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS.—Se ha suprimido.

—— **DE LOTERÍAS:**

Núm. 1. (De las Cuatro Calles), calle de Sevilla.
— 2. Calle de Tintoreros.
— 3. Calle del Desengaño.
— 4. Puerta del Sol, frente al Principal.
— 5. Concepcion Jerónima.
— 6. Calle de Atocha, frente á San Sebastian.
— 7. Calle de Peligros.
— 8. Calle Mayor (Platerías).
— 9. Red de San Luis.
— 10. Calle de Coloreros.
— 11. Calle del Príncipe.
— 12. Calle de Toledo, esquina á la Plazuela de la Berengena.
— 13. Calle de Alcalá.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS.—*(Continuacion.)*

— 14. Plaza de Santo Domingo.
— 15. Calle de Hortaleza.
— 16.
— 17. Calle de la Magdalena.
— 18. Plaza del Callao (ántes de San Jacinto).
— 19. Plaza de la Cebada.
— 20. Calle del Clavel.
— 21.
— 22. Calle del Olivo.
— 23. Plazuela de Prim (ántes Isabel II).
— 24. Calle de Fuencarral.
— 25. Carretas, 14.
— 26. Puerta del Sol.
— 27. Calle de la Cruz (plazoleta).
— 28. Calle ancha de San Bernardo, esquina á la de la Luna.
— 29. Calle del Leon.
— 30.

La Administracion Central se halla establecida en el Ministerio de Hacienda, Direccion de Rentas estancadas. Los sorteos se celebran en la Casa de la Moneda en un salon preparado al efecto, y principian á las diez de la mañana: la entrada es pública.

—— **ESPECIAL DE SALES,** calle de la Misericordia, núm. 2, bajo.—Horas de despacho, todos los dias no festivos, de 10 á 3.

—— **GENERAL DE LA CASA Y PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**—Encomendada por el Gobierno provisional á una Comision que acaba de resignar sus funciones, se ha incorporado al Ministerio de Hacienda.

—— **MILITAR,** calle de Alcalá, esquina á la del Barquillo.

—— **DEL ESTABLECIMIENTO DEL BUEN SUCESO,** calle del Grafal, núm. 15, principal.

—— **DE RENTAS,** calle de Procuradores, núm. 2.—El Administrador y oficiales reciben de 10 á 4, que son las horas de oficina.

—— **ADUANAS.**—(Ministerio de Hacienda.)

ADUANA CENTRAL.—Estaba en la calle del Comercio (en la carretera de Valencia); pero se ha suprimido al quitar las trabas del comercio interior.

AGENCIA GENERAL DE PRECES Á ROMA, calle del Luzon, núm. 11, segundo, derecha.—Horas de oficina, de 11 á 4.

AGENTES DE CAMBIO:

Aguirre (D. Ramon), Pontejos, 1, principal.
Alonso (D. José Patricio), Atocha, 34.
Arenzana (D. Santos), Alcalá, 39.
Aróstegui (D. Isidoro Gomez de), Duque de Alba, 3, principal.
Astiz (D. Francisco), Plazuela de las Descalzas, 3.
Bárcenas (D. Juan), Esparteros, 11, segundo.
Bárcenas (D. Manuel de las), Hortaleza, 132, principal.
Bayo (D. Estéban), Greda, 22, segundo.
Berges y Castel (D. Manuel), Correo, 2, segundo, derecha.
Bisbal (D. Fabian), Puerta del Sol, 5, segundo, izquierda.
Duro (D. Julian), Greda, 9.
Eguilion (D. Manuel de la P.), calle Mayor, 16, tercero, izquierda.
G. Gamero (D. Francisco), Fuencarral, 47, tercero.
Garay (D. Víctor), Imperial, 5.
Garay (D. José María de) Atocha, 45 y 47.
Gil y Maltrana (D. Miguel), calle Mayor, 16, entresuelo, izquierda.
Hernandez (D. Manuel), Sal, 6, tercero.

AGENTES DE CAMBIO.—*(Continuacion.)*

Irigoyen (D. Pascual de) Travesía de Bringas, 1, principal.
Indo (D. Miguel Sanz,) Hortaleza, 132.
Jimenez (D. Cayetano), Atocha, 34.
Martinez García (D. Antonio), Caballero de Gracia, 14 y 16, segundo.
Montes y Soriano (D. Valentin), Mayor, 56, 58 y 60.
Novales y Gil (D. Manuel), Postas, 32, segundo.
Olea (D. José), Alcalá, 50, segundo.
Palau (D. Antonio), Greda, 22, bajo.
Pelletan (D. Eduardo), Rey Francisco, 8.
San Roman (D. Faustino), plazuela del Progreso, 17, segundo.
Tejada (D. Diego Martinez de), Alcalá, 13, principal.
Torre (D. Silverio de la), Bordadores, 3, tercero derecha.
Villota (D. Isidro de) Bola, 4, (1.°), segundo, izquierda.
(Véase *Bolsa* y *Corredores.*)

NOTA.—*Tarifa de los Agentes de cambio.*—Por cada millon de papel consolidado, 500 reales, pagados por mitad entre el comprador y vendedor.

Por el del sin interés, 250 reales por cada millon, pagados tambien por mitad.

Por las acciones del Banco de España y Sociedades de todo género, 1/2 real millar por cada parte.

Por las letras sobre el Reino y extranjero, 1 real al millar por cada parte.

Declarada libre la Agencia de cambios, se constituirá un cuerpo colegiado, del que probablemente formarán parte los actuales agentes.

—— **DE NEGOCIOS.**—(Véase *Colegio de.)*

AGRICULTURA (Junta de).—Sus individuos se reunian en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, núm. 14, cuando hay asuntos de qué tratar. (Se reorganizará.)

ALABARDEROS.—Este cuerpo ha sido suprimido.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO.—Suprimida por la revolucion.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.—En liquidacion por quiebra.

ALMIRANTAZGO (Junta del).—Suprimida por la nueva organizacion dada al Ministerio de Marina, se ha sustituido con una Junta provisional de Gobierno de la Armada.

ARANCELES (Junta permanente de).—Direccion de Aduanas.

ARBITRIOS MUNICIPALES (Comision de), plazuela de la Villa, núm. 5.—Horas de oficina, de 1 á 4.

ARCHIVO DE LA ARMADA, en el Ministerio de Marina.

—— **DEL CONSEJO DE ESTADO,** en la calle Mayor, Casa de los Consejos.—Horas de despacho, de 10 á 4.

—— **DE CRUZADA,** calle Ancha de San Bernardo, núm. 47 (Ministerio de Gracia y Justicia).—Horas de oficina, de 10 á 4 en invierno y de 9 á 2 en verano.

—— **FACULTATIVO DE ARTILLERÍA,** en la Direccion, calle de Alcalá, núm. 53, palacio de Buena-vista.—Entrada, de 10 á 4.

—— **GENERAL DE ESCRITURAS PÚBLICAS,** Carrera de San Francisco, núm. 16, entresuelo.—De 10 á 3 todos los dias, ménos los festivos.

—— **GUBERNATIVO DE LA SUPRIMIDA CÁMARA DE CASTILLA,** plaza de los Consejos, núm. 127.

—— **HISTÓRICO-NACIONAL,** calle de Leon, núm. 21.—Este archivo, que perteneció á la Academia de la Historia, formado con los documentos de todos los monasterios suprimidos, ha sido agregado al Estado en 19 de Abril de 1866. Horas de oficina, todos los dias de 1 y media á 2 y media.

—— **DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,** calle Ancha de San Bernardo, número 47, piso entresuelo.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **DEL MINISTERIO DE HACIENDA,** Alcalá, 9.—El señor Archivero recibe todos los dias de 12 á 5. Los oficiales de 11 á 4.

ARCHIVO DE LAS ÓRDENES MILITARES, Casa de los Consejos, plaza del mismo nombre, número 127.

—— **DE LA REAL CAPILLA Y VICARIATO GENERAL DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA,** cuesta de Santo Domingo, núm. 1, principal.—Horas de oficina, de 10 á 3.

—— **DE LA CASA** y Patrimonio que fué de la Corona, en Palacio.

—— **DEL REGISTRO** del suprimido Sello Real, calle de Silva, núm. 14.

—— **DE RENTAS,** en su edificio, calle de Alcalá, núm. 9 (Ministerio de Hacienda).

—— **DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,** calle de Fuencarral, núm. 95.—Horas de oficina, de 10 á 4 en invierno y de 9 á 2 en verano. Audiencia diaria, de 1 á 2 en verano y de 3 á 4 en invierno.

—— **DEL TRIBUNAL DE GUERRA Y MARINA,** calle de Atocha, núm. 4.—Horas de oficina: en los meses de Julio y Agosto, de 10 á 2; y en los restantes del año, de 10 á 4.

—— **DE LA VICARÍA,** calle de la Pasa, núm. 3.—Horas de oficina, de 10 á 3.

—— **DE LA VILLA DE MADRID,** en la Casa del Ayuntamiento, plaza de la Villa, 5.—Despacho, de 1 á 4.

ARMADA (Direccion y Mayoría general de la).—Ministerio de Marina.

ARMERÍA, plazuela de su nombre, frente á Palacio.—Se puede ver los sábados de 10 á 3, con papeleta del mismo mes, y á los forasteros y extranjeros no se les permite la entrada sin la correspondiente papeleta y sólo en los dias señalados.

ARQUITECTOS (Sociedad central de), calle de Chinchilla, núm. 8, principal.—Presidente, D. Wenceslao Gaviña, San Nicolás, 15.—Secretario, D. Luis Cabello y Aso, Libertad, 27.

—— **MUNICIPALES.**—1.ª Seccion: Palacio y Universidad, D. Francisco Verea, Rollo, 2.—2.ª Seccion: Centro y Audiencia, D. Joaquin María Vega, Caños, 7, tercero.—3.ª Seccion: Buenavista y Hospicio, D. Alejo Gomez, Fomento, 42.—4.ª Seccion: Congreso y Hospital, D. Agustin Felipe Peró, plaza del Cordon, 1, segundo.—5.ª Seccion: Latina é Inclusa, D. Manuel Martinez Nuñez, Embajadores, 16.—De fontanería y alcantarillado, D. Félix María Gomez, Portillo, 9, segundo.

Oficina facultativa de obras del Excmo. Ayuntamiento: Arquitecto decano, jefe de la misma, D. Agustin Felipe Peró.—Arquitecto oficial de la idem, D. Juan Antonio Peyronnet, Estrella, 7, bajo.

Comision de ensanche: Arquitecto director, D. Cárlos M. Castro.—Arquitecto inspector del cuartel del Norte, D. Luis Cabello y Aso, Libertad, 27, principal.—Idem idem del Sur, D. Federico Inzenga y Castellanos, Cuesta de Santo Domingo, 2, tercero, izquierda.—Id. de Beneficencia municipial, D. Leopoldo Zóilo Lopez, Huertas, 66, principal. (Los trabajos de esta Comision se hallan en suspenso.)

—— **PROVINCIALES.**—Jefe, D. Bruno Fernandez de los Ronderos, Capellanes, 10, tercero, derecha.—De distrito, D. Tomás Aranguren, Olivar, 26, bajo.—Don José María Aguilar, Embajadores, 18, principal.—D. Cirilo Vara y Soria, Huertas, núm. 42, tercero.

ARREPENTIDAS, Casa de monjas profesas, calle de San Leonardo, núm. 7.—Horas de visita, de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

ARTES.—(Véase *Conservatorio.*)

ARTILLERÍA.—Direccion, en el palacio de Buena-Vista; y Museo, en el Retiro.

—— **(JUNTA SUPERIOR FACULTATIVA DE),** Alcalá, 53.—Se reune los lúnes, miércoles y viérnes, de 12 á 3.

—— **(JUNTA SUPERIOR ECONÓMICA DE),** calle de Alcalá, núm. 53.—Se reune los lúnes, miércoles y viérnes, de 12 á 3.

ASESORÍA GENERAL DE HACIENDA, calle de Alcalá, núm. 9, en el Ministerio de Hacienda.—Horas de despacho, de 11 á 4.

ASILO DE MENDICIDAD DE SAN BERNARDINO. (Pág. 174.)

ASOCIACIONES de Beneficencia. (Pág. 165.)

—— **DE AYUDANTES** de Obras públicas, calle del Olivo, núm. 18, tercero.

ASOCIACION DE CARIDAD DEL BUEN PASTOR, fundada en 1799 para atender al alivio de los pobres presos de las cárceles, y compuesta de personas de distincion, calle de Alcalá, núm. 29, segundo.

—— **DE GANADEROS,** calle de las Huertas, núm. 30.

—— **DE SEÑORAS,** para el socorro de las religiosas de esta corte, calle de Santa Catalina, núm. 8, principal, donde vive su presidenta, la Excma. Sra. Condesa de Salvatierra.

ATENEO CIENTÍFICO, ARTÍSTICO Y LITERARIO. (Pág. 372.)

AUDIENCIA ARZOBISPAL, calle de San Justo, núm. 2.—Horas de oficina, de 11 á 2. En el mismo edificio se halla la Comisaría general de Cruzada. (Véase *Palacio Arzobispal.*)

—— **TERRITORIAL DE MADRID,** plaza de Santa Cruz.—Horas de oficina de 10 á 2.

AUDITORÍA DE GUERRA. (Véase *Juzgado de la Capitanía general.*)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, plazuela de la Villa, núm. 5.—El Secretario y oficiales reciben de 1 á 4 todos los dias, cuando sus ocupaciones se lo permiten.

BANCO DE ESPAÑA, calle de Atocha, núm. 15, y plaza de la Leña.

BANQUEROS PRINCIPALES:

Aguirre (D. Gregorio), Montera, 40.
Bayo, Mora y Compañía, Greda, 14, principal.
Bell (D. Juan), Prim (ántes de la Reina), 8, duplicado.
Caballero (D. Andrés), Amor de Dios, 1, principal.
Cahen, Greda, 24, segundo, izquierda.
Campo (D. José), Cid, 5.
Carriquiri (D. Nazario), Plazuela de Matute, 9.
Ceriola (D. José), Atocha, 30, segundo.
Céspedes y sobrinos (D. Rumualdo de), Magdalena, 4.
Crédito comercial, Alcalá, 36.
Crédito moviliario, Fuencarral, 2.
E. Nájera, Pelayo y Compañía, Príncipe, 17.
Fabra y Malagraba, Capellanes, 10, entresuelo.
Fabra, Ponte y Compañía, Greda, 20, principal, derecha.
Fernandez Casariego (D. Fernando), Alcalá, 52, principal, derecha.
Gaviria (D. Antonio), Caños, 1, principal, derecha.
Girona y Compañía (D. Jaime), San Andrés, 34, principal.
Gonzalez (D. José Remigio), Arenal, 15, tercero.
Hernandez (D. Justo), Mayor, 108 y 110.
Herrera (D. Nicolás de), Infantas, 7, entresuelo, derecha.
Jimenez (D. Cárlos), San Lorenzo, 11, bajo.
Laffite (D. Leon Adolfo), Prado, 20, principal.
Magen y Compañía, Valverde, 1 duplicado, entresuelo.
Manzanedo, Alcalá, 12, principal, derecha.
Mateu (D. Manuel), Espoz y Mina, 4.
Miqueletorena Hermanos, Plazuela de San Martin, 4, bajo, derecha.
Miranda é Hijos, del comercio, Salud, 13, principal.
Montañés (D. Diego), Trajineros, 12, principal.
Norzagaray é hijo (D. José), Esparteros, 11, principal.
Ojero (D. Sabino), Hortaleza, 40.
Ortueta (D. José de), Montera, 30, principal.
Perez Crespo (D. Francisco), Príncipe, 7, bajo, izquierda.
Rivas (D. Simon de las), Carrera de San Jerónimo, 40, entresuelo.
Rodriguez de Llano (D. Manuel), Fuentes, 5, tercero.
Rolland (D. Guillermo), Tetuan, 19, principal.
Ruiz de Quevedo (D. José), Urosas, 8, bajo derecha.
Salamanca (D. José), paseo de Recoletos, 12, palacio del mismo.
Soriano Hermanos, Prado, 26.

BANQUEROS PRINCIPALES.—*(Continuacion.)*

Torres (D. Eduardo Guillermo de), Salud, 14, segundo, izquierda.
Tutau y Compañia (D. Felipe), Puerta del Sol, 13, segundo, derecha.
Uhagon Hermanos y Compañia, Alcalá, 36.
Velasco Hermanos, Alcalá, 27, entresuelo.
Weisweiller y Bawer (D. Ignacio), plazuela de Santa Maria, 2, principal derecha.
Villareal y Baquer, Relatores, 4 y 6, bajo.
Zurbano (D. José Antonio), Sordo, 25.

BAÑOS (Casas de) en la poblacion. (Pág. 197.)

—— **DE LOS CAMPOS ELÍSEOS,** de temporada, en los jardines de los mismos, afueras de la Puerta de Alcalá.

BASTANTES PARA PODERES PARA PLEITOS.—Se venden á 10 rs., en la Calle de Carretas, núm. 21, libreria de Sanchez.

BENEFICENCIA. (Pág. 163.)

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA, calle de Valverde, núm. 26.—Sólo está á disposicion de los señores académicos. (Véase *Academia Española.)* El Bibliotecario, D. Eusebio Maria del Valle, vive en la misma casa, piso segundo.

—— **DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA,** calle del Leon, núm. 21.—Está abierta todos los dias, ménos los festivos. Se necesita para concurrir á la biblioteca obtener ántes permiso de la Academia. El despacho de libros publicados por la Academia está abierto desde las 8 de la mañana al anochecer. El Bibliotecario, D. Cárlos Ramon Fort.

—— **DE LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO,** Alcalá, 11.—Se halla abierta para el público de 10 á 2 todos los dias, excepto la temporada de canícula. El Bibliotecario, D. Pedro de Madrazo, calle de Jovellanos, 7, principal.

—— **DEL COLEGIO DE ABOGADOS,** Carrera de San Jerónimo, 28.—Se halla abierta para los señores colegiales todos los dias de la semana de 11 á 3, excepto los feriados y vacaciones de los tribunales. (Véase *Colegio.)* El Bibliotecario, D. Mariano Rollan.

—— **DE LA ESCUELA ESPECIAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR,** calle de Alcalá, 49. Está abierta los dias no feriados, de 11 á 3, para los señores jefes y oficiales del Ejército y Armada y para las demás personas á quienes el Director general permita concurrir.

—— **DEL EXCMO. SR. DUQUE DE MEDINACELI.** En su palacio, plaza de las Córtes.—Contiene más de 15.000 volumenes. (Privada.)

—— **DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA,** calle de Don Pedro, núm. 10.—Contiene unos 60,000 volúmenes y magnifica coleccion de manuscritos. (Privada.)

—— **DE LA FACULTAD DE FARMACIA,** calle de la Farmacia, núm. 11.—Es pública: permanece abierta diariamente de 9 á 2 en verano y de 9 á 3 durante el curso. El Bibliotecario, D. Manuel Ovejero, plazuela de Herradores, botica.

—— **DE LA FACULTAD DE MEDICINA,** calle de Atocha, núm. 106.—El Bibliotecario, Don Miguel Canal. Está abierta para el público de 9 á 3.

—— **DEL GABINETE DE HISTORIA NATURAL,** calle de Alcalá, núm. 11. (Es reservada.)—El Bibliotecario, D. José Vaamonde, San Bernardo, 37, segundo, izquierda.

—— **DE INGENIEROS MILITARES,** situada en la Direccion general del cuerpo, calle de Alcalá, núm. 53.—Es particular para los señores jefes y oficiales y personas á quienes autorice el Director general.

—— **DEL JARDIN BOTÁNICO,** en el Prado. (Es reservada.)—El Bibliotecario, D. José Vaamonde, San Bernardo, 37, segundo izquierda.

—— **DEL MINISTERIO DE FOMENTO,** Relatores 2.—Abierta al público todos los dias no festivos de 10 á 2.

—— **DEL MINISTERIO DE MARINA,** plaza de los Ministerios, núm. 7.—Consta de 11,000 volúmenes, y se halla abierta al público de 11 á 4 los lúnes y juéves no festivos ni luviosos.

—— **NACIONAL.** (Pág. 373.)

—— **PARTICULAR DEL CONGRESO DE DIPUTADOS,** en su edificio, plaza de las Córtes.

BIBLIOTECA PARTICULAR DEL SENADO, en su edificio, plazuela de los Ministerios.—Estaba abierta todo el tiempo que duraban las sesiones; y cuando no las habia, de 11 á 3.

—— **DE SAN ISIDRO,** calle de Toledo, núm. 45.—Está abierta para el público de 10 á 2, todos los dias no festivos.

—— **QUE FUÉ DE LA CORONA,** en el piso bajo de Palacio. (Privada.)

—— **DE LA UNIVERSIDAD,** calle Ancha de San Bernardo, núm. 31.—Se halla abierta para el público de 9 á 3 todos los dias, ménos los festivos.

BOLSA DE MADRID, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2.—Está abierta de 2 á 4 los dias no festivos. La primera hora para los efectos comerciales; la segunda para los efectos públicos.

BUZONES.—En la actualidad se hallan en la calle de Carretas, donde estuvo la Imprenta nacional, y edificio que ocupan hoy la Direccion general de correos y la Administracion del Central.

CABALLERÍA. (Véase *Direccion.*)

CABALLERIZAS que fueron de la Corona, calle de Bailén.

CAJA DE AHORROS, en la casa del Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.—Los domingos están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 reales hasta 500 inclusive (y hasta 1.000 por la primera vez á cada imponente), desde las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

La 5.ª en la plazuela de San Millan, núm. 11.

La 6.ª en la Casa-Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegros y los pagos se verifican en las Secciones del Monte de Piedad.

—— **DE AMORTIZACION.**—En la Direccion de la Deuda pública.

—— **GENERAL DE DEPÓSITOS,** calle de Alcalá, núm. 9, piso bajo.—Está abierta desde las 10 hasta las 2 diariamente, excepto los de arqueo, que son el 8, 15, 23 y 31 de cada mes, que se cierra á la una. El Director recibe á todas horas, los oficiales de 2 á 4, excepto el de cuentas corrientes y el de recibo de documentos, que lo hacen en las horas de oficina, y la Secretaría de 3 á 4 y ½. Hoy separada del Tesoro.

—— **DE SEGUROS.**—Instituto de prevision para formar capitales y redimir el servicio de las armas. Direccion y oficinas, Santa Teresa, núm. 8. Despacho: todos los dias no festivos de 11 á 3. (Debe estar en liquidacion.)

—— **GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR,** calle de Alcalá, núm. 54, entresuelo.—Jefe, D. Manuel Gomez Blasco.

—— **UNIVERSAL DE CAPITALES.**—Compañía de seguros mútuos sobre la vida, creacion de capitales, pensiones, dotes, rentas y exencion del servicio de las armas. Direccion y oficinas, calle del Príncipe, núm. 12, principal. Horas, de 11 á 4.

CALLES DE MADRID. (Pág. 35.)

CAMBIANTES de moneda. (Véase *Moneda).*

CAMBIO. (Véase *Agentes).*

CAMINOS DE HIERRO. (Pág. 418.)

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (Junta consultiva de).—Sus individuos se reunen los mártes en el Ministerio de Fomento, y los demás dias van por secciones.

CAMPANADAS DE INCENDIO. (Pág. 239.)

CAMPO SANTO. (Véase *Cementerios,* pág. 197.)

CAMPOS ELÍSEOS.—Jardines y sitio de recreo situados en las afueras de la Puerta de Alcalá, camino de la venta del Espíritu Santo: entrada, durante la estacion en que están abiertos, hasta las 5 de la tarde, 2 rs.; desde las 5 en adelante, 4 rs.

—— *Conciertos* (Salon de).—Se disfrutan de los que se celebran en él con la entrada á los jardines; las sillas son gratis.

—— *Montaña rusa.*—Cuesta un real cada viaje.

—— *Ria.*—Un paseo de ida y vuelta en el vapor ó en las góndolas, un real.

CAMPOS ELISEOS.—(*Continuacion.*)

—— *Casa de baños.* (Véase *Baños.*)

—— *Teatro.* (Véase *Teatro de Rossini.*)

Hay además: Plaza de becerros, básculas, tiro de pistola, de ballesta, de palomas, fonda, café, confitería y salon de juegos.

CANAL DE ISABEL II.—Su oficina (dependiente del ministerio de Fomento) está abierta de 9 á 2 en verano y de 11 á 4 en invierno, en la calle del Prado, núm. 4.—Jefe, el ingeniero D. José Moret, que vive Caballero de Gracia, núm. 23, tercero.

CANCILLERÍA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, en el piso segundo de la izquierda del mismo Ministerio, calle Ancha de San Bernardo, núm. 47.—Se da razon á los interesados de los negocios que tienen pendientes en dicha oficina, todos los dias no feriados, de 3 á 4.

CAPITANÍA GENERAL, en el Ministerio de la Guerra, calle de Alcalá, núm. 53.—Horas de oficina, de 10 á 3. Audiencia diaria, de 3 á 4 por los jefes y oficiales. El Excmo. Señor Capitan general da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten. Parte, de 2 á 3. Registro general, los dias pares, de 2 á 3.

CARABINEROS (Direccion general de), calle de Isabel la Católica, núm. 25.—Horas de oficina, todos los dias de 10 á 3. El Director y el Secretario dan audiencia todos los dias de 2 á 3; los jefes de seccion á las 2; los lúnes, el de la primera; mártes, el de la segunda; miércoles, el de la tercera; juéves, el de la cuarta; viérnes, el de la quinta; y sábados, el de la sexta y archivo. (Véase *Cuartel.*)

CÁRCELES Y CASAS DE CORRECCION:

—— **DE VILLA** (vulgo Saladero), plazuela de Santa Bárbara.—A los presos de pago se les puede ver todos los dias desde las 8 de la mañana á la 1 de la tarde, y desde las 4 de la misma á las 9 de la noche: á los de los departamentos generales desde las 11 de la mañana á la 1 de la tarde, y los dias festivos de 11 á 2.

—— **MILITAR,** ex-convento de San Francisco.—Puede visitarse á los presos diariamente de 11 á 2, con un *pase* del General Gobernador; con un *pase extraordinario* del mismo se puede ver á los señores jefes y oficiales á cualquiera hora, no pasando de las 9 de la noche.

—— **DE MUJERES** (antiguamente Presidio Modelo), pendientes de causa y detenidas, calle del Barquillo, 16.—Se visita por los interesados de 8 y $^1/_2$ á 10, todos los dias; á las de cuarteles, ó sean de pago, de 10 á 12 por la mañana, y de 3 á 5 por la tarde: á las de costura, los dias de fiesta de 9 á 11, y de 4 á 6; á las jóvenes, los dias festivos de 12 á 1.

CARRUAJES DE ALQUILER. (Pág. 267.)

—— **PARA TRASPORTAR MUEBLES** dentro y fuera de la corte, calle de las Salesas, número 10.—Precios, carro chico con un caballo, en Madrid, 20 rs.; fuera de puertas, 30: y grande con dos, desde 40 á 80 rs. para dentro de la capital.

—— Calle del Espejo, núm. 7.—Carro grande, 60 rs.; idem chico, 30.

—— Calle de Gravina, núm. 8.—Precios, como los anteriores.

Para fuera de la capital, á precios convencionales.

CARTAS (franqueo de). (Véase *Correos* y pág. 306.)

CASA DE CAMPO, camino viejo de Castilla.—Se puede ver en los dias y horas que expresa la papeleta que con dicho objeto se facilita.

—— **DE CARIDAD,** establecida por la Asociacion de Señoras para recoger huérfanas y sirvientas desocupadas, plazuela de San Francisco, núm. 3.

—— **DE COMISION Y CONSIGNACION:**

—— —La Ferro-carrilana, Alcalá, 7.

—— —La Victoria Granadina, id., id.

—— —Viuda de Nava, Alcalá, 16, Sotanillo.

—— **DE CORRECCION.** (Véase *Cárceles.*)

—— **DE MATADEROS,** calle de Toledo, núm. 141.—Se puede ver con licencia del Administrador, que vive en el mismo establecimiento.

CASA DE MATERNIDAD. (Pág. 173.)

—— **DE MISERICORDIA,** calle de Hortaleza, núm. 81; callejon de Leganitos, y Meson de Paredes, núm. 84.—En estas casas se auxilia con asistencia de facultativos á los enfermos pobres que padecen de la vista, para lo cual hay consulta pública los lúnes, miércoles y viérnes, de 10 á 12. Tambien se reciben en las mismas niños pobres de ambos sexos desde la edad de 8 meses hasta 12 años para cuidarlos y asistirlos desde las 8 de la mañana que los entregan sus padres, hasta las 5 de la tarde que los recogen.

—— **DE MONEDA,** al final del paseo de Recoletos.—Se entra con permiso del Superintendente, que vive en el mismo establecimiento, y se le ve de 9 á 3, que son las horas de oficina.

—— **NOVICIADO** de Hermanas de la Caridad, construida de nueva planta en 1857, calle de Jesús, núm. 3.—Es para enseñanza gratuita de niñas y asistencia á los hospitales, cárceles, etc.

—— **DE NUESTRA SEÑORA DE LAS DESAMPARADAS,** calle de Atocha, 74.—Asilo de caridad para huérfanas.

CASAS CONSISTORIALES, plaza de la Villa, 5.

—— **DE SOCORRO.** (Pág. 176.)

CASINO, Carrera de San Jerónimo, núm. 29.—Sociedad de recreo. Hay en él gabinetes de lectura, café, escritorios, salones de conferencia, mesas de juegos, y otras mil comodidades para los señores sócios.

CEMENTERIOS. (Pág. 197.)

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.—Ha sido suprimida en el mismo decreto por el cual se declara la libertad de imprenta.

CÍRCULO DE COMERCIO, calle de Cedaceros, 13, entresuelo, izquierda.

—— **DE LA UNION MERCANTIL,** calle de Carretas, núm. 14.

CLASES PASIVAS (Junta de), calle de Alcalá, núm. 9, en el Ministerio de Hacienda.—Los señores Presidente y vocales no dan audiencia; pero los jefes de negociado reciben todos los dias de 3 á 4.

COCHERAS QUE FUERON DE LA CORONA (Véase *Caballerizas.*)

COLECTURIA GENERAL DE ESPOLIOS Y VACANTES, calle de San Justo, núm. 2.—Horas de oficina, de 10 á 1. (Véase *Palacio arzobispal.*)

COLEGIO DE ABOGADOS, Carrera de San Jerónimo, núm. 28, cuarto segundo, Secretaría y Archivo.—El Secretario recibe de 10 á 2. (Véase *Biblioteca.*)

—— **DE AGENTES DE NEGOCIOS.**—Presidente, D. Manuel de Bárbara, Progreso, 5, segundo.

—— **DE LA ASUNCION,** para la educacion de niños pobres, enseñarles un arte ú oficio, calle de Valencia, núm. 2.—Patrono, D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, que vive calle de Prim (ántes la Reina), núm. 8, segundo, derecha.

—— **DE DESAMPARADAS, ADORATRICES DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO,** Atocha, 74.—Establecido por la Excma. Señora Vizcondesa de Jorbalan, para recogimiento de huérfanas.

—— **DE FARMACÉUTICOS DE MADRID,** calle de Santa Clara, núm. 2, piso bajo.

—— **DE HUÉRFANAS DE LA CARIDAD,** travesía del Fúcar, 24, principal.—Para educacion de niñas pobres, establecido por la Junta de Damas de Honor y Mérito.

—— **DE LA INMACULADA CONCEPCION** (vulgo de San Antonio de los Portugueses), Corredera de San Pablo, núm. 16; la entrada por la calle de la Puebla.

—— **DE NOTARIOS,** Alcalá, 10, principal derecha.—Decano electo y Presidente, Sr. Don Juan Miguel Martinez, Concepcion Jerónima, 16, principal.—Secretario, D. Raimundo Ortiz y Casado, Madera alta, 27.—Censores, D. Federico Alvarez, Salud, 21; D. Gabriel Santin de Quevedo, Mayor, 108 y 110.—Tesorero, D. Luis Hernandez, Mayor, 104.

—— **DE NIÑOS DESAMPARADOS.** (Véase *Desamparados.*)

—— **DE NUESTRA SEÑORA** de Loreto, plaza de Matute, núm. 6.—Fundado en 1581 por Felipe II.

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (vulgo Inclusa.)—Se entra por la calle de Embajadores, núm. 41. El establecimiento sólo se ve cuando determina la Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito.

—— **DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION** (vulgo de Niñas de Leganés), fundado en 1603, calle de la Reina, núm. 16.

—— **DE SAN ANTONIO ABAD**, calle de Hortaleza. (Véase *Escuela Pia.*)

—— **DE SAN FERNANDO,** calle del Meson de Paredes, núm. 84. (Véase *Escuela Pia*).

—— **DE SAN ILDEFONSO** (vulgo Doctrinos), carrera de San Francisco, núm. 3.

—— **DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS DE MADRID.**—Este establecimiento nacional, único de su género en España, y creado con el objeto de dar una educacion especial á los desgraciados que carecen del oido, y por consiguiente de la palabra, así como á los privados del sentido de la vista, depende del Gobierno y está clasificado entre las escuelas especiales del Ministerio de Fomento. Se halla situado en la calle de San Mateo, núm. 5. Hay ejercicios públicos de mudos y ciegos, en las tardes de los viérnes no feriados. A estos ejercicios y á ver todo el establecimiento se entra con papeleta del señor Director, que vive en el mismo. A las personas interesadas por los alumnos se permite la entrada sin papeleta todos los viérnes, de 3 á 6.

—— **COMANDANCIA GENERAL DE ALABARDEROS.**—Suprimida á la caida de la dinastía de Borbon.

—— **MILITAR.** (Véase *Gobierno militar.*)

COMISARIA GENERAL DE JERUSALEN, plazuela de la Leña, núm. 5.—Horas de oficina, de 11 á 3.

Esta dependencia tiene por objeto la recaudacion y administracion de las limosnas que los fieles dedican á la conservacion y culto de los Santos Lugares y envio de misioneros á Palestina, Siria, Egipto y Marruecos.

—— **GENERAL DE CRUZADA,** calle de San Justo, número 2.—Horas de oficina, de 10 á 1. (Véase *Palacio arzobispal.)*

COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO del cupo de contribucion territorial de Madrid y su partido, plazuela de San Ginés, 3, segundo.—Horas de oficina, de 11 á 3.

—— **DE FAROS,** en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, núm. 14.—Horas de oficina, de 11 á 5.

—— **INSPECTORA DE MEMORIAS,** calle de la Flor alta, núm. 9.—El señor Secretario recibe todos los dias. Horas de despacho, de 10 á 3.

—— **DE INSTRUCCION PRIMARIA.** (Véase *Instruccion.*)

—— **PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS,** calle de Atocha, núm. 14, en el Ministerio de Fomento.—Presidente, Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan; Secretario, D. Magin Bonet y Bonfil.—Horas de oficina, de 11 á 5.

—— **PERMANENTE DE PESCA,** plazuela de los Ministerios, núm. 7 (en el Ministerio de Marina).—Presidente, D. Antonio Estrada, Sacramento, 10, segundo; Secretario, Don Cesáreo Fernandez, Barquillo, 26, segundo.

—— **PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO,** Procuradores, 2.—Comisionado, D. Lorenzo Moret, Fuencarral, 39 y 41, segundo, izquierda. De 11 á 5 está abierto el despacho.

—— **PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE MADRID,** calle Mayor, núm. 115.—Se reune en el Gobierno de la Provincia cuando tiene asuntos de qué tratar. En el mismo está la oficina de la Secretaría, actualmente a cargo de D. Francisco Javier de Bona.

—— **REGIA** para el arreglo y gobierno de las escuelas públicas de instruccion primaria de Madrid, calle del Espejo, núm. 5. entresuelo de la izquierda.—Suprimida y reemplazada con una institucion análoga, más conforme con el nuevo régimen en materia de enseñanza.

COMPAÑIAS Y SOCIEDADES INDUSTRIALES Y MERCANTILES:

—— **BANCO DE ECONOMÍAS.** (Véase *Banco de Madrid.*)—En liquidacion.

—— **BANCO DE ESPAÑA** (ántes **ESPAÑOL DE SAN FERNANDO**), calle de Atocha, núm. 15.—Horas de oficina, todos los dias no festivos, de 10 á 2.

—— **BANCO DE CRÉDITO Y FOMENTO,** calle del Caballero de Gracia, 27, segundo, derecha.—Horas de recibir, de 3 á 5.

—— **BANCO DE MADRID,** calle de Fuencarral, 5.—Horas de oficina, de 10 á 3; para el cobro, de 11 á 3. (En liquidacion.)

—— **DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO Á GIJON,** calle de Alcalá, 29, principal.

—— **DEL FERRO-CARRIL DE MEDINA Á ZAMORA:** Direccion y oficinas, calle de la Libertad, 4, segundo, derecha.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **DEL FERRO-CARRIL DEL NOROESTE DE ESPAÑA** (de Palencia á Ponferrada): Direccion y oficinas, calle Ancha de San Bernardo, 54, segundo.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **DEL FERRO-CARRIL DEL NORTE DE ESPAÑA.**—Consejo, Fuencarral, 2; Administracion, Leganitos, 54.

—— **DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA Á BARCELONA Y PAMPLONA,** Atocha, 20.

—— **DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL Á BADAJOZ,** plaza de las Córtes, 7.

—— **DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á JEREZ Y CÁDIZ,** plaza del Progreso, 1.

—— **DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE,** Estacion de Atocha.

—— **DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á SEVILLA,** Fuencarral, 2, principal.

—— **DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á ESPIEL Y BELMEZ,** Magdalena, 4.

—— **BANCO UNIVERSAL DE AHORROS** (en liquidacion): Direccion general, calle de San Pedro, núm. 16.—Horas de oficina, todos los dias, de 10 á 4. Para saber el estado de la liquidacion, en la calle de Jacometrezo, números 7 y 9.

—— **BANCO DE PREVISION Y SEGURIDAD,** asociacion mútua para la colocacion de capitales, calle de San Agustin, 3, segundo.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **BANCO DE PROPIETARIOS,** imposiciones con interés fijo, descuentos, préstamos, giro mútuo y cuentas corrientes: Direccion y oficinas, calle de Trragineros, num. 32.—Horas de despacho, todos los dias de 10 á 4.

—— **CRÉDITO COMERCIAL** (Sociedad Española de), ántes *La Tutelar* y *La Mutualidad,* calle de Alcalá, núm. 36.—Horas de oficina, todos los dias de 10 á 3.

—— **CRÉDITO MERCANTIL É INDUSTRIAL,** depósito de fondos, caja de ahorros, formacion de capitales y edificacion de fincas: calle del Desengaño, núm. 11 y 13, entresuelo.—Horas de despacho, de 10 á 4.

—— **CRÉDITO MOBILIARIO,** calle de Fuencarral, núm. 2, piso entresuelo.—Horas de oficina, de 10 á 5.

—— **DULCE ALIANZA,** compañia de confiteros.—Oficinas, fábrica y depósito, calle del Sordo, núm. 11.

—— **EL CAMBIO UNIVERSAL,** imposicion de capitales, cambio de géneros y construccion de fincas: Direccion, calle de las Urosas, núm. 5, principal.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **EL CONSUELO DE LAS FAMILIAS,** compañia general española de seguros mútuos sobre la vida, para la creacion de capitales con destino á la redencion del servicio de las armas, calle de Alcalá, núm. 29, tercero.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **EL FENIX ESPAÑOL,** compañia de seguros reunidos: Direccion y administracion, calle de Jacometrezo, núm. 47.—Horas de oficina, todos los dias de 9 á 12 en verano y de 1 á 5 en invierno.

—— **EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS,** sociedad mútua de seguros sobre la vida, calle de Fuencarral, núm. 2, segundo, derecha. Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO,** Caballero de Gracia, 27, segundo derecha; Director, D. Luis Calvo. Horas de recibo, de 3 á 5.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO, DEPÓSITO Y FOMENTO, calle del Prado, núm. 2, principal.—Horas de oficina, todos los dias de 10 á 5.

—— **GENERAL DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,** calle de las Fuentes, número 12.—Tiene abierto su despacho de 8 á 2 por la mañana y de las 4 hasta el anochecer.

—— **GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS,** calle del Barquillo, 4 y 6, principal.—De 10 á 5.

—— **INTERNACIONAL DE CRÉDITO,** caja hipotecaria para hacer préstamos á la propiedad inmueble: Direccion y oficinas, calle de Espoz y Mina, núm. 3.—Horas de despacho, todos los dias de 10 á 4.

—— **LA ASOCIACION,** compañía general de seguros mútuos de empleados: Direccion general, calle de Espoz y Mina, núm. 3, principal.—Horas de oficina, todos los dias, de 10 á 4.

—— **LA AURORA DE ESPAÑA,** sociedad agrícola, calle de Relatores, 4, principal.—Horas de oficina, todos los dias, en verano de 10 á 2 y en invierno de 11 á 4.

—— **LA AZUCARERA PENINSULAR,** plazuela de San Ginés, números 1 y 2, segundo.—El despacho está abierto de 10 á 3 en invierno y de 9 á 12 en verano.

—— **LA AZUCARERA REFINADORA,** sociedad para la construccion y explotacion de una fábrica de refinar azúcares y colocacion de capitales.—Oficinas, calle de Cedaceros, núm. 11, bajo: horas, todos los dias de 10 á 4.

—— **LA BIENHECHORA,** gran caja universal y monte de prevision: Direccion y oficinas: calle del Meson de Paredes. núm. 44.—Horas de despacho, de 10 á 4, y los dias festivos de 10 á 2.

—— **LA MUTUALIDAD**, compañía de seguros contra incendios. (Véase *Crédito comercial.*)

—— **LA NACIONAL,** compañía de seguros mútuos sobre la vida, calle de San Agustin núm. 10.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **LA PENINSULAR,** compañía general española de seguros mútuos sobre la vida, calle Mayor, números 18 y 20.—Horas de oficina, de 11 á 5, y de 8 á 2 en el verano.

—— **LA PREVISORA,** caja general para la imposicion de economías y capitales: oficinas, calle de las Huertas, núm. 70, principal.—Horas de despacho, todos los dias de 11 á 5.

—— **LA PROBIDAD,** caja universal de ahorros y operaciones mercantiles, calle de Espoz y Mina, núm. 1.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **LA PROTECTORA,** caja de fomento para la reunion y colocacion de economías y capitales (en liquidacion), calle de Esparteros, núm. 8, segundo.—Horas de oficina, todos los dias de 10 á 4.

—— **LA SALVADORA Y LA SALVAGUARDIA DE LOS BANQUEROS Y DEL COMERCIO,** compañía general para compensar las desgracias de los viajeros por caminos de hierro, ordinarios, costas y mares, y otros riesgos personales tan frecuentes en la vida: Direccion y oficinas, Cava Alta, núm. 2, segundo izquierda.—Despacho, todos los dias de 7 á 12 en el verano y de 9 á 4 en el invierno.

—— **LA TUTELAR,** compañía de seguros mútuos sobre la vida. (Véase *Crédito comercial.*)

—— **LA UNION ESPAÑOLA,** sociedad mútua de seguros contra incendios, calle de Fuencarral, 2, segundo, derecha.—Horas de oficina, de 10 á 4.

—— **LA UNION,** compañía de seguros, á prima fija, contra incendios, sobre la vida y marítimos, calle de Fuencarral, 2, segundo, derecha.—Horas de oficina de 10 á 4.

—— **LA URBANA,** compañía contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos de vapor: Direccion, Carrera de San Jerónimo, 31, principal, izquierda.—Horas de oficina, de 11 á 4, ménos los dias festivos.

—— **MANANTIAL DE CREDITO** (en liquidacion), Barrionuevo, núm. 2, segundo, derecha.—El Director, D. Mariano Zacarías Cazurro.

—— **MONTE-PIO UNIVERSAL,** caja de ahorros para todas las clases: Direccion y oficinas, calle de la Magdalena, núm. 2.—De 10 á 4.

—— **DE SEGUROS GENERALES.**—Compañía general española de seguros, á prima fija. *Marítimos.*—Buques y cargamentos.

Contra incendios.—Edificios y efectos.

Sobre la vida.—Vitalicios y capitales, á la muerte ó á plazos fijos.

Quintas.—Reemplazo militar.

Terrestres.—Seguro de mercaderías, de robo á mano armada.

Direccion general, calle del Barquillo, núm. 4 y 6.—Horas, de 10 á 5.

—— **SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL** (en liquidacion), calle del Baño, núm. 3.—Horas de oficina, de 10 á 5.

—— **SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS DE MADRID,** Plaza Mayor, núm. 27, Casa-Panadería.—De 10 á 3.

—— **SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EXTRAMUROS DE MADRID,** San Onofre, 10, principal, izquierda.—Horas de despacho, de 9 á 2.

—— **TESORO DE MADRID:** Oficinas, calle del Barco, 9, duplicado, principal.—Horas de despacho, de 12 á 2 todos los dias.

NOTA. Se han incluido algunas sociedades disueltas ó quebradas, como medio de investigacion para los interesados en buscar á los liquidadores ó personas responsables.

CONGRESO DE DIPUTADOS, en su palacio, plaza de las Córtes.—Durante la legislatura se entra á la tribuna pública, y con papeleta á las diferentes tribunas reservadas.

CONSEJO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO, calle de Atocha, núm. 14, en el Ministerio de Fomento.—Horas de oficina, de 11 á 5.

—— **DE ESTADO,** en los Consejos (calle Mayor).—Horas de oficina, de 10 á 4. Mártes y viérnes tienen sesion las diferentes Secciones desde las 12 en adelante. Los miércoles, Consejo pleno á la misma hora; y los juevés y sábados, pleitos á las 11.

—— **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION** del fondo de redencion y enganches para el servicio militar, calle de Pizarro, núm. 19, principal, derecha.—Horas de oficina, de 11 á 4. Personas de que se componia en 28 de Setiembre de 1868.

Presidente: Excmo. Sr. Marqués del Duero, Ancha de San Bernardo, 65.

Vocales: D. Manuel Cantero, Fuentes, 12, principal, derecha.—D. Francisco Mata y Alós, Pizarro, 19, principal.—D. Facundo Infante y Chaves, Caballero de Gracia, 23, principal.—D. Pascual Madoz, Turco, 13 duplicado, segundo.—Sr. Marqués de Santa Cruz de Mudela, San Bernardino, 14.—D. José de Zaragoza, plazuela del Príncipe Alfonso, 15, segundo.—D. Luis Diaz Perez, plazuela de Matute, 9, tercero, derecha.—D. Antonio Echenique, Sordo, 25.

—— **DE MINISTROS** (Presidencia del), Ministerio de la Guerra, calle de Alcalá, 55.—El Consejo se reune en dias indeterminados. Horas de oficina, de 11 á 5. El Secretario y oficiales reciben diariamente de 2 á 3.

—— **DE PROVINCIA,** calle Mayor, núm. 115, en el Gobierno Civil.—Hoy disuelto, y se componia al disolverse de los señores siguientes:

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Vicepresidente.—D. Blas Diaz Mendivil, Veneras, 5, 1.°, segundo.

Vocales.—D. Lázaro García, Jesús y María, 17.—D. Francisco Vergara, Meson de Paredes, 1 y 3.—D. Guillermo Jimenez Aliso, plazuela del Progreso, 2, tercero.—Don Juan Lopez Serrano, Silva, 34.

—— **DE SANIDAD DEL REINO,** calle de Atocha, números 22, 24 y 26, principal, derecha.—El Secretario recibe diariamente durante las horas de oficina, que son de 10 á 5.

—— **REAL DE INSTRUCCION PÚBLICA,** calle de Atocha, núm. 14, en el Ministerio de Fomento.—(Suprimido recientemente.)

CONSERVATORIO DE ARTES. (Véase *Gabinete de máquinas.*)

—— **NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACION,** calle de Felipe V, edificio del Teatro Nacional. Ha sido reemplazado por la Escuela Nacional de Música y se rige por un reglamento decretado en 22 de Diciembre de 1868.

CÓNSULES. (Véase *Embajadas.*)

CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA, en la nueva Direccion.

CONTADURIA GENERAL DEL REINO. (Véase *Direccion general de contabilidad de Hacienda.*)

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA, Procuradores, 2.—Horas de despacho, todos los dias de 10 á 4.

—— **DE HIPOTECAS.** (Véase *Registro de la Propiedad.*)

CONTENCIOSO. (Véase *Consejo de Estado.*)

CONTRIBUCION. (Véase *Administracion principal de Hacienda pública.*)

CORREDORES DE NÚMERO (ántes de declararse la libertad del corretaje).

Aguilar (D. Manuel), Tetuan 16, tercero, derecha.
Arribas (D. Francisco Javier), Jardines, 34, principal.
Basalbilvaso (D. José), plazuela del Angel 4, segundo.
Bastarreche (D. José), Santa Catalina, 6, segundo.
Cachupin (D. Félix Ruiz), Fuentes, 1, tercero.
Cámara (D. José de la), Alcalá, 52 duplicado, tercero.
Cámara (D. Manuel), Lope de Vega, 3.
Campuzano (D. Tomás), Carrera de San Jerónimo, 34.
Cortejarena (D. Aniceto), Santa Catalina, 3.
Drumen (D. Luis), plaza Mayor, 20, tercero.
Echarri (D. José Mariano), Hortaleza, 8.
Fernandez de Barrio (D. Pablo), Príncipe, 23.
Ferrero y Chaves (D. Cosme), Audiencia, 3.
Gallo (D. Mariano), Príncipe, 18, principal.
Gonzalez Apousa (D. Antonio), Peligros, 6 y 8, tercero.
Goiry (D. Demetrio), Barrionuevo, 12, tercero.
Gonzalez Aledo (D. Manuel), Libertad, 25, segundo.
Gonzalez Ortega (D. Félix), Gato, 4, principal.
Herrero (D. José del), Cármen 14, segundo, derecha.
Ibarreche (D. Antonio), Toledo, 51, tienda.
Madariaga (D. José Isidoro), calle Mayor, 117, tercero.
Martinez (D. Vicente), Atocha, 43.
Meade La Porta (D. Juan), Urosas, 11.
Muslares (D. Ignacio), Comadre, 29, principal.
Olmo (D. José del), Flora, 4, segundo.
Pindado (D. Benito), Atocha, 27.
Repullés (D. Leon), Atocha, 88, segundo.
Riaño (D. Angel), Colegiata, 11, bajo, derecha.
Sagaz y Garcia (D. Juan), Fuencarral, 97, entresuelo.
Soler (D. Francisco), Huertas, 31.
Taranco (D. Domingo), Concepcion Jerónima, 26.
Urgina (D. Jorge), Fuencarral, 52, principal.
Valle (D. José María), Jacometrezo, 44, segundo.
Vilar (D. Miguel), Alcalá, 70, tercero.

(Véase la nota del epígrafe *Agentes.*)

CORREOS. (Pág. 306.)

CRÉDITO GENERAL DE ESPAÑA. (Véase *Compañía.*)

—— **MOBILIARIO.** (Véase *Compañía.*)

CUARTELES. (Pág. 594.)

CURA PÚBLICA del Hospital del Buen Suceso, de 11 á 12 diariamente, calle del Grafal, 15, principal.

DEPOSITARÍA DEL AYUNTAMIENTO, plazuela de la Villa, núm. 5.—Horas de oficina, de 10 á 4.

DEPÓSITO CENTRAL DE PLANOS É INSTRUMENTOS del Ministerio de Fomento, calle de Atocha, 14.—Horas de despacho y oficina, de 11 á 5.

—— **DE LA GUERRA**, á cargo del cuerpo de Estado mayor del Ejército, en el Ministerio de la Guerra, calle de Alcalá, núm. 53.—Horas de oficina, de 9 á 3.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO. (Véase *Direccion.*)

DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO (Junta directiva de la), calle de la Salud, núm. 2.—Las juntas privadas se celebran los mártes y viérnes de 12 á 1.

DILIGENCIAS PRIMITIVAS, calle de Alcalá, núm. 32.—*Servicios regulares*: para Segóvia, diario, á las 7 y media de la tarde.—*Servicios de verano:* para la Granja, diario, á las 7 y media de la noche; para Trillo, dias impares, á las 7 id.

—— **FERRO-CARRILANA**, servicio diario á la Coruña, Santiago, Lugo y Vigo.—Despacho, calle de Alcalá, número 7. Del mismo punto salen carruajes y se facilitan billetes para Bailén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Carolina, Jaen, Granada, Málaga, Reinosa, Ontaneda, Torrelavega y Santander.

—— **LA MADRILEÑA**, calle de Alcalá, núm. 16, casa de J. Payeras é hijo.—Servicio de diligencias alternado entre Madrid, Jaen, Granada y Málaga. En el mismo establecimiento se admiten trasportes para toda la Peninsula, Islas adyacentes, posesiones de Africa, Habana y Filipinas.

—— **LA VICTORIA GRANADINA.**—Servicio diario para Jaen y Granada.—Despacho, calle de Alcalá, núm. 7.

—— **PARA EXTREMADURA**, diaria para Trujillo, Cáceres y Mérida, calle de Alcalá, núm. 32.

—— **PARA COLMENAR VIEJO**, Colmenar de Oreja, Chinchon, la Granja, Oviedo, Segóvia y San Sebastian de los Reyes, salen todos los dias de la calle de Alcalá, núm. 13, parador del Rincon.

CARRERAS CORTAS.

—— **PARA CARABANCHEL**, calle de Toledo, núm. 23.—Va y viene várias veces diariamente. Precio, 3 reales asiento.

—— **PARA LEGANÉS**, calle de Toledo, núm. 23, café.—Sale dos veces todos los dias. El precio de los asientos, 5 rs.

—— **PARA NAVALCARNERO**, Cava Baja, núm. 4.—Sale todos los dias. Precio, 12 rs.

DIPUTACION PERMANENTE DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA:

Decano.—Excmo. Sr. Marqués de Molins, Olmo, 4, bajo.

Secretario.—Excmo. Sr. Conde de Guendulain, Segóvia, 3, principal.

—— **PROVINCIAL.** (Pág. 217.)—El personal ha cambiado desde que se imprimió el pliego que contiene la pág. 216; el nuevo personal aparece en el *Apéndice.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, en el Ministerio de la Gobernacion, Puerta del Sol, número 13.—El señor Director recibe todos los dias, y los oficiales los lúnes de 2 á 4.

—— **GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR**, calle de Alcalá, núm. 49, piso segundo.—Horas de oficina, de 10 á 4. El señor Director da audiencia todos los dias de 2 á 3 si es que sus ocupaciones no se lo impiden, y el señor Secretario recibe todos los dias hallándose en la oficina; los oficiales de 3 á 4. Parte diario, de 3 á 4.

—— **DE ADUANAS Y ARANCELES** (Véase de *Impuestos indirectos.*)

—— **DE AGRICULTURA**, en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, núm. 14.—El señor Director recibe los lúnes de 4 á 5; los señores oficiales todos los dias á la misma hora. Horas de oficina, de 11 á 5.

—— **DE LA ARMADA.** (Véase *Junta consultiva de.*)

—— **DE ARTILLERÍA**, calle de Alcalá, núm. 53.—Las oficinas están abiertas todos los dias, excepto los festivos, de 10 á 3. El señor Director no tiene hora fija para recibir. El Secretario y oficiales, no estando ocupados, todos los dias de 1 á 4.

—— **GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**, en el Ministerio de la Gobernacion, Puerta del Sol, núm. 13.—El señor Director recibe los juéves á la 1, y los oficiales el mismo dia de 1 á 2.

—— **DE CARABINEROS.** (Véase *Carabineros.*)

—— **DE CABALLERÍA**, calle de Alcalá, núm. 53, en el Ministerio de la Guerra. Hay par-

te diario. El señor Director da audiencia los sábados á las 3, y todos los dias recibe á los jefes y oficiales; el Secretario y los oficiales dan audiencia todos los dias desde las 3 en adelante. Horas de oficina, todos los dias de 11 á 4.

DIRECCION DE CASAS DE MONEDA Y MINAS. (Véase *Direccion de Impuestos indirectos.*)

—— **DE IMPUESTOS INDIRECTOS,** calle de Alcalá, núm. 9 (Ministerio de Hacienda).—Horas de oficina, de 10 á 5. El Director da audiencia cuando se lo permiten sus ocupaciones; los subdirectores todos los dias de 1 á 3 y los oficiales, de 3 á 4.

—— **GENERAL DE CONTABILIDAD DE HACIENDA PÚBLICA,** calle de Alcalá, número 9, en el Ministerio de Hacienda.—El señor Director da audiencia los dias que sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales, todos los dias de 3 á 4. Horas de oficina, de 10 á 5.

—— **DE CONTRIBUCIONES,** calle de Alcalá, núm. 9.—El señor Director da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten. El Subdirector y oficiales todos los dias de 3 á 4.

—— **GENERAL DE CORREOS,** en la calle de Carretas, donde estuvo la Imprenta nacional.—El señor Director recibe todos los dias despues de las dos, y los oficiales de 2 á 4. (Véase *Correos.*)

—— **DE DEPÓSITOS.** (Véase *Caja de Depósitos,* hoy separada del Tesoro.)

—— **DE DIRECTAS Y ESTADÍSTICA.** (Véase *Direccion de Contribuciones.*)

—— **DE LA DEUDA PÚBLICA,** calle de la Salud, núm. 2.—Los horas de oficina de la Secretaría son de 10 á 4. El Director no tiene hora fija de audiencia. El Secretario recibe á todas horas.

Teneduría del Gran Libro.—Oficinas, de 10 á 4. El Tenedor recibe durante las horas de oficina.

Liquidacion.—El jefe recibe todos los dias de 3 á 4; y los oficiales de la seccion 1.ª, lúnes y jueves; los de la 2.ª, mártes y viérnes, y los de la 3.ª, miércoles y sábados, todos de 10 á 11.

Contaduría.—El Sr. Contador y oficiales reciben diariamente á las horas de oficina, que son de 10 á 4.

Fiscalía.—El Sr. Fiscal recibe todos los dias de 3 á 4. Los demás oficiales todos los dias, de 2 á 3 en verano, y de 3 á 4 en invierno.

—— **GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES,** en el Ministerio de la Gobernacion, Puerta del Sol, núm. 13.—El señor Director y los oficiales reciben los mártes de 4 á 5.

—— **DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR,** calle de Alcalá, núm. 49.—Horas de audiencia, de una á tres por el Secretario y oficiales, los dias no feriados.

—— **DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS,** calle de Alcalá, núm. 9.—El señor Director y los oficiales reciben diariamente de 3 á 4, entrando por la escalera de la calle de la Aduana. Parte, el lúnes y juéves desde las tres en adelante.

—— **DE LA GUARDIA CIVIL,** plaza Mayor, núm. 3.—El Secretario y los oficiales reciben de 12 á 3. Parte diario, de 12 á 1 en invierno y de 10 á 11 en verano.

—— **DE HIDROGRAFÍA,** calle de Alcalá, núm. 56, principal.—El señor Director, D. Salvador Moreno Miranda, recibe todos los dias no feriados de 10 á 2. En el despacho de este establecimiento, situado en el piso bajo, se venden todos los trabajos ejecutados y obras publicadas en el mismo.

—— **DE INFANTERIA,** calle del Barquillo, núm. 30.—El Excmo. señor Director general da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten. El Secretario todos los dias de 1 á 2. Los Jefes de Negociado, los viérnes de 3 á 4.

—— **DE INGENIEROS,** Alcalá, núm. 53.—El señor Director y oficiales dan audiencia diariamente de 10 á 2.

—— **DE INSTRUCCION PÚBLICA,** en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, número 14.—El señor Director recibe los lúnes de 4 á 5, y los oficiales todos los dias á la misma hora. Horas de oficina, de 11 á 5.

DIRECCION DE LOTERÍAS. (Véase *Rentas estancadas*, en la cual se ha refundido.)

—— **DE OBRAS PÚBLICAS,** en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, núm. 14.—El Sr. Director recibe, en tiempos normales, los lúnes de 4 á 5, y los oficiales todos los dias á la misma hora. Horas de oficina, de 11 á 5.

—— **DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO,** en el Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, núm. 9, piso tercero (la entrada es por la calle de la Aduana, número 10).—El Director da audiencia todos los dias de 12 á 1, y los oficiales reciben los sábados de 2 á 4.

—— **DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.** (Véase *Ministerio de Gracia y Justicia*, en el que se ha refundido.)

—— **GENERAL DE SANIDAD.** (Véase *General de Beneficencia*, en la que se ha refundido.)

—— **DE SANIDAD MILITAR,** calle de la Cruz, 18, principal.—El Director y Secretario reciben todos los dias á las 2, y los oficiales á las 3.

—— **GENERAL DE TELÉGRAFOS,** Puerta del Sol, núm. 13, en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion.—El señor Director da audiencia á las 4 los lúnes. El Jefe de Negociado, los sábados á las 4. Horas de oficina, de 10 á 5. (Véase *Estacion central de Telégrafos.*)

—— **DEL TESORO,** calle de Alcalá, núm. 9.—El señor Director recibe siempre que sus ocupaciones se lo permiten, y lo mismo el Subdirector. Los oficiales á todas horas. Se da parte diario.

—— **DE ULTRAMAR.** (Véase *Ministerio.*)

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID Á ALMANSA Y ALICANTE, Y DE MADRID Á ZARAGOZA, calle de Atocha, núm. 76, segundo.—El ingeniero jefe, D. Santiago Bausá, vive en la calle de Atocha, 90, segundo. Jefe segundo, D. Manuel Sanz, Infantas, 18, tercero. El ingeniero encargado del material, D. Cárlos M. de Castro, Clavel, 6, tercero. Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 8 á 2 en verano.

—— **DE LOS FERRO-CARRILES DEL NORTE,** calle de Fuencarral, 55, segundo, izquierda.—El ingeniero jefe, D. Angel Clavijo, vive en la misma casa. Ingenieros: D. Virgilio Galvez Cañero, travesía del Arenal, 1, segundo, derecha. D. Francisco Lizárraga, Quevedo, 8 y 10, tercero, derecha. Horas de oficina, de 11 á 4.

DOCKS DE MADRID, grandes depósitos para la conservacion, venta, tránsito ó reesportacion de toda clase de géneros y mercancías, situados en la carretera de Valencia, junto á la nueva Aduana y estacion central del ferro-carril del Mediterráneo.—(En quiebra.)

DOCTRINOS. (Véase *Colegios.*)

DOS DE MAYO (El).—Monumento situado frente al Salon del Prado.

DULCE ALIANZA. (Véase *Compañías.*)

EMBAJADOR DE AUSTRIA.—Su Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, calle de la Estrella, 22. Da audiencia á todas horas.

—— **DE BÉLGICA.**—Su Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, calle del Barquillo, núm. 14. Recibe de 12 á 5 de la tarde.

—— **DEL BRASIL.**—Su Enviado extraordinario y ministro residente, calle del Barquillo, número 13, duplicado. No tiene horas fijas para recibir.

—— **DE CERDEÑA.** (Véase de Italia.)

—— **DE LAS DOS-SICILIAS.** (Véase de Italia.)

—— **DE LOS ESTADOS-UNIDOS.**—Su Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, calle del Barquillo, 26, principal. Recibe de 12 á 3. La Cancillería de la legacion, calle de Alcalá, núm. 43. Horas de oficina, de 12 á 3.

—— **DE FRANCIA.**—Su Embajador, calle de Torija, núm. 14. Recibe de 12 á 2. Los secretarios cuando están en la oficina. El Canciller todos los dias de 11 á 4.

—— **DE INGLATERRA.**—Calle de Torija, 9.—Recibe diariamente de 1 á 4.

—— **DE ITALIA.**—Su Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, calle de San Bernardo, núm. 76. Recibe de 2 á 4.

EMBAJADOR DE NORUEGA. (Véase de Suecia.)

—— **DE LOS PAISES-BAJOS.** (Holanda).—Su Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, costanilla de Santa Teresa, 3. Recibe de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

—— **DE PORTUGAL,** Fuencarral, 93, principal.—El Sr. Ministro da audiencia de 12 á 3.

—— **DE PRUSIA.**—Su Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, calle de Hortaleza, número 89, principal. Da audiencia todos los dias, de 12 á 1.

—— **DE RUSIA,** calle de San Mateo, núm. 13.—El Secretario da audiencia de 1 á 4, cuando sus ocupaciones se lo permiten.

—— **DE SUECIA Y NORUEGA.**—Su Ministro residente, calle de San Quintin, núm. 4. Recibe á horas indeterminadas.

EMBALSAMAMIENTOS.—Los practica una Sociedad médico-farmacéutica á precios convencionales. Se reciben los avisos en la botica y drogueria del señor Ulzurrun, calle de Barrionuevo, núm. 11.

ESCRIBANOS. (Véase *Notarios.*)

ESCUELA DIPLOMÁTICA, calle de Toledo, Estudios de San Isidro, piso segundo.

—— **ESPECIAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS,** calle de la Madera, 6 y 8.

—— **ESPECIAL DE BELLAS ARTES.** (Véase *Academia de las tres Nobles Artes.*)

—— **ESPECIAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR,** calle de Alcalá, 49.—Hay un reglamento que se facilita gratis, en el que, entre otras cosas, se expresan las circunstancias que han de concurrir en los que ingresen en este establecimiento.

—— **DE COMERCIO,** en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, núm. 14.—La Secretaria está abierta de 11 á 4. (Véase *Instituto industrial.*)

—— **ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS,** calle del Turco, núm. 5.—Está abierta de 9 á 12. (Véase *Caminos.*)

—— **ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS,** plazuela del Conde de Barajas, núm. 4.

—— **ESPECIAL DE DERECHO PARA LA CARRERA DEL NOTARIADO.** (Véase *Notariado.*)

—— **ESPECIAL DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS** (antes Escuela de Topografía catastral), calle de Jorge Juan, número 8, barrio de Salamanca.—Junta de Estadística.

—— **ESPECIAL DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.** (Véase *Colegios.*)

—— **DE EXPÓSITOS.** (Véase *Colegio de la Paz.*)

—— **DE ESTADO MAYOR.** (Véase *Direccion.*)

—— **NORMAL CENTRAL,** calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.—La Secretaria esta abierta diariamente de 10 á 3 y media en invierno y de 9 á 2 en verano. El Establecimiento puede visitarse, sin necesidad de papeleta, de 11 á 3.

—— **NORMAL DE MAESTRAS Y LANCASTERIANA,** Arco de Santa Maria, núm. 4, principal.—La Secretaria se halla abierta todo el año, de 9 á 10 de la mañana, y durante la matricula, que está abierta desde el 15 de Agosto al 1.° de Setiembre, desde 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

—— **NORMAL CENTRAL DE PÁRVULOS,** calle de Atocha, núm. 115.—El Director, D. José Bonila, recibe á todas horas del dia. La Secretaria se halla en la calle del Espejo, número 5, entresuelo, izquierda.

—— **DE PÁRVULOS** (gratuitas), calle de San Simon, núm. 8, bajo.—Calle de la Palma, número 55.—Calle de Leganitos, núm 65.—Carrera de San Francisco, núm. 11.—Plaza de Chamberí.—Puente de Toledo, núm. 6.—Calle del Sur, núm. 10.—Calle de Rodas, núm. 11.—Calle de San Cayetano. núm. 3.—Calle de San Opropio.—En las Peñuelas (afueras del portillo de Embajadores), y pasado el puente Segóvia, en el camino de San Isidro.—Horas de enseñanza: desde las 8 de la mañana hasta el anochecer, en todo tiempo.

—— **PIA DE SAN ANTONIO ABAD,** calle de Hortaleza. (Véase *Colegio.*)

—— **PIA DE SAN FERNANDO,** Meson de Paredes, núm. 84. (Véase *Colegio.*)

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO, calle de Atocha, 14, Ministerio de Fomento.—La Secretaria se halla abierta de 11 á 4.

—— **PÚBLICAS DE MADRID.**—En el capítulo correspondiente (pág. 390) se encuentran todos los datos concernientes á este importante ramo.

—— **SUPERIOR DE ARQUITECTURA**, calle de los Estudios de San Isidro, núm. 1.

—— **ESPECIAL DE PINTURA Y ESCULTURA**, calle de Alcalá, núm. 11.

—— **SUPERIOR DE VETERINARIA**, carrera de San Francisco, núm. 13.—Su director, D. Nicolás Casas y Mendoza, vive en el mismo establecimiento.

ESTACION CENTRAL DE TELÉGRAFOS. Puerta del Sol, núm. 13, bajo, en el Ministerio de la Gobernacion. (Véase la pág. 321.)

ESTADISTICA GENERAL DEL REINO, calle de Jorge Juan, núm. 8. (B. de Salamanca.)

SECCION PROVINCIAL DE MADRID, en el Gobierno de la provincia.

FÁBRICA DE GAS, PARA EL ALUMBRADO, fuera de la puerta de Toledo.—Puede visitarse por medio de papeleta, que la proporciona el Director en su oficina, calle de Fuencarral, núm. 2.

—— **DE PAPEL SELLADO.** (Véase *Timbre.*)

—— **DE POLVORA.**—En las afueras del puente Toledo, á la izquierda del Campo Santo del Sur.

—— **DE TABACOS**, calle de Embajadores, núm. 59.—Se permite la entrada, con permiso del Administrador, todos los dias no festivos de 10 á 5.

—— **DE TAPICES**, fuera de la puerta de Santa Bárbara.

FACULTAD DE FARMACIA, calle de la Farmacia, núm. 11.—La secretaria se halla abierta de 9 á 3 todos los dias, excepto los festivos, en la Universidad Central.

—— **DE FILOSOFIA.**—Tiene divididas sus cátedras entre la Universidad, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51, y los Estudios de San Isidro. La Secretaria está abierta de 9 á 3.

—— **DE JURISPRUDENCIA**, calle Ancha de San Bernardo núm. 51, Universidad literaria.—La Secretaria está abierta de 9 á 3.

—— **DE MEDICINA**, calle de Atocha, núm. 106.—La Secretaria se halla abierta de 9 á 3.

—— **DE TEOLOGIA**, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51, Universidad literaria.—La secretaria está abierta de 9 á 3.

FIEL CONTRASTE Y ALMOTACEN, Plaza Mayor, Casa de la Panadería.—Establecimiento para el reconocimiento y contraste de pesas y medidas. Se halla abierto todos los dias de 10 á 12 y de 1 á 4.

—— **DE ORO Y ALHAJAS**, plazuela de Trujillos, 5, principal.—Abierto todo el dia.

FIELATOS DE RECAUDACION DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.—Se ha suprimido el impuesto; pero, como dato histórico, se señala á continuacion la zona que comprendian los fielatos, que abrazaban todas las afueras, habiéndose trasladado los fielatos de recaudacion, poco ántes de extinguirse, de los puntos que ántes ocupaban, á los que á continuacion se expresan:

El de la puerta de Bilbao se ha trasladado á la casa núm. 10, situada en el paraje llamado de los Cuatro Caminos, en la carretera de Francia.

El de la puerta de Alcalá, á la casa llamada de la Alegría, en la carretera de Aragon.

El de la de Atocha, á una casa sita en el cerro de Buena-plata, carretera de Valencia.

El de la de Toledo, al otro lado del puente de este nombre, en la casa de D. Manuel Aguado.

El de la de Segóvia, al otro lado del puente de este nombre, en la plazuela de la carretera de Extremadura.

Todos los efectos que se introducian en Madrid sólo podian entrar por los caminos ó carreteras en que estaban situados dichos fielatos, satisfaciendo en ellos los respectivos derechos.

Los fielatos de los dos ferro-carriles del Norte y Mediodía continuaban en los mis-

mos puntos, y en ellos adeudaban los derechos las especies que se estraian de los mismos para el consumo de la poblacion.

FINCAS DEL ESTADO. (Veáse *Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.*)

FISCALIA DE IMPRENTA.—El decreto de su desaparicion fué uno de los primeros actos del Gobierno provisional.

—— **DE NOVELAS.**— Desapareció como la anterior.

FONDAS PRINCIPALES:

—— **CAMPESTRE,** en la Fuente Castellana, al final de su paseo.—Se sirve por lista.

—— **DEL COLMADO SUIZO,** calle de Sevilla, núm. 7.—Se sirven cubiertos de 12 reales en adelante, desde la una de la tarde á las ocho de la noche, y por lista durante todo el dia y hasta la una de la noche.

—— **DEL COMERCIO,** Alcalá, núm. 1.—Cubiertos de 8 reales en adelante, y por lista, y se admiten huéspedes desde 20 reales en adelante.

—— **ESPAÑOLA,** calle de Jacometrezo, núm. 45, con entrada á los comedores por la de San Jacinto, núm. 6.—Cubiertos de 12 reales en adelante; habitaciones para pupilaje, de 26 reales id.

—— **DE EUROPA,** calle de Tetuan, núm, 3.—Desde 8 reales en adelante, y por lista. Hay habitaciones para huéspedes.

—— **GRAN HOTEL DE PARIS,** calle de Alcalá, núm. 2.—Mesa redonda á 20 reales, y aparte, 30. Habitaciones, de 33 á 100 reales.

—— **SUIZA,** pasteleria y reposteria, calle de Jacometrezo, núm. 8.—Cubiertos de 16 reales en adelante; tambien se sirve por lista.

—— **HOTEL-FONDA DE EMBAJADORES,** calle de la Victoria, núm. 1.—Se sirven almuerzos de 12 reales en adelante, y cubiertos desde 20; tambien dan hospedaje, desde 36 reales en adelante, comprendida la manutencion.

—— **HOTEL DE FRANCIA,** calle del Cármen, núm. 32.—Se sirven comidas aparte desde 30 á 40 reales cubierto; mesa redonda, todos los dias á las 6, á 14 reales.

—— **HOTEL DE LOS PRÍNCIPES,** Puerta del Sol, números 11 y 12, piso principal y segundo.

—— **DE LHARDY,** Carrera de San Jerónimo, núm. 6, pasteleria, confiteria y fonda.

—— **DE LOS LEONES DE ORO,** calle de Preciados, núm 7.—Cubiertos de 8 reales en adelante. Se admiten huéspedes desde 20 reales.

—— **DE PERONA,** calle de Cádiz, núm. 7.—Fué creada en 1790. Desde 10 reales en adelante. Se sirven comidas fuera del establecimiento. Se admiten huéspedes á 24 reales.

—— **PENINSULAR,** calle de Alcalá, núm. 7.—Habitaciones desde 12 á 80 reales diarios, y mesa redonda á 14 reales cubierto á las 5 y á las 7. Se sirven comidas particulares. Para familias que quieran vivir independientes, tiene, frente al mismo establecimiento, una elegante casa *(sucursal)* amueblada con el más exquisito gusto.

—— **DEL PRINCIPE,** fonda y pasteleria titulada de los Italianos, calle del Principe, núm. 33.—Cubiertos desde 12 reales en adelante y por lista; huéspedes desde 20 idem.

—— **DE PARIS,** calle de Bordadores, núm. 5.—Cubiertos desde 8 reales en adelante; huéspedes desde 20 id.

—— **DE SAN LUIS,** calle de la Montera, núm. 17.—Desde 10 reales en adelante: se admiten huéspedes á precios convencionales.

—— **DE BARCELONA,** calle de la Abada, núm. 12, y Chinchilla, núm. 1.—Hay cubiertos desde 8 reales en adelante.

—— **RESTAURANT NACIONAL,** calle de Alcalá núm. 20.

—— **DE INGLATERRA,** ántes de la Vizcaina, calle Mayor, núm 1, cuarto segundo.—Para huéspedes, á precios convencionales.

GABINETE ANATÓMICO DEL COLEGIO DE SAN CÁRLOS, calle de Atocha, núm. 106.—Entrada los domingos de 10 á 2, con papeleta que facilita el decano de la Facultad de Medicina, D. Juan Castelló, que vive calle Mayor, núm. 117, segundo.

—— **DE ANTIGUEDADES Y MEDALLAS.** (Veáse *Museo Arqueológico.*)

GABINETE DE HISTORIA NATURAL. (Veáse *Museo de Ciencias naturales.*)

—— **DE MÁQUINAS, CONSERVATORIO DE ARTES,** en la Trinidad, calle de Atocha, número 14.—Se permite la entrada con permiso del señor Director á los extranjeros y artistas.

—— **DE MINAS,** en la Escuela de Minas, plazuela del Conde de Barajas, núm. 8.—Se entra los dias de trabajo por conocimiento de los ingenieros del cuerpo y del señor Director.

—— **METEOROLÓGICO.** (Véase *Observatorio.*)

—— **MILITAR DE ARTILLERIA.** (Véase *Museo.*)

GALERAS. (Veáse *Trasportes.*)

GALERIA DE PINTURAS DE LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO, calle de Alcalá, núm. 11.—Puede visitarse todos los dias de 9 á 4, con papeleta del Director. Para los extranjeros basta con la presentacion del pasaporte.

GANADEROS DEL REINO (Asociacion general de), calle de las Huertas, núm. 30.

GIRO MUTUO Ó LIBRANZAS ENTREGADAS POR LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA, calle de Alcalá, núm. 9.—Imposicion y pago, todos los dias no festivos de 10 á 2, excepto el último dia de cada mes, que es de 9 á 12.

GOBIERNO MILITAR.—Estaba en la Puerta del Sol, pero se ha trasladado al Ministerio de la Guerra.

—— **DE LA PROVINCIA,** calle Mayor, núm. 115.—El señor Gobernador da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten. El Secretario recibe todos los dias de 1 á 2, y los jefes de seccion, á las 3.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DE MARDID, calle de las Fuentes, núm. 8.—Horas de despacho, los dias no festivos, de 10 á 2.

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA (vulgo del Pecado mortal), calle del Rosal, núm. 3, frente á la plazuela de los Mostenses.—No podia visitarse sino por las personas Reales.

HIDROGRAFÍA. (Véase *Direccion.*)

HOSPICIO. (Pág. 170.)

HOSPITALES. (Pág. 167.)

HOTELES. (Veáse *(Fondas.)*

IGLESIAS MAS NOTABLES:

—— **CÁRMEN CALZADO,** calle del Carmen num. 12.

—— **COLEGIATA,** ó convento de San Isidro el Real, calle de Toledo, num. 45.

—— **DESCALZAS REALES,** plaza de su nombre, núm. 2.

—— **LA ENCARNACION,** plaza de su nombre, núm. 1.

—— **LA REAL CAPILLA,** Palacio Real, piso principal: entraba el público por la escalera llamada de Damas.

—— **REAL BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA,** al final del paseo de este nombre.

—— **DEL ROSARIO,** calle Ancha de San Bernardo, 9.

—— **SALESAS REALES,** plazuela del mismo nombre.

—— **SAN CAYETANO,** calle de Embajadores, núm 19.

—— **SAN FRANCISCO EL GRANDE,** nuevamente restaurada, plazuela de su nombre, al final de la Carrera de San Francisco.

—— **SANTO DOMINGO EL REAL,** cuesta de su nombre, núm. 6.

—— **SANTO TOMAS,** calle de Atocha, núm. 4.

INCLUSA. (Pág. 172.)

INFANTERIA. (Véase *Direccion.*)

INGENIEROS. (Véase *Direccion.*)

INSPECCION DE CARABINEROS. (Véase *Carabineros.*)

—— **CORREOS Y POSTAS,** Calle de Carretas, núm. 10.

INSTITUTO POPULAR, establecido por la Sociedad para la educacion popular, enseñanza

gratuita de reglas de urbanidad, religion y moral, lectura, escritura, aritmética y sistema métrico decimal, á la clase artesana de todas edades, de 8 á 10 de la noche, en su local, calle del Pez, núm. 22. (Es probable que haya desaparecido.)

INSTITUTO UNIVERSITARIO.—Uno en San Isidro, calle de Toledo, núm. 45, y otro en la calle de los Reyes, entre los números 2 y 4.

INSTRUCCION PRIMARIA (Comision superior de), en el Gobierno de la Provincia, seccion de Fomento.—Horas de oficina, de 11 á 5. Audiencia, de 3 á 4.

—— **PÚBLICA** (Consejo de).—(Suprimido.)

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO de Castilla la Nueva, calle del Barquillo, 1 y 2.—Horas de oficina, de 10 á 4. El Sr. Intendente recibe todos los dias de 12 á 1.

—— **DE MARINA.** (Véase *Ministerio de Marina.*)

—— **DE PALACIO.** (Suprimida.)

INTERPRETACION DE LENGUAS, en el Ministerio de Estado.—Horas de oficina, de 10 á 4, y despacho para el público de 10 á 3.

INTERVENCION GENERAL MILITAR, calle de Alcalá, núm. 49.—Audiencia diaria por el Interventor y oficiales á todas horas: las de oficina de 10 á 4.

INVÁLIDOS. (Véase *Cuartel.*)

INVESTIGADOR PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.—D. Salvador Lopez Orozco; su oficina, calle de Hernan-Cortés número 16.

JARDIN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO, en el paseo del Prado.—Se puede pasear en él, desde 30 de Mayo hasta 30 de Setiembre, por la mañana de 6 á 12, con papeleta; y por la tarde (entrada pública) desde las 4 hasta el anochecer. Los permisos para entrar en él los dias no feriados y á las horas de trabajo, durante todo el año, se solicitan del Comisario de dicho establecimiento, D. Francisco Mendez Alvaro, que vive plaza del Progreso, núm. 16, 3.°, escalera de la izquierda; su despacho en el Gabinete de Historia natural á las horas señaladas.

—— **DE LOS CAMPOS ELISEOS.** (Véase *Campos Elíseos.*)

—— **DE PALACIO,** plaza de Oriente.

—— **RESERVADO DEL RETIRO.**—Lo mismo que la parte pública de este antiguo *Real sitio,* ha sido cedido en propiedad á la villa de Madrid por el Gobierno provisional.

—— **ZOOLÓGICO,** situado en el Jardin Botánico, y cuyo objeto es aclimatar y propagar en el pais todas las especies de animales útiles que sea posible.—Se expenden á los aficionados á la cria de los mismos los resultantes de la multiplicacion, cuyos precios son muy inferiores á los que tienen en los otros establecimientos de su clase.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.—La Secretaría está establecida en la Cárcel de Villa y su despacho es de 10 á 4.

—— **DE COMERCIO,** plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2.—Se reune en dias indeterminados. Horas de oficina, todos los dias de 11 á 5. (Véase *Tribunal.*—Bolsa.)

——**DE ARANCELES,** calle de Alcalá, núm. 9, en el Ministerio de Hacienda (Direccion de Impuestos indirectos).—Se recibe de 4 á 5, cuando los Jefes tienen por conveniente.

—— **CONSULTIVA DE LA ARMADA,** plazuela de los Ministerios, núm. 7.—Se ha disuelto, reemplazándola con la que ahora se llama Junta provisional de Gobierno de la Armada y que ejerce las mismas funciones.

—— **CONSULTIVA DE GUERRA,** calle de Alcalá, núm. 53, palacio de Buenavista.—Horas de oficina, de 8 á 2. El Jefe, D. Tomás O'Rian, da audiencia todos los dias de 12 á 2.

—— **CONSULTIVA DE MONTES.** (Véase *Direccion general de Impuestos indirectos.*)

—— **DE DAMAS DE HONOR Y MÉRITO,** plazuela de la Villa, núm. 5, Casa Ayuntamiento.—Las oficinas están en la Inclusa ó Colegio de la Paz. Horas de despacho, todos los dias de 10 á 2. Presidenta, señora Vizcondesa de Armería, Carrera de San Jerónimo, núm. 35.

—— **FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**—Se reune los mar-

tes y viérnes en su local, calle de la Magdalena, núm. 21, principal. Horas de oficina, todos los dias, de 11 á 5 en invierno y de 7 á 2 en verano.

JUNTA SUPERIOR DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, calle de Alcalá, núm. 9, Ministerio de Hacienda.—La entrada es por la calle de la Aduana. Se reune los dias 15 y 30 de cada mes.

JUZGADO DE LA CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA, calle de Atocha, núm. 4.—Horas de despacho, de 11 á 3. El Auditor recibe en el juzgado de 1 á 2.

—— **ESPECIAL DE HACIENDA.**—Suprimido segun el reciente decreto declarando la unidad de fueros.

—— **GENERAL Y PRIVATIVO DE LOS CUERPOS DE ARTILLERÍA É INGENIEROS,** en su escribanía, calle de Alcalá, 4, tercero, derecha.—Debe desaparecer, segun el citado decreto unificando los fueros.

—— **DE IMPRENTA.**—Suprimido por el Gobierno provisional al declarar la completa libertad de imprenta.

—— **PRIVATIVO DEL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS.**— Suprimido al disolverse el cuerpo de que era especial.

—— **DE PRIMERA INSTANCIA.**—En el piso bajo de la Audiencia.

JUZGADOS DE PAZ, plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia.—Horas de despacho, de 2 á 4.

LIQUIDACION GENERAL DE ATRASOS DEL CLERO. (Vease *Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.*)

LOTERIAS. (Véase *Administracion.*)

MARAGATOS. (Véase *Trasportes.*)

MAYORDOMIA MAYOR.—Ha desaparecido con la dinastía.

MENSAJERIAS. (Véase *Trasportes.*)

MERCADOS PÚBLICOS:

—— **DEL CARMEN,** plazuela de su nombre.

—— **DE LA CEBADA,** plaza de id.

—— **DE LOS MOSTENSES,** plaza de su nombre.

—— **DEL RASTRO,** plaza de id.

—— **DE LOS TRES PECES,** Torrecilla del Leal.

—— **DE SAN ANTON,** calle del Arco de Santa María.

—— **DE SAN ILDEFONSO,** plazuela de id.

—— **DE SAN MIGUEL,** plazuela de id.

—— **DE TRASMIERA,** barrio de Pozas, en la Ronda del Conde-Duque.

MINISTERIO DE ESTADO, Real Palacio.—El Subsecretario da audiencia todos los dias de 2 á 3, y los oficiales de 4 á 5 todos los dias, ménos los festivos.

—— **DE FOMENTO,** Atocha, 14.—El señor Ministro no tiene dia fijo de audiencia. Los señores oficiales, todos los dias de 4 á 5.

—— **DE LA GOBERNACION,** Puerta del Sol, núm. 13.—El señor Ministro recibe de 2 y media en adelante, pasándole ántes una nota, á la que se contesta á domicilio. El Subsecretario todos los dias á las 4 de la tarde. Registro general, de 3 á 4 todos los dias.

—— **DE GRACIA Y JUSTICIA,** Ancha de San Bernardo, número 47.—Horas de oficina, de 10 á 4 en invierno y de 9 á 2 en verano. El Sr. Ministro da audiencia en los dias y horas que expresan las tarjetas que con tal objeto se dirigen á las personas que la tengan solicitada. Recibe además á los señores Senadores, Diputados y personas de categoría siempre que sus ocupaciones se lo permiten. El Subsecretario y los señores oficiales, todos los dias de 12 á 2.

—— **DE LA GUERRA,** palacio de Buenavista, calle de Alcalá, núm. 53.—El Subsecretario recibe los miércoles y sábados á las 2. Los oficiales todos los dias á las 3. Horas de oficina, de 11 á 4.

—— **DE HACIENDA,** calle de Alcalá, num. 9.—El señor Subsecretario da audiencia los jue-

ves de 4 á 6; los señores oficiales los sábados á las 4 de la tarde. Parte, los lúnes, miércoles y viérnes á las 4.

MINISTERIO DE MARINA, plaza de los Ministerios, núm. 7.—El Ministro de audiencia todos los dias á su entrada. Los oficiales á todas horas diariamente.

—— **DE ULTRAMAR,** calle de Alcalá, núm. 54.—El señor Ministro da audiencia pública los juéves á la una. El señor Subsecretario, todos los dias á las 2. El jefe y oficiales todos los dias á las 4 de la tarde. Registro, mártes y viérnes. Horas de oficina, todos los dias de 10 á 5. Los dias en que sale de Madrid el correo para Ultramar no se da audiencia.

MONEDAS (Cambiantes de).—1.°, calle de Carretas, 3.—2.°, calle de Toledo.—3.°, id., 16.—4.°, calle del Cármen, 26.—5.°, Puerta del Sol, 14, bajo, interior.—6.°, Atocha, 33, bajo.—7.°, Carrera de San Jerónimo, 3.—8.°, Rompelanzas, 8, comercio.

MONTAÑA DEL PRINCIPE PIO, entre la cuesta de Harineros y la bajada de San Vicente.

MONTE DE PIEDAD, (hoy reorganizado) plaza de las Descalzas, núm. 1. (Pág. 178.)

MONTES. (Pág. 451.)

MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA (Comision para la publicacion de los). La oficina, en la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11. Está abierta todos los dias de 12 á 2.

—— **HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS** (Comision central de).—Seccion de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, 11.—Horas de oficina, de 11 á 4. No hay dias fijos para las juntas.

MUSEO ANATÓMICO DEL COLEGIO DE SAN CÁRLOS. (Véase *Gabinete.*)

—— **DE ANTIGUEDADES Y MEDALLAS.** (Véase *Museo arqueológico nacional.*)

ARQUEOLÓGICO NACIONAL, creado por Real decreto de 20 de Marzo de 1867, calle de Embajadores, núm. 68 (Casino).—Su director es el Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, que vive calle de Santiago, núm. 1, 2.°

—— **DE ARTILLERÍA** (Militar de), en el sitio del Buen Retiro, plaza llamada de la Pelota.—Abierto todo el año. Entrada, los mártes y sábados no festivos ó lluviosos, de 10 á 3, por medio de papeletas que las facilita el Director del Establecimiento. Los extrajeros no necesitan papeleta; les basta sólo presentar sus pasaportes. (Véase *Artillería.*)

—— **DE CIENCIAS NATURALES,** calle de Alcalá, núm 11, cuarto segundo.—Entrada, todos los dias no feriados, de 10 á 2, con papeleta que facilita el Comisario régio, D. Francisco Mendez Alvaro, el cual recibe en su despacho todos los dias de 1 á 2. Los forasteros con sólo presentar los pasaportes.

—— **DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO,** palacio de Buenavista, calle de Alcalá, núm. 53.—Se puede visitar los mártes y viérnes (no festivos ni lluviosos) de 10 á 3, con papeleta que facilita el Jefe del establecimiento.

—— **NAVAL,** plazuela de los Ministerios, núm. 7, segundo patio de la derecha. Se ve los mártes y viérnes, excepto los lluviosos, de 10 á 3, con papeleta, que las facilita el Director en las mismas oficinas de la casa.

—— **DE PINTURA Y ESCULTURA,** que fué de la Corona, en el paseo del Prado.—Director, D. Antonio Gisbert (véase la pág. 380).—Se pueden visitar gratis los domingos y dias feriados: la entrada por la puerta del Mediodia. Los demas dias desde las 9 de la mañana, excepto los lúnes que se abre á las 11 por la limpieza: se abonan 4 rs. de entrada, con destino á gastos de conservacion, para evitar al publico la molestia de proveerse de papeletas y mayor desembolso por las suprimidas gratificaciones á los dependientes. En la porteria se expende el Catálogo de los cuadros.

—— **DE PINTURAS** (Nacional), calle de Atocha, núm. 14.—Se permite verlo no siendo horas de oficina, por hallarse ocupado por las del Ministerio de Fomento. Director. D. Cosme Algarra (véase la pág. 385).

MUTUALIDAD. (Véase *Compañía.*)

NOTARIADO.—Se hace la carrera en la Universidad central, Ancha de San Bernardo, núm, 15.

NOTARIOS DEL REINO, que componen el ilustre Colegio de esta corte:

—— Abad (D. Angel), plaza de Santo Domingo, 11,
—— Avendivar (D. Segundo), Cármen, 21.
—— Aguado (D. Juan Manuel), Toledo, 79.
—— Alonso y Caballero (D. Zacarias), Concepcion, 28.
—— Alvarez (D. Federico), Salud, 21.
—— Anduaga y Martinez (D. José), Leon, 17.
—— Arauna (D. Fermin), Mayor, 116.
—— Balduque (D. José), Ballesta, 18.
—— Bande (D. Tomás), Santo Tomás, 4.
—— Barba Estepar (D. Vicente), Colegiata, 4.
—— Barbero y Quintero (D. Eulogio), Hortaleza, 5.
—— Bausá (D. Angel Marcos), Atocha, 43.
—— Blanco Vamonde (D. Vicente), Coloreros, 2.
—— Caldeiro (D. Manuel), Tudescos, 1.
—— Callejo Sanz (D. Vicente), Concepcion Jerónima, 3, principal.
—— Camacha (D. José), Fuentes, 9, 2.°
—— Carbonell (D. Sebastian), plazuela del Progreso, 7.
—— Cárdenas (D. Manuel María de), Humilladero, 4.
—— Casas (D. Rafael de), Arenal, 11, tercero.
—— Castañeda y Diana (D. Vicente), Concepcion Jerónima, 19, segundo.
—— Castillo y Alva (D. Miguel), Travesía del Príncipe, 1.
—— Cuervo (D. Víctor Juan), Ave-María, 44, principal.
—— Diaz Arévalo (D. Miguel), San Felipe Neri, 2.
—— Espuñes (D. Ramon), Pizarro, 18 y 20.
—— Fernandez (D. Fulgencio), Ballesta, 16.
—— Forcada (D. Mauricio), Baño, 7.
—— Fuente (D. Manuel de la), Cava baja, 32 y 34, segundo, derecha.
—— Garamendi (D. José María de), Atocha, 36.
—— García Lastra (D. José), Cañizares, 3.
—— García Noblejas (D. Miguel), plazuela de la Leña, 6.
—— García Rodrigo (D. Manuel), Colegiata, 8.
—— García Sancha (D. Mariano), Felipe III, 8.
—— Gil Masegosa (D. Roman), Salvador, 3.
—— Gonzalez Martinez (D. Luis), Carretas, 41.
—— Gonzalo de las Casas (D. José), plazuela del Progreso, 3, principal.
—— Granja (D. Santiago de la), Urosas, 6.
—— Guerrero y Brea (D. José), Mayor, 114 triplicado, entresuelo.
—— Heras y Martinez (D. Manuel), Mayor, 121.
—— Hernandez (D. Eduardo), Hermenegildo, Mayor, 66.
—— Hernandez (D. Luis), Mayor, 104, entresuelo.
—— Hortiz y Peña (D. Manuel), plaza de la Constitucion, 30, segundo, derecha.
—— Hoyo (D. Antonio del), Espejo, 2.
—— Lastra (D. Pablo de la), Bordadores, 2, 4 y 6, principal.
—— Lopez Arias (D. José María), Jacometrezo, 65, tercero.
—— Marcilla (D. Eulogio), Costanilla de Santiago, 6.
—— Martinez Fernandez (D. Cipriano), Santiago, 6 y 8.
—— Martinez (D. Juan Diego), Príncipe, 39.
—— Martinez (D. Juan Miguel), Concepcion Jerónima, 16, principal, izquierda.
—— Mejía (D. Olallo), plazuela de la Villa, 1.
—— Montalvo (D. Lope), Espejo, 6, principal.
—— Montesinos (D. Jerónimo), Bonetillo, 1.

NOTARIOS DEL REINO.—*(Continuacion.)*

—— Morcillo (D. Juan José), Espoz y Mina, 12.
—— Morcillo y Leon (D. Francisco), plazuela de la Villa, 3.
—— Mota (D. Nicolás), Rollo, 12.
—— Muñoz (D. Francisco), plazuela del Angel, 17.
—— Muñoz Miguel (D. Leon), Montera, 10, segundo.
—— Ortega Salomon (D. Isidro), Montera, 20.
—— Ortiz (D. Mariano Demetrio), Plaza del Progreso, 5.
—— Ortiz y Casado (D. Raimundo), Madera Alta, 27.
—— Palomar (D. Ignacio), plazuela de la Villa, 3.
—— Pastrana (D. Benito), Desengaño, 14.
—— Peral y Gonzalez (D. José del), plazuela del Progreso, 16.
—— Perea (D. Juan), Mayor, 114 triplicado.
—— Perez (D. Cipriano), Bordadores, 3.
—— Perez Martinez (D. José), Escalinata, 6, segundo, derecha.
—— Puente (D. Felipe de la), Cava Baja, 19, segundo.
—— Puga (D. Dionisio Antonio), Meson de Paredes, 7.
—— Ramos (D. Atanasio Ventura), Abada, 21, segundo.
—— Revillo (D. Jacinto), Leon, 24, principal.
—— Reiter y Madero (D. Vicente), Ciudad Rodrigo, 15.
—— Robles (D. Telesforo), Mayor, 25, tercero.
—— Rodriguez (D. Pedro Alcántara), Salud, 14.
—— Romaña (D. Joaquin), Lobo, 7.
—— Ruano (D. José), Cava Baja, 4, principal.
—— Ruiz de Vargas (D. Gabriel), Atocha, 63.
—— Saez Hermúa (D. Santiago), Botoneras, 4, segundo.
—— Salaya (D. Ildefonso de), Hernan Cortés, 11, principal.
—— Salcedo (D. José), Jacometrezo, 80.
—— Sanchez Ocaña (D. Pedro), Montera, 29, principal.
—— Sanchez Suarez (D. Ramon), Jacometrezo, 35.
—— Santin y Quevedo (D. Gabriel), Prado, 16.
—— Sanz y Barea (D. Claudio), Atocha, 67.
—— Seco de Cáceres (D. Francisco), Carrera de San Jerónimo, 34.
—— Silva (D. Vicente Ferrer), Milaneses, 7, tercero.
—— Toledo (D. Juan Bonifacio), Concepcion, 4, principal.
—— Urdiales Illana (D. Santiago), plazuela del Angel, 12.
—— Valero Garcia (D. Antonio), Carretas, 22.
—— Vivó (D. Juan), Santa Isabel, 8.
—— Zapatero (D. Jacinto), Mayor, 97 y 99.
—— Zozaya (D. Juan), Atocha, 39.

NUNCIATURA APOSTÓLICA, Nuncio, 13.—El Sr. Nuncio recibe los mártes de 11 á 1. Las horas de oficina, de 10 y media á 2.

OBRA PIA DE JERUSALEN. (Véase *Comisaría*).

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO METEOROLOGICO, en el Sitio del Buen Retiro.— Se puede visitar todos los dias no festivos, con permiso del Director, D. Antonio Aguilar, que vive en la casa próxima.

OFICINAS AUXILIARES DEL MONTE DE PIEDAD. (Véase *Monte* y pág. 178.)

OMNIBUS PARA EL SERVICIO DE LOS

—— **CAMPOS ELÍSEOS.**—Se sitúan, cuando están abiertos los Campos, en la entrada de la calle de Alcalá por la Puerta del Sol. Precio, un real por persona.
—— **FERRO-CARRILES.** (Pág. 418.)

ORDENACION GENERAL DE PAGOS, en el Ministerio de Gracia y Justicia, piso segundo de la izquierda, en el núm. 47 de la calle Ancha de San Bernardo.

ORDENACION DE PAGOS del Ministerio de Estado y Agencia general de preces á Roma, calle del Luzon, núm. 11.

—— **DE PAGOS** del Ministerio de la Gobernacion, Puerta del Sol, núm. 13.

ORDINARIOS. (Véase *Trasportes.*)

PAGADORES DE CLASES PASIVAS:

D. José Andrés, de retirados de Guerra y Marina, calle del Espíritu Santo, núm. 33.

D. Lorenzo Jouve, de Monte-pio civil y militar, calle del Sacramento, núm. 3, bajo.

D. Manuel de Echevarría, de cesantes y jubilados de todos los Ministerios, retirados y exclaustrados, calle Mayor, núm. 16, entresuelo.

PALACIO DE ALTAMIRA, calle de la Flor Alta.—La entrada principal, por la calle Ancha de San Bernardo, núm. 18.

—— **ARZOBISPAL,** calle de San Justo, núm. 2. Horas de oficina, de 9 á 1. (Véase *Audiencia arzobispal, Comisaría de Cruzada y Colecturía.*)

—— **DE BUENAVISTA,** calle de Alcalá núm. 53.

—— **DE CAMPO,** paseo de Recoletos.

—— **DEL INFANTADO,** plaza de las Vistillas, núm. 12.

—— **DE LIRIA,** plazuela de Afligidos.

—— **DE LOS DUQUES DE MEDINACELI,** plaza de las Córtes, núm. 5.

—— **DE LOS CONDES DE OÑATE,** calle Mayor, núm. 6.

—— **REAL,** plazas de su nombre y de Oriente.

—— **DE SALAMANCA,** paseo de Recoletos.

—— **DE UCEDA,** paseo de Recoletos.

—— **DE VILLAHERMOSA,** plazuela de las Córtes, núm. 4.

PANADERIA (Casa de la), Plaza Mayor.—El nombre de este edificio debe su origen á haber sido el sitio en que se vendia el pan y otros artículos revisados por el fielato. Posteriormente se destinó para cuartel de caballería de la Milicia Nacional, hallándose en el dia ocupado por la Compañía de Seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid, y destinadas sus demás dependencias de la planta baja á la visita y diferentes servicios de policía urbana.

PARQUE DE ARTILLERIA, en la plaza de San Marcial, cuartel de San Gil.

—— **DE SANIDAD MILITAR.**—Tiene por objeto construir el material de sanidad y el servicio de campaña para el ejército, y en el cual existe un museo de modelos del referido material en uso en las demás naciones. Está establecido en el cuartel del exconvento de San Francisco.—Horas de oficina, de 11 á 3 todos los dias no feriados. Puede verse el establecimiento en los mismos dias con permiso del Jefe, que se pedirá en la misma oficina, de 12 á 3 de la tarde.

PASAPORTES-CÉDULAS DE VECINDAD.—Se facilitan por los señores Alcaldes de Barrio, prévio el pago de 4 reales á los cabezas de familia y gratis á los demás.

—— **PARA EL INTERIOR.**—No se necesitan.

—— **PARA EL EXTRANJERO.**—Basta la cédula de vecindad. Los extranjeros, cualquiera que sea su clase ó categoría, están obligados á dar parte al Alcalde del barrio de su llegada, ántes de cumplidas las veinticuatro horas, siendo responsables, caso de no verificarlo, los dueños de la casa ó posada donde pernocten.

Presentar al siguiente dia el pasaporte á su Embajador para solicitar permanencia. Presentarlo igualmente al Gobierno de provincia con el mismo objeto, y recogida la autorizacion, retirarlo, conservándolo. (Esto regia ántes de la revolucion.)

PASEO DE LAS DELICIAS, puerta de Atocha.

—— **DE LA MONTAÑA DEL PRINCIPE PIO,** entre la cuesta de Harineros y la bajada de San Vicente. (Véase *Jardines.*)

—— **DEL OBELISCO,** en la Fuente Castellana.

—— **DEL PRADO,** entre la calle de Alcalá y la Carrera de San Jerónimo.

—— **DEL RETIRO,** entrada principal, por frente á la Carrera de San Jerónimo. (Véase *Posesion.*—Jardines.)

PASEO DE LA VÍRGEN DEL PUERTO, puente de Segóvia.

—— **DE RECOLETOS,** entre la fuente de la Cibeles y la Casa de la Moneda.

—— **DE LA FUENTE CASTELLANA,** desde la Casa de la Moneda hasta la fuente del mismo nombre.

PECADO MORTAL. (Véase *Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza.*)

PESAS Y MEDIDAS (Véase *Fiel contraste y Comision permanente de.*)

PLAZA DE TOROS, afueras de la puerta de Alcalá. (Véase *Corridas.*)

POSESION DE LA FLORIDA. (Hoy del Estado).—Se puede ver en los dias y horas que exprese la papeleta que para ello se facilita.

POSITO. (Véase *Cuartel*).

POSTAS (Casa de), calle del Correo, frente á la plazuela de Pontejos. (Véase *Correos.*)

PROCURADORES (Colegio de).—Secretario, D. Patricio García Alcañiz, plazuela de Navalon, 2, principal.

QUINTAS (Comision de), refundida en cada una de las Tenencias de Alcalde.

REALES ÓRDENES:

—— **DE CÁRLOS III;**

—— **DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA;**

—— **DE ISABEL LA CATÓLICA,** y

—— **DE LA ÍNCLITA DE SAN JUAN DE JERUSALEN.**—La Secretaría de estas cuatro órdenes está en la plazuela de San Miguel, núm 8, bajo; y las horas de oficina son de 11 á 3.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES, Alcalá, 36, entresuelo.—Horas de oficina, de 10 á 1.

RECOGIDAS (Santa María Magdalena), casa para mujeres, calle de Hortaleza, núm. 114.

REFUGIO. (Véase *Santa Hermandad.*)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Madrid y su término, calle del Prado, núm. 19, principal, izquierda.—Horas de despacho, todos los dias no festivos, desde las 10 hasta las 4.—El registrador, D. Cayetano García, vive en la misma casa, cuarto principal.

RETIRO (Cuartel del), para Artillería. En el paseo del Dos de Mayo.

SALADERO. (Véase *Cárceles.*)

SAN BERNARDINO. (Véase *Asilo* y pág. 174.)

SAN GIL. (Véase *Cuartel*

SAN MATEO. (Véase *Cuartel.*)

SAN FRANCISCO. (Véase *Cuartel.*)

SAN MARTIN. (Véase *Cuartel.*)

SANIDAD (Junta municipal de), calle del Rollo, núm. 5.—No hay época fija para las juntas. (Véase *Consejo.*)

—— (**JUNTA PROVINCIAL DE**).—Celebra sus sesiones en el Gobierno civil. El Secretario, D. José Rodriguez Benavides, vive calle del Baño, núm. 8, segundo.

—— **MILITAR** (Subinspeccion de), calle de Chinchilla, núm. 7, tercero, izquierda.—Abierta todos los dias de 10 á 4.

SANTA HERMANDAD DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ESTA CORTE, Corredera de San Pablo, núm. 16. (Pág. 166.)

SANTA MARÍA MAGDALENA. (Véase *Recogidas.*)

SECCION DE CONTABILIDAD DE MARINA, plaza de los Ministerios, núm. 7, Ministerio de Marina, puerta de la izquierda, principal, derecha.—Horas de oficina, de 10 á 5.

SECRETARÍA DE LA ACADEMIA DE SAN FERNANDO, calle de Alcalá, 11.—Horas de despacho, de 11 á 4, todos los dias no festivos. El Secretario, que es D. Eugenio de la Cámara, vive calle de Alcalá, 13, segundo.

—— **DE LA CAPILLA** (hoy suprimida).—Estaba en la cuesta de Santo Domingo, núm. 1.

—— **DE LAS ÓRDENES MILÍTARES** de Alcántara, Calatrava, Montesa, Santiago, calle Mayor, casa de los Consejos.—Horas de despacho, de 11 á 3, todos los dias no festivos.

SEGURO MÚTUO DE QUINTAS. (Véase *Caja de Seguros.*)

SEGUROS. (Véase *Compañías.*)

SELLOS PARA EL FRANQUEO de la correspondencia.—Se venden en todos los estancos, al por menor, los de 5, 10, 25, 50, 100 y 200 milésimas de escudo, y los de 12 y 19 cuartos; y por mayor, desde 100 rs. arriba, en la Tercena, calle de Procuradores, número 2, casa llamada del *Platero*.

—— **DE TELÉGRAFOS,** en el patio del Ministerio de la Gobernacion.

—— **PARA LEGALIZACIONES.**—Se despachan, á 12 rs. cada uno, en la Tercena, calle de Procuradores, núm. 2, y en los estancos de la plaza del Progreso, Santa Cruz, calle Mayor y Puerta del Sol.

SENADO (edificio del), plazuela de los Ministerios, núm. 8.

SILLAS-CORREOS DIARIAS CON DOS ASIENTOS, plazuela de Pontejos, núm. 2.—Las sillas para la Coruña salen de Astorga á las 5 de la tarde; y para Oviedo, de Leon á las 2 de la misma; pues hasta estos puntos van los viajeros por el ferro-carril en el tren-correo.

SOCIEDAD ANTROPOLÓGICA ESPAÑOLA, calle de Atocha, núm. 90, entresuelo.—Presidente, D. Matías Nieto Serrano, plaza de San Miguel, núm. 6, principal.—Secretario, D. Francisco Delgado Jugo, calle Ancha de San Bernardo, 50, principal.

—— **ECONÓMICA MATRITENSE,** plaza de la Villa, núm. 2.—Celebra sus sesiones en el mismo local los mártes, miércoles y juéves, á las 8 de la noche; y los sábados, en el Ayuntamiento.

—— **FILANTRÓPICA DE MILICIANOS NACIONALES VETERANOS.**—Su Secretaría, en la calle del Ave-María, núm. 8, segundo. Se recibe todos los dias de 10 á 2.

SOLDADO. (Véase *Cuartel.*)

SORDO-MUDOS. (Véase *Colegio.*)

TASADORES APROBADOS POR EL GOBIERNO:

—— **DE ALHAJAS Y JOYAS,** D. Donato Alvarez Santullan, plazuela de Herradores, 42.

—— **DE MUEBLES, ROPAS Y ADORNOS,** D. Víctor Collado, Corredera, 45, principal.—D. Ignacio Vazquez, Jacometrezo, 59.

TEATROS. (Pág. 359.)

TELÉGRAFOS. (Pág. 321.)

TERCENA DE MADRID, calle de Procuradores, núm. 2, bajo, izquierda.—Horas de despacho, todos los dias no festivos, de 9 de la mañana á 6 de la tarde.

TESORERÍA CENTRAL, Alcalá, 9.—El Sr. Tesorero y oficiales dan audiencia de 10 á 4.

—— **DE LA QUE FUÉ REAL CASA Y PATRIMONIO,** en la plaza de Armas de Palacio, galería de la derecha.—Hoy forma parte de la Direccion creada.

—— **DE PROVINCIA,** calle de Procuradores, núm. 2.—El Sr. Tesorero y oficiales reciben de 10 á 4, que son las horas de oficina. La Caja está abierta de 10 á 3.

TESORO PÚBLICO. (Véase *Direccion.*)

TIMBRE. No obstante la creacion de sellos sueltos engomados para los documentos de giro, los establecimientos y particulares que deseen timbrar sus libros y letras pueden presentarlas al efecto (prévio pago de su importe en la Tesorería de rentas de la provincia) en la Fábrica nacional del sello, establecida en la nueva Casa de Moneda, al final del paseo de Recoletos. Horas de oficina, desde las 10 de la mañana á las 2 en punto de la tarde. La admision del papel de las empresas periodísticas tiene efecto desde las 9 á las 12 en los dias hábiles, y el pago de los derechos de timbre desde las 12 á las 2 de la tarde, sin que pasadas dichas horas pueda recibirse ni entregarse papel. En el caso de que alguna redaccion, por causas ajenas á su voluntad, no pudiera entregar el papel ó verificar el pago del derecho del timbre en las horas marcadas, lo hará presente al Administrador jefe, quien, para que no se irroguen perjuicios, dispone su inmediato despacho.

TOROS. (Pág. 362.)

TRASPORTES:

—— **AGENCIA COMERCIAL,** empresa de trasportes generales para España, Ultramar extranjero, calle del Cármen, núm. 10, tercero.

TRASPORTES, CALLE DE ALCALÁ, núm. 22, esquina á la travesia de Peligros.—A Oviedo y Gijon por Valladolid, Leon y Mieres.—A Bilbao por Búrgos y Vitoria.—A Bayona, por Tolosa, San Sebastian, Irun y Behobia.—A Pamplona, por Soria, Cintruénigo, Tudela y Tafalla.—A Logroño y Santander, por Búrgos.—A Salamanca, por Avila y Peñaranda.—Se admite cargamento para los puntos expresados y sus intermedios, y viajeros para Astúrias y Salamanca en combinacion con los ferro-carriles.

—— **DEL FERRO-CARRIL DEL NORTE,** Administracion, Puerta del Sol, núm. 9.

—— **TERRESTRES Y MARÍTIMOS,** y casa de comision de J. Payeras é hijo, calle de Alcalá, núm. 16.—Servicio de mensajerías aceleradas para Jaen, Granada, Málaga y Almería, en combinacion con los ferro-carriles. Salen todos los dias, y se admite cargamento en grandes y pequeñas partidas para todas las provincias de España é Islas adyacentes, inclusas las de Ultramar.

—— **GENERALES,** calle de Alcalá, núm. 16, sotanillo, viuda de Nava y compañía.—Servicio directo para mercancías á precios muy reducidos desde Lóndres á la aduana de Madrid, en combinacion con el ferro-carril del Mediterráneo.—Agentes corresponsales de la Compañía de servicios marítimos de las Mensajerías imperiales, paquetes postas franceses con servicios en el Mediterráneo, Oceano atlántico y mar Negro.—Servicio á la Indo-China, línea muy conveniente á cuantas personas marchan á Filipinas.

—— **CARRERA DE ASTURIAS,** calle de Alcalá, núm. 22.—Salen de esta los juéves y domingos de cada semana por Valladolid, Leon, Oviedo, Gijon, Grado, Cormellana y Salas.

—— **CARRERA DE GALICIA,** calle de Alcalá, núm. 22.—Las galeras de Vicente Ventura y de Pedro Moar llevan arrobas y pasajeros para Benavente, Astorga, Villafranca, Lugo, Coruña, Ferrol, Santiago, Pontevedra y su carrera.

—— **DE SAURA Y COMPAÑÍA,** parador de Ocaña, calle de Toledo, núm. 68.

—— **MESON DE LOS HUEVOS,** calle de la Concepcion Jerónima, núm. 15.—Hay galeras para Segóvia, Cáceres, Trujillo, Mérida, Badajoz, Plasencia y Talavera.

—— **DE MARAGATOS,** calle de Segóvia, núm. 27.—Hay ordinarios todos los dias para Benavente, Astorga, Ponferrada, Orense, Villafranca, Sárria, Pontevedra, Tuy, Santiago, Vigo, Mondoñedo, Vivero, Rivadeo, Monforte, Leon, Coruña, Lugo, La Vega, Ferrol y demás puntos de la carrera.

—— **NUEVO DE MARAGATOS,** calle de Segóvia, núm. 34.—Hay arrieros para Castilla y Galicia.

—— **PARADOR DE CÁDIZ,** calle de Toledo, núm. 125.—Carros para Elche, Valéncia y otros puntos.

—— **DE LA CRUZ,** calle de Toledo, núm. 123.—Para los carros que vienen con trigo de Castilla la Vieja.

—— **DE LA ESTRELLA,** calle de Toledo, núm. 129.—Hay carreteros para Alameda, Parla, Añover y Borox.

—— **DE LUNA,** calle de Toledo, núm. 94.—Trasportes para Esquivias, El Páramo y otros puntos.

—— **DE MEDINA,** calle de Toledo, núm. 96.—Salen varios ordinarios, que no tienen dia fijo, para Manzanares, Aranjuez, Bailén, Quintanar y Ocaña.

—— **DE MUÑOZ,** fuera de la puerta de Alcalá.

—— **ANTIGUO DE OCAÑA.** (Véase de *Saura y Compañía.*)

—— **DEL RINCON,** calle de Alcalá, núm. 13.—Salen carros y galeras para Sória, cada cuatro dias; para Segóvia y la Granja, cada dos dias. Se reciben bultos para todos los puntos del Reino.

—— **DEL SOLDADO,** calle de Toledo, 90.—Trasportes diarios para Granada, Jaen, Madridejos, Bailén, Valdepeñas, Manzanares, Ocaña y Aranjuez.

—— **POSADA DE LA ADUANA,** calle de este nombre, núm. 17.—Sale todos los meses una galera para Aranda, á precio de 5 rs. arroba; para Búrgos á 6 rs.; para Villarcayo

á 8 rs.; para Espinosa de los Monteros, para la Nestosa, el Valle de Carranza y Laredo, á 10 rs.; para Santoña, á 12 reales; y para la Cabada, á precios convencionales.

POSADA DEL ÁNGEL, plazuela de la Cebada, núm. 4.—Hacen parada los ordinarios de Yébenes y Campo Real.

—— **DE LA MADERA,** plazuela de la Cebada, 15.—Ordinarios de Astúrias para Albaraca, Cangas de Tineo, Luarca, Puerto de Itariegos y Navia.

—— **DE LA PARRA,** calle de Toledo, 70.—Hay ordinario para Móstoles, y cuartos para huéspedes.

—— **DE SAN ELAS Y SAN CÁRLOS,** calle de Atocha, 147.—Paran en él ordinarios de Mondéjar y Mondarejo.

—— **DE LA URSULA,** calle de Toledo, núm. 102.—Para los carros que trasportan granos de los alrededores de Madrid.

TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS, calle de Fuencarral, núm. 95.—Horas de oficina, de 10 á 4 en invierno y de 9 á 2 en verano. Los señores Presidente y Secretario y demás jefes reciben diariamente, de 1 á 2 en verano y de 3 á 4 en invierno.

—— **DE COMERCIO,** plazuela de la Aduana vieja, núm. 2.—Horas de oficina, de 10 á 4. Los dias de tribunal son los mártes, jueves y sábados no feriados, á la una y media. (Véase *Junta.*—Bolsa.)

—— **ESPECIAL DE LAS ÓRDENES,** plazuela de los Consejos, casa del mismo nombre.—Horas de oficina y de audiencia, de 10 á 3

—— **DE GUERRA Y MARINA** (Supremo de), calle de Atocha, núm. 4.—Las salas despachan todos los dias no feriados, de 11 á 2. Parte, miércoles y sábados, de 2 á 3. El señor Secretario no tiene hora ni dia fijo de audiencia. Los señores oficiales, á la misma hora, pero en diferentes dias, segun sus negociados.

—— **DE LA CAPILLA Y VICARIATO GENERAL DEL EJÉRCITO Y ARMADA,** cuesta de Santo Domingo, núm. 1, principal.—Horas de oficina de 10 á 2.

—— **SUPREMO DE JUSTICIA,** calle Mayor, frente á Santa María, casa llamada de los Consejos.—Horas de despacho: de las salas, todos los dias no festivos de 11 á 3. El señor Presidente recibe de 11 á 12. El Secretario de gobierno, de 11 á 4. Los Relatores y Escribanos de Cámara, de 11 á 3.

—— **SUPREMO DE LA ROTA,** calle del Nuncio, núm. 13.—Horas de despacho: los lúnes, y cuando hay vista de pleitos, de 10 y media á 2.

TRINIDAD (La), calle de Atocha, núm. 14.—Existe en este edificio el Ministerio de Fomento y várias dependencias del mismo.

TUTELAR (Véase *Compañía.*)

UNION ESPAÑOLA (Véase *Compañía.*)

UNIVERSIDAD CENTRAL, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51.—La Secretaría permanece abierta de 9 á 3, todos los dias ménos los feriados durante el curso, y en vacaciones de 10 á 2.

—— **LITERARIA,** calle Ancha de San Bernardo. (Véase *Facultad.*)

VENTA DE BIENES NACIONALES. (Véase *Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.*)

VICARÍA GENERAL CASTRENSE. (Véase *Secretaría de la Capilla.*)

—— **ECLESIÁSTICA,** calle de la Pasa, núm. 3.—Horas de oficina, de 10 á 3 todos los dias, ménos los de misa y festivos. El señor Vicario da audiencia cuando se halla en la oficina.

VICARIATO GENERAL DEL EJÉRCITO Y ARMADA. (Véase *Secretaría de la Capilla y Vicaría general castrense.*)

VISITA ECLESIÁSTICA, calle de la Pasa, núm. 3.—Horas de oficina, de 11 á 2 y media todos los dias, ménos los de misa y festivos.

CALENDARIO PARA EL AÑO DE 1869.

DATOS ASTRONÓMICOS.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

ENERO 19, Sol en Acuario.—**FEBRERO** 18, idem en Piscis.—**MARZO** 20, idem en Aries.—**ABRIL** 20, idem en Tauro.—**MAYO** 21, idem en Gèminis.—**JUNIO** 21, idem en Cáncer.—**JULIO** 22, idem en Leo.—**AGOSTO** 23, idem en Virgo.—**SETIEMBRE** 23, idem en Libra.—**OCTUBRE** 21, idem en Escorpio.—**NOVIEMBRE** 22, idem en Sagitario.—**DICIEMBRE** 21, idem en Capricornio.

ESTACIONES.

PRIMAVERA.—En 20 de Marzo á la 1 y 18' de la tarde.
ESTIO.—En 21 de Junio á las 9 horas y 51' de la mañana.
OTOÑO.—El 23 de Setiembre á las 0 h. y 14' de la mañana.
INVIERNO.—El 21 de Diciembre á las 6 y 10' de la tarde.

ECLIPSES.

ENERO 27 y 28.—Eclipse parcial de luna, *visible* en Madrid: principia á las 12 y 14' de la noche del 27; concluye á las 2 y 32' de la madrugada del 28; máxima parte eclipsada, 0'450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.—**FEBRERO** 11.—Eclipse anular de sol, *invisible* en Madrid: principia el central á las 11 y 49' de la mañana, termina á las 2 y 54' de la tarde; será visible este eclipse en el S. de Africa, Tierra del Fuego y cási todo el mar Polar Antártico.—**JULIO** 23.—Eclipse parcial de luna, *invisible* en Madrid: comienza á las 12 y 28' del dia y acaba á las 3 y 11' de la tarde; valor de la parte eclipsada, 0'569.—**AGOSTO** 7.— Eclipse total de sol, *invisible* en Madrid: principia á las 7 y 13' y termina á las 9 y 21' ya de la noche, tipo medio de San Fernando.

COMPUTO ECLESIASTICO.

Aureo número.....	**8**	Epacta.....	**XVII**
Cielo solar.....	**2**	Letra dominical.....	**C**
Indicacion romana.....	**XII**	Idem del Martirologio.....	**S**

FIESTAS MOVIBLES.

SEPTUAGÉSIMA, 24 de Enero.
RESURRECCION, 28 de Marzo.
ASCENSION, 6 de Mayo.
TRINIDAD, 23 de Mayo.
CENIZA, 10 de Febrero.
LETANIAS, 3, 4 y 5 de Mayo.
PENTECOSTÉS, 16 de Mayo.
CORPUS, 27 de Mayo.

FERIAS.

Las que se verifican en la provincia son las siguientes:

JUNIO.—El 13 en Colmenar de Oreja.

JULIO.—El 25, 26 y 27 en Navaredonda.

AGOSTO.—El 14 en Chinchon.—El 24 en Torrelaguna y Alcalá de Henares.—El 26 en Colmenar Viejo.—El 28, 29 y 30 en Getafe.—El 31 y los tres dias siguientes en Torrelaguna.

SETIEMBRE.—El 1 en Torrelaguna.—El 4, 5 y 6 en Aranjuez.—El 4 y los cinco dias siguientes en San Martin de Valdeiglesias.—El 5, 6, 7, 8 y 9 en Navalcarnero.—El 21 y los quince siguientes hasta el 5 de Octubre, en Madrid.

OCTUBRE.—El 24 en Valdemoro.

NOVIEMBRE.—El 15 en Alcalá de Henares.

SOL.		DIAS DE LA SEMANA.	ENERO, 31 DIAS.	LUNA.	
SALE.	SE PONE.			SALE.	SE PONE.
H. M.	*H. M.*			*H. M.*	*H. M.*
7 23	4 45	Viérn.	† La Circuncision del Señor.	7 25 n.	9 36 m.
7 23	4 45	Sáb.	S. Isidoro, ob. y mr., y S. Macario, ab.	8 27	10 17
7 24	4 46	Dom.	S. Antero, papa y mr., y S. Daniel, mr.	9 38	11 1
7 24	4 47	Lún.	S. Aquilino, mr., S. Timoteo, ob., y Sta. Benita, vg.	10 48	11 28
7 24	4 48	Márt.	S. Telesforo, papa y mr., y Sta. Emiliana, vg.	11 59	12 12 t.
			Cuarto menguante á las 6 de la mañana.—Lluvias.		
7 24	4 49	Miérc.	† La Adoracion de los Stos. Reyes.	»	12 34
7 24	4 50	Juév.	S. Julian, mr., S. Teodoro, monje, y S. Raimundo.	1 2 m.	1 9
7 23	4 51	Viérn.	S. Luciano y cps. mrs., y S. Severino, ob.	2 8	1 46
7 23	4 52	Sáb.	S. Julian, mr., Sta. Basilisa, vg., y S. Marcelino.	3 12	2 27
7 23	4 53	Dom.	S. Guillermo, ob., S. Nicanor, mr., y S. Gonzalo.	4 14	3 11
7 23	4 54	Lún.	S. Higinio, papa y mr., y S. Silvio, ob.	5 33	3 59
7 22	4 55	Márt.	S. Benito, ab. y conf. y S. Victoriano, ab.	6 28	4 51
			Luna nueva á las 6 de la noche.—Nubes: nieve.		
7 22	4 56	Miérc.	S. Gumersindo, mr., S. Leoncio, ob., y S. Servideo.	6 58	5 46
7 22	4 57	Juév.	S. Hilario, ob. y cf., y S. Félix, presb.	7 44	6 41 n
7 22	4 58	Viérn.	S. Pablo, primer ermitaño, y S. Mauro, ab.	8 23	7 98
7 21	5 0	Sáb.	S. Marcelo, papa y mr., y S. Fulgencio, ob.	8 59	8 35
7 21	5 1	Dom.	El Dulce Nombre de Jesús, y S. Antonio, ab.	9 32	9 31
7 20	5 2	Lún.	La Cátedra de S. Pedro en Roma, y Sta. Prisca, vg.	10 0	10 28
7 20	5 3	Márt.	S. Canuto, rey, y S. Mário, mrts.	10 28	11 25
7 19	5 4	Miérc.	S. Fabian, papa, y S. Sebastian, mtrs.	10 56	»
7 19	5 5	Juév.	Sta. Inés, vg. y mr., y Stos. Fructuoso y Eulogio.	11 24	12 24 n.
			Cuarto creciente á las 12 de la mañana.—Hielos.		
7 18	5 7	Viérn.	S. Vicente y S. Anastasio, mtrs., y S. Gaudencio.	11 54	1 24
7 17	5 8	Sáb.	† S. Ildefonso, arz. de Toledo, y S. Raimundo.	12 27 t.	2 26
7 17	5 9	Dom.	Septuagésima. Ntra. Sra. de la Paz.—*Anima.*	1 5	3 30
7 16	5 10	Lún.	La Conversion de S. Pablo, apóstol, y Sta. Elvira.	1 50	4 33
7 15	5 11	Márt.	S. Policarpo, ob. y mr., Sta. Paula, y S. Teógenes.	2 42	5 34
7 14	5 12	Miérc.	S. Juan Crisóstomo, ob. y dr., y S. Emérito, ab.	3 43	6 32
7 13	5 14	Juév.	S. Julian, ob. de Cuenca, S. Valerio, ob, y S. Tirso.	4 50	7 24
			Luna llena á la 1 de la mañana.—Sigue el frio.		
7 13	5 15	Viérn.	S. Francisco de Sales, ob. y conf., y S. Mauro.	6 3 n.	8 10
7 12	5 16	Sáb.	Sta. Martina, vg. y mr., y S. Lesmes, ab.	7 17	8 51
7 11	5 17	Dom.	Sexag. S. Pedro Nolasco, fund., y Sta. Marcela, vg.	8 31	9 28

FEBRERO, 28 DIAS.

DIAS.....	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA. SALE.	LUNA. SE PONE.
	H. M.	H. M.			H. M.	H. M.
1	7 10	5 19	Lún.	S. Ignacio, ob. y mr., Sta. Brígida, vg., y S. Cecilio, ob.	9 30 n.	10 15
2	7 9	5 20	Márt.	†La Purificacion de N. Sra., Sta. Feliciana, v.	10 52	10 37
3	7 8	5 21	Miérc.	S. Blas, ob. y mar., y el bto. Nicolás de Longobardo.	11 59	11 11
				Cuarto menguante á las 5 de la tarde.—Hielos.		
4	7 7	5 22	Juév.	S. Andrés Corsino, ob., y S. José de Leonisa, conf.	•	11 48
5	7 6	5 23	Viérn.	Sta. Agueda, vg., y Stos. Felipe de J., y Martin, mrts.	1 5m.	12 27
6	7 5	5 25	Sáb.	Sta. Dorotea, vg. y mr., y San Antoliano, mr.	2 8	1 10
7	7 4	5 26	Dom.	Quincuag. San Romualdo, ab., y S. Ricardo.	3 8	1 56
8	7 3	5 27	Lún.	S. Juan de Mata, fund., S. Juvencio, y S. Ciriaco, mrt.	4 4	2 46
9	7 1	5 28	Márt.	Sta. Polonia, vg. y mr.	4 55	3 40
10	7 0	5 29	Miérc.	Ceniza. Sta. Escolástica, vg., y S. Guillermo.	5 42	4 35
11	6 59	5 31	Juév.	S. Saturnino y cps. mrts., y Stos. Desiderio y Lázaro.	6 23	5 31
				Luna nueva á la 1 de la tarde.—Frio: revuelto.		
12	6 58	5 32	Viérn.	Stas. Olalla y Eulalia, mrts.—*Abstinencia de carne.*	7 2	6 27
13	6 57	5 33	Sáb.	S. Benigno, mr., Sta. Catalina de Rizzis, vg.	7 32	7 24
14	6 55	5 34	Dom.	I de Cuar. San Valentin, presb., y el bto. Juan B.	8 3	8 21
15	6 54	5 35	Lún.	Stos. Faustino y Jovita, hermanos, mrts.	7 31	9 17
16	6 53	5 36	Márt.	S. Julian y 5.000 cps. mrts., y S. Onésimo, ob.—*Anima.*	8 59	10 16
17	6 51	5 38	Miérc.	S. Julian, mr., y S. Cláudio, ob.—*Témpora.*	9 27	11 13
18	6 50	5 39	Juév.	S. Simeon, ob., y S. Eladio, arz. de Toledo.	9 55	•
19	6 49	5 40	Viérn.	S. Gabino, mr.—*Témpora.*—*Abstinencia de carne.*	10 26	12 12
				Cuarto creciente á las 5 de la tarde.—Lloviznas.		
20	6 47	5 41	Sáb.	Stos. Leon, Eleuterio y Nemesio, obs.—*Témpora.*	11 1	1 14
21	6 46	5 43	Dom.	II de Cuar. Stos. Félix y Severiano, obs.	11 47	2 16
22	6 45	5 44	Lún.	La Cátedra de S. Pedro en Antioquía, y S. Pascasio.	12 28 t.	3 16
23	6 43	5 45	Márt.	Stas. Marta y Margarita, vgs.—*Vigilia.*	1 22	4 5
24	6 42	5 46	Miérc.	S. Matías, ab., y S. Modesto, ob.	2 25	5 8
25	6 40	5 47	Juév.	S. Cesáreo, conf., Sta. Elena, y S. Félix, papa.	3 34	5 57
26	6 39	5 48	Viérn.	S. Alejandro y S. Faustino, obs.—*Abst. de carne.*	4 48	6 41
				Luna llena á las 12 de la noche.—Ventiscas.		
27	6 37	5 49	Sáb.	S. Baldomero, conf., y S. Leandro, ob.—*Anima.*	6 2	7 20
28	6 36	5 50	Dom.	III de Cuar. S. Roman, ab. y fund., y S. Macario.	7 17 n.	7 57

MARZO, 31 DIAS.

DIAS	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA SALE.	LUNA SE PONE.
	H. M.	H. M.			H. M.	H. M.
1	6 34	5 52	Lun.	El Sto. Angel de la Guarda, y S. Rosendo y cps. mrts.	8 34 n.	8 33 m.
2	6 33	5 53	Márt.	San Lúcio, ob. y mr., S. Simplicio, p., y Ascalon, mr.	9 42	9 9
3	6 31	5 54	Mierc.	Stos. Emeterio y Celedonio, mrts., y Sta Marcia, mr.	10 52	9 46
4	6 30	5 55	Juév.	S. Casimiro, rey y cf., y S. Pio, arz. de Sevilla.	11 58	10 25
5	6 28	5 56	Viérn.	S. Eusebio y cps. mrts.—*Abst. de carne.*	»	11 7
				Cuarto menguante á las 5 de la mañana.—REVUELTO.		
6	6 27	5 57	Sáb.	Sta. Coleta, vg., y Stos. Víctor y Victoriano, mrts.	1 0 m.	11 53
7	6 25	5 58	Dom.	IV de Cuaresma. Sto. Tomás de Aquino.—*Anima.*	1 59	12 42 t.
8	6 23	5 59	Lún.	S. Juan de Dios, fund. y cf., y S. Julian, arz. de Toledo.	2 53	1 35
9	6 22	6 0	Márt.	Sta. Francisca, vda. romana, y Sta. Catalina de Bolonia.	3 40	2 29
10	6 20	6 1	Miérc.	S. Meliton y cps. mrts., y S. Macario, ob.	4 23	3 25
11	6 19	6 3	Juév.	S. Eulogio, presb. y mr., y Sta. Aurea, vg.	5 1	4 22
12	6 17	6 4	Viérn.	S. Gregorio el Magno, p., conf. y dr.—*Abst. de carne.*	5 35	5 18
13	6 15	6 5	Sáb.	S. Leandro, arz., y Stos. Rodrigo y Salomon, mrts.	6 6	6 15
				Luna nueva á las ocho de la mañana.—SIGUE EL TEMPORAL.		
14	6 14	6 6	Dom.	Pasion. Sta. Matilde, reina.	6 35	7 12 n.
15	6 12	6 7	Lún.	S. Raimundo, ab., S. Longinos, mr., y Sta. Leocricia.	7 2	8 2
16	6 11	6 8	Márt.	S. Julian y S. Ciriaco, mrts., y S. Heriberto, ob.	7 20	9 0
17	6 9	6 9	Miérc.	S. Patricio, ob. y conf., y S. Teodoro, mr.	7 58	10 6
18	6 7	6 10	Juév.	S. Gabriel, arcángel, y S. Bráulio, ob.	8 28	11 7
19	6 6	6 11	Viérn.	Los Dolores de Ntra. Sra.—*Anima.*—*Abst. de carne.*	9 1	»
20	6 4	6 12	Sáb.	S. Niceto, ob., y S. Ambrosio de Sena.—*Anima.*	9 38	12 7
21	6 2	6 13	Dom.	Ramos. S. Benito, abad y fund., y S. Filemon.	10 21	1 6
				Cuarto creciente á las 5 de la mañana.—LLUVIAS.		
22	6 1	6 14	Lún.	Stos. Deogracias, Bienvenido y Pablo, obs.	11 11	2 53
23	5 59	6 15	Márt.	S. Victoriano y cps. mrts., y el bto. José Oriol, conf.	12 8 t.	2 57
24	5 57	6 16	Miérc.	S. Agapito, ob.—*Abstinencia de carne en estos cuatro dias.*	1 12	3 46
25	5 56	6 17	Juév.	*Santo.* S. Dimas.	2 21	4 30
26	5 54	6 18	Viérn.	*Santo.* Stos. Bráulio, Félix y Ladgerio, obs.	3 34	5 11
27	5 52	6 19	Sáb.	*Santo.* S. Ruperto, ob. y conf, y S. Juan, ermitaño.	4 48	4 49
				Luna llena á las 9 de la noche.—LEVANTE.		
28	5 51	6 20	Dom.	Pascua de Resurrec. S. Cástor y Doroteo, mrts.	6 3	6 33
29	5 49	6 21	Lún.	S. Eustasio, ab., S. Siro, S. Cirilo, y S. Segundo, mr.	7 17 n.	7 2
30	5 47	6 22	Mart.	S. Juan Climaco, ab., y S. Régulo, ob. y cf.	8 29	7 39
31	5 46	6 23	Miérc.	Sta. Balbina, vg. y mr., y S. Amós, prof.—*Anima.*	9 39	8 18

ABRIL, 30 DIAS.

DIAS.	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA. SALE.	LUNA. SE PONE
	H. M.	H. M.			H. M.	H. M.
1	5 44	6 24	Juév.	S. Venancio, ob. y mr., y Sta. Teodora, vg.	10 46 n.	9 0
2	5 43	6 26	Viérn.	S. Francisco de Paula, conf. y fund.	11 49	9 46
				Cuarto menguante á las 8 de la noche.—LLUVIAS Ó NUBES.		
3	5 41	6 27	Sáb.	S. Benito de Palermo, conf., y S. Ulpiano, mr.	»	10 36
4	5 39	6 28	Dom.	Cuasimodo. S. Isidoro, arz. de Sevilla, dr.	12 46 m.	11 28
5	5 38	6 29	Lún.	† La Anunciacion de Ntra. Sra., y S. Vicente.	1 37	12 22
6	5 36	6 30	Márt.	S. Celestino, papa y conf., S. Diógenes, y Sta. Gala.	2 22	1 18
7	5 34	6 31	Miérc.	S. Epifanio, ob., S. Ciriaco, y S. Pelusio, mrts.	3 2	2 14
8	5 33	6 32	Juév.	Stos. Dionisio, Amancio y Perpétuo, obs.	3 37	3 11
9	5 31	6 33	Viérn.	Sta. María Cleofé, y Sta. Casilda, vg.	4 8	4 8
10	5 30	6 34	Sáb.	Stos. Daniel y Ezequiel, profetas, y S. Macario, arz.	4 38	5 5
11	5 28	6 35	Dom.	S. Leon I, p. y dr., S. Antipas, mr., y S. Isaac, moj.	5 6	6 2
				Luna nueva á la 1 de la mañana.—LLUVIAS Ó NUBES.		
12	5 27	6 36	Lún.	S. Constantino, y Stos. Víctor y Zenon, mrts.	5 33	7 1
13	5 25	6 37	Márt.	S. Hermenegildo, rey de Sevilla, mr.	6 1	8 0
14	5 23	6 38	Miérc.	Stos. Tiburcio, Valeriano y Máximo, mrts.	6 30	9 1
15	5 22	6 39	Juév.	Stas. Basilisa, Anastasia y Victorina, mrts.	7 2	10 2
16	5 20	6 40	Viérn.	Sta. Engracia, vg. y mr., y Sto. Toribio de Liébana.	7 38	11 1
17	5 19	6 41	Sáb.	S. Aniceto, p. y mr., y la bta. María Ana de Jesús.	8 20	11 59
18	5 18	6 42	Dom.	El Patrocinio de S. José, y S. Eleuterio, ob.	9 7	»
				Cuarto creciente á las 3 de la tarde.—NUBES.		
19	5 16	6 43	Lún.	Stos. Hermógenes y Vicente, mrts., y S. Leon IX, p.	10 0	12 43
20	5 15	6 44	Márt.	Sta. Inés de Monte-Pulciano, vg., y S. Teótimo, ob.	11 0	1 41
21	5 13	6 45	Miérc.	S. Anselmo, ob. y dr., y Stos. Silvio y Asacio, mrts.	12 7 t.	2 26
22	5 12	6 46	Juév.	Stos. Sotero y Cayo, ps. y mrts., y S. Leonides, mr.	1 15	3 7
23	5 10	6 47	Viérn.	S. Jorge, mr., y Stos. Gerardo y Adalberto, obs.	2 26	3 44
24	5 9	6 48	Sáb.	S. Gregorio, ob. y conf., y S. Fidel de Sigmaringa, mr.	3 38	4 19
25	5 7	6 49	Dom.	S. Márcos, evang., y S. Herminio.—*Letanías.*	4 51	4 55
				Luna llena á las 6 de la mañana.—LLUVIAS.		
26	5 6	6 50	Lún.	S. Cleto y S. Marcelino, papas y mrts.	6 3	5 31
27	5 5	6 51	Márt.	S. Anastasio, p., S. Pedro Armengol, y Sto. Toribio.	7 15 n.	6 9
28	5 3	6 52	Miérc.	S. Prudencio, ob., y S. Vidal, mr.	8 25	6 50
29	5 2	6 53	Juév.	S. Pedro de Verona, mr., y S. Roberto, abad.	9 32	7 35
30	5 1	6 54	Viérn.	Sta. Catalina de Sena, vg., y S. Indalecio, ob.	10 34	8 24

DIAS	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.	MAYO, 31 DIAS.	LUNA. SALE.	LUNA. SE PONE.
	H. M.	*H. M.*			*H. M.*	*H. M.*
1	4 59	6 55	Sáb.	S. Felipe y Santiago, aps., y S. Segismundo, rey.	11 25 n.	9 21 m.
2	4 58	6 56	Dom.	S. Atanasio, ob. y dr., y S. Félix, diác. *Fiesta nacional.*	»	10 12
3	4 57	6 57	Lún.	La Invencion de la Sta. Cruz.—*Letanías.*	12 18	11 8
				Cuarto menguante á la 1 de la tarde—MEJORA EL TIEMPO.		
4	4 56	6 58	Márt.	Sta. Mónica, vda., y Sta. Antonina, vg.—*Letanías.*	1 0	12 51 t.
5	4 54	6 59	Miérc.	S. Pio V, p., y la Conv. de S. Agustin—*Letanías. Abs. c.*	1 0	1 2
6	4 53	7 0	Juév.	† La Ascension del Señor, y S. Juan.	2 0	1 59
7	4 52	7 1	Viérn.	S. Estanislao, ob. y mr., S. Eovaldo, mr.	2 0	2 56
8	4 51	7 2	Sáb.	La Aparicion de S. Miguel, arcángel.	3 0	3 53
9	4 50	7 3	Dom.	Ntra. Sra. de los Desamparados, y S. Gregorio.	3 0	4 52
0	4 49	7 4	Lún.	S. Antonio, arz. de Florencia. El Santo Job.	4 0	5 52
1	4 48	7 5	Márt.	S. Mamerto, ob. y conf., y los Stos. Florencio y Poncio.	4 0	6 53
				Luna nueva á las 4 de la tarde.—CHUBASCOS.		
2	4 47	7 6	Miérc.	Sto. Domingo de la Calzada, conf., y S. Pancracio, mr.	5 0	7 54 n.
3	4 46	7 7	Juév.	S. Pedro Regalado, conf., y Sta. Rolendis.	5 0	8 56
4	4 45	7 8	Viérn.	S. Bonifacio, mr., S. Victor.—*Vigilia.—Abst. de c.*	6 0	9 45
5	4 44	7 9	Sáb.	† S. Isidro Labrador, patron de Madrid.	7 0	10 51
6	4 43	7 10	Dom.	Pascua de Pentecostés. S. Juan Nepomuceno.	7 0	11 41
7	4 42	7 11	Lún.	S. Pascual Bailon, conf., y S. Adriano, mr.	8 0	»
8	4 41	7 12	Márt.	S. Venancio, mr., y S. Félix de Cantalicio, conf.	9 0	12 36 m.
				Cuarto creciente á las 9 de la noche.—FRESCO.		
9	4 40	7 13	Miérc.	S. Pedro Celestino, p. y cf.—*Témpora.*	11 0	1 7
0	4 39	7 14	Juév.	S. Bernardino de Sena, p. y cf.—*Anima.*	12 0	1 45
1	4 38	7 15	Viérn.	Sta. María de Socors, vg., y Sta. Victoria.—*Témpora.*	1 0	2 19
2	4 38	7 16	Sáb.	Sta. Rita de Casia, vda.—*Témpora.—Anima.*	2 0	2 53
3	4 37	7 17	Dom.	I. La Stma. Trinidad y La Aparicion del ap. Santiago.	3 0	3 27
4	4 36	7 17	Lún.	S. Robustiano, mr., y S. Juan Francisco Regis, conf.	4 0	4 3
5	4 35	7 18	Márt.	S. Gregorio VII, p. y conf., y Sta. María Magdalena.	6 0	4 42
				Luna llena á las 3 de la tarde.—LLUVIAS.		
6	4 35	7 19	Miérc.	S. Felipe Neri, conf. y fund., y S. Eleuterio, p.	7 0	5 25
7	4 34	7 20	Juév.	† SS. Corpus Christi, S. Juan, papa y mr.	8 0	6 12
8	4 34	7 21	Viérn.	Stos. Justo y German, obs., y S. Emilio, mr.	9 0	7 4
9	4 33	7 21	Sáb.	S. Maximino, ob. y conf., y Sta. Teodosia, mr.	10 0	7 59
0	4 33	7 22	Dom.	II. S. Fernando, rey de España, y S. Palatino, mr.	10 0	8 56
1	4 32	7 23	Lún.	Sta. Petronila, vg., y S. Pascasio, diác.	11 0	9 53

JUNIO, 30 DIAS.

DIAS.	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA. SALE.	LUNA. SE PON
	H. M.	H. M.			H. M.	H. M.
1	4 32	7 24	Márt.	S. Segundo, ob. y mr., S. Simeon, mje., y S. Pánfilo, mr.	»	10 51
				Cuarto menguante á las 7 de la mañana.—B. TIEMPO.		
2	4 31	7 24	Miérc.	S. Marcelino, mr., y S. Erasmo, ob.	12 11 m.	11 48
3	4 31	7 25	Juév.	S. Isaac, monje, Sta. Clotilde, reiña, y Sta. Paula, vg.	12 42	12 25
4	4 30	7 26	Viérn.	El Sagrado Corazon de Jesús, y S. Francisco Caracciolo.	1 11	1 43
5	4 30	7 27	Sáb.	S. Bonifacio, ob. y mr., S. Sancho, y Sta. Zeneida, mrts.	1 39	2 40
6	4 30	7 27	Dom.	III. S. Norberto, ob., conf. y fr., y S. Cláudio, ob.	2 5	3 39
7	4 29	7 28	Lún.	S. Pedro Wistremundo y cps. mrts., y S. Roberto, ab.	2 33	4 40
8	4 29	7 28	Márt.	S. Salustiano, conf., S. Heraclio, y S. Medardo, obs.	3 3	5 42
9	4 29	7 29	Miérc.	Stos. Primo y Feliciano, mrts., y S. Ricardo, ob.	3 35	6 44
				Luna llena á las 3 de la mañana.—REVUELTO: LLUVIOSO.		
10	4 29	7 29	Juév.	Sta. Margarita, reina, y Stos. Crispulo y Restituto, mrts.	4 13	7 46
11	4 29	7 30	Viérn.	S. Bernabé, ap., S. Parisio, y S. Fortunato.	4 57	8 45
12	4 29	7 30	Sáb.	S. Juan de Sahagun, conf., S. Nazario, y S. Onofre, ancta.	5 48	9 4
13	4 29	7 31	Dom.	IV. S. Antonio de Pádua, conf., y S. Tirifilo, ob.	6 45	10 26
14	4 29	7 31	Lún.	S. Basilio el Magno, ob., dr. y fr., y S. Marciano, ob.	7 49	11 9
15	4 29	7 32	Márt.	Stos. Vito, Modesto y Crescencia, mrts., y Sta. Benilde.	8 56	11 47
16	4 29	7 32	Miérc.	S. Aureliano, ob., S. Quirico, y Sta. Julita.	10 5	»
				Cuarto creciente á las 2 de la mañana.—TRONADAS.		
17	4 29	7 33	Juév.	S. Manuel y cps. mrts., y el bto. Pablo de Arezo.	11 15	12 22
18	4 29	7 33	Viérn.	Stos. Marco, Marceliano, Ciriaco y Paula, mrts.	12 24 t.	12 55
19	4 29	7 33	Sáb.	Stos. Gervasio y Protasio, mrts., y Sta. Juliana.	1 33	1 28
20	4 29	7 33	Dom.	V. San Silverio, p. y cf., y Sta. Florentina, vg.	2 42	2 2
21	4 29	7 34	Lún.	S. Luis Gonzaga, cf., y Stos. Eusebio y Raimundo, obs.	3 50	2 39
22	4 30	7 34	Márt.	S. Paulino, ob. y cf., y S. Acacio y 10.000 cps. mrts.	4 58	3 19
23	4 30	7 34	Miérc.	S. Juan, presb., y Sta. Agripina, mrts.	6 5	4 3
				Luna llena á la 1 de la mañana.—ALZA EL TIEMPO.		
24	4 30	7 34	Juév.	La Natividad de S. Juan Bautista.	7 4	4 53
25	4 30	7 34	Viérn.	Santa Orosia, vg. y mr., y S. Guillermo, conf.	8 0	5 46
26	4 31	7 34	Sáb.	Stos. Juan, Pablo y Pelayo, mrts.	8 49	6 43
27	4 31	7 34	Dom.	VI. S. Zóilo y cps., mrts., y S. Ladislao, rey.	9 32	7 41
28	4 31	7 34	Lún.	S. Leon II, papa y conf.—*Vigilia.—Abst. de carne.*	10 10	8 39
29	4 32	7 34	Márt.	† S. Pedro y S. Pablo, apóstoles.	10 43	9 37
30	4 32	7 34	Miér.	La Conmemoracion de S. Pablo, ap., y S. Marcial, ob.	11 13	10 15

JULIO, 31 DIAS.

SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA. SALE.	LUNA. SE PONE.
H. M.	*H. M.*			*H. M.*	*H. M.*
4 33	7 34	Juév.	Stos. Cásto y Secundino, mrts., y Sta. Leonor.	11 40 n.	11 31 m.
4 33	7 34	Viérn.	La Visitacion de Nuestra Señora, y S. Oton, ob.	»	12 28 t.
			Cuarto menguante á las 12 de la mañana.—CALOR CALINA.		
4 34	7 34	Sáb.	S. Trifon y cps. mrts., y S. Jacinto, mr.	12 11 m.	1 26
4 34	7 34	Dom.	VII. S. Laureano, arz. de Sevilla.	12 34	2 25
4 35	7 33	Lún.	Sta. Filomena y Sta. Zoa, mrts.	1 2	3 26
4 35	7 33	Márt.	Stas. Lucía y Dominica, vgs. y mrts., y S. Rómulo, ob.	1 33	4 29
4 36	7 33	Miérc.	S. Fermin, ob. y mr., y S. Odon, ob.	2 9	5 31
4 37	7 32	Juév.	Sta. Isabel, reina de Portugal, y S. Aquilao.	2 48	6 32
4 37	7 32	Viérn.	S. Cirilo, ob. y mr., S. Zenon mr., y S. Bricio, ob.	3 36	7 29
			Luna nueva á la 1 de la tarde.—NUBES TEMPORALES.		
4 38	7 32	Sáb.	Stas. Amalia y Rufina, y Sta. Segunda, mrts.	4 32	8 21 n.
4 39	7 31	Dom.	VII. S. Pio I, p., y S. Abundio, mrts.	5 34	9 7
4 39	7 31	Lún.	S. Juan Gualberto, fr., y Sta. Marciana, vg. y mr.	6 42	9 48
4 40	7 30	Márt.	S. Anacleto, papa y mr., y Stos. Esdras y Joel, profs.	7 53	10 25
4 41	7 30	Miérc.	S. Buenaventura, ob. y dr., y S. Focas, ob. y mr.	9 4	10 59
4 42	7 29	Juév.	S. Enrique, emperador, y S. Camilo de Lelis, fr.	10 15	11 32
4 42	7 29	Viérn.	El Triunfo de la Santa Cruz, y Ntra. Sra. del Cármen.	11 24	»
			Cuarto menguante á las 6 de la mañana.—NUBES.		
4 43	7 28	Sáb.	S. Alejo, conf., Sta. Marcelina, y Sta. Generosa mr.	12 33 t.	12 5 m.
4 44	7 27	Dom.	IX. Sta. Sinforosa. mr., y S. Federico, ob.	1 41	12 40
4 45	7 27	Lún.	Stas. Justa y Rufina., vgs. y mrs.	2 48	1 18
4 46	7 26	Márt.	S. Elías, prof., y Stas. Librada y Margarita, vgs. y mrs.	3 53	2 0
4 47	7 25	Miérc.	Sta. Práxedes vg., S. Victor, mr., y S. Daniel, prof.	4 55	2 46
4 47	7 24	Juév.	Sta. María Magdalena, penitente, y S. Cirilo, ob.	5 52	3 38
4 48	7 24	Viérn.	S. Apolinar, ob. y mr., y S. Liborio, ob.	6 43	4 33
			Luna llena á las dos de la tarde.—CALINA.		
4 49	7 23	Sáb.	S. Francisco Solano, conf.—*Vigilia.*	7 29	5 30
4 50	7 22	Dom.	X. Santiago Apostol, patron de España.	8 8 m.	6 28
4 51	7 21	Lún.	Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	8 43	7 26
4 52	7 20	Márt.	Stos. Pantaleon y Jeorgio, mrs., y Sta. Sempronia, mr.	9 14	8 24
4 53	7 19	Miérc.	Stos. Nazario, Celso y Victor, mrts.	9 42	9 21
4 54	7 18	Juév.	Sta. Marta, vg., S. Félix, p., y S. Simplicio.	10 9	10 18
4 55	7 17	Viérn.	Stos. Abdon, Senen y Teodomiro, mrts., y S. Urso, ob.	10 36	11 13
4 56	7 16	Sáb.	S. Ignacio de Loyola, fundador, y San Fábio.	11 3	12 12 t.
			Cuarto menguante á las 5 de la tarde.—TRONADAS.		

DIAS.	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.	AGOSTO, 31 DIAS.	LUNA. SALE.	LUNA. SE PON
	H. M.	*H. M.*			*H. M.*	*H. M*
1	4 57	7 15	Dom.	XI. S. Pedro Advíncula, S. Félix, mr., y S. Vero ob.	11 32 n.	1 13
2	4 57	7 14	Lún.	Ntra. Sra. de los Angeles, S. Pedro, ob., y S. Estéban, p.	»	2 12
3	4 58	7 13	Márt.	La Invencion de S. Estéban, proto-martir.	12 5 m.	3 14
4	4 59	7 12	Miérc.	Sto. Domingo de Guzman, conf. y fund.	12 42	4 15
5	5 0	7 11	Juév.	Ntra. Sra. de las Nieves, S. Emigdio ob., y Sta. Afra.	1 25	5 14
6	5 1	7 10	Viérn.	La Trasfiguracion del Señor.	2 16	6 9
7	5 2	7 8	Sáb.	San Cayetano, fun., y S. Alberto de Sicilia, conf. *Luna nueva á las 10 de la noche.*—MUCHO CALOR.	3 15	6 59
8	5 3	7 7	Dom.	XII. San Ciriaco y cps. mrs., y San Emiliano, ob.	4 21	7 42
9	5 4	7 6	Lún.	S. Roman, mr., y S. Domiciano, conf.	5 32	8 22
10	3 5	7 5	Márt.	S. Lorenzo, mr.	6 46	8 58
11	5 6	7 3	Miérc.	S. Tiburcio, mr., y Sta. Susana, vg. y mr.	7 59	9 32
12	5 7	7 2	Juév.	Sta. Clara, vg. y fundadora y San Herculano, ob.	9 12	10 7
13	5 8	7 1	Viérn.	Stos. Hipólito y Casiano, mrs., y Sta. Aurora, vg. y mr.	10 23	10 42
14	5 9	6 59	Sáb.	S. Eusebio, presb. y conf.—*Vig.—Abst. de carne. Cuarto creciente á las 12 de la tarde.*—REVUELTO.	11 33	11 19
15	5 10	6 58	Dom.	XIII. La Asuncion de Ntra. Señora, y S. Joaquín.	12 41	11 59
16	5 11	6 57	Lún.	S. Roque y S. Jacinto, confs. y S. Tito, diácono.	1 47	»
17	5 12	6 55	Márt.	S. Pablo y Sta. Juliana, mrs., y S. Anastasio, ob.	2 49	12 44 n
18	5 13	6 54	Miérc.	S. Agapito, mr., Sta. Elena, emp, y Sta. Clara.	3 47	1 33
19	5 14	6 52	Juév.	S. Luis, ob., y San Magin, mr.	4 40	2 27
20	5 15	6 51	Viérn.	S. Bernardo, ab. y fund., y S. Filiberto.	5 27	3 22
21	5 16	6 50	Sáb.	Sta. Juana Francisca Fremiot, vda. y fundadora.	6 7	4 20
22	5 17	6 48	Dom.	XIV. Stos. Sinforiano, Frabriciano é Hipólito, mrs. *Luna llena á las 4 de la mañana.*—BOCHORNO.	6 43	5 18
23	5 18	6 47	Lún.	S. Felipe Benicio, conf.	7 16	6 16
24	5 19	6 45	Márt.	S. Bartolomé, apóstol.	7 45	7 3
25	5 20	6 44	Miérc.	S. Luis, rey de Francia, S. Ginés de Arlés, mr.	8 12	8 10
26	5 21	6 42	Juév.	S. Ceferino, p. y mr., S. Licer, ob.	8 39	9 7
27	5 22	6 40	Viérn.	S. José de Calasanz, fund., y Stos Rufo y Rufino, obs.	9 5	10 4
28	5 23	6 39	Sáb.	S. Agustin, ob., dr. y fund., y S. Moisés, anacoreta.	9 33	11 2
29	5 24	6 37	Dom.	XV. La Degollacion de San Juan Bta., y Sta Sabina, vg.	10 4	12 0
30	5 25	6 36	Lún.	Sta. Rosa de Lima, vg., y S. Fiacro. *Cuarto menguante á las 8 de la mañana.*—BUEN TIEMPO.	10 34	1 0
31	5 26	6 34	Márt.	S. Ramon Nonnato, conf., y S. Robustiano, mr.	11 17	2 0

SETIEMBRE, 30 DIAS.

	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA. SALE.	LUNA. SE PONE.
	H. M.	H. M.			H. M.	H. M.
1	5 27	6 33	Miérc.	S. Gil, ab., Stos. Vicente y Leto, mrs., y S. Arturo.	»	2 58 t.
2	5 28	6 31	Juév.	S. Estéban, rey de Hungría, y S. Antolin, mr.	12 3 m.	3 54
3	5 28	6 29	Viérn.	S. Ladislao, rey, S. Sandalio, mr., y Sta. Eugenia, vg.	12 57	4 46
4	5 29	6 28	Sáb.	Ntra. Sra. de la Consolacion y Correa.	1 59	5 32
5	5 30	6 26	Dom.	XVI. S. Lorenzo Justiniano, ob., y Sta. Obdulia, vg.	3 6	6 14
6	5 31	6 25	Lún.	S. Eugenio, ob. y cps. mrts., y S. Petróneo, ob.	4 15	6 52
				Luna nueva á las 6 de la mañana.—NUBES.		
7	5 32	6 23	Márt.	Sta. Regina, vg. y mr., y S. Clodoaldo, presb.	5 34	7 28
8	5 33	6 21	Miérc.	† La Natividad de Nuestra Señora.	6 49	8 4 n.
9	5 34	6 20	Juév.	Sta. María de la Cabeza, y S. Gorgonio, mr.	8 3	8 39
10	5 35	6 18	Viérn.	S. Nicolás de Tolentino, erm. y conf.	9 17	9 17
11	5 36	6 16	Sáb.	Stos. Proto y Jacinto, mrts., y San Vicente, abad.	10 28	9 57
12	5 37	6 15	Dom.	XVII. El Dulce Nombre de María, y S. Leoncio.	11 37	10 41
				Cuarto creciente á las 9 de la noche.—SERENO.		
13	5 38	6 13	Lún.	S. Felipe y cps. mrts., y S. Eulogio, ob.	12 43 t.	11 30
14	5 39	6 11	Márt.	La Exaltacion de la Sta. Cruz., y Sta. Rózula.	1 43	»
15	5 40	6 10	Miérc.	S. Nicomedes, Sta. Melitina, y S. Jeremías.—*Témpora.*	2 37	12 22 m.
16	5 41	6 8	Juév.	S. Cipriano, ob. S. Cornelio, p., y S. Rogelio, mr.	3 26	1 17
17	5 42	6 6	Viérn.	S. Pedro Arbués y Sta. Sofía é Irene, mrts.—*Témpora.*	4 8	2 14
18	5 43	6 5	Sáb.	Sto. Tomás de Villanueva, arz.—*Témpora.*	4 45	3 12
19	5 44	6 3	Dom.	XVIII. S. Genaro, ob., y cps. mrts.	5 18	4 9
20	5 45	6 1	Lún.	S. Eustaquio y cps. mrts.	5 48	5 7
				Luna llena á las 8 de la noche.—LLUVIA.		
21	5 46	6 0	Márt.	S. Mateo, apóstol y evang., y Sta. Efigenia, vg.	6 15	6 4
22	5 47	5 58	Miérc.	S. Mauricio y cps. mrs., y Sta. Emerita, vg.	6 42	7 0
23	5 48	5 56	Juév.	S. Lino, presb. y mr., y Stas. Tecla y Poligena, vgs.	7 8	7 57
24	5 49	5 55	Viérn.	Ntra. Sra. de las Mercedes, y S. Gerardo, ob.	7 36	8 55
25	5 50	5 53	Sáb.	S. Lope, ob. y conf., y Sta María de Cervellon.	8 5	9 53
26	5 51	5 51	Dom.	XIX. S. Cipriano, Sta. Justina, vg., y S. Orencio, ob.	8 38	10 51
27	5 52	5 50	Lún.	Stos. Cosme, Damian y Adolfo, mrs, y S. Pelegrin, ob.	9 14	11 51
28	5 53	5 48	Márt.	S. Wenceslao, mr., y Sta Eustoquia, vg.	9 57	12 49 t.
				Cuarto menguante á las 9 de la noche.—LLUVIA.		
29	5 54	5 46	Miérc.	La Dedicacion de S. Miguel Arcángel.	10 46	1 44
30	5 55	5 45	Juév.	S. Jerónimo, presb., dr. y fund., y Sta. Sofía, viuda.	11 42	2 35

OCTUBRE, 31 DIAS.

DIAS.	SOL. SALE.	SOL. SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		LUNA. SALE.	LUNA. SE PONE.
	H. M.	*H. M.*			*H. M.*	*H. M.*
1	5 56	5 43	Viérn.	S. Remigio, ob. y conf., y S. Verísimo.	»	3 22
2	5 57	5 41	Sáb.	S. Saturio y S. Olegario, ob.	12 45 m.	4 5
3	5 58	5 40	Dom.	XX. Ntra. Sra. del Rosario, y S. Cándido, mr.	1 54	4 45
4	5 59	5 38	Lún.	S. Francisco de Asís, fund., y S. Petronio, ob.	3 5	5 21
5	6 0	5 36	Márt.	S. Froilan y S. Atilano, obs. y cfs., y S. Plácido y cps. mrs.	4 21	5 57
6	6 1	5 35	Miérc.	S. Bruno, conf. y fund., Sta. Erótida, mr., y S. Magno, ob.	5 36	6 33
				Luna nueva á las 10 *de la mañana.*—Lluvioso.		
7	6 2	5 33	Juév.	S. Márcos, p., S. Augusto, presb., y S. Sergio y cps. mrs.	6 51	7 10
8	6 3	5 32	Viérn.	Sta. Brígida, vda. S. Demetrio, mr., y Sta. Reparada, vg.	8 6	7 50
9	6 4	5 30	Sáb.	S. Dionisio Areopagita, ob., y S. Eleuterio, mr.	9 19	8 34
10	6 5	5 29	Dom.	XXI. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran, confs.	10 28	9 22
11	6 6	5 27	Lún.	Stos. Fermin, Nicasio y German, obs., y Sta. Plácida, mr.	11 33	10 15
12	6 7	5 25	Márt.	Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, y S. Serafín, conf.	12 32 t.	11 10
				Cuarto creciente á las 10 *de la mañana.*—Revuelto.		
13	6 8	5 24	Miérc.	S. Eduardo, rey, y los Stos. Fausto y Gerardo, mrts.	1 24	»
14	6 9	5 22	Juév.	S. Calixto, papa y mr., y Sta. Fortunata, mr.	2 8	12 7
15	6 10	5 21	Viérn.	Sta. Teresa de Jesús, vg. y fund.	2 47	1 5
16	6 12	5 19	Sáb.	S. Galo, ab., y Sta. Adelaida, vg.	3 21	2 3
17	6 13	5 18	Dom.	XXII. Sta. Eduvigis, y S. Andrés de Gandía, monje.	3 51	3 0
18	6 14	5 16	Lún.	S. Lúcas, evangelista, y S. Julian, ermitaño.	4 19	3 57
19	6 15	5 15	Márt.	S. Pedro Alcántara, cf. y f., y Sta. Rosina, vg.	4 46	4 54
20	6 16	5 13	Miérc.	S. Juan Cáncio, presb., y Sta. Irene, vg. y mr.	5 39	5 51
				Luna llena á las 2 *de la tarde.*—Mejora.		
21	6 17	5 12	Juév.	Sta. Ursula, vg. y mr., y S. Hilarion, abad.	6 8	6 49
22	6 18	5 11	Viérn.	Sta. María Salomé, vda., y S. Melanio, ob.	6 39 n.	7 48
23	6 19	5 9	Sáb.	S. Juan Capistrano, conf., y S. Pedro Pascual, ob. y mr.	7 14	8 47
24	6 20	5 8	Dom.	XXIII. S. Rafael Arcángel, y S. Bernardo Carbó.	7 54	9 46
25	6 21	5 6	Lún.	Sta. Daría y Stos. Crisanto, Crispin y Crispiniano, mrs.	8 41	10 44
26	6 23	5 5	Márt.	S. Evaristo, papa y mr., y Stos. Florencio y Luciano, mrs.	9 33	11 39
27	6 24	5 4	Miérc.	Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mrts., y Sta. Capitolina.	10 33	12 31
28	6 25	5 3	Juév.	S. Simon y S. Judas Tadeo, apóstoles.	11 33	1 18
				Cuarto menguante á las 8 *de la mañana.*—Buen tiempo.		
29	6 26	5 1	Viérn.	S. Narciso, ob., y Sta. Eusebia, vg. y mr.	»	2 1
30	6 27	5 0	Sáb.	Stos. Lupercio, Victorio y Cláudio.—*Vigilia.*	12 45 n.	2 30
31	6 28	4 59	Dom.	XXIV. Stos. Quintin y Nemesio, mrs., y Sta. Lucila, vg.	1 57	3 16

	SOL.				NOVIEMBRE, 30 DIAS.	LUNA.	
	SALE.	SE PONE.	DIAS DE LA SEMANA.		SALE.	SE PONE.
	H. *M.*	*H.* *M.*			*H.* *M.*	*H.* *M.*
1	6 29	4 57	Lún.	† La Fiesta de Todos los Santos.	3 9 m.	3 51 t.
2	6 31	4 56	Márt.	La Conmemoracion de los fieles difuntos.	4 25	4 25
				Luna nueva á las 11 *de la noche.*—DESAPACIBLE.		
3	6 32	4 55	Miérc.	S. Valentin, presb. y mr., y S. Armengol, ob.	5 37	5 1
4	6 33	4 54	Juév.	S. Cárlos Borromeo, cf., y Sta. Modesta, vg.	6 52	5 40
5	6 34	4 53	Viérn.	S. Zacarías, profeta, y Sta. Isabel, padres del Bautista.	8 5	6 23 n.
6	6 35	4 52	Sáb.	S. Severo, obispo y mr., y S. Leonardo, abad y conf.	9 15	7 10
7	6 36	4 51	Dom.	XXV. S. Antonino y cps. mrts., y S. Florencio, ob.	10 19	8 2
8	6 38	4 50	Lún.	S. Severiano y cps. mrts., y S. Godofredo, ob.	11 16	8 58
9	6 39	4 49	Márt.	Stos. Teodoro, Sotero y Ursino, mrts.	12 5 t.	9 56
10	6 40	4 48	Miérc.	S. Andrés Avelino, conf., y S. Probo, ob.	12 46	10 55
				Cuarto creciente á las 2 *de la mañana.*—REVUELTO.		
11	6 41	4 47	Juév.	S. Martin, ob. y conf.	1 23	11 34
12	6 42	4 46	Viérn.	S. Martin, p., S. Diego de Alcalá y S. Millan, confs.	1 54	»
13	6 43	4 45	Sáb.	S. Eugenio, III, arz., y S. Estanislao de Koska.	2 23	12 52 m.
14	6 45	4 44	Dom.	XXVI. El Patrocinio de Ntra. Sra. y S. Serapio, mr.	2 50	1 49
15	6 46	4 43	Lún.	S. Eugenio I, arzobispo de Toledo, y S. Leopoldo.	3 16	2 47
16	6 47	4 43	Márt.	S. Rufino y cps. mrts., y S. Edmundo, ob.	3 42	3 44
17	6 48	4 42	Miérc.	Sta. Gertrudis la Magna, vg., y S. Acisclo, mr.	4 10	4 41
18	6 49	4 41	Juév.	S. Máximo, ob., S. Roman y Sta. Eufrasia, mrts.	4 40	5 40
				Luna llena á las 7 *de la mañana.*—NIEBLAS.		
19	6 50	4 40	Viérn.	Sta. Isabel, reina de Hungría, viuda, y S. Crispin, ob.	5 14	6 40
20	6 52	4 40	Sáb.	S. Félix de Valois, conf. y fund., y S. Agapito, mr.	5 53	7 40
21	6 53	4 39	Dom.	XXVII. La Presentacion de Ntra. Sra., y S. Esteban, mr.	3 38 n.	8 40
22	6 54	4 38	Lún.	Sta. Cecilia, vg. y mr.	7 29	9 36
23	6 55	4 38	Márt.	S. Clemente, papa y mr., y Sta. Lucrecia, mr.	8 26	10 29
24	6 56	4 37	Miérc.	S. Juan de la Cruz, conf., y S. Crisógono, mr.	9 29	11 18
25	6 57	4 37	Juév.	Sta. Catalina, vg. y mr., y S. Gonzalo, ob.	10 34	12 2 t.
				Cuarto menguante á las 6 *de la noche.*—NIEBLAS.		
26	6 58	4 36	Viérn.	Los Desposorios de Ntra. Sra.	11 43	12 40
27	6 59	4 36	Sáb.	Stos. Facundo y Primitivo, mrts., y S. Máximo, ob.	»	1 16
28	7 1	4 35	Dom.	I de Adviento. S. Gregorio III, p. y cf.	12 53	1 50
29	7 2	4 35	Lún.	S. Saturnino, ob. y mr., y Sta. Iluminada, vg.	2 3	2 23
30	7 3	4 35	Márt.	S. Andrés, apóstol, y Stas. Justina y Maura, vgs. y mrs.	3 14	2 56

DIAS.	SOL.				DIAS DE LA SEMANA.	DICIEMBRE, 31 DIAS.	LUNA.			
	SALE.		SE PONE.				SALE.		SE PONE	
	H.	*M.*	*H.*	*M.*			*H.*	*M.*	*H.*	*M.*
1	7	4	4	35	Miérc.	Sta. Natalia, vda., Sta. Cándida, mr., y S. Eloy, ob.	4	27 m.	3	32
2	7	5	4	34	Juév.	Sta. Bibiana, vg. y mr., y Sta. Elisa, vg. *Luna nueva á la* 10 *de la mañana.*—REVUELTO: LLOVIZNA.	5	40	4	12
3	7	6	4	34	Viérn.	S. Francisco Javier, cf., y S. Cláudio, mr.—*Vigilia.*	6	51	4	57
4	7	7	4	34	Sáb.	Sta. Bárbara, vg. y mr., y S. Druso.—*Vigilia.*	7	59	5	46
5	7	8	4	34	Dom.	II *de Adviento.* S. Sabas, abad, y S. Anastasio, mr.	9	1	6	41
6	7	9	4	34	Lún.	S. Nicolás de Bari, arz. de Mira, y S. Torcian, mr.	9	56	7	10
7	7	9	4	34	Márt.	S. Ambrosio, ob. y dr., y S. Urbano, ob.	10	42	8	31
8	7	10	4	34	Miérc.	† La Purísima Concepcion de Ntra. Sra.	11	21	9	41
9	7	11	4	34	Juév.	Sta. Leocadia, vg. y mr., y S. Cipriano, ab. *Cuarto creciente á las* 11 *de la noche.*—FRIOS FUERTES.	11	52	10	41
10	7	12	4	34	Viérn.	Ntra. Sra. de Loreto, y Sta. Eulalia, vg.—*Vigilia.*	12	25 t.	11	38
11	7	13	4	34	Sáb.	S. Dámaso, p. y conf., y S. Sabino, ob.—*Vigilia.*	12	53	»	
12	7	14	4	34	Dom.	III *de Adviento.* Ntra. Sra. de Guadalupe.	1	19	12	36
13	7	14	4	34	Lún.	Sta. Lucía, vg., y el bto. Juan de Marinonio, cf.	1	45	1	33
14	7	15	4	35	Márt.	S. Nicasio, ob., Sta. Eutropia, y S. Espiridion, ab.	2	12	2	30
15	7	16	4	35	Miérc.	S. Eusebio, ob. y mr., y S. Valeriano, ob.—*Témpora.*	2	40	3	29
16	7	17	4	35	Juév.	Stos. Valentin y Concordio, mrs., y S. Abdon.	3	12	4	28
17	7	17	4	35	Viérn.	S. Lázaro, ob.—*Témpora.*—*Vigilia.* *Luna llena á las* 12 *de la noche.*—NIEVES.	3	49	5	28
18	7	18	4	36	Sáb.	Ntra. Sra. de la O.—*Témpora.*—*Vigilia.*	4	32	6	29
19	7	19	4	36	Dom.	IV *de Adviento.* S. Nemesio, mr.	5	22	7	28
20	7	19	4	37	Lún.	Sto. Domingo de Silos, abad y cf., y S. Julio, mr.	6	18 n.	8	25
21	7	20	4	37	Márt.	Sto. Tomás, apóstol, y S. Glicerio, mr.	7	21	9	16
22	7	20	4	38	Miérc.	Stos. Demetrio, Flaviano y cps. mrts.	8	26	10	2
23	7	21	4	38	Juév.	Sta. Victoria, vg. y mr.	9	36	10	43
24	7	21	4	39	Viérn.	S. Gregorio, presb. y mr.—*Vigilia.*—*Abst. de carne.*	10	44	11	19
25	7	21	4	39	Sáb.	† La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo. *Cuarto menguante á las* 2 *de la mañana.*—LLUVIAS Ó NIEVES.	11	53	11	53
26	7	22	4	40	Dom.	S. Estéban, proto-mártir, y S. Zósimo, mr.	»		12	25
27	7	22	4	41	Lún.	S. Juan, apóstol y evangelista, y Sta. Nicereta, vg.	12	55 n.	12	57
28	7	23	4	41	Márt.	Los Stos. Inocentes, mrts.	2	12	1	31
29	7	23	4	42	Miérc.	Sto. Tomás Cantuariense, ob. y mr., y S. Trófimo, ob.	3	22	2	7
30	7	23	4	43	Juév.	La Traslacion de Santiago, apóstol.	4	32	2	48
31	7	23	4	44	Viérn.	S. Silvestre, p. y cf., y Sta. Coloma, vg. y mr.	5	40	3	44

Hora que deben marcar los relojes en el momento que la sombra del estivo se proyecte sobre la meridiana en los cuadrantes solares.

DIAS.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.
	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
1	12 4	12 14	12 12	12 4	11 57	11 57	12 3	12 6	12 0	11 50	11 44	11 49
2	12 455	12 14	12 12	12 4	11 57	11 58	12 4	12 6	11 59	11 49	11 44	11 50
3	12 459	12 14	12 12	12 4	11 57	11 58	12 4	12 6	11 59	11 49	11 44	11 50
4	12 554	12 14	12 12	12 3	11 57	11 58	12 4	12 6	11 59	11 49	11 44	11 50
5	12 6	12 14	12 12	12 3	11 56	11 58	12 4	12 6	11 58	11 48	11 44	11 51
6	12 6	12 14	12 11	12 3	11 56	11 58	12 4	12 6	11 58	11 48	11 44	11 51
7	12 7	12 14	12 11	12 2	11 56	11 59	12 5	12 5	11 58	11 48	11 44	11 52
8	12 7	12 14	12 11	12 2	11 56	11 59	12 5	12 5	11 57	11 47	11 44	11 52
9	12 7	12 14	12 11	12 2	11 56	11 59	12 5	12 5	11 57	11 47	11 44	11 53
10	12 8	12 14	12 10	12 2	11 56	11 59	12 5	12 5	11 57	11 47	11 44	11 53
11	12 8	12 14	12 10	12 1	11 56	11 59	12 5	12 5	11 56	11 47	11 44	11 54
12	12 9	12 14	12 10	12 1	11 56	12 0	12 5	12 5	11 56	11 46	11 44	11 54
13	12 9	12 14	12 10	12 1	11 56	12 0	12 5	12 5	11 56	11 46	11 44	11 55
14	12 9	12 14	12 9	12 0	11 56	12 0	12 6	12 4	11 55	11 46	11 45	11 55
15	12 10	12 14	12 9	12 0	11 56	12 0	12 6	12 4	11 55	11 46	11 45	11 55
16	12 10	12 14	12 9	12 0	11 56	12 0	12 6	12 4	11 55	11 46	11 45	11 56
17	12 10	12 14	12 8	12 0	11 56	12 1	12 6	12 4	11 54	11 45	11 45	11 56
18	12 11	12 14	12 8	11 59	11 56	12 1	12 6	12 4	11 54	11 45	11 45	11 57
19	12 11	12 14	12 8	11 59	11 56	12 1	12 6	12 3	11 54	11 45	11 46	11 57
20	12 11	12 14	12 8	11 59	11 56	12 1	12 6	12 3	11 53	11 45	11 46	11 58
21	12 12	12 14	12 7	11 59	11 56	12 1	12 6	12 3	11 53	11 45	11 46	11 58
22	12 12	12 14	12 7	11 59	11 56	12 2	12 6	12 3	11 53	11 44	11 46	11 59
23	12 12	12 13	12 7	11 58	11 56	12 2	12 6	12 2	11 51	11 44	11 47	11 59
24	12 12	12 13	12 6	11 58	11 57	12 2	12 6	12 2	11 51	11 44	11 47	12 0
25	12 13	12 13	12 6	11 58	11 57	12 2	12 6	12 2	11 51	11 44	11 47	12 0
26	12 13	12 13	12 6	11 58	11 57	12 2	12 6	12 2	11 51	11 44	11 48	12 1
27	12 13	12 13	12 5	11 58	11 57	12 3	12 6	12 1	11 51	11 44	11 48	12 1
28	12 13	12 13	12 5	11 57	11 57	12 3	12 6	12 1	11 50	11 44	11 48	12 2
29	12 13		12 5	11 57	11 57	12 3	12 6	12 1	11 50	11 44	11 49	12 2
30	12 14		12 4	11 57	11 57	12 3	12 6	12 0	11 50	11 44	11 49	12 3
31	12 14		12 4		11 57		12 6	12 0		11 44		12 3

APENDICE.

El gran cambio político verificado durante la impresion de este libro hace indispensable la agregacion de algunos datos y documentos de primera importancia, relativos á la parte que ya se habia impreso cuando la Revolucion de Setiembre vino á trasformar radicalmente el anterior sistema de gobierno.

Tal ha sido la trasformacion, que no basta en este Apéndice indicar simplemente que ha ocurrido, sino que parece indispensable reproducir íntegros los textos de leyes como la Orgánica Provincial y la Municipal, que hay necesidad de consultar á cada paso, siendo, por otra parte, de gran interés público que se vulgarice su conocimiento.

LEY ORGANICA PROVINCIAL.

La que sigue, publicada en la *Gaceta* del 22 de Octubre, se ha redactado sobre las bases votadas por la Asamblea Constituyente de 1854 á 1856:

LEY ORGÁNICA PROVINCIAL.

TÍTULO PRIMERO.

CAPITULO ÚNICO.

Del territorio de la provincia y de sus habitantes.

Art. 1.° El territorio de la Monarquía española en la Península é Islas adyacentes se divide para su administracion y economía en provincias, segun lo determina ó determinare la ley de division territorial.

Art. 2.° El territorio de cada provincia se compone de la suma y agregado de todos los distritos municipales comprendidos dentro de sus límites.

Art. 3.° Por ahora, y miéntras otra cosa no se determinare por ley expresa, continuarán siendo provincias las cuarenta y nueve en que hoy se hallan divididas la Península é Islas adyacentes.

Art. 4.° No podrá hacerse alteracion en los límites de una provincia, ni segregacion ó agregacion á su territorio, sin prévio expediente en que sean oidas las Diputaciones y Ayuntamientos interesados y tambien el Consejo de Estado.

Cuando no estuviere conforme el Gobierno con el parecer del Consejo de Estado, no podrá hacerse ninguna de las alteraciones de que trata el párrafo anterior, sino en virtud de una ley.

Art. 5.° En ningun caso puede acordarse, sino en virtud de una ley, la agregacion de una parte cualquiera de territorio ó provincia exenta, en todo ó en parte, del régimen general de la Monarquía.

Art. 6.° Para los efectos de la presente ley, se dividirán todas las provincias en distritos electorales de á 25.000 almas cada uno.

Donde hubiere un sobrante, al ménos de 13.000 almas, se formará un distrito más, equilibrando la diferencia.

Donde el sobrante fuere menor, se repartirá entre los demás distritos.

Art. 7.° Puede el Gobierno, con arreglo á las leyes, dividir además el territorio de una provincia, para los efectos de la Administracion de justicia civil y económica, en partidos, y agrupar várias provincias con la denominacion conveniente, siempre que no perjudique á la unidad y entidad administrativa que á la provincia misma corresponde segun la presente ley.

Art. 8.° Continuarán siendo capitales de las provincias los pueblos que lo son en actualidad, miéntras otra cosa no se determine en la ley de division territorial, ó en una expresa para cada caso, prévias las formalidades prescritas en el art. 4.°

Art. 9.° Para los efectos de la presente ley se considera á los habitantes de las provincias segun su condicion, determinada en el cap. II, tít. I de la Ley Orgánica Municipal.

TITULO II.

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

CAPITULO PRIMERO.

Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

Art. 10. Se establece en cada provincia una Diputacion provincial compuesta del número de individuos que proporcionalmente á su poblacion determina la presente ley.

Art. 11. Las Diputaciones provinciales son permanentes, y se consideran siempre funcionando activamente.

Art. 12. Las Diputaciones provinciales no pueden ejercer otras funciones ni actos políticos que aquellos que por la ley se les señalan expresamente.

Art. 13. Es de la competencia de las Diputaciones provinciales todo lo que concierne á la Administracion civil y económica, propio y exclusivo de la respectiva provincia, con arreglo y sujecion á las leyes, reglamentos y disposiciones generales para su ejecucion.

Son tambien de su competencia cuantas funciones les atribuyen expresamente las leyes.

Los acuerdos son segun los casos:

1.° Inmediatamente ejecutivos, sin ulterior recurso.

2.° Inmediatamente ejecutivos, con ulterior recurso.

3.° No ejecutivos, sin la aprobacion de sus superiores jerárquicos.

Art. 14. Son inmediatamente ejecutivos sin ulterior recurso los que versen:

1.° Sobre la validez ó nulidad de las actas de eleccion de sus individuos, y de la aptitud legal de estos, siempre que no reclamaren contra sus acuerdos los interesados en el término de ocho dias.

2.° Sobre la eleccion y separacion de todos sus empleados y dependientes.

3.° Sobre la Administracion de los fondos de la provincia y su inversion, conforme al presupuesto aprobado.

4.° Sobre la Administracion de todos los bienes de la provincia y el modo de disfrutarlos y aprovecharlos, donde no estuviese establecido de antemano.

5.° Sobre la validez ó nulidad de las elecciones municipales, é incapacidad y escusa de los Concejales nombrados.

6.° Sobre las reclamaciones contra los acuerdos de los Ayuntamientos, relativos á los repartimientos individuales en todas las cargas públicas.

7.° Sobre la aprobacion de los presupuestos y cuentas municipales.

8.° Sobre la rectificacion y construccion de caminos vecinales y su clasificacion, cuando hubiere conformidad con los Ayuntamientos.

9.° Sobre la supresion, reforma, sustitucion ó creacion de arbitrios, repartimientos municipales y modo de su recaudacion, no excediendo los límites marcados en las leyes.

10. Sobre aceptacion de donaciones ó legados que se hicieren al comun, ó á algun establecimiento municipal.

11. Sobre conceder pensiones ó socorros individuales á sus empleados y á los de los Ayuntamientos, en recompensa de sus buenos servicios, igualmente que á sus viudas y huérfanos.

12. Sobre los arrendamientos de fincas y arbitrios, y otros bienes del comun de los pueblos.

13. Sobre el plantio, cuidado y aprovechamiento de los montes y bosques del comun de los pueblos, la corta, poda y beneficio de sus maderas y leñas, con arreglo á las leyes y ordenanzas del ramo.

14. Sobre entablar ó sostener pleitos en nombre del comun, siempre que, prévio el dictámen de dos Letrados, aparezca patente el derecho de los pueblos.

15. Sobre autorizar el nombramiento de arbitrios á solicitud de los Ayuntamientos, cuando fuere dudoso el derecho ó ruinoso el litigio, segun parecer de dos Letrados, y ordenar lo conveniente para la ejecucion del laudo, dentro de diez dias.

16. Sobre autorizar igualmente y aprobar las transacciones sobre derechos dudosos, en vista de la conveniencia y ventaja para los intereses del Municipio.

17. Sobre resolver las reclamaciones de pagos de créditos reconocidos contra el comun de los pueblos, si el derecho fuere incuestionable, y ordenar la inclusion de su pago en el presupuesto municipal ordinario ó adicional, dentro de treinta dias.

18. Sobre remitir los recurrentes á los Tribunales para la declaracion de su derecho, siendo dudoso y no reconocido por el Ayuntamiento, autorizando á éste para litigar, y dado el fallo declaratorio de los Tribunales, ordenar dentro de los ocho dias siguientes al de su comunicacion la inclusion en el presupuesto municipal.

19. Sobre la venta, permuta, variacion de destino ó aprovechamiento de las propiedades de la provincia ó de los pueblos, siempre que, puesto en conocimiento del Gobernador de la provincia, no suspendiere dentro de ocho dias el acuerdo en uso de sus atribuciones.

20. Sobre la creacion ó supresion de establecimientos provinciales de Instruccion, Beneficencia ú otra clase, si, puesto en conocimiento del Gobernador, no suspendiese en ocho dias el acuerdo.

21. Sobre la construccion, conservacion y reparacion de las carreteras, ferro-carriles y demás obras provinciales, si, puesto en conocimiento del Gobernador, no suspendiese igualmente su acuerdo.

Art. 15. Son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de las Diputaciones, pero con ulterior recurso al Gobierno:

Sobre el repartimiento de hombres y dinero entre los pueblos de la provincia.

Art. 16. No son ejecutivos hasta la aprobacion del Gobernador civil de la provincia los acuerdos:

1.° Sobre las obras de utilidad pública, apertura y alineacion parciales de plazas y calles, cuyos planos facultativos deben ser remitidos al Gobernador para que se observen los trámites que determinan las leyes.

2.° Sobre el establecimiento, traslacion ó supresion de ferias y mercados.

3.° Sobre construccion, reforma y régimen interior de los cementerios.

4.° Sobre la distribucion y disfrute de las aguas públicas, encauzamiento de los rios y servidumbres de acueductos, concedidas por leyes ó reales decretos.

Art. 17. No son ejecutivos hasta obtener la aprobacion superior, los acuerdos sobre:

1.° La ejecucion de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos é ingresos para el sosten de las atenciones provinciales.

2.° La validez ó nulidad de las actas de eleccion de sus individuos y aptitud legal de éstos contra los cuales reclamare el interesado, y estos acuerdos sólo pueden ser reformados por el Consejo de Ministros, oyendo al Consejo de Estado.

3.° La admision de las dimisiones de Diputados provinciales, Ayuntamientos é individuos de los mismos, fundadas en causas políticas ó de conveniencia pública, no expresadas en la presente ley.

4.° La venta, permuta, variacion de destino ó aprovechamiento de las propiedades de la provincia ó de los pueblos, cuyos acuerdos hayan sido suspendidos por el Gobierno civil hasta obtener la aprobacion del Gobierno, oyendo al Consejo de Estado.

5.° La creacion ó supresion de establecimientos provinciales, cuyos acuerdos hayan sido igualmente suspendidos.

6.° La formacion de nuevos Ayuntamientos, supresion de los existentes, incorporacion ó segregacion de unos pueblos á otros, señalamiento ó rectificacion de distritos municipales.

7.° Las obras y caminos vecinales que comprendan más de un pueblo, cuando no hubiese conformidad entre la Diputacion provincial y los Ayuntamientos interesados, ó entre éstos.

8.° El emplazamiento de nuevas poblaciones, ensanche de las existentes y aprobacion de planos generales de rectificacion de poblaciones y formacion de Ordenanzas de policía urbana y rural.

9.° Los contratos de empréstitos y las derramas que excedan de la cantidad permitida por la ley para gastos provinciales ó municipales. Los acuerdos de las Diputaciones sobre estos negocios deben ser aprobados por una ley.

Art. 18. No serán ejecutivos los acuerdos contra los cuales reclamen los particulares por perjudicar sus derechos civiles, utilizando la via contenciosa, ante las Audiencias en primera instancia, y ante el Tribunal Supremo de Justicia en la segunda.

Art. 19. Es obligacion de las Diputaciones provinciales:

1.° Desempeñar todas las funciones que se les encomiendan por la presente ley, la Municipal, la Electoral y demás generales y especiales.

2.° Evacuar los informes que sobre los negocios de su competencia les pidieren el Gobernador de su provincia, el Gobierno, ó cualesquiera otras Autoridades, con arreglo á las leyes.

Art. 20. Las Diputaciones provinciales serán necesariamente oidas:

1.° Sobre la demarcacion de los límites de la provincia y de los partidos judiciales y señalamiento ó variacion de la capital de aquella ó de éstos.

2.° Para la creacion ó supresion dentro de la provincia de establecimientos de Instruccion pública, Beneficencia, Correccion, ú otros de utilidad general, sostenidos por el Estado.

3.° En los expedientes sobre obras públicas de todas clases, en que sea contribuyente la provincia juntamente con el Estado, ó que se hayan de construir dentro de su territorio, aunque nada pague para sus gastos.

Art. 21. La ejecucion de los acuerdos de las Diputaciones provinciales corresponderá siempre á los Gobernadores de provincia, que no podrán alterarlos ni variarlos, y si sólo suspenderlos bajo su responsabilidad, de oficio ó á instancia de parte, cuando con ellos se infrinjan las Leyes, Reglamentos ó disposiciones generales para su ejecucion, dando cuenta inmediatamente al Gobierno, para que éste resuelva en la forma que determinen las leyes.

Art. 22. No pueden las Diputaciones suspender por sí el cumplimiento de sus obligaciones ni el de las disposiciones superiores; pero si exponer su razon en términos convenientes y representar al Gobernador, al Gobierno por conducto de éste, y á las Córtes directamente cuando se creyeren agraviadas.

No pueden las Diputaciones dar publicidad á sus exposiciones sin permiso del Gobernador de la provincia, quedándoles el recurso de solicitarlo del Gobierno cuando aquél lo negare.

Todos los Diputados provinciales tienen igual voz y voto en la Corporacion, y son responsables colectiva é individualmente de sus resoluciones.

CAPITULO II.

Organizacion y modo de funcionar de las Diputaciones.

Art. 23. Las Diputaciones provinciales se componen:

1.° Del Gobernador de la provincia, su Presidente sin voto, más que para decidir los empates.

2.° De un Diputado por cada 25.000 almas.

3.° De tantos Diputados suplentes como provinciales.

4.° De un Secretario y de los dependientes subalternos que fueren necesarios.

Art. 24. El cargo de Diputado provincial es honorífico, gratuito y sujeto á responsabilidad.

Art. 25. Los Diputados suplentes sólo entrarán en ejercicio en los casos siguientes:

1.° Cuando, aprobada la eleccion de su distrito, fuere declarado sin aptitud para su encargo el Diputado electo.

2.° Cuando el Diputado propietario renuncie su encargo ó dejare vacante.

3.° Cuando el Diputado propietario se ausentare de la capital de la provincia por más de treinta dias, con anuencia de la Diputacion.

En este caso el Diputado propietario no pierde su cargo, y el suplente cesará cuando aquel se presentare.

Art. 26. Habrá en cada provincia tantos Diputados y suplentes como distritos electorales tenga, al tenor de lo dispuesto en el art. 6.° de esta ley.

En ninguna provincia podrá haber menos de siete Diputados, y otros tantos suplentes, á cuyo efecto, en aquellas que bajen de 175.000 almas, se dividirá el total de las de su poblacion en siete distritos próximamente iguales entre sí.

Art. 27. Cuando el Gobernador de la provincia no asistiere á la sesion, será presidida la Diputacion por el Vicepresidente, elegido por la Corporacion de entre sus individuos al inaugurar el período de sus sesiones. Los Diputados propietarios se considerarán siempre más antiguos que los suplentes en ejercicio.

Art. 28. Las Diputaciones provinciales señalarán al principio de cada año los dias en que han de tener sus sesiones, que no podrán ser ménos de seis en cada mes, en dias seguidos ó alternados. De este señalamiento darán cuenta al Gobernador de la provincia.

Art. 29. Las Diputaciones celebrarán, además, prévia la convocatoria de su Presidente, las sesiones extraordinarias que fuesen necesarias en los casos siguientes:

1.° Para desempeñar las funciones que les corresponden en épocas y plazos fijados por las leyes.

2.° Cuando el Gobernador de la provincia lo crea necesario.

3.° Cuando el Gobierno lo determinare.

4.° Cuando lo reclame la tercera parte de los Diputados.

Art. 30. Lo prevenido en los artículos 56, 57 y 58 de la Orgánica municipal, con respecto á las sesiones de los Ayuntamientos, se entiende mandado en la presente para las Diputaciones.

Art. 31. En iguales términos se aplica á las Diputaciones lo dispuesto respecto á las actas de los Ayuntamientos en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 32. Las sesiones de las Diputaciones provinciales serán públicas, y de ellas se insertará un extracto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 33. Las Diputaciones no podrán delegar ningun asunto para su resolucion definitiva en comisiones ni Diputados determinados; pero si podrán nombrar para el exámen y preparacion de los negocios, comisiones de su seno, permanentes ó especiales, en votacion por papeletas.

Las comisiones se compondrán de tres Diputados, eligiéndose las permanentes en la primera sesion de cada año.

CAPITULO III.

Funciones de las Diputaciones provinciales.

Art. 34. Corresponde á los Diputados provinciales, y es de su deber:

1.° Asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndoselo causa grave, que en su caso justificarán en debida forma.

2.° Emitir su opinion y votar lo que les pareciere conveniente en los asuntos sometidos á su deliberacion. No pueden abstenerse de votar los presentes á las deliberaciones.

3.° Formar parte de las comisiones para que fueren nombrados y desempeñar su cometido.

4.° Proponer á la Corporacion cuanto dentro de la competencia de la misma creyeren conducente al bien de la provincia.

5.° Evacuar los informes que le pidiere el Gobernador de la provincia ó la Diputacion misma.

Art. 35. No pueden los Diputados provinciales faltar de la capital de la provincia en dia de sesion ordinaria para que hubieren sido convocados, sin causa justificada ó licencia del Gobernador Presidente, cuando la ausencia no lo fuere de la provincia ó dentro de ella no exceda de treinta dias.

Para salir de la provincia ó ausentarse de la capital por más de treinta dias, necesitan los Diputados licencia expresa de la Diputacion.

Art. 36. Los Diputados provinciales que dejaren de asistir á la Diputacion por más de treinta dias, sin haber obtenido su licencia, ó que se excedieren en el mismo tiempo de la licencia que les fuere concedida, se entiende que renuncian sus cargos y serán reemplazados por los respectivos suplentes.

CAPITULO IV.

Condicion y funciones de los Secretarios de las Diputaciones.

Art. 37. Para ser nombrado Secretario de una Diputacion provincial, se requiere:

1.° Ser español mayor de veinticinco años.

2.° Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

3.° Reunir las demás circunstancias que se determinan en el artículo siguiente.

Art. 38. Podrá ser nombrado Secretario de una Diputacion provincial cualquier español que reuniendo las circunstancias requeridas por el ar-

ticulo 37, prueben en el exámen de que trata el art. 40 que conoce, comprende y sabe en su letra, espíritu y aplicaciones la Constitucion de la Monarquía, las leyes Orgánica, Provincial y Municipal, la Administracion económica, y todas las demás leyes y disposiciones de gobierno relativas á los mismos ramos. Los candidatos han de hallarse además comprendidos en alguno de las casos que siguen:

1.° Ser ó haber sido Secretario de Diputacion por eleccion de la misma al promulgar la presente ley, y siempre que hubiere desempeñado el candidato su encargo con celo, inteligencia y honradez.

2.° Ser ó haber sido al promulgarse esta ley, Secretario de Ayuntamiento en capital de provincia, durante seis años á lo ménos, á satisfaccion de la Corporacion municipal y sin queja por parte del Gobernador de la provincia.

3.° Ser ó haber sido dos años á lo ménos Secretario de Ayuntamiento de primera clase ó cuatro de uno de segunda clase, al tenor y con las condiciones establecidas en el cap. VI, tít. II de la Ley Orgánica Municipal.

4.° Haber servido quince años á lo ménos con notas de distincion en el Ejército ó Armada, y dos de ellos á lo ménos en clase de Jefe efectivo.

5.° Haber servido quince años á lo ménos con notas de distincion en cualquier ramo de la Administracion pública, y dos de ellos con el sueldo al ménos de 12.000 rs.

6.° Estar graduado de Licenciado, y llevar al ménos dos años de ejercicio legal, público, notorio y bien reputado de la profesion respectiva.

Art. 39. Los aspirantes á Secretario de las Diputaciones acudirán con sus instancias al Gobierno, por el Ministerio de la Gobernacion, y serán examinados por la Seccion correspondiente del Consejo de Estado.

Art. 40. La misma Seccion declarará la aptitud de cada uno de los aspirantes examinados, numerándolos segun el mérito de cada uno, y remitirá la lista numerada á la Diputacion, cuya Secretaría se trate de proveer, por conducto del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 41. Comprobados por el Ministerio de la Gobernacion los méritos y servicios que cada aspirante alegue, formará una terna con los que resulten de mayor aptitud y de méritos y servicios superiores, y la remitirá con todo el expediente al Gobernador de la provincia para que la Diputacion elija entre los tres propuestos su Secretario.

Art. 42. Hecho el nombramiento por la Diputacion, lo pondrá en conocimiento del Ministro de la Gobernacion para que expida el título al agraciado.

Art. 43. Los Secretarios de las Diputaciones disfrutarán un sueldo, pagado de fondos provinciales, igual al del Secretario del Gobierno de la respectiva provincia.

Art. 44. Las obligaciones de los Secretarios de Diputacion son:

1.° Asistir sin voz ni voto á todas las sesiones del Cuerpo provincial pa-

ra darle cuenta de los asuntos sometidos á su deliberacion por el órden que le marque el Presidente.

2.° Redactar el acta de cada sesion, leer su minuta al principio de la siguiente, y aprobada que sea, hacerla trascribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas del Presidente y Decano, y estampando tambien la suya dentro de las veinticuatro horas siguientes á la aprobacion del acta.

3.° Redactar el extracto de las discusiones que han de publicarse en el *Boletin oficial*, siendo responsable de su exactitud.

4.° Instruir y preparar los expedientes para los trabajos de las comisiones y resolucion de la Diputacion.

5.° Anotar bajo su firma los acuerdos de la Diputacion en el expediente respectivo.

6.° Dirigir y vigilar á los empleados de la Secretaría de la Diputacion, de quienes será Jefe inmediato.

7.° Desempeñar la Intervencion de fondos provinciales.

8.° Expedir gratuitamente y con el V.° B.° del Gobernador Presidente, sin cuyo requisito no serán valederas, las certificaciones que se han de dar concernientes á negocios sometidos por la ley al acuerdo de la Diputacion.

9.° Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó la Diputacion le confiera dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 45. Cuando la Diputacion suspendiere ó destituyere á su Secretario lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, y procederá á anunciar la vacante.

Art. 46. Los Secretarios de las Diputaciones son responsables gubernativamente, segun los casos, ante la Diputacion misma y ante el Gobernador de la provincia, y judicialmente ante los Tribunales ordinarios, en los mismos términos que para los de Ayuntamientos se determina en los artículos 94, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V.

Presupuestos provinciales.

Art. 47. Los presupuestos provinciales son:

1.° Ordinarios.

2.° Extraordinarios.

Las Diputaciones provinciales votarán y remitirán á la aprobacion del Gobierno el presupuesto ordinario anual de los gastos é ingresos de la provincia.

Este presupuesto se considerará permanente si no fuere modificado. Sin embargo, podrán las Diputaciones acordar cada año las alteraciones ó modificaciones que estimen convenientes, pero sometiéndolas á la aprobacion

del Gobierno. Tambien se sujetarán á la misma superior aprobacion los presupuestos extraordinarios.

Art. 48. En los presupuestos ordinarios la *Seccion de gastos* se dividirá en *capítulos* y estos en *artículos*, que individualizarán los gastos comprendidos en los primeros para cada servicio.

La seccion de *ingresos* de los presupuestos ordinarios contendrá en capítulos separados las rentas, arbitrios ó medios que se propongan para cubrir los gastos. Ningun arbitrio ó recurso podrá adoptarse que se oponga al sistema rentístico del Estado.

Art. 49. Los gastos de las Diputaciones, propios de sus presupuestos *ordinarios*, son todos aquellos que para el respectivo año económico se preveen como *necesarios* ó *convenientes* para sostener el personal y material de las oficinas y establecimientos, que las leyes ponen á cargo de las provincias y para emprender, conservar y mejorar las obras públicas provinciales.

Art. 50. Cuando los gastos *necesarios* del presupuesto provincial fuesen inferiores á los ingresos *ordinarios*, podrán las Diputaciones proponer otros gastos que les parezcan *convenientes* al bien comun, hasta la nivelacion con dichos ingresos. Cualquier gasto que hiciere la suma de los *ordinarios* mayor que la de los ingresos de igual carácter, ha de ser forzosamente objeto de un presupuesto extraordinario.

Art. 51. En el presupuesto ordinario de ingresos habrá la debida distincion entre los *fijos* y los *variables*.

Se consideran fijos los ingresos procedentes de rentas ó cualesquiera otros rendimientos á plazos determinados de bienes ó créditos á favor de la provincia; son variables los ingresos procedentes de contribuciones, arbitrios ó repartimientos especiales.

Art. 52. No se propondrán nunca en el presupuesto ordinario más ingresos de la clase de *variables* que los precisos para cubrir la diferencia entre los ingresos fijos y los gastos *necesarios*.

Art. 53. Serán presupuestos extraordinarios:

1.° Los que se hicieren para gastos *convenientes*, cuyo importe haga exceder la suma de los ordinarios de la de los ingresos de la misma especie.

2.° Los que se hicieren para gastos imprevistos, *necesarios* ó *convenientes*, durante el curso del año económico.

3.° Los que se hicieren para gastos de guerra ó de calamidades públicas.

Lo dispuesto respecto á los presupuestos ordinarios es aplicable á los extraordinarios.

Art. 54. Los presupuestos provinciales estarán precisamente en poder de los Gobernadores de las respectivas provincias antes del 30 de Abril de cada año anterior al que deban regir.

Los Gobernadores los remitirán inmediatamente á la aprobacion del

Gobierno, y cuando éste no hubiere resuelto ántes del 30 de Junio, se entienden aprobados y regirán desde el 1.° de Julio siguiente.

Art. 55. Los presupuestos extraordinarios quedan sujetos á las prescripciones de los artículos anteriores, pero en ningun caso podrán ponerse en ejecucion sin la aprobacion del Gobierno.

CAPITULO VI.

Recaudacion, distribucion de fondos, contabilidad y cuentas provinciales.

Art. 56. Lo dispuesto en los artículos 136, 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, para la recaudacion é inversion de fondos de los pueblos, se entiende igualmente con los provinciales, siendo la ordenacion de pagos de cargo del Vicepresidente de la Corporacion, y la intervencion del de su Secretario.

Art. 57. Todas las Diputaciones tendrán una Seccion de Contabilidad en su Secretaría. Las funciones de la Seccion serán las de llevar las cuentas corrientes y preparar las definitivas con arreglo á las leyes y consiguientes disposicionès del Gobierno.

Art. 58. Las cuentas de las Diputaciones han de estar precisamente en poder de los respectivos Gobernadores de provincia, dentro del cuarto mes del año siguiente al del ejercicio económico á que se refieran.

TÍTULO III.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA, Y RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES, DE LOS DIPUTADOS Y DE LOS SUBALTERNOS DE LA CORPORACION.

CAPITULO UNICO.

Art. 59. Las Diputaciones provinciales ejercen las atribuciones de su competencia bajo la dependencia jerárquica del Gobierno, excepto en los asuntos que la ley les comete exclusiva é independientemente.

Art. 60. Lo mandado con respecto á los Ayuntamientos y Concejales en los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se entiende dispuesto en materia de responsabilidad para las Diputaciones y Diputados provinciales, sin más diferencias que las siguientes:

1.° La reprension se reemplaza para las Diputaciones con la amonestacion, reservada siempre.

2.° El apercibimiento no podrá emplearse en su caso sin instruir expediente especial al efecto.

3.° Las Diputaciones no podrán ser multadas sin aprobacion del Gobierno.

4.ª Los Diputados provinciales no podrán ser nunca multados individualmente, sin oirse antes á la Diputacion misma.

Art. 61. Las multas que se impongan á las Diputaciones y Diputados, no podrán exceder, cuando recayeren sobre la Corporacion, de 1.500 rs. por Diputado en las capitales de provincia, que lo son hoy de primera clase; de 1.000 rs. en las de segunda, y de 500 en las de tercera: cuando recayeren sobre individuos, podrán llegar hasta 3.000, 2.000 y 1.000 rs. respectivamente.

Art. 62. Se entienden con respecto á las multas de que trata el artículo anterior, dictadas en esta ley, las disposiciones de los artículos 168 y 169 de la Ley Municipal.

Art. 63. El Gobierno podrá suspender, por motivos justos, á una Diputacion provincial; pero deberá, dentro de los treinta dias siguientes, presentar á las Córtes un proyecto de ley para disolver la Diputacion suspendida, ó en caso de presunto delito, pasar los antecedentes al Tribunal Supremo de Justicia, para la formacion de causa á los Diputados provinciales que hubiesen tomado parte en las resoluciones ó actos que den lugar á la suspension. Trascurridos los treinta dias sin haberse llenado alguno de los requisitos indicados, volverá la Diputacion suspensa al ejercicio de sus funciones.

Si las Córtes no estuvieren reunidas cuando el Gobierno decrete la suspension de una Diputacion provincial, el proyecto de ley para disolverla deberá presentarse en una de las primeras ocho sesiones que celebre el Congreso de los Diputados despues de hallarse constituido.

Art. 64. Para que tenga efecto la suspension de una Diputacion provincial, ha de preceder al acuerdo unánime del Consejo de Ministros; y llegado este caso, se reorganizará inmediatamente con los Diputados ó suplentes que no hubiesen tomado parte en los acuerdos ó actos que motiven la suspension, y en caso necesario con los Diputados de los respectivos distritos que últimamente hubiesen cumplido el tiempo de sus cargos.

Art. 65. Ni las Diputaciones ni los Diputados provinciales pueden ser perseguidos criminalmente por sus actos como tales, sin prévio permiso del Gobierno, quien lo concederá ó negará, oyendo siempre al Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros.

Art. 66. Cuando la Diputacion fuere procesada ante el Tribunal Supremo de Justicia, prévio el permiso del Gobierno, la Corporacion quedará suspensa hasta la terminacion del proceso, siendo reemplazada como se determina en la presente ley.

Art. 67. Cuando una Diputacion fuere legalmente disuelta, se procederá á nuevas elecciones para su reemplazo.

Art. 68. Los Diputados que fueren individualmente y por sentencia ejecutoriada destituidos de su cargo, serán reemplazados por los respectivos suplentes.

Art. 69. Ni los Diputados de una Diputacion disuelta, ni los destituidos

en virtud de sentencia ejecutoriada, pueden ser reelegidos hasta pasados cuatro años, áun cuando la sentencia no contenga la cláusula de inhabilitacion.

TITULO IV.

DEL TRATAMIENTO, DISTINTIVOS Y SELLOS DE LAS DIPUTACIONES Y DIPUTADOS PROVINCIALES.

CAPITULO UNICO.

Art. 70. Las Diputaciones provinciales tendrán el tratamiento de Excelencia; los Diputados el de Señoría.

Art. 71. Los Diputados provinciales, miéntras lo fueren, usarán en los actos oficiales el traje negro de ceremonia; y como distintivo de sus cargos, una medalla de oro con las armas de la provincia, y esta leyenda: *Diputacion provincial de...*, pendiente al cuello de una cinta de los colores nacionales.

Art. 72. Toda la correspondencia y documentacion de las Diputaciones ha de ir autorizada con su sello especial, que ha de estamparse, una vez al ménos, en cada pliego del tamaño del papel sellado, con tinta negra, de una manera clara y visible.

Art. 73. El sello de las Diputaciones llevará las armas de la provincia y la leyenda de la Corporacion.

TITULO V.

DEL GOBIERNO POLÍTICO DE LAS PROVINCIAS.

CAPITULO PRIMERO.

Art. 74. El Gobierno civil y político de las provincias residirá en el Jefe superior nombrado por el Gobierno Supremo para cada una de ellas, quien cuidará de la publicacion y ejecucion de las leyes, Reglamentos y órdenes superiores.

Como representante del Gobierno y Jefe de todos los funcionarios del órden civil, desempeñará las atribuciones que las leyes señalen y las que el Gobierno le delegue.

Art. 75. Las atribuciones administrativas de los Gobernadores de las provincias son las que en la presente ley, en la Orgánica Municipal y en las generales ó especiales sobre la materia se determinan ó determinaren.

Art. 76. Las atribuciones políticas de los Gobernadores serán aquellas que el Gobierno les delegare, sin perjuicio de la responsabilidad ministerial de las que por la Constitucion y las leyes les corresponden.

Art. 77. El nombramiento de los Gobernadores de provincia y su separacion, se harán en virtud de decretos acordados en Consejo de Ministros y refrendados por su Presidente.

Es incompatible el desempeño de las funciones de Gobernador de provincia con el ejercicio de cualquiera mando militar.

Art. 78. Los Gobernadores de provincia tendrán el tratamiento de Señoría, y gozarán de los honores y usarán el uniforme y distintivo que determinen los Reglamentos acordados en Consejo de Ministros.

El Gobernador de Madrid tendrá el tratamiento de Excelencia.

Los Gobernadores tendrán el sueldo que señale para este cargo la ley de Presupuestos.

Art. 79. Los Gobernadores serán los representantes del Gobierno en las provincias, y en los diferentes ramos de la Administracion que dependan de su Autoridad se entenderán con los Ministros respectivos, salvo los casos en que, con arreglo á las leyes y Reglamentos, deban hacerlo con los Jefes y corporaciones superiores de la Administracion central.

Art. 80. Cuando el Gobernador se ausentare de la provincia ó se imposibilitare para ejercer su cargo, le reemplazará interinamente el Vicepresidente de la Diputacion ó quien haga sus veces.

Si el Gobernador se ausentare únicamente de la capital, continuará en el ejercicio de todas sus atribuciones desde el punto en que se halle, sin perjuicio de que el Secretario del Gobierno, en la parte política y administrativa, el Administrador y Contador de Rentas en la económica, y el Jefe de Fomento en su ramo, despachen y firmen todo lo que sea de mera tramitacion, entendiéndose directamente con los Ministros cuando la urgencia y perentoriedad de los asuntos lo hiciere necesario.

CAPITULO II.

Atribuciones de los Gobernadores.

Art. 81. Corresponde al Gobernador de la provincia:

1.° Publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y las de observancia general que se inserten en la Gaceta de Madrid.

2.° Mantener bajo su responsabilidad el órden público, y protejer las personas y las propiedades.

3.° Reprimir los actos contrarios á la Religion, á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su Autoridad, las que cometan los funcionarios y corporaciones dependientes de la misma en el ejercicio de sus cargos, y las infracciones en que incurran las Sociedades y empresas mercantiles ó industriales que están sujetas á la inspeccion administrativa.

4.° Proponer al Gobierno, de acuerdo con la Diputacion, todo lo que pueda contribuir al adelantamiento y desarrollo intelectual y moral de la provincia, y al fomento de sus intereses materiales en cuanto no alcancen sus facultades.

5.° Cuidar de todo lo concerniente á la Sanidad en la forma en que prevengan las leyes y reglamentos, y dictar en casos imprevistos y urgentes de epidemia ó enfermedad contagiosa, las providencias que la necesidad reclame, dando inmediatamente cuenta al Gobierno.

6.° Ejercer, respecto de los ramos de Gobernacion, Hacienda y Fomento, la autoridad que determinen las leyes y reglamentos, y en la administracion económica, provincial y municipal las atribuciones que se le confieren por esta ley, y en general por cualesquiera otras leyes, decretos, órdenes y disposiciones del Gobierno en la parte que requieran su intervencion.

7.° Vigilar todos los ramos de la Administracion pública en el territorio de su mando.

8.° Provocar competencias á los Tribunales y Juzgados cuando estos invaden las atribuciones de la Administracion.

Art. 82. Para el buen desempeño de sus funciones deberá el Gobernador de provincia:

1.° Publicar los bandos de buen gobierno y disposiciones generales que sean necesarios para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, ajustándose en las correcciones que en ellas se establezcan á lo que prescribe el artículo 505 del Código penal.

2.° Suspender, modificar ó revocar, conforme á las facultades que para cada caso le concedan las leyes, los actos de las Corporaciones, Autoridades y agentes que de él dependan.

3.° Reclamar el apoyo de la fuerza armada que necesite.

4.° Instruir por sí mismo ó por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando en el término de tres dias al Tribunal competente los detenidos ó presos con las diligencias que hubiere practicado.

5.° Imponer multas discrecionales, cuyo máximo sea de 1.000 rs., á los individuos, funcionarios y corporaciones á que se refiere el párrafo tercero del art. 10, sometiendo los delitos y faltas distintas de las que menciona á la accion de los Tribunales de justicia.

Sólo podrán los Gobernadores imponer multas mayores cuando expresamente estén autorizados para ello por las leyes ó reglamentos.

La Autoridad judicial procederá fuera de los casos que sobreentiende el párrafo y artículo antedichos, á la exaccion de las multas preestablecidas en las leyes, disposiciones generales, bandos y ordenanzas en la forma y por el Juzgado que entienda en los juicios de faltas.

6.° Aplicar en defecto de pago de las multas que imponga, en uso de las facultades que le corresponden, el arresto supletorio, en la propor-

cion que fija el art. 504 del Código penal, hasta el máximo de treinta dias.

7.° Suspender en casos urgentes á cualquier empleado de Gobernacion, Hacienda ó Fomento, dando cuenta inmediatamente al Ministro respectivo.

8.° Dar ó negar permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el punto de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente.

9.° Presidir, cuando lo crea oportuno, todas las Corporaciones cuya inspeccion y vigilancia se le encargue por las leyes.

10. Dictar las disposiciones que considere oportunas dentro del círculo de su Autoridad para el cumplimiento de las órdenes superiores y para la buena administracion y gobierno de los pueblos.

CAPITULO III.

Recursos contra las providencias de los Gobernadores, y responsabilidad de estos funcionarios.

Art. 83. Los Gobernadores de las provincias podrán modificar ó revocar sus providencias y las de sus antecesores, á no ser que hayan sido confirmadas por el Ministerio respectivo, ó sean declaratorias de derechos, ó hayan servido de base á alguna sentencia judicial.

No podrán modificar ó revocar por sí mismos las resoluciones que adopten acerca de su competencia, y concediendo ó negando autorizacion para procesar.

Art. 84. Los bandos dictados por los Gobernadores, en uso de la facultad que señala el párrafo primero del art. 81, sólo pueden ser revocados ó modificados por la via gubernativa.

Los Gobernadores podrán variar ó derogar sus bandos y los de sus antecesores, cuando no hayan sido aprobados por el Ministro respectivo. Llegado este caso, corresponde exclusivamente aquella facultad al Gobierno, que en todo caso puede ejercitarla.

Art. 85. Las providencias que recaigan sobre materias que puedan ser objeto de la via contencioso-administrativa, sólo serán reclamables ante las Audiencias territoriales.

Las decisiones que versen sobre las demás materias podrán ser revocadas ó modificadas por el Ministro respectivo, salvo cuando los Gobernadores obren en virtud de delegacion especial de las leyes ó reglamentos, en cuyo caso los asuntos se ultimarán ante las mismas Autoridades.

Las reclamaciones que se susciten contra sus resoluciones por incompetencia ó exceso de atribuciones, se decidirán siempre por el Gobierno, oido el Consejo de Estado.

Art. 86. Los Gobernadores de provincia, bajo su responsabilidad, están obligados á obedecer las disposiciones y órdenes del Gobierno que al efecto se les comuniquen por el conducto debido.

Art. 87. Lo prevenido en el artículo anterior se entiende con los empleados ó agentes inferiores respecto del Gobernador de la provincia.

Art. 88. Los Gobernadores serán juzgados por el Tribunal Supremo de Justicia por todos los delitos que como funcionarios públicos cometieren.

Artículo general. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que en cualquier forma contradigan la presente ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1.° Para la primera eleccion de Diputaciones provinciales que se verifique despues de publicada la presente ley, se considerarán como distritos los partidos judiciales en que actualmente se hallan divididas las provincias.

2.° Hasta tanto que constituidas las Diputaciones, con arreglo á la ley precedente, puedan nombrar sus Secretarios conforme á las disposiciones de la misma, desempeñarán el cargo de Secretarios los Contadores de fondos provinciales, que quedarán despues como Oficiales primeros de las Secretarías encargados del negociado de Contabilidad.

3.° Un decreto especial sobre el ejercicio del sufragio determinará la forma en que hayan de ser elegidas y renovadas las Diputaciones.

4.° La division de las provincias en distritos para los efectos de la ley precedente se harán por el Gobierno, oyendo á las primeras Diputaciones que se elijan, conforme al primer artículo transitorio.

Madrid 21 de Octubre de 1668.=El Ministro de la Gobernacion, PRAXEDES MATEO SAGASTA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

En 14 de Octubre la Junta Superior Revolucionaria de Madrid acordó proceder al nombramiento de los diez Diputados provinciales correspondientes á los distritos de la capital, é invitar á las Juntas revolucionarias de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchon, Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna, para que á su vez nombrasen cada una de ellas el Diputado que hubiere de representarlas; y en cumplimiento de este acuerdo, resultó la siguiente Diputacion, que subsiste (en 31 de Diciembre) hasta que se proceda á la elegida por sufragio universal.

SEÑORES DIPUTADOS PROVINCIALES.

POR LOS DIEZ DISTRITOS DE LA CAPITAL.

D. Cristino Mártos *(Presidente)*.
D. Pedro Mata.
D. Quintin Chiarlone.
D. Cesáreo Martin Somolinos.

D. José Palacios.
Sr. Vizconde de Manzanera.
D. Tomás Carretero.
D. Manuel Merelo.
D. Pedro Calderon Erce.
D. Eugenio Garcia Ruiz.
D. Juan Anglada.
D. Felipe Juez Sarmiento.
D. Camilo Muñiz y Vega.
D. Félix Sanchez Blanco.
D. Francisco Barca.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

D. Félix Echevarría.
D. José Jerónimo Moreno.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

D. Vicente Martinez Sainz.
D. Aquilino Zapata.

PARTIDO DE CHINCHON.

D. Manuel Morate.
D. Pedro Moreno Fominaya.

PARTIDO DE GETAFE.

D. Víctor Collado.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

D. Pablo Gonzalez Medrano.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

D. Evaristo Gonzalez Maldonado.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

D. Francisco Bañares.

SECRETARIO.

D. Camilo Pozzi Geton.

LEY MUNICIPAL.

La que se mandó poner en vigor en 21 de Octubre y que se inserta á continuacion, es la discutida y publicada por las Córtes Constituyentes del bienio de 1854 á 1856.

LEY MUNICIPAL.

TITULO I.

DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES.

CAPITULO PRIMERO.

De los distritos municipales.

Artículo 1.° Es distrito municipal de un pueblo su término jurisdiccional.

Art. 2.° Todo distrito municipal forma parte de un partido judicial, y pertenece á una provincia de la Monarquía.

Art. 3.° No podrá hacerse alteracion en los límites de los distritos municipales, sin oir á los Ayuntamientos interesados y de los pueblos limítrofes, y sin dejar á salvo los derechos de propiedad y servidumbres públicas y particulares legítimamente constituidas.

Art. 4.° Corresponde entender y resolver en los expedientes sobre variacion de límites de los distritos municipales á la Diputacion provincial respectiva; pero sus acuerdos en la materia no serán ejecutivos sin la aprobacion del Gobierno.

Art. 5.° Para hacer pasar un distrito municipal de uno á otro partido dentro de la misma provincia, se oirá precisamente al Ayuntamiento del mismo y á los pueblos cabezas de ambos partidos, á la Diputacion, al Gobernador y al Ministerio de Gracia y Justicia. La resolucion del expediente corresponde al Ministerio de la Gobernacion, prévio dictámen del Consejo de Estado.

CAPITULO II.

De los habitantes de los Distritos municipales.

Art. 6.° Para los efectos de la presente ley se considerará á los habitantes de los distritos municipales divididos en residentes y vecinos.

Art. 7.° Es residente todo habitante del distrito municipal que no esté inscrito en su padron de vecindad.

Art. 8.° Es vecino de un pueblo todo español cabeza de familia que se halle inscrito en el padron de vecindad del distrito municipal.

Art. 9.° Corresponde á los Ayuntamientos la declaracion de vecindad en sus respectivos distritos y pueden hacerla de oficio ó á instancia de parte.

Art. 10. Los Ayuntamientos declararán de oficio vecinos á todos los es-

pañoles cabezas de familia que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleven dos años de residencia fija con casa abierta en su respectivo distrito municipal, ejerciendo en él su profesion ó industria, ó teniendo un modo de vivir conocido.

El que tuviere casa abierta en vários puntos y la residencia alternativa, elegirá uno de ellos para vecindario.

Art. 11. En cualquier tiempo del año declararán tambien las mismas Corporaciones vecino al que lo solicitare, acreditando los extremos siguientes:

1.° Ser español cabeza de familia.

2.° Haber manifestado ante el Ayuntamiento del pueblo en que tuviere anteriormente su vecindad la resolucion de trasladarla á otro distrito municipal.

3.° Haber satisfecho ó dado garantía de satisfacer las cuotas que se le hayan impuesto en concepto de vecino del pueblo en donde se despide, por todo el año en que trata de levantar la vecindad.

Art. 12. El extranjero no naturalizado que, siendo cabeza de familia, desee avecindarse en un distrito municipal, debe residir en él con casa abierta por espacio de tres años; renunciar ante el Ayuntamiento la proteccion del pabellon de su país, y probar por lo ménos una de las siguientes circunstancias:

1.° Estar ó haber estado casado con española.

2.° Haber arraigado en el Reino, adquiriendo en él bienes inmuebles.

3.° Haber ejercido por espacio de cinco años en el Reino una profesion útil.

4.° Haber establecido ó hallarse estableciendo una industria que requiera su residencia habitual en el país.

5.° Haberse hallado al servicio del Estado.

Art. 13 La adquisicion de vecindad no será obstáculo para la extradicion cuando ésta proceda con arreglo á los tratados.

Art. 14. Los que hayan sido declarados vecinos, serán inscritos en el padron correspondiente, dando aviso al Ayuntamiento de la antigua vecindad del interesado para que los elimine del suyo.

Art. 15. Desde 1.° de Octubre al 1.° de Noviembre de cada año, los Ayuntamientos formarán ó rectificarán los padrones de sus distritos y los tendrán de manifiesto en sus Secretarías, para que cualquiera pueda enterarse de ellos.

En los quince dias siguientes recibirán todas las reclamaciones que contra el padron se hicieren, y decidirán sobre ellas hasta fin del mes.

Art. 16. Los que se sintieren agraviados por las resoluciones de los Ayuntamientos, podrán acudir á la Diputacion provincial, que, oyendo á los interesados, decidirá definitivamente en los quince primeros dias de Diciembre.

Los Ayuntamientos remitirán copia del padron de vecinos á la Diputa-

cion provincial en el mes de Diciembre cada cinco años, y en los años intermedios darán cuenta de las alteraciones que ocurran.

Art. 17. Durante el curso del año no se harán en el padron de vecindad más alteraciones que:

1.° Inscripciones á instancia de parte, con arreglo á lo que prescribe esta ley.

2.° Eliminaciones por incapacidad legal ó defuncion.

3.° Eliminaciones por haberse avecindado en otros distritos los interesados.

Art. 18. Si alguno se hallare inscrito en el padron de dos ó más pueblos, sólo valdrá la vecindad que últimamente se le hubiere declarado.

Art. 19. La vecindad se pierde cuando el Ayuntamiento recibe aviso de que el interesado ha sido inscrito en el padron de otro distrito municipal.

Art. 20. Los no vecinos gozan, con arreglo a las leyes, de los derechos municipales activos y pasivos, y contribuyen á los fondos y cargas municipales y provinciales del distrito.

Art. 21. Los residentes sin casa abierta, no disfrutarán derecho alguno del Municipio.

Art. 22. Los no vecinos con casa abierta no tienen otros derechos municipales que los de aprovecharse de las ventajas que proporcionen los establecimientos públicos de Instruccion y Beneficencia.

Sufrirán alojamiento y bagajes, y estarán sujetos á las prestaciones de servicio vecinal.

Los que lleven un año de residencia con casa abierta en un distrito y no prueben que son vecinos de otros, contribuirán á todos los gastos y cargas municipales y provinciales sin ganar más derechos que los que se conceden en el párrafo primero de este artículo.

Art. 23. Los forasteros que tengan casa abierta con labor, industria, criados ó dependientes, contribuirán á las cargas vecinales en proporcion á la riqueza ó industria que tengan en el distrito municipal, y en la misma proporcion disfrutarán de los aprovechamientos comunes con arreglo á la naturaleza de su industria.

Art. 24. Todo propietario está obligado á contribuir á aquellas partidas del presupuesto municipal que sirvan para satisfacer las cargas á que se hallen afectas sus propiedades ó redunden en beneficio inmediato de ella.

CAPITULO III.

Del establecimiento, creacion y supresion de Ayuntamientos.

Art. 25. Para el gobierno interior de los pueblos y su distrito municipal no habrá más que Ayuntamientos compuestos de Alcaldes y Regidores, nombrados unos y otros directa é inmediatamente por los vecinos.

Art. 26. Se conservarán los Ayuntamientos en los pueblos donde en la actualidad existen, y cuenten 200 vecinos. Podrán continuar los Ayuntamientos de menor vecindario cuando su situacion geográfica y la distancia á otros pueblos imposibiliten su agrupacion. Para la supresion ó creacion de Ayuntamiento, y para la agregacion de parte de un distrito municipal con objeto de agregarlo á otro existente, han de concurrir las circunstancias y observarse los trámites que prescribe la presente ley.

Art. 27. Podrá suprimirse un Ayuntamiento en cualquiera de los casos siguientes:

1.° Si no llegando á 200 el número de sus vecinos lo creyere conveniente la Diputacion provincial.

2.° Cuando careciere de recursos para sostener los gastos municipales.

3.° Cuando lo solicitare con fundadas razones el Ayuntamiento, en union de un número de vecinos contribuyentes, duplo que el de Concejales.

Art. 28. La segregacion de parte de un distrito municipal, ó de parte de vários, tanto para agregarse á otros existentes, como para constituir un nuevo distrito y Ayuntamiento, podrá efectuarse en los casos siguientes:

1.° Cuando lo solicitare el Ayuntamiento existente.

2.° Cuando lo pidiere la mayoría de los vecinos de la porcion ó porciones que hubieren de segregarse.

3.° Cuando se trate de despoblados, aldeas, cortijos ó caseríos con territorio propio deslindado, sitos á gran distancia de la cabeza de su distrito municipal, separados por otro ú otros intermedios.

Art. 29. Son en todo caso circunstancias precisas para acordar la segregacion y creacion de un nuevo distrito municipal, las siguientes:

1.ª Que no baje de 200 el número de vecinos que hayan de formarlo.

2.ª Que el mismo tenga ó se le pueda señalar un término jurisdiccional proporcionado á su poblacion.

3.ª Que se justifique que el nuevo distrito podrá sufragar los gastos municipales sin gravar excesivamente á los vecinos.

Art. 30. Las Diputaciones provinciales entenderán y resolverán los expedientes sobre creacion, segregacion y supresion de Ayuntamientos y términos, oyendo precisamente á los interesados, verificando la division de los terrenos, bienes, pastos y aprovechamientos, usos públicos y créditos activos y pasivos, y teniendo en cuenta la poblacion y riqueza respectivas; pero sus acuerdos no serán ejecutivos sin la aprobacion del Gobierno, oyendo al Consejo de Estado.

CAPITULO IV.

Del número de Alcaldes y Regidores, su eleccion y renovacion.

Art. 31. El número de Alcaldes y Regidores de cada Ayuntamiento será proporcional al de vecinos del distrito municipal.

Art. 32. No habrá ménos de un Alcalde y tres Regidores en ningun Ayuntamiento: el número de Regidores será siempre múltiplo de tres.

Art. 33. La escala proporcional que determina el número de Alcaldes y Regidores de cada distrito municipal, con relacion al de sus vecinos, es la siguiente:

VECINOS.	ALCALDES.	REGIDORES.	TOTAL DE CONCEJALES.
Hasta 100 inclusive	1	3	4
De 101 á 500	1	6	7
De 501 á 1.000	2	9	11
De 1.001 á 2.000	2	12	14
De 2.001 á 3.000	3	15	18
De 3.001 á 4.000	4	18	22
De 4.001 á 5.000	5	21	26
De 5.001 á 10.000	6	24	30
De 10.001 á 15.000	7	27	34
De 15.001 á 20.000	8	30	38
De 20.001 á 40.000	9	33	42
De 40.001 en adelante	11	36	47

Art. 34. Los Ayuntamientos se renovarán por mitad cada dos años.

Art. 35. Si el número de los Concejales fuese impar, se comprenderá en la primera renovacion que haya de hacerse la mitad que ha de llevar un individuo más, y en la segunda el resto.

Art. 36. Para la primera renovacion ordinaria, después de las elecciones ejecutadas de conformidad con esta ley, se considerarán como salientes todos los Concejales muertos ó que por otra causa hubieren dejado de serlo, y cuyas vacantes no se hubieren llenado, y hasta completar el número de los que deben renovarse, saldrán aquellos á quienes designe la suerte, que se echará ante el Ayuntamiento reunido con quince dias de anticipacion al de las elecciones. En las renovaciones subsiguientes saldrán los más antiguos.

Art. 37. Las vacantes que ocurran durante el bienio sólo se cubrirán por medio de eleccion parcial, cuando compongan la tercera parte del total de Concejales y tengan lugar medio año antes del dia fijado para la votacion en que haya de hacerse la renovacion ordinaria.

Art. 38. Ocurriendo despues de dicha época, y si llegaren ó excediesen á la mitad del mismo total de Regidores, serán llamados los que últimamente hayan pertenecido al Ayuntamiento por su órden de antiguedad.

Art. 39. Los Ayuntamientos darán cuenta de las vacantes á que se refie-

ren los artículos anteriores á la Diputacion provincial y ésta mandará proceder á la eleccion parcial cuando proceda conforme al art. 37, fijando un plazo que no baje de quince dias ni exceda de veinte, contados desde la fecha en que se comunique al Ayuntamiento respectivo.

Art. 40. Los electos en caso de vacantes se colocarán en el lugar de aquellos á quienes reemplacen, y saldrán del Ayuntamiento cuando hubieren debido verificarlo.

Los llamados al tenor de lo que dispone el párrafo 2.° del art. 38, entrarán siempre en la primera renovacion.

Art. 41. Cuando las vacantes ocurridas fuesen de los individuos que desempeñaban el cargo de Alcaldes y no hubiese lugar á eleccion parcial, conforme al art. 37, entrará á desempeñar la Alcaldía vacante el Alcalde que siga en numeracion, á no ser que aquella fuese la última en cuyo caso la ocupará el Regidor 1.°

Cuando las vacantes de Concejales que desempeñen Alcaldía ocurran en época en que haya lugar á eleccion parcial, se sustituirán interinamente hasta que ésta se efectúe en la forma prevenida en el párrafo anterior; pero luégo que se complete el Ayuntamiento, se procederá á cubrir la vacante de Alcalde en la forma que establecerá el artículo.

Art. 42. El dia 1.° de Enero cesarán en sus cargos los Concejales salientes y tomarán posesion los electos. El Presidente del Ayuntamiento, que se reunirá para este efecto, recibirá á los nuevos Concejales el juramento bajo esta fórmula: *¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la Nacion se diere en uso de su soberanía, y desempeñar lealmente vuestro cargo?* En seguida ocuparán los puestos que les correspondan, retirándose los salientes.

Art. 43. Hecha la votacion, el Presidente sacará de la urna las papeletas una á una, y leerá en alta voz su contenido, que el Secretario anotará en el acta.

Art. 44. Verificado el escrutinio, el Presidente proclamará Alcalde 1.° al Concejal que resulte con mayoría relativa de votos.

En caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 45. Acto continuo el Alcalde primero que resulte elegido, pasará á ocupar la presidencia y recibirá las insignias de su cargo, procediéndose en seguida y por su órden á la eleccion de los demás Alcaldes en la forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 46. Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal que hubiese obtenido el número primero de los más antiguos, se procederá á la eleccion de Alcalde primero por el Municipio, en votacion, por medio de papeletas.

Art. 47. Las papeletas de votacion se depositarán en una urna por el Presidente, que las recogerá de los Concejales por el órden de su numeracion, sin que le sea permitido desdoblarlas ni leerlas.

TITULO II.

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CAPITULO I.

De las atribuciones de los Ayuntamientos.

Art. 48. Los Ayuntamientos son corporaciones económico-administrativas, y no pueden ejercer otras funciones ni actos políticos, que los que las leyes expresamente les señalen.

Art. 49. Los acuerdos de los Ayuntamientos son segun los casos:

Primero. Inmediatamente ejecutivos.

Segundo. No ejecutivos sin la aprobacion de sus superiores jerárquicos.

Art. 50. Son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. El nombramiento y separacion de sus empleados y dependientes.

Segundo. La admision bajo las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos de los facultativos de Cirugía, Medicina, Farmacia y Veterinaria; de los Maestros de primeras letras y de los de otras enseñanzas que se paguen de los fondos del comun, á propuesta en terna que de dichos Maestros harán las Juntas provinciales de Instruccion pública, con sujecion á las disposiciones que rijan en la materia.

Tercero. Los reglamentos y disposiciones para la ejecucion de las Ordenanzas de policía urbana y rural, en las que no podrán variar las penas que el Código penal establece para los casos que en el mismo estén previstos, ni para los que no lo estén señalar otros castigos que multas que no excedan de 80 reales en las capitales de provincia, de 60 en las cabezas de partido y pueblos de más de 1.000 vecinos, y de 40 en los demás, y en caso de insolvencia el arresto que no pase de tres dias, además del resarcimiento del daño causado.

Cuarto. La administracion de los Pósitos, su fomento, el reparto de los granos, y la realizacion de sus reintegros, acordando al efecto las disposiciones necesarias.

Quinto. La Administracion, conservacion y mejoras de las fincas de Propios, hasta que en virtud de la ley de desamortizacion se enajenaren; y verificado que esto sea, la percepcion é inversion legítima de la renta equivalente á sus productos, miéntras el capital no se invierta conforme á la misma ley.

Sexto. La Administracion y conservacion de los cementerios propios de los pueblos.

Sétimo. La Administracion, inversion y contabilidad de todos los arbi-

trios, rentas caudales y fondos propios del Municipio, con arreglo al presupuesto aprobado del mismo.

Octavo. La Administracion, conservacion y mejora de las fincas de comun aprovechamiento, arreglando el modo y término de su disfrute donde no estuviere establecido de antemano.

Noveno. La distribucion, inversion y contabilidad de los fondos especialmente consignados en el presupuesto municipal para mejoras materiales en el distrito.

Décimo. La conservacion, reparacion y mejora de los caminos, veredas, puentes, fuentes, pontones y demás obras comunales, votando las prestaciones vecinales segun las leyes. Los dias de prestacion personal no podrán pasar de seis al año, á no ser que se permita mayor número por ley especial.

Undécimo. La distribucion de las limosnas, socorros y jornales á los menesterosos en caso de calamidad pública, dentro de los límites del presupuesto.

Duodécimo. Las medidas sanitarias de absoluta urgencia en las calamidades públicas, así como las obras de igual carácter perentorio, siempre dentro del círculo de sus atribuciones, sin que el importe exceda de 10 rs. por vecino, y esta cuota no sea mayor que la tercera parte del presupuesto ordinario. Los vecinos deberán contribuir en proporcion á su fortuna.

En tales casos, y sin perjuicio de la ejecucion inmediata de acuerdo, se remitirá el expediente que justifique la necesidad y urgencia de la medida á la Diputacion provincial para que decida definitivamente.

Décimotercio. El exámen y aprobacion definitiva de las cuentas de sus empleados y dependientes, quedando el Ayuntamiento responsable si resultare lesion á los fondos municipales, tanto en el caso de haber aprobado indebidamente la cuenta, como en el de insolvencia de los empleados deudores.

Décimocuarto. Los repartimientos entre los contribuyentes de las cantidades que el pueblo y distrito municipal deban pagar para gastos generales, provinciales y municipales.

Décimoquinto. La realizacion por los medios que las leyes determinen de los cupos que al pueblo se señalen para el reemplazo del Ejército y demás cuerpos de la fuerza pública.

Décimosexto. La distribucion del servicio de alojamientos y bagajes y de las demás cargas públicas.

Art. 51. Necesitan la aprobacion de la Diputacion provincial para ser ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. Los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Segundo. La creacion, reforma, sustitucion y supresion de arbitrios, repartimientos y derechos municipales, y el método de su recaudacion. Bajo ningun concepto, ni en su naturaleza, repartimiento y recaudacion, podrán

ser contrarios al sistema rentístico vigente para el presupuesto de ingresos generales.

Tercero. La aceptacion ó la no aceptacion de las donaciones ó legados que se hicieran al Municipio ó á cualquier Corporacion ó establecimiento de su dependencia.

Cuarto. La concesion de pensiones y socorros á empleados municipales, á sus viudas ó huérfanos.

Quinto. Los arrendamientos de fincas, arbitrios y cualesquiera otros bienes municipales, que se verificarán en subasta pública y sin admitir ulterior licitacion.

Sexto. La construccion, rectificacion y clasificacion de los caminos vecinales y obras propias de los mismos.

Sétimo. Las podas, cortas, frutos y demás aprovechamientos de los montes y arbolados municipales, segun las leyes y Ordenanzas del ramo.

Octavo. La resolucion de entablar pleitos á nombre del pueblo ó de establecimientos que del Ayuntamiento dependan, prévio dictámen de dos letrados.

Cuando el Ayuntamiento fuere demandado, contestará desde luégo con direccion de letrado, y con copia de la demanda, contestacion y documentos importantes que en apoyo de una y otra se hayan presentado, dará cuenta á la Diputacion provincial para que resuelva si debe ó no continuarse el litigio.

No se necesita dar parte á la Diputacion provincial, ni oir el dictámen de los letrados para utilizar los interdictos de retener ó recobrar.

Art. 52. Necesitan la aprobacion de la Diputacion y Gobernador de la provincia para ser ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. Formacion y reforma de las Ordenanzas municipales y rurales, observando, respecto á la fijacion de penas, lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 50.

Segundo. Establecimiento, traslacion y supresion de férias y mercados.

Tercero. Creacion, reforma y supresion de los establecimientos municipales de Beneficencia y de Instruccion pública.

Cuarto. Apertura y alineacion de calles y plazas y en general obras públicas del Municipio.

Quinto. Construccion, reforma, traslacion, supresion y régimen de los cementerios.

Sexto. Régimen y aprovechamiento de las aguas de propiedad del comun en sus diferentes usos y aplicaciones, cuando no se hallare establecido de antemano.

Cuando no fueren conformes los acuerdos que sobre estos particulares adoptaren la Diputacion provincial y el Gobernador, que será el último á quien pasará el expediente, se remitirá éste original al Ministerio de la Go-

bernacion, para que, oido el Consejo de Estado, lo resuelva definitivamente.

Art. 53. Es obligacion de los Ayuntamientos, con arreglo á las leyes y disposiciones para su ejecucion:

Primero. Formar, con arreglo á las leyes, la estadística de sus respectivos distritos, sólo para que sirva de base á los repartimientos de contribuciones entre los vecinos.

Segundo. Formar y rectificar el censo de poblacion de sus distritos, y llevar los libros del registro civil.

Tercero. Evacuar las consultas é informes que se les pidan sobre los negocios de su competencia por los Gobernadores, Diputaciones de provincia y Alcaldes respectivos, así como por cualesquiera otras Autoridades, en los casos previstos por las leyes.

Cuarto. Promover el bien de sus administrados en el círculo de sus atribuciones, proponiendo á sus superiores jerárquicos cuanto al efecto crean conducente dentro de los límites de su competencia.

Quinto. Desempeñar cualquier otra atribucion que les confieran las leyes.

Art. 54. Es obligacion de los Ayuntamientos formar anualmente las cuentas de los fondos municipales que administren y publicar trimestralmente en el *Boletin oficial* de la provincia y en el sitio acostumbrado para sus edictos, el acta de arqueo de los fondos municipales, con un extracto de los asientos verificados durante los meses respectivos en el libro de intervencion de los mismos.

Art. 55. Los Ayuntamientos pueden representar sobre los negocios de su competencia á la Diputacion provincial, al Gobernador de la provincia, al Gobierno y á las Córtes. Siempre deben hacerlo por conducto del Alcalde, y al Gobierno además por el del Gobernador. Cuando representen en queja del Alcalde, de la Diputacion ó del Gobernador, podrán hacerlo directamente.

Art. 56. Cuando los acuerdos de los Ayuntamientos que son, segun la ley, inmediatamente ejecutivos, puedan causar perjuicios á un tercero, y éste reclame contra ellos, se suspenderá su ejecucion hasta que la reclamacion sea definitivamente resuelta.

Art. 57. No pueden los Juzgados y Tribunales admitir los interdictos de retener y de recobrar y de obras nueva y vieja interpuestos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, dictadas dentro del círculo de sus atribuciones

CAPITULO II.

Del modo de funcionar los Ayuntamientos.

Art. 58. Los cargos de Alcaldes y Regidores son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Art. 59. El Alcalde único, ó el primero, donde hubiere más de uno, es el Presidente del Ayuntamiento.

A falta de Alcalde primero, presidirá el segundo, y así sucesivamente. A falta de todos los Alcaldes, presidirá el Regidor decano y los demás por su órden.

Cuando el Gobernador de la provincia asista á la sesion del Ayuntamiendo, la presidirá sin voto.

Art. 60. Los Ayuntamientos señalarán al principio de cada año los dias en que han de celebrar sus sesiones ordinarias, que no podrán ser ménos de una por semana.

Art. 61. El Alcalde podrá convocar á sesion extraordinaria cuando lo juzgue oportuno, y debe hacerlo siempre que se lo prevenga el Gobernador ó Diputacion de la provincia, ó lo reclame la tercera parte de los Concejales.

Art. 62. En toda convocatoria para sesion extraordinaria se expresarán los asuntos que hayan de tratarse en ella, y no podrá el Ayuntamiento ocuparse de ningun otro en la misma sesion.

Art. 63. Toda sesion con carácter de ordinaria fuera de los dias señalados, conforme al art. 60 de esta ley, así como cualquiera extraordinaria no convocada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previene el art. 61, ó en que se tratare de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nula y de ningun valor y nulos tambien los acuerdos en ella tomados.

Art. 64. Para que haya sesion y sean válidos los acuerdos de los Ayuntamientos, se requiere la presencia de la mitad más uno de los Concejales presentes en sesion.

Art. 65. Se entiende acordado lo que votaren la mitad más uno de los Concejales presentes en sesion.

Art. 66. Los Alcaldes y Regidores tienen todos voz y voto en los acuerdos de los Ayuntamientos, y serán responsables por las resoluciones que se tomen y apoyen con su sufragio.

Art. 67. De cada sesion se extenderá por el Secretario del Ayuntamiento un acta, en que han de constar los nombres del Concejal Presidente y demás presentes; los asuntos que se trataren y lo resuelto sobre ellos; el resultado de las votaciones; la lista de las nominales, cuando las hubiese, y los votos salvados en su caso.

Al principio de cada sesion se leerá y enmendará ó aprobará el acta de la anterior, verificado lo cual se trascribirá un libro destinado exclusivamente al efecto, donde la firmarán dentro de veinticuatro horas á más tardar, todos los Concejales que hubieren asistido á la sesion respectiva, y el Secretario del Ayuntamiento.

Art. 68. El libro de actas del Ayuntamiento es un instrumento público y solemne: ningun acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta á que se refiera, tendrá valor alguno.

Art. 69. Las sesiones de los Ayuntamientos serán públicas, fuera de los casos en que por razones particulares acuerden los Ayuntamientos que se celebren en secreto.

Art. 70. A fin de cada mes se formará por el Secretario un extracto de los acuerdos más importantes, tomados por el Ayuntamiento durante el mismo; y aprobado por la Corporacion, se remitirá al Gobernador de la provincia para su insersion en el *Boletin oficial*, siempre que á su juicio no ofrezca inconveniente.

Art. 71. Todo asunto sobre que haya de resolver el Ayuntamiento será primero discutido, y luégo votado.

Art. 72. Para el exámen y preparacion de los negocios de su competencia nombrarán los Ayuntamientos comisiones, compuestas de individuos de su seno.

Estas comisiones pueden ser:

Permanentes ó especiales.

Art. 73. A principio de cada año determinará el Ayuntamiento el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, confiando á cada una todos los negocios generales de uno ó más ramos de los que la ley pone á su cargo, y determinando el número de individuos de que han de componerse.

Tomado el acuerdo, se procederá inmediatamente á la eleccion de personas en votacion secreta y por papeletas, reputándose elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate.

Cuando un Alcalde fuere electo para una comision, será su Presidente.

Art. 74. En la misma época nombrará el Ayuntamiento un Concejal que le represente en todos los juicios promovidos ó que sea necesario promover en defensa de los intereses del Municipio y desempeñe la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueron cometidas á los antiguos Procuradores Síndicos, ó que en adelante se le confieran.

Art. 75. Las comisiones especiales se nombrarán como las permanentes, pero cesarán concluido que sea su encargo.

Art. 76. Los trámites de instruccion y discusion no servirán nunca de excusa á los Ayuntamientos para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes les imponen.

CAPITULO III.

De las funciones administrativas de los Alcaldes constitucionales y de barrio.

Art. 77. Corresponde al Alcalde único ó al primero, donde haya más de uno:

Primero. Presidir las sesiones y dirigir las discusiones.

Segundo. Cuidar, bajo su responsabilidad, de que se cumplan por el Ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus superiores jerárquicos.

Tercero. Corresponderse á nombre del Ayuntamiento con las Autoridades y particulares que fuese necesario.

Art. 78. Corresponde tambien al Alcalde único ó primero en su caso, como Jefe de la administracion Municipal:

Primero. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediare causa legal para su suspension, procediendo, si fuere necesario, por la via de apremio y pago, é imponiendo multas, que en ningun caso excedan de las que establece el párrafo 3.° del art. 50, y arresto por insolvencia.

Segundo. Suspender la ejecucion de los acuerdos del Ayuntamiento en el caso que prescribe el art. 56 de esta ley.

Tercero. Trasmitir á la Diputacion provincial y al Gobernador de la provincia, segun lo que en esta ley se prescribe, los acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobacion superior para ser ejecutivos, y publicarlos, ejecutarlos y hacerlos cumplir cuando lo obtuvieren.

Cuarto. Trasmitir á quien corresponda las exposiciones que los Ayuntamientos, en uso de su derecho, hicieren á la Diputacion provincial, al Gobernador de la provincia, al Gobierno ó á las Córtes.

Quinto. Dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviere por convenientes, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia.

Sexto. Dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspension de empleo y sueldo hasta treinta dias, y proponer su destitucion al Ayuntamiento.

Sétimo. Ejercer todas las funciones propias de Ordenador y Jefe de la inversion de fondos municipales y su contabilidad.

Octavo. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, costeados por fondos municipales, con sujecion á las leyes y disposiciones para su ejecucion.

Noveno. Cuidar de que se presten con exactitud lo servicios de bagajes, alojamientos y demás cargas públicas.

Décimo. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes.

Undécimo. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las Autoridades y Corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del Gobernador de la misma cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el Gobierno.

Art. 79. Donde hubiere dos Alcaldes, se dividirá el distrito municipal en dos cuarteles, próximamente, iguales entre si en poblacion. Donde los Al-

caldes fueren tres ó más, se dividirá el distrito en tantos cuarteles como Alcaldes haya, ménos uno.

La division en uno y otro caso será propuesta por los Alcaldes, y acordada por el Ayuntamiento, dando cuenta á la Diputacion provincial y al Gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 80. Donde hubiere sólo dos Alcaldes, cada uno tendrá á su cargo un cuartel: donde fueren tres ó más Alcaldes, el primero no tendrá cuartel.

Art. 81. Los Alcaldes ejercerán, cada uno en su cuartel, las funciones administrativas que por la ley les corresponden, bajo la direccion del primero, que es el Jefe superior de la administracion municipal.

Art. 82. Los distritos municipales de más de 1.000 vecinos, y los cuarteles cuyo vecindario exceda de este mismo número, se dividirán en barrios, procurando que estos sean entre sí próximamente iguales en poblacion, y quedando precisamente cada barrio comprendido en un solo cuartel.

Todo arrabal separado del casco de la poblacion, así como cualquiera otra parte del distrito apartada del mismo casco, ha de constituir barrio, sea la que fuere su poblacion.

Art. 83. En cada barrio habrá un Alcalde del mismo que, como delegado del Alcalde constitucional y bajo la dependencia y direccion de éste, ejercerá la parte de funciones administrativas que le delegue.

Art. 84. Los Alcaldes de barrio serán nombrados por el Alcalde constitucional, Presidente del Ayuntamiento, á propuesta en terna de éste, eligiéndolos entre los vecinos electores municipales del mismo barrio.

Art. 85. El cargo de Alcalde de barrio es gratuito, honorífico, obligatorio y revocable definitiva ó temporalmente por el Alcalde, con acuerdo del Ayuntamiento.

Art. 86. Los Alcaldes de barrio están obligados á obedecer y hacer cumplir las órdenes que en uso de sus atribuciones le dieren los constitucionales.

Art. 87. Ningun Alcalde de barrio está obligado á desempeñar su cargo más de un año consecutivo, ni aceptarlo segunda vez sin dos años al ménos de hueco.

Art. 88. No pueden los Alcaldes constitucionales ausentarse de su distrito municipal, en caso alguno, sin dar aviso al que deba reemplazarle; cuando la ausencia pase de veinticuatro horas sin llegar á cuatro dias, darán conocimiento oficial de él al Ayuntamiento; y habiendo de llegar á quince dias, tambien al Gobernador de la provincia.

Para toda ausencia que pase de quince dias necesita el Alcalde licencia del Gobernador de la provincia.

Art. 89. Los Alcaldes de barrio no pueden ausentarse nunca del de su cargo por más de veinticuatro horas sin licencia del Alcalde de su cuartel, quien designará persona que le reemplace durante su ausencia.

CAPITULO IV.

De las atribuciones de los Regidores.

Art. 90. Corresponde á los Regidores:

Primero. Asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso.

Segundo. Votar lo que le pareciere conveniente al bien comun, sin poder excusarse de hacerlo en asunto alguno.

Tercero. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que fueren nombrados, y preparar en ellas los negocios para la resolucion del Ayuntamiento.

Cuarto. Desempeñar los encargos que, personalmente y con arreglo á las leyes, les confiase el Alcalde ó el Ayuntamiento en los negocios de su respectiva competencia.

Quinto. Proponer al Ayuntamiento cuanto crean conveniente al bien comun del Municipio, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Sexto. Evacuar los informes que en los mismos negocios les pidan el Alcalde ó el Ayuntamiento.

Sétimo. Reemplazar á los Alcaldes cuando por turno de antigüedad les corresponda.

Art. 91. No pueden los Regidores ausentarse del Municipio en dia de sesion ordinaria ni extraordinaria, ni en otro cualquiera por más de quince, sin conocimiento del Ayuntamiento.

Cuando hubiere de pasar de este plazo, necesitan licencia de la Diputacion provincial.

Art. 92. Sólo podrá concederse licencia á la vez á la tercera parte de los Concejales.

CAPITULO V.

Del tratamiento, distincion y sellos de los Ayuntamientos y Alcaldes.

Art. 93. Un decreto fijará los distintivos oficiales que hayan de usar los individuos de Ayuntamiento.

Art. 94. Los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos que en la actualidad tengan tratamiento especial continuarán usándolo.

En adelante sólo podrá concedérseles tratamiento especial en virtud de servicios importantes hechos por el pueblo.

Art. 95. Otro decreto señalará la forma de los sellos que, tanto los Alcaldes como los Ayuntamientos, deben usar en los documentos oficiales.

Art. 96. El tratamiento de los Ayuntamientos es el impersonal.

Exceptúanse sólo los que en la actualidad los tengan especiales, y á los que en lo sucesivo se les concedan por hechos heróicos.

CAPITULO VI.

De los Secretarios de Ayuntamiento.

Art. 97. Todo Ayuntamiento tendrá un Secretario, pagado de sus fondos.

Art. 98. Para ser nombrado Secretario de Ayuntamiento se requiere precisamente:

Primero. Ser español y mayor de edad.

Segundo. Estar en el pleno goce de los derecho civiles, y no inhabitado para los políticos.

Tercero. Reunir las demás circunstancias que se exijan por las leyes.

Una ley especial, en relacion con la de Instruccion pública, señalará los estudios ó condiciones académicas que deben tener los Secretarios de Ayuntamientos.

Art. 99. El cargo y la dotacion de los Secretarios de Ayuntamiento en los pueblos que no tengan 200 vecinos, son compatibles con cualesquiera otros municipales.

Art. 100. Cuando hubiere vacante de Secretario, el respectivo Ayuntamiento la hará anunciar por medio de edictos y de avisos en el *Boletin oficial*, concediendo un mes de plazo para que se presenten los aspirantes. Las vacantes de Secretarios de las capitales de provincia y pueblos que pasen de 1.000 vecinos se anunciarán además en la *Gaceta* del Gobierno.

En dicho plazo se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes, á las cuales, para ser admisibles, deben acompañar los documentos siguientes:

Primero. Copia en forma legal del título de capacidad que la ley exija.

Segundo. Certificacion del Alcalde de su respectivo domicilio ó vecindad de hallarse el pretendiente en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Art. 101. Espirado el plazo para la presentacion de las solicitudes, hará el Ayuntamiento anunciar los nombres de los pretendientes por edictos en los parajes de costumbre y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Durante los quince dias siguientes al anuncio, se recibirán las reclamaciones que contra la aptitud legal de los pretendientes se pesentaren, y antes de treinta dias, contados tambien desde el anuncio, proveerá el Ayuntamiento la vacante, cerciorándose antes de la conducta moral y política de los aspirantes.

Art. 102. Del nombramiento se dará noticia á la Diputacion y Gobernador de la provincia.

Art. 103. Siempre que el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acuerde la suspension del Secretario respectivo, tendrá ésta lugar; pero se

dará cuenta documentada á la Diputacion y Gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 104. La destitucion de los Secretarios de Ayuntamientos será válida cuando la acuerden dos terceras partes del total de Concejales, en cuyo caso se dará cuenta al Gobernador y Diputacion provincial, con remision de copia del acta.

Art. 105. Las obligaciones de los Secretarios de Ayuntamiento, son:

Primero. Asistir sin voz ni voto á todas las sesiones del cuerpo municipal, para darle cuenta de la correspondencia y expedientes, en la forma y órden que se lo previniere el Presidente.

Segundo. Redactar el acta de cada sesion, leerla al principio de la siguiente, y aprobada que sea, hacerla trascribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas, como previene el art. 67, y estampando la suya entera en el lugar correspondiente.

Tercero. Preparar los expedientes para los trabajos de las comisiones y la resolucion del Ayuntamiento.

Cuarto. Anotar bajo su firma en cada expediente la resolucion del Ayuntamiento con su fecha respectiva.

Quinto. Extender las minutas de los acuerdos y resoluciones del Cuerpo municipal y de las comisiones en su caso.

Sexto. Preparar los expedientes, anotar las resoluciones y extender las minutas de los acuerdos del Alcalde cuando no hubiere Secretario especial al efecto.

Sétimo. Certificar de todos los actos oficiales del cuerpo municipal y Alcalde primero, donde no hubiese Secretario especial, y expedir las certificaciones á que hubiere lugar.

Estas, sin embargo, para ser valederas, requieren el V.° B.° del Alcalde primero.

Las certificaciones se expedirán gratuitamente, siendo el papel en que deben extenderse de cuenta del interesado.

Octavo. Custodiar y ordenar el Archivo municipal donde no hubiere Archivero, formando inventario de todos sus papeles y documentos y un apéndice al mismo en cada año, de los cuales remitirá copia, con el V.° B.° del Alcalde, al Gobierno de la provincia.

Noveno. Dirigir y vigilar á los empleados de la Secretaría de que es Jefe.

Décimo. Llevar los registros de entradas y salidas de caudales; autorizar los libramientos, y tomar razon de las cartas de pago.

Undécimo. Auxiliar á las Juntas periciales, sin retribucion especial, en la confeccion de amillaramientos y repartos.

Duodécimo. Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el Ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 106 Los Secretarios de Ayuntamiento son responsables guber-

nativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo.

Art. 107. La responsabilidad gubernativa lleva consigo, segun los casos y con arreglo á la ley:

Primero. La reprension, con nota ó sin ella privada ó en sesion del Ayuntamiento, y constando en el acta.

Segundo. La suspension de sueldo por término que no baje de diez dias ni exceda de treinta.

Tercero. La suspension de empleo y sueldo por igual tiempo.

Cuarto. La destitucion.

Art. 108. La responsabilidad judicial procede en los casos y con los efectos que establecen las leyes.

Art. 109. Los Secretarios de Ayuntamiento lo serán del Alcalde; pero en las capitales de provincia y en los pueblos que pasen de 2.000 vecinos, podrá haber un Secretario especial de la Alcaldía, nombrado por el Ayuntamiento.

Art. 110. Los Secretarios de Alcaldía, donde los hubiere, quedarán en cuanto á responsabilidad igualados á los del respectivo Ayuntamiento, salvas las diferencias consiguientes en la parte de atribuciones.

CAPITULO VII.

De los presupuestos municipales.

Art. 111. Los presupuestos de los Ayuntamientos son ordinarios y extraordinarios. Los primeros ordinarios que se formen se someterán á la aprobacion de la Diputacion provincial, obtenida la cual, se considerarán permanentes; en lo sucesivo sólo se elevarán á la misma superior aprobacion las modificaciones, alteraciones y variaciones que en ellos podrán hacer anualmente, y observándose las mismas formalidades que para su formacion.

Los presupuestos extraordinarios se someterán siempre, antes de ponerse en ejecucion, á la aprobacion de la Diputacion provincial, salvo el caso explícitamente consignado en el párrafo 12 del art. 50.

Art. 112. Todo presupuesto municipal se dividirá en dos secciones, á saber:

Primera. Gastos.

Segunda. Ingresos.

Art. 113. En los presupuestos ordinarios, la Seccion de gastos se dividirá en capítulos, y estos en artículos. Cada capítulo contendrá el material ó el personal de un servicio, sin que, bajo pretesto alguno, puedan confundirse el uno con el otro: los artículos individualizarán los gastos de cada capítulo.

La Seccion de ingresos de los presupuestos ordinarios contendrá tantos capítulos cuantos sean los arbitrios, rentas ó medios que se propongan con arreglo á las leyes para cubrir los gastos: los recursos se individualizarán en artículos cuando fuere posible.

Art. 114. Los gastos de los Ayuntamientos, propios de sus presupuestos ordinarios, son todos aquellos que para el respectivo año económico se preveen como necesarios ó convenientes.

Art. 115. Corresponden á esta clase:

Primero. Los de conservacion, reparacion y administracion de los bienes municipales.

Segundo. Los del personal y material de las dependencias y oficinas.

Tercero. Los del personal y material de los establecimientos municipales.

Cuarto. Los gastos de fiestas votivas de los pueblos.

Quinto. La conservacion y reparacion de los cementerios que pertenezcan al comun.

Sexto. La conservacion, reparacion y entretenimiento de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales.

Sétimo. La conservacion y reparacion de las fuentes, cañerías, acequias, canales y depósitos de agua de propiedad comun para el servicio del público y de los particulares con derecho á él.

Octavo. La conservacion y reparacion de los Establecimientos penales y carcelarios, y la manutencion de presos pobres y transeuntes que deban pesar sobre los fondos municipales.

Noveno. Todos los gastos que exijan el cumplimiento de determinadas leyes.

Décimo. Las impresiones y anuncios prescritos por las leyes.

Undécimo. Los servicios de policía urbana y rural y los de seguridad local.

Duodécimo. Los medios preventivos y los de socorro contra incendios.

Décimotercio. Las suscriciones al *Boletin oficial*; á ésta y á la *Gaceta de Madrid* en las cabezas de partido y pueblos que excedan de 600 vecinos, y al *Diario de las Córtes* en todos los pueblos del Reino. Estas colecciones deberán conservarse encuadernadas en el Archivo.

Décimocuarto. Las pensiones que legalmente pesaren sobre los fondos municipales, los censos y otras cargas de justicia, y las deudas reconocidas y liquidadas, así como los réditos y consecuencias de contratos.

Décimoquinto. Una partida para imprevistos, con inclusion de calamidades públicas, que no exceda del 10 por 100 del presupuesto de gastos.

Décimosexto. Cualquier otro gasto análogo á los anteriores, ó que las leyes determinen expresa y terminantemente que ha de ser obligatorio.

Art. 116. Cuando los gastos necesarios de un presupuesto ordinario fuesen superiores á los ingresos, podrán los Ayuntamientos votar los arbi-

trios que les parecieren convenientes al bien comun hasta la nivelacion.

Art. 117. En el presupuesto ordinario de ingresos se comprenderán:

Primero. Los ordinarios.

Segundo. Los eventuales.

Se consideran en la categoria de ordinarios los ingresos procedentes de rentas propias ó arbitrios por tiempo indeterminado ó cualesquiera otros rendimientos de bienes ó créditos á favor del Municipio; serán ingresos ordinarios en los presupuestos de los pueblos, cabezas de partido, las cantidades con que los Ayuntamientos del mismo hayan de contribuir para el sostenimiento de presos pobres y material de la cárcel, que se detallarán en un presupuesto especial.

Son eventuales los ingresos procedentes de recargos sobre las contribuciones públicas, arbitrios por tiempo determinado, ó para un objeto especial, y repartimientos municipales.

Art. 118. No se propondrán nunca en el presupuesto ordinario más ingresos de la categoria de los eventuales que los precisos para suplir la diferencia que haya entre la suma de los ordinarios y la de los gastos necesarios ó convenientes.

Art. 119. Serán presupuestos extraordinarios:

Primero. Los que se hicieren para gastos imprevistos, tantos necesarios como convenientes, durante el curso del año económico.

Segundo. Los que se hicieren para gastos de obras de consideracion por su entidad y por su cualidad de accidentales.

Tercero. Los que se hicieren para pago de cantidades á que los pueblos fueren condenados por sentencia de Tribunales competentes.

Art. 120. No podrán aplicarse por los juzgados y Tribunales las formas del juicio ejecutivo y del procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos por las deudas de los pueblos. Cuando estos fueren condenados al pago de una cantidad, se formará y remitirá á la aprobacion, dentro del término preciso de diez dias, contados desde el en que sea ejecutoriada la sentencia, un presupuesto extraordinario bastante á que quede cumplida en todas sus partes. La Diputacion reformará ó aprobará el presupuesto precisamente en los veinte dias siguientes, pero sin alterar la cantidad necesaria para la ejecucion de la sentencia.

Art. 121. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo que precede las deudas que tengan constituidas á su favor prenda ó hipoteca, en cuyo caso serán exigibles judicialmente en la misma forma que las de los particulares hasta donde alcance á cubrirlas el valor de lo empeñado ó hipotecado.

Art. 122. Cuando un pueblo no tuviere recursos disponibles para pagar todas sus deudas, el Ayuntamiento propondrá al acreedor ó acreedores un arreglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto ordinario la partida ó partidas necesarias, ó formando uno extraordinario segun lo convenido. Si los acreedores se negaren á admitir la

propuesta, se remitirá el expediente á la Diputacion provincial, que decidirá lo conveniente para que tenga efecto el pago. En estos casos queda exclusivamente al conocimiento de los Juzgados y Tribunales las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la legitimidad y prelacion de los créditos, debiendo sujetarse á sus decisiones los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Art. 123. Los presupuestos extrardinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.

Art. 124. Todos los años, en su primera sesion ordinaria del mes de Febrero, los Ayuntamientos constituirán una comision de presupuestos presidida por el Alcalde, y de la que será Secretario el del Ayuntamiento.

La Comision formará el proyecto del presupuesto ordinario en todo el mes de Febrero, de manera que pueda someterlos al exámen del Ayuntamiento en su primera sesion ordinaria del mes de Marzo.

Art. 125. El Ayuntamiento examinará, enmendará y reformará el proyecto, celebrando al efecto las sesiones extraordinarias que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para antes del 31 de Marzo.

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y aprobado en una Junta compuesta de los individuos de Ayuntamiento, asociados á un número doble de vecinos contribuyentes. Las sesiones de estas Juntas serán públicas.

Art. 126. El dia 1.° de Abril el Ayuntamiento, en sesion extraordinaria, que celebrará para el solo efecto de este artículo, procederá al sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociársele para la deliberacion sobre el presupuesto.

Art. 127. Para la designacion por suerte de estos asociados, tendrá el Ayuntamiento preparadas dos listas iguales sacadas del repartimiento de contribucion territorial y matrícula de la industrial, segun se hallen cada uno de estos colocado por el órden de mayor á menor por las cuotas de sus contribuciones, las cuales se anotarán á continuacion de los nombres respectivos.

Art. 128. Abierta la sesion, el Presidente mandará leer las listas, y el Ayuntamiento decidirá de plano las reclamaciones que los interesados hiciesen de palabra:

Primero. Sobre haberse incluido ó no indebidamente en las listas algun nombre.

Segundo. Sobre la colocacion que en ellas se hubiese dado á los electores.

Art. 129. Concluida esta operacion, se dividirá una de las listas en tres partes iguales en número, y siempre por el órden de cuotas de mayor á menor.

Si dividido por tres el número total de electores resultare un nombre sobrante, lo llevará de más la primera parte de las tres en que se divide la

lista, y si sobraren dos se pondrá uno en la primera y otro en la segunda parte.

Art. 130. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas cédulas como nombres contengan, y estas cédulas, leidas una á una en alta voz, y dobladas por el Presidente, se depositarán por el mismo en una urna distinta de las que han de contener las de las otras dos partes de la lista.

Art. 131. Acto seguido se procederá al sorteo de asociados, sacando de cada una un número de cédulas igual á los dos tercios de los individuos del Ayuntamiento.

Si tomados los dos tercios del número de Concejales resultare un quebrado, se sacará una cédula más de cada urna.

Art. 132. El Presidente leerá en alta voz las cédulas segun se vayan sacando, y el Secretario anotará los nombres que contengan.

Art. 133. Cuando de las operaciones prescritas en los artículos anteriores resultare un número de nombres anotados que sea superior al duplo de los Concejales, se sortearán para la eliminacion de los sobrantes.

Aquellos cuyos nombres quedaren inscritos despues de esta eliminacion, en el caso que tuviese lugar, serán los asociados.

Art. 134. Completa la lista de asociados y firmada el acta, se dará por terminada la operacion.

La lista de los asociados se publicará en la forma y sitios de costumbre, y donde fuere posible se imprimirá en el *Boletin oficial* de la provincia ó *Diario* del pueblo, si lo hubiere.

Art. 135. Al siguiente dia se citará por cédula á todos los Concejales y asociados para el exámen, discusion y aprobacion de los presupuestos, que ha de comenzar precisamente el 5 del mismo mes y continuar en los dias sucesivos en sesiones públicas presididas por el Alcalde ó quien hiciere sus veces, en la que todos los individuos de la Junta tendrán igual voz y voto.

Art. 136. Los presupuestos han de ser definitivamente aprobados el dia 20 de Abril, y en poder de la Diputacion provincial el 10 de Mayo.

Art. 137. Para la formacion de los presupuestos extraordinarios que ocurran, se observarán los trámites siguientes:

Primero. El Ayuntamiento acordará la necesidad ó conveniencia del gasto.

Segundo. La comision de presupuestos lo propondrá, y el cuerpo municipal acordará el proyecto completo de presupuestos.

Tercero. Se provocará á los asociados, y prévia discusion, se aprobará, reformará ó desechará el presupuesto.

Art. 138. Aprobado y reformado el presupuesto, se remitirá á la aprobacion de la Diputacion provincial.

Art. 139. Los asociados que designe la suerte para concurrir á la forma-

cion de los presupuestos ordinarios, servirán durante todo el curso del año siguiente para la formacion de los extraordinarios.

Sólo en el caso de faltar por muerte, ausencia ó imposibilidad justificada la tercera parte de los asociados, serán reemplazados con otros tantos que de las listas respectivas se sacarán por suerte en sesion que el Ayuntamiento celebrará al efecto.

Art. 140. El cargo de asociado es honorífico, gratuito y obligatorio: los que la suerte designare no podrán eximirse de él sino por causa de imposibilidad demostrada á juicio del Ayuntamiento. Los que se escusaren habrán de hacerlo en los dias que median del 1.° al 5 de Abril, y serán reemplazados por suerte en sus respectivas listas el dia de la primera reunion del Ayuntamiento con sus asociados y en presencia de todos.

Art. 141. Para que la Junta de Ayuntamiento y asociados puedan deliberar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno del número de Concejales y del de asociados.

Art. 142. Las actas de las Juntas se redactarán por el Secretario de Ayuntamiento, y se escribirán en el libro que al efecto se lleve, autorizándolas todos los presentes.

Estas actas producen los mismos efectos legales que las del Ayuntamiento.

CAPITULO VIII.

Recaudacion, distribucion y contabilidad de los Ayuntamientos.

Art. 143. Los Ayuntamientos nombrarán los Depositarios y Agentes para la recaudacion de todas las rentas del Municipio, sean fijas ó variables, á excepcion de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, cuando segun las leyes deban percibirse por la Adminstracion del Estado.

Art. 144. Los Depositarios y Agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el Ayuntamiento; pero éste lo queda, sin embargo, al Municipio civilmente, en caso de insolvencia de aquellos, y salvos sus derechos contra los mismos.

Art. 145. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la caja única que ha de tener el Ayuntamiento á cargo del Depositario.

En los pueblos cabeza de partido ingresarán tambien los fondos con que contribuyan los Ayuntamientos del mismo para sostenimiento de presos pobres y demás de correccion pública.

Art. 146. La distribucion é inversion de los fondos municipales se acordará mensualmente por el Ayuntamiento con arreglo y sujecion estricta á sus presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Art. 147. La ordenacion de los pagos es atribucion del Alcalde único ó primero.

Art. 148. La intervencion de toda recaudacion y de todo pago estará á cargo de un Regidor Interventor elegido por el Ayuntamiento.

Art. 149. El Regidor Interventor no autorizará ningun libramiento en que no se expresen terminantemente el objeto del pago, el capítulo y artículo del presupuesto á que se cargue.

Tampoco intervendrá ningun libramiento aunque tenga los dos anteriores requisitos, sin asegurarse de que cabe la cantidad que se manda pagar dentro del capítulo y artículo respectivos.

Art. 150. El Depositario no satisfará libramiento alguno que no sea expedido y firmado por el Alcalde Ordenador, intervenido bajo su firma por el Regidor á quien se cometa este cargo, y autorizado por el Secretario.

Solamente los libramientos en debida forma y con el recibo del interesado, servirán de data en sus cuentas al Depositario.

Art. 151. En los Ayuntamientos donde la importancia de sus fondos y obligaciones lo exigiesen, á juicio del Cuerpo municipal confirmado por la Diputacion provincial, se creará una Seccion especial de contabilidad, de que será Jefe el Concejal Interventor.

A cargo de la Seccion de Contabilidad estará el llevar las cuentas corrientes, y formar las definitivas del Ayuntamiento con arreglo á las leyes y disposiciones del Gobierno para su ejecucion.

Art. 152. En los pueblos en que no hubiere Seccion de Contabilidad, se formarán las cuentas por el Depositario con el auxilio del Secretario del Ayuntamiento si lo necesitare, bajo la inspeccion del Concejal interventor y del Alcalde Ordenador por el método ordinario de cargo y data, justificando aquel y ésta con los documentos correspondientes.

Art. 153. Los Ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudacion é inversion de sus fondos durante el anterior.

En las obras públicas que se hagan por Administracion se publicarán semanalmente notas circunstanciadas de los gastos causados.

Art. 154. Las cuentas municipales se redactarán y someterán á la aprobacion del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al en que se hubiere cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto respectivo.

De los fondos correspondientes á *correccion pública* se formará en los pueblos cabeza de partido una cuenta especial que se circulará á los Ayuntamientos del mismo para que emitan su informe, que deberá acompañarse á la cuenta general, en la cual irá sin perjuicio englobada dicha cuenta especial.

Art. 155. Las cuentas se pasarán á una Junta compuesta de doble número de contribuyentes al de individuos de los respectivos Ayuntamientos para su exámen y censura por escrito.

Los mismos contribuyentes, asociados al Ayuntamiento para la formacion de presupuestos, compondrán la Junta censora de las cuentas.

Art. 156. La Junta se reunirá en la Casa de Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde único, ó del primero donde hubiere más de uno, siendo su Secretario el del Ayuntamiento.

Art. 157. En esta primera reunion nombrará la Junta una Comision de su seno para que, examinando las cuentas y documentos justificativos, emita su dictámen en término de ocho dias.

Art. 158. A la sesion ó sesiones en que se discuta el dictámen de la Comision podrán asistir con voz y sin voto todos los Concejales cuyas cuentas se examinan.

Art. 159. La Junta puede acordar que se le remitan los documentos relativos á las cuentas que se estime oportuno examinar, y llamar á su seno para recibir su informe oral á los Agentes de recaudacion y contabilidad del Ayuntamiento.

Art. 160. La Junta declarará terminado el exámen de las cuentas cuando lo considere justo, siempre que no trascurra más de un mes desde la fecha en que le fueren sometidas.

La Junta se reunirá sin asistencia de los Concejales para acordar y votar con secreto y por mayoría absoluta de votos su dictámen definitivo.

Los que disintieren del de la mayoría, tienen derecho á formular por escrito un voto particular, que, original, se unirá al expediente.

Art. 161. El dictámen de la mayoría irá suscrito por todos los asistentes, sea la que fuere su opinion particular, que podrán, no obstante, salvar en los términos que prescribe el artículo anterior.

La Junta quedará de derecho disuelta, terminada que sea la votacion del dictámen definitivo.

Art. 162. Las cuentas censuradas volverán al Ayuntamiento, el cual, haciendo por escrito las observaciones que estime oportunas, y uniéndolas al original, pondrá de manifiesto el expediente en la Secretaría para que lo examinen cuantos vecinos quieran. Las cuentas cuya data exceda de 250.000 reales, se imprimirán en extracto, y se venderán ejemplares. Las observaciones que los vecinos quisieren hacer por escrito, se unirán al expediente, que, despues de quince dias de exposicion, se pasará integro á la Diputacion provincial, en cuyo poder ha de estar el 15 de Marzo.

TITULO IV.

DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE SUS INDIVÍDUOS Y AGENTES.

CAPITULO ÚNICO.

Art. 163. Los Ayuntamientos, los Alcaldes y los Regidores, en todos los asuntos que la ley no les comete exclusiva é independiente, están bajo la autoridad y direccion administrativa de la Diputacion y del Gobierno de la provincia segun los casos.

Art. 164. No pueden los Ayuntamientos ni sus individuos suspender la

ejecucion de lo dispuesto por sus superiores jerárquicos dentro de la esfera de sus atribuciones, pero sí exponerles en términos decorosos lo que se les ofrezca y parezca; y si no obtuviesen reparacion, acudir en queja al Gobierno.

Cuando el Gobierno desatendiese la queja ó el reclamante creyere ilegal su resolucion, podrá acudir á las Córtes denunciando el hecho ó pidiendo aclaracion de ley ú otra reforma legislativa.

Art. 165. Los Ayuntamientos, los Alcaldes y los Regidores incurren en responsabilidad:

Primero. Por infraccion manifiesta de la ley en los acuerdos de su competencia.

Segundo. Por extralimitacion de atribuciones.

Tercero. Por abuso de autoridad.

Cuarto. Por falta de obediencia debida ó por desacato á sus superiores jerárquicos.

Quinto. Por negligencia reparable, abuso ó malversacion en la administracion económica.

Sexto. Por omision en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 166. La responsabilidad podrá exigirse á los Ayuntamientos ó á sus individuos ante la Administracion ó ante el poder judicial, segun los casos.

Ante la Administracion, por hechos ú omisiones culpables en el ejercicio de sus funciones cuando no llegan á constituir delito.

Ante el poder judicial, por hechos ú omisiones en el ejercicio de sus facultades, cuando estos constituyen delito segun el Código.

Art. 167. Cuando un Ayuntamiento, Alcalde ó Alcaldes, Regidor ó Regidores, incurren en hechos ú omisiones punibles administrativamente, podrán, segun los casos, ser amonestados, apercibidos, multados ó suspendidos por sus superiores jerárquicos.

Art. 168. Procede la amonestacion en los casos de error, omision ó negligencia leves, no mediando reincidencia, y siendo de fácil reparacion el daño causado.

El apercibimiento:

Primero. En toda reincidencia en falta reprendida.

Segundo. En todos los casos de extralimitacion de poder y abuso de autoridad, cuyas consecuencias no fueren graves.

Tercero. Por negligencia reparable en la administracion económica.

Las multas:

Primero. En toda reincidencia en faltas corregidas con apercibimiento.

Segundo. En los casos de extralimitacion ó abuso de autoridad, y en el de negligencia reparable en la administracion económica, cuando sus consecuencias fuesen graves.

Tercero. Por atribuirse funciones políticas, cuya gravedad no exija la suspension ni lleve consigo la responsabilidad judicial.

Cuarto. En toda falta de obediencia debida con las mismas circunstancias del párrafo anterior.

Quinto. En toda falta que por las leyes ó por las disposiciones del Gobierno, con arreglo á las mismas leyes, estuviese penada con este castigo.

Art. 169. El máximum de las cuotas de las multas que los Gobernadores y Diputaciones de provincia pueden imponer á los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores por las faltas en que respectivamente incurriesen, y segun lo prescrito en la presente ley, será proporcional al número de Concejales de cada pueblo en la forma siguiente:

NUMERO DE CONCEJALES.	AYUNTAMIENTO. — Rs. vn.	ALCALDE UNICO PRIMERO. — Rs. vn.	ALCALDES. — Rs. vn.	REGIDORES. — Rs. vn.
4.....	200	70	»	60
7.....	400	100	80	60
11.....	700	200	150	100
14 á 22.....	1.000	500	300	200
26 á 34.....	1.500	700	500	300
38.....	2.000	1.000	700	400
42.....	3.000	1.500	800	500
46.....	4.000	2.000	1.000	600

Art. 170. Para la imposicion y exaccion de las multas se observarán precisamente las reglas siguientes:

Primera. No se impondrá ninguna sin resolucion por escrito y motivada.

Segunda. La providencia se comunicará por escrito al multado: del pago se le expedirá el competente recibo.

Tercera. Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello correspondiente.

Cuarta. No podrán ser multados los Concejales individualmente cuando lo fuese la Corporacion, y por la misma falta. Exceptúase el Presidente por la responsabilidad especial que puede caberle en la ejecucion.

Quinta. Las multas serán precisamente pagadas del peculio particular de los multados.

Sexta. Las multas de la Corporacion serán pagadas por todos los Concejales, exceptuándose únicamente los ausentes ó enfermos al tratarse del asunto que motiva la multa y los que hubieren salvado su voto en el acta.

Art. 171. Para el pago de toda multa se concederá un plazo prudente, pasado el cual procede el apremio contra los morosos. El apremio podrá ser hasta el 5 por 100 diario del total de la multa, y lo que por esta razon se devengare no podrá pasar nunca del duplo de la misma.

Sólo en el caso de que el apremiado dejara pasar sin satisfacer la multa tiempo bastante para que el apremio devengado ascienda al duplo del valor de aquella, podrán expedirse comisionados de ejecucion que hagan efectivas ámbas cantidades.

Art 172. Los Ayuntamientos y Alcaldes pueden ser suspendidos por el Gobierno de la provincia, oida la Diputacion provincial, cuando cometieren extralimitacion grave con carácter político, dándola publicidad, excitando á otros Ayuntamientos á cometerla, ó produciendo alteracion del órden público.

Tambien tendrá lugar la suspension, pero de acuerdo entre el Gobernador y Diputacion, cuando los Ayuntamientos ó Alcaldes incurriesen en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados.

Si el Gobernador y la Diputacion no estuvieren de acuerdo para la suspension del Ayuntamiento, se elevará el expediente original al Gobierno para lo que resuelva, oyendo precisamente al Consejo de Estado.

Art. 173. La suspension gubernativa del Ayuntamiento y de los Alcaldes no podrá pasar de treinta dias.

Pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formacion de causa, ó declarado que há lugar á disolucion, volverán los suspensos al ejercicio de sus funciones de hecho y de derecho.

Art. 174. Los expedientes de su suspension se remitirán siempre al Gobierno en el término de tres dias á más tardar después de acordada aquella.

El Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, decidirá en plazo que no excederá de treinta dias, si há lugar á la formacion de causa ó á la disolucion En el primer caso se remitirán los antecedentes al Tribunal á que corresponda; en el segundo se presentará inmediatamente el oportuno proyecto de ley á las Córtes, cuando éstas estuvieren reunidas, y cuando no en una de sus ocho primeras sesiones.

En el último caso el proyecto de ley se publicará en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia para los efectos que determina el artículo siguiente.

Art. 175. Se requiere una ley para disolver un Ayuntamiento. Pero una vez presentado el proyecto á las Córtes por el Gobierno, ó publicado en su caso en la *Gaceta*, *Boletin oficial* de la provincia, ó bien remitidos los antecedentes al Tribunal competente, no podrá alzarse la suspension gubernativa, ni funcionar el Ayuntamiento ni Concejal alguno de los que lo compongan.

Art. 176. De las causas contra los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores conocerá el Juzgado de primera instancia del partido.

Art. 177. Ni los Alcaldes ni Regidores pueden ser destituidos más que en virtud de sentencia ejecutoriada del Tribunal competente.

Art. 178. Los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores no pueden ser pro-

cesados criminalmente, ni de oficio, ni á instancia de parte, por sus actos como Concejales, sin prévia autorizacion del Gobernador de la provincia, oida la Diputacion provincial. Esta autorizacion deberá el Gobernador concederla ó negarla en el término preciso de diez dias, pasados los cuales sin hacerlo se tendrá por dada.

Si la negase podrá el demandante acudir al Gobierno, que oyendo al Consejo de Estado, decidirá definitivamente en el término de treinta dias, pasados los cuales, si no se hubiese concedido ó negado la autorizacion, se tendrá por concedida.

En todo caso deberá el Gobernador dar cuenta al Gobierno.

Art. 179. No es necesaria la autorizacion para procesar á los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores:

Primero. En las causas por delitos comprendidos en los artículos 283 y 284 del Código penal, relativos á la violacion de secretos.

Segundo. En las causas por delitos que el cap. VIII del tít. VIII del libro II del Código penal califica de abusos contra particulares.

Tercero. En las causas por delitos de cohecho, castigados en el capítulo XIII del tít. VIII del libro II del mismo Código.

Cuarto. En las causas por delitos clasificados como fraudes y exacciones ilegales en el cap. XV del tít. VIII del lib. II del Código penal.

Quinto. En las causas por delitos y faltas cometidas en la formacion de las listas, ó en cualquier otro acto electoral en que podrán ser acusados por accion popular.

Sexto. Cuando se proceda por excitacion del Gobierno ó del Gobernador de la provincia.

Art. 180. Decretará el Juez la suspension del Ayuntamiento procesado cuando apareciesen motivos racionales para creer que ha incurrido en delito á que el Código penal señala penas aflictivas ó correccionales, y lo pondrá en conocimiento de la Diputacion provincial y del Gobernador de la provincia.

Art. 181. Declarada legalmente la suspension de un Ayuntamiento, se convocará para reemplazarle al último anterior; si de éste faltare la tercera parte ó más de sus individuos por ausencia, inhabilitacion, muerte ú otra causa, serán reemplazados en número bastante con los del año anterior, y así sucesivamente hasta reunir cuando ménos los dos tercios del total de Concejales que al Ayuntamiento correspondan.

Art. 182. Cuando un Ayuntamiento fuese disuelto en virtud de la correspondiente ley, ó destituido por sentencia ejecutoriada del Tribunal competente, se procederá á nuevas elecciones.

Art. 183. Los Alcaldes y Regidores que por sentencia ejecutoriada fueren absueltos libremente ó de la instancia, volverán á ocupar sus cargos.

Art. 184. Los Concejales de un Ayuntamiento disuelto no podrán ser elegidos en cuatro años.

Art. 185. Los Alcaldes de barrio están, relativamente á los constitucionales, en la misma dependencia jerárquica que éstos respecto á los Gobernadores.

Les son, por tanto, aplicables las disposiciones del presente título en cuanto á la responsabilidad, salvas las modificaciones siguientes:

Primera. El máximum de las multas que se les impongan, será el mismo de las fijadas por los Alcaldes de cuartel.

Segunda. Para la suspension basta el acuerdo del Alcalde; pero para la destitucion se necesita el del Ayuntamiento.

Tercera. La absolucion no les da derecho, pero los rehabilita para ser repuestos en su cargo.

Art. 186. Todos los Agentes del Ayuntamiento por él nombrados y pagados están sujetos á su obediencia, y son responsables gubernativamente ante el mismo con sujecion á esta ley, y judicialmente ante los Tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

Art. 187. Los Alcaldes de barrio y Agentes del Ayuntamiento no pueden ser procesados, ni de oficio ni á instancia de parte, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin prévia autorizacion del Gobernador de la provincia en los mismos casos y con las mismas excepciones que quedan expresadas respecto á los Concejales.

TITULO V.

CAPÍTULO UNICO.

Del Gobierno político de los distritos municipales.

Art. 188. El Alcalde, donde sea único, y el primero donde haya más de uno, será el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la direccion del Gobernador de la provincia conforme las mismas leyes determinen.

Art. 189. Corresponden al Alcalde único ó primero en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior:

Primero. Publicar las leyes y disposiciones generales del Gobierno, del Gobernador y de la Diputacion de la provincia.

Segundo. Hacer que sean cumplidas y guardadas en la parte que le corresponda.

Tercero. Cuidar del órden público, de la seguridad de las personas y de la proteccion de las propiedades.

Cuarto. Requerir al efecto, cuando fuese necesario, el auxilio del Ayun-

tamiento, el de los vecinos y el de toda fuerza armada, cuyos jefes no podrán negarlo.

Quinto. Corresponderse con el Gobernador de la provincia y con las demás Autoridades y Corporaciones.

Sexto. Conceder ó negar la licencia para toda clase de funciones públicas y presidir aquellas que exijan presidencia en ausencia del Gobernador civil.

Sétimo. Aplicar gubernativamente las penas señaladas en las leyes y Reglamentos de policía y Ordenanzas municipales, é imponer tambien gubernativamente multas por faltas de obediencia á sus órdenes y bandos, que nunca pasarán de lo que establece el párrafo 3.° del art. 50.

Octavo. Desempeñar las demás funciones especiales que les confieran las leyes y las disposiciones consiguientes al Gobierno.

Art. 190. En todo lo relativo al Gobierno político del distrito municipal, la Autoridad, deberes y responsabilidad del Alcalde son independientes del Ayuntamiento respectivo.

Art. 191. Los Alcaldes de cuartel en los suyos respectivos son representantes del Gobierno en los mismos términos que en el distrito municipal el Alcalde primero, bajo la dependencia y direccion del mismo.

Art. 192. Los Alcaldes de barrio en los suyos respectivos ejercerán, como Delegados de los Alcaldes, las funciones de Gobierno político que, con arreglo á las leyes, les delegarán los de cuartel, conformándose con las disposiciones del Alcalde primero y del Gobernador de la provincia.

Art. 193. Por las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político cometieren los Alcaldes, podrán ser amonestados, apercibidos y multados, los Alcaldes primeros por el Gobernador de la provincia, los de cuartel por el primero y el Gobernador, igualmente en los términos que se previene en los artículos siguientes.

Art. 194. Los Alcaldes constitucionales, cuando obran como representantes del Gobierno, y los de barrio y dependientes municipales en los delitos que cometan como agentes del Alcalde en la misma representacion, no pueden ser procesados criminalmete, ni de oficio, ni á instancia de parte, sin autorizacion prévia dada en la forma que respectivamente establecen para ello los artículos 178 y 179 de esta ley.

No se requiere esta autorizacion en los casos comprendidos en el artículo 255 de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.° Las disposiciones de esta ley, cuyo cumplimiento incumbe á los que la misma supone existentes, serán cumplidas por los Ayuntamientos interinos designados en conformidad á la circular de 13 del corriente mes.

2.° Los años para la renovacion de los Ayuntamientos que se elijan comezarán á contarse desde 1.° de Enero de 1869, no obstante que los nuevos

Ayuntamientos quedarán constituidos á medida que las actas de su eleccion se vayan aprobando por los Gobernadores.

3.° Se publicará una edicion especial del texto de esta ley con las modificaciones anteriormente decretadas.

Madrid 21 de Octubre de 1868.=El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

La Junta Superior Revolucionaria nombró un Ayuntamiento popular; pero habiéndose procedido á las elecciones municipales por sufragio universal en los dias 18, 19, 20 y 21 de Diciembre, resultaron elegidos los siguientes señores Concejales, cuyos nombres se estampan por el órden de mayor número de votos obtenidos:

CONCEJALES.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS.
D. Manuel Becerra	2.923
D. Nicolás María Rivero	2.724
D. Eduardo Gasset y Artime	2.279
D. Manuel Prieto y Prieto	2.111
D. Simon Perez	2.001
D. Vicente Tabernilla	1.971
D. Manuel María José de Galdo	1.966
D. José Abascal y Corredano	1.945
D. Francisco García Martinez	1.910
D. Juan Antonio Sanchez Blanco	1.904
D. Angel Fernandez de los Rios	1.872
D. Baltasar Gemme y Fuentes	1.848
D. Alfonso Sanchez Talavera	1.731
D. Manuel Lopez de Silva	1.725
D. José Cerdeiras	1.714
D. Julian Sevilla	1.710
D. Manuel Soriano y Asuero	1.702
D. Julian Iruela	1.558
D. José Rodriguez Villabrille	1.602
D. Gregorio de las Pozas	1.535
D. Antonio Vallés	1.529
D. Santiago Olózaga	1.528
D. Francisco Diaz Zorita	1.528
D. Casimiro Gil	1.455
D. Ruperto Fernandez de las Cuevas	1.444
D. Juan Balin y Pallo	1.407

CONCEJALES.	NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS.
D. José Luis Albareda	1.406
D. José Mengivar y Maez	1.404
D. José García Cachena	1.284
D. Fernando Hidalgo Saavedra	1.236
D. Fernando Jaquete	1.229
D. Felipe Ibarra	1.192
D. Félix Borrell	1.121
D. Francisco Martinez Brau	1.115
D. Joaquin Fernandez Albert	1.101
D. Manuel Bravo	1.101
D. Julian Viñas	1.083
D. Camilo Laorga	1.044
D. Ramon Ortiz	1.001
D. Diego Lopez Santiso	974
D. Estanislao Figueras	933
D. Leandro Marichalar	924
D. Patricio Lozano	917
D. Pedro Pallares	916
D. Santiago Ortega Cañamera	828
D. Juan Manuel Ranero	826

D. Marcelino Franco, *Secretario.*

En la primera sesion celebrada por el nuevo Ayuntamiento han resultado designados para Alcaldes los señores siguientes:

Alcalde 1.° D. Nicolás María Rivero.
— 2.° D. Manuel María José de Galdo.
— 3.° D. Manuel Becerra.
— 4.° D. Simon Perez.
— 5.° D. Fernando Hidalgo Saavedra.
— 6.° D. Juan Antonio Sanchez Blanco.
— 7.° D. Santiago Olózaga.
— 8.° D. José Abascal.
— 9.° D. Patricio Lozano.
— 10.° D. Baltasar Gemme y Fuentes.
— 11.° D. José Rodriguez Villabrille.

LEY ELECTORAL.

Para el ejercicio del Sufragio Universal, comprendido entre los derechos individuales declarados por la Revolucion, el Gobierno provisional dictó, con fecha 9 de Noviembre, el siguiente

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRACIO UNIVERSAL.

CAPITULO PRIMERO.

De los electores, de los elegibles y de las incompatibilidades.

Artículo 1.° Son electores todos los españoles mayores de veinticinco años inscritos en el padron de vecindad, que se formará conforme á los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Municipal, y se rectificará anualmente poniendo al público por quince dias un cuadro demostrativo de las altas y bajas ocurridas durante el año en el censo electoral.

Art. 2.° Exceptúanse únicamente:

1.° Los que por sentencia ejecutoriada se hallen privados del ejercicio de derechos políticos.

2.° Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prision.

3.° Los sentenciados á penas aflictivas y correccionales, miéntras no hayan extinguido sus condenas y obtenido rehabilitacion, en los casos que ésta proceda con arreglo á las leyes.

4.° Los incapacitados que como tales estén sujetos á curaduría ejemplar.

5.° Los fallidos ó en suspension de pagos.

6.° Los deudores á los fondos públicos, apremiados en concepto de segundos contribuyentes.

Art. 3.° El derecho electoral, y su ejercicio por sufragio universal, se extiende á las elecciones municipales, provinciales y de Córtes.

Art. 4.° Para acreditar este derecho, se entregará por el Alcalde á cada elector una cédula de vecindad, talonaria, arreglada al modelo número primero.

Art. 5.° Las cédulas de que habla el artículo anterior se darán á todos los vecinos electores, sirviendo para clasificarlos así el padron que los Ayuntamientos deben formar, y las declaraciones de vecindad que, de oficio ó á solicitud del interesado, verifiquen con posterioridad en la forma que dispone la ley de Ayuntamientos en sus artículos 9.°, 10, 11 y 12.

Art. 6.° Las exclusiones enumeradas en el art. 2.° se justificarán llevando un registro por órden alfabético, expresivo de los vecinos que se hallen comprendidos en ellas; y en la cédula de vecindad se anotará la privacion del derecho electoral.

Art. 7.° Todo elector tiene derecho á que durante el año se le pongan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padron y registro electoral, y á que se le admitan pruebas contra la capacidad de los demás electores, pudiendo alzarse de las providencias que recaigan sobre sus reclamaciones ante la Diputacion provincial.

Los curas párrocos tendrán obligacion de expedir gratis y en papel de oficio á todo elector que la necesite para acreditar su derecho, su partida de bautismo, expresando el objeto para que se expide. Estas partidas no serán admitidas en ningun tribunal ni oficina, sino para acreditar el derecho electoral ó la carencia del mismo, y los que las usaren con otro fin serán castigados como defraudadores de la renta del papel sellado.

Art. 8.° Los juzgados remitirán al Alcalde nota certificada de los que se hallen comprendidos en alguno de los cinco primeros casos de exclusion.

En lo sucesivo, cuando en una sentencia ejecutoria se prive ó suspenda del derecho electoral á un ciudadano, el Juzgado pasará testimonio en relacion de ella al Alcalde del pueblo de la vecindad de aquel.

Para la exclusion de los comprendidos en el caso 6.°, se atendrán los Ayuntamientos á los datos que existan en sus Secretarías.

Art. 9.° La entrega de cédulas se verificará precisamente en el mes de Enero de cada año, bajo la responsabilidad del Alcalde, en el domicilio de cada elector.

El vecino elector á quien sin razon se negare la entrega de la cédula, podrá entablar contra el Alcalde ante el Juzgado de primera instancia la accion criminal que le competa, conforme á las disposiciones penales de esta ley.

Cuando un elector haya cambiado de domicilio, después de empadronado y de haber recibido la cédula electoral, votará precisamente en el Colegio á que pertenecia cuando se le declaró el derecho, y no en el de su nuevo domicilio.

Art. 10. Los electores pertenecientes al Ejército y Armada en servicio activo, votarán en el punto donde se encuentren el dia de la eleccion, siempre que lleven en él dos meses al menos de residencia continuada.

Los militares en servicio activo, así como los marinos, sólo podrán tomar parte en las elecciones de Córtes.

Cuando una poblacion se halle dividida en dos ó más circunscripciones electorales, los Jefes superiores de las fuerzas militares y marítimas en activo servicio dividirán bajo su responsabilidad los electores que á ellas pertenezcan por iguales partes entre las circunscripciones, á fin de que nunca voten diez más en una que en otra.

Art. 11. Para acreditar el derecho electoral los individuos pertenecientes al Ejército y Armada en servicio activo, serán provistos por el Jefe del cuerpo á que correspondan de una cédula de filiacion talonaria.

Ocho dias antes de la eleccion pasarán los Jefes de los cuerpos del Ejército y Armada en servicio activo al Alcalde del pueblo en que los mismos residan, una relacion numerada y por órden alfabético de los individuos que estén á sus órdenes y á quienes por tener derecho electoral se haya provisto de cédula; y una nota expresiva de su division entre las secciones, conforme al párrafo tercero del art. 10.

Art. 12. Son elegibles para Concejales todos los vecinos que no estén comprendidos en alguna de las excepciones del art. 2.° y tengan su residencia y casa abierta en la localidad.

Para Diputados provinciales sólo son elegibles los vecinos de cada provincia que se encuentren en el mismo caso expresado en el párrafo anterior, y no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia ó del Estado.

Los militares y marinos en servicio activo sólo son elegibles para Diputados á Córtes.

Art. 13. Para los cargos de Concejal y de Diputado provincial ó á Córtes, no podrán ser elegidos los que desempeñen cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad en que lo ejerzan.

Los empleados de nombramiento del Gobierno que ejerzan su cargo en Madrid podrán ser elegidos Diputados á Córtes por la provincia, siempre que aquel no lleve afecto el ejercicio de jurisdiccion ó mando, ó tenga limitadas sus atribuciones á la provincia misma.

Art. 14. El ejercicio de cargo de Diputado á Córtes es incompatible con todo destino público, civil, militar ó marítimo que exija residencia fuera de Madrid.

Art. 15. Cuando los electos Diputados que se hallen en el caso del artículo anterior presenten su acta en la Secretaría de las Córtes, se entenderá que renuncian el destino público que desempeñaban.

Art. 16. Si no la presentaren antes del dia de la constitucion definitiva de la Asamblea, se entenderá que renuncian el cargo de Diputado.

Art. 17. El Diputado que fuere elegido por dos ó más provincias ó circunscripciones, optará en término de ocho dias, á contar desde la constitucion de la Asamblea, por la que desee representar, entendiéndose vacante su plaza en las demás que lo hayan elegido.

Art. 18. Tanto en este caso como en el de renuncia expresa ó tácita del cargo, conforme al art. 16, el Presidente de las Córtes pasará al Gobierno comunicacion de aviso.

Art. 19. No se procederá á efectuar eleccion parcial, sino cuando en una provincia hubiere vacado la tercera parte de las plazas de Diputados que tenga asignadas.

Art. 20. El Gobierno, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion de las Córtes, anunciando la vacante que llegue al número marcado en el artículo anterior, publicará en la *Gaceta de Madrid* el decreto convocando á los Colegios electorales de la circunscripcion, y señalando en él los dias en que ha de hacerse la eleccion parcial, que no podrán fijarse ni antes de los veinte ni después de los treinta, contados desde la fecha de esta convocatoria.

Art. 21. La eleccion parcial se hará en la forma dispuesta para las elecciones generales.

CAPITULO II.

Elecciones municipales.

Art. 22. Las elecciones de Ayuntamientos tendrán lugar en las épocas marcadas por la ley Municipal para su renovacion.

Art. 23. Los Ayuntamientos designarán y anunciarán con la oportuna anticipacion los Colegios electorales que crean convenientes para la mayor facilidad en la emision de los votos, no pudiendo exceder el número de los Colegios del de Alcaldes que correspondan al Ayuntamiento en las poblaciones que excedan de 5.000 vecinos.

En las que pasen de este número, el Ayuntamiento hará la subdivision de los distritos ó Colegios en tantas secciones como sean necesarias para facilitar la libre emision del sufragio, siempre que el número de secciones no exceda del de Alcaldes de barrio.

Art. 24. El número total de Concejales se dividirá con exactitud por el de Alcaldes, y el cuociente será el número de candidatos que hayan de votar los electores de cada distrito ó Colegio.

Cuando resultare un resíduo se sacarán á la suerte en la primera eleccion los distritos que hayan de elegir un Concejal más; pero los distritos agraciados no estarán en suerte en las elecciones sucesivas, sino que se establecerá el turno.

Art. 25. Hecha la division, se anunciará al público por ocho dias, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre ella, que el Ayuntamiento informará en la primera sesion siguiente, y remitirá á la Diputacion provincial para su resolucion, la cual deberá recaer antes del 15 de Octubre.

Art. 26. Si no hubiese reclamaciones en el término prefijado, se anunciará desde luégo como definitiva la division del Colegio; y si las hubiere, se hará el mismo anuncio tan luégo como la Diputacion comunique su resolucion sobre ellas.

Art. 27. La division del distrito en Colegios, una vez hecha, será permanente y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por la Diputacion provincial. Para la nueva division se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del dia 1.° de Octubre, y no serán válidas en otro caso para la próxima eleccion.

Art. 28. Las elecciones ordinarias comenzarán el primer domingo del mes de Noviembre, reuniéndose los electores de cada Colegio á las nueve en punto de la mañana en el sitio destinado al efecto por el Alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará con ocho dias de anticipacion en los sitios de costumbre, y en los periódicos del pueblo si los hubiere.

Art. 29. A cada Colegio electoral concurrirá un Alcalde, y no habiéndolo, el Regidor á quien por antigüedad corresponda; á falta de Concejal asistirá el Alcalde de barrio respectivo. Habrá sobre la mesa: las matrices de las cédulas de vecindad establecidas en el art. 4.°, en la parte concerniente al Colegio; una lista por órden numérico de los electores del mismo, con dos casillas en blanco para estampar en ellas la palabra *votó*.

La primera de estas casillas servirá para anotar la votacion de la mesa, y la segunda para la de los candidatos. Habrá tambien un ejemplar de esta ley y además una urna para depositar las papeletas de la votacion.

Art. 30. No se admitirá á votar á persona alguna que no presente la cédula de que habla el art. 4.°

Art. 31. En el momento de dar la hora señalada, el Alcalde, Concejal ó Alcalde de barrio que asistiere al Colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesion de la junta preparatoria.

Invitará después á los dos más ancianos y á los dos más jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa para ejercer las funciones de Secretarios escrutadores interinos.

Art. 32. Si hubiere reclamacion sobre la edad que declaren tener los escrutadores interinos, se estará á lo que resulte de las cédulas de vecindad, que presentarán.

Art. 33. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos anunciará el Presidente que se procede á la votacion de la mesa, la cual se compondrá de un Presidente y cuatro Secretarios escrutadores, elegidos en votacion secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 34. Cada elector podrá ya llevar manuscrita, en papel precisamente blanco, ó escribirá ó hará escribir por otro elector en el local de la eleccion la papeleta que contenga su voto.

Art. 35. La papeleta contendrá el nombre de aquel de los electores del mismo Colegio ó seccion á quien se designe para Presidente, y debajo, con distincion y expresándolo, los de otros dos electores, tambien de la misma seccion, para Secretarios escrutadores.

No podrán ser elegidos para componer las mesas electorales ni ejercer en ellas cargo alguno, los electores que no sepan leer y escribir.

Art. 36. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa y exhibirán la cédula de vecindad, en la cual leerá su nombre el Presidente, que se la devolverá sellada en el anverso, anotando un Secretario la palabra *votó* en la casilla correspondiente de la lista numerada; y en seguida entregará la papeleta de votacion al Presidente, que la depositará en la urna.

Si ocurriese duda sobre la legitimidad de alguna cédula, se cotejará con su talon.

Art. 37. A las tres de la tarde prohibirá el Presidente, en nombre de

la ley, que se permita la entrada en el local de la eleccion á persona alguna, cerrando las puertas si necesario fuera.

Hecha esta prohibicion se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luégo que hubiere votado el último en concepto de la mesa, preguntará el Secretario escrutador en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algun elector presente que no haya votado?»—No habiendo quien reclame, el Presidente dirá: «Queda cerrada la votacion de la mesa;» y desde aquel momento no se admitirá voto alguno, y se permitirá de nuevo la entrada en el local.

Art. 38. Cerrada la votacion, un escrutador leerá en voz alta los nombres de los electores que hayan tomado parte, contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el Presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 39. Este se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, una á una, desdoblándolas, leyéndolas en alta voz y depositándolas en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene derecho de leer por sí, ó pedir que se vuelvan á leer las papeletas sobre que se le ofrezca duda.

Dos Secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votacion para Presidentes, y otros dos de la votacion para Secretarios.

Art. 40. Las papeletas que ofrecieren duda sobre su validez, se dejarán aparte, siguiendo el escrutinio con las claramente valederas hasta terminarlo. Llegado este caso, la mesa examinará las dudosas, decidiendo por mayoría, con arreglo á este decreto, y bajo su responsabilidad, lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieren lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 41. En las papeletas donde se hubiere omitido la distincion clara y terminante de Presidente y Secretarios, se entenderá designado para aquel cargo el primer nombre inscrito, y para los de Secretarios los dos que le sigan.

En las que contuvieren más de tres nombres, se tendrán por valederos los tres primeros inscritos y por nulos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrá por nulos.

En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos, la mesa decidirá, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 42. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó más papeletas, si fueren idénticas se contarán como una sola; pero si hubiere entre ellas alguna diferencia esencial, se anularán todas, consignándose en el acta.

Art. 43. La mesa decidirá los casos no previstos en la ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 44. Terminada la lectura de las papeletas, la resolucion de los casos dudosos y admitidas las protestas á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos despues de haber preguntado el Presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «¿Hay protestas que hacer contra el escrutinio?»

Art. 45. Cada escrutador hará el recuento de los votos que anote; y luégo que se hubiesen confrontado entre sí los resultados de aquellos que llevaron una misma votacion y estén de acuerdo, pasarán sus notas los que anotaron voto para Presidente á los que los anotaban para Secretarios, y reciprocamente.

De acuerdo el Presidente y los cuatro escrutadores interinos, se extenderá la lista de los que hubieren obtenido votos para Presidente y Secretarios, por órden de mayor á menor, y sin omitir ninguno.

Art. 46. Estas listas se leerán en voz alta por uno de los escrutadores, verificado lo cual, el Concejal ó Alcalde de barrio que presida, proclamará Presidente del Colegio electoral al elector que para este cargo hubiere obtenido mayor número de votos, y Secretarios escrutadores á los cuatro que hubiesen obtenido tambien mayor número de sufragios.

Art. 47. Hecha la proclamacion de los elegidos, se contarán públicamente las papeletas de los votos, y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamacion, después de confrontar su número con el que arrojen los anotados como votantes en la lista numerada.

Art. 48. Si después de quemadas las papeletas el Presidente ó alguno de los Secretarios no se hallaren presentes en el local de la eleccion al tiempo de proclamárseles, serán avisados á domicilio, y si no se presentasen en término de media hora, se entenderá que renuncian, y se tendrán por elegidos los que para el cargo respectivo hubieren obtenido la votacion inmediata en número y se hallaren en el local.

Art. 49. El Presidente de la junta preparatoria dará posesion de sus cargos al Presidente y escrutadores elegidos, declarando constituido el Colegio electoral, y retirándose si no fuera elector del mismo.

Art. 50. El Presidente y Secretarios escrutadores interinos redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria y la depositarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las once de la mañana del dia siguiente, donde podrán examinarla los electores que quisieren.

Art. 51. Constituido al dia siguiente el Colegio electoral á las nueve de la mañana, su Presidente declarará que se empieza la votacion para cargos municipales.

Art. 52. Para votar irán los electores acercándose uno á uno sucesivamente á la mesa y entregarán al Presidente la papeleta, que llevarán escrita en papel blanco, ó escribirán, ó harán escribir á persona de confianza en el local.

Art. 53. El Presidente leerá en voz alta el nombre del votante en la

cédula de vecindad, que deberá exhibir aquél, y le será devuelta después de sellada en el reverso y de anotarse por un Secretario la palabra *votó* en la segunda casilla correspondiente á su nombre en la lista numerada; y en seguida depositarán en la urna la papeleta de votacion á presencia del elector.

Art. 54. Las papeletas contendrán solamente los números de los Concejales que hayan de elegirse en el distrito ó Colegio, conforme á la division prevenida en el art. 24.

Art. 55. A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio como se previene en los artículos 39, 40, 41 y 42, encargándose dos Secretarios de anotar separadamente los votos de cada candidato.

Art. 56. Publicado el escrutinio se contarán confrontándolas con el número de electores anotados, y se quemarán las papeletas de los votos, levantando en seguida el Presidente la sesion.

Art. 57. Acto continuo, el Presidente y Secretarios redactarán y firmarán el acta parcial por duplicado, conforme á lo prevenido en esta ley y modelo adjunto núm. 3. Un ejemplar del acta lo conservará en su poder el Presidente de la mesa, y el otro lo remitirá al Alcalde único ó primero del pueblo ó distrito, antes de las ocho de la mañana del dia siguiente.

A cada acta se unirá lista nominal de los electores que hayan tomado parte en la votacion, la cual se sacará de la nominal numerada en que se hayan ido anotando los votantes, conforme al art. 29.

Art. 58. Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente, cuidarán bajo su responsabilidad el Presidente y Secretarios, de que se fijen listas á la puerta del Colegio electoral con los nombres de los electores que aquel dia hayan tomado parte en la votacion, y de los que hubiesen obtenido votos.

Art. 59. A las nueve de la mañana del dia siguiente, se reunirá el Colegio electoral sin necesidad de anuncio para continuar la votacion comenzada en el dia anterior.

Sólo en el caso de haber votado el segundo dia todos los electores de distrito inscritos en las listas, podrá omitirse la reunion del tercero.

Art. 60. Concluida la votacion del tercer dia, y redactada su acta parcial, se publicarán las listas de que trata el art. 58, y extenderá el acta general del Colegio, resumiendo en ellas los resultados de los escrutinios anteriores y todos los incidentes graves de la eleccion.

Con respecto al acta general se observará todo lo prevenido para la parcial en el art. 57.

Art. 61. En las poblaciones en que haya más de tres Colegios electorales, y en aquellas en que los Colegios estén divididos en secciones, cada mesa eligirá á pluralidad de votos, al terminar la votacion del último dia, un Secretario escrutador que asista como comisionado al escrutinio general.

Art. 62. El escrutinio general se hará en todos los pueblos el segundo

domingo del mes de Noviembre, á las diez en punto de la mañana. Donde no hubiese más que un Colegio, servirá de escrutinio general el resúmen de que habla el artículo anterior. Donde los Colegios ó distritos estén divididos en secciones con arreglo al art. 23, el escrutinio general se hará en la Alcaldía del respectivo distrito, la cual se encargará de remitir el acta al Alcalde primero en el mismo dia en que se firme.

Art. 63. La Junta, compuesta del Presidente ó Presidentes y Secretarios de los Colegios electorales, bajo la presidencia del Alcalde único ó primero, y con la asistencia del Ayuntamiento, se constituirá en las Casas Consistoriales.

Ni el Alcalde ni el Ayuntamiento tendrán voto como tales en este acto.

Art. 64. En los pueblos en que hubiere un solo Colegio electoral, se sacará á la suerte dos de los Secretarios escrutadores y dos de los individuos de Ayuntamiento, que en calidad de Secretarios hagan la comprobacion de las actas y recuento de los votos.

Art. 65. En donde hubiere más de un Colegio, se sacarán á la suerte cuatro de los Secretarios escrutadores para practicar el recuento y resúmen general de votos.

Art. 66. La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiera hecho cualquier elector contra la legítima representacion de algunos de los Presidentes ó Secretarios de los Colegios ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

De estas reclamaciones, y de los motivos para apreciarlas ó desecharlas, se hará expresa mencion en el acta, así como de la resolucion que se adoptare y de las protestas que en contra se hicieren.

Art. 67. Serán proclamados Concejales los que en cada distrito ó Colegio resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número que haya de elegirse. El empate entre los electos lo decidirá la suerte.

Art. 68. Hecho esto, se extenderá acta expresiva del escrutinio, en que se hará mencion de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, autorizándola los presentes. En las poblaciones comprendidas en la segunda parte del art. 23, cada distrito ó Colegio electoral remitirá al Ayuntamiento una copia de su acta general de escrutinio, y reunidas todas y formada la lista de los Concejales electos, se archivarán en la Secretaría municipal. En las demás poblaciones el acta general de escrutinio se custodiará en el archivo del Ayuntamiento.

Art. 69. Los nombres de los elegidos se expondrán al público en los sitios de costumbre desde el dia 12 de Noviembre hasta el 15 inclusive.

Durante este término, los electores presentarán al Ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de la eleccion, ó sobre la incapacidad de los elegidos, y éstos deducirán las escusas que quieran utilizar.

Art. 70. Al dia siguiente 16 el Ayuntamiento, en sesion extraordinaria

acordará su resolucion sobre las protestas hechas en las actas, y sobre las reclamaciones presentadas, dando conocimiento á los reclamantes.

Esta resolucion será ejecutoria si contra ella no se hiciere nueva reclamacion para ante la Diputacion provincial, que sólo en este caso habrá de examinar y aprobar las actas de elecciones municipales.

Art. 71. La Diputacion hasta el 20 de Diciembre declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra que hubiere reclamacion. En el último caso, dará conocimiento de su acuerdo al Ayuntamiento ántes del 31 de Diciembre, ordenándole que disponga se proceda á repetir la eleccion en el todo ó en la parte anulada, á los quince dias de recibida la órden.

Hasta el mismo dia 20 resolverá asimismo la Diputacion todas las reclamaciones sobre incapacidades y escusas.

Art. 72. Cuando se anulare la eleccion por vicios cometidos en la constitucion de la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siempre que el Gobernador y la Diputacion provincial, de acuerdo, lo creyeren conveniente.

Art. 73. Si por cualquier motivo no estuviese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el dia 1.° de Enero, seguirá el antiguo hasta que la eleccion se verifique y aquel pueda instalarse.

CAPITULO III.

Elecciones provinciales.

Art. 74. Las Diputaciones provinciales, con presencia del censo de poblacion y demás datos que les parezca oportuno consultar, propondrán la division de territorio de las respectivas provincias en distritos electorales, consultando en ella la mayor facilidad en la emision de votos y comodidad de los electores, separando solo, en caso de absoluta necesidad, el menor número posible de pueblos del partido judicial á que pertenezcan.

Art. 75. Los pueblos que sean cabeza de partido judicial, lo serán tambien del distrito para elecciones provinciales.

Art. 76. Cuando en la demarcacion señalada á un distrito hubiese más de un pueblo cabeza de partido, lo será de distrito aquel cuyo Juzgado fuese de mayor categoría, y si hubiere dos ó más en igual clase, la Diputacion designará el más céntrico como cabeza del distrito. En las poblaciones que tengan derecho á nombrar más de un Diputado, conforme al art. 6.° de la Ley Orgánica Provincial, las Diputaciones formarán los distritos que podrán subdividir con arreglo al art. 23 de este decreto, y los Ayuntamientos designarán los locales para la votacion de los mismos.

Art. 77. La division que la Diputacion proponga, con exposicion de motivos que la justifiquen, se imprimirá y publicará como suplemento al *Bole-*

tin oficial de la provincia, circulándose á todos sus Ayuntamientos, á fin de que, tanto éstos como cualquier vecino, puedan exponer lo que se les ofrezca durante el plazo de diez dias, contados desde la fecha de la publicacion.

Art. 78. Espirado el plazo, la Diputacion hará en el de ocho dias las rectificaciones que tuviere por oportunas, y remitirá el expediente original al Gobernador de la provincia para su aprobacion, publicándose la division definitiva en el *Boletin oficial*.

Art. 79. Si el Gobernador encontrase motivos para no prestar su conformidad, los comunicará á la Diputacion provincial, y en caso de que no se obtenga acuerdo se elevará el expediente á la decision del Gobierno.

Art. 80. No podrá hacerse variacion alguna en los distritos electorales, ni en el pueblo cabeza de los mismos, sin seguir los trámites fijados en los artículos anteriores, y nunca se hará ménos de sesenta dias ántes de las elecciones ordinarias, ni después de publicar el decreto para las extraordinarias.

Art. 81. Cada Ayuntamiento constituirá un Colegio electoral, donde emitirán sus votos los electores, sirviendo al efecto los distritos y secciones que hayan designado los Ayuntamientos, con arreglo al art. 23 de este decreto.

Art. 82. Las elecciones ordinarias, que se verificarán cada dos años para la renovacion de la mitad de los Diputados, comenzarán el año en que correspondan el primer domingo del mes de Diciembre.

Art. 83. Para la constitucion de las mesas interina y electoral, emision de los sufragios y escrutinios parciales, se observarán las reglas prescritas en los artículos 31 al 53 inclusives.

Art. 84. Las papeletas de votacion contendrán dos partes: la primera, bajo el epígrafe de «Diputado,» contendrá el nombre del que como propietario haya de elegirse; y la segunda, bajo el de «Suplente,» el de la persona á quien se vote para este cargo.

Cuando la papeleta no contenga esta distincion, se entenderá votado para Diputado el primer nombre y para suplente el segundo.

Art. 85. Del acta general de cada Colegio se remitirá por propio, en el mismo dia en que se firme, al Alcalde 1.° del pueblo cabeza del distrito, una copia autorizada por todos los individuos de la mesa, bajo sobre lacrado y sellado, y en cuya cubierta firmarán el Presidente y dos Secretarios la nota siguiente: «Contiene el acta general del Colegio electoral de...»

Estos pliegos no se abrirán hasta el acto del escrutinio general.

Art. 86. Concluida la votacion del tercer dia, la mesa de cada Colegio elegirá entre sus Secretarios el comisionado que haya de asistir al escrutinio general, y al cual se entregará otra copia, igualmente autorizada, del acta general del Colegio.

Art. 87. El escrutinio general tendrá lugar el segundo domingo del mes

de Diciembre en la cabeza del distrito, bajo la presidencia del Alcalde único ó primero.

Art. 88. La junta se compondrá exclusivamente del Alcalde, Presidente y sin voto, y de los individuos de las mesas electorales elegidos al efecto por las mismas.

Art. 89. Para la comprobacion de las actas, recuento y resúmen general de votos, se sacará á la suerte cuatro de los Secretarios escrutadores, si excediesen de este número los comisionados presentes.

Art. 90. La junta de escrutinio examinará dicho resúmen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el art. 66.

Art. 91. Será declarado Diputado propietario el que haya obtenido mayor número de votos, y suplente el que hubiese obtenido más sufragios para este cargo.

Art. 92. El acta general de la junta de escrutinio se extenderá por los Secretarios y por triplicado. Un ejemplar se depositará en el archivo del Ayuntamiento, otro se remitirá cerrado y sellado por el Alcalde al Gobernador de la provincia, y el tercero se remitirá al Diputado electo.

Art. 93. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPITULO IV.

Elecciones de Córtes.

Art. 94. Las elecciones para Diputados á Córtes comenzarán en el dia que se fije por el Gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

Art. 95. Las elecciones de Córtes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis Diputados y ménos de diez se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir diez ó más Diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposicion las Islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideracion sus circunstancias especiales.

Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos Colegios cuantos sean los Ayuntamientos que las compongan; y éstos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del artículo 23.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de Diputados que corresponden á cada provincia, con arreglo á la base de uno por cada 45.000 almas, y uno más por fraccion de más de 22.500. El mismo estado fijará la division en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 98. Los Ayuntamientos fijarán y publicarán, con ocho dias de an-

ticipacion al designado para la eleccion, el local en que haya de tener lugar la de cada seccion.

En cada seccion electoral se hará la votacion de su mesa, conforme á lo que disponen los artículos 31 al 49 inclusives de este decreto.

Lo dispuesto en los artículos 51 al 60 inclusives de este decreto, respecto de la eleccion de Concejales, se observará para la de Diputados á Córtes, entendiéndose que cada elector tiene derecho á poner en su papeleta tantos nombres cuantos sean los Diputados asignados á la provincia ó circunscripcion á que corresponda el Colegio electoral.

Art. 99. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas.

Art. 100. Cuando alguna papeleta contenga mayor número de nombres que el de los Diputados que corresponda elegir á la demarcacion, sólo valdrá el voto para los que completen este número, por el órden en que estén escritos; y si no fuere posible determinar este órden, será nulo el voto.

Art. 101. Cuando respecto al contenido de alguna papeleta leida por el Presidente mostrare dudas el elector, tendrá éste derecho á que se le permita examinarla por sí mismo.

Art. 102. Terminado el escrutinio, el Presidente anunciará en alta voz su resultado, segun las notas que habrán tomado los Secretarios escrutadores, del número de papeletas escrutadas, del de votos que haya obtenido cada uno de los candidatos, y del de los electores que hubieren tomado parte en la votacion del dia.

Art. 103. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraidas de la urna, pero no las que fueren objeto de duda ó reclamacion por parte de algun elector, si éste exigiere que se unan originales al acta y que se archiven con ella para tenerlas á disposicion de la Asamblea en su dia.

Art. 104. Acto continuo se formarán y expondrán al público, á la puerta del Colegio electoral, las listas numeradas de los electores que hayan tomado parte en la votacion del dia, y el resúmen de los votos que en ella hubiere obtenido cada candidato. Ambos documentos serán certificados y firmados por el Presidente y Secretarios de la mesa electoral.

Art. 105. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente y Secretarios de la mesa extenderán por triplicado y firmarán el acta de la sesion del dia, expresando en ellas el número de electores que hay en la seccion, el de los que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y consignando sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votacion y el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la mesa, con los votos particulares, si los hubiere, de la minoría de sus individuos.

Una de estas actas, con los documentos originales á que en ellas se haga referencia, se archivará en la Secretaría del Ayuntamiento; la otra se remitirá, por conducto del Alcalde, en el correo más inmediato al Gobernador de la provincia, ó al Alcalde de la cabeza de circunscripcion, y la tercera al Alcalde de la cabeza de partido judicial, en pliego cerrado y certificado, en cuya cubierta certificarán tambien de su contenido dos de los Secretarios escrutadores, con el V.° B.° del Presidente de la mesa. Comunicarán tambien por el medio más rápido los Presidentes de mesa al Ministro de la Gobernacion en el momento de terminarse el escrutinio del dia, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato, por órden de mayor á menor.

Art. 106. Si alguno de los candidatos que hubieren obtenido votos en la eleccion del dia, ó cualquier elector en su nombre, requiriese certificacion del número de electores votantes y resúmenes de votos, se le dará sin demora por la mesa.

Art. 107. Si en el primer dia de la votacion para la eleccion de los Diputados, no hubieren dado su voto todos los electores de la seccion, á las nueve de la mañana del dia siguiente volverá á constituirse el Colegio electoral para continuarla, procediendo en ella y en el escrutinio y demás operaciones del acto, con arreglo á lo dispuesto en los artículos que preceden.

Art. 108. Las listas y resúmenes de votos, que habrán estado expuestas al público hasta veinticuatro horas después de terminada la votacion del último dia, se depositarán originales con las actas en el Archivo municipal.

Art. 109. A los tres dias de haberse hecho la eleccion en los Colegios, se instalará en la cabeza de cada partido judicial la junta del segundo escrutinio, que verificará el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 110. El Juez de primera instancia del partido presidirá sin voto la junta de segundo escrutinio, que se compondrá de un Secretario comisionado por cada Colegio, el cual será elegido por la mesa después de concluir la votacion del último dia.

Art. 111. Constituida la mesa á las diez de la mañana en el local destinado al efecto, y después de leerse las disposiciones de este decreto referentes al acto, se dará principio al escrutinio, para lo cual el Presidente pondrá sobre la mesa los resúmenes de votos remitidos por los Colegios, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos Colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres dias de votacion. Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados por cuatro Secretarios, elegidos en el acto por suerte de entre los comisionados de las mesas.

Estos Secretarios con el Presidente harán el recuento y resúmen de los votos obtenidos por cada candidato, de que se expondrá copia al público en el dia, extendiendo acta por duplicado, de la cual remitirán un ejemplar

sellado y certificado, en la forma que previene el art. 105, al Gobernador de la provincia ó al Alcalde de la cabeza de circunscripcion, con las actas originales remitidas por las mesas; y el otro quedará archivado en la Secretaría del Ayuntamiento de la cabeza de partido.

Art. 112. La junta de segundo escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.

Art. 113. Si con respecto al número de votos y de votantes no hubiese conformidad entre las listas y actas presentadas por el Alcalde de la cabeza de partido y las de los representantes de las secciones, se estará al resultado de las segundas, y se pasará el tanto de culpa que pueda aparecer á los tribunales para que se proceda en justicia á lo que hubiere lugar.

Art. 114. Antes de disolverse la junta de segundo escrutinio elegirá á pluralidad de votos un comisionado de entre sus vocales que concurra al escrutinio general de la provincia ó circunscripcion.

Art. 115. Dicho escrutinio general tendrá lugar á los ocho dias de haberse celebrado los segundos ó de partido en la capital de la provincia ó circunscripcion, y concurrirán á él sin voto los Diputados provinciales de los partidos comprendidos en ellas.

Estas juntas serán presididas por los Gobernadores en las capitales de provincia, y por los jueces de primera instancia de la capital en las demás circunscripciones, no teniendo dichos funcionarios voto sino decisivo en el acto.

Art. 116. Constituida la junta á la hora fijada por el Gobernador de antemano en el *Boletin oficial*, procederá en la forma establecida en los artículos 109, 110, 111 y 112, para la de segundo escrutinio, levantándose acta por triplicado, de cuyos ejemplares quedará uno archivado en la Secretaría de la Diputacion, remitiéndose los dos restantes al Ministerio de la Gobernacion, y acompañando á ellos las actas de primero y segundo escrutinio.

El Presidente proclamará Diputados por órden de mayor ó menor á los que hayan obtenido mayor número de votos, hasta completar el número de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripcion.

Art. 117. Del acta de la junta de escrutinio general se expedirán tantas certificaciones parciales como sea el número de Diputados electos por la demarcacion electoral, limitadas á hacer constar la proclamacion del Diputado á quien cada una se destine, los que tomaron parte en las votaciones, y los votos obtenidos por los que hayan sido proclamados, con expresion de si hubo ó no protestas en las secciones. Estas certificaciones, expedidas por el Secretario de la Diputacion provincial ó por el del Ayuntamiento, segun

los casos, y autorizadas con el sello y el V.° B.° del Gobernador, serán inmediatamente remitidas por éste á los Diputados proclamados, á quienes servirán de credenciales para presentarse en las Córtes.

Art. 118. Terminadas las operaciones de la junta de escrutinio general, el Presidente la declarará disuelta, y concluida la eleccion, se devolverán á los archivos de su respectiva procedencia todos los documentos á ella traidos por el mismo Presidente y por los representantes de las secciones.

Art. 119. La disposicion del art. 90 es aplicable á la sesion de la junta de escrutinio general. En ella, lo mismo que en las de los Colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones con sujecion á las disposiciones de esta ley.

Art. 120. Diez dias por lo ménos antes del señalado para la apertura de las Córtes, el Gobierno remitirá á la Secretaría de las mismas las actas generales y parciales de escrutinio de todos los distritos electorales de la nacion, con las votaciones de las secciones respectivas y demás documentos de la eleccion, que hubiese recibido de las provincias ó circunscripciones y de los Gobernadores de las provincias, y lo propio hará con los de las elecciones parciales inmediatamente que los reciba y estén éstas terminadas.

CAPITULO V.

De la sancion penal.

Art. 121. Toda falsedad cometida en el padron, en las cédulas de vecindad, ó en otro documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar ó quitar el derecho electoral indebidamente, será castigado con arreglo á las disposiciones de la seccion primera del capítulo IV, tít. IV del Código penal.

Art. 122. En el mismo caso estarán los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato ó candidatos para Secretarios escrutadores, para Concejales ó para Diputados provinciales ó á Córtes.

Art. 123. Serán castigados con la pena de inhabilitacion perpétua especial para el cargo respectivo, inhabilitacion absoluta perpétua para ejercer derechos políticos y multa de 20 á 200 duros, los funcionarios públicos de cualquier clase ó categoría que obligasen á un elector á dar su voto, ó impidieren que le diere de alguno de los modos siguientes:

1.° Haciendo salir de su domicilio ó permanecer fuera de él á un elector en los dias de elecciones, ó impidiéndole con cualquiera otra vejacion el ejercicio de su derecho electoral.

2.° Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.

3.° Imponiendo con promesas ó amenazas á sujetos determinados, designándolos como los únicos que deben ser elegidos.

Art. 124. Incurrirán en la pena de suspension, multa de 10 á 100 duros é inhabilitacion perpétua especial para ejercer derechos políticos:

1.° El Presidente de la mesa que maliciosamente deje de nombrar Secretarios para la mesa interina á los individuos de mayor ó menor edad, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de este decreto.

2.° El Presidente de la mesa que claramente negare ó indirectamente impidiere á los electores usar del derecho que les concede el párrafo segundo del art. 39 de este decreto.

3.° El que á sabiendas y con manifiesta mala fe alterase la hora en que deben comenzar ó concluir las elecciones.

4.° La autoridad que obligue á sus dependientes á que hagan á sus electores recomendacion en favor de determinados candidatos.

5.° El que obligue á comparecer ante sí á electores ó funcionarios dependientes de su autoridad con el mismo objeto.

6.° Los que maliciosamente dejen de proclamar al Diputado elegido segun la ley, ó indebidamente proclamen á otro.

Art. 125. Serán castigados con la pena de inhabilitacion perpétua para ejercer derechos políticos y multa de 10 á 100 duros:

1.° El Secretario escrutador que despues de haber tomado posesion de su cargo le abandone ó se niegue á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

2.° El Presidente y Secretarios escrutadores que falten á las prescripciones de los artículos 40 y 60 de la ley electoral, negándose á consignar en el acta las dudas y reclamaciones que se presenten, y cualquier protesta motivada.

3.° El Presidente de mesa, Alcalde ó Secretario que no remitan al Gobernador de la provincia ó Alcalde del pueblo, cabeza de circunscripcion, las copias del acta á que están obligados por el art. 85 de este decreto.

4.° Los que, estando incluidos en el padron y provistos de cédula, voten sabiendo que están inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos ó comprendidos en el art. 2.° del presente decreto.

5.° El que vote dos veces, en la misma ó en distinta mesa, en una eleccion, ó tome el nombre de otro para votar, usando cédula ajena, ó teniendo el mismo nombre, sabiendo que no es la persona comprendida en las listas.

6.° El vecino que al formarse el padron de vecindad se suponga con más edad de la que realmente tenga para adquirir el derecho electoral; y el encargado de formar el padron que desfigure el nombre de algun vecino con el fin de privarle de dicho derecho.

7.° El elector que con el propósito de ser nombrado Secretario escrutador interino faltare á la verdad, suponiendo distinta edad de la que tiene.

8.° Los que quebrantaren los sellos ó rompieren los sobres de los pliegos cerrados á que se refieren los artículos 85 y 105 antes del acto del escrutinio general.

9.° Los Jefes militares y marinos que provean de cédula declarativa del

derecho electoral á alguno de sus subordinados que no tenga este derecho.

Art. 126. Incurrirán en la pena marcada en el art. 42 del Código y en la de inhabilitacion perpétua para derechos políticos:

1.° Los que con dicterios, amenazas ó cualquier otro género de demostraciones violentas intenten coartar la libertad de los electores.

2.° Los que, valiéndose de persona reputada como criminal, solicitaren por su conducto á algun elector para obtener sus votos en favor de candidato determinado, y el que se prestare á hacer la intimidacion.

3.° Los que por medio del soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato; y el elector que reciba dinero, dádivas ó remuneracion de cualquier clase por votar á candidatos determinados.

Art. 127. Los delitos no comprendidos expresamente en esta ley, que se cometieren para impedir la libre expresion del sufragio ó falsear su resultado, se castigarán con arreglo al Código, considerándose siempre como circunstancia agravante la ocasion del delito.

Art. 128. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos no sólo los de nombramiento del Gobierno, sino tambien los Alcaldes, Concejales, Presidentes de mesa, Secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aunque sea temporal y no retribuido.

Art. 129. La accion para acusar por los delitos previstos en este decreto será popular y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de haber sido aprobada ó anulada por las Córtes el acta á que se refiera.

Art. 130. Cuando las Córtes acuerden pasar tanto de culpa al Gobierno sobre una eleccion, se procederá á la formacion de la causa en el Tribunal ó Juzgado competente.

Art. 131. Los Tribunales y Juzgados procederán desde luégo contra los presuntos reos de delitos electorales, sin esperar á que las Córtes resuelvan sobre la legalidad de la eleccion. Será obligacion de aquellos facilitar á las Córtes, siempre que estas lo pidan por conducto del Gobierno, los informes, testimonios de resultancia y demás noticias que estimasen convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la eleccion. Si al suministrar estas noticias, la causa se hallare en sumario, los jueces y Tribunales harán la oportuna advertencia acerca de las que deban tener el carácter de reservadas.

Art. 132. No se necesitará la autorizacion del Gobernador para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

Art. 133. El Tribunal supremo de Justicia conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los Gobernadores de provincias ú otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoría. Las Audiencias de los respectivos territorios, de las que se presenten contra los Diputados provinciales y jueces de primera instancia. Y los juzgados de las que se promuevan contra Alcaldes y demás empleados públicos inferiores en categoría á los ya mencionados, ó cualesquiera otras personas que, por

razon de sus cargos, intervengan en materia de elecciones. En todas las causas procederán dichos Tribunales sin distincion de fuero.

Aquellas en que ejecutoriamente se exima de responsabilidad por obediencia debida á los acusados, se remitirán necesariamente al Tribunal que corresponda, para proceder contra el que hubiese sido debidamente obedecido, y si este hubiese sido Ministro, la remision se hará al Congreso de los Diputados para lo que hubiese lugar, con arreglo á las leyes.

Art. 134. Los Juzgados no podrán rehusar la práctica de las informaciones relativas á los hechos electorales en cualquier tiempo que se pidan, ántes de que haya prescrito la accion para acusar, conforme á lo que se dispone en el art. 129 de esta decreto, procediendo breve y sumariamente.

CAPITULO VI.

Del órden en los Colegios.

Art. 135. La conservacion del órden y la reprension inmediata de las faltas que se cometan en las Juntas electorales y Juntas de escrutinio, quedan á cargo de sus Presidentes, á quienes las autoridades, que tendrán libre la entrada en el Colegio, prestarán los auxilios necesarios.

Art. 136. Cuando dentro del recinto del Colegio electoral se cometiera algun delito de los de amenazas, coacciones ó soborno, penados en este decreto, los Presidentes de las mesas remitirán á los delincuentes detenidos á disposicion de la autoridad judicial para la instruccion de la causa correspondiente.

Art. 137. Sólo tendrán entrada en los Colegios los electores de la provincia ó circunscripcion, que podrán hacer reclamaciones y protestas aunque no pertenezcan al Colegio.

La entrada del Colegio se conservará siempre libre y expedita.

Art. 138. Nádie podrá entrar en el Colegio con armas, palo ni baston, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tengan necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiese á las órdenes del Presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del Colegio el baston y demás insignias de su cargo.

DISPOSICIONES EXCEPCIONALES.

Un decreto especial, que dictará el Ministerio competente, dispondrá la forma de llevar á efecto el presente decreto en las provincias de Ultramar.

En consideracion á las circunstancias excepcionales en que se encuentran las Islas que componen la provincia de Canarias, el Gobierno marcará por

órden especial los plazos para la formacion del padron y demás operaciones preparatorias de la eleccion.

Se señala como cabeza de Seccion electoral especial á las Islas de Fuerteventura, Gomera y Hierro, que no tienen cabeza de partido judicial; los pueblos de Oliva, San Sebastian y Valverde, ante cuyos Jueces de Paz se hará el escrutinio de los votos y se llenarán las demás formalidades prescritas en esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Desde el dia 15 al 25 del corriente mes, procederán los Ayuntamientos á la formacion del padron de vecindad, conforme al art. 15 de la Ley Orgánica provincial.

2.ª El padron se pondrá al público desde el dia 26 al 30 del mismo mes, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones á que se refiere el segundo párrafo del artículo citado, resolviendo sobre ellas en las sesiones extraordinarias que celebrarán al efecto los Ayuntamientos desde el dia 1.º de Diciembre en adelante, sin interrupcion.

3.ª Los que no se conformaren con las resoluciones del Ayuntamiento podrán acudir ante la Diputacion provincial, que decidirá definitivamente antes del 10 de Diciembre.

La clasificacion de los vecinos electores y la extension y entrega de sus cédulas, se verificarán por los Ayuntamientos desde el 12 al 20 de Diciembre inclusives.

Los Ayuntamientos procederán á dividir sus distritos municipales en Colegios, y subdividir estos en secciones donde proceda, con arreglo al art. 23 de este decreto, tan pronto como el mismo se publique en el *Boletin oficial* de la respectiva provincia, anunciándola al público inmediatamente.

Madrid 9 de Noviembre de 1868.=El Ministro de la Gobernacion, PRAXEDES MATEO SAGASTA.

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES.—A continuacion del precedente decreto, la *Gaceta* publicó el siguiente cuadro demostrativo de circunscripciones electorales, á que se refiere el art. 90 del mismo:

ALAVA.—Una circunscripcion, 2 Diputados.

ALBACETE.—Una circunscripcion, 5 Diputados.

ALICANTE.—Dos circunscripciones: la de Alicante 5 y la de Alcoy 4.

ALMERÍA.—Dos circunscripciones: la de Almería 4 y la de Huercalovera 3.

AVILA.—Una circunscripcion, 4 Diputados.

BADAJOZ.—Dos circunscripciones: la de Badajoz 5 y la de Castuera 4.

BALEARES.—Dos circunscripciones: la de Palma 4 y la de Mahon 2.

BARCELONA.—Tres circunscripciones: la de Barcelona 6; la de Manresa 5, y la de Vich otros 5.

BURGOS.—Dos circunscripciones: la de Búrgos 4 y la de Bribiesca 3.

CÁCERES.—Dos circunscripciones: la de Plasencia 3 y la de Cáceres 4.

CADIZ.—Dos circunscripciones: la de Cádiz 4 y la de Jerez 3.

CANARIAS.—Dos circunscripciones: la de Santa Cruz de Tenerife 3 y la de la Palma 2.

CASTELLON.—Una circunscripcion y 6 Diputados.

CIUDAD-REAL.—Una circunscripcion y 6 Diputados.

CÓRDOBA.—Dos circunscripciones: la de Córdoba 4 y otros 4 la de Mantilla.

CORUÑA.—Dos circunscripciones: la de la Coruña 6 y otros 6 la de Santiago.

CUENCA.—Una y 5 Diputados.

GERONA.—Dos circunscripciones: la de Gerona 4 y la de Olot 3.

GRANADA.—Dos circunscripciones: la de Granada 5 y la de Motril otros 5.

GUADALAJARA.—Una y 5 Diputados.

GUIPÚZGOA.—Una y 4 diputados.

HUELVA.—Una y 4 Diputados.

HUESCA.—Una y 6 Diputados.

JAEN.—Dos circunscripciones: la de Baeza 4 y otros 4 la de Jaen.

LEON.—Dos circunscripciones: la de Astorga 4 y otros 4 la de Leon.

LÉRIDA.—Dos: 4 la de Lérida y 3 la de la Seo de Urgel.

LOGROÑO.—Una y 4 Diputados.

LUGO.—Dos circunscripciones: la de Lugo 6 y 4 la de Mondoñedo.

MADRID.—Dos circunscripciones: la de Madrid 7 y 4 la de Alcalá.

MÁLAGA.—Tres circunscripciones: la de Málaga 3 Diputados, la de Antequera otros 3 y la de Ronda 4.

MURCIA.—Dos circunscripciones: la de Murcia 5 y la de Lorca 4 Diputados.

NAVARRA.—Dos circunscripciones: la de Pamplona 4 y 3 la de Estella.

ORENSE.—Dos circunscripciones: la de Ginzo de Limia, 4 diputados; y otros 4 la de Orense.

OVIEDO.—Dos circunscripciones: 6 la de Avilés y otros 6 la de Oviedo.

PALENCIA.—Una circunscripcion y 4 Diputados.

PONTEVEDRA.—Dos circunscripciones: Pontevedra 5 y otros 5 Vigo.

SALAMANCA.—Una circunscripcion y 6 Diputados.

SANTANDER.—Una circunscripcion y 5 Diputados.

SEGOVIA.—Una circunscripcion y 3 Diputados.

SEVILLA.—Tres circunscripciones: la de Sevilla 3; la de Moron 3 y la de Ecija otros 3.

SORIA.—Una circunscripcion y 3 Diputados.

TARRAGONA.—Dos circunscripciones: Tarragona 4 y Tortosa 3.

TERUEL.—Una circunscripcion y 5 Diputados.

TOLEDO.—Dos circunscripciones: Ocaña 3 y Toledo 4.

VALENCIA.—Tres circunscripciones: Valencia, 4; Játiva 6, y Liria 4.

VALLADOLID.—Una circunscripcion y 5 Diputados.

VIZCAYA.—Una circunscripcion con 4 Diputados.

ZAMORA.—Una circunscripcion y 6 Diputados.

ZARAGOZA.—Dos circunscripciones: una Zaragoza con 5 Diputados y otra Calatayud con 4.

DISPOSICIONES SOBRE EL CREDITO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.—Las más principales, dictadas en el último trimestre de 1868, y que no se insertan todas por no afectar inmediatamente, como las anteriores, á la generalidad de la poblacion, son las siguientes:

SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Artículo 1.° Queda derogada la Ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848 y el Reglamento dado para su ejecucion en 17 de Febrero del mismo año.

Art. 2.° Quedan asimismo revocadas todas las órdenes y decretos expedidos desde aquella fecha para aplicacion y explicacion de la ley.

Art. 3.° Las Sociedades anónimas se someterán para su organizacion y manejo á las prescripciones del Código de Comercio, ínterin no se legisle sobre la materia.

Art. 4.° Las que hoy existen podrán elegir, prévio acuerdo tomado en junta general de accionistas, entre continuar sometidas á la ley de 1848 ó regirse por el Código de Comercio; y, en este último caso, quedarán suprimidos de hecho los Delegados ó inspectores que cerca de ellas habia nombrado la Administracion.

Art. 5.° En tiempo oportuno el Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre asociacion industrial y mercantil.

Madrid 28 de Octubre de 1868.=El Ministro de Fomento, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En este mismo órden se han declarado:

La libertad del ejercicio de Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio.

La unidad de fueros, que suprime los Tribunales especiales de Comercio.

La supresion del derecho diferencial de bandera.

La reduccion de la zona fiscal aduanera, suprimiéndose todas las trabas á que estaba sujeto el comercio interior.

Se ha declarado la libertad de exportacion de cereales y raíces alimenticias.

TELEGRAFOS.—En este importante ramo se han hecho notables reformas, reduciendo la extension y precio mínimo de los despachos y ampliando la red telegráfica en el empleo para el público de las líneas pertenecientes á los ferro-carriles, cuyas medidas se comprenden en el siguiente decreto:

Artículo 1.° Queda restablecido desde el dia 1.° del próximo Diciembre,

en todas las estaciones telegráficas de la Nacion, el precio de 4 rs. en sellos del ramo, por cada diez palabras de pago que el despacho contenga.

Art. 2.° Se autoriza á la Direccion general de Telégrafos para suprimir las estaciones que actualmente se encuentren en el caso del art. 6.°

Art. 3.° Se le autoriza tambien para aplicar á la mejora del estado de las lineas y á la extension y aumento de sus usos las economías que, sin perjuicio del servicio, pueda hacer en los diferentes capítulos de su presupuesto.

Art. 4.° Se la autoriza igualmente para celebrar con las Compañías de ferro-carriles, Ayuntamientos, Sociedades, empresas y particulares los contratos á que se refieren las bases adjuntas que se les proponen, á fin de extender el uso del Telégrafo, sometiendo á la aprobacion de este Ministerio cualquiera modificacion que la conveniencia aconseje.

Queda la misma Direccion encargada de cumplir y hacer cumplir las cláusulas de los contratos, á partir del dia en que las estaciones respectivas sean abiertas al servicio público.

Art. 5.° Se autoriza á la Direccion general de Telégrafos:

1.° Para organizar, de acuerdo con la Direccion del Tesoro, el giro mútuo de pequeñas cantidades, por medio del Telégrafo, sin perjuicio del de libranzas que hoy existe.

2.° Para situar estaciones semafóricas en los puntos más oportunos de nuestras costas; principiando por las de Tarifa y Cabo de Finisterre ó Estaca de Vares.

3.° Para organizar, de acuerdo con el Director del Observatorio Astronómico de Madrid, en las estaciones telegráficas más convenientemente situadas, un servicio de observaciones meteorológicas, que se publicará semanalmente en los *Boletines oficiales* de la provincia á que correspondan.

Art. 6.° En adelante será suprimida toda estacion por cuenta del Estado que durante un año no cubra la tercera parte de los gastos que por el servicio facultativo cause, á no exigir su conservacion altas consideraciones políticas ó administrativas, ó las necesidades del servicio telegráfico por consecuencia de su situacion.

Madrid 28 de Noviembre de 1868.=El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DERECHOS INDIVIDUALES.—En el último trimestre se han declarado:

La libertad absoluta de imprenta, sin depósito ni sujecion á censura, fiscalizacion ni penalidad especial.

La libertad de asociacion, industrial, política, religiosa ó para cualquier otro objeto no prohibido por las leyes.

La libertad de reunion pacífica.

El Sufragio Universal, sin más restriccion que la de edad, incapacidad moral, estar encausado, sufrir condena ó inhabilitacion de ejercicio de de-

rechos políticos, hallarse declarado en quiebra ó ser deudor á los fondos públicos.

ENSEÑANZA.—Se ha declarado la completa libertad de enseñanza, conservándose, sin embargo, la del Estado; pero pudiendo los alumnos aspirar á los títulos académicos y profesionales, mediante exámen, cualquiera que haya sido la forma ó escuela en que hayan verificado sus estudios.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Al imprimirse el capítulo correspondiente á los Ayuntamientos, estaba pendiente de aprobacion de parte de la Diputacion provincial el arreglo de los Municipos, que segun la ley, deben reducirse en número, dejando de formar distrito por sí sólos todos los pueblos que tengan ménos de 200 vecinos. En dicho capítulo se anuncia que el arreglo en cuestion aparecerá en el presente *Apéndice;* mas por causas de todos conocidas la cuestion no se halla aún resuelta, y este importante dato ha de reservarse para otra edicion de este libro, caso de acordarla la Excma. Diputacion provincial.

INDICE.

Todos los epígrafes señalados con un asterisco corresponden á instituciones ó cosas suprimidas ó alteradas por la Revolucion de Setiembre, en cuya época se hallaba impreso este libro hasta la página 522.

	PÁGINAS.
Exposicion	V
I —TERRITORIO	1
Situacion y límites	1
Extension	1
Orografía	1
Hidrologia	2
Geologia	3
Climatologia	4
Vegetacion	5
Montes	6
Jurisdicciones y divisiones	6
Poblaciones	6
Nomenclátor de los pueblos	8
Edificios	16
Superficie urbana de la capital	18
Movimiento de carruajes	22
Division municipal	23
——— parroquial	33
Indicador de las calles	35
——— de las plazas	55
Afueras de la capital	59
Barrios nuevos	66
II.—POBLACION	69
Ultimo censo	69
Habitantes por sexo y naturaleza	69
Relacion sexual	70
Division por edades	70
Estado civil	70
Instruccion	70
Profesiones	71
Censos teóricos	72
III.—MOVIMIENTO DE LA POBLACION	75
Consideraciones sobre su conjunto	75
Nacidos	95
Matrimonios	100
Defunciones	105
IV.—APÉNDICE AL MOVIMIENTO DE LA POBLACION	115
Nacidos	124
Matrimonios	124
Defunciones	129

PÁGINAS.

V.—ESTADÍSTICA MORAL 134
1.°—Premios á la virtud 134
2.°—Caja de ahorros 136
3.°—Nacimientos ilegítimos 145
4.°—Expósitos 148
5.°—Pauperismo 150
6.°—Suicidios 156
7.°—Criminalidad 159

RAMOS DE GOBERNACION.

VI.—BENEFICENCIA 163
Consideraciones generales 163
Asociaciones benéficas 165
Establecimientos de Beneficencia 167
——— generales 167
——— provinciales 170
——— municipales 174
——— de los pueblos 174
Beneficencia domiciliaria 175
Casas de socorro 176
Monte de piedad 178
VII.—SANIDAD 187
Epidemias 188
Embalsamamientos 188
Exhumaciones y traslaciones 188
Estadística médica, sanitaria, etc 188
Inspectores de carnes 188
Legislacion 189
Estadística médica de la provincia 189
Baños 196
Cementerios 197
VIII.—CORRECCION 199
Cárceles 199
Presos 200
Establecimientos penales 201
IX.—SEGURIDAD PÚBLICA 202
Ejército 202
Guardia Civil 203
——— veterana (*) 207
Guardia rural (*) 207
Otros cuerpos é individuos (*) 211
Dependientes de Fomento 214
Cuerpo de vigilancia (*) 215
X.—DIPUTACION Y CONSEJO PROVINCIALES 217
Diputacion provincial (*) 217
Trabajos efectuados por las secciones y comisiones 221
Consejo provincial (*) 226
Reemplazo para el ejército 228

PÁGINAS.

XI.—AYUNTAMIENTOS 231
Ayuntamiento de Madrid 231
Secretaría y dependencias 233
Servicios municipales 234
Fiel contraste y almotacen 235
Alumbrado público 235
Ramo de limpiezas 238
Servicio de incendios 238
Señales de incendio 239
Paseos y arbolados 239
Mataderos 241
Mercados y puestos públicos 243
Alineacion y ensanche de calles 245
Nuevas construcciones 253
Fuentes y bocas de riegos y de incendios 254
Lavaderos 258
Alcantarillados 260
Vigilantes subterráneos 261
Vía pública urbana 262
Aceras y empedrados 264
Personal de obras públicas 264
Carruajes 266
Beneficencia municipal 270
Instruccion pública (*) 272
Montes comunes 272
Funciones de iglesia 272
Subsistencias 273
XII.—PRECIOS 275
Alimentos 276
Ropas 280
Camas 280
Jornales 282
Materiales de construccion 284
XIII.—AYUNTAMIENTOS DE LOS PUEBLOS 290
Distritos municipales 290
Guía de Ayuntamientos 293
XIV.—ELECCIONES 301
Electores para Diputados á Córtes y provinciales (*) 301
Elecciones de Diputados á Córtes (*) 302
Diputados provinciales (*) 303
Elecciones de Diputados provinciales (*) 304
Electores municipales y elegibles (*) 305
Elecciones municipales (*) 305
XV.—CORREOS 306
Desarrollo 306
Conducciones 306
Paquetes 306
Efectos públicos trasportados 307
Tarifas 308
Indicaciones útiles al público 311

PÁGINAS.

Correos marítimos españoles 312
Vapores correos 313
XVI.—TELÉGRAFOS 321
Extension de las líneas 321
Estaciones (de la provincia) 321
Personal 321
Movimiento telegráfico 322
Recaudacion 323
Tarifas españolas 323
Estaciones telegráficas de España 323
Reglas generales para la correspondencia 326
Correspondencia internacional 330
Cuento de palabras 332
Tarifas é instrucciones para la correspondencia internacional 333
XVII.—PARTE REGLAMENTARIA DE POLICIA 348
Empadronamientos generales (*) 348
Documentos de seguridad y licencias (*) 349
Servicio doméstico 350
Cárruajes de plaza 353
XVIII.—DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS 359
Teatros 359
Salones de baile 361
Circos 361
Plazas de toros 362
Jardines públicos 362
Casinos 362

RAMOS DE FOMENTO.

XIX.—SERVICIO GENERAL 364
XX.—ESTADÍSTICA INTELECTUAL 366
Academias reales ú oficiales 366
Academias particulares 371
Sociedades científicas 371
Cuerpos colegiados 372
Bibliotecas y Museos 373
Museo de Pintura y Escultura (*) 380
Museo Nacional 385
XXI.—INSTRUCCION PÚBLICA (*) 388
Facultades 388
Escuelas especiales 389
Enseñanza superior 389
Enseñanza profesional 389
Segunda enseñanza 390
Primera enseñanza 390
XXII.—PRENSA PERIÓDICA 396

PÁGINAS.

XXIII.—OBRAS PÚBLICAS 403
Junta provincial de Obras públicas 403
Personal facultativo 403
Carreteras (costeadas por el Estado) 404
——— subvencionadas por la Diputacion 411
Caminos vecinales 412
Portazgos, pontazgos y barcajes 414
Movimiento de las carreteras 415
Carruajes y caballos para comodidad y recreo 417
Trasportes fluviales 417
XXIV.—FERRO-CARRILES 418
Concesion de nuevas líneas 421
Conjunto de la red española 422
Tarifas é itinerarios 425
Cambio de trenes 445
Horas de salidas y llegadas 446
Condiciones reglamentarias 448
XXV.—AGUAS 449
XXVI.—MONTES 451
Turnos 452
Productos 453
Obstáculos 453
Plan de aprovechamiento 455
Subastas 455
Siniestros 455
Deslindes 455
Repoblacion 456
Régimen 456
XXVII.—MINAS 457
Zonas 457
Sustancias leñosas 457
Criaderos metalíferos 459
Turberas 459
Explotacion 459
XXVIII.—AGRICULTURA 464
Superficie productora 464
Cultivo 465
Instrumentos agrícolas 466
Riegos 467
Abonos 468
Jardines 469
Plagas contra el arbolado 469
Langosta y otros insectos 470
Animales dañinos 471
Produccion agrícola 472
Cereales 473
Hortalizas 474
Raices alimenticias 475
Frutas 476
Caldos 478

PÁGINAS.

Plantas téxtiles y tintóreas 479
Otros productos de la industria agrícola 480
Precios de los cereales 481
XXIX.—GANADERIA 483
Riqueza pecuaria 483
Avance de recuento en 1859 485
Censo de 1865 486
Precios 498
Propietarios 499
Relacion del ganado con los habitantes 499
Servidumbres 500
Dehesas 501
Paradas 501
XXX.—INDUSTRIA FABRIL 501
Industria 502
Agentes dinámicos 505
——— fuerza muscular 505
——— motores hidráulicos 506
——— máquinas de vapor 507
——— motores de viento 507
Exposicion Universal de Paris de 1867 508
XXXI.—COMERCIO 510
Sociedades anónimas (*) 510
Delegados (*) 511
Sociedades mercantiles 511
Legislacion (*) 512
Matrículas 515
Tribunal de Comercio 515
Bolsa de Comercio 516
Cotizaciones 516
Fiel contraste 522
XXXII.—PESOS, MEDIDAS Y MONEDAS 523
Sistema métrico-decimal 523
Equivalencias 523
Moneda (*) 528
XXXIII.—TRABAJO Y SUBSISTENCIAS 534
Demanda de trabajo 534
Subsistencias 535

RAMOS DE HACIENDA.

XXXVI.—CONTRIBUCIONES 537
Riqueza rústica, urbana y pecuaria 537
Riqueza imponible 537
Baja aparente 538
Repartimiento 538
Bases estadísticas 540

PÁGINAS.

Cantidades repartidas..... 540
Recargos..... 541
Contribucion industrial y de comercio..... 541
Matrículas..... 542
Alteraciones..... 543
Crisis..... 543
Investigacion..... 543
Resultado de los ingresos..... 544
Impuesto sobre las industrias minera y metalúrgica..... 544
Recaudacion comparada..... 544
Impuesto especial sobre grandezas y títulos..... 545
Contribuciones extinguidas; alcances..... 546
Contribucion de consumos (*)..... 546
Impuesto sobre traslacion de dominio..... 547
Rentas estancadas..... 547
Valores parificados de 1865-66 y 1866-67..... 548
Tabacos..... 549
Sal..... 549
Sello del Estado..... 549
Propiedades y derechos del Estado..... 550
Estado comparativo de la recaudacion..... 550

XXXV.—PRESUPUESTOS..... 554
Presupuesto municipal de Madrid..... 556
Presupuestos de los pueblos en 1867-68..... 558
——— en 1868-69..... 570

XXXVI.—PROPIOS Y ARBITRIOS..... 584
Propios..... 584
Arbitrios..... 586

RAMOS DE GUERRA.

XXXVII.—CONTINGENTES MILITARES..... 587
Cupos..... 587
Tallas..... 587
Defectos físicos..... 590
Ingresados..... 591
Redenciones..... 591
Abonos por cuenta del cupo..... 592
Territorio militar..... 592
Puntos militares..... 593
Cantones militares de la capital..... 593
Edificios militares..... 593
Poblacion militar..... 584
Servidumbres y cargas..... 595
Alojamientos..... 595
Bagajes..... 596
Suministros..... 596

VARIOS.

	PÁGINAS.
XXXVIII.—AGENDA	597
XXXIX.—CALENDARIO PARA EL AÑO DE 1869	628
XL.—APÉNDICE	640
Ley Orgánica Provincial	543
Diputacion provincial de Madrid	660
Ley Municipal	661
Ayuntamiento de Madrid	693
Ley electoral	694
Circunscripciones electorales	714
Disposiciones sobre el Crédito, la Industria y el Comercio	715
Telégrafos	716
Derechos individuales	717
Enseñanza	718
Advertencia importante	718
ÍNDICE	719

ERRATAS ADVERTIDAS.

PAGINAS.	LINEAS.	DICE.	DEBE DECIR.
72	Antepenúltima.	24.054	14.054
228	Penúltima del primer estado, columna 2.ª.....	1.347	2.347
272	25	CONSTRUCCION PUBLICA.	INSTRUCCION PUBLICA.
432	27	tozzo.	tozza.

Instituto de
Estadística de la
Comunidad de
Madrid

Comunidad de
Madrid